Rl. Colegio de Sn. Telmo.

Libro 53 de Ynfor-
maciónes de los Colegia-
les de este Seminario
recibidos desde 12 de
Octubre de 1824 hasta 17 de Ene-
ro de 1831

Yndice de las Ynforma-ciones de Colegiales q.e compre-ende este libro. 53 de ellas.

A.

B.

F.

— Fran.co de Paula Duran y Gómez — 447
— Fran.co Galvez y Gonzalez — 454
— Federico Ferralbo y Portoliza — 483

J.

— José Vivar y Blanco — 1
— Juan Pedro Castroferro y Franca — 21
— José Megía y Serrano — 28
— Juan Manuel Fontela y Miranda — 118
— José Arias y Ruiz — 141
— José Arias y Callejas — 149
— D.n Juan Ant.o Angulo y Morejo — 195
— José de Fuentes y Muñiz — 198
— Juan Andres Hoyos — 216
— Juan José Muñoz y Rodriguez — 239
— José María Montenegro y Breton — 255
— José Vizcayno y Turco — 286
— José Vilchez y Boiselle — 317
— José Miguel Calatraba y Morales — 344
— José Ant.o Borafull y Rabón — 372
— José Martinez S.to Domingo y Ordoñez — 409
— José M.a Perez y Diaz — 431

L

— Lucas Zarate y Falcó - - - - - - - - - - - - - 60
— Lorenzo Berduti y Fernández - - - - - - - - 159

M

— Manuel Quadrado y Muñoz - - - - - - - - - - 39
— Manuel Alvarez y Patiño - - - - - - - - - - - 49
— Manuel Oliver y Ramos - - - - - - - - - - - - 99
— Manuel Calbo y Joven - - - - - - - - - - - - 209
— Manuel Fernandez y Falcó - - - - - - - - - - 307
— Manuel Arrias y Ruiz - - - - - - - - - - - - - 342
— Manuel Rocafull y Pabón - - - - - - - - - - - 372
— Manuel Ayron y Arrojo - - - - - - - - - - - - 383
— Manuel Caldera y Luquiño - - - - - - - - - - 399
— Dn. Manl. Ma. Grijalba y Palacios - - - - - - 470

P.

— Pascual Garcia y Gil - - - - - - - - - - - - - 89
— Pedro Fernandez y Navarro - - - - - - - - - - 228

R.

— Rafael Fonseca - - - - - - - - - - - - - - - - 9

1

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 12 de Octubre de 1824.

Jose Vivas y Blanco, natural de Lucena del Puerto.

Reconocimos al contenido, está sano y de recibo. Fha. ut supra.

Dr. Gabriel Rodriguez José Valero

Recíbase

Quesada

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 213. Juan Bta. Niño

SELLO DE POBRES — HISP. ET IND. R. — FER. VII. D. G. — 4. MRS — AÑO 1824

D. José Alvarez Río, q.e p.r ausencias y enfermedades del P. F. Sebastian Cantero Relig.o Geronimo, y encargado interinamente en el pasto espiritual de esta unica Parroq.l certifico, q.e en el libro de Bautis.os de Bautizmos, q.e se halla marcado con el n.o seis, al f.o ring.ta y cinco bto, se encuentra una partida, q.e su tenor es como sigue

Partida | En la Villa de Lucena del P.to en diez dias del mes de Enero de mil ochocientos once: yo F. Sebastian Cantero Vic.o del Mosterio de N.a S. de la Luz Orden de N. P. S. Geronimo, p.r ausencia de D. Mariano Marq. Tent.e de cura int.o de la Yglesia Parroq.l de ... bautice solemnem.te ... q.e nació el dia ocho de d.ho mes ... a las nueve de su mañana, a quien puse p.r nombre Jose, Vicente, Severino, hijo legitimo de Ant.o ... y de Maria Blanco su legitima ... de edad aquel de quarenta, y dos años, de ... jornalero, y esta de ... y ocho ... Abuelos Pat.s Gonz... y Lucena ... Garcia, y ... Blanco, y Maria Blanco, estos ultimos naturales del Lugar de Bea, y los demas de esta d.ha Villa; fueron sus Padrinos = Ant.o Mora, y Ant.a Borrero a quien.s adverti el parentesco espiritual, y las oblig.nes de enseñarle la Doct.a Crist.na y su ...

segun lo dispuesto p.r el St.o concilio de Trento en
fe de lo qual lo firme, fho. ut supra = Mariano
Marq.z Cura int.o = F. Sebastian Cantero

Concuerda con su original q.e queda en el libro y folio ya ci
tados, y al q.e me remito, p.r quedan en el Archivo de esta Parroq.a
y p.a q.e obre los efectos q.e convengo doy el presente a instancia
de pte. en Lucena del Puerto, y Julio diez y siete de mil ocho
cientos veinte y quatro

José Alvarez

Yo el Infraescrito Escr.no pp.co y de cab.do de esta villa
de Lucena del Puerto, Certifico y doy fee: Que el Pbro.
D.n Jose Alvarez, de quien parece dada la Certific.on q.e
antecede, por aus.a y enfermedad del R. P. Fr. Sebas
tian Cantero, en carg.do interinam.te de esta villa
en Parrog.l despachar todo lo que ocurre en ella
y la firma que se halla a su final es suya
propia, segun demuestra, la misma que acos
tumbra hacer en todos sus escritos alos quales
sus dhos y disposiciones deles á dado y da entera
fee y Credito en Juicio y fuera de el, y para
q.e asi conste de pedim.to de parte legitima po
go la pres.te en Lucena del Puerto, dia de su
fha doy fee =

Juan de Zuniga
Ess.no

Fr. Sebastian Carrero, Monje Pbro y profeso del Monasterio de Nra Sra de la Luz, orden de Sn Geronimo, Cura interino de esta unica parroquial del Sto Sn Vicente Martir de esta Villa de Lucena del Puerto: certifico qe en los libros de Bautismos No 5: de desposorios No 4o: y de colecturia No 2 se hallan las partidas, qe copiadas a la letra son como se sigue ———

Partida de Bautismo de Manuel de los Reyes Vivas: lib. 5o Fol. 76 v. —

En la Villa de Lucena del Puerto en cinco dias del mes de Enero de mil setecientos sesenta y seis años: yo Dn Antonio Diaz de la Cruz, Cura unico y Vicebeneficiado de la Yglesia Parroquial del Sto Sn Vicente Martir de ella, baptice solemnemente en la forma acostumbrada de Nra Sta Me la Yglesia a Manuel de los Reyes, qe nacio el dia primero de dho mes y año, hijo de Gonzalo Vivas, y de Juana Macias y Blanco su legitima muger: fue su padrino Francisco Martin, vecino de la Villa de Almonte, a quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina cristiana a su aijado, segun todo lo dispuesto por el Sto concilio de Trento; y son los padres vecinos de esta dha Villa: en fee, de lo cual lo firme fho ut supra. Dn Antonio Diaz de la Cruz: Cura.

Partida de Ma Josefa Blanco Libro 5o Folio 20 v

En la Villa de Lucena del Puerto en diez y seis dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y un años: yo Dn Antonio Diaz de la Cruz, Cura unico, y Vice beneficiado de la Yglesia Parroquial del Sto Sn Vicente Martir de ella baptice solemnemente, en la forma

acatinubreada de Nra Sta. Mc. Yglesia a Maria Josefa, q. nacio el dia trece de dho mes y año, hija de Dn. Jose Miguel Blanco, y de Da. Maria Blanco, su legitima muger: fueron sus padrinos Dn. Sebastian Ponce dela Cruz, y Da. Rosalia Rincio, su muger, á quienes adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar la doctrina cristiana a su ahijada, segun lo dispuesto por el Sto. Concilio de Trento, y son todos vecinos de esta dha Villa: en fee de lo qual lo firme: fho ut supra: Dn. Antonio Diaz de la Cruz: Cura=

Partida de Casamto. de Manuel Vivar con Da. Ma. Josefa Blanco Lib. 2 Fol. 9 buelto.

En la Villa de Lucena del Puerto en treinta y uno de Enero de mil setecientos noventa y un años: yo Dn. Juan Martin Moya, cura unico y beneficiado de esta Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Vicente Martir, desposé por pelabras de presente, q. hicieron verdadero, y legitimo matrimonio á Manuel Vivar, hijo de Gonzalo Vivar, y de Juana Blanco defuntos, juntamte. con Da. Maria Josefa Blanco, hija de Dn. Jose Blanco, y de Da. Maria Josefa Blanco, todos vecinos de esta dha Villa, haviendo obtenido antes para dho matrimonio la licencia de sus padres, y hermanos; y haviendo sido examinados en la doctrina Cristiana, la q. supieron, y despues de haver sido amonestados en tres dias de fiesta continuos de guardar en dha parroquial al ofertorio dela Misa mayor, de cuyas amonestaciones no resulto impedimento alguno canonico; y asi mismo haviendo antes confesado y comulgado, segun lo previene el

Sto. concilio Trento, asistiendo a esta acto por testigos Dn. Juan Martin Milano, Dn. Jose de Robles y Dn. Rodrigo Garcia, alcaldes ordinarios de dha Villa, siendo todos vecinos de dha Villa: en fee de lo cual lo firme: fho ut supra: Juan Martin Moyas Cura =

Fee de muerto de Manuel Viva Libro 2º. Folio 226 vto.

En la Villa de Lucena del Puerto en veinte y dos de Octubre de mil ochocientos trece, en la hermita de la Sta. Misericordia se enterro el cadaver de Manuel Viva, marido q. fue de Maria Blanco, al q. se le hizo el entierro acostumbrado de Misericordia; era de edad de cincuenta años, natural y vecino de esta Villa: doy fee= Mariano Marquez Colector ——

Fee de muerto de Maria Blanco: Libro. 2º Folio 236

En la Villa de Lucena del Puerto en diez y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos quince en la hermita del hospital de la Sta. Misericordia se enterro el cadaver de Maria Blanco, viuda q. fue de Manuel Macias; se le hizo el entierro acostumbrado de misericordia: era natural y vecina de esta Villa: no testo por ser pobre de solemnidad: recivio los Stos. sacramentos de la penitencia, Viatico y extremauncion: en fee de lo cual lo firmo: fho ut supra: marid de opilacida: Miguel Pacheco y Cabrera, colector =

Cuyas partidas concuerdan con sus originales, a que me refiero, y a petición

de parte legitima doy las presentes, q. firmo en Lucena del Puerto a dos de Septiembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Fr. Sebastian Cantero
Cura int.º y colect.º

Yo el Infrascripto Ess.no pp.co y de cav.do de esta villa de Lucena del P.to &c.a Certifico y doy fee: Que el Presv.ro Fr. Sebastian Cantero, de quien parecen dadas las Certificaciones que anteceden es Cura interino de esta unica Iglesia Parroquial, y como tal administra los S.tos Sacramentos a sus feligreses, y la firma que se halla a su final, segun demuestra, es suya propia, la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos a los quales se dan y deposiciones de lo q.e dado, y da entera fee y credito en juicio y fuera de el; y p.a que asi conste de pedim.to de parte legitima doy la pres.te en Lucena del Puerto a dos de Septiembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Juan del Pueyo
Ess.no

Rosalia Varreno vecina de esta Ciudad de Moguer y de estado viuda por aquella via y forma q.e mas halla lugar y de dr.o proceda sin perjuicio y a reserva de qualquiera otra accion ó Recurso q.e me competa de q.e protesto usar en caso necesario ante Vd. paresco y Digo: Que conviene a mi derecho acreditar la certeza de las pregunta siguiente.

Si es cierto que José Vivas menor de edad y vecino de esta Villa es hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de Manuel y de Maria Blanco, y que asi estos como los demas acendientes p.r ambas lineas fueron Christianos viejos limpios de toda mala raza de Negros, Mulatos, Moros Moriscos Judios, ni recien convertidos a nuestra S.ta Religion.

Por lo que se hace preciso q.e los testigos q.e p.r mi se presentaren declaren al tenor del articulo precedente y para ello =

Suplico a Vd se sirva admitirme esta Sumaria informacion q.e ofrezco con citacion del Caballero Sindico Procurador General y q.e evacuada é interpuesta su autoridad y aprovacion Judicial se me entregue original p.a los fines

q.e me convengan y sean de justicia q.e pido juro pastes-
to lo necesario y p.a ello &c.a

Otrosi Digo: Que en atension a que soy absolutamente po-
bre; pues que no tengo bienes de ninguna clase
como consta p.r notoriedad=

Supp.co à V.d se sirva admitirme este escrito en el papel que
corresponde à mi clase y en su virtud mandar seme des-
pache como pobre p.r ser igualmente de justicia
q.e pido ut Supra

Por la contenida
Juan Diaz

L.do Domingo Dieigallo
y Bueno

Auto } A lo Prãl y otrosi como se pide. Proveí-
do por el S.or Alc.de de segundo voto D.n Diego
Ruiz, en Lucena del P.to à dos de Sept.re
de mil ochocientos veinte y quatro =
Diego Ruiz Cabezas
Anton.o
Man.l de Burgos
Ss.no

Notif.on } Seguidam.te yo el Ess.no hice saver el auto
que antecede à Rosalia Varero, vecina
de la Ciudad de Moguer y Resid.te en este Pue-
blo en su persona, de que manifesto que-
dar entendida doy fee=
Man.l de Burgos
Ss.no

Citac.on } Ynmediatam.te yo el Ess.no cite para lo

6

que se manda en el anterior auto a D.n Melchor Regidor, Sindico Pror. gral de este Ayuntam.to en su persona, manifesto que dar entenado, doy fée =

Man.l de Ruenga

SS.no

Test.o 1.o
Juan Regidor

En Lucena del Puerto á doze Sept.re de mil ochocientos veinte y quatro, ante el S.or Alc.de D.n Diego Ruiz, de presentacion de esta parte parecio por testigo, Juan Regidor, de esta ver.d de quien su md recivio juram.to que lo hizo por Dios nuestro señor, y una señal de Cruz segun dro, y su cargo, ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor dela pregunta que incluye el anterior escrito, por ante mi el Escribano Dijo: Save muibien, y le consta, que José Vivas, es hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio de Manuel, y de Maria Blanco, defuntos, vecinos que fueron de este Pueblo, los quales, sus Padres, y Abuelos, por ambas lineas, fueron siempre, y son tenidos, por Cristianos Viejos, limpios de toda mala raza, no decendientes de Negros, Mulatos, Moros, Moriscos, Judios, ni de los recien convertidos á nuestra Santa Religion; haviendo obtenido unos, y otros, en distintas ocasiones, empleos honorificos de Republica en este Pueblo; todo lo que save

el testigo por el mucho trato que siem-
pre á tenido con esta familia, y ser pu-
blico y notorio en este Pueblo. Siendo qu-
anto puede decir en favor de lo que a sido
preguntado y la verdad en cargo de su ju-
ramento, que es de edad de sesenta y seis
años, no firma por asegurar no saver
lo hará Siervo de que doy fee=

Diego Ruiz Cabrera — Man.l de Rivera
S.no

Testo. 2.o
Juan Mora

Seguidamente ante el espresado S.or
All.de, dela misma presentacion pare
ció por testigo Juan Mora, de esta ver.da
quien Sumamente recivio juram.to que lo hi-
zo segun dro, y en su cargo ofrecio decir
verdad y Siendo preguntado como el
anterior, Dijo: Le consta, que Josè Vivas,
es hijo legitimo, y de legitimo Matrimo-
nio de Manuel, y Maria Blanco, defun
tos vecinos que fueron de este Pueblo, y que
tanto ellos, como sus ascendientes por
ambas lineas fueron, y son tenidos por
cristianos Viejos, limpios de toda mala

7

SELLO DE POBRES · HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. · 4. MRS AÑO 1824

Raza de Negros, Mulatos, Moros, Moriscos, Judios, y Reos consentodos á nuestra Santa Religion, y que unos, y otros, an obtenido en diferentes ocasiones empleos honorificos de Republica, no solo en esta Pueblo, sino es tambien en el de Bear, y Villa de Atuelo donde an vivido: lo que sabe el testigo por el frecuente trato que a tenido siempre con esta familia, y ser publico y notorio en este Pueblo. Siendo quanto sabe y puede decir en razon de lo que a sido preguntado y la verdad en cargo de su juramento, que es de edad de setenta y dos años y lo firmo con Su Md de que doy fee =

Diego Sanz Cabrera

JUAN MOLERO

Man. de Rueyga

Testo 8.º Josè Garrancho =

Inmediatamente, y de la misma presentacion parecio por testigo Josè Garrancho, de esta vecind.d de quien el nominado S.or Alc.de recivio juram.to que lo hiso segun

dño, y en su Cargo ofrecio decir verdad, y si-
endo preguntado como los antecedentes,
Dijo: Save, y le consta, que José Vivas de
quien se habla en el escrito anterior, es
hijo legitimo y de legitimo matrimonio
de Manuel, y Maria Blanco, defuntos y
vecinos que fueron de este Pueblo, los qua-
les, sus Padres, y Abuelos por ambas lineas,
fueron siempre, y son tenidos por Cristia-
nos Viejos, limpios de toda mala Raza, de Ne-
gros, Mulatos, Moros, Moriscos, Judios, y de
los recien convertidos à nuestra Sta Religi-
on; haviendo obtenido todos ellos en distin-
tas ocasiones empleos honorificos de Re-
publica en este Pueblo, y otros: todo lo que
le consta y save el testigo por el trato q.e
con dicha familia à tenido siempre, y ser
publico y notorio en este Pueblo. Siendo qu-
anto puede decir en razon de lo que â sido pre-
guntado y la verdad en cargo de su jura-
mento: que es de edad de setenta y quatro
años, no firma por asegurar no saver
lo hara Suma de que doy fee=

Diego Ruiz Cabrera

Man.l de Vinagre
Ese.no

Comp.cia

En seguida ante mi el Escr.no Comparecio

8

Rosalia Varrero, y Dijo: que para la infor-
macion que tiene ofrecida y le está man-
dada dar, no pretende por ahora valerse
de mas testigos que los que tiene presen-
tados. Y para que así conste lo pongo por
dilig.ª que no firma por no saver de que
doy fee =

Man.l de Reyes
ss.no

Auto } En Lucena del Puerto á dos de Septiem-
bre de mil ochocientos veinte y quatro;
el S.or Alc.de D.n Diego Ruiz, haviendo vis-
to estas dilig.s, y que los testigos, que an depu-
esto en ellas, son personas de toda veraci-
dad, constandole á S.md al mismo tiem-
po la certeza de todo, Dijo: Que las aprova-
va, y aprovó quanto ha lugar en dño, in-
terponiendo en ellas su autoridad, y ju-
dicial decreto, para su perfecta validaci-
on, y mandó se le entreguen originales
á esta parte para el uso de su dño como lo
solicita. Y por este su auto asi lo proveyo, y
firmará de que doy fee =

Diego Ruiz Cabacas

Antemí.
Man.l de Reyes
ss.no

SELLO DE POBRES

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

4. MRS AÑO 1824

Real Colegio de S.n Telmo de Sevilla 15 de Octubre de 1824.

Rafael Fonseca y Valdes, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido, está sano y de recibo. Fha. ut supra.
D.n Gabriel Rodriguez   Jose Mateo

Recibase
Quesada

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 214
Juan B.ta Niño

— 4 —

10

El infrascripto Cura Propio dela Yglecia Parroquial del Señor San Vicente Martir deesta Ciudad Certifico que en el Libro 28 de Bautismos al folio 327 se halla la siguiente Partida. D.

En cinco dias del mes de Septiembre demil ochocientos catorce años Yo el Dr. Dn. Francisco Romero y Liñan Cura y Beneficiado Propio de esta Yglecia Parroquial de Sn. Vicente de Sevilla Bapticé solemnemente en ella á Rafael Antonio, hijo de Dn. Josef Fonseca, y de Da. Josefa Valees, nacio esta criatura el dia cuatro deeste dho. mes y año: fue su Madrina Da. Antonia Colona, á quien advertí sus obligaciones, y espiritual parentesco, fha ut supra. = Dr. Dn. Franco. Romero.

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla doce de Febrero de mil ochocientos veinte y dos.

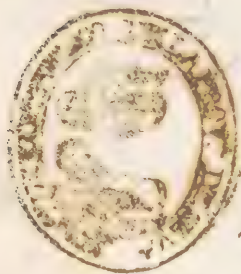

Nº. 2153 fol. 169
lib. 2º
Mo. fijo quatro r. v.
Sevilla 15 de febo. de 1822

Franco. Anto. delas Cuevas

Intdo
Rta
Jiménez

Damos fè: que: Dn. Franco. Antonio de

las Cuevas, por quien se haya da

da la antecedente partida, el Cura

de la Yglesia Parroquial del Sr.

San Vicente Martir de esta Ciudad

fiel legal y de toda confianza y á

sus semejantes siempre se les ha da

do entera fé y credito en juicio y fue

ra de el. Y para que así conste ponemos la

presente que vá sellada, en seis y seis

quince de mil ochocientos veinte y dos.

Manuel de Sosa y Agustin

Juan Francisco Casas

N.º P.

PARA COMPROBACIONES.

Certif. y Certifico yo el Infraescripto Cura prop.º q.e soy de esta Parroquia de S.n Juan Bauptta de Celles Conc.º de Siero, y Principado de Asturias, q.e haviendo registrado de pedimento de D.n Josè Fonseca nat.l de ella, los Libros de clausulas que tiene la Iglesia de la predha Parroquia à mi cargo, en uno q.e tubo principio el año de setecientos quarenta y nueve, y acabò el de setecientos setenta y siete, se halla la q.e à la letra dice assi=

Partida y En doce de Junio de mil setecientos setenta y seis, Yo el infraescripto Cura de esta de S.n Juan de Celles bautizè solemnem.te un Niño, que naciò dia nueve de dho mes, le pusieron el nombre Josef Fran.co Antonio, hijo leg.mo de D.n Francisco Fonseca Valdes Juez Noble de este Consejo y orig.l de esta Parroquia, y de Maria Garcia de la Vega de pola. Fueron sus Padrinos Josef Alvarredo de S.ta Cruz de Llanera, y D.a Maria de Nava, que no contraxo parentesco de la Villa de Noreña, adverti les el parentesco y obligacion, y para q.e conste lo firmo dho dia, mes y año= Alonso del Quintanal= Assi resulta del citado Libro à que me refiero, y por verdad lo firmo en la prenotada Parroq.a de Celles à los veinte y ocho dias del mes de Febrero y año de mil setecientos y noventa y Sey= D.n Josef Antonio Caveda de la torre

Comprov.n Los infraescriptos Ess.nos Numerarios en el

Concejo de Siero en Asturias; Damos fee como D.n Josef Caveda de la torre es Cura Parroco de Celles en este Concejo, fiel y de confianza, y la firma y rubrica q.e tiene puesta en la clausula de arriba, es la misma de q.e usa en todos sus Escritos, á los q.e siempre se les dio credito, y lo signamos y firmamos en la Pola de Siero, y Marzo once de mil setecientos noventa y seis = lugar de un signo: Juan Norti = En testim.o de verd. lugar de un signo: Manuel Benito Martinez = lugar de un signo: Juan Fran.co Castañon ——

Concuerda a la letra con la Certificacion de Partida (ó Clausula) de Baptmo. y su Comprovacion, q.e original en una foxa, se halla presentada en el Pliego formado el año pp.do de mil ochocientos tres p.a el Matrim.o q.e solicitaron contraer en esta Ciudad, con Dispensa del parentesco de segundo, con tercero grado de consanguinidad, D.n Josef Fonseca, y D.a Josefa Valdes; á q.e me remito, el q.l por aora queda en este Archivo de mi cargo. Y p.a q.e conste yo el infrascripto Notario Archivista de la Aud.a y Curia Episcopal de esta referida Ciud. de pedim.to de parte q.e manifesto ser legitima doy la presente q.e firmo en Cadiz á diez y seis de Enero de mil ochocientos veinte y dos años =

N.o 807.
Dto. hijo cuarto ... 1822
... Amrrado

Josè Maria Clavero
Not.o Archiv.ta

Zarabeyta

Los escrib

banos que aqui firmamos damos fee que D. Jose Mª Clavero de quien parece subscripta la anterior certificacion es Notario Archivista de la Curia Episcopal de esta ciudad y á sus semejantes siempre se les da entera fee y credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste ponemos la presente sellado con el del numero Cadiz fecha ut retro =

Bartmº Rivera

Jose de Ballez y Molina

Juan Melendez

Testim.º

D.n José Maria Clavero Notario Archivista dela Audiencia y Curia Episcopal de esta Ciudad de Cadiz; Doy fee y verdadero testimonio q.e entre los autos q.e se custodian en este Archivo de mi cargo està el Pliego formado el año pasado de mil ochocientos tres para el Matrimonio q.e con Dispensa del Parentesco de segundo con tercero grado de consanguinidad solicitaron contraer en esta d.ha Ciudad D.n José Fonseca, y D.a Josefa Valdes; En cuyo Pliego se halla presentada entre otras Partidas una que parece ser la del Baptismo de la espresada Contray.te y copiada aqui à la letra es su tenor como sigue

Certificon

Certifico Yo D.n Manuel Antonio Carreda then.te de Cura de esta Parroq.a de S.n Juan Bap.ta de Zebles, del Consejo de S.ª... q.e haviendo registrado los Libros de Partidas que hay en della, en el uno que principia en el año de mil setecientos y quarenta y nueve, y termina, que en el mil setecientos setenta

testimº

D. José María Clavero Notario Archivista de la Audiencia y Curia Episcopal de esta Ciudad de Cadiz; Doy fee y verdadero testimonio q. entre los autos q. se custodian en este Archivo de mi cargo está el Pliego formado el año pasado de mil ochocientos tres para el Matrimonio q. con Dispensa del Parentesco de segundo con tercero grado de consanguinidad solicitaron contraer en esta dha Ciudad D. José Fonseca, y Dª. Josefa Valdés; en cuyo Pliego se halla presentada entre otras Partidas, una que parece ser la del Bapmo de la espresada Contrayte. y copiada aquí à la letra es su tenor como sigue.

Certificon

Certifico Yo Dn. Manuel Antonio Caveda then.te de Cura de esta Parroqa. de Sn Juan Bapta de Zebles, del Consejo de Sierra, q. haviendo registrado los Libros de Partida que hay en ella, en el uno que principia en el año de mil setecientos y quarenta y nueve, y finaliza, que en el mil setecientos setenta

y siete se halla una Partida que à la letra
Partida | dice = En veinte y dos de Septiembre de
setecientos setenta y ocho, Dn. Pedro San-
tian Presbitero de esta Parroquia de San
Juan de Zelles con licencia de mi el infras-
cripto Cura de ella Bautizò solemnemte.
una Niña que nacio dia veinte de dho
mes, y la pusieron nombre de Josefa,
hija legma. de Simon de Baldes, origina-
rio de esta Parroquia, y de Bernarda
Notti de la Vega de Pesoz: fueron sus
Padrinos Nicolas de Rio de esta Parroq.
y Franca. de Notti de la Vega de Pesoz, q. no
contraxo: advertiles el Parentesco y obli-
gacion, y para q. conste lo firmo en dho.
dia mes y año = Esta Partida se halla al
folio ciento catorce = Alonso del Quin-
tanal = Assi consta del mencionado Libro
à que me remito, y por verdad lo firmo
en Zelles, y Enero veinte y nueve de mil
ochocientos y tres = Manuel Anto. Cabeda =
Prosigue | La preinserta Certificacion de Partida
de Bapmo. que con los demas documentos
q. la acompañan se halla comprovada

en publica forma y manera fee haciente, concu-
erda à la letra con su original en el relacio-
nado Pliego matrimonial q.e en todo me
remito, el qual por aora queda en este dho.
Archivo de mi cargo. Y p.a q.e conste, à los efectos
que haya lugar de pedimento de parte q.
manifestò serlo: doy el prest.e escrito en
dos fojas y lo signo, y firmo en Cadiz à ve-
inte y ocho de Septiembre de mil ochoci-
entos veinte y quatro años =

José Maria Clavero
Not.o Archiv.ta

Los Escribanos Publicos y R.s que

Aqui firmamos Damos fee, que Dn. Josef Maria Clavero, por quien se halla autorizado el testimonio que antecede es como se titula, Notario Archivista de la Audiencia y Provision Episcopal de esta Ciudad, y como tal se halla en actual exercicio de su Ministerio, y a sus semejantes se les da entera validacion y credito. Y para que assi conste espedimos el presente en Cadiz a veinte y ocho de septiembre de mil ochocientos veinte y ocho.

Jose Gonzalez

Pedro Gomez Sotomayor

José Valles Molina

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

FERD. VII D.G. ET CONST. MONARCH. HISP. REX 1814

Yo el Pbro. D.n Juan Fran.co Perez del Castillo Cura [illegible] de la Parroquia de la Santa Y.a Cath.l [illegible] Vicario de N.S. del Rosario: Certifico que en el libro segundo de Casamientos de esta Parroq.a a fojas [illegible] se halla una partida que copiada es como sigue:

Partida

En Cadiz dia veinte de Agosto de mil ochocientos y tres yo el Pbro. D.n Antonio Barrio Cura [illegible] de la Parroq.a de N.S. del Rosario [illegible] de mandamiento del Señor Provisor [illegible] comision del Señor Cura [illegible] constandome estar [illegible] para recibir el Santo Sacramento del Matrimonio [illegible] Jose Fonseca Natural de la [illegible] hijo legitimo de D.n Juan [illegible] con D.a Maria [illegible] D.a Josefa Valdes Natural de la Habana y viuda de D.n Simon Sanchez difunto [illegible] de D.a Fernanda [illegible] contrayentes vecinos de [illegible] parientes en segundo con tercero grado de Consanguinidad que se les ha dispensado por dicho Señor Provisor en virtud de las facultades Apostolicas evaquados los requisitos que previene la R.l pragmatica [illegible]

Resultando canonico impedimento de las tres amonestaciones que dispone el Santo Concilio de Trento y haviendo precedido los desposé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio segun lo dispuesto por el mismo Santo Concilio: fueron testigos Dn. Sebastian San Doro y Dn. Diego Martinez vecinos de esta Ciudad; y al mismo tiempo les di las Bendiciones Nupciales en el Oratorio de esta Parroq. y lo firmé ut supra = Dn. Dn. Antonio de Bonicia

Concuerda con su Original que queda en el Archivo de dha. Parroq. de mi cargo de q. me refiero. Y p.ª q.e conste lo firmo en Cadiz a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos catorce años =

Dn. Fran.co Ferrer
del Castillo

Los Ess.nos q.e aqui firmam. damos fe: Que el d.r d.n Fran.co Ferrer del Castillo de quien parece dada y firmada la certificacion q.e antecede es Cura propio de el Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral con asignacion en la Parroquia de N.a S.a del Rosario y como tal a sus semejantes se les da entero credito y va sellada con el de n.o Colegio ut supra =

Fran. Martinez

Sn. ... Sr. Garcia

Ant.o Ximenez

2

Certifico Yo D. Josef del Cano, Cura Thente en el Sagrº de la Stª Yglesª Cathedl de esta ciudad q en el Libro del Papel sellado, de Finados al folº 80" se halla una ptida firmada del Thente Sigte —

En Cadiz diez y ocho de Septre de mil ochocientos veinte y tres años, fallecio en la calle de S. Carlos, D. Josef Torrero, de edad de quarenta y siete años, nat de la Parroqª de Sn Juan de Zelles, Concejo de Sierro en Asturias, viudo de Dª Josefa Valdes, recibio los Stos Sacramtos, y lo firme = D. Antonio Romero —

Concuerda con su orig a q me refiero. Cadiz veinte y tres de Septre de mil ochocientos veinte y quatro años = Em = Sierro = Vo

D. Josef del Cano

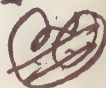

Los Escribanos q. a la vuelta firmamos damos fee q. D. Josef

Maria Jacie a quien parece firma
da la antecedente Certificacion Y como
se titula Cura Theniente en el Sagra
rio dela Santa Yglesia Cathedral de esta
Ciudad y como tal se halla en actual exer
cicio de su Sagrado Ministerio a sus seme
jantes se les da entera fee y credito y exe
dito. Y para que asi conste firmamos y
sellamos la presente en Cadiz fha ut supra.

Jose Zomalia

Pedro Gomez Sotomayor

Jose Ballio y Molina

Certifico Yo Dn. Franco. Gutierrez de Salceda, Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Cathedral de esta ciudad, que en el Libro 27 de Finados que se custodia en su Archivo de Curas, se halla una partida firmada del thenor siguiente.

En Cadiz veinte y siete de Diziembre de mil ochocientos veinte y un años, se dió aviso a esta Parroquia del fallecimiento de Da. Josefa Valdés, de edad de quarenta y dos años, natural de la Parroquia de Sn. Juan de Celles, Obispado de Oviedo; muger de Dn. Josef Fonseca: recibió los Stos. Sacramentos: no se le hizo oficio: vivia calle de Sn. Carlos, y lo firmé = Dn. Josef de Varia

Concuerda con su original que queda en dicho Libro a que me refiero. Cadiz diez y seis de Enero de mil ochocientos veinte y dos años

Dn. Franco. Gutierrez de Salceda

N 783

Dro. fijo cuatro rs. vn. Enero 16
822.

Son 4 rs. vn.

Los Escribanos que a la buelta firmamos damos fee

Que D. Fran.co Gutierrez de Salcedo de qn. la certificac.n que antecede parece autorizada es Cura propio en el Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciud. cuyo Pastoral ministerio actualmente desempeña y a sus semejantes siempre se les da entera fee y credito judicial y extrajudicialmente y para que conste ponemos la presente sellada con el del numero Cadiz fecha ut. S.e

Bart.me Rivero ==

Fran. Melendez

Joaquin Rubio

En la Ciudad de Sevilla en doce de Octubre del año de mil ochocientos veinte y cuatro, ante el Señor Dn. Antonio de Quesada Comendador de Extremera en su Orden de Santiago, de la Rl. y militar orden de Sn. Hermenegildo, Brigadier de la Real Armada y Director de este Real Colegio de Sn. Telmo, se presentó Dn. Franco. Carreño Vecino de esta Ciudad en la Collacion de Sn. Bernardo, que tiene á su cargo al huerfano de Padres Rafael Fonseca agraciado á plaza de Colegial de numero en este Seminario, solicitando que para que pueda tener efecto su admision se le admita la informacion de testigos que ofrece y se previene en los edictos convocatorios, presentando ademas las partidas de bautismo, casamiento y entierro que se requieren; y S. Sa. se sirvió mandar que por ante mi el Contador Secretario se reciba la informacion q. ofrece, y evaquada que sea se le presente para su determinacion. Asi lo proveyó y firmó S. Sa. en la citada fecha.

Quesada

Juan Bta. Niño

Primer testigo Dn. Franco. de Oya.

En la Ciudad de Sevilla en doce de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro presentó esta parte para testigo de esta informacion á Dn. Franco. de Oya natl. y Vecino de Sevilla, de quien yo el Secretario recibí juramento por Dios y á

una Cruz, ofreciendo decir berdad en quanto fuere preguntado: y siendolo al tenor de las circunstancias prescriptas en el articulo 16 de la Ordenanza de estos Colegios, dice. Que conoce á Rafael Fonseca natural de Sevilla pª. cuya informacion es presentado, el qual sabe y le consta que és hijo legitimo y de legitimo matrimonio de dn. José Fonseca y de dª. Josefa Valdes, ya difuntos y naturales qe. fueron ambos del Concejo de Siero en Asturias: que por el mucho trato y conocimiento que tubo con los espresados sabe igualmente que asi ellos como sus antepasados por ambas lineas han sido Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, Moriscos, negros, ni mulatos, sin haber egercido oficio que les irrogue infamia, ni castigados por tribunal alguno: que el citado Rafael Fonseca es pobre de solemnidad sin otro auxilio que la caridad que le ha dispensado hasta aqui desde que fallecio su Padre el bienhechor dn. Franco. Carreño que lo tiene recogido con otros hermanos: y ultimamente que quanto deja espuesto és la berdad, ateniendose á mayor abundamiento a las partidas de bautismo, Casamiento y entierro presentadas por

esta parte; que es de edad de Cincuenta y un años y lo firmó, de que doy fée

Fran.co del Pyno   Juan Bautta. Niño

Segundo testigo Man.l Anton.o Vigil

En el mismo dia mes y año presentó igualm.te esta parte para testigo á Manuel Antonio Vigil natural y Vecino de Sevilla, de quien yo el Secretario reci bí juramento segun derecho, y preguntado al tenor de las circunstanc.s que se requieren p.a la admision de huerfanos en este Semi nario, responde: que conoció á D.n Jose Fonseca y d.a Josefa Valdes, ya difuntos natur.s q.e fueron del Principado de Asturias y Vecinos de Sevilla; que del matrimonio que estos tenian contrahido dejaron entre otros hijos legitimos á Ra fael Fonseca por quien es presentado y á quien tambien conoce como tal el testigo: que por el mucho trato y conoci miento que tubo y tiene con los referidos Padres é hijo, sabe y le consta que ellos y sus antepasados por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de San gre y de toda mala raza, sin que ha yan sido castigados ni penitenciados por

Tribunal alguno con pena que les irro=
gue infamia: que asimismo sabe q.e
el huerfano Rafael Fonseca de que se
trata es absolutamente pobre de solem=
nidad sin otro auxilio que la caridad que
le dispensa el bienhechor que la tiene
recogido: y ultimamente que quanto de
xa declarado es publico y notorio á cuan
tos conocen esta familia como el testi:
go, y la berdad en cargo del juramento
que tiene hecho, que es de edad de trein
ta y tres años y lo firmó, de que doy
fé

Juan Baut.ta Niño

Man.l Ant.o Ufill

Tercer testo.
Felipe Nobál.

Seguidamente y para esta informac.n
se presentó por testigo Felipe Nobal ve
cino de esta Ciudad y natural de la Puebla
de Sieso en Asturias, de quien yo el escre
tario recibi juramento segun derecho y
ofrecio decir berdad en cuanto fuere pre
guntado: y siendolo al tenor de las circun
stanc.s que quedan referidas, responde
Que conoce á Rafael Fonseca nat.l de
esta Ciudad p.r quien es presentado, el qual
le consta es hijo legitimo y de legitimo
matrimonio de d.n Jose Fonseca y de

D.ª Josefa Valdes ya difuntos, Vecinos que fueron de Sevilla y naturales del Concejo de Siero en Asturias; que tanto los dichos como sus ascendientes por ambas lineas fueron y son tenidos por Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, Moriscos, negros, ó mulatos, ni de los recien convertidos á nuestra S.ta Religion; y q.e unos y otros han obtenido empleos honorificos de Republica en Asturias por estar recibidos por Hijosdalgo como le consta al testigo: que el citado huerfano Rafael Fonseca es absolutamente pobre sin auxilio alguno, mas q.e la caridad que le ha dispensado hasta aqui un bienhechor: y ultimam.te que todo lo que deja declarado es publico y notorio á quantos conocen esta familia como el testigo y la verdad en cargo del juramento que tiene hecho, y lo firmó de que doy fé.

Felipe Noval

Juan Bautista Niño

Auto.} En la Ciudad de Sevilla á catorce dias del mes de Octubre de mil ochocientos

veinte y cuatro habiendo visto el Sor. Director la informacion que antecede juntamente con las partidas de Bautismo, Casamiento y entierro presentadas por esta parte, dijo S. Sria. que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho, mandando que el huerfano Rafael Fonseca comprehendido en ella se le admita á la plaza de Colegial para q.e ha sido agraciado por el Exmo. Sor. Protector, y lo firmó S. Sria. con el presente Secretario.

Juan B.tas Niño

Quesada

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla
15,, de Octubre de 1824.

Juan Pedro Cachaferro y Franco, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido, está sano y de recibo. Fha. ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez José Nalero

Recibase.

Quesada

Recibido y sentado en el Libro II de Colegiales al folio ,,215,,

Juan Bta. Niño

El Cura Benef.do de la Igl.a Parroq. del S.r Bart.me de Sevilla, certifico q. en uno de los libros de Bautismos de ella al fol.o 95. v.ta está la siguiente

Partida] En Domingo doce de Abril de mil setecientos ochenta y nueve a.s Yo D.n Antonio Josef Granados, Cura de la Parroq. del S.r S.n Bartolome de esta Ciudad de Sevilla, Bautizé solemnemente en ella â Juan Manuel Ramon, Roman, Maria, que nacio el nueve de dho mes y año hijo legitimo de Francisco Cachofeyro, natural de Sta Maria de Noya, Obispado de Tuy, y de Fran.ca Gusman natural de esta Ciudad: Nieto por su padre de Antonio Cachofeyro, y de Rosa Castel, naturales de dho Sta Maria: Nieto por la Madre de Fran.co Gusman y de Ana de los Stos, naturales de esta Ciudad: fue su padrino Juan Cachufeyro, â quien adverti la cognacion espiritual, y demas obligaciones: en fe de lo cual lo firme fho ut supra. = Antonio Josef Granados. = Cura. —

Concuerda con su original, â q. me refiero. Sevilla â cinco de Septiembre de mil ochocientos veinti y cuatro a.s

Josef M.a de Segura

Certifico asimismo q. en dho libro al fol.º 119. està la sig.te

Partida]. En Miercoles dia veinte y dos de Junio del año de m
setecientos noventa y uno: Yo D.n Antonio Josef Granado
Cura de la Iglesia Parroq.l del S.r S.n Bartolome de Sevil
Baptizè solemnemente en ella à Maria Josefa Paulin
Ramona, q.e nacio el espresado dia à las dos de la tarde
hija de Christoval Franco, y Rosa Lopez, naturales d
esta Ciudad, Nieta por linea paterna de Juan Franco, n
tural de Carmona, y de Juana Candier, natural de esta Ci
dad, y por la materna de Francisco Lopez, natural de Eci
y de Rosalia Ayllon, natural de Sanlucar la may
fueron sus padrinos Lazaro Gonzalez, y Vicenta Diaz, s
Muger, vecinos de esta Collacion, à los q.e adverti l
cognacion espiritual, y demas obligaciones, y lo firm
fho ut supra: = Antonio Josef Granados. = Cura. —

Concuerda la anterior copia con la partida original, q
en dho libro y foxa queda, y à q.e me refiero. Sevilla à sei
de Setiembre de mil ochocientos veinte y cuatro a.s

Josef M.a de Segura

E igualm.te certifico q. en el libro corriente de Desposorio
de esta Parroq.a al fol.º 121. esta la partida original q. copi

Partida]. En doce de Marzo de mil ochocientos diez,
D.n Antonio Josef Granados, Cura propio de S.n B
de esta Ciudad, amonestados en dos dias festivos

Ofertorio dela Misa solemne, dispensada la terce
ra monicion, y con despacho del Sr. Juez dela dha Igla.
no resultado canonico impedimento, sabiendo la doc
trina Christiana, habiendose Confesado, y Comulgado
Despose por palabras de presente, q. hicieron verdade
ro, y legitimo Matrimonio à Juan Cachufeyro, natu-
ral de esta Ciudad, hijo de Juan ~~Cachufeyro~~ Francisco
y de Francisca de Gusman, juntamte. con Maria Franco
natural de esta dha Ciudad, hija de Christoval, y Rosa
Lopez: fueron testigos Matheo Salcedo, Franco. Diaz, Pedro
Navarro, y otras varias personas: en fe delo cual lo firmè,
fho ut supra. = Antonio Josef Granados = Cura
testado = Cachufeyro = vale

Concuerda con su original à q. me refiero. Sev.a ut supra

Josef Ma. de Segura

Y q. en el libro de Entierros anterior al corriente al folo.
391. vto. esta la sig.te

Partida] En Sevilla dia veinte y cuatro de Setiembre de mil ocho
cientos veinte años: fallecio y se le hizo funeral, cadavere
presente en esta Igla. Parroql. de Sn. Bartolome de dha à Juan
Cachufeyro, Marido q. fue de Josefa Franco: le administre los
Stos Sacramentos: no testò por ser pobres: dexo dos hijos: doi fè.
= Josef Ma. de Segura. =

Y en dho libro al folo. 397. esta otra partida del tenor siguiente

Partida] En Sevilla dia trece de Enero de mil ochocientos veinte

1

y dos años falleció Josefa Franco, Viuda de Juan Cachufeyno
natural de esta Parroquia: le administre los Stos Sacram
no testo por ser pobre: dexo un hijo, y una hija de corta e
vivia C. de los Cespedes, corral del agua: fue conducida
enterrar en el Conv.to pp.co de Portaceli: doi fe. = Josef M.a de Segura. —

Concuerda con su original, à q.e me refiero. Sev.a fho ut retro

Josef M.a de Segura

Y q.e en el libro septimo de Bautismos al fol.o 91 esta la siguiente

Partida. En veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos catorce
Yo D.n Ant.o Josef Granados, Cura de la Parroquial de S.n Ba
de esta Ciudad de Sevilla, Bautize solemnemente en el
à Juan Pedro Felipe, Josef de la Sma Trinidad, que nacio el
veinte y ocho de dho, hijo legitimo de Juan Cachufeyno, y Jo
sefa Franco, naturales de esta Ciudad: Nieto por el padre
Francisco Cachufeyno, natural de Sta Maria de Oya en
Galicia, y Francisca Gusman, natural de esta: Nieto por la
de Christoval Franco, y Rosa Lopez, naturales de esta Ciu
fueron sus padrinos Pedro Lorenzo, y Rosa Lopez, adverti
la cognac.n y obligac.n y lo firme, fho ut supra. = Ant.o Josef
Granados. = Cura. —

Concuerda à la letra con su original a q.e me refiero. Sev.a fho
ut supra.

Josef M.a de Segura

Comprueveze
p. Pobre Gareze

[illegible] Damos fe q.e D. José M.a de Segura, por quien aparesen dadas, y firmadas las ant.s certificaciones comprendidas en el pliego antecedente, es mero Sacristan dela Yg.a Parroq.l de S. Bartolomé de esta Ciud.d segun se titula, y como tal, publica.te ejerse las funciones, q.e les son respectivas, y á sus certificac.s y demas escritos siempre se les ha dado y dá toda validacion fé, y credito en ambos juicios. Y p.a q.e conste damos la present.e q.e no va sellada, por ser pobre el int.do en Sev.a á once de Oct.e de mil ochocientos veinte y cuatro.

Fran.co Jph. de Ascarza
SS.no Pu.co de Sev.a

Fran.co M. Lopez de Ontiveros
SS.no

Antonio M. de Castro y Velasco
SS.no

En la Ciudad de Sevilla en trece de Octubre de mil Ochocientos veinte y cuatro, ante el Señor D.n Antonio de Quesada Comendador de Estremera en su Orden de Santiago, de la Real y militar Orden de S.n Hermenegildo, Brigadier de la Real Armada y Director de este Colegio de S.n Telmo, se presentó Pedro Lorenzo Padrino que dice ser del huerfano de Padre y Madre Juan Pedro Cachafeiro agraciado á plaza de Colegial de numero en este Seminario, solicitando que para el efecto de su admision se le admita la información de testigos que ofrece con las partidas correspondientes que igualm.te presenta; y S. S.ria se sirvió determinar que por mi el Contador Secretario se admita la citada informacion y q.e evacuada se le presente para su aprobacion. Así lo proveyó y firmó S. S.ria en la misma fecha.

Juan Baut.ta Niño

Primer testigo
Ant.o Ame

En el mismo dia, mes y año se presentó por esta parte para testigo Antonio Ame nat.l de Sev.a y de exercicio Zapatero, de quien yo el Secretario recibí juramento segun derecho, ofreciendo decir verdad en cuanto fuere preguntado: y siendolo al tenor de las circunstancias que se requieren para ser admitidos los huerfanos en este Seminario, Responde: Que conoce á Juan Pedro Cachafeiro, el qual

sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Juan Cachaferro y de Josefa Franco, ambos natur.s de Sevilla y ya difuntos: que por el mucho trato y conocim.to q.e tubo con los expresados Padres y tiene con el hijo, sabe igualmente que asi ellos como sus antepasados por ambas lineas son tenidos por Cristianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, negros ni mulatos, sin que hayan sido castigados ni penitenciados por tribunal alguno con pena q.e les irrogue infamia: que tambien sabe que el expresado huerfano es absolutam.te pobre sin auxilio alguno mas q.e el pedazo de pan que quiere darles su Padrino q.e tambien es pobre: y ultimam.te que cuanto deja declarado es la berdad en cargo del juramento, que es de edad de treinta y siete años, y no firma por no saber, de que yo el Secretario doy fé.

Juan Baut.ta Niño

Segundo testig.o Ramon de la Plata — Seguidamente de la misma presentacion lo fue Ramon de la Plata nat.l de Sevilla de exercicio Zapatero, de quien yo el Secretario recibi juramento segun

derecho y ofrecio decir berdad en cuanto fuere preguntado: y siendolo conforme á las circunstancias que se requieren, dice:

Que conoce á Juan Pedro Cachaferro por hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Juan Cachaferro y de Josefa Franco ambos naturales de Sevilla y ya difuntos: que sabe y le consta que todos los espresados y sus antepasados por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Indios, moriscos, negros y mulatos, sin que hayan sido castigados ni penitenciados por Tribunal alguno con pena que les irrogue infamia: que el huerfano Juan Cachaferro es absolutamente pobre de solemnidad sin otro auxilio que la caridad de los bien hechores: y ultimamente que todo lo que deja dicho es publico y notorio á quantos los conocen como el testigo, y la berdad en cargo del juramento; que es de edad de Cuarenta y ocho años y no firma por no saber, de que doy fé.

Juan Bautista Niño

Tercer testigo. Manuel Delegaspe.

Y luego incontinente de la misma presentacion y para esta informacion lo fue Manuel Delegaspe natural de Sevilla y de exercicio Zapatero, de

quien yo el Secretario recibi juram.to seg.n
derecho, prometiendo decir berdad en cuan
to fuere preguntado, y siendolo al tenor
de las circunstancias que quedan dichas
responde: Que conoce á Juan Pedro
Cachafeiro natural de Sevilla, que es
hijo legitimo y de legitimo matrimonio
de Juan Cachafeiro y de Josefa Franco,
ambos de la propia naturaleza y ya
difuntos: que sabe y le consta que
asi los dichos como sus antepasados por
ambas lineas son y han sido Cristianos
viejos, limpios de sangre y de toda mala
raza de Judios, moriscos, negros y mula
tos, sin que hayan sido castigados ni
penitenciados por tribunal alguno con
pena que les irrogue infamia: que
el citado huerfano Pedro Cachafeiro es
absolutamente pobre sin medio alguno
p.a subsistir y recibir educacion; y ulti
mamente que todo lo que deja declarado
es la berdad, en q.l se afirmó y ratificó
leida que le fue esta declaracion,
q.e es de edad de cincuenta y cuatro
años y lo firmó, de que doy fé.

Juan B.ta Niño

Leonarda

Manuel de Legaspe

En la Ciudad de Sevilla el dia catorce
de Octubre de mil ochocientos veinte

y cuatro habiendo visto el Sor. Dn. Antonio de Quesada Director de este Rl. Colegio la informacion que antecede del huerfano Juan Pedro Cachafeiro, dijo S. Sria. que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho, mandando que se le admita á la plaza de Colegial de número para que ha sido agraciado por el Exmo. Sor. Protector: y lo firmó S. Sria. con el presente Contador Secretario

Quesada

Juan Bta. Nino

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevi=
lla 16 de Octubre de 1824.

José Megia y Serrano, natu=
ral de Aznalcollar

Reconocimos al contenido, está sano y de
recibo. Fecha ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez

Recibase.

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al
folio 216.

Juan Bta. Niño

D.n Lorenzo Gordillo Bermonte Presvitero Theniente de
Cura de la Unica Yglesia Parroquial de esta V.a de los Bar
ros V.s

Certifico en lo q.e me sea posible y el derecho me per
mite que en uno de los libros baptismales que exis
ten en este archivo eclesiastico foliado y forrado en
pergamino blanco, que dio principio en veinte de
Agosto de mil setecientos ochenta, y finalizó en doce
de octubre de mil setecientos ochenta y ocho, á el fo
lio ciento cinquenta y tres cara se halla la parti
da al tenor siguiente ——

Partida — En la Villa de los Barros á veinte y tres dias del
mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y tres
años; Yo Fran.co Perez de Solis Theniente de Cura de la
Yglesia Parroquial de esta dicha Villa baptizé solemne
mente á José Feliz Antonio que nació el dia veinte
del presente hijo legitimo de Rodrigo Antonio Pedro
Mesía é Isabel Gomez Porro: Nieto paterno de Fran
cisco José Mesía é Ygnes Maria de Herrera y mater
no de Manuel Gomez Porro naturales y ves.s de la
villa de Zafra Obispado de Badajoz y de Isabel Gua
drado y Bolaño natural de esta de Villafranca: Fue
su Padrino D.n José de Carvajal y Vaca á quien
adverti el parentesco espiritual y obligaciones, siendo
testig.s D.n Pedro Solis D.n Diego Marcelo y D.n Antonio
Carrillo Presviteros y lo firmé = Fran.co

Pérez de Solis

La precedente partida concuerda con su original que existe en referido libro que volví á colocar en dho. archivo á q. me remito; y para q. conste pongo la presente q. firmo en los Santos y Octubre dos de mil ochos. veinte y quatro=

Lorenzo Gordillo
Laos Tramonte
ochoa

Nosotros los infraescriptos Escribanos por S. M. publicos del numero y Juzgado de esta V.a de los Santos ntra. ven. [illegible] res en ella. Certificamos y damos fee: Que D.n Lorenzo Gordillo Tramonte por quien sehalla dado la precedente es teniente de Cura de la unica Parroquial Yglesia de esta V.a, y como tal exerce en la actualidad las funciones anexas á su ministerio: que la firma y rubrica q. expresa su nombre y apellido y con las que la autoriza son al parecer de su puño y las q. acostumbra en todos sus escritos, á las que se ha dado y da entera fee y credito en todos casos; y p.a que conste donde convenga, damos la presente que firmamos en dicha V.a de los Santos á dos de Octubre de mil ochoc.tos veinte y quatro.

Valentin Orozco

Antonio Gordillo
P.o de Solis

El Lic.do Dn. Josef Martin Lancha, cura propio de la Yglesia parroql. de
Nra. Sra. de la Asumcion de esta villa de Zalamea la Real &c.—

Certifico que en el libro 19. de bautismos custodiado en el Archivo
de esta dha. Yglesia se halla al folio 13. una partida cuio tenor
es el sigte.—

En la villa de Zalamea la Real en veinte dias del
mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y
cinco años, yo Dn. Josef Felipe Serrano, Vicario
cura, y Benefdo. en la Yglesia parroql. de Nra. Sra.
de la Asumcion de esta villa bautizé solemnemte.
á Ysabel Felis, hija de Faustino Martin
Serrano, y de Maria Josefa Marquez, su
legitima muger: fueron sus Padrinos Santia-
go y Maria del Carmen Martin Serrano
hermanos, y mozos solteros hijos de Marcos Mar-
tin Serrano, y de Antonia Marquez su legiti-
ma muger, todos vecinos de esta dha. villa,
y á los expresados padrinos adverti el paren-
tesco espiritual, y la obligacion de enseñar la
doctrina christiana á la bautizada que nació
dia diez y nueve de dho. mes, y año, y para qe.
así conste lo firmé = Dn. Josef Felipe Serrano—

Y está conforme á la letra con su original á que me re-
fiero y para que así conste donde convenga doi la
presente, que firmo en Zalamea la Real á quatro
de Octe. de mil ochocientos veinte y quatro—

Lic.do José Mrn. Lancha

Jo el Infrascripto Escno. pp.co del Ayuntam.to

de esta villa y unico en ella doy fe que
el Lic.do D.n José Man.l Lancha [illegible]
quien está dada la certif.n anteced.
es Cura prop.o y Benef.do [illegible] de
la Parroq.a de esta villa como en ella
se [illegible], y que le he visto ejercer
las funciones de su Minist.o Asimismo
doy fe que la [illegible] que comprehende
su nombre y apellido es suya prop.a
[illegible] la misma de
que [illegible] escritos y certif.
á los cuales siempre se les ha dado y da
entera fe y credito en juicio y fuera
de el, y para que así conste donde
y a los que convenga y obre los
efectos convenientes a inst.a de parte
legitima [illegible] la presente
en [illegible] de
del año de mil ochocientos [illegible]

Manuel [illegible]

Doming. [illegible]

El B.r D. Fernando Victor de Abedma y Manni cura propio y Beneficiado de la unica Yglesia Parroquial de nuestra Señora de Consolacion de la villa de Aznalcollar, vicaria de Sevilla, y su Diocesis:

Certifico, que en el libro corriente de Casamientos de esta Yglesia, al folio veinte y ocho buelto esta la partida siguiente, que a la letra dice asi.

Partida — En la villa de Aznalcollar, en veinte y tres dias del mes de septiembre de mil ochocientos, y doze años. Yo F. Francisco Guerra Presvitero, Religioso en la de Recoletos, de N.ro P.e Francisco, con licencia de D. Jose Contreras Ruiz Cura propio de la Yglesia Parroquial de nuestra Señora de Consolacion de esta villa, habiendo precedido, dos amonestaciones, en dos dias festivos, al tiempo del ofertorio de la mysa mayor, y no tres como dispone el Santo Concilio de Trento, por estar dispensada la tercera, por el S.r Juez de la Yglesia sabiendo la doctrina cristiana habiendo confesado y comulgado, y no constando de ningun impedimento. Desposé, y casé por palabras

de presente, que hicieron verdadero y legitimo matrimonio, a D. Jose Medina natural dela villa de los Santos, y vecino de esta, hijo de D. Pedro, y de Da. Ysabel Bueno. con Da. Ysabel Serrano, natural de la Villa de Zalamea la Real, y vecina de esta, hija de Justino, y de Maria Marquez, fueron testigos D. Manuel Jose Castañeda, Florencio Cumbrera, y otros vecinos de esta v.a en ta de lo qual lo firma con dho S.r Cura. Matias Hurtado. D. de Contreras. Lorenzo Mujica. P. Francisco Guerra

Concuerda la Anterior Partida con su original Respectiva del libro y folio citado al q. me remito, y lo firmo en esta v.a de Aznalcollar, y Septiembre trece de mil ochocientos veinte y cuatro.

Fernando Victor de Medina y Maurin
cura ppio.

Comprobacion. Los Infrascriptos Escribanos de S. M. que abajo signamos y firmamos, damos fé: Que el Bachiller D. Fernando Victor de Medina y Maurin, en cuyo nombre se ha despachado la partida de casamiento precedente; es Cura y Beneficiado propio de la unica Parroquia de este Pueblo, y como tal egerce las funciones correspondientes á su Ministerio; y que la firma y rubrica puesta al pie és de su puño y letra parecida ala que acostumbra en sus demas escritos. Y á instancia de parte damos la presente en Aznalcollar y Septiembre trece de mil ochocientos veinte y quatro.

Julian Jose Moreno
Ss.no

Manuel de Rosas y Alvarez
Ss.no

El Pbro. D. Fernando Victor de Medina y
Marín Cura propio y Beneficiado de la
Yglesia Parroquial única de nuestra Señora
de Consolación de la Villa de Aznalcollar
Vicaría de Sevilla y su Diócesis &c.

Certifico que en el libro corriente de Bautismos de esta Yglesia
al folio veinte y seis está una Par-
tida que sacada a la letra dice
así

Partida

En la Villa de Aznalcollar en doce
días del mes de diciembre de mil ocho-
cientos y catorce años: Yo D. Antonio
González Moreno Cura teniente
de la Yglesia Parroquial de nuestra
Señora de Consolación única de
esta villa Bauticé a José de mayo de
la Santísima Trinidad, hijo legí-
timo de D. José María Romero natural
de la Villa de los Santos en la provin-
cia de Estremadura, y de Dª Ma-
ría Hernández, su muger, natural
de la villa de Talavera la Real
y vecinos de esta villa: exorcicé su
nombre que nació el día once de dicho
mes y año, fue su Madrina Ma-
nuela Márquez su abuela mater-
na ... de la ... de Rio-
var, vecina

de nito, a quien adverti el Parentesco espiritual, y la obligacion de enseñarle la doctrina cristiana al bautizado: siendo testigos D. Juan Manuel Presbitero y D. Florencio Cumbrenas, en fe de lo qual lo firme ut supra = D. Antonio Gonzalez Moreno, cura Economo —

Concuerda la antecedente Partida con su original respectivo al libro ya citado al que me remito, y para que conste doy la presente en Than.o de Analcollan a veinte y Sept.e once de mil ochocientos veinte y cuatro —

Fernando Victor de Medina y Marin
cura ppo.

Comprovacion

Los Infrascriptos Escribanos de S. M. que á bajo signamos y firmamos damos fe: Que el Bachiller D. Fernando Victor de Medina y Marin en cuyo nombre se há despachado la Partida de Bautismo que antecede es Cura y Beneficiado propio de la unica Parroquia de este Pueblo, y como tal egerce las funciones correspondientes á su Ministerio; y que la firma y Rubrica puesta al pie es de su puño y letra parecida á la que estampa en los demas escritos. Y á instancia de parte damos la presente en Atnalcollan y Septiembre trece de mil ochocientos veinte y quatro =

Julian Jose Moreno

En testimonio de verdad — Manuel de Flores Almaraz

Gaitan

El Padre Dn. Miguel Robledo, Monge Basilio, residente en esta villa y encargado en la Colecturia de Funerales de la unica Parroqa. de la misma por aura. de su propietario el Presvitero Bachiller Dn. Lorenzo Aguilar y Eleyzaola =

Certifico: qe. en el Libro corriente de enterramientos de la misma Parroquia, principiado el diez y siete de Enero de mil ochocientos tres; se hallan al folio noventa y cinco buelto y al ciento y ocho tambien buelto, las dos partidas que copiadas á la letra dicen así

1a.

"En la villa de Aználcollar en trece dias de el mes de Nove. de mil ochocientos veinte y uno, se enterró en el sementerio publico de la Ygla. Parroql. de esta villa el cadaber de Ysabel Serrano, de edad de treinta y seis años á treinta y siete, muger que fué de Dn. José Megias de este vecindo. no testó y murio sin recibir los Stos. Sacramentos; se enterró de Cruz alta. doy fé = Cecilio José Barrera y Urrutia, Pbro. Colector."

2a.

"En la va. de Aználcollar en quince dias del mes de Septe. de mil ochocientos veintitres; se enterró en el Cementerio pco. de la Yga. Parroql. de esta va. el Cadaber de Dn. José Mexia de edad de cuarenta años poco mas o menos, Marido qe. fué de Ysabel Serrano ambos de esta vecindad, no recibió los Santos Sacramentos ni testó por morir repentinamente, se enterró de Cruz alta, doy fé = Br. Lorenzo Aguilar y Eleyzaola, Colector."

Estan conformes con sus originales qe. se hallan en el Libro y folios citados, á qe. me refiero: Y a inta. de parte doy la presente en Aználcollar y Setiembre once de mil ochocs. veinticuatro =

P. D. Miguel Robledo

Comprovacion

Los infraescriptos Escribanos de S. M. que abajo signamos y firmamos damos fe: Que el Padre D. Miguel Robledo, á cuyo nombre está dada la fe de encerramiento precedente, és Monge Basilio perteneciente ala Casa grande dela ciudad de Sevilla y con residencia temporal en este Pueblo: Que és cierto su encargo dela Colecturia de Funerales dela unica Parroquia de esta Villa por encargo de su propietario el Pbro. D. Lorenzo de Aguilar y Eleyzaola; y que la firma y rubrica puesta al pie és de su puño y letra parecida á la que le hemos visto estampar en sus demas escritos: Y para que conste á instancia de parte damos la presente en Aznalcollar y Septiembre once de mil ochocientos veinte y quatro ═══

Julian José Moreno

En testimonio de verdad Manuel de Rojas y Almaraz

Dn. Pedro Mexia, vecino de Sevilla y residente ahora en esta villa parezco ante V. en aqa. via y forma q. mas haya lugar y digo: Que mi hijo difunto Dn. José casó en esta Poblacion con Da. Ysabel Serrano de cuyo matrimonio tubieron hijos y uno de ellos se llama José Dámaso, q. nació el 11 de Dice. de 1814, habiendolo recogido en mi casa por muerte de sus Padres; y como é solicitado y obtenido q. se le admita á plaza de Seminarista del Real Colegio de Sn. Sn. Telmo extramd. de dha Ciudad de Sevilla, me conviene hacer presentacion de las partidas de Bautismo de dho mi hijo Dn. José y de su Esposa Da. Ysabel Serrano, la de su Casamto., la fé de bautismo de su hijo y mi nieto José Dámaso, y las de muerte de sus Padres, é informacion de tres testigos con citacion del Sindico al tenor del módelo impreso que acompaña; la q. dada en la parte q. baste y aprobada por V. se me entregue pa. los usos necesarios. En cuya virtud le =

Suplico se sirva teniendo por presentado los referidos documtos. admitirme dha informacion de testigos, q. estoy pronto a dar, y echo su examn. pr. el módelo impreso q. acompaña, con citacion del Sindico, é interponiendo V. su autoridad y decreto judicial mandar q. se me entregue origl. con su aprobacn. pa. los fines convenientes. Pido justa., juro &c.

Pedro Mexia

Auto. Por presentado con los documentos que expresa: Esta parte dela informacion de tres testigos que ofrece al tenor delos articulos primero, segundo, y quarto del formulario impreso que presenta, con citacion del Sindico; y hecha traigase todo para proveher. Lo mandó y firmará el Señor Alcalde Ordinario de Primer voto Por S. M. de esta Villa D. Rosario Barrera. Aznalcollar catorce de Septiembre de mil ochocientos veinte y quatro =

M.

Barrera

Julian José Moreno

Notificacion. Seguidamente notifiqué el auto que antecede á D. Pedro Megia vecino de Sevilla y residente áhora en este Pueblo en su persona de que doy fe =

Moreno

Citacion. Acto continuado cité para los fines que dice el auto anterior ál Sindico de esta Villa D. Meliton Polo en su persona de q.e doy fé =

Moreno

Ynformacion.
1.er testigo
Narciso José
Castañeda

En Aznalcollar á quince de

Septiembre de mil ochocientos veinte y quatro: Ante el Sr. Alcalde Ordinario Pr. S. M. Dn. Feliciano Barrera pr. mi presencia, de presentacion de D. Pedro Megia vecino de Sevilla y residente en esta, parecio el testigo Narciso José Carraneda de este vecindario, de quien siendo recibió juramento pr. Dios y una cruz bajo del que ofreció decir con verdad todo cuanto supiere en razon delo que fuere preguntado; y siendolo al tenor delos Articulos primero, segundo, y quarto del formulario impreso que se halla en estas diligencias, y del escrito que las ha motivado = Dixo: Que conoce desde que nació á José Dámaso Megia y Serrano, el qual és natural de esta Villa, y mayor de ocho años sin exceder delos catorce como lo provará su partida de bautismo; que és hijo de D. José Megia, y Da. Ysavel Serrano, aquél natural dela Villa delos Santos en Extremadura, y esta de Zalamea la Real, y que ambos fueron vecinos de esta Poblacion donde los conoció casarse y fallecer; que conoce muy bien álos Abuelos paternos del referido José Dámaso llamados D. Pedro Megia y Doña

Ysabel Porro, que vivieron en este Pueblo al-
gun tiempo con Botica, y ahora residen
con igual destino en la Ciudad de Sevilla,
y tambien á los Maternos llamados Faustino
Serrano y Maria Forja Marquez, vivi-
endo esta en este Pueblo, y habiendo fallecido
aquel en Zalamea la Real: Y que
todos los susodhos han sido y son tenidos por
Christianos, viejos, limpios de Sangre, y de
toda mala raza de Judios, Moriscos,
Mulatos, y demas semejantes, no teniendo
noticia de que á ninguno de los
mismos se les haya castigado por el Tribu-
nal de la Ynquisicion ni por algun otro
con pena que irrogue infamia. Que
esta es la verdad, y lo que puede decir
sobre los particulares que se le han pregun-
tado so cargo de su juramento en que se
afirmó y ratificó leida que le fué
esta su Declaracion que firmó ase-
gurando tener treinta y cinco años
de edad: Su md. rubrica de que doy
fe =

R. S. 3e

Narciso José Castañeda

Julian José Moreno
Sno.

2º. Testigo
D. Pedro San-
tos de Tato

Seguidamente de igual presentacion

pareció el testigo D. Pedro Santos Otato natural y vecino de esta villa, á quien el Sr. Alcalde Sn. amemi recibió juramento pr. Dios y una cruz, bajo del que ofrecio decir con verdad lo que supiere en razon de lo que sele preguntare; y siendolo pr. los mismos particulares que el testigo precedente =

DIXO: Que conoce bien al niño José Megia y Serrano, hijo del Boticario D. José Megia y de su Muger D.a Ysabel Serrano, habiendo fallecido esta en este Pueblo en donde nació dho niño, que tendrá dies años poco mas ó menos: Que há conocido y conoce tambien á sus abuelos paternos y Maternos, los primeros llamados D. Pedro Megia y D.a Ysabel Pozas que vivieron en este Pueblo con Botica y ahora son vecinos dla Ciudad de Sevilla, y los segundos nombrados Faustino Serrano y Maria Josefa Marques naturales y vecinos de Zalamea la Real donde fallecio el Serrano y ahora su viuda vive en este Pueblo; y que á todos lo expresados los tiene y há tenido por cristianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala raza, de judios moriscos

y mulatos, no teniendo la menor no-
ticia de que á ninguno de los referidos
seles haya castigado p.r el Tribunal dela
Ynquisicion ni p.r otro alguno con pena
que cause ni induzca infamia. Que
esto és lo que sabe sobre los particulares
que ha sido interrogado y la verdad en
cargo de su juram.to en que se afirmó
y ratificó leida que le fué esta su
declaracion que firmó asegurando
tener mas de setenta años de edad;
y Su md. rubricará de que doy fee =

(Rubrica) Pedro Santos Horta

Julian José Yugueros

Tercer testigo D. Pedro Barrera

Acto continuo de igual presenta-
cion parecio el tercero y ultimo testigo
D. Pedro Barrera vecino y natural
de esta villa, de quien el S.r Alcalde
P.r antemi recibio juramento p.r Dios
y una señal de cruz bajo del qual
ofrecio decir verdad quanto supiere
y fuere preguntado; y siendolo p.r
los mismos particulares que los de

testigos anteriores = Dixo: que conoció nacer en esta Villa al niño Jose Megia y Serrano, cuyos padres eran vecinos de este Pueblo y se llamaban D. Jose Megia y Doña Ysabel Serrano, habiendolos conocido tambien fallecer en él; que dho niño tendrá diez años poco mas ó menos, y desde que sus padres murieron lo recogieron en Sevilla sus Abuelos Paternos D. Pedro Megia y Dª Ysabel Pozo, á quienes conocio tambien vivir en este Pueblo con Botica, siendo los Abuelos Maternos de dho niño Faustino Serrano y Maria Josefa Marques naturales y vecinos de Zalamea la Real, donde fallecio el Serrano y su viuda vive en este Pueblo hace algunos años: Y que a todos los nombrados los ha tenido y tiene el testigo por personas timoratas cristianos viejos limpios de sangre y de toda mala raza de Judios Moriscos Mulatos y otros,

se me jaunse sin que tenga noticia
que se le haya castigado por el tribunal de
la Ynquisicion ni por otro alguno con
pena que cause ni irrogue infamia,
antes bien al Padre del niño y á su
abuelo paterno los ha conocido de Bo-
ticarios aprovados mereciendo la con-
fianza y atencion en la Sociedad
correspondiente a unas personas honra
das. Que es lo que puede decir sobre
los particulares que se le han preguntado
y la verdad en cargo de su juramento
en que se afirmó y ratificó leida que
le fue esta su declaracion que firmó
expresando tener quarenta y un
años cumplidos de edad. Su md. rubrica
de que doy fe =

R. J.

Pedro Barrera

Julian José Moreno
ss.no

Auto

En Amaleollan á dies y seis de
Septiembre de mil ochocientos veinte
y quatro; el Sr. D. Pancracio Barre
ra Alcalde ordinario de Primer
Voto por S. M. de esta Villa,

habiendo visto estas Diligencias por ante mi el Escribano = Dixo: Que aprovaba y aprobó la información de tres testigos que con citacion del Caballero Sindico se ha hecho por parte de D. Pedro Megia vecino de Sevilla, á favor de su nieto José Megia y Armario, é interpuso en ella la autoridad y decreto Judicial de su oficio quanto puede y debe; y mandó que originales se entreguen estas diligencias al D. Pedro para los usos que le convengan. Asi lo pro veyo y firmó siendo de que doy fe =

Pascasio Barrera

Julian José Moreno
nº S.

Notificacion

Seguidamente notifiqué el auto an terior al Sindico D. Melitón Polo y á D. Pedro Megia residente en esta villa, de que manifestaron =

quedan encerrados y en su persona
de que doy fe ___

Moreno
[illegible]

Real Colegio de S.n Telmo de Sevilla 18 de Octubre de 1824.

D.n Manuel Quadrado y Muñoz natural de Sevilla.

Reconocimos al Contenido, esta sano y de Recibo. Fha ut supra.

D.n Gabriel Rodriguez José Valero

Recibase

Quesada

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 217.

Juan Bautista Niño

Certifico yo el infraescripto Cura propio; de esta Iglesia Parroquial; del Sr. Sn. Marcos; de esta Ciudad, de Sevilla; que habiendo registrado el Libro Septimo de Bautismos; de esta dicha Parroquial; el qual empezó á correr el Año de mil, ochocientos, y tres; concluyendo, en el de mil, ochocientos, y veinte; al Folio setenta, y dos, vuelto; hallé la siguiente: ______

:Partida: En Domingo, quinze dias, del Mes, de Octubre; del año de mil, ochocientos, y diez; yo Fray Manuel Guadrado, Presbytero; Religioso, del Orden de las Tercera; de nuestro Serafico Padre, Sn. Francisco; con las licencias correspondientes; y en presencia del Licenciado, Dn. Joseph Rodriguez de la Iglesia, Cura, y Beneficiado propio, de esta Parroquial; del Sr. Sn. Marcos; de esta Ciudad, de Sevilla; Bautizé en ella solemnemente á un Niño; que nació el Sabado; catorce dias, del corriente mes, y año; y se le puso por Nombres: Manuel; Maria del Amparo; Calixto; Joseph; Felix: Hijo legitimo de Dn. Felix Guadrado; y de su Mugér, Da. Maria, Manuela Muñoz de Castilla; Naturales, y Vecinos, de esta dicha Ciudad, en esta Collacion. Abuelos Paternos: Dn. Miguel Guadrado, Defuncto; y su Mugér, Da. Vicenta de Urbina. Abuelos Maternos: Dn. Joseph Muñoz de Castilla; y su Mugér, Da. Manuela Bejarano, Defuncta: Naturales todos de esta dicha Ciudad. Fué su unica Madrina, Da. Maria de los Dolores Guadrado; tia Paterna del recienbautizado; Moza de estado honesto; y Vecina de esta dicha Ciudad, en esta Collacion; á quien adverti el nuevo Parentesco Espiritual; y la obligacion de enseñarle, á su Ahijado, la Doctrina Christiana; y en fee de ello; lo firmo juntamente, con el Sr. Cura propio, de esta Parroquial; Fecho ut supra. ______ Licenciado, Joseph Rodriguez de la

Ysleña; Cura propio: ══════ Fray Manuel Guadrado: ══════

Cuya Partida de Bautismo, concuerda con su Original; que en mi poder queda; y á que en todo tiempo me refiero; y parag.e conste, donde haya lugar; Doy, y firmo la presente, en Sevilla, y Septiembre; dia diez, y ocho, del Año, de mil, ochocientos, veinte, y quatro.

Lic.do Joseph Rodriguez de la Ysleña; Cura prop.o

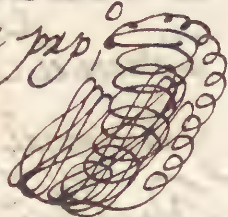

Compruevense p.r

Potre Caceres

Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Iglesia Parroquial; del Sr. Sn. Marcos; de esta Ciudad, de Sevilla; q. e habiendo registrado el Libro Quinto, de Bautismos, de esta dicha Parroquial; el qual empezó á correr el Año, del siglo anterior, mil, setecientos, treinta, y uno; concluyendo en el de mil, setecientos, ochenta, y uno; al folio doscientos, sesenta, y quatro de él; hallé una Partida de Bautismo; cuyo thenor, á la letra, dice así: ═══

:Partida: En Lunes, seis de Marzo; de mil, setecientos, sesenta, y nueve Años; yo el Doctor, Dn. Joseph, Bernardo de Mora; Cura de esta Iglesia Parroquial, del Sr. Sn. Marcos, de Sevilla; Bapticé en ella solemnemente á Felipe; Joseph; Alexo; que nació á veinte, y uno de Febrero; proximo pasado; Hijo de Miguel Guadrado; y de Dª. Vicenta de Urbina, su legitima Muger. Fué su Padrino, Dn. Juan, Joseph del Alamo, vecino de Sn. Bartholomee; á quien adverti el parentesco Espiritual; y demás obligaciones; y lo firmé; Fecho ut supra. ═══ Doctor, Dn. Joseph, Bernardo de Mora; Cura: ═══

Cuya Partida de Bautismo, concuerda con su Original; q. e en mi poder queda; y á q. e en todo tiempo me refiero; y para q. e conste, donde haya lugar; Doy, y firmo la presente, en Sevilla; y Septiembre; dia diez, y siete; del Año de mil, ochocientos, veinte, y quatro. ~~~~~~~~~~~~~~~~

Licdo. Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura prop.º

6

El infraescripto Cura Propio de la Yglecia Parroquial del Sr. Sn. Vicente Martir de esta Ciudad Certifico que en el Libro 25 de Bautismos vuelto el folio 268 se halla la siguiente

Partida. En Domingo once de Noviembre de mil setecientos ochenta y un años Yo el Dr. D. Antonio Josef Fernandez, Cura mas antiguo del Señor San Vicente de Sevilla, Baptise á Maria Manuela del Patrocinio, que nacio Jueves ocho de dho. dia, a las cinco de la tarde, hija legitima de Josef Muñoz de Castilla y de Manuela Bejarano, su muger: fueron sus Padrinos Franco. de Alcala y Maria Falfan á quienes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones. = Dr. D. Antonio Josef Fernandez, Cura. —

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla veinte de Septiembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Franco. Antº. de las Cuevas

El infrascripto Cura Propio de la Iglesia Parroquial del Señor San Vicente de esta Ciudad Certifico que en el Libro 15 de Desposorios al folio 95 se halla la siguiente Partida.

En cinco dias del mes de Marzo de mil ochocientos y siete años Yo el Dr. D. Fran.co Romero y Liñan, Cura y Beneficiado Propio del Señor San Vicente de esta Ciudad de Sevilla, habiendo precedido todo lo que dispone el derecho y ordenan las Constituciones Sinodales de este Arzobispado, Desposé y casé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio á D. Felix Quadrado, natural de esta Ciudad, hijo de D. Miguel Quadrado y de D.a Vicenta del Urvina, juntamente con D.a Maria Muñoz natural de esta dha. Ciudad, hija de Josef Muñoz y de Manuela Bejarano: fueron testigos á este casamiento el Señor Marquez de Ablantes, y D.n Lorenzo Aguilar, conmigo dho. Cura de que doy fee, fho. ut supra. = Dr. Fran.co Romero y Liñan.

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla veinte de Septiembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

El Dor. Dn. Juan Franco. Nuñez y Giron, Cura propio y Beneficiado de la Yglesia Parroql. del Sr. Santo. el Mayr. de esta Ciudad:

Certifico q. en el Libro sexto de Difuntos perteneciente al Archivo de esta Yga. de mi cargo al fol. veinte y tres vuelto se halla una partda. q. a la letra es como sigue=

Partida

En Sevilla a los nueve dias del Mes de Mayo del aº. de mil ochocientos veinte y uno se hizo el funeral en esta Yga. Parroql. del Sr. Santo. el Mayr. pr. su Beneficio al Cadaver de Feliz Quadrado, Marido q. fue de Manla. Nuñez, y se transportó al Enterramto. rural de esta ciudad. no testó. ffha ut supra. Dor. Dn. Juan Franco. Nuñez y Giron. Cura=

Concuerda con su Original, á q. me refiero, y pa. q. conste doy esta q. firmo en Sevª. a veinte dias del mes de Septe. del aº. de mil ochocientos veinte y quatro.

Dor. Dn. Juan Franco. Nuñez y Giron
Cura

Certifico yo el infraescripto Cura, y Beneficiado propio, y Colector, de esta Yglesia Parroquial; del S.r S.n Marcos; de esta Ciudad, de Sevilla; que habiendo registrado el Libro Quinto, de Colecturia, de esta dicha Parroquial; el qual empieza á correr, el Año de mil, ochocientos, y nueve; y és el corriente, hasta esta Fecha; al Folio treinta, y tres, de el; hallé la siguiente:

:Partida: En onze, de Febrero, de este Año de mil, ochocientos, y quinze; se Enterró, en esta Yglesia Parroquial; del S.r S.n Marcos; de esta Ciudad, de Sevilla; el Cadaver de D.a Maria, Manuela Muñoz; Muger, que fué de D.n Felix Guadrado. Se le hizó Entierro de Copia, que importó doscientos, treinta, y cinco Reales de vellon. Nolasco:

Cuya Partida de Difuntos, concuerda con su Original; que en mi podér queda; y á que en todo tiempo me refiero; y paraque conste, donde haya lugár; Doy, y Firmo la presente, en Sevilla, y Septiembre, dia diez, y siete; del Año de mil, ochocientos, veinte, y quatro.

Lic.do Joseph Rodriguez de
la Yglesia; Cura prop.o

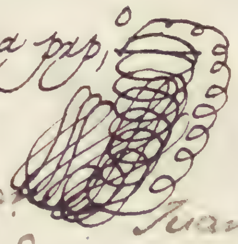

Damos fee q. D. José Rodrig.z de la Y.a D. Fran.co Ant.o de la Cueva y D. Juan Fran.co Muñoz y Xiron. de quienes parecen firmadas las partidas anteriores son Curas Parrocos de las de S.n Marcos S.n Vicente y S.n tiago como se titulan y como tales administran los Stos Sacramentos a sus feligreses y exercen las demas funciones de su empleo y a las

[illegible] a esta q.e [illegible] y [illegible] seles a con[illegible] y
con[illegible] toda fe y credito en juicio y fuera del y p.a q.e conste
de ponemos la presente q.e nova sellada con el de nuestro
Colegio por ser p.a pobre en [illegible] a treinta de septiembre de
mil ochocientos veinte y quatro

Juan C. Fermin y Jalica
Sr. no

Jose Miz. Lomecio

Josef de Leon y Reyes
no

En la Ciudad de Sevilla en quince de Octubre del año de mil ochocientos veinte y cuatro, ante el Sor. Dn. Antonio de Quesada Brigadier de la Rl. Armada, y Director de este Real Colegio, se presentó José María Guadiado Vecino de Sevilla y tio del huerfano Manl. María Guadiado agraciado á plaza de Colegial en este Seminario, solicitando qe. para el efecto de la admision se le admita la informacion de testigos que ofrece, de la limpieza de sangre y demas circunstancias que se requieren; y S. Sria. se sirvió mandar que por mi el Contador Secretario se le admita la citada informacion y evaquada que sea se le presente para su aprobacion; y lo firmó S. Sria. con el presente Secretario en la citada fecha.

Quesada

Juan Bta. Niño

Primer testigo Manl. de Ora.

En la Ciudad de Sevilla en el mismo dia mes y año se presentó p.a testigo de esta informacion Manuél de Ora natl. de Aracena y vecino de esta Ciudad como decendte. del Recomendado, de quien yo el Secretario recibí Juramto. segun derecho prometiendo decir verdad en quanto fuere preguntado: y siendolo al tenor de las circunstancias que se requieren para ser admitido

los huerfanos en este Seminario, responde Que conoce á Manuel Maria Quadrado pª cuya informacion es presentado, el qual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de dn Felix Quadrado y de dª Maria Castilla ambos naturales de esta Ciudad y ya difuntos; que todos los expresados y sus antepasados por ambas lineas son y han sido Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, negros y mulatos, sin qe hayan sido castigados ni penitenciados por tribunal alguno con pena que les irrogue infamia; todo lo qual sabe y le consta al testigo por el mucho trato y conocimiento que tubo y tiene con los expresados Padres é hijo: que asi mismo sabe éste es pobre de solemnidad absoluto sin mas auxilios que el de sus tios que nada le pueden dar por ser tambien pobres: y últimamte que todo quanto dexa dicho es publico y notorio y la berdad en cargo del juramento qe tiene hecho, que es de edad de sesenta y nueve años y lo firmó de que doy fé = enmendo = Quadrado = vale.

Juan Bta Niño

Manuel dela Ossa

Seguidamte de la misma presentacion

Test.º 3.º de D.ⁿ Juan Suarez

lo fue D.ⁿ Juan Suarez Ten.ᵗᵉ Visitad.ʳ de Rentas y nat.ˡ y vec.ⁿᵒ de esta Ciudad, de quien yo el Secretario recibí Juramento se- gun derecho y ofrecio decir berdad en cuanto fuere preguntado: y siendolo al tenor de las circunstanc.ˢ que quedan referidas, res- ponde. Que conoce á Manuel Maria Quadrado nat.ˡ de Sevilla, quien sabe y le consta és hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.ⁿ Felix Quadrado y de D.ª Maria Muñoz de la misma natu- raleza y ya difuntos: q.ᵉ por él mucho conocimiento q.ᵉ tiene y há tenido con los expresados sabe que asi ellos como sus antepasados por ambas lineas han sido Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos y mu- latos, sin q.ᵉ hayan sido castigados ni pe- nitenciados por tribunal alguno con pena que les irrogue infamia: que el huer- fano Manuel Maria Quadrado es abso- lutamente pobre sin auxilio alguno p.ª subsistir y recibir educacion: y ultimam.ᵗᵉ que cuanto deja dicho es publico y notorio y la berdad en cargo del Juramento que tie- ne hecho, que es de edad de Cuarenta y Cuatro años y lo firmo, de que doy fé.

Juan Suarez

Juan B.ᵗᵃ Niño

Tercer testº.
José Romero Valderrama

Y luego à continuacion se presentò para esta informacion José Romero Valderrama y de quien yo el Secretario recibi juramento segun derecho, ofreciendo decir berdad en quanto fuere preguntado; y siendolo al tenor de las circunstancias que quedan referidas, Responde que conoce à Manuel Maria Quadrado natul. de Sevilla por quien es presentado, el qual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Felix Quadrado y de Da. Maria Muñoz de la misma naturaleza y ya difuntos: q. por el mucho conocimiento que tubo con los espresados sabe igualmente que ellos y sus antepasados han sido Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, negros y mulatos, sin que hayan sido castigados, ni penitenciados por tribunal alguno con pena que les irrogue infamia: que el citado huerfano Manl. Quadrado ès pobre de solemnidad sin otro auxilio q. su tio que nada le puede dar por su pobreza: y ultimamte. que quanto deja declarado es la berdad en cargo del juramento que tiene hecho, que es de edad de Quarenta

y cuatro años y lo firmó, de que doy fé.

Juan Bautta. Viñó

José Romero Balderrama

En la Ciudad de Sevilla á diez y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro habiendo visto el Sor. Director la informacion que antecede juntamente con las partidas de Bautismo, Casamiento y entierro presentadas por esta parte, dijo S. Sria. que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho, mandando que el huerfano Manuel Maria Quadrado de que trata sea admitido á la plaza de Coleg.l de numero para que ha sido agraciado por el Exmo. Sor. Protector, y lo firmó S. Sria con el presente Secretario.

Quesada

Juan Bautta. Viñó

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla

22 de Octubre de 1824

D. Manuel Alvarez y Patiño, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido, está sano y de recibo. Fha. ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez José Vulcano

Recibase.

Recibido y sentado en el Libro 53 de Colegiales al folio 218 Juan Bta. Niño

El infrascrito Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Certifico: que en el libro 35. de Bautismos al folio 265. vto. hay la siguiente

Partida. En Martes nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos once Yo el infrascrito Cura de la Real Iglesia Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla Baptize à Manuel Maria Antonio Vicente de los Dolores, que nacio el dia cinco de este mes y año, hijo legitimo de Dn. Hermogenes Alvarez Carrera y de Da. Vicenta Patiño: su Padrino fue Dn. Antonio Escarena Vecino à esta Collacion, à quien adverti su obligacion y parentesco espiritual y lo firme fho. ut supra= Dn. Jose Alvarez Cura =

Concuerda con su Original à que me refiero. Sevilla y Setiembre diez y ocho de mil ochocientos veinte y quatro=

Dor. Manuel de Zavilla

Los Esnos. de S. M. y del numero de esta Ciudad de Sevilla certificamos y damos fe, que el

Dor. Dn. Manuel de Castilla por quien está dada la anterior partida es Cura de la Parroquial de Santa María Magdalena, y la firma, la que acostumbra haser en todos sus escritos, y como tal, a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe, y credito en ambos juicios; y para que conste dode convenga ponemos la presente sellada con el de ntro. Colegio en Sevilla á diez y seis de octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Juan Josef Bartolomé

Franco. Josef Ascarza
Escno. Puco. de Sev.a

Fermín de Silva y Maris
Escno. Puco.

Certifico yo el infrascripto Teniente mayor de Cura de la Yglesia Parroquial de San Andres de esta M. H. Villa y Corte de Madrid: que en el Libro veinte y tres de Bautismos de la misma al folio doscientos ochenta y dos se halla la siguiente =

Partida } En la Villa de Madrid; en veinte dias del mes de Abril año de mil setecientos setenta y tres: Yo Dn. Juan Escanero, Teniente Cura de la Yglesia Parroquial de Señor San Andres de esta dicha Villa, bautizé en ella á Ermogenes Santos, que nació en diez y nueve de este presente mes y año, hijo de Dn. Manuel Francisco Alvarez, natural de la Ciudad de Salamanca, y de Da. Maria Josefa Carrera, su muger, natural de la Ciudad de Huesca, que viven Calle Rl. de la Moreria Casas de Dn. José de la Azuela; fué su Padrino D. Jayme Azen, Pbro. Capellan del Excmo. Señor Duque del Ynfantado, y lo firmé ut supra = D. Juan Escanero =

Corresponde con su original, á que me remito. = San Andres de Madrid y Setiembre ocho de mil ochocientos veinte y cuatro

Dn. Juan. Saldaña

Comp.^{te} Mrs Los Ess.^{mos} de S. M. y^{co}. del Colegio de esta Corte, que aqui signamos y firmamos: damos fe: que D. Fran.^{co} Sal de Rollano, por quien vá dada la anterior certificacion es tal Teniente mayor de Cura de la Parroquia de S. Andres como se titula. Y para que conste donde convenga damos la presente en Madrid ut retro.

Manuel Fran.^{co} Fernandez

Julian Gamedo

Mariano Jim.^{z} del Canto

Navarro

Certifico como Teniente Cura de la Yglesia Parroquial de San Sebastian de Madrid que en el libro cincuenta y uno de Bautismos de ella y al folio trescientos veinte y seis hai la siguiente Partida)

En la Yglesia Parroquial de San Sebastian de esta V.a de Madrid en diez y seis de Marzo de mil setecientos ochenta y cinco años: Yo D. Fran.co Xavier Corton Pbro. con licencia del S.or Cura de esta dha. Yglesia (vuelta al principio del libro antecedente) Bauticé solemnem.te a Vicenta Juana Nepomucena Vetandis, Francisca Raimunda Josefa Ramona Juliana que nació en quince de dho. mes y año, hija de Juan Patiño y de Maria Otero su muger, natur.s ambos de esta Corte, y Bautizados el Padre en San Luis y la madre en San Gines, viven c.e de Alcalá de esta feligresia: son sus abuelos Patern.s D. Antonio Patiño y Barbara Roldan, y maternos D. Vicente Otero y Magdalena Tajal: fue su madrina D.a Maria Vicenta Sanchez de Mato soltera, y en su nombre D. Pedro Otaola tambien soltero, viven c.e del Prado dis.to de esta Parroquia, y le adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarla la Doctrina Christiana, y lo firmé = D. Fran.co Javier Corton

Concuerda esta Partida con su original del citado libro

a q.e me remitio. San Sebastian de Madrid y Sept.e seis de mil ochoc.s veinte y cuatro.

D.n Fran.co Ruiz

Comprobac.on

Los Ssmos Ess.os de S. M. q.e del Colegio de esta corte que aqui signamos y firmamos: Damos fe: que D.n Fran.co Ruiz, por quien vá dada la anterior certificacion es tal teniente Cura de la Parroquial de S.n Sebastian como se titula. Y paraque conste donde convenga damos la presente en Madrid ut retro.

Manuel Fran.co Fernandez

Julian Gonzalez Navarro

Mariano Ximenez del Canto

Certifico como Teniente Cura de la Yglesia Parroquial de San Sebastian de Madrid, que en el libro treinta y cuatro de matrimonios de ella y al folio trescientos dos hai la siguiente =

Partida } En catorce de Abril de mil ochoc.s y tres años: con mandam.to del S.r Lic.do D.n Salvador de Goya Teniente Vicario de esta Villa de Madrid y su Partido ante Jose Conde Notario su fha. de dho. dia mes y año: habiendo hecho constar estos interesados tener la Contrayente el consentim.to materno y precedidas las tres amonestaciones q.e el Santo Concilio manda y no resultado impedim.to alguno: Yo el S.r D.r D.n Juan Antonio de Gamta, Calificador de la Suprema y Gral. Ynqq.on y Cura Ecónomo de la Yglesia Parroquial de San Sebastian de esta Corte despues de haber examinado a la contrayente en doctrina cristiana y hallandola capaz en ella y con asistencia de D. Mateo Castellanos, Ten.te Ten.te Ecco. de la Parroquia de San Lorenzo a nombre de la Jurisdiccion Castrense; a D. Hermógenes Chaves hijo de D. Manuel y de D.a Maria Josefa Carrera: con D.a Vicenta Patiño hija de D. Juan dif.o y de Maria Otero: ambos Contray.tes natur.s de esta Corte Desposé p.r palabras de presente q.e hacen verdadero y legitimo matrimonio teniendo sus mutuos consentimientos, y los aperciví se velaran en tiempo debido: siendo testigos D. Jose Mallada D. Antonio Simo

y Pedro Rubio y lo firmé = D.r D. Juan Antonio de Yausta

Concuerda esta Partida con su original del citado libro a q.e me remito. San Sebastian de Madrid y Sep.re ocho de mil ochoc.s veinte y cuatro.

D.n Fran.co Ruiz

Comprob.on

Los Ss.res Es.nos de S. M. y del Colegio de esta Corte, que aqui signamos y firmamos: damos fe: que D. Fran.co Ruiz por quien va dada la certificacion anterior es tal teniente Cura de la Parroquial de S. Sebastian como se titula. Y para que conste donde convenga, damos la presente en Madrid ut retro.

Manuel Fran.co Fernandez

Julian Gamacedo Navarro

Mariano Jimenez del Castillo

Certifico como Ten.te mayor de Cura de esta Yglesia Parroq.l de S.n Millan de Mad.d q.e en el Libro tercero de dif.s de ella, a fojas trescientas setenta y una se halla una Partida del tenor sig.te

Partida D.n Hermogenes Alvarez y Carrera Ten.te Coronel retirado de los exercitos Nacionales agregado p.a esta Plaza al estado mayor p.l de ella, hijo legitimo de D.n Manuel Fran.co y de D.a Maria Josefa Carrera dif.s de estado Viudo de D.a Vicenta Patiño; otorgo declaracion de Pobre en veinte y nueve del presente mes de Agosto de mil ochocientos veinte y dos ante Domingo de Yzaguirre Escno. de S. M. nombro p.r su heredera universal, y unica a su hija D.a Maria Candelas Albarez Carrera y Patiño de menor edad mi Parroq.no q.e vivia Calle de la Espada n.o cinco murio en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos veinte y dos, se enterro en el Campo S.to de la Puerta de Toledo; y lo firme = D.r Pedro Notario.

Corresponde con su orig.l a q.e me remito. S.n Millan de Madrid y Octubre diez y nueve de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.r Pedro Notario.

Comprobación

Los Essmos. o S. Mrs. del Illtre. Colegio de esta Corte que aqui signamos y firmamos: damos fe: que D. Pablo Notario por quien lo está la anterior certificación es tal Teniente mayor de Cura de la Parroquia de S. Millan de esta Corte como se titula. Y para que conste donde convenga damos la presente en Madrid ut retro—

Juan Gonzalez

Roman Arienza

Mariano Semi. del Canto

Dn. Josef Alvarez Pbro. Colector dela Yglesia Parroq. de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla Certifico que enel Libro Diez que es el corriente de Entierros de dha. Yglesia del fol. 20 bt. sehaya una Partida que dize asi=

Partida } Enla Ciudad de Sevilla dia trece del mes de febrero de mil ochocientos diez y Nueve se enterro en esta Parroq. de Sta. Maria Magdalena el cadaver de Da. Vicenta Patiño de estado Casada con Dn. Hermogenes Alvarez teniente Coronel retirado no testó fho ut supra= Dn. Josef Alvarez Colector

Concuerda ala letra desu Orig. aque me Refiero Sevilla trece de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Josef Alvarez
Colr.

Los Esnos. del numero de esta Ciudad de Sevilla da-

mos fe, que el Pro. Dn. Jose Alvarez porquien
está dada la anterior partida es Colector de la
Iglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena
y la firma, es la misma que acostumbra hacer
en todos sus escritos, y como tal á sus semejan-
tes siempre se les ha dado, y dá entera fe, y credito
en ambos juicios; y para que conste donde con-
venga ponemos la presente sellada con el de
ntro Colegio en Sevilla á diez y seis de Octu-
bre de mil ochocientos veinte y quatro.

Josef Ruiz Romero

Antonio de Santa Ana
y Maciaz
ssno pco

Juan Josph Ascanza
ssno Pu.co de Seva

Sr.

Director del Rl. Colegio de
Sn. Telmo.

Dn. Manuel Mexias encargado del
huerfano de Padres, Dn. Manuel Al-
vares, á qn. tiene acojido, pr. caridad,
y el qe. está agraciado con plaza,
de coleg. en el de la dirección, de V.S.
ante quien me presento, y digo, qe.
conviene á mi parte se le admita
la información de testigos, de su lim-
pieza de Sangre, y demas circunstanci-
as, qe. se requieren; á cuyo efecto presen-
to las partidas de su Bautizo, las de
sus Pads. Casamientos de estos, y entierro
de la Madre, protestando como protes-
to el hacerlo de la de su Padre luego
qe. la reciba = Pr. tanto.

Suplico á V.S. quedando pr. presentadas dhas. Par-
tidas se sirva mandar se admita la
informacion de testigos afin de qe. pueda
tener efecto su admicion Sevilla y
Octubre 2 de 1824 años =

Por Dn. M. Manuel
Mexias

37

Auto. } Admitase la informacion de testigos que ofrece la parte de la Vuelta, dando por presentadas las partidas de bautismo Casamiento y entierro que expresa, bajo la protesta que hace de hacerlo de la del fallecim.^to^ del ~~su~~ Padre del huerfano de que trata. Sevilla veinte ~~y cuatro~~ de Setiembre de mil ochocientos veinte y cuatro. = Tachado y cuatro, no vale.

Juan B.^ta^ Niño

Notificac.^n^ } Seguidam.^te^ yo el Contador Secretario de este Real Colegio de Sn Telmo hice saber el Auto que antecede á Dn Man.^l^ Maria Mesia Vezino de esta Ciudad en su persona, de que manifestó quedar enterado, y lo Certifico

Juan Bautista Niño

Primer testigo el Presbitero Dn Jph.^e^ de Castro. } En la Ciudad de Sevilla en veinte y ~~cuatro~~ de Set.^e^ de mil ochocientos veinte y cuatro ante el Sor. Dn Antonio de Quevada Director de este R.^l^ Colegio y del presente Contad.^r^ Secretario, de presentacion de esta parte parecio para

testigo de esta informacion D.n
Juan de Castro Presbitero y Bene
ficiado propio de la Villa de Sarte
neja residente en esta Ciudad, quien
habiendo prestado el Juramento
in verbo sacerdotis ofrecio decir
verdad: y siendo preguntado al
tenor de las circunstancias que
se requieren para la admision de
huerfanos en este Seminario por
ante mi el Secretario dijo: Que
conoce á D.n Manuel Albarez
natural de Sevilla, el qual sa=
be muy bien y le consta que es
hijo legitimo y de legitimo matri=
monio de D.n Hermogenes Alva
rez Capitan que fue del Regim.to
de Almansa y de D.a Vicenta
Patiño, ambos naturales de Ma
drid y ya difuntos; los quales
sus Padres y abuelos por am=
bas lineas fueron siempre y son
tenidos por Cristianos viejos, lim
pios de sangre y de toda mala
raza de Judios, negros, mulatos,

moriscos, ni de los recien convertidos á nuestra Santa Religion: que tambien sabe que el expresado huerfano Dn Manuel Alvarez es absolutamente pobre de solemnidad sin mas auxilios que la caridad q.e le dispensa el bienhechor que lo tiene recogido; todo lo qual sabe por el mucho trato y conocimiento que ha tenido con esta familia y por ser publico y notorio á quantos la trataron y conocieron: que es quanto puede decir en razon de lo que ha sido preguntado y la berdad en cargo del juramento, y lo firmó de que doy fé.

Juan de Castro — Juan Bautista Niño

Pedro Bonos

Segundo testigo Dn Jose Larguetí Capn de infanta.

Seguidamente ante el expresado Señor Director, de la misma presentacion parecio para testigo dn José Larguetí Capitan efectivo de Infanteria y Ayudante del Exmo. Sor. Capitan general de esta Provincia y Reynos de Andalucia

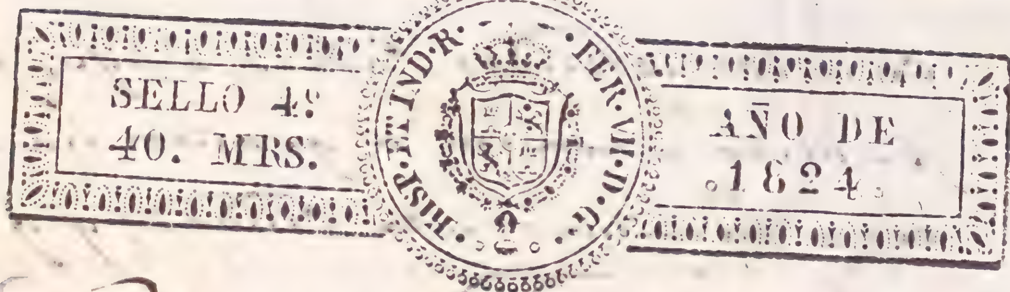

de quien S. Sria recibio el juramento de ordenanza, ofreciendo decir verdad en quanto fuere preguntado; y siendolo al tenor de las circunstancias que quedan citadas en la anterior, dijo: Le consta que Dn. Manuel Alvarez natural de Sevilla, es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Hermogenes Alvarez, Capitan que fue del Regimiento de Almansa y de Da. Vicenta Patiño ambos naturales de Madrid, y ya difuntos: que estos y sus antepasados por ambas lineas fueron y son tenidos por Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, negros y mulatos, sin que hayan sido castigados ni penitenciados por tribunal alguno con pena que les irrogue infamia: que el huerfano Manuel Alvarez de que se trata es absolutamte. pobre de solemnidad sin otro auxilio que la caridad que le hace un bien hechor, todo lo qual sabe y le consta por el mucho trato y conocimiento que ha tenido y tiene.

con los referidos Padres, é hijo, por ser publico y notorio á quantos han conocido esta familia en ta Ciudad; y que és quanto puede decir en razon de lo que se le ha preguntado, remitiendose á mayor abundamiento á las partidas de bautismo, Casamiento y entierro presentadas por esta parte, y lo firmó de que doy fe.

Juan Bautista Niño

José Lavequelly

Tercer testigo D.n Pedro Mexia

A continuacion de igual presentacion parecio el tercero y ultimo testigo, q.e lo fue d.n Pedro Mexia Profesor de Farmacia al sitio de la Campana, de quien el señor Director, por ante mi el Secretario recibio juramento segun dro. baxo el qual ofrecio decir verdad quanto supiere y fuere preguntado; y siendolo por los mismos particulares que los dos anteriores, Dixo: Que conoce á D.n Manuel Alvarez y Patiño, el qual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Hermogenes Alvarez Capitan que fue con-

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

grado de Teniente Coron.l del Regim.to de
Almansa y de D.a Vicenta Patiño
ambos naturales de Madrid y ya difun=
tos, siendo el hijo de que se trata natu
ral de Sevilla: el qual tendria como
... ... que avia los nombra
dos como sus ascendientes por ambas li=
neas los ha tenido y tiene el testigo por
Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza de Judios, moriscos, mulatos y otros
semejantes, sin que haya tenido noticia
hayan sido castigados por tribunal alguno
con pena que les imponga infamia; an
tes por el contrario todos han obtenido
empleos honorificos como se vé en el
Padre del huerfano D.n Man.l Alvarez:
que este sabe tambien y le consta
es absolutam.te pobre sin medios algu=
nos p.a atender á su educacion y subsis=
tencia, y sin mas auxilio que el que
ha querido dispensarle el bien hechor
que le tiene recogido: y ultimam.te que
todo lo que deja declarado es publico y no=
torio, quanto se le ofrece decir sobre los
particulares que se le han preguntado
y la berdad en cargo de su juramento

en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion, que firmó, de que yo el Secretario doy fé.

Pedro Villanueva

Juan Bauta. Niño

En la Ciudad de Sevilla en veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, el Sor. Dn. Antonio de Quesada Brigadr. de la Rl. Armada y Director de este Colegio, habiendo visto la informacion que antecede juntamte. con las partidas presentadas, y en vista de la protesta que hace esta parte de hacerlo de la del fallecimto. del huerfano dn. Manuel Alvarez de que trata, dijo S. Sria. que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho; y mandó qe. precedido el reconocimto. que se requiere se admita el citado dn. Manl. Alvarez á la plaza de Colegial pa. qe. ha sido agraciado por el Exmo. Sor. Protector, y lo firmó S. Sria. de qe. doy fé.

Juan Bta. Niño

Real Colegio de S.n Felino de Sevilla.

29 de Octubre de 1824

Lucas Zarate y Falcó, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido, está sano y derecho. Fha. ut supra.

D.n Gabriel Rodriguez   José Valera

Recíbase

Quevedo

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 213.

Juan B.ta Niño

Certifico de el infrascrito Cura de la Parroquia ... al f.º 230 se halla la siguiente

Bautº del Coleg.º

Partida. En lunes dia veinte y ocho de Enero de mil ochocientos once Yo el Dr infrascripto Cura del Sag.º de la S.ta Patr.l Ygl.ª de Sevilla Baptizé solemnem.te a Lucas Antonio Juan Crisostomo, q.e nació dia veinte y siete de dho mes, hijo de José de Zarate y de Mar.ta ... natural de esta Ciu.d fueron Pad.s José de ... y Maria de la O ... vec.s de la Collac.n de S.n Esteban á quien.s adverti el parentesco esp.l y obligacion y en fee de ello lo firmé = ... Dr Pedro Perara Cura

Concuerda con su original á q.e me remito. Sevilla veinte y cinco de Oct.e de mil ochocientos veinte y quatro =

Dr. D.n Pedro Perara
Cura

Legalizac.n Damos fe que el Dr. D.n Pedro Perara quien parece firmada la certificacion que antecede, es uno de los Curas de

Sagrario de la S.ta Yglesia Catedral de esta Ciu.d y como tal exerce sus funciones, mereciendo sus escritos entera fee y credito Judicial y extrajudicialmente, y para que conste certamos. la presente sellada con el Arm.o. Es fha. en Sevilla veinte y seis de octubre de mil setecientos veinte y quatro =

Fran.co Joph Ascarza
Ss.no P.co de Sev.a

Josef Ferd.

Fr.co Iñigo
Ss.no p.co

El infrascripto Cura de la Yg.ª Parroq.l de Señor San Roque extramuros de esta Ciudad Ciudad Certifico q.e en el Lib.º 13 de Bautismos al fol.º 258 se halla la partida siguiente

C.ª Baut.mo del Coleg.l D.e | En Domingo nueve dias del mes de Enero de mil setecientos setenta, y seis años Yo D.n Pedro de Silva Cura de la Yg.ª Parroq.l de Señ.r San Roque extram.s de esta Ciudad de Sevilla baptize a Josef Maria Julian q.e nacio en este mismo dia hijo de Antonio Zarate, y de Antonia Vela, su legitima muger: Fueron sus Padrinos Juan Zarate, y Josefa Perez Vec.s de la Collacion de San Pedro, a quien.s adverti el parentesco Espiritual, y sus oblig.s fho ut supra = Pedro de Silva =

Concuerda la letra con el orig.l Sevilla 25 de Oct.e de 1824.

B.r Juan Nepom.º Gutierrez de Rozas

Legalizac.n | Damos fee que el B.r D.n Juan Nepomuceno Gutierrez de Rozas, de quien parece firmada la certificacion que antecede es Cura de la Yglesia Parroquial de S.n Roque, extramuros de esta Ciudad, y como tal exerce sus funciones mereciendo los documentos que como

tal Parroco autorizado se le dà toda
fee y credito Judicial y extrajudicial
mente, y para que asi conste sentamos
la presente sellada con el Sello. Collo.
en Sevilla veinte y seis de octubre de mil
ochocientos veinte y quatro =

Franco. Jph. Ascarza
Srio. Pu. de Sevª.

Jose Ant.
Jmz.
Esno. Pco. de Sevª.

Madre.

Habilitado jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

El Cura proprio, y Benef.do de la Ygl.a Parroq.l de S.n Estevan de esta Ciudad, certifico q.e en el libro 1.º de Bautismos de ella al fol.º 33. v.to está la siguiente

Partida} En Domingo tres de Noviembre de mil setecientos, y setenta, y vn años: Yo D.n Josef Franco de Vargas, Benef.do y Cura proprio de esta Ygl.a Parroq.l del S.r S.n Estevan de Sevilla, Baptizè solemnem.te á Manuela, Marcela, Francisca de Paula, Cecilia, que nacio el dia treinta de Octubre proximo hija legitima de Luis Vasco, y de Ana de Estepa: fue su Madrina Cecilia de Estepa, su tia á quien previne el parentesco espiritual, y su obligacion, y lo firmè, fho ut supra. = D.n Josef Franco de Vargas.

Concuerda con su original á q.e me refiero. Sevilla veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos veinte años.

Josef M.a de Segura [rubric]

[illegible]

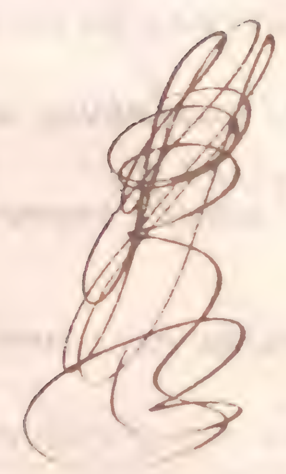

Legalizaçn. Damos fee que o Sr. José Maria de Sequeira

de quien parece firmada la certificacion
que antecede el cura propio de la Yglesia
Parroquial de Sn. Estevan de esta Ciud.
y como tal exerce sus funciones, me
reciendo los escritos que autoriza toda
fe y credito judicial y extrajudicial
mente, y para que asi conste rentamos
la presente sellada con el drmo. colle
gio en Sevilla veinte y seis de octubre
de mil ochocientos veinte y quatro =

Juan Jph Ascarza
Ssno. Pu.co de Sev.a

Josef Ant.o
Jimeno
Ssno. P. de Sev.

Casamiento-

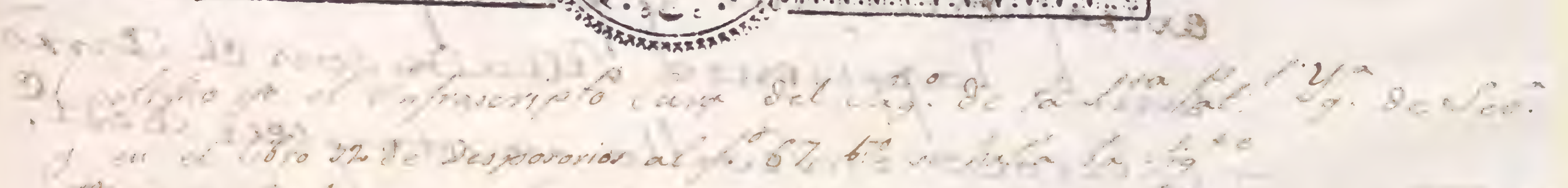

Certifico yo el infrascripto cura del Sag.º de la Santa Igl.ª Cat.l Y.ª de Sev.ª
q.e en el libro 72 de Desposorios al f.º 67 b.ta se halla la sig.te

Partida En lunes quatro de Julio de mil setecientos noventa y seis a.s Yo el S.r
D.n Bartolome Bueno y Parra Cura del Sag.º de la S.ta Ygl.ª Pat.l de Sev.ª
en virtud de mandam.to del S.r Juez de la Yg.ª haviendo precedido las amo
nestaciones del dro en la Yg.ª Parroq.l de S.n Estevan dos, y en esta Yg.ª dos
p.r haver dho Señor dispensado aqui la tercera, no haviendo resultado impe
dimento alguno de ellas, haviendo Confesado y Comulgado los Contra
yentes, estando instruidos en la Doctrina Christiana, y precidiendo las
señas Eternas de los dhos, Despose y Case por palabras de presente q.e
hicieron verdadero y legitimo Matrimonio a Jose Zarate nat.l de
esta ciudad, hijo de Antonio Zarate y de Antonia Vela, junta
mente Con Manuela Falco nat.l tambien de esta Ciudad hija
de Luis Falco y de Juana de Esloya; fueron testigos Antonio
Zarate de S.n Estevan, Antonio de Castro de S.ta Lucia y Ma
nuel Navarro de esta Ygl.ª y en el dia sig.te di a los Contrayentes
las Bendiciones Nupciales de n.ra S.ta Madre Yg.ª y lo fir
me fho ut supra. D.r D.n Bartolome Bueno y Parra Cura

Concuerda con su original a q.e me refiero Sev.ª ... de Octubre
de mil ochocientos veinte y quatro

D.r D.n Leandro Jose
M. Flores

Legalizac.n Damos fee que el D.r D.n Leandro Jose M.
Flores, de quien parece firmada la certifica
cion que antecede, es uno de los Curas del
Sagrario de la S.ta Yglesia Cathedral

de esta Ciudad, y como tal exerce sus funciones, mereciendo los escritos q.e autoriza toda fe y credito Judicial y extrajudicialm.te y para que conste con tamos la presente sellada con el de nro Collegio en Sevilla veinte y seis de oct.e de mil ochocientos veinte y quatro =

Fran.co Jph de Ascarza
Ess.no Pu.co Presid.te

Josef Antonio
B. Jimenez
Ess.no p.co

Como Sochantre y Colector que soy del Sagrario de la S.ta Metropolitana y Patriarcal Yglesia de Sevilla certifico como en el Lib.º 29. de Entierros de dho. Sagrario al f.º 168. se hallala siguiente ———

Partida= En Viernes cinco dias del mes de Enero del año de mil ochocientos diez y seis se le dio Sepultura Eclesiastica al Cadaber de D.n Josef Sarate nat.l de esta Ciudad, Marido que fue de D.a Manuela Falco: ———

Concuerda con su original a que me refiero Sevilla cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro ———

Antonio Montes Navas
Col.r

Legalizac.n Damos fee que D.n Antonio Montes Navas, quien parece firmada la certific.n que antecede es Sochantre y Colector del Sagrario dela S.ta Yglesia Catedral

de esta Ciudad, mereciendo sus escritos
toda fee y credito Judicial y extrajudicial
y para que conste sentamos
mente, y para que conste sentamos
la presente sellada con el acostdo. Co llego.
en Sevilla veinte y seis de octubre de mil
ochocientos veinte y quatro =

Fran.co Jph Ascarza
SS.no p.co q.a
Pu.co de Sev.a

Josef Ant.o
Niño
S.no p.co

Como Colect.r de Obvenc.s q.e soi de esta Ynsig.e Ygl.a Coleg.l de Nro. Sr. el Salvador de esta Ciu.d de Sevilla: Certifico q.e p.r el libro corr.te de Entierros q.e dha. Ygl.a tiene, al fol.o 142 consta la partida sig.te

Partida — En tres de Mayo del año de mil ochocientos diez y ocho Ent.o q.e en esta Ynsig.e Ygl.a Coleg.l se hizo al Cadaver de D.a Maria Mercedes Falco nat.l y vec.a de esta Ciu.d viuda q.e fue de D. Jose Sarate. vivia en Calle Dueñas.

Concuerda con su Orig.l al q.e me refiero, y para q.e conste donde convenga doi la presente en esta dha. Coleg.l a diez y seis de Septre. de mil ochocientos beinte y quatro años.

D. Lucas Perez y Astorga
Colr.

Legalizac.n — Damos fe que D.n Lucas Perez y Astorga, por quien parece firmada la certificac.n que antecede es colector de la Yglesia Collegial de N.o S.r Salvador de esta Ciudad como se titula, mereciendo su[s] escritos y demas que autoriza toda fe y credito

judicial, y extrajudicialmente, y para que conste sentamos esta sellada con el Ilmo. Collegio en Sevilla veinte y seis de octubre de mil ochocientos veinte y quatro =

Franco. Jph. Ascarza
ss.no pu.co de Sev.

Josef Ant.o Amigo
ss.no p.co

SELLO 4º. 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

En la Ciudad de Sevilla en veinte y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, se presentó ante el Sor. Dr. D. Antonio de Quesada Prebendado de la Metropolitana y Director de este R. Colegio, Dn. Joaquin de Lora del Colegio de Abogados de esta Ciudad como pariente politico del huerfano absoluto Lucas Zarate agraciado a plaza de Colegial en este Seminario, solicitando que para el efecto de su admision se le admita la informacion de testigos que presentara a efecto de justificar la limpieza de sangre de dicho huerfano y demas requisitos que se requieren; y S.Sria. se sirvió mandar que por mi el Secretario se reciba la informacn. que ofrece y evaquada que sea se le presente para su superior determinacion: asi lo proveyó y firma S.Sria. de q. yo el Secretario certifico.

Quesada — Juan Baut.ta Nuño

1º. Testº. D. Manuel de Flores — En el mismo dia, mes y año de presentacion de esta parte parecio para testigo de dicha informacion D. Manuel de Flores vecino de esta Ciudad Maestro en ella de Artista Platero, de quien yo

el secretario recibi juramento segun dro,
prometiendo decir verdad en quanto fue
se preguntado; y siendolo al tenor de las
circunstancias que se requieren para ser
admitidos los huerfanos en este seminar-
rio, responde: que conoce a Lucas
Zarate natural de Sevilla, y hijo legiti-
mo que es de Jose de Zarate y de
Manuela Pales, ambos de la misma
naturaleza y ya difuntos, cuyo hijo
tuvieron del matrimonio q.e contrajeron
segun las Reglas de Nra. S.ta Madre Ig-
lesia; todo lo qual sabe y le consta
por el mucho trato y conocim.to que tubo
con los expresados Padres, y por lo mismo
sabe tambien que asi los dichos como sus
antepasados por ambas lineas han sido
Christianos viejos, limpios de sangre y de
toda mala raza de Judios, moriscos, negros,
mulatos y otros semejantes, ni castigados
ni penitenciados por tribunal alguno con
pena que les irrogue infamia: que
el huerfano Lucas Zarate es absoluta
mente pobre de solemnidad sin auxilio
humano, mas q.e la caridad q.e le ha dispen-
sado hasta aqui su tio politico: y ulti-
mamente que es quanto tiene que decir
en razon de lo que se le ha preguntado y
la verdad en cargo del juramento
que deja hecho, que es de edad de

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FERN. VII. D. G. AÑO DE 1824.

treinta y seis años y lo firmó de que doy fée.

Manuel de Flores — Juan Bauta. Niño

Seg.do Test.o D.n José Ramirez

Seguidam.te y de la misma presentacion comparecio para testigo de esta informa cion D.n José Ramirez vecino de esta Ciudad y Contador de la Capilla de Animas sita en el Convento de S.n Fran.co, de quien yo el secretario recibí juramento segun derecho, y ofrecio decir verdad en quanto se le preguntase: y siendolo al tenor de las circunstancias que quedan citadas en la declaracion anterior, responde: Que conoce a Lucas Zarate natural de Sevilla, el qual és hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n José Zarate y de D.a Manuela Falcó, ambos de la misma naturaleza y ya difuntos, á quienes tambien trato y conocio el testigo, y por lo mismo sabe que asi los expresados Padres é hijo, como sus ante pasados por ambas lineas han sido y és Cristianos viejos limpios de sangre y de toda

mala raza de Judios, moriscos, negros
mulatos ni de otras sectas semejantes;
que no han sido castigados ni penitencia
dos por el Sto. Tribunal ni por otro
alguno con pena q.e les impque infamia,
ni exercido oficios viles y baxos, antes
bes el contrario todos han sido muy hon
rados y temerosos de Dios: que el
huerfano Lucas Zarate es absolutam.te
pobre sin otro auxilio q.e la caridad q.e
le ha dispensado su tio politico; y ulti=
mamente, que quanto deja declarado
es publico y notorio á quantos han
conocido esta familia y la berdad
en cargo del Juramento que tiene he=
cho, remitiendose á mayor abundam.to
á las partidas de bautismo, Casa=
miento y entierro presentadas por esta
parte y que hacen Cabeza de la infor
macion, que es de edad de seventa
y dos años, y lo firmó, de que doy
fé.

José Ramirez   D.n Juan Baut.ta Niño

Y luego á continuacion de la propia
presentacion compareció para testigo
de esta informacion D.n Cayetano
Ramirez Presvitero del Numero de

esta Real Audiencia, de quien yo el Secretario recibí juram.to segun dro. y prometió decir verdad en lo q.e fuere preguntado, y siendolo al tenor de las circunstancias que quedan referidas en las anteriores declaraciones, dijo: Que conoce á Lucas Zarate natural de Sevilla, el qual es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de José Zarate y de Manuela Falcó, ambos de la misma naturaleza y ya difuntos, á quienes tambien conocio y trató, como igualmente á los Padres de estos; por cuyo motivo sabe y le consta que todos ellos y sus demas ascendientes por ambas lineas han sido Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moros, negros y mulatos, ni castigados ni penitenciados por el tribunal del santo oficio ni por otro alguno con pena que les irrogue infamia, ni exercido oficios viles y bajos, antes por el contrario todos se han ocupado en los tenidos por honorificos y honrados: Que el huerfano Lucas Zarate de que se trata en

esta informacion es absolutamente pobre de solemnidad sin el menor auxîlio para su subsistencia y educacion; y ultimamte. que es quanto se le ofrece decir en razon de lo que se le ha preguntado, que todo es publico y notorio y la berdad en cargo del juramento que tiene hecho, que es de edad de treinta y ocho años, y lo firmó de que doy fé

Cayetano Cubero Ramirez — Juan Bautta. Niño

Auto — En la Ciudad de Sevilla á veinte y ocho de Octubre del citado año, el Señor Dn. Antonio de Quesada Director de este Rl. Colegio habiendo visto la informacion que antecede dixo S. Sria. que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en dro., y en su consecuencia mandó se admitiese al huerfano Lucas Zarate de que trata á la plaza de Colegial con qe. ha sido agraciado, y lo firmó S. Sria. con el presente Secretario

Juan Bta. Niño

Quesada

Real Colegio de S.n Telmo de Sevilla 71

23 de Octubre de 1824.

Francisco Gambuz y Gonzalez, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido, esta sano y de Recibo. Fha. ut supra.

D.r Gabriel Rodriguez José Palacios

Recibase.

Quesada

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 220

Juan Bautista Nuño

El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad Certifico que en el Libro 28 de Bautismos vuelto el folio 269 se halla la siguiente Partida.

En diez dias del mes de Julio de mil ochocientos y once Yo el Dr. Dn. Manuel Maesso, Cura de la Parroquial del Señor Sn. Vicente de Sevilla Bautisé solemnemente á Francisco, Maria de los Dolores, Josef, Vicente de la Santisima Trinidad, que nacio el mismo dia diez de este mes, hijo legitimo de Dn. Francisco Gambus, y de Da. Josefa del Corral, fueron sus Padrinos D. Vicente Genellosa, y Da. Maria Turado, a quienes adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones, ffho. ut supra. — Dr. D. Manuel Maesso, Cura.

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla diez y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos.

Franco. Anto. de las Cuevas

Conferos y Damos fee q. D.n Juan Ant.o de las Cuev.s 9

de quien al parecer le haya dado y firmado la antecedente Certificacion de Cura de la Yglesia Parroq.l del S.r S.n Vicente Martir de esta Ciudad fiel legal y de toda confianza y sus escritos han merecido siempre entera fee y credito en ambos juicios &c.a q.e Conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Sev.a y Oct.e veinte y uno de mil ocho cientos veinte y quatro

Josef de Leon
y Rey
Fran.co de Paula
Carera
no ss. p.
no

Dro. 6 r.s vn

escno ... Josef de Ambtanon

Yo el infrascrito Cura Parroco del Lugar de Prats Obispdo. de Urgel Correg.to de Puigdà certifico, y doy fe, que por motivo de haberse perdido todos los Libros de la Cura desta Parroql. Iglesia en los años 1793. y 1794, por causa de la Guerra contra los Franceses, he llamado à Joseph Berran labrador de edad de unos sesenta años, y à Miguel Elias, y Plata labrador de edad de unos sesenta y seis años vecinos deste Lugar, los quales bajo juramto. en mi poder prestado, han afirmado haber conocido à Dn. Franco. Gamous teniente Capitan de Artilleria: y assi mismo, que este era hijo legitimo y natural de los Consortes Joseph Gamous, y Xiven, y Maria Anna Gambus y Elias Consortes dichos naturales, y vecinos desta Parroql. de Prats: y que el referido fue bautisado en esta Parroql. Iglesia por Dn. Rafel Vidal Cura Parroco que era de la misma. Y por haberse perdido la partida de Bautismo doy la pnte Certificacion firmada de mi mano en el Lugar de Prats à los seis Octubre de mil ocho cientos veinte y quatro, y signada con mi acostumbrado Signo

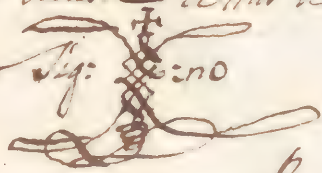

Pedro Tor Cura Parroco

Los escnos del Rey Nro. Sor. publcos bajo signados y firmados damos fee que Dn. Pedro Tor, por quien la precedente se libró es en efecto como se titula

Cura Parroco del Lugar de Prats en esta Cerdaña Corregim.to de Puicerdá obispado de Urgel en este Prato de Cataluña fiel en sus certificaciones y por eso á las por el libradas en dha calidad se les da entera fee y credito assi en publicio como fuera de el en todas partes. En cuyo testim.o damos la presente en la villa de Puicerdá á los siete de octubre de mil ocho cientos veinte y cuatro.

En testim.o de verdad
Josef Pons y Marcelo Esno de la villa de Bellver

En testim.o de verdad
Joseph Esteve Es.no de num.o de Puicerdá

175

QUATRO MARAVEDIS.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Certifico yo el infrascripto Cura Rr. de esta Yg.a Parroq.l de S.ta Ana de Triana q. en el Lib. 5.o de Baptismos al fol. 105 se halla la partida siguiente

En Jueves veinte y uno dias del mes de Marzo de mil setecientos y sesenta y seis a.s yo D.n Luis Nicolas de Gongora Cura Rr. de esta Yg.a Parroq.l de S.ta Ana de Triana Bap.ce solemnem.te a Maria Josefa Vicenta Benita de los [illegible] hija de D.n Josef Gonzales del Corral y de D.a Luisa Tiror su leg.a Mug.r fueron sus Padrinos D.n Vicente Fenellosa y D.a Maria Juana Vez.s de esta [illegible] a quienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion q. tienen a su Ahijada de la Doct.a Christ.a Nacio hoy dia de la fha y lo firme fho ut supra D.n Luis Nicolas de Gongora Cura Rr.

Concuerda con su original al q. me refiero, y para q. conste doy esta en nueve de Agosto de mil y ochocientos a.s

D.n Juaquin Bermudo y Sevilla
Cura Rr.

Comp.on

Los Es.nos del Rey nuestro S.r q. e a qui firmamos damos fee q. e D.n Joaquin Bermudo y Sevilla de quien parece firmada esta Certificacion es Cura the. de la Yglecia Parroquial de S.ra S.ta Ana de Triana extra muros de esta ciudad, fiel y de confianza y a sus Certificaciones siempre se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del y para que

conste damos la presente sellada con el

sello de Nuestro Colegio en esta Ciudad de

Sevilla en onse de Agosto de mill y ochocientos

Antonio Vicente Uñigo

Juan Garcia de Neyra

Jph. Romero Esno.

Drs. ocho de 8

D. Pedro de Torres Pbro. Theologo Jurista de la Real Universidad de la Ciudad de Sevilla, Capellan p.r Su Mag.d del Real Cuerpo de Artilleria, en su Estado Mayor, Fabricas de Fundicion, y Maestranza, con su Juzgado Privativo, Condecorado con las Insignias de Distincion de Baylen, &c.

Certifico, q. como unico Parroco del expresado Real Cpo. de Artilleria, destinado, y nombrado p.r Su Mag.d p.a el Exto. de Operaciones del Centro, contra los Franceses, el Oficial de Trenes de dho. Real Cuerpo, D.n Francisco Zambrz, se condujo constantemente, en todo el tiempo de la indicada Campaña, con la delicadeza de consiencia, y Honor proprio del Caracter de Oficial; y que se dixo p.r cierto, q. habia muerto, hallandose prisionero, p.r los Enemigos. Sevilla, y Junio, doze de mil, ochocientos Veinte, y quatro a. s.

D.r Pedro de Torres
Capp.n P.co

D.n Joaquin Macias Ten.te 1er Ayud.te inst. del 1er Batallon del 2º Reg.to del R.l Cuerpo de Artill.a del q.e es Comm.te el Ten.te Cor.l D. Cristobal de Reyna Caballero de la R.l y Militar orn. de San Hermenegildo

Certifico: que la firma que antecede del Capellan D. Pedro de Torres es la misma que acostumbra poner en todos sus escritos. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á dos de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro =

El Ten.te 1er Ayud.te Ynst.r
Joaquin Macias

V.o B.o
El Comand.te
Reyna

Certifico yo el infrascripto Colector y Beneficiado pro-
pio de la Iglesia parroquial de S.n Lorenzo de esta
ciud.d q.e en el libro 57 de entierros q.e tiene dha Iglesia
al folio 164 b.ta esta la siguiente partida - - - —

"En sabado veinte y ocho de Septiembre de mil
"ochocientos veinte y dos, murio en esta Colla-
"cion de S.n Lorenzo de Sevilla D.a Maria Josefa
"Gonzalez del Corral; viuda q.e era del theniente
"de artilleria D.n Man.l Fran.co Sanchez; en cuyo dia se le
"hizo el funeral por el beneficio de esta Iglesia
"parroquial; y fue conducida al Cementerio; no
"testo por ser pobre - - - — — —

Concuerda con su original al q.e en todo me refiero
y para q.e conste doy la presente q.e firmo. Sevilla y Sep-
tiembre veinte y seis de mil ochocientos veinte y dos —

D.r Jph Roman Soto

Conçertado Damos fee / C.D.D. Jua[n] [illegible]

al parecer le haya dado y firmado la antecedente Certificacion el Colector dela Yglesia Parroq.l del S.r S.n Lorenzo de esta Ciudad fue legal y de toda Confianza y sus escritos han merecido siempre entera fe y credito en ambos Juicios y p.a q.e Conste ponemos la presente Sellada en Sev.a y Oct.e veinte y uno de mil ochocientos veinte y quatro =

Josef de Leon y Rey ess.no

Juan de Paula y Carera ess.no

[illegible] ess.no

dros. 6. rs. v.n

Ylla del Pilar Domínguez y Corral

S.or Director del R.l Colegio de S.n Felmo.

D.a María del Pilar Domínguez del Corral, her mana por línea Materna, de D.n Fran.co Gambús, huerfano de Padres, agraciado á plaza de Colegial en el de la dirección de V.S., ante V.S. me presento y digo, que haviendo contraido Matrimonio, mi di funta Madre, en segundas nupcias, en tpõ de la invasion francesa con D.n Fran.co Gambús, Ten.te de Artillería, de cuyo Matrimonio tubieron al dho mi hermano D.n Fran.co, y haviendose buscá do con ahínco la partida de su casam.to, a efecto de que unida con las demas pudiese tener efecto la admision en S.n Felmo del expresado mi hermano no ha sido dable el encontrarla por mas diligen cias que se han practicado. Pero siendo publico y notorio q.e contrajeron legítimo Matrimonio como depondran Sugetos de ripocísion que los conocieron; á V.S.

S.Supp.ca se sirba dispensar la presentacion de dho documento; y en q.e en su defecto los testigos que han de deponer de su limpieza de sangre, lo hagan tambien de que los padres del dho huerfano fueron efectibam.te casados, en legíti mo Matrimonio; gracia que espera de la Justificacion de V.S. a fabor que mi dicho—

hermano, no pierda la colocacion para la que la junta de ese R.l Colegio le ha jusgado acreedor
Sevilla y Octubre 26 de 1824.

S.r Director del R.l Colegio de ...

María del Pilar Domínguez y Corral

Auto

[illegible] en la [illegible] y admitase la informacion que ofrece de testigos [illegible] poniendo [illegible] habian sido los padres del Huerfano de que se trata legitimamente Casados; y evacuada que sea se traiga para la determinacion que corresponda.
Sevilla a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro.

[rubric]

En la ciudad de Sevilla en el citado dia mes y año hice saber a Maria del Pilar Dominguez la providencia que antecede y manifestó quedar enterada, de que doy fee.

Juan Bautista [illegible]

En la Ciudad de Sevilla en veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro de presentacion de la parte de que procede el auto anterior parecio para testigo de esta informacion D. Juan Herrera Guarda Almacen en la Fundicion de Artilleria de esta Ciudad, de quien S. S.ria por ante mi el secretario recibio juramento segun Dro. y prometio decir berdad en quanto fuere preguntado: y siendolo de las circunstancias que se requieren para ser admitidos los huerfanos en este Seminario, y ademas si sabe que los Padres de Dn. Franco. Zambuz de que se trata fueron legitimamte. casados segun las Reglas de Ntra. Sta. Madre Iglesia, Responde: Que conocio a Dn. Franco. Zambuz Tente. q. fue de Exercito de Artilleria y a Da. Josefa del Corral, los quales sabe que contrajeron legitimo matrimonio por el año de mil ochocientos diez en q. estaba invadida esta ciudad por los franceses, causa por que se hace tan dificil el encontrar su partida de Casamiento; pero q. es publico y notorio en el Cuerpo y a todos los q. conocieron a los expresados que efectivamte. lo estaban, asi que de dicho matrimonio tuvieron por su hijo legitimo a D. Franco.

natural de Sevilla el qual tendrá aho=
ra como unos trece años: que sabe igual
mente que sus Padres son ambos di=
funtos segun lo demuestran las partidas
presentadas, y tambien que asi los di=
chos como sus antecesores por ambas li=
neas han sido Cristianos viejos, temero=
sos de Dios, y limpios de sangre y de
toda mala raza de Judios, moriscos, mu
latos y otras semejantes, sin que hayan
sido castigados, ni penitenciados por tri=
bunal alguno con pena que les irrogue
infamia: Que tambien sabe que
el citado huerfano Fran.co Sambuz es
absolutamente pobre sin el menor au=
xilio para atender a su subsistencia
y educacion, y por lo tanto acrehedor a
la Plaza de Colegial para que ha sido
nombrado: y ultimamente que todo q.to
deja declarado es la verdad en cargo del
juramento que tiene hecho, que es de
edad de setenta y cuatro y lo firmo de
que doy fe

Juan Ant.o Herrera   Juan Bautista Niño

Segundo tes-
tigo D.n Nico-
las de Lara

Segundam.te de la misma presentacion
y para dicha informacion se presentó por tes-
tigo a D.n Nicolas de Lara, Archi-
bero de la Real fabrica de Tabacos

de esta Ciudad, de quien S. S.ria por ante mi
el Secretario recibió juramento segun dro.
y ofrecio decir verdad en quanto fuere pre
guntado; y siendolo al tenor de las circuns
tancias que quedan citadas en la primera
declaracion, responde: Que conoció á D.n
Fran.co Gambur Oficial de Pioner de Arti=
lleria, y á D.ª Maria Josefa del Corral,
los quales sabe y le consta que contrageron
verdadero y legitimo matrimonio en el año
de mil ochocientos diez en que estaba in
vadida esta Ciudad por los franceses, todo
lo qual es notorio á quantos los han cono
cido y lo acreditan tambien dos de las par
tidas presentadas por esta parte: que
de este matrimonio tuvieron por su hijo
legitimo á D.n Fran.co Gambur que ahora
tendrá como unos trece años y aqui me
tambien conoce el testigo: que los Padres
de este son ya difuntos, y que por el
mucho conocimiento y trato que tubo con
los dichos Padres é hijo, sabe tambien q.
asi ellos como sus antepasados, por ambas
lineas han sido Cristianos viejos, limpios
de sangre y de toda mala raza de
Judios, moriscos, negros, mulatos, ni otras
sectas semejantes, sino que hayan sido

castigados ni penitenciados por el Tribunal del Santo Oficio, ni por otro alguno con pena que les irrogue infamia; antes por el contrario han sido muy temerosos de Dios, y comportandose con el honor correspond.te al empleo q. obtenia el difunto D.n Fran.co Lamburu en el R.l Cuerpo de Artilleria: que tambien sabe q. su hijo del mismo nombre de que se trata en esta informacion es absolutamente pobre, y tal que lo tienen recogido por caridad en los niños tonsuros de esta Ciudad: y ultimamente que quanto deja declarado es la verdad en cargo de su juramento refiriendose a mayor abundam.to a las partidas de bautismo y entierro presentadas con la parte, y que es de edad de cuar.ta y cinco a.s y lo firmó de que doy fé.

Nicolas de Fernandez — Juan Bautista Lind

Y luego incontinenti de la misma pareció y para esta informacion compareció para testigo de esta informac.n D.n José Manuel de Valenzuela presbitero, Presbitero y Capellan Real de Toledo, de quien S.S.ria por ante mi el

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1824

Secretario recibio el juram.to q.e hizo in verbo sacerdotis, prometiendo decir verdad en q.to fuere preguntado; y siendolo al tenor de las circunstanc.s que quedan referidas en las anteriores declaraciones, responde: Que conoció á D.n Fran.co Zambrano Ten.te que fue de Fuerzas del Real Cuerpo de Artilleria, y á su muger D.a Maria Josefa Gonz.z del Corral nat.l de Sevilla, y ambos ya difuntos; los quales sabe contraxeron matrimonio conforme á los ritos de N.a S.ta Madre la Iglesia por el año de mil ochocientos diez en q.e estaba invadida esta Ciudad por los Franceses, y q.e como en este tiempo se casaron muchos oficiales sin pedir las R.l licencias y con despachos secretos, és la causa de no poder averiguar donde está la partida; pero que le consta fue efectivo el casamiento por acordarse q.e se sacaron los tales despachos, por notoriedad, y por haber sido Director de la D.a Maria Josefa: Que tamb.n le consta que de dicho matrimonio tubieron por su hijo legitimo á Fran.co Zambrano natural de esta Ciudad q.e ahora tendrá como unos trece años: Que por el dicho conocim.to y mucho trato que tubo con los Padres de dho. huerfano, á q.n tambien conoce, sabe que todos ellos y sus ante

pasados por ambas lineas fueron Cristia-
nos viejos limpios de Sangre y de toda
mala raza de Indios, moros, negros, mula
tos y otras Sectas reprobadas, sin q.e ha-
yan sido castigados ni penitenciados por
tribunal alguno con pena q.e les impone
infamia: Que el huerfano Fran.co
Jambur es absolutam.te pobre de solemni
dad sin auxilio alguno p.a subsistir y pro-
curarse educacion: y ultimam.te que es
quanto tiene que decir en razon de lo
que se le ha preguntado, refiriendose á
mayor abundamiento á las partidas pre
sentadas por la parte que hacen Cabeza
á esta informacion, que es de edad
de cuarenta a.s y lo firmó, de que doy fé

Juan B.ta Niño

Jose Man.l de la Valeriz y Prieto

Auto — En el mismo dia mes y año habiendo visto
el S.or Director la informacion q.e antecede
juntam.te con las partidas presentadas dixo
S. S.ria q.e la aprobaba y aprobó en quanto
ha lugar en dro, mandando se admita á la
plaza de Colegial de numero p.a q.e ha sido agra-
ciado el huerfano Fran.co Jambur de gra-
tuita, y lo firmó S. S.ria

Juan B.ta Niño

Mienda

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla, 29 de Octubre de 1824.

Pasqual Garcia y Gil, natural del Puerto de Sta. Maria.

Reconocimos al contenido, está sano y de Recibo. Fha. ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez — José Pacheco

Recibase.

Quesada

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 221.

Juan Bta. Niño

SELLO 4º 40. MRS.

AÑO DE 1824.

Certifico yo el Infrascripto Cura Benefdo. propio en esta Yga. mayor Parroql. y Prioral y Parroco dela Jurisdn. Castrense en ella q. en el libro 1º. de Bautismos sehalla la partida sigte. al fol 85

En la Ciudad del Puerto de Sta. Ma. en miercoles veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos y trece ad. Yo D. Cristobal Ma. de Galvez Pbro con licencia de Dn. Franco. de Paula Collaro Cura en la Ya. mayor Prioral de dha Ciudad y Comissionado p. la Jurisdn. Castrense Bapticé a Pasqual Josef Ma. delos Milagros Victoriano dela Stma Trinidad q. nació ayer, hijo de Dn. Manl. Garcia Theniente del Regimto. de Infanteria de Murcia y de Da. Franca. Gil, casados en la Ciudad de Badajoz, fue su Padrino Dn. Pasql. Garcia su Abuelo Paterno, aquien adverti el parentesco espiritl. y su obligacn. y lo firmé con dho Sr. Cura = Cristobal Ma. de Galvez = Franco. de Paula Collaro

Concuerda con su Original aq. me refiero. Pto. de Santa Ma. y Mayo veinte y cinco de mil ochocientos veinte y cuatro ad.

Agustin Josef Cantero

Certifico yo el Infrascripto Colector de Entierros y Misas festivales dela Ygl.a Mayor Prioral de esta Ciudad, q.e en el Lib.o 17 de Funerales a los fol.s q.e al Marg.n se citan estan las partidas sig.tes

Fol.o 116 —) En dos de Agosto de mil Ochocientos Veinte se Enterro en el Cement.o Campal a D.a Francisca Gil Casada con D.n Manuel Garcia Ten.te Coronel Retirado: Vivia C.e dela Mostaza: su Entt.o de Benef.o y pagó lo Correspondiente, y la Conducc.on = Christoval M.a de Galvez.

Fol.o 246 (b.ta) —) En Veinte y seis de Enero de mil Ochocientos Veinte quatro se Enterro en el Cement.o Campal a D.n Manuel Garcia Ten.te Coronel Retirado de Milicias Provinciales, Viudo de D.a Maria delos Dolores Ortiz y Casado en Segundas Nupc.s de D.a Fran.ca Gil: Vivia C.e de S.to Domingo: su Entt.o de Benef.o y pagó = Christoval M.a de Galvez.

Concuerdan estas dos partidas con sus Originales a q.e me Refiero. S.to de S.ta M.a y Mayo Veinte y cinco de mil Ochocientos Veinte y quatro.

Christoval M.a de Galvez

Los Escribanos del Reyno S.or que aqui firmamos damos fee que D.n Silvestre [?] Josef Carrero y D.n Christoval M.a de Galbez de q.n parecen dadas [?] las dos Certificaciones antecedentes, el primero es Cura Beneficiado propio, y el Segundo Colector de Entierros y misas festivales dela Ygl.a mayor Prioral de esta Ciudad y como tales usan y exercen sus respectivos ministerios = Y para q.e conste ponemos la presente f.ha ut supra =

Juan Mauleon   Juan Jose Pelaez [?]   Juan Josef Diaz

Jose del Rio

Certifico yo el Infrascripto Cura Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial y Prioral q.e en el libro 8.º de Bautismos al folio 345 se halla la partida siguiente ——

En la Ciudad y gran P.to de S.ta Maria el Martes beinte y seis de Diciembre de mil setecientos y ochenta años. Yo D.n Manuel Boquillon Presbitero de Cadiz con licencia y en presencia de D.n Manuel del Rincon y Fuentes Cura en la Yglesia mayor y Prioral de dha Ciudad, Bautice a Manuel, Jose, Ramon, Franc.co de Paula, Tomas; hijo de D.n Pascual Garcia y de D.a Francisca Boquillon su legitima muger casados en esta Ciudad nacio a veinte y uno de dhos mes y año; fue su Padrino el Herman Juan Ponce Donado de S.n Fran.co de esta Ciudad, le adverti el parentesco espiritual y su obligacion y lo firme = D.n Manuel del Rincon y Fuentes = D.n Manuel Bouquillon ——

Concuerda con su original al q.e me refiero P.to de S.ta M.a veinte y siete de sep.bre de mil ochocientos veinte y quatro ——

Ag.n Josef Cantero

Los Escribanos del Rey n.o S.or y publicos del numero de esta Ciudad que a la buelta firmamos damos fee: Que D.n Agustin Jose Cantero p.r quien al parecer esta dada y firmada la Certificacion que antecede es Cura Beneficiado propio de esta Yglesia mayor Prioral y como tal cura y presbitero admin.do

los Santos Sacramentos á sus Feligreses: Y para q.e conste donde

Combenga ponemos la presente en la Ciudad del Puerto

de S.ta Maria Fha. ut retro=

José del Rio

Juan Joseph Díaz Castellanos

Fr. Josef Antonio Díaz

Dn. Pedro Sequera Rector de la Real Casa Hospicio de esta Ciudad, y Cura Ecónomo del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral en el Distrito de Ntra. Sra. de Concepcion: Certifico q. entre los Libros que se custodian en el Archivo de dha. Yglesia, se halla uno de Bautismos, q. dio principio en beinte y uno del mes de Febrero del año de mil setecientos ochenta y ocho, y finalizo en quatro de Abril de mil setecientos noventa, en donde al folio setenta y siete se halla al pie de la letra la Partida siguiente

Fran.ca Joaquina Maria del Rosario

En la Ciudad de Badajoz a cinco de Octubre de mil setecientos ochenta y ocho. Yo Dn. Josef Esteban Marquez Cura Vicario de la Parroquial de Señor Sn. Andres, Bautize Solemnemente a Fran.ca Joaquina Maria del Rosario, Hija Legitima de Dn. Antonio Gol, y de Da. Manuela Cortes naturales de esta Ciudad; nieta por linea Materna de Alonso Cortes, y Maria Guerrera naturales tambien de esta Ciudad, y los nombres de los Abuelos Paternos se omiten porq. no les supieron; fue su Madrina Josefa Cortes a quien amoneste la Cognacion Espiritual y demas obligaciones, fueron testigos Dn. Diego del Corral y Domingo Albarez y lo firme = Dn. Josef Estevan Marquez =

Concuerda dha. Partida con su original q. queda en dho. libro y este en el Archivo de mi Cargo, a que me remito y Certifico y pa. los fines conbenientes doy esta en Badajoz a dos del mes de Octubre del año de mil ochocientos veinte y quatro =

Pedro Sequera

Los Infrascriptos Notarios de S. M. ... [illegible]

pobres de esta Ciudad que signamos y firmamos Certifica-
mos: Que el Señor Don Pedro Osquera por quien esta dada la
que antecede es Rector de la Real Casa y Hospicio de la mi-
[illegible] y Cura Economo del Sagrario de la Santa Yglesia Cate-
dral en el distrito de Nuestra Señora de Concepcion, y la fir-
ma y rubrica con que la autoriza es de su puño y letra y
por tal la reconocemos. Badajoz y octubre veinte y tres de
mil ochocientos veinte y quatro ——

Josef Lopez [illegible]

Fray [illegible]

Claudio Soriano [illegible]
[illegible]

Certifico el infrascripto Cura Benef.do Economo en la Yg.a May.r Prioral de esta Ciu.d que en el Libro 53 de Casam.tos en ella celebrados al folio tres se halla la partida sig.te

En la Ciu.d y Gran Puerto de S.ta Maria en Martes veinte y cinco de Julio de mil ochocientos veinte. Yo D.n Agustin José Cantero Cura Benef.do propio de esta Prioral y Parroq.l Yg.a habiendose confesado despose y casé p.r palabras de prest.e q.e hicieron verdad.o y leg.mo matrimonio a D.a Francisca Gil que se hallaba enferma de peligro nat.l de Badajoz hija de D.n Ant.o Gil y de D.a Man.ta Cortes con D.n Manuel Garcia Teniente Coronel retirado de los Exercitos Nacionales nat.l de esta Ciu.d hijo de D.n Pasqual Garcia Defunto y de D.a Fran.ca Bonquillon y viudo de D.a Maria Dolor.s Martin y Cerron: siendo testigos D.n Fran.co Pons D.n José Lamas D.a Fran.ca Bonquillon y lo firmé, sentando esta partida en virtud de mandam.to del S.r Juez de la de Sevilla a consecuencia de la consulta hecha sobre d.ho desposorio = Agustin José Cantero =

Concuerda con su orig.l en el Libro y folio q.e van citados a que me refiero. Puerto de S.ta Maria veinte y uno de Junio de mil ochocientos veinte y quatro &.a

Rafael Ruiz Marchante

Los Escribanos del Rey n.ro Señor q.e a la conclusion

firmamos damos fee q.e D.n Rafael Ruiz Marchan-
te de q.n parece lo está la Certificacion antecedente
es Cura Beneficiado Reconomo de la Yglesia mayor. Prio-
ral de esta Ciudad y como tal administra los Santos Sa-
cramentos á sus feligreses y a sus semejantes sp.re
se les ha dado y da entera fee y credito judicial y
extrajudicialmente. Y p.a q.e conste damos la presen-
te en la Ciudad del Puerto de Santa Maria á
diez y ocho de Octubre de mil ochocientos v.te y quatro

Juan Joseph Diaz

Juan Joseph Lopez — Jose del Rio
Castro

D.ⁿ Fran.co de Paula Bonguillos, Vecino de esta Ciudad y Viudo de D.ª Pasquala García, como tutor y curador testam.º de D.ⁿ Pasqual José García y Gil mi Nieto; ante V.S. como mas haya lugar en dro. parezco y digo: que estando admitido á plaza de Seminarista en el R.l Colegio de S.n Gerónimo extramuros de la Ciudad de Sevilla, conviene á su dro. justificar con Documentos y Testigos en este Juzgado R.l Ordinario con arreglo á las Constituciones de aquella fundacion, de que exhibo un exemplar: Que es natural de estos Reynos, como nacido y bautizado en esta Ciudad en el dia 24 de Marzo del año de 1817: Hijo legitimo de D.ⁿ Manuel García y de D.ª Fran.ca Gil, casados en esta Ciudad, el primero natural de la misma, y la segunda de la Ciudad de Badajoz: Que uno y otro han fallecido, siendo por esta causa dho. mi Nieto Huerfano de Padre y Madre; y que habiendo ya cumplido la edad de ocho años, no excede de los catorce, como todo se acredita por las Partidas de Bautismo, casamiento y entierro.

que legalizadas presento en debida forma, para que con referencia á ellas y á mayor abundamiento depongan los testigos que por mi parte fueren presentados: declarando igualm.te si les consta que el referido mi menor, sus Padres y Abuelos es y han sido cristianos viejos, limpios de sangre, y de toda malafraza de Judios, Mulatos Moriscos y otros semejantes: y que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion, ni por otro alguno, con pena que irrogue infamia; en cuya virtud ==

A V.S. Sup.co haya por presentadas las enunciadas Partidas, y el exemplar impreso de dhos Estatutos, bajo la protesta de que se acompañará en su dia la de Bautismo de la expresada D.a Fran.ca Gil, luego que la remitan de la Ciudad de Badajoz: y admitiendome á nombre de dho menor la Ynformacion que llevo ofrecida, se sirva mandar que los testigos que para ella fueren presentados declaren bajo de juramento con arreglo á los particulares anuladidos en este Esc.to: y que evacuada se me entregue original, interponiendo V.S. en ella para

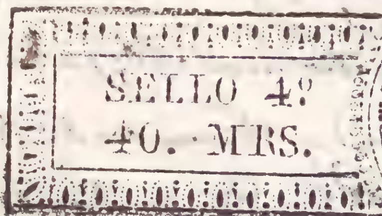

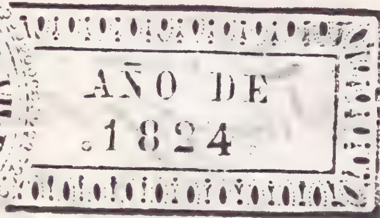

su mayor validacion y firmeza su Autoridad y judicial Decreto, en just.ª que pido, juro y para ello &c.ª =

Fran.co de Paula Boquillon de Garcia

D.or D.n Juan Miz. Rubio de Espinosa

Auto) Por presentada con los documentos q.e se espresan esta pte. en de la justificacion q.e ofrece y evacuado traigase. Lo mandó el S.r D.r Juan de S.ta Cruz y Molina Abogado de los Reales Consejos Alcalde mor. y Teniente Corregidor de esta Ciudad del Puerto de Santa Maria en diez y nueve de Octubre de mil ochocientos v.te y cuatro =

S.ta Cruz

José del Rio

Not.n En dho. dia mes y año yo el Ess.no hice saber el auto antecedente a D.a Fran.ca de Paula Boquillon en su persona =

Rio

Testim.o Prieto) En la Ciudad del Puerto de S.ta Maria en diez y nueve

de octubre de mil ochocientos veinte y quatro ante el
S.or D.n Juan de S.ta Cruz y Molina Abogado de los
R.s Consejos Alcalde mayor y Teniente de Corregi-
dor de ella p.r parte de D.a Fran.ca de Paula Bo-
quillon p.a la Justificacion q.e tiene ofrecida y
le está mandada dar compareció p.r Testigo
F.r Antonio Prieto Religioso Dominico conventual
en el de esta dha. Ciudad á el qual Su Sria. por
ante mí el Es.no le recivió Juram.to q.e hizo
in verbo Sacerdotis estendida la mano sobre
el pecho ofreció decir verdad y en cargo de
él siendo preguntado al tenor del Escrito
que antecede enterado Dijo: Que p.r el mucho
trato y Conocimiento q.e ha tenido con la que
le presenta su hijo D.n Manuel Garcia, y con
D.a Fran.ca Gil su Consorte sabe y le consta
que D.n Pasqual José Garcia y Gil es hijo
de los entredhos. y Nieto de la referida el qual
es huerfano de Padre y Madre siendo ma-
yor de la edad de ocho años y no llegando
á la de Catorce p.a todo lo que se remite
a las Partidas presentadas constandole
igualmente que el dho. D.n Pasqual José
Garcia sus Padres y Abuelos son y han
sido Cristianos viejos limpios de Sangre
y de toda mala raza no habiendo sido

castigado ninguno de ellos p.r el Tribunal de la Ynquisicion ni p.r otro alguno. con pasa q.e cause infamia: Que esto que ha declara do es la verdad en cargo del Juram.to que tiene hecho lo firmo con su Sria. y que es de edad de quarenta y tres años =

S.ta Cruz

Fr Antonio Prieto

José del Río

Otro test.o D.n Fran.co Ponz

Incontinenti de la misma presentacion ante el dho. S.or Alcalde Mayor Comparecio p.r test.o D. Fran.co Ponz vecino de esta Ciudad, de estado casado a quien su Sria. p.r ante mi el Escrib.o le recivio Juramento q.e hizo á Dios y una señal de Su S.ta Cruz segun dro. ofrecio decir verdad y en cargo de el siendo preguntado al tenor del Pedim.to q.e antecede dixo: Dixo: Conoce hace mucho tiempo de trato y comunicacion a D.a Fran.ca de Paula Baquillon que le presenta como asi tambien conoce p.r la misma razon

á Dn. Manuel Garcia su hijo y á Da. Fran.ca Gil su consorte, conviene pa. consiguiente á el hijo mencionado delos antedhos. Dn. Pasqual José Garcia y Gil que se halla en el dia en la edad de mas de ocho años y no esede dela de catorce sobre lo que se remite á mayor abundamiento á las Partidas presentadas; Constandole igualmente q.e el dho. Dn. Pasqual José Garcia sus Padres y Abuelos por ambas lineas son y han sido Cristianos Viejos limpios de Sangre y detoda mala raza no habiendo sido castigado ninguno de ellos p.r el Tribunal dela Inquisicion ni otro alguno con pena infamante; Y que lo q.e lleba declarado es la verdad en cargo de su Juramento que tiene hecho en la forma conmencionada. y q.e es de edad de cincuenta y nueve años =

Fr. Ant.o Porro
Bexcoyner

José del Rio

Otro
Dn. José de Lara
Segundamente dela misma presentacion

ante el referido Sr. Alcalde mayor compareció
D. José de Lanza y Stracens Proc. de este D.
numero á el qual Su Saña. p. ante mi el
Escribano le recivió Juram.to q.e hizo á Dios
y una señal de cruz Sta. Cruz segun dro. ofreció
decir verdad y en cargo de él siendo pregun
tado al tenor del Pedim.to q.e antecede enterado
Dijo: Que p.r el mucho trato y conocimiento
q.e ha tenido con D.a Fran.ca de Paula Boqui
llon que le presenta como hijo D.n Man.l
Garcia y como consorte d.a Fran.ca Gil
sabe y le consta q.e D.n Pasqual José
Garcia y Gil es hijo leg.mo de los antedichos
y Nieto dela indicada D.a Fran.ca el qual
es huerfano de Padre y Madre siendo ma
yor dela edad de ochoanos y no llegando
á la de Catorce sobre todo lo q.e se re
mite á las Partidas Sacramentales
presentadas, constandole an mismo que
el dho. D.n Pasqual José Garcia sus Padres
y Abuelos p.r ambas lineas son y han sido
Cristianos Viejos limpios de sangre

y de todos mala raza no habiendo sido ninguno de ellos Castigado p.r el Tribunal de la Ynquisicion ni p.r otro alguno con Pena q.e les haya sido infamante: Que lo que ha declarado es la verdad encargo del Juram.to q.e tiene hecho lo firma con su S.ria y que es de edad de mas de cincuenta años &.a

Josè de Larria Moreno

Jose del Rio

Compar.a } En la Ciudad del Puerto de Santa Maria en veinte de Octubre de mil ochocientos v.te y cuatro: Ante mi el Ess.no de S. M. de este vecindario comparecio D.n Fran.co de Paula Boquillon y Dixo: Que p.a la Justificacion q.e tiene ofrecida y le està mandada dar no pretende valerse de mas testigos q.e los q.e constan examinados &.a Esto expuso y lo firmo=

Fran.co de Paula Boquillon

Jose del Rio

Auto en v.ta } En la Ciudad del Puerto de S.ta Maria en veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro: El Sor. D. Juan de S.ta Cruz y Medina Abogado de los R.s Consejos Alcalde Mayor y Teniente de Correjidor de ella: Haviendo visto la Justificacion que antecede su S.ria Dijo que interponiendo en ella su autoridad y

Decreto judicial debia de aprobarla y la aprobó quanto ha lugar en dro. y en su consecuencia mandó se entregue original á la parte que la ha promovido para los fines q.e le combengan y por este su auto asi lo proveyó y firmó S. S.ria

Juan de S.ta Cruz y Molina

José del Rio

Notif.on En dho. dia mes y año yo el Escno. hise saber lo mandado en el auto q.e antecede á D.n Fran.co de Paula Boquillon en su Persona

Rio

Real Colegio de S.n Pelayo de Sevilla 30 de Octubre de 1824.

Manuel Oliber y Ramos, nat.l de Castilleja de la Cuesta.

Reconocimos al contenido, está sano y de recibo. Fecha ut supra.

D.r Gabriel Rodriguez

José Nataru

Recibase.

[illegible]

Recibido y sentado en el libro 11 de Colegiales al folio 222.

Juan Baut.ta Niño

D. el Cura propio de la Yglesia Parroquial de S.n Estevan de la Ciudad de Sevilla.

Certifico que Manuel hijo de Ant.o Olivera y Maria Ramos y Chaves difuntos, es mi feligres y como tal le conozco, y me consta el estado de infelicidad en que está por la muerte de dhos sus Padres, y creo será util a la Patria si logra ser colocado donde tenga la educacion correspondiente a su menor edad. Sevilla veinte y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Josef M.a de Segura

Compruevese p.
Pobre Carrera

Damos fee: Que Don Josef Maria de Segura de quien la Certificacion que antecede esta firmada

es Cura propio de la Yglesia Parroquial de San Estevan Proto-Martir de esta Ciudad, y á sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en todo Juizio; y para que conste firmamos la presente con en Sevilla á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro = Emmendado = firmamos = Vale = Testado = con = el = No vale =

Juan Joseph Ascarza
Escribano Publico de Sevilla

Yo Don Ambrosio Jeronimo de Saavedra
Escribano Publico

Por Pobre

Don José de Medina
Escribano Publico de Sevilla

Por Pobre =

Dn. Juan José Maestre Cura propio dela Ygª. Parroquial del Sor. Santiago de la villa de Castilleja dela Cuesta: certifico que en el libro corriente de bautismos al folio 26 buelto se halla la partida siguiente =

Partida } En veinte y ocho dias del mes de Diciembre de mil ochocientos y doce años yo Dn. Juan José Maestre Cura interino de la Yglesia Parroquial de Señor Santiago de esta Villa de Castilleja de la Cuesta bautizé á Manuel José de los Ynocentes, ql. nació en dicho dia, hijo de Antonio Oliber y de Maria Ramos su Mujer. Abuelos Paternos, Manuel de Oliber y Antonia de la Rosa, y Maternos, Juan Ramos y Antonia de Chaves todos naturales y Vecinos de esta dicha Villa; Fue su Padrino Manuel Molina áquien adverti el Parentesco espiritual y de mas obligaciones de ql. doi fee = Dn. Juan José Maestre

Concuerda con su original al ql. me refiero. Castilleja de la Cuesta y Junio nueve de mil ochocientos veinte y cuatro.

Juan José Maestre

Asi mismo certifico; Que en el libro que dió principio en el año de 1769, y finalisó en el de 1800, al folio 37, se halla una Partida que dice.

Partida } En Siete de Abril de mil setecientos setenta y seis años yo D. Franco. Garcia Maldonado Vicario y cura Beneficiado en esta Villa de Castilleja de la Cuesta, baptize en la Yglesia Parroquial del Señor Santiago á Maria Franca. Vicenta, nació en Cinco de dho. mes, hija de Juan Ramos, y de su legitima Muger Antonia de Chaves, Abuelos Paternos Franco. Ramos, y Manuela Ramos

y Maternos Juan de Chaves, y Antonia Rodriguez
esta natural de Marchena, y todos los demas na-
turales y Vesinos de esta Villa de Castilleja
fue su Madrina Josefa de Chaves ala que adverti
el parentesco Espiritual, y Obligacion de enseñar
la doctrina á su ahijada á falta de sus Pa-
dres y de ello doy fee = D. Franco. Garcia Maldonado

Concuerda con su original aque me Refiero. Castilleja de
la Cuesta y Junio nueve de mil ochocientos veinte y cuatro

Juan José Maestre

Comprobacion

Juan Narciso de Porras Escno. de S. M. el Rey dno. Señor (que
Dios guarde) en todos sus Reinos Dominios y Señorios, unico pu.
de Cavildo y Rentas de esta Villa doy fee =

Que la antesedente partida, que aparese dada, por
el Presvro. Dn. Juan Josef Maestre, es Cura propio de
la Yga. Parroquial del Sor. Santiago de esta Villa, segun y
Como se titula y como atal, e hevisto administrar los
Santos y Divinos Sacramentos asus feligreses, y asus
escritos sienpre sele handado y dan entera fee y cre-
to en juicio y fuera del, como persona legal y de toda
Confianza, y para que asi Conste donde y Como Conve-
ga al Requerimiento de Dn. Juan de Oliver Cabrera
pongo la presente en esta Villa de Castilleja ala ...
tos a diez y seis de Octubre de mil ochocientos
veinte y quatro a =

Juan Narciso de Porras
Escno. Rl.

D. Juaq.n Bermudo y Leila Cura de la Yg.a Parroq.l de N.a S.a de la Concep.n en la Villa de Castilleja de la Cuesta jurisdiccion Ordinaria ecc.a del Arzobpdo. de Sevilla Certifico q.e en el Libro corr.te de Bauptismos al fol. 409 se halla la partida siguiente =

En tres de Febrero de mil setecientos setenta y tres a.s yo D.n Fran.co Garcia Maldonado Vicario Cura y Beneficiado en esta Villa de Castilleja de la Cuesta Bapticé en la Yg.a de N.a S.a de la Concep.n a Antonio Josef de la Concep.n (nació el dia primero de dho mes) hijo de Manuel de los Santos Olivar y de su leg.a Muger Antonia de la Rosa Abuelos Paternos Juan de Olivar y Josefa Payan, y Maternos Josef de la Rosa y Maria Reyna todos Vez.s y naturales de esta Villa fue su Padrino Antonio de Luque al q.e adverti el parentesco y oblig.nes doy fee = D.n Fran.co Garcia Maldonado

Concuerda con su original al q.e me refiero; y para q.e conste doy esta en dose de Junio de mil ochocientos veinte y quatro = Juaquin Bermudo y Leila

Comprov.on

Juan Antonio de Porras Ess.no de S. M. el Rey N. S.r que Dios gue. en todos sus Reinos Dominios y Señorios, vn.o y pp.co de Cav.do y Rentas desta villa doi fee =

Que la antesedente partida dada al paresser por el Presvro. D.n Joaquin Bermudo y Leila, es Cura, como se titula de la Yglesia Parroquial de N. S. de la Consepcion Jurisdiccion ordin.a Ecca. del Arzobispado de la Ciudad de Sevilla, y como a tal le he visto administrar los Santos y divinos Sacramentos a sus feligreses, y a sus escritos siempre se le han da

do y dan entera fe y credito en Juicio y fuera
de el, como persona fiel y legal de toda confianza
y de Requerimiento de D.n Juan de Oliver Cabre
ra de esta Ciudad, doi la presente en Castille
ja de la Cuesta a veinte y seis de Octubre de
mil ochocientos veinte y quatro a.s

Juan [illegible]
Esno. Pp.co [illegible]

Dn. Juan José Maestre Cura propio de la Yga. Parroquial del Sor. Santiago de esta villa de Castilleja de la Cuesta: Certifico que en el libro de Desposorios que dio principio el año de 1771 y finalizó el de 1821, al folio 95 buelto, se halla la partida siguiente =

Partida — En veinte de Noviembre de mil y ochocientos años: yo Dn. Juan Co. Garcia Maldonado Vicario y Cura propio de esta villa de Castilleja de la Cuesta casé por palabras de presente que hacen lexitimo y verdadero matrimonio a Antonio de Oliver hijo lexitimo de Manuel Santos Oliver y de Antonia de la Rosa con Maria Ramos, hija lexitima de Juan Ramos y de Antonia de Chavez vecinos y naturales de esta villa; en virtud de haber corrido las tres moniciones que previene el Sto. Concilio de Trento, con el mandamiento del Ylmo. Señor Abad de la villa de Olivares y de esta de su jurisdiccion en las que se hizo haver tener las licencias nesesarias, examinados de la doctrina, confesados y comulgados, hechos todos los requisitos nesesarios, y no haviendo canonico impedimento se selebró dho casamiento en que se hallaron presentes Dn. José Gomez Juan Santos Oliver y otros vecinos = En el dia tercero recivieron las bendiciones segun costumbre de la Yglesia de todo e lo doy fee = Dn. Juan Co. Garcia Maldonado

Concuerda con su original al que me refiero, que queda en el Archivo de mi cargo. Y para que conste doy la presente en Castilleja de la Cuesta en veinte y seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Juan José Maestre

Compulsor[on]

Juan Narciso de Porras Essno de S. M. el Rey N. S. (que Dios gue) en todos sus Reinos Dominios y Señorios unico ppco de Cav.o y Ventas de esta Villa Doi fee =

Que la antesedente partida dada al parecer por el Presvro Sr. Dn Juan Josef Maestre, es Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Sor. Santiago de esta Villa, segun y como se titula, y como a tal le he visto adminitrar, los Santos y Divinos Sacramentos a sus feligreses, y a sus escritos siempre sele ha dado y dan entera fee y credito en juicio y fuera de el como persona legal y toda confianza y para que an conste donde y como combenga a requerimiento de Dn Juan de Olíven Cabrera de esta vecindad doi la presente en esta Villa de Castilleja de la Cuesta a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro ad=

Juan Narciso de Porras
Essno Pco

Compulsor

D. Juan Jose Maestre Cura Propio dela Parroquial del Señor Santiago dela Villa de Castilleja dela cuesta: Certifico; Que en el libro corriente de Entierros al folio 128. vuelto se halla una Partida que dice —

Partida} En Veinte y uno de Febrero del año mil ochocientos Catorce, yo Fray Christoval Zorralbo Guardian del Convento Francis.co descalsos de esta Villa de Castilleja dela Cuesta, por ausencia de D. Juan Maestre Teniente de Cura de la Parroquial de Santiago de dicha, di sepultura Eclesiastica en dicha Parroquia al Cuerpo defunto de Antonio dela Rosa Olivez Esposo que fue de Maria Ramos Vesinos de esta Villa, resivio los Santos Sacramentos, le Conte el Oficio de Vigilia, Misa, y Sepultura, y al siguiente la Misa y Vigilia que llaman de Duelo doy fee = Fray Christoval Zorralbo — D Juan Maestre —

Concuerda con su original aque me refiero. Castilleja dela Cuesta y Junio nueve de mil ochocientos veinte y cuatro =

Comprobon

Juan José Maestre

Juan Narciso de Porras Esno de S. M. el Rey Nro. Sr. (que Dios gue.) en todos sus Reinos dominios y Señorios, unico pp.co de Cavildo y Rentas de esta V. Doy fee =

Que la partida de entierro que antesede dada al parecer por el Presbro. D. Juan Josef Maestre es Cura propio de la Iglecia Parroquial del Sor. Santiago de esta Villa segun y como se titula y la firma y Rubrica que ahi se halla es parecida en todo ala

q. usa y acostumbra y le he visto en todos sus Escritos como
juntamente la Administracion de los Santos y divi
nos Sacramentos a sus feligreses, y a todos sus escritos
siempre se le han dado y dan toda fee y Credito en
Juicio y fuera de él como persona legal y de toda
Confianza, y p.a q.e conste así donde y como Con
venga de requerimiento de D.n Juan de Olivera la
presente en Casti
brena de esta Vecindad doy la presente en Casti
llo a veinte y seis de Octubre de mil
ochocientos veinte y quatro ad.

Juan Narciso de Coma...
no...

El Cura propio de la Ygl.a Parroq.l de S.n Estevan de ella certifico q.e en el libro corr.te de difuntos de ella consta la sig.te partida al fol.o 63. v.to

Partida] En Sevilla dia veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y un año se hizo funeral en esta Ygl.a Parroq.l de S.n Estevan en sufragio de Maria Ramos, y Chaves, Viuda de Antonio Oliver Rosa, la q.e fallecio en el dia diez y nueve del corr.te no testo por ser pobre: recivio el S.to Oleo, y no el sagrado Viatico, por no permitirlo su enfermedad: dexo una hija y un hijo: doi fé = Josef M.a de Segura

Concuerda con la partida original q.e en d.ho libro, y foxa queda, y á q.e me refiero. Sevilla veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y un años.

Josef M.a de Segura

~~Damos fée: Que Don Josef Maria de Segura de quien la Certi~~

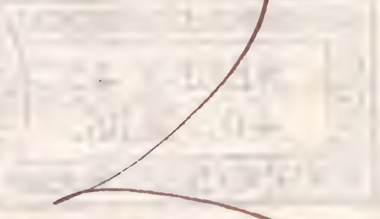

Damos fee Que Don Josef Maria

de Segura de quien la Certificacion que en la foxa anterior esta firmada, es Cura de la Yglesia Parroquial de Sn. Estevan Proto-Martir de esta Ciudad, y á sus semejantes siempre se les ha dado, y da, entera fee y credito en todos Juizios y para que conste sellamos la presente con el de Nuestro Colegio de Escribanos de Sevilla, en ella á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro =

Franco. Jph. Atscarza
Sso. Pu.co de Seva.

Don. Amoscotegui
de Saavedra
Sso. Pu.co

José de Molina
no. co. de Sev.

Sor Alcalde de Estad.

D.n Juan de Oliver Cabrera vecino de esta villa y tio car-
nal de Manuel de Oliver Ramos menor de Catorce años
huerfano de Padre y Madre sin auxilio de persona alguna
que pueda doctrinarle, y hallandose practicando las correspon
dientes diligencias para que se le admita en el numero de alumnos
del R.l Colegio y Seminario de San Telmo de la Ciudad de Se-
villa, para acreditar su limpieza de Sangre y que sus Pa-
dres han sido Cristianos viejos limpios de toda mala, sin
que en su linage haya habido moro, Judio, ni protextante
ni menos hayan sido castigados por el Tribunal de la
S.ta Inquisicion, ni procesados por delitos graves ni otros
torpes que hayan incurrido en infamia admitiendoseme
la correspondiente justificacion sobre d.hos particulares la
que evacuada en la parte que corresponda y sea bastante
se me entregue original para el uso de mi derecho para
lo que =

Suplico a V. se sirva admitirme d.ha justificacion con los tes-
tigos que al efecto presente la que evacuada con la inter-
pocicion de decreto judicial se me entregue para los fines
expresados =

Juan de Oliver

101

Auto } Por presentado esta parte de la Justificacion que ofrese, con citacion del Sindico Procurador General de este Ayuntamiento, a cuyo efecto presente los testigos de que pretenda valerse los que se Interroguen por los particulares que Contiene el antesedente Escrito y evacuada traigase para la Providencia que Corresponda, y por este Auto asi lo provey mando y señalo, con la que acostumbra el Señor Josef de Luque Gonzalez Alcalde, unico de esta Villa de Castilleja de la Cuesta, y ochenta, veinte y cinco de mil ochocientos veinte y quatro =

Señal. S. Señor Alcalde
Josef de Luque Gonzalez

Juan Narciso de Borrea
Escribano Publico

Notificacion } Seguidamente yo el Escribano en cumplimiento de lo mandado por el auto que antecede, Notifique e hise saver el Contenido que en el se expresa, a Don Juan de Oliver Cabrera de esta Vecindad, en su persona de que manifesto quedar entenado segun expreso doi fee =

Borrea
Escribano

Citacion al Sindico Procurador General } En acto Continuado yo el Escribano, Cite para el efecto, que se manda a el Señor Andres Jimenez Sindico Procurador General de este ayuntamiento en su persona de que manifesto quedar enterado, segun expreso doi fee =

Borrea
Escribano

Comparecencia de Don Juan de Oliver Cabrera } En la Villa de Casti

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1824.

Vexa del Cuesta en veinte y seis dias del mes de octu[bre] de mil ochocientos veinte y quatro ante su mrd el Sr. Alc.de Josef de Lug. Gonzalez y por la presencia de mi el Essno parecio presente Dn. Juan de Olivera Cabrera de esta Vecindad y dixo que para las notificaciones que tiene ofrecidas y le esta mandada dar, presentaba por testigos al Presvro. Dn. Juan Josef Maestre Cura de la Yga. Parroquial del Sr. Santiago de esta Va. a Dn. Juan de Chavez Ortiz, y Dn. Franco. Carola Cabrera de esta Vecindad, de lo que dho Sr. mando poner la presente, que dho Olivera firmo, su mrd la señalo de que doy fee =

Señal del Sr. Alc.de Josef de Lug. Gonzalez — Juan de Olivera

Juan Garcia de Porras
Essno.

Testigo Dn. Juan Josef Maestre 1º

Seguidamente y acto continuado su mrd el Sr. Alc.de por ante mi el Essno haviendo comparecido el Presvitero Dn. Juan Josef Maestre Cura propio de la Yglecia Parroquial del Sr. Santiago de esta Villa Jurisdiccion ordinaria Eclesiastica de la Sta. Ynsigne Yglesia Colegial de la Villa de Olivares, de

quien dho S.or por testigo juram.to in verbo Sacerdo-
tis con la mano dra puesta en el Pecho, vaxo
del qual ofrecio decir verdad, en todo quanto
se le haya sea preguntado y siendolo por los par-
ticulares del escrito que antecede y produce
esta Justificacion dijo = Conoce muy bien al
menor, Manuel de Olivera Ramos, huerfano de Pa-
dre y Madre hijo de Legitimo Matrimonio de
Antonio de Olivera Rosa, y de Maria Ramos ya
difuntos Naturales y vecinos que fueron de esta
Villa, como tambien Conocio el testigo los Abue-
los Paternos de dho menor, que lo fueron Man.l
de Olivera, y Antonia de la Rosa, tambien difun-
tos y Maternos que lo fueron Juan Ramos
Montaño y Antonia de Chaves el primero di-
funto y la segunda vive hoi avecindada en la
Ciudad de Sevilla, por lo que sabe y le consta
al testigo que los referidos Padres y abuelos asi
Paternos como Maternos del referido menor
Manuel de Olivera Ramos fueron reputados en
tal, como hombres honrados havidos y tenidos por
Cristianos biejos, y descendientes de tales no de
Moros, Judios, recien convertidos a Nra Santa fe
Catolica ni penitenciados por el Santo oficio del
tribunal de la Santa Inquisicion, que no e-
xercieron, ninguno de ellos oficio ni empleo vil
ni desonrroso pues los referidos sus abuelos y
Padres del menor Olivera los Conocio en el exer-
cicio y profesion de Labradores aplicados a la
agricultura, unico objeto de sus Ocupaciones
vaxo de la qual fallecieron, sin que se les
notase, haver sido procesados Correxidos ni

Castigados por delito Criminal, todo lo que
le consta por haverlos Conosido y aun por haver
tenido trato frecuente con los antes nombrados
q.a Razon de su ministerio, como por haver sido
pp.co y Notorio pp.ca voz y fama en esta V.a y de lo
muy opinion entre los Conosidos y la verdad en
cargo del Juram.to que deja prestado, lo firmo
manifestando ser de sinquenta y siete años
y firmado lo Señalo con la q.e aus tambien de q.e
el presente Es.no da fee —

Señal f de l S.or Alc.de — Juan José Maestre

Josef Rodrig.s Gonzalez

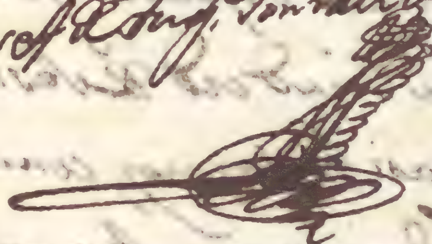

Juan de Naxereo de Pernas
Es.no R.l

A.o D.n Juan de Chavez
Ortiz

Seguidamente y acto Continuado dho S.or Alc.de
por ante mi el Es.no haviendo Comparesido D.n
Juan de Chavez Ortiz de esta Vecindad de esta
do Casado de Exercicio Maestro de Sangrador
con R.l aprovacion del qual se le recivio jura
mento q.a Dios N. S. y una señal de Cruz, el q.e

haviendolo hecho como se Requiere y ofreciendo decir verdad en lo que supiere y fuere pregun tado y siendolo por los particulares del escri to que motiva esta Justificacion dixo = Co nose a Manuel de Olivera Ramos de esta vezin dad menor de Catorse años huerfano de Pa dre y Madre, hijo y legitimo matrimo nio de Antonio de Olivera Rosa y de Maria Ramos ya difuntos, los que fueron natu rales y vezinos de esta Villa, haviendo Conosi do el testigo, los abuelos Paternos y Maternos del Referido menor, que los primeros lo fueron Manuel de Olivera y Antonia de la Rosa, hoy difuntos, y los segundos por la linea Mater na, Juan Ramos Montaño y Antonia de Chaves, el primero difunto y la ultima re sidente en la Ciudad de Sevilla, Cuyos Pa dres y abuelos asi Paternos como Maternos del ante Referido menor, Manuel de Olivera Ramos save el testigo fueron, tenidos y re putados en esta Villa por hombres de bien, ti morathos y Christianos viejos, descendientes de otros, y no de Judios, Moros, ni Recien conver tidos, a nuestra Santa fee Catolica, ni Castiga dos por el Santo tribunal de la Inquisicion que no exercieron oficios viles ni meca nicos pues dichos Padres y abuelos siempre los Conosio aplicados a sus travajos y metidos en sus Casas sin Nota alguna en la ocupa

cion alos Elavoraciones del Campo, en lo que siempre
se ocuparon, hasta el fin de sus dias que fallecieron
sin que jamas huviese savido el testigo huviesen sido
Correxidos ni prosesados por delito alguno ni Crimina
lidad, todo lo que save y le consta por haver los Conosido
Como por haver sido y Notorio publica voz y fama en esta
villa y de Comun opinion entre todos los que Conocieron
alos antes referidos Padres y abuelos del antes dicho
Manuel de Oliver Ramos por ser la Verdad en car
go de su juramento fho que firmo expresando ser
de mas de quarenta y ocho años y juntamente lo Señalo
Con la señal acostumbrada de que doi fee =

Señal de Juan de Chaves
Señal Sr. Alcalde
Josef de Luque Gonzalez
Juan de Chaves

Juan Jacinto de Porras
Sno Publico

Dros 6 rs

to gratis co
t. D. Fran.
Caro ~ //

En dicho continuacion dho señor Alcalde, haviendo Com
parecido por ante mi el Testigo D. Francisco Caro
Cabrera de esta Vecindad de estado Casado de
Exercicio Labrador, al qual dho Señor por ante mi le recivio jura
mento por Dios N. S. y una señal de la Santa

Cruz, el que haviendolo hecho como se requiere y ofrecido decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, siendolo por los particulares del Escrito que produsce esta Justificacion

Dixo = Conoce a el Joven Manuel de Olivera Ramos de esta vecindad, que save se haya huerfano de Padre y Madre y sin abrigo alguno p. su subsistencia, crianza y educacion, hijo y de legitimo Matrimonio, de Antonio de Olivera Rosa y de Maria Ramos ya difuntos Naturales y vecinos de esta Villa, haviendo conocido el testigo los abuelos Paternos y Maternos del referido Joven que los primeros lo fueron Manuel de Olivera, y Antonia de la Rosa tambien difuntos y los segundos ó linea Materna Juan Ramos Montaño, y Antonia de Chaves, todos Naturales y vecinos que fueron de esta dha V. el Juan Ramos ya difunto y el ultimo residente en la Ciudad de Sevilla cuyos Padres, como abuelos del referido menor, Manuel de Olivera Ramos, save y le consta al testigo fueron tenidos y reputados en esta V. por hombres de bien, temerosos de Dios de acreditadas Conductas, y Christianos viejos y descendientes de otros, libres de toda mala Rasa como de Moros, Judios, berveriscos, Mulatos, ni Rezien Convertidos à Ntra Santa Fee Catolica ni haver sido Castigados por el Santo tribunal de la Ynquisicion, sin que Exercieesen oficios Viles ni mecanicos, por haverse siempre dedica

do ala aplicacion desu travajo en las Elavora
ciones del Campo y agricultura, sin haverse
les Corregido ni procedido Criminalmente
vajo de cuyo pie y fundamento, vivieron toda
su vida, hasta su fallecimiento que de
todos los espresados esepto su abuela el q.e de
clara ha Conosido, lo que save p.r las razones espre
sadas como por ser pp.co y notorio publica voz y
fama en esta v.a y de comun opinion entre los
que Conocieron a d.hos Ynteresados por ser esto
do la verdad en Cargo del Juramento que
p.r ello ha prestado, lo firmo manifestando
ser de mas de cinquenta y quatro años y
pusimos lo señalo, con la que aios tumbra d
que el present[e] Escrivano doy fee=

Señal. Fals.or Alc.e
Josef de Luq.e Gonzalez Fran.co Corz[o]

Juan Narciso de Porras
Es.no P.co
[rubric]

Comp.on de D. man.l de olivera Cab.a

En la v.a de Castilleja dela cuesta en el ante
referido dia mes y año ala hora quem ante

sede ante su md. el S.or Josef de Lug. Gonzalez
y por la presencia de mi el Infrascripto
Essno pareció presente, D. Juan de Olivez
Cabrera de esta Vecindad y dixo: q. para la
Justificacion que tiene pedida y se le
ha mandado dar por aora no presenta
mas testigos que los Examinados ala
fha dlo que su md. mando poner la pre
sente dilixa. que dho S.r Juan de Olivez firmo
y su md. señalo, con la q.e acostumbra de
que doi fee =

Señal dal S.or Thte. — Juan de Olivez
Josef de Lug. Gonzalez

Juan Narciso de Rojas
Essno R.l y
Publi.

Pro.s 2.s

Auto — Mediante a que por esta pte. no se presentan
mas testigos que los que resultan Examina
dos en la anterior Justificacion, la
que vista por su md. dixo la aprovava y apro
vo en toda y devida forma quanto ha lu
gar y por dro. se requiere para lo que
interponia e interpuso, toda su autori
dad y decreto Judicial, quanto se requie
ra y nesesario sea, a cuyo efecto, inte

que yo original se le entregue ala pte para
el uso de su dro y por este manto asi lo prove
yo mando y señalo con la qe acostumbra
el Sor Josef de Luque Gonzalez Alcde unico de
esta Villa de Castilleja dela Cuesta en ella
a veinte y siete dias del mes de Octubre
de mil ochocientos veinte y cuatro ad

Señal del Sor Alcde
Josef de Luque Gonzalez

Juan Narciso de Porras
Essno Pubo
[illegible]

Real Colegio de S.n Telmo de Sevilla
3 de Noviembre de 1824.

Bartolomé Caballero y Nuñez,
natural de Dos Hermanas.

Reconocimos al contenido, está sano y
de Recibo. Fha. ut supra.

D.n Gabriel Rodriguez José Maleno

Recibase

Quesada

Recibido y sentado en el Libro 11.mo de Colegiales
al folio 223.

Juan B.ta Niño

Dn. Alonso Joaqn. de Rivas Cura mas antiguo de la Iglesia Parroquial de Sta. Maria Magdalena de la villa de Dos-hermanas. Certifico que en el libro 23 de Bautismos que esta Iglesia tiene al folio 168. consta una Partida cuyo tenor es como sigue ——

Partida { En la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de la villa de Dos-hermanas en treinta y uno de Enero de mil ochocientos once, Yo Dn. Alonso Joaqn. de Rivas, Cura unico de dicha Parroquial, Baptize solemnemente a Bartolomé, Maria de los Angeles, Antonio, Lugardo Martin, que nació en treinta de dicho mes y año, hijo legitimo de Alonso Cavallero, natural de esta villa, y de Luisa Nuñez, natural de la Ciudad de Sevilla en la Parroquial de Sta. Catalina; fue su Madrina Ana Ortiz, a la que adverti el Parentesco espiritual contraido, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, en fee de lo qual lo firme, fecho ut supra = Dn. Alonso Joaquin de Rivas. =

Es copia sacada sin enmienda a la letra de su respectivo original a lo que me refiero, y para que conste donde convenga doi esta q. firmo en esta expresada villa dia ocho de Enero de mil ochocientos veinte y quatro = Dn. Alonso Joaqn. de Rivas

[illegible] nuestro [illegible] de
los Reynos [illegible] y [illegible]
publico de Cavildo [illegible]
de esta villa doy fee que [illegible]
[illegible] Joaquin de Mena [illegible]
del [illegible] se halla [illegible]
[illegible] la Certificacion [illegible]
[illegible] de [illegible]
Parroquial de Santa [illegible]
[illegible]
como tal administra [illegible]
[illegible] sacramentos [illegible]
dicha certificacion [illegible]
[illegible]
y credito [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible]
[illegible]
veinte [illegible] de [illegible]
mil ochocientos veinte y [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

108

Yo Certifico que el dho Principe
Partido

D.n Diego Delgado y Rivas Cura Propio, Beneficiado, y Colector, de la Iglesia Parroquial de Sta Maria Magdalena de esta Villa de Dos hermanas. Certifico q.e en el Libro 19 de Baptismos q.e esta Iglesia tiene folio 214 consta la Partida siguiente.

Partida { En la Parroquial de Sta Maria Magdalena de la V.a de Dos herman.s en once dias del mes de Diciembre del año de nro Sor Jesuchristo de mil setecientos setenta y dos, Yo D.n Pedro de Lima Fernandez Teniente de Cura de dha Parroquial, Bapticé solemnemente a Alonso Leocadio, Serafin, de la Concepc.n Antonio hijo legitimo de Bartolome Caballero, y de su muger Ana ortiz, esta natural de esta V.a; aquel de la del Cerro en el condado, fueron Padrinos Juan Garcia, y Antonia Ferrero, a los que advertí la cognacion espiritual, y obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana; nació el dia nueve de dho mes, y lo firmé = D.n Pedro de Lima y Fernandez.

Otro si Certifico que en el libro corriente de Colecturia de Funerales, y Entierros q.e esta dha Iglesia tiene folio 332 buelto consta una Partida al tenor siguiente

Partida { En 26 de Enero de 1822 se dio sepultura Eclesiastica en el campo Sto de esta Parroquial de Dos herm.s con Entierro de Beneficio, vigilia, misa cantada y responso al fin al cadaber de Alonso Caballero viudo que fue de Luisa riñez; no testo por Pobre =

108

Otro si Certifico que en el citado libro de Colecturia de Funerales y Entierros q.l d.ha Yglesia tiene folio 263 consta la Partida siguiente

Partida { En 19 de Nobiembre de 1820 se dio sepultura Eclesiastica en el campo S.to de d.ha Yglesia Parroquial de Dos herm.s con Entierro de Beneficiales Vigilia Misa cantada, y responso ... de Luisa Nuñez muger que fue de Alonso ... Cavallero, no testo por pobre = }

Son Copias sacadas sin enmienda a la letra de sus respectivos originales a los q.e me refiero, y para q.e conste donde combenga doi la presente q.e firmo a peticion de parte legitima en esta de ... villa dia veinte y dos de octubre de mil ochocientos veinte y quatro años. =

D. Diego Delgado, Rivas

Juan Muñoz y ... escribano de ... publico de ... [illegible] ... que D. Diego Delgado ... [illegible] ... de esta villa ... [illegible] ... certifico ... [illegible]

ueniquenelas ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera del y para que conste donde convenga de pedimento de parte de tima pongo la presente en Dolores a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos veinte y quatro años

Juan Muñoz
y Bocanegra
[illegible]

SELLO DE POBRES

4. MRS
AÑO 1824

El Licdo. Dn. José de Hoyos Limon Cura parroco de la Ygª. de Sta. Catalina de esta Ciudad de Sevilla &

Certifico q. en el libro doce de Bautismos de dha. Ygª. a su folio 132. v. se halla una partida q. dice así=

Partida — En Viernes veinte y tres de Julio de mil sete-cientos setenta y nueve años yo el Licdo. Dn. Andres Trujillo Cura de esta Ygª. Parroql. de ~~Sta~~ Sta. Catalina de Sevilla bautizé solemnemte. a Luisa Josefa Maria Antonia Agustina, hija legitima de Nicolas Mexia y de Antª. Gonzz. fue su madrina Maria Gonzz. su tia, a quien advertí el parentesco espiritual y demas obligaciones q. contrajo con su ahijada: y lo firmé fho. ut supra= Licdo. Dn. Andres Trujillo.=

Concuerda con su original, a q. me refiero. Sevilla diez y nueve de Agto. de mil ochoctos. veinte y quatro=

L. José de Hoyos Limon

Damos fe q. el Dr. Tores de Hoyos y Simon de quien aparecen dadas las anteriores partidas es cura de las Ygles. Parroquiales de Sta. Catalina como se titula fiel legal y de confianza y a sus semejantes siempre se les ha dado entera fe en juicio y fuera de el y p. q. conste donde convenga damos las presente sellada con el de nro. Colegio en Sev. y Oct. 21 de mil ochocientos y quatro

Sebastian Jimenez

Pedro Lopez de Ontaneda

Nos. 6. rs. vn.

SELLO DE POBRES

4. MRS AÑO 1824

111

Certifico yo D.n Manuel Casado Tello cura en avcencia de D.n Agustin de Luque y Mena q.e lo es propio de esta Yglesia Parroq.l de Señor S.n Ysidoro de esta Ciudad q.e en el Libro 10 de Casamientos al folio 148 vuelto se halla una partida q.e copiada dice=

Partida

En la Ciudad de Sevilla Domingo dia veinte de Febrero del año de mil ochocientos y tres; Yo el B.r D.n Joaquin Jose Granados cura Ynt.o de la Yglesia Parroquial del S.or S.n Ysidoro de esta Ciudad, con Mandamiento del S.or Juez de la S.ta Yglesia dado en quince de dho mes y año firmado de D.n Juan Jose Moncte Notario mayor de su Juzgado, y sin perjuicio de los derechos del cura de la Villa de Dos hermanas á quien pertenecia habiendose amonestado en dha Villa en tres dias festivos al ofertorio de la misa mayor no habiendo resultado canonico impedimento teniendo las correspondientes licencias sabiendo la doctrina Christiana y habiendo confesado y Comulgado despose por palabras de presente q.e hicieron verdadero y legitimo matrimonio á Alonso Caballero nat.l de la expresada Villa hijo de Bartolome Caballero y de Ana Ortiz Ynfant.e con D.a Luisa Nuñez nat.l de esta Ciudad hija de D.n Nicolas Nuñez y de D.a Ant.a Gonzalez de q.e fueron testigos Nicolas M.a Nuñez Juan Muños, Fran.co de Paula Barrero vecinos de esta Ciudad y otras varias personas y lo firme fho ut supra. B. D.n Joaquin Jose Granados Cura Ynt.o

Concuerda con su original al q.e me remito y p.a q.e así conste donde convenga doy la presente q.e firmo Sev.a y Oct.e de mil ochocientos veinte y quatro años=

B.r D.n Manuel Casado Tello

Compruevese 2 6
Pobre Carece

Damos fee: Que el Bachiller Don Manuel Casado Tello de quien la Certificacion dela buelta esta firmada despacha y administra todo lo relativo al Curato dela Yglesia Parroquial de S.or S.n Ysidoro de esta Ciudad, por ausencia de S.or Cura propio y Beneficiado de dicha Yglesia D.n Agustin de Luque y Mera, y a sus semejantes siempre se les ha dado, y da entera fee y credito en todos Juzios; y para que conste firmamos la presente en Sevilla, en ella, a dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Fran.co Jph. Ascanza
Ssno. P.u.co de Sev.a

Por Pobre

Juan de Cardenas
... Valbuena

... Lopez de Cardenas

En la Ciudad de Sevilla en dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, ante el Sor. D.n Antonio de Quesada Brigadier de la Real Armada y Director de este R.l Colegio, se presentó D.a Maria de los Dolores Caballero vecina de esta Ciudad y hermana de Bartolomé Caballero agraciado á plaza de Colegial en este Seminario, solicitando que para el efecto de su admision se le reciba la informacion de testigos que ofrece juntam.te con las partidas de bautismo, casamiento y entierro que presenta; y S.S.ria se sirvió mandar que por mi el Contador Secretario se le admita la citada informacion, y q.e evaquada se le presente para su aprobacion. Asi lo proveyó y firmó S.S.ria de q.e yo el Secretario certifico.

Juan Baut.ta Niño

Quesada

Primer testigo D.n Manl. Ciria.

En el mismo dia mes y año de presentacion de esta parte compareció p.a testigo D.n Manuel de Ciria vecino y del Comercio de esta Ciudad, de quien yo el Secretario recibi juramen.to conforme derecho y ofreció decir verdad en quanto fuere preguntado: y siendolo al tenor de las circunstanc.s que se requieren para ser admitidos los huerfanos en este Seminario, Responde: Que conoce á Bartolomé Caballero natur.l de dos hermanas para

cuya informacion es presentado, el qual sabe y le consta q.e es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Alonso Caballero de la misma naturaleza, y de Luisa Nu-ñez nat.l de Sevilla, ambos ya difuntos y á quienes tambien conocio y trató el testigo: que p.r lo mismo sabe tambien q.e asi ellos como sus antepasados por ambas lineas han sido Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos, y de otras sectas reprobadas; sin q.e hayan sido castigados ni pe-nitenciados por tribunal alguno con pena que les irrogue infamia: que el huerfano Bartolomé Caballero es absolutam.te pobre de solemnidad sin mas auxilio que su pobre hermana soltera y atenida á la Costura p.a buscarse el sustento; y ultimam.te que quanto deja dicho es la berdad en cargo del juramento q.e tiene hecho, que es de edad de treinta años, y lo firmó, de que doy fé.

Manuel de Iriarte — Juan B.ta Niño

Seg.do Test.o D.n Juan Ruiz — Y luego á continuacion se presentó para esta informacion D.n Juan Ruiz Pedrin nat.l y vecino de Sevilla, de quien yo el secretario recibi juramento segun dro prometiendo decir berdad en quanto fuera preguntado: y siendolo al tenor de las

circunstanc.ᵃˢ que quedan refridas en la primera declaracion, responde. Que conoce á Bartolome Caballero natural de Dos hermanas por quien es presentado, el qual sabe que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Alonso Caballero de la misma naturaleza y de Luisa Nuñez, de Sevilla: que por el mucho conocim.ᵗᵒ y trato q.ᵉ tubo con los expresados sabe tambien que todos ellos y sus ascendientes por ambas lineas han sido Christianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza, sin q.ᵉ hayan sido castigados ni penitenciados por tribunal alguno con pena q.ᵉ les irrogue infamia: Que el huerfano Bartolome Caballero es absolutamente pobre de solemnidad sin el menor auxilio para subsistir y proporcionarse educacion: y ultimam.ᵗᵉ que quanto deja dicho es publico y notorio y la verdad en cargo del juram.ᵗᵒ que deja hecho, que es de edad de veinte y tres años y lo firmó de que doy fé.

Juan Ruiz Redin   Juan B.ᵗᵃ Nuñ.ᶻ

Tes.ᵒ Sexto D.ⁿ Manuel Gonzalez — Seguidam.ᵗᵉ comparecio para testigo de esta Informacion D.ⁿ Man.ˡ Gonzalez

natural y vecino de Sevilla de quien yo
el secretario recibi juram.to segun dro, y pro=
metio decir berdad en quanto fuere pregun=
tado: y siendolo al tenor de las circunstan=
cias que quedan referidas en las anterio=
res declaraciones, responde: Que conoce
a D. Bartolome Caballero natural de Dos
Hermanas por quien es presentado, que
es hijo legitimo y de legitimo matrimo=
nio de Alonso Caballero de la misma na=
turaleza y de Luisa Nuñez, nat.l
de Sevilla: Que por el mucho cono=
cimiento y trato que tubo con los expresa=
dos sabe y le consta q.e todos ellos y sus
antepasados por ambas lineas han sido
Cristianos viejos, limpios de sangre y de
toda mala raza de Judios, moriscos, ne=
gros ni de otras sectas reprobadas, sin q.e
hayan sido castigados ni penitenciados
por tribunal alguno con pena que les
irrogue infamia: que asimismo sabe
que el huerfano Bartolome Caballero
es pobre de solemnidad sin el menor au=
xilio para proporcionarse la subsisten=
cias y educacion: y ultimamente que
es quanto tiene que decir en razon de lo
que se le ha preguntado y la berdad en
cargo del juramento que tiene hecho, que
es de edad de veinte y cuatro años

y lo firmó, de que yo el secretario, doy fé.

Juan Baut.ta Niño

Manuel Gonzalez

Auto } En la Ciudad de Sevilla en tres de Nov.e del citado año, habiendo visto el S.or Director la informacion que antecede juntam.te con las partidas presentadas por esta parte, dijo S. S.ria que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho; y mandó se admita á Bartolome Caballero á la plaza de Colegial para que ha sido agraciado; y lo firmó S. S.ria con el pres.te secretario.

Quesada

[illegible]

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla

12 de Noviembre de 1824

Juan Manuel Fontela y Miranda, natural de la Coruña.

Reconocimos al Contenido está sano y de Recibo. Fecha ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez José Mateos

Recibase

Recibido y sentado en el Libro 4 de Colegiales al folio 224

Juan Bautta. Nudo

116 — 112

Quarenta maravedís — 200

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Bautmo. d. Coleo.

D.n Pedro Vizente de Rivas Pbro. Patrimonista y Vezno. de esta Parroquia de Sn. Jorge de la Ciudad de la Coruña Arzobispado de Santiago Pbro. de Gabinete Como Substituto, y por ausencia de Dn. Diego Delicado y Perez Rector propio de ella.

Certifico: Que haviendo Reconocido uno de los Libros de Bautizados en esta dha Parroquia, que tubo principio en Veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos seis, al folio trescientas buelta se halla la partida que dice asi = En Veinte y uno de Enero de mil ochocientos y trece Dn. Matheo Calzado, Teniente Cura de esta Parroquia de San Jorge de la Cd. de la Coruña, con mi licencia, bautizo Solemnemente, y puso los Santos Oleos a un Niño que nacio, a las tres de la tarde del dia antecedte. a quien puso nombre Juan Manuel, hijo de legitimo Matrimonio de Dn. Nicolas Pontenla, natural de esta dha Parroquia, y de Da. Francisca Miranda, Orivunda de la Isla de Leon, y Vecinos de esta expresada de San Jorge Abuelos Paternos Dn. Genaro, y Da. Maria de la Cadena: Maternos Dn. Franco. de Miranda y Da. Maria Sanchez Romero: Fueron sus Padrinos Juan Ucheli, y su muger Manuela Barrera de esta propia Vecindad; a quienes advertio lo que previene el Ritual Romano, y como Rector lo firmo con el mencionado Dn. Matheo = Diego Delicado y Perez = Matheo Calzado = Comviene con su Original a que me Remito Coruña Veinte y dos de Febrero de mil ochocientos diez y seis =

Pedro Vte. de Rivas

Comprovazn. } Los Essnos. de S. M. Numero y Colegio

de esta Ciudad, certificamos signamos y damos fe en verdadero testimonio pª que la haga donde com-venga, que Dⁿ Pedro Vicente de Rivas Prō y ve-cino de la Parroquia de Sⁿ Jorge por quien sue-na dada y está firmada la certificacion de la vuelta es Sustituto de la dicha Parroquia en ausencia del Rector de ella, y a sus firmas siempre se le ha dado entera fe y credito asi en juicio como fuera de el sin que se haya oido cosa en contrario, y para q. conste damos la presente a peticion del mismo. Coruña nueve de Marzo de mil ochocientos diez y Seis, y va sellada con la de dicho Colegio, ut supra.

En testimonio de verdad
Domingo Valado de Laiglesia

En testimonio de verdad
Benito Thomas Prado

En testimonio de verdad
Domingo Rodriguez Pazos

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Dn Pedro Vizente de Rivas Pro. Patrimonista, y Vezno de esta Parroquia de San Jorge dela Ciudad dela Coruña Arzobispado de Santiago Rno de Galicia, como Substituto, y por ausencia de Dn Diego Delicado y Perez Rector propio de ella.

Bautmo de Nicolas Jerudis { Certifico: Que haviendo reconocido uno delos Libros de Bautizados de esta dha Parroquia que tiene principio en seis de Enero de mil setecientos setenta y seis al folio once buelta se halla la partida q. dice asi =

Partida. } En diez y ocho de Noviembre de mil setecientos setenta y seis: Dn Jacobo Albarez Mezeta Rector de la Parroquia de San Jorge dela Ciudad de la Coruña, Bautizò solemnemente, y puso los Santos à Nicolas Jerudis, que nacio el dia antecedente, hijo de lexitimo Matrimonio de Dn Genaro Fontenla, y de Da. Maria dela Cadena, su muger, fueron sus Padrinos Dn Nicolas de Posa y Meniro todos Vecinos de dicha Parroquia alos quales esplicò lo que previene el Ritual Romano, y lo firmo con dicho Dn Bartme digo como Rector = Jacobo Albarez Mezeta = Asi concuerda con su Original a que me remito, Coruña Veinte y dos de Febrero de mil ochocientos diez y seis =

Pedro Victe de Rivas

Certifico: yo Fr. Fran.co Fernandez Cura teniente en esta Yglesia Parrol Cast.a de N. S. P. S. Fran.co de la Ciudad de S.n Fernando, q.e en el Libro 4.o de Bautismos al folio 100 b.to esta la siguiente partida ——

En la Villa de la R.l Ysla de Leon: à doce de Agosto de mil setecientos ochenta, y seis. Yo Fr. Juan de Alechaga Cura de la Yglesia Cast.e de N. P. S. Fran.co Baptize, à Fran.ca de Paula, Clara, q.e nacio el mismo dia, hija leg.ma de D.n Fran.co Miranda nat.l de Cadiz, y D.a Maria Sanchez Romero nat.l del Ferrol: Casados en el Ferrol por la Cast.e y certificaron no tener otra hija de dhos nombres. Abuelos Paternos D.n Fran.co Miranda nat.l de Malaga, y D.a Ysabel Ansianes nat.l de Cadiz. Maternos D. Jose Sanchez Romero nat.l de Sevilla, y D.a Josefa Perez Breo nat.l del Ferrol. Madrina D.a Ysabel Ansianes a quien adverti el parentesco espiritual, y demas oblig.s Fueron tgos D.n Juan Damaral y D.a Antonia Medina. Y para q.e conste lo escrivi, y firme en dho dia ut supra = Fr. Juan de Alechaga ——

Concuerda con su orig.l al q.e me refiero, y para q.e conste doi la presente q.e firmo (en Papel de Pobres por no haver de veinte quartos) a veinte y cinco de Noveembre de mil ochocientos veinte, y quatro

Fr. Fran.co Fernandez

Os infrascriptos ... de ... vecinos de esta Ciudad damos fe: Que Fr. Fran.co Fer.z

q. queria se hallase autorizada la nuevam.te cer-
tifica.on es segun se titula Cura tente ala Parroq.l Ca-
tredral de esta dha Ciudad; y assy semejante y demas siempre
sele ha dado y da entera fe y credito en todo y juicio. fu-
era de el vt retro =

Jorge Balverde

Jose Mª Warleta

Juan Ant.o Ortega

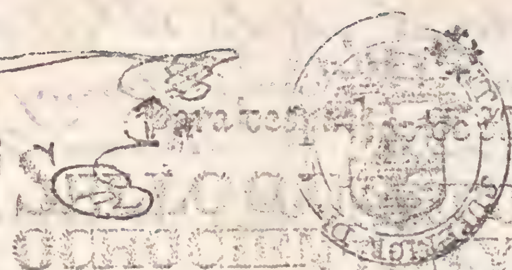

Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.
Habilitado en virtud de órden del Consejo de Regencia.

Casam.to de los padres del Coleg.l

Yo D.n Juan Amate Cap.n y cura Castrense del Castillo de S.n Anton de esta Plaza Coruña: Certifico que haviendo registrado el libro de Casamientos de dho Castillo que esta a mi cargo hallé al folio setenta y tres la partida que a la letra sigue =

En veinte y cinco de febrero del año de mil ochocientos doce yo D.n Juan Amate capellan y cura Parroco Castrense del Castillo de S.n Anton de esta Plaza de la Coruña en virtud de despacho dado por el S.r D.n Josef Seixo Ten.te Vicario Gen.l de los R.s Exercitos de Mar y tierra del departam.to del ferrol y agregados en este Reyno de Galicia, firmado de su mano y refrendado por su notario mayor D.n Benito Ramos su fecha quince de Julio de mil ochocientos once y en virtud de ord.n inscriptis de D.n Diego Delicado y Perez Cura rector de la Parroquia de S.n Jorge de esta Ciudad assistí al Matrimonio que contraxeron por palabras de presente desp.s de haver precedido la lectura de las tres proclamas que previene el concilio Tridentino; D.n Nicolás Fontenla con D.a Fran.ca Miranda aquel hijo legitimo de D.n Genaro Fontenla y de D.a Maria de la Cadena vecinos de esta ciudad y el dho D.n Genaro yera difunto: y la D.a Fran.ca Miranda hija legitima de D.n Fran.co Miranda Alferez de Navio encargado de las señales de banderas en dho Castillo de S.n Anton, y de D.a Maria Jimén

Romero, natural de la Rl. Isla de Leon,
fueron testigos Dn. Pedro Tomas Elue
Sargento mayor del Batallon de
Infanteria Ligera de Cazadores de
Castilla natural de villa nueba de
Alcia, dn. Josef Renau Ayudante ma
yor del dho Batallon natural de Zeu
ta, y dn. Manuel Sanchez de Leon Ayu
dante del Castillo de Sn. Anton, natu
ral de Carrion de los Condes Obispado
de Palencia. y pa. qe. conste lo firmo dho
dia mes y año ala buelta espresado =
Juan Amate

Concuerda en todas sus partes con el
original que existe en mi poder a que
me remito y pa. que conste adonde combenga
doy la presente que firmo. Coruña 7 de
Marzo catorce de mil ochocientos doce

Juan Amate

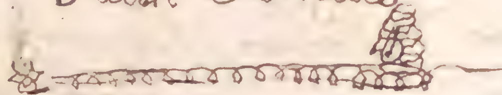

Comprobacn. Damos fe los infrascriptos escribanos del Rl. del numero y colegio desta ciudad de
la Coruña Reino de Galicia que Dn. Juan Amate

para despachos de oficio quatro mrs. 120

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

quien suena dada y firmada la certificacion de la cavum.to de D. Nicolas Pontenla que antecede, es tal Cura parroco y capellan castrense del castillo de S.n Ant.o de esta plaza segun se titula y es fiel legal de caracter y circunst.as por lo tanto a todas las mas certificaciones q.e ha dado y da sp.re merecieron entera fe y credito en juicio y fuera del, y la firma que la suscribe y dice Jusn Amate, [illegible] par ecida al a q.e de p.te le hemos visto hacer. Y para que conste signamos y firmamos la presente que va sellada con el de que usa n.ro Colegio. Coruña veinte y siete de set.re de ochocientos y trece = ent.do = [illegible] no v.a

Ger.mo Ant.o Suarez

En testim.o de verd.d

Diego Ant.o Calbo

En testim.o [illegible] de verdad

Josef Ignacio Paz Pegado

of.º fallec.to del Pad.e del Colon.

Sello 4.º 40 mrs.

Año de 1820.

Certifico yo D.n Ant.º Romero Cura propio del Sag.rio en la S.ta Igl.a Cat.l de esta Ciud.d q.e en el lib.º corr.te de finados q.e se custodian en d.º archivo de Curas se halla un cap.º firm.do del tenor sig.te

En Cadiz Veinte y ocho de Sept.e de mil ochocientos diez y nueve años se dio aviso a esta Parroq.a del fallecim.to de D.n Nicolas Fontela de edad de quarenta a.s Nat.l de la Coruña marido de D.a Fran.ca Miranda recibio los Sacram.tos no se le hizo oficio. Vivia en la de la Botica murio en dho dia y lo firme

Ofici.l de Am.a

D.n Jph M.a Facio

El qual cap.º concuerda con su orig.l a q.e me refiero. Cadiz primero de Abril de mil ochocientos veinte años

D.n Antonio Romero

Los Escribanos de esta Plaza que a la buelta firmamos damos fee que D.n Antonio Romero por quien parece dada y firmada la Certificacion que antecede es Cura propio del

Sagrario de esta Santa Yglesia Cathedral como se titula y se halla en actual exercicio de su sagrado Ministerio, y á sus semejantes siempre se les ha dado y dá entera validación. Y para que conste pongo la presente en Cadiz fha. ut supra =

Antonio Rodriguez Guerra

Juan Manl. Mantovani

Luis Romero
Ssno. mayor

En la Ciudad de Sevilla en diez del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, ante el Sor. dn. Antonio de Quesada Brigadier de la Real Armada y Director de este Real Colegio, se presentó Da. Franca. Miranda vecina de esta Ciudad como Madre de Juan Manuel Boutela agraciado a plaza de Colegial de número en este Seminario, solicitando que para qe. tenga efecto la admision de su citado hijo se la admita la informacion de testigos que ofrece; y S. Sria. se sirvio mandar que por mi el Secretario se reciba dicha Ynformacion y evaquada qe. sea se le presente para su determinacion: y lo firmó S. Sria. con el presente Secretario, de qe. certifico.

Juan Bta. Niño

Testigo 1º. dn. Gabriel Martinez

En el mismo dia mes y año de presentacn. de esta parte compareció pa. testigo de dha informacion dn. Gabriel Martinez natl. de Asturias vecino de Sevª. y empleado en la Rl. fabrica de Tabacos de quien yo el Secretario recibi juramto. segun derecho y prometió decir verdad en quanto fuere preguntado: y siendolo al tenor de las circunstancias qe. se requieren pa. ser admitidos los huerfanos

en este Seminario, responde: Que co-
noce á Juan Manuel Pontela natural
dela Coruña, el qual sabe y le consta
que es hijo legitimo y de legitimo matri-
monio de Dn. Nicolas Pontela y de Da.
Franca. Miranda, aquel ya difunto: qe.
igualmte. sabe q. asi los expresados como
sus antepasados, por ambas lineas han
sido y son Cristianos viejos, limpios de
sangre y de toda mala raza de Judios,
moros, negros y de otras sectas reproba=
das; sin qe. hayan exercido oficios viles
ó bajos, antes por el contrario han obte
nido empleos honorificos en el Real ser-
vicio: Que el huerfano Manl. Pontela
es absolutamte. pobre por carecer su Ma
dre de medios algunos para su subsisten
cia: y ultimamte. qe. quanto deja dicho
es la verdad en cargo del juramto. que ha
prestado, que es de edad de treinta años,
y lo firmó de que doy fé.

Juan Bauta. Niño

Gabriel Martinez

2o. Testo. Dn. Miguel Vicente

Seguidamte. y para esta Informacion
parecio pa. testigo Dn. Miguel Vicente
natl. de Ciudad Rodrigo y vecino de esta,

de quien yo el Secretario recibi juram.^to
segun derecho y prometió decir verdad en
quanto fuere preguntado: y siendolo al tenor
de las circunstanc.^s citadas en la anterior
declaracion, responde: Que conoce á Juan
Manuel Fontela natur.^l de la Coruña, é
hijo de d.^n Nicolas Fontela, ya difunto, y
de d.^a Fran.^ca Miranda su legitima muger;
q.^e por el conocim.^to que tubo y tiene con los
expresados Padres é Hijo, sabe igualmente q.^e
todos ellos y sus antepasados por ambas lineas
han sido y son Cristianos viejos, limpios de
sangre y de toda mala raza de Indios, mo-
riscos, negros y mulatos y de otras sectas re-
probadas, sin que hayan sido castigados ni
sentenciados por tribunal alguno con pena
que les irrogue infamia; ni exercido ofi-
cios de los tenidos por viles y baxos en la re-
publica: Que el citado huerfano es absolu-
tamente pobre por hallarse su Madre en
la mayor necesidad sin medios p.^a su subsisten-
cia: y ultimam.^te que quanto deja declarado
es publico y notorio y la verdad en cargo del
juram.^to q.^e tiene hecho, que es de edad de
veinte y siete años y lo firmó, de que doy
fé.

Miguel Vicente

Juan B.^ta Niño

Test.º 3.º
D.ⁿ Felix
Gonzalez

Y luego á continuacion comparecio para esta Informacion D.ⁿ Felix Gonz.ᶻ de Leon, nat.ˡ y Vec.ⁿᵒ de Sevilla, empleado en la Real Fabrica de Tabacos, de quien yo el Secretar.ᵒ recibi juramento segun dro. y prometio decir berdad en quanto fuere preguntado, y siendolo al tenor de las circunstanc.ˢ que quedan dichas en la primera declaracion, Responde: Que conoce á Juan Manl. Fontela nat.ˡ de la Coruña por quien es preseentado, el qual sabe y le consta q.e és hijo legitimo y de legitimo matrimonio de d.ⁿ Nicolas Fontela y de D.ª Fran.ᶜᵃ Miranda, aquel ya difunto: que por el mucho conocim.ᵗᵒ y trato que tubo y tiene con los expresados Padres é hijo, sabe tambien que todos ellos y sus antepasados por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moros, negros y mulatos, ni de otras sectas reprobadas; ni sabe hayan sido Castigados ni penitenciados por tribunal alguno con pena que les irrogue infamia: que el mejicano de que se trata, es absolutam.ᵗᵉ pobre por encontrarse la Madre en la mayor necesidad con otros menores que no puede sostener: y ultimam.ᵗᵉ que quanto deja dicho es publico y notorio y la berdad

en cargo del juramento prestado, que es de edad de treinta y quatro años y lo firmó, de que doy fé.

Feliz Gonzalez de Leon

Juan Bta. Niño

Auto } En la Ciudad de Sevilla en el propio dia mes y año, habiendo visto el Sor. Director la Informacion que antecede juntamte. con las partidas que presenta esta parte, dijo S. Sria. que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho, mandando se admita á Juan Manl. de Portela á la plaza de Colegial para que ha sido agraciado y lo firmó S. Sria. con el presente Secretario

Juan Bta. Niño

[illegible] de Ureda

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 4 de Enero de 1825

D. Federico Vigneau y Berdugo. natural de Sevilla &.

Reconocimos al contenido, esta sano y de Recibo. Fha. ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez — José Valero

Recibase

Lerada

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 225.

Juan Bauta. Niño

Certifico Yo el Ynfrascripto Cura del Sag.º de
la S.ta Patr.l Yg.a de Sev.a q.e en el libro 74 de Bautismos
de dho Sag.º f.º 338 se halla la siguiente —

Partida. En Sevilla a los diez y seis de Noviembre de mil ocho-
cientos y trece d.n Yo el Ynfrascripto Cura del Sag.º de la
de la S.ta Patr.l Yg.a de esta Ciu.d de Sevilla Bautizé
solemnem.te a Federico Augusto Serapio Maria
del Carmen, q.e nacio en catorce de dho mes y
año, hijo leg.mo de d.n Juan Gabriel Vigneau, nat. de
Soisson en Francia y de d.a Maria Josefa Berdugo, nat.l
de la Luciana. Ab.s Pat.s D.n Juan Vigneau, y d.a Maria
Charte nat.s de Paris. Matern.s D.n Salvador Berdugo
nat.l de Ecija, y d.a Margarita Arino nat.l de Libinie
en la Lorena, fueron sus Pad.s D.n Miguel Ebral, y d.a
Ana Maria Sancinoto a quien.s adverti el parentes.co
esp.l y su obligac.n y en fee de ello lo firmé. fho ut supra
D.r D.n Miguel Lopez

Concuerda con su original a q.e me remito. Sevilla y
Mayo veinte y ocho de mil ochoc.s veinte y quatro
Miguel enmendado vale.

Br. D.n Fran.co de Paula Fueyo
Cura.

Yo el infrascripto Cura Propio y Vicario de la nueva y R.l Poblacion de la Luisiana, sus Aldeas, &c. Certifico q.e en el Libro 3.º de Matrimonios al f.º 34. v.to hay una Partida que sacada a la letra dice asi

Partida = En la Luisiana dia trece de febrero de mil ochocientos y trece años, Yo el infrascripto Cura Propio de d.ha Poblacion, en Virtud del mandamt.º de Casar del S.r D.n Joaquin Maria de Torres Provisor, Juez y Vicario Gral. de este Arzobispado de Sevilla habiendo confesado y comulgado para Casarse sin preceder las monisiones que previene el Santo Concilio de Trento, por haberlas dispensado d.ho S.r Provisor, y precedidas las licencias paterna de parte de la contrayente, Desposé por palabras de presente que hacen verdadero, y legitimo Matrimonio a D.n Juan Gabriel Viñó natural del Puente de Martel en Suecia hijo de D.n Juan Pedro y de D.a Margarita Chafe, con D.a Maria Josefa Verdugo natural de d.ha Poblacion, hija de D.n Salvador y de D.a Margarita Ancio: fueron testigos de este desposorio D.n Domingo y D.n Miguel Palmerani, y D.n Juan Maria de Cardenas, y para que conste lo firme fha. ut supra = Miguel Fernand.z de la Reguera =

Concuerda la anterior Partida con su citado Original a que me refiero, y para que conste doy esta a pedimt.º de parte legitima en la Luisiana á catorce de Nov.e de mil ochocientos y veinticuatro.

Miguel Fernandez de los
Reguera

J.

Juan Gutierrez Lema de estho. interino y unico en

esta Real Poblacn. doy fé y verdadero testimonio que el Sr. Dn. Miguel Fernandez dela Riquera por quien esta dada la anterior Certificacn. es tal cura propio y Vicario como se titula y la firma y rubrica que en dho. escrito se halla es la misma que de su puño y letra usa y acostumbra en todos sus escritos alos que seles a dado y da entera fé y credito assi en juicio como fuera de el. Y para que assi conste estampo el presente en la Surriana á ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ocinta y quatro.

Juan Gutierrez

El infrascripto Cura Colector de la Iglesia Parroql. de Sta. Cruz de Sevilla Certifico que en el Lib.o 4.o de entierros al fol.o 99 b.to está la partida del tenor siguiente =

Partida — En Miercoles veinte y dos dias del mes de Septiembre de mil ochocientos diez y nueve años, se le dio sepultura Ecca. al Cadaver de Da. Maria Josefa Berdugo, Muger que fué de D. Juan Gabriel Aviñon: recivio los Santos Sacramentos de Penitencia, y Extrema Uncion, y no testó: fho ut supra =

B. D. Manl. Esquibel
Cura Col.r

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Br. Dn. Manl. Esquibel

El infrascripto Cura Colector de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad de Sevilla Certifico que en el Libro 1º de entierros al fol. 99 v.to está la partida del tenor siguiente: =

Partida. En Miércoles veinte y dos días del mes de Agosto de mil ochocientos diez y nueve años, se enterró con Cruz el Cadaver de Dª [illegible] Bernarda [illegible] que fue de D. Juan [illegible]: Recibió los Santos Sacramentos de Penitencia y Extrema Unción y no testó; y lo [illegible] =

B. D. Juan Espinosa
Cura Col.or

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro. =

B.r D. Juan Espinosa

El Sr. Dr. Antonio Maria Crespo Pro del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de sagrada Teologia, Cura, y Colector de la Yglesia parroquial de Sn. Bernardo extra muros de la misma Ciudad, Examinador Sinodal de este Arzobispado &c. Certifico q. en un Quaderno, al fin del Libro 4 de Entierros de esta Yglesia, donde constan los q. fallecieran el año de mil, ochocientos, diez, y nueve en el Hospital de Jesus de Amat, en la primera foxa se halla la siguiente ——

Partida — Juan Gabriel Vinereax, de edad de quarenta años, de estado Viudo, de Calle de Barrabas, natural de Paris: fallecio en veinte, y seis de dho mes de Septiembre = Fr. Manuel de Almonaster ——

Concuerda con su original à que me refiero, y para que conste doi la presente en Sevilla 18 de Noviembre de 1824 =

Dr. Dn. Antonio Ma. Crespo
Cura

SELLO DE POBRES | HISP. ET IND. R. FER. VII. D.G. | 4. MRS AÑO 1824

Señor

Federico Vincan huérfano de Padre y Madre con el respeto debido a V.S. hace presente que desde el año de 819 le faltaron sus Padres en la Epidemia que se padeció en el Barrio de S.ta Cruz desde cuyo tiempo fue recogido p.r el S.r D.n Fran.co de Reyna y p.r cuya mediación obtiene la gracia de [illegible] de [illegible] de Sevilla y [illegible] tenga efecto.

Suplica a V.S. se sirva permitir dar testimonio de [illegible] de su difunto Padre [illegible] en papel de [illegible] como [illegible] Padre estrangero y [illegible] tanto [illegible] [illegible] de los Documentos que necesita [illegible] conseguir de la bondad de V.S. Sevilla y Dic.re 21 de 1824

Federico Vincan

Sev.a 20 de Dic.e de 1824

Decr.o

D.or Outon

Dn Manuel de Peñafiel Archivista de los Tribunales Ecc. de este Obispado y su Abogado &c.

Certifico que entre los papeles del Archivo de mi Cargo correspondientes al Juzgado de la Santa Igl.a se encuentra un Pliego Secreto Matrimonial formado ante el Illmo. Señor Obispo Gobernador de esta Diocesis en catorse de Octubre de mil ochocientos dose por el que havian de contraer Matrimonio en la Villa de la Luisiana Dn. Juan Gabriel Vigneaux de Nacion Sueco y Da. Maria Josefa Berdugo natural de dicho Villa el que principio por representacion dada por el Vigneaux en la que entre otras cosas espuso no podia presentar la partida de su Bautismo apesar de tenerla pedida al Pueblo de su Naturaleza que hera la Puente de Martel con repeticion por las ocurrencias que heran publicas y el entorpecimiento de los Correos por los Fran-ceses, y posteriormente se pre-sentó en dicho pliego otra representaci-on al Sr. Juez de la Santa Iglesia por el contrayente la que con el decreto qe recayó declaracion del mismo y los testigos que presentó á la letra copiado dice así.

Sr. Juez de esta Santa Igl.a D.n

Manl.

Juan Gabriel Vigeaux de Nacion
Suezo Vecino de esta Ciudad con
todo respeto á V.S.ª dice tiene
contrahidos Esponsales con D.ª Ma
ria Josefa Berongo Vecina de
la Luisiana, á la que sele há
formado el medio pliego Secreto
en virtud del Informe y Comisi
on expedido p.r el Illmo Señor
Obispo Governador en catorce de
octubre de mil ochocientos doce
y restando elque sele forme al
que representa elque le corres
ponda, por hallarse en esta
expresada Ciudad donde tiene
testigos y Paisanos que puedan
declarar con referencia á la
primera representacion hecha
há este fin= Suplica á V.S.ª Sesir
va con presencia delo expues
to mandar sele forme al
Suplicante el mencionado me
dio pliego, en la forma acos-
tumbrada, como asi lo espera
de su notoria bondad &.ª Juan
Gabriel Vigeaux

Decreto- Sevilla nueve de Febrero de

mil ochocientos trece = Por pre
sentado el medio pliego formado
en la Lugeciana á que se
una estos instancia, y respecto
á que se halla el Contrayente
en esta Ciudad recibasele su
declaracion en la forma preve
nida dando justificacion de
su livertad y Solteria como pro
pone lo que se comete al Nota
rio mayor Dn. José Barrero, y
evacuado con Certificacion de
lo que resulte en los oficios
traigase para la Providencia
que corresponda = Torres =

Declaracion del Contrayente

En la Ciudad de Sevilla en once
de Febrero de mil ochocientos trece
en cumplimiento de lo mandado
por su Sria. el Sr. Provisor de este
Arzpdo. y en virtud de su Comi
cion Yo el infrascripto Notario
mayor respecto á haver expre
sado el contrayente contenido
en este pliego Catolico Cristia
no, le recivi juramento segun
dro, y lo hizo dijo que se llama
Dn. Juan Gabriel Vigeaux que
es hijo de otro Dn. Juan Pedro

Vigeaur y D.ª Margarita Olian
te natural del Pricipe de Mar
tel en la Suecia de donde salió
de catorze años incorporado en
el exercito de Napoleon el qua
há seguido tanto en el Reyno
de Francia como en este de Espa
ña en todas sus marchas y
acampamentos hasta que
haviendo desamparado las An
dalucias y evacuado esta Ciudad
las tropas francesas emigró el
declarante y se regresó á ellas
presentandose al Govierno y
haviendose quedado sin servir
en una ni otra parte pues
se há aplicado á su exercicio
con tienda avierta de relosero
y que se halla en la Parroq.
dela Colegial de Nuestro Salva
dor y aunque no há cumpli
do con el precepto Ecco esta
haviendo actualmente Con
fesion Gral. Que no es ni ha

sido Casado hecho voto de Cas-
tidad ni de religion ni hà dado
palabra de Casamiento sino
à D.ª Maria Josefa Verdugo Vai-
na dela Poblacion dela Lucia-
na, contrayente à quien dela
quiere cumplir Casandose con
ella de su voluntad para lo que
no tiene impedimento de paren-
tesco ni otro alguno. Que no goza
fuero militar es igual à la Con-
trayente en calidad y son ciertas
cias y ciertas las causas que han
expuesto para la dispensa de
amonestaciones ay en el memori-
al con que principian estas dili-
gencias à que se remite y esto
dijo ser la verdad so cargo de
su juramento lo firmó y que es
de edad de treinta y tres años
de que Certifico = Juan Gabriel
Niqueani = D.n José Barrios y Diaz
Notario mayor

Tgo.° ∴ El mego el contrayente para Justi
ficacion de su livertad presento
por testigo a Dn Gabriel Chapuisos
Maestro de Guantes Vecino de esta
Ciudad Collacion de la Colegial del
qual Yo el infrascripto Notario
mayor recivi Juramento segun
dro, y haviendo dicho conoce a Dn Juan
Gabriel Vigeaux contrayente de
seis años a esta parte cuyo ti-
empo le ha tratado estando el
sino dicho sirviendo en las tro
pas francesas de las que emigró
a la entrada de los Españoles
en esta Ciudad viniendose a
ella en la que continua sepa
rado de todo servicio y no solo
por este trato que con el ha
tenido sino por oidas a otros
Paisanos y compañeros del cita
do contrayente que han estado
siempre en su Compañia save
que es libre y soltero de Ma
trimonio y no le consta que
para el que solicita contra
her con Da Maria Josefa

Verdugo tenga impedimento alguno que lo tiene por igual a lo suso dicho y que no goza fuero militar y por ciertas las causas que han expuesto para la dispensa de amonestaciones que es la verdad so cargo del juramento lo firmo y que es de edad de mas de veinte y cinco años de que Certifico = Gabriel Chapuis = Dn. José Barrero y Diego Olmedo

otro -- Luego el dho. contrayente para esta justificacion presento por testigo a Dn. José Peti de estado casado vecino de esta Ciudad Collacion del Sagrario del qual Yo el Ynfrascripto Notario mayor recivi juramento segun dro., y dho. dijo conoce a Dn. Juan Gabriel Vige[ran] contrayente habra como unos quatro años a corta diferencia cuyo tiempo le ha tratado y comunicado estando el suso dicho sirviendo en el Exercito Frances y luego que este evacuó esta Ciudad emigro dicho Contrayte.

y se vino á ello en lo que perma
nece sin destino á la tropa y si
a su ejercicio de relogero de que
tiene tienda abierta y mediante
te a que tanto por el dicho
su trato con el como por las
noticias que á adquirido de
otros sus paisanos y compañe
ros acerca de su livertad puede
de asegurar que es libre y solte
ro de Matrimonio y no le consta
tenga impedimento para el que
intenta contraher. Lo tiene por
igual á los contrayentes no goza
fuero militar, y por ciertas las
causas que se exponen para la
dispensa de amonestaciones que
solicitan, y esto dijo ser la verdad
so cargo de su juramento lo
firmó que es de edad de treinta
y siete años de que certifico = Jose
Petit = Dn. Jose Barrero y Diaz ——
Y asi mismo se haya presentado en dicho
Pliego las fee de Bautismo de los con

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1824

1 285

trayendo cuyo tenor á la letra es como sigue

Partida — Yo el infrascripto Cura propio de esta Poblacion dela Luisiana Certifico que en el libro tercero de bautismos á el folio cincuenta y uno buelto se halla una partida que ála letra dize como sigue = Cura Luisiana Nueva Poblacion en quince de Disiembre de mil setesientos y nobenta y tres años Dn. José Rodriguez Almid Cura que era de esta Ygla. Parroquial, bautizó solemnemente á una niña que nació el dia onze del mismo mes y año á quien puso por nombre Maria Josefa del Carmen hija legma. de Salbador Berdugo natural de Lisa y de Margarita Ruiz de Nacion Francesa vesinos de esta Poblacion Abuelos Paternos Pablo y Maria Alvarez naturales

de Eissa Maternos Juan Bau
tista y Margarita Sordon na
turales de Francia fueron los Pa
drinos Antonio de los Reyes y
Petronila Marin á quienes se
advirtió el parentesco espiritual
y demas obligaciones. Lo que nos
los Infrascriptos el Dn Dn Juan de
Bergara y Ramirez Vicario de
Carmona y el B.^r Dn José de Gal
ves y Artigar. Curas de esta
dha Poblacion Certificamos, y
firmamos en virtud de las or
denes que á la Cavesa de
este libro constan en La Luisia
na y octubre diez y siete de
mil ochocientos y dos años
D. Juan de Bergara y Ramirez
B.^r Dn José de Galves y Artigas.
Concuerda la anterior parti
da con su citado original
á que me remito y para q.^e
conste firmo esta en la Luisia
na á veinte y cuatro de
Enero de mil ochocientos trece
Miguel Fernandez de la Reguera
Segun que lo refiere en quanto y

relacion consta y parece con mayor exten
cion del referido Pliego, y lo inserto á la
letra conveniendo á la letra con lo de
adonde há sido sacado del á que me
remito el q.e p.r ahora queda en el
referido Archivo de mi Cargo en el
citio y lugar que le corresponde. Y para
que conste donde convenga doy la pre
sente en virtud de decreto del S.r Pres.
dela Santa Ygl.a escrito en cinco fojas
y una Cara con esta en papel del
sello de Pobres en Sev.a á veinte de
Obre. de mil ochocientos veinte y qua
tro= emd.o de= vale=

Manuel de Peñafiel

SELLO DE POBRES

4. MRS AÑO 1824

SELLO DE POBRES | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | 4. MRS AÑO 1824

1.39

S.r Director del R.l Coleg.o de S.n Telmo.

Fran.co Reyna Parroquiano de esta S.ta Yglesia: á nombre de Fran.co Vigneau huerfano de padres, ante V.S. me presento y digo: q.e estando el dicho huerfano agraciado con una plaza de colegial en ese de la Direccion de V.S. para que tenga efecto su admision, presenta los documentos que se requieren; á excepcion de la partida de bautismo de su Padre; p.r en su defecto la hace un testimonio del Pliego Matrimonial del mismo, en que se acredita ser catolico apostolico Romano. Por tanto

A V.S. Suplica que dando p.r presentados dichos documentos, se sirva mandar, se le admita la justificacion de testigos q.e ofrece p.a acreditar la limpieza de Sangre de dicho huerfano, y demas circunstancias q.e se requieren, gracia q.e espera merecer de V.S. Sevilla 24 de Disi.re de 1824.

Fran.co Reyna

Auto. } Por presentados los documentos q.e se citan en la antecedente instancia, y admitasele por el Contador Secretario la informacion que ofrece, y evaquada q.e sea traigase para mi determinacion. — S.n Felipe de Sevilla 27 de Diciembre de 1824.

Mirada

1.er Test.o Miguel Ebrad. } En la Ciudad de Sevilla en veinte y ocho dias del mes de Diciembre de mil ochoc.tos veinte y cuatro, conveniente al Auto que antecede y para la informacion mandada dar, de presentacion de la parte, yo el Secretario recibi juram.to de com.dio á Miguel Ebrad, nat.l de Nanci en Francia y vecino de Sevilla, y prometio decir berdad en quanto fuere preguntado, y habiendolo sido al tenor de lo prevenido en la R.l Ordenanza para ser admitidos los huerfanos en este Seminario, responde: Que conoce á Federico Vigneau nat.l de Sevilla por quien es presentado, el qual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Juan Gabriel Vigneau nat.l de Soisons en Francia y de Maria Josefa Verdugo

natl. de la Luisiana, ambos ya difuntos:
que por el mucho conocimto. y trato que
tubo con los expresados sus Padres, sabe q.
assi ellos como sus antepasados por ambas li-
neas fueron Christianos viejos, limpios de
sangre y de toda mala raza, sin q. hayan
sido castigados ni penitenciados por Tribunal
alguno con pena que les imponga infamia:
que el Christino Federico Vioucau se
encuentra en la mas absoluta horfan-
dad, sin otro auxilio q. la Caridad del buen
Eclesiastico que le tiene recogido desde el
fallecimiento de sus Padres; y ultimamte.
q. el contenido de su dicho es publico y notorio
a quantos lo conocen como el testigo,
y la berdad en cargo del juramento, que
es de edad de cuarenta y quatro años, y
lo firmo, de que doy fe.

Juan Baut.a Niño

D.n 1.a Test.o Antonio Hecht

En el mismo dia, mes y año, de la prop.a
presentacion le fue p.a testigo Antonio
Hecht, natl. de Laibach en Austria y
vecino de Sevilla, de quien yo el Secretario
recibi juramento segun derecho, y prometio
decir berdad en quanto fuere preguntado:

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1824

y siendo en los terminos que quedan ex-
presos en la antecedente declaracion, resp.de
Que conocio á Juan Gabriel Vigneau n.l
de Soisons en Francia, y á Maria Josefa
Verduro n.l de la Lusiana, vecinos q.e
fueron de Sevilla y ya difuntos; q.e del
matrimonio q.e los dos contrajeron segun
las Reglas de N.ra S.ta Madre Yglesia
tuvieron bor su hijo legitimo á Federico
Vigneau, á quien tambien conoce el tes-
tigo y por el qual es bresentado: Que
bor el expresado conocimiento sabe y le
consta que asi ellos como sus antepa-
sados por ambas lineas han sido y son
Cristianos Catolicos Romanos, sin que
hayan sido castigados ni penitenciados bor
Tribunal alguno con pena que les imponga
infamia: Que el huerfano de q.e se tra-
ta es pobre de solemnidad sin mas auxi-
lios que los que ha querido dispensarle el
bien hechor q.e le tiene recogido; y ultima-
mente que todo quanto deja declarado es
la berdad, q.e es de edad de 36 años y lo fir-
mó, de que doy fé.

Juan Bautista
Niño

253

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1824

3er. Testº D.n Henrique Martin

Y luego seguidamente de la misma presentacion lo fue para testigo de esta informacion D.n Henrique Martin nat.l y vecino de Sevilla, de quien yo el secretario recibi juramento que presto segun dro, y prometio decir verdad en quanto fuere preguntado: y siendolo al tenor de las circunstancias que quedan expresas en la primera declaracion, dijo: Que conoce a D.n Federico Vioneau para cuya informacion es presentado, el qual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Juan Isabel Vioneau nat.l de Soisons en Francia y de Maria Josefa Verdugo nat.l de la Luisiana su legitima muger, vecinos que fueron de Sevilla y ya difuntos: que por el mucho conocimiento y trato que tubo con los espresados adias, sabe tambien que asi ellos como sus antepasados por ambas lineas fueron Catolicos Apostolicos Romanos, sin q.e tenga noticia hayan sido Castigados ni penitenciados por tri-

bunal alguno con pena que les haya
irrogado infamia: que el huerfano
Federico Viqueau es absolutamente pobre
de solemnidad sin otro auxilio q.e la cari=
dad del buen Eclesiastico que lo tiene re=
cogido desde el fallecimiento de sus
Padres: y ultimamente que cuanto
deja declarado es público y notorio á
cuantos los conocieron como el testigo: y la verdad en cargo del Juramento q.e
tiene hecho: que es de edad de treinta
y nueve años y lo firmó, de que doy
fé.

Henrique Martim — Juan Bau.ta Nieto

Auto } En la Ciudad de Sevilla en el dia vein=
te y nueve del citado mes de Diciemb.re
de dicho año, habiendo visto el S.or Di=
rector de este Real Colegio la infor=
macion que antecede juntamente
con los documentos que tenia presen=
tados, dijo S. S.ria que la aprobaba y
aprobó en quanto ha lugar en derecho
mandando sea admitido á la clase
de Colegial de numero para que
ha sido agraciado por el Ex.mo S.or

Director general de la Armada.

Asi lo proveyó y firmó dicho Señor, y yo el Secretario Certifico.

Juan Bau^ta^. Nieto

Lucenada

SELLO DE POBRES
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
4. MRS
AÑO 1824

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla

13 de Enero de 1825

José Arias y Pinzón, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido, está sano y de recibo. Sevilla ut supra.

Dn. Gabriel Rodríguez

José Valero

Recíbase.

Herrada

Recibido y sentado en el Libro 53 de Colegiales al fol.º 226.

Juan Bautta. Niño

D.n Andres Guerrero Cura teniente dela Yglesia Parroq.l de ntra. Sra. Sta. Maria de esta Villa de Mayrena del Alcor. Certifico q.e en el libro veinte y cinco de Bautismos q.e se halla en el Archivo de esta Yglesia al folio ciento veinte y cinco se encuentra una partida q.e a la letra es como sigue

Partida — En la Villa de Mayrena del Alcor en veinte y seis dias del mes de Septiembre de mil setecientos y sesenta y un años = Yo D.n Alonso Sebastian de Palacios Cura mas antiguo dela Yglesia Parroq.l de ntra. Sra. Sta. Maria del Alcor de dha Villa Bautisé solemnem.te a Fran.co Jose Antonio Nicomedes q.e nacio en quince dias de dho mes y año: hijo legitimo de Fran.co de Arias y de Maria de Leon Guillen su legitima muger fueron sus Padrinos Andres Sutil y Ana Jimenez Roldan su muger todos nat.s y vecinos de esta dha Villa a quienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doct.a christiana a su ahijado y en fee de lo dho lo firmé ut supra = D.n Alonso Sebastian de Palacios =

Concuerda con su original q.e queda en el libro y folio citados a q.e me refiero y para q.e conste doi este q.e firmo en Mayrena del Alcor en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Compruevese p.r Pobre Carera

D.n Andres Guerrero

Damos fe que D.

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1825

Certifico Yo el infra escrito Cura Thte. de la Yg.a Parroq.l de S.r S.n Juan Bautista, vulgo, de la Palma de esta Ciudad de Sevilla que en el Libro quince de Bautismos que se guarda en el Archivo de dha. Parroquia al folio trecientos siete se halla una Partida cuyo contenido es como sigue =

En Sevilla viernes doce dias del mes de Diciemb.e de Mil setecient.s setenta y siete años, Yo D.n Juan Palacios Cura de esta Yg.a Parroq.l de S.r S.n Juan de la Palma Baptice solemnem.te a Joaquina, Eulalia, Manuela Maria, Josefa Ramona Ximenez de Rojas, que nacio el dia once de dho mes y año, hija legitima de D.n Fran.co Ruiz y de D.a Ygnacia de Vargas su legitima muger, fue su Madrina D.a Josefa de Vargas su Tia a quien adverti el Parentesco espirit.l y demas obligaciones que contrajo: en fee de lo qual lo firme fho ut supra. = D.n Juan Palacios Cura.

Es copia de su Original que obra en dho Archivo y al que me refiero; y para que conste donde convenir pueda doy la presente rubricada y firmada de mi mano en Sevilla a siete dias del mes de Enero de mil ochocient.s veinte y cinco años.

Comparecere p.r Manuel Labrador y Valdayo
Cura Th.e

Pobre Caceres

Damos fé que Dn. Manuel Salvador
y Balbayo por quien al parecer se
halla autorizada la anterior cer-
tificacion es Cura de la Parroquial
de Sn. Juan de la Palma de esta Ciu-
dad, fiel y de toda confianza y á sus
semejantes siempre se les ha dado en-
tera fé y credito en ambos juicios. Y
para que conste ponemos la presen-
te en Sevilla y Enero Ocho de mil ocho
cientos veinte y cinco.

Antonio M. de Castro
Velasco

Pedro Maria Montero

Joseph de Leon
Nno. del Rey ss.

44

Certifico yo el Infrascripto Cura propio de la Yglecia Parrog.l de S. S. Julian de Sevilla que en el Lib.o Corriente de desposorios de ella al f.o 252 b.ta se halla la sig.te

Part.da — En 20 de Sep.e de mil ochocientos y dos yo el D.r D. Eduardo Bacuer, Cura prop.o de la Parroq.l de S. Julian de Sev.a en virtud de mandam.to del S. Juez, oficial y Vic.o G.l de este Arzobispado, haviendo precedido tres amonestaciones en tres dias festivos, segun lo dispuesto por el S.to Concilio de trento hacien esta Parroq.a como en la de S.ta Catalina de esta Ciudad y en la de S.ta M.a de la Villa de Marchena de Alcol, y no resultando canonico impedim.to como consto por las certificaciones de sus respectivos curas precediendo las licencias de los contrallentes desposé por palabras de presente q.e hicieron verdadero y legitimo Matrimonio, a Fran.co de Arias, viudo de Maria Aguayo con D.a Joaquina Ruiz, viuda de D. Lucas Gonzales: siendo testigos Fran.co de Arias vecino de Marchena, Agustin de Casares, de Gandul, y D. Fran.co Villa-nueva de Sev.a y lo firme fha. ut. supra = D.r D. Eduardo Baquer.

Asi mismo Certifico que en el Libro Corriente de Bautismos de la citada Yglecia al f.o 205. se halla la sig.te

Partida. — En Viernes dia treinta y uno de Marzo de mil ochocientos y quince años yo el D.r D. Rafael de Escudero, Cura y Beneficiado propio de esta Yg.a Parroq.l de Sr. S. Julian de Sevilla. Baptice solemnemente en ella á Jose M.a del Pilar Leonardo, Segundo, de la SS.ma Trinidad que nacio el Miercoles dia veinte y nueve de este dho. mes y año a las doce y media de la noche; hijo legitimo de D. Fran.co de Arias, y de D.a Joaq.na Ruiz su muger: sus abuelos Paternos, D. Fran.co Arias y D.a

Maria de Leon Guillen y los Maternos, D. Juan Ruiz, y D.ª Ygnacia de Bargas Machuca; fue su Madrina D. Maria del Pilar Bargas Machuca. Vecina de esta Collacion, á quien adverti el Parentesco Espiritual y demas obligaciones que contrajo; y lo firmé fha. ut supra = D.r Rafael Escudero.

Asimismo Certifico que en el Libro corriente de Entierros de la misma Yglesia al fol.º 125. está la sig.te

Partida - - - En Martes dia Nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y uno Años, por el Beneficio de esta Parroq.l de S. Julian de Sev.a se hizo Oficio funeral al Cadaver de D. Juan de Arias, Marido de D.a Joaquina Ruiz, recivio los S.tos Sacram.tos y fue Sepultado en el Cementerio de S. Lazaro de que doy feé = D.r Escudero.

Y en el mencionado Libro al folio 127. está la Siguiente —

Partida - - - En Viernes dies y nueve de Julio de Mil ochocientos veinte y dos años, por el Beneficio de esta Yg.a Parroq.l de S. J. Julian de Sev.a se hizo Oficio funeral al Cadaver de D.a Joaquina Ruiz, Viuda de D. Juan de Arias, recibio los S.S.tos Sacramentos, y fue Sepultado en el Cement.º de S. Lazaro, de que doy feé = D.r Escudero.

Las quales partidas concuerdan con sus citados originales á que me refiero: Sevilla y Enero Siete de mil ochocient.s veinte y cinco años.

Dr. D.n Rafael de Escudero
Cura.

Compruevese p.
Pobre Carente

Damos fé que ...

Rafael de Escudero, por quien al
parecer se halla autorisado las ante
riores certificaciones, es Cura
dela Parroquial de S.n Julian de
esta Ciudad, fiel y de toda confianza
y a sus semejantes siempre se les
ha dado entera fé en ambos Juicios.
Y para q.e conste ponemos la presen
te en Sevilla y Enero ocho de mil
ochocientos veinte y cinco.

Antonio M. de Castro
y Velasco
ss.

Pedro ... Santaella
ss.

Josef de Leon
y Reyes ss.

SELLO DE
POBRES
FERD · VII · D · G · HISP · ET IND · R ·
1825
4. MRS
AÑO 1825

En la Ciudad de Sevilla en once de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro, ante el Señor Don Antonio de Quesada, Brigadier de la Real Armada y Director de este Real Colegio, se presentó Maria Ruiz Vecina de esta Ciudad como tia y encargada del huerfano de Padre y Madre Josef Arias agraciado a plaza de Colegial en este Seminario, solicitando que para que tenga efecto su admision se le admita las informacion de testigos para justificar su limpieza de sangre y naturaleza de estos Reynos: y Su Señoria se dignó mandar que por mi el secretario se reciba dicha informacion y evaquada que sea se le presente para su determinacion: y lo firmó Su Señoria con el presente Secretario de que certifico.

Quesada

Juan Bautista Niño

1.er testigo Francisco Francia

En la Ciudad de Sevilla en el mismo dia mes y año de presentacion de la parte suplicante se presentó por testigo de esta informacion Francisco de Santa Maria natural y Vecino de Sevilla parroquia de San Julian de quien yo el Secretario recibi juramento segun derecho prometiendo decir verdad en quanto fuere preguntado: y siendolo al tenor de las circunstancias que se requieren para

ser admitidos los huerfanos en este Semi-
nario, responde: Que conoce a Jose
Arias nat.l de Sevilla p.a cuya inform.n
es preguntado, el qual sabe y le consta
es hijo legitimo y de legitimo matrimonio
de Fran.co Arias y de Joaquina Ruiz
de esta misma vecindad y ya difuntos:
Que por el mucho trato y amistad que
tuvo con los dichos Padres sabe igualm.te
que asi ellos como sus antepasados por
ambas lineas han sido Christianos viejos
limpios de sangre y de toda mala raza:
Que el huerfano José Arias es pobre
de solemnidad sin mas auxilio q.e la
tia q.e lo tiene recogido q.e es igualm.te
pobre: y ultimamente que todo q.to
deja declarado es la verdad en cargo del
juramento hecho, que es de edad de 54
a.s y no firmó por no saber, de q.e doy
fee.

Juan Ant.o
Nieto

2.o Testigo Jose Nuñez. Incontinenti consecutivam.te compareció p.a el segundo de
esta informacion José Nuñez natural
y vec.no de Sevilla en la misma Parroq.a de
S.n Julian, de quien yo el secretario reci
bí juram.to según der.o y prometió decir ver-
dad en quanto fuere preguntado: y siendo-
lo al tenor de las circunstancias q.e an da...

…tidas en la anterior declaracion, respondió: Que conoce a Jose Arias natural de Sevilla para cuya informacion es presentado, el qual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Franco Arias natural de Mayrena y de Joaquina Pineda de Sevilla, y ambos ya difuntos: Que por el mucho conocimiento y trato que tubo con los expresados sabe igualmente que asi los dichos y sus antepasados por ambas lineas son y han sido Christianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza, sin que hayan sido castigados ni penitenciados por tribunal alguno con pena que les imponga infamia: Que el huerfano Jose Arias es absolutamente pobre de solemnidad sin auxilio alguno para su subsistencia y educacion; y ultimamente que quanto lleva dicho es la verdad en cargo del juramento que tiene hecho, que es de edad de veinte y cinco años, y lo firmó, de que doy fé.

Jose Nuñez

Juan Bautista Niño

3er testigo Franco Gonzalo

Y luego incontinenti se presentó por tal testigo de esta informacion Franco Gonzalo natural del Arahal y vecino de Sevilla, de quien yo el secretario recibi juramento segun derecho, encargandole decir verdad en quanto

fuese preguntado: y siendolo al tenor de
las circunstancias que quedan expresas en
las declaraciones anteriores, responde:
Que conoce a Josef Nuño, de cuya
informacion es presentado, el qual es na-
tural de esta Ciudad e hijo legitimo y de
legitimo matrimonio de Franco Nuño
de Mayrena y de Joaquina Ruiz de
Sevilla, ambos ya difuntos: que asimis-
mo sabe y le consta que todos los ex-
presados y sus antepasados por ambas li-
neas han sido christianos viejos limpios de
sangre y de toda mala raza, sin que lo
hayan sido castigados ni penitenciados por
tribunal alguno con pena que les irrogue
infamia: Que el huerfano Josef Nuño
es pobre de solemnidad sin otro amparo
que el de la [illegible] que lo tiene recogido: y
ultimamente que quanto lleva declarado es
publico y notorio y la verdad en cargo del
juramento que deja fecho, que es de edad
de 27 años y no lo firmó por no saber de
que doy fe.

Juan Bauta Nuño

Auto } En la Ciudad de Sevilla el dia trece
de enero de mil setecientos veinte y cin-
co, habiendo visto el Sor. Director la
informacion que antecede, dijo:

que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho, mandando que el huerfano Jose Arias de que trata sea admitido a la plaza de Colegial para que ha sido asignado; y lo firmó S.S.ria con el presente Secretario.

Quesada

Juan Bap.ta Nuño

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla. 2
de Enero de 1827.

José Arias y Callejas, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido, esta sano y de Recibo. Ytª. ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez   José Valero

Recibase

Recibido y sentado en el Libro 11mo. de Colegiales al folio 227 de qe. Certifico.

Juan Bautta. Jimz.

Como Cura q.e soy de esta Ygl.a Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &.a Certifico q.e en uno de los Libros de Bautismos q.e tiene esta dha Ygl.a al folio 25 c.to esta una partida del tenor siguiente ——

Partida — En veinte y dos de Enero de mil ochocientos dies y ocho a Yo D.n Fran.co Gallardo y Serrano Cura de esta Ygl.a Coleg.l de Nro Salvador de Sev.a exorcice categuize y puse los Stos Oleos por haver recevido agua en caso de necesidad por mano del Cirujano D.n Fran.co Cardiña a Jose Fausto Vicente q.e nacio el veinte y uno del corriente à las ocho de la mañana hijo lex.mo de D.n Saturnino Arias y de su muger D.a Fran.ca Callejas nat.s de la Ciudad de Plazencia lo tubo en dhas ceremonias D.n Alverto Alvaro vecino de esta Coll.n à el q.e adverti su oblig.n y lo firme = D.n Fran.co Gallardo y Serrano

Concuerda con su original à q.e me refiero y p.a q.e conste dos la presente q.e firmo Sevilla y Noviembre 18 de 1826 ——

B.r D.n Jose Sanchez
Cid

Compruevese sin sello
Espinosa

Legalizac.n — Damos fé: Que el Bachiller D.n José Sanchez Cid de quien la Certifica-cion que antecede está dada y firmada

es como al principio de ella se titula y
á sus semejantes se les dá fé y credito
en todos Juicios. Y para que conste
firmamos la presente en Sevilla á
veinte de Noviembre de mil ochos
cientos veinte y seis=

Josef Ant.º Romero

Fran.co Gauzinotto
Esno. Pub.co

D. Jose de Molini
no co
pb. de Sev.

Como Cura d.or de la Yglesia Parroquial del Salvador de esta Ciudad de Plasencia, Certifico: Que en un Libro de Bautizados y Confirmados en dha Yg.a que dió principio en veinte de Abril de mil setez.os y sesenta, y concluyó en treinta de Diz.re de mil ochocientos cinco, al folio ochenta y cinco vuelto, se halla una Partida, cuyo thenor á la letra es el sig.te—

Saturnino Josef, hijo de D.n Fran.co Arias Moreno y de D.a Narcisa Lopèz.

En la Yglesia Parroquial del Salvador de esta Ciudad de Plasencia, en trece dias del mes de Febrero de mil setezientos setenta y seis años, Yo el Lizdo D.n Miguel Tejeda y Serrano, Cura d.or de dha Yg.a y sus Anejos, bautizé una criatura, que nació el dia onze de este dho mes y año, á quien se puso por nombre Saturnino Josef; hijo leg.mo de D.n Fran.co Arias Moreno, nat.l de la villa de Arjona, Obispado de Jaen, Thesorero de Rentas d.s Provinciales de esta Ciudad, y de D.a Narcisa Josefa Lopèz, nat.l de esta Ciudad, vez.os de ella, y feligreses de esta Yglesia: Nieto Paterno de D.n Bentura Arias Moreno, nat.l de Moraleja del medio, y de D.a Ysabel Maria Moreno, nat.l de la Ciudad de Andujar; y materno de Josef Lopèz, nat.l de Mirabel, y de Maria Peréz, nat.l de Malpartida de esta Ciudad: fué su Padrino el dho Josef Lopèz su Abuelo, á quien adverti el nuevo Parentesco spiritual y obligaz.on que havia contrahido; siendo testigos D.n Geronimo Dorado, D.n Pedro Suquilvide, y D.n Joaquin de Villanueva, vez.s de esta Ciudad, y por verdad lo firmé — Lizdo D.n Miguel Tejeda y Serrano —

Concuerda á la letra esta Partida con su original, que queda en el Archivo de

referida Yglesia Parroquial en el Libro y folio citados á que me remito: Y para que asi conste, donde convenga, doy la presente, á peticion de parte interesada, q.e firmo en esta expresada Ciudad de Plasencia á doze de Nov.re de mil ochocientos veinte y cinco =

Br. D. Pedro de la Flor

Los Infrascriptos Escnos de S.M. Publicos y del Num.o de esta Ciudad de Plasencia que aqui signamos y firmamos, Certificamos damos fé que el Br. D.n Pedro de Flor por quien va subscrita la anterior Certificacion es como se titula tal Cura Rector de la Parroquial de esta Ciudad y fiel legal de toda confianza y la firma y Rubrica con q.e la autoriza la tenemos por de su puño y letra y la misma que acostumbra en todos sus certificados y escritos á los q.e se ha dado y da entera fé y credito en juicio y fuera de el y para q.e conste y obre los conducentes efectos damos signamos y firmamos la presente en Plasencia á diez y nueve de Noviembre de mil Ochocientos veinte y cinco =

Pedro Acevedo Garmonal

Antonio Maria Moreno y Tavera

Juan Rodriguez del Castillo

SELLO 4º 40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825
AÑO DE *1825*

D.n Nicolas Ventura Yzquierdo Pro. Cura Thte. de la Yglesia Parroql. de S. Pedro de la ciudad de Plas.a = Certifico que en el libro de Bautismos de ella, que principio en el año mil setec.s setenta y quatro, y finalizo en el de mil ochoc.s ocho al folio ciento cinquenta y ocho se halla una partida, q.e dice de esta manera........

En la ciudad de Plas.a en veinte y tres de Mayo de mil setec.s y noventa, yo D.n Luis Garcia de Leon Cura teniente de la Parroquial de S.n Pedro de ella, bautice solemnem.te puse los Santos Oleos y Chrisma a una niña q.e nacio el dia veinte y uno de dicho mes y año, a quien se puso por nombre Maria Francisca, hija legitima de Antonio Callejas, y de su muger Francisca Fernandez natl. y vecinos de esta ciudad feligr. de esta Parroql. sus Abuelos paternos Jose Callejas, y Ysabel Serradilla de esta ciudad; maternos Antonio Ventura Fernandez, y Juana Romero de esta ciudad. Fue su Padrino D.n Miguel Callejas su tio, a quien adverti su obligacion, y espiritual parentesco, testigos D.n Juan Blasco, Francisco Gomez Chico, y Tome Martin Zenzo, todos de esta ciudad, y lo firmo = Luis Garcia de Leon =

Concuerda con su original en dicho libro y folio, a que me remito, y p.a los efectos convenientes, a peticion de parte, doy la presente que firmo en la ciudad de Plas.a a diez y seis de Oct.e de mil ochoc.s veinte y cinco =

Nicolas Ventura
Yzquierdo

Los infrascriptos Ess.nos del R.l y publicos y del Num.o de esta Ciudad de

Plasencia q.e aqui signamos y firmamos damos fé q.e el D. Nicolás Ventura 2.do
por quien va suscrita la anterior Certificacion es como se titula tal Cura Rec-
tor de la Parroquial de San Pedro de esta Ciudad fiel legal de toda Confianza y
la firma y rubrica con q.e la autoriza la tenemos por de su puño y letra
y la misma q.e acostumbra en todos sus escritos y Certificados a los que se ha
dado y da entera fé y credito en juicio y fuera de él: y para que conste y
obre los efectos convenientes damos signamos y firmamos la presente en
Plasencia á diez y nueve de Noviembre de mil Ochocientos Veinte y Cinco.

Antonio Maria Moreno y Ybarra

Pedro Acevedo Gamon

Juan Rodriguez del Castillo

Dn. Nicolas Bentura Izg.do Pro Cura Recor de la Yglesia Parrogl. de S. Pedro de la ciudad de Plasencia.
Certifico: que en el libro de casados y velados de ella que principió en el año pasado de mil ochoctos nueve, y actualmte rige al folio dosc. ochenta y tres cara y buelto se halla una partida, que dice así...

En la ciudad de Plasa. en siete de Enero de mil setectos noventa y ocho Dn. Juan Ronce ro Pro, cappn. de Aumento de esta Sta Yglesia con licencia expresa de Dn. Luis Garcia de Leon, Cura Rector de la Parrogl. de S. Pedro de ella, previos los requisitos necesarios, y oido, y en tendido el mutuo expreso consentimto. de los contrayentes desposó, casó, y veló, segun el Ritual Romano a José Saturnino Arias, soltero, hijo legitimo de Dn. Franco. Arias Moreno, y Da. Narcisa Lopez de esta vecindad, y a Francisca Callejas del mismo estado, hija legma de Antonio Callejas, y de Franca. Fernandez, naturales y vecinos de la misma, siendo testigos Dn. Juan Nobidos, Dn. Miguel Callejas, Simon Muñoz, y Serapio Grados, de la misma vecindad. los que, como testigos oculares asi lo han declarado bajo de juramento ante mi el actual Cura Rector de esta Yglesia Parrogl, authorizado por el Illmo Señor Obispo de esta Diocesis para la extension de las partidas qe perecieron en la invasion, q. los Franceses hicieron en esta ciudad el año pasado de mil ochoctos nueve, de las qe es una la presente; y para, qe el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, yo Nicolas Bentura Izqui-

endo, cura rector de esta Yglesia Parrogl.
de S. Pedro lo certifico y firmo con los testigos
en dicha ciudad a doce de Dic.e de mil ocho-
cientos veinte y seis= Nicolas Bentura Yzqui-
erdo, Simon Muñoz, Miguel Callejas, Serapio
Grados, Juan Nolivos=

Concuerda con su original en citado libro, y folio, a q.e
me remito, y para los efectos convenientes, a peticion
de parte doy la presente, q.e firmo en la ciudad de
Plasencia a diez y siete de Dic.e de mil ochoc.tos vein-
te y seis= Nicolas Bentura
Yzquierdo

Los Emm.os por S. M. que Dios gu.e de Publico y del mismo &.

de esta ciudad de Plasencia que aqui signamos y firmamos
damos fee y testim.º que D.n Nicolas Contreras Izquierdo, por
quien se halla dada la ant.r certif.n es tal cura Rector de la Parro-
quial de S. Pedro de esta Ciudad como se titula, y la firma y ru-
brica con q.e la autoriza es muy semejante a la q.e usa en sus
escritos y a los que si ne se ha dado y da entera fee y credito
asi en juicio como fuera de el. Y para q.e conste damos el
presente en Plasencia a diez y nueve de Dbre de mil ocho-
cientos veinte y seis.

Pedro Acevedo Gamonal

José Garrido Sovero.

Antonio Maria Moreno y Acevedo

A

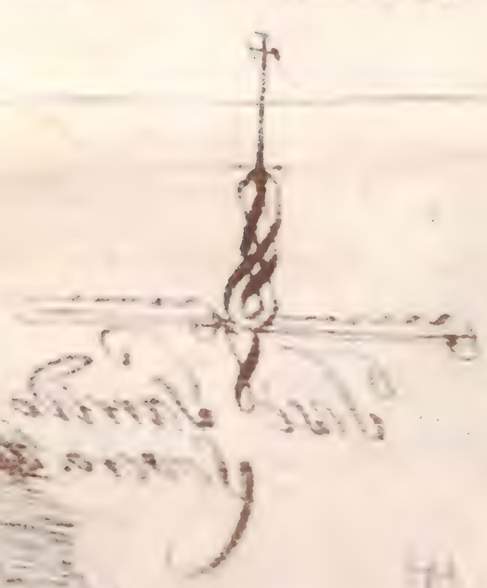

Don … Colect.r de Ovenc. q. soi de esta Yglesia Yga. Colegl. de Ntro. Sr. el Salv.r de esta Ciud. de Sevilla: Certifico q. p.r uno de los libros de Entierros q. dha. Yga. tiene, al fol.o 192, consta la partida sig.te =

Partida — En quince de Dic.e del año de mil ochocientos diez y nueve Ant.o … q.e es en esta Ygla. Yga. Colegl. se hizo, y se dio sepult.a en el Cement.o de Xritiano al Cadaver de Saturnino Arias, nat.l de Plasencia, y vec.o de esta Ciud. mar. q. fue de Fran.ca Calleja. vivia en la Cuesta del Rosario. =

Concuerda con su orig.l al q.e me refiero, y para q.e conste donde convenga doi la presente en esta dha. Colegl. a diez y ocho de Nov.e de mil ochocientos veinte y seis años.

D. Lucas Perez y Astorga
Col.r

~~Comp~~ruevese sin sello
Espinosa

Legalizac.n — Damos fé: Que D.n Lucas Perez

y Actorga de quien la Certificacion que antecede está dada y firmada en lo mas que titula y á sus semejantes se les dá fé y credito en todos Juicios. Y para que conste firmamos la presente en Sevilla á veinte de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis=

Fran.co Ganzinotto
Esno. Pub.co

Tiburcio Romero

J. Jose de Molini
no co
ss pp. de Sev.

Sr. Director del Coleg.o de Sn. Telmo

D.a Fran.ca Callejas, V.na de esta Ciudad ante V.S. se presenta y dice; que á su hijo José Arias se le ha concedido por el Exmo. Sr. Director gen.l de la Armada una delas plazas de colegiales que se hallan vacantes en esa del cargo de V.S. por tanto presenta las partidas que se requieren, y pide á V.S. quedando por presentados dhos documentos, se sirva mandar que por el Contador Secret.o del mismo se le reciba la correspondiente informacion de testigos para justificar la legitimidad y su limpieza de Sangre para que tenga efecto su admision.

Gracia que espera merecer de V.S. cuya vida g.e Dios m.s a.s Sevilla 19 de Diz.e 1826.

Fran.ca Callejas

Auto } R.l Colegio de S.n Telmo de Sevilla, 20 de Diciembre de 1826. = Como pide esta parte recibase por el Secretario del establecimiento la Informacion que ofrece, y evacuada que sea traygase para proveer lo conveniente.

Quesada

Declaracn del Primer testo. dn. Zacarias Monge.

En la Ciudad de Sevilla á veinte dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis, Da. Franca. Callesa Viuda y vecina de esta Ciudad para la informacion que ofrece y le está mandada dar por el Auto que antecede del Sr. Director presento para testigo á Dn. Zacarias Monge vecino de esta Ciudad y de su Comercio en la Collacion de Sn. Salbador, á quien yo el Secretario recibi juramento segun derecho y prometio decir berdad en quanto fuere preguntado: Y siendolo al tenor de las circunstancias q. se requieren para ser admitidos los huerfanos en este Seminario, Responde: Que conoce á Jose Arias natural de Sevilla el qual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de dn. Saturnino Arias ya difunto, y de Da. Francisca Callesas, ambos naturales de la Ciudad de Plasencia: Que por el mucho trato y conocimento que tubo con el dho. Saturnino y que ahora tiene con su muger é hijo, le consta tambien que asi ellos como sus antecesores por ambas lineas han sido y son Cristianos Viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos &a. sin que hayan sido castigados ni penitenciados por el tribunal de la Sta. Fé ni por otro alguno con pena que les irrogue infamia: que todos ellos han sido tenidos y reputados por gentes decentes y muy honradas sin exercer oficios viles ó despreciables en la Republica. Que el huerfano Jose Arias es absolutamte. pobre sin otro remedio

so que á su pobre Madre atenida á la Caridad de algunos bienhechores: Y ultimamente que cuanto lleva declarado es publico y notorio y la berdad en cargo del Juramento que lleva hecho, que es de edad de veinte y ocho años y lo firmó, de que doy fée

Zacarias Monge — Juan Bautista Viña

Segundo Testigo D.n Ant.o Ortiz

Seguidamente presentó asimismo para testigo de la citada informacion á D.n Antonio Ortiz vecino y del Comercio de esta Ciudad, de quien yo el Secretario Recibí Juramento segun derecho y prometió decir berdad en cuanto fuere preguntado; y habiendolo sido al tenor del interrogatorio ya citado, Responde: Que el huerfano José Arias de que se trata, es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n [illegible] Arias y de D.a Fran.ca Castellano, aquel ya difunto, vecinos que fueron de esta Ciudad y naturales de la de Plasencia; que por el conocimiento y trato que tubo y tiene actualmente con esta familia, sabe y le consta que asi ellos como sus antecesores, por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, mulatos moriscos y otros semejantes, sin que hayan sido

castigados ni penitenciados por el Tribunal de la Ynquisicion, ni por otro alguno con pena que irogue infamia; habiendo asimismo todos ellos exercido empleos honoríficos y decentes en la Sociedad, gente honrada y de buenas costumbres: Qué el citado Jose Arias es pobre absolutamente sin medios para su subsistencia y educacion, y sin mas auxilio que su Madre igualmente pobre y enferma atenida á la limosna de algunos bienhechores, la cual tiene tambien otra niña q.e por caridad han recogido otros señores de esta Ciudad: Y ultimamente que cuanto deja dicho es publico y notorio á cuantos conocen esta familia como el testigo y la berdad en cargo del juramento que tiene hecho, que es de edad de veinte y seis años y lo firmo de que doy fé.

Ant.o Ortiz dela Riva — Juan Baut.ta Niño

Declarac.n del tercer testº. d.n Fran.co Muela Gil

Y luego á continuacion presentó asimismo otra testigo de la dicha Ynformacion á d.n Fran.co Muela Gil Vecino y del Comercio de esta Ciudad en la Collacion de S.n Salbador, de quien yo el Secretario recibi juramento por Dios y una Cruz segun derecho, y prometió decir berdad en cuanto fuere preguntado, y siendolo al tenor de las circunstanc.s que quedan expresadas Responde: Que conoce

al huerfano Jose Arias para cuya informacion es presentado, el qual sabe y le consta q.e es natural de esta Ciudad y de la misma Parroquia del Salbador, é hijo legitimo y de legitimo matrimonio de d.n Saturnino Arias, ya difunto, y de d.a Fran.ca Calle-jas, vecinos ambos de esta Ciudad y naturales de la de Plasencia: que por el mucho conocimiento que tubo y tiene con esta familia sabe que toda ella y sus antecesores por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de judios, moriscos, mulatos &a., ni han sido Castigados ni penitenciados por el tribunal de la Inquisicion, ni por otro alguno con pena que les irrogue infamia: que asimismo han ejercido empleos y oficios muy honrados en la sociedad, de muy buenas costumbres, y tenidos por tales gentes de bien por todos cuantos los conocen como el tes-tigo: Que el citado huerfano y su pobre Madre carecen de medios algunos para proporcionarse el alimento y la educacion de aquel, siendo por lo mismo acreedor ha la plaza de Colegial que ha obte-nido: Y ultimamente, que todo lo que deja declarado es la berdad en cargo de su juramento, remitiendose á mayor abundamiento á las partidas de bautismo, Casamiento y entierro presentadas por la parte, que es de edad de veinte y ocho años y lo firmó, de que doy fé.

Fran.co Muela Gil

Juan Baut.ta Nieto

Auto } En la Ciudad de Sevilla á veinte y dos dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y seis, habiendo visto el Sr. Dn. Antonio de Quesada Director de este Real Colegio la informacion que antecede juntamente con las partidas presentadas por esta parte demandante en que se acredita la legitimidad y limpieza de sangre del [illegible] Jose Arias y Calderon natural de Sevilla, dijo S.S. que la aprobaba y aprobó en cuanto ha lugar en derecho y en su consecuencia mandó que el citado Jose Arias sea admitido á la plaza de Colegial que se le ha conferido por el Exmo. Sr. Asistente. Por lo proveyó y firmó S.S.ria con el presente Notario Receptor.

Ante mi
Juan Baut.a Nuñez

Quesada

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla

21 de Enero de 1827

Lorenzo Berduti y Fernandez, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido, está sano y de Recibo. Fecha ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez
José Valero

Recibase

Recibido y sentado en el Libro 11mo. de Colegiales al folio 228 de que Certifico.

Juan Bauta. Niño

Sello 4º 40 mrs. Año de 1826.

Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sag.º de la S.ta Patr.l Ygl.a de Sev.a q.e en el Libro 75 de Bapt.os de dho Sag.º al f.º 39 se halla la siguiente

Partida } En Domingo dia diez de Agosto de mil ochoc.s diez y siete años, Yo d.n Man.l M.a de Roxas, Pro. Capp.n y Confesor de los curatos, y Cura Tte del Sag.º de la S.ta Patr.l Ygl.a de Sev.a con lic.a del B.r d.n Miguel de Herrera Cura mas antiguo de dho Sag.º Baptize solemnem.te a Lorenzo Ygnacio Cayetano Jose Maria q.e nacio dia ocho de Noviembre hijo de d.n Lorenzo Ygnacio Berdute, nat.l de Ciu.d Real, y de d.a Fran.ca Fernandez su muger, nat.l de Gaucin; Ab.s Pat.s d.n Pedro Berdute, nat.l de la Villa de Daimiel, y d.a Teresa Gonzalez de Lara, nat.l de la dha Ciu.d Real, Ab.s Mat.s d.n Martin Fernandez nat.l de Celi en Galicia y d.a Beatriz Carrillo, nat.l del dho Guaicin; fue su Pad.no d.n Ygn.o Alcovendas Tte de Carabineros Reales, à q.n adverti el parentesco esp.l y sus obligac.s y en fe de ello lo firme ut supra = B.r d.n Miguel de Herrera Cura = d.n Man.l M.a de Roxas Cura Tte

Concuerda con su original à q.e me refiero Sev.a veinte

de Dic.e de mil ochoc.s veinte y seis=

Fr. D.n Pedro Peraza
Cura

Damos fee que el Sr. D. Fr. Pedro Peraza por quien esta dada y firmada la partida que antece de es Cura de S.ta M.a Parroquial del Sagrario de la Santa Yglesia Patriarcal de esta Ciudad y a lo de semejante siempre se le ha dado y da entera fe y credito en ambos Juicios; y para que conste donde combenga damos la presente sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella a veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis=

Fr. Jose de Molini
Esno de co.
ppco. de Sev.a

Jose M.a Amoscotegui
Esno de co.

Juan de Cardenas

D. de Saavedra
Esno. de co.
SS.

Certifico Yo el Ynfrascripto Cura del Sag.º de la Sta Ygl.^a Patr.^l de Sev.^a q.^e en el libro 31 de Desposorios de d.^ho Sag.º al f.º 23 v.^to se halla la siguiente

Partida En viernes dia primero de Noviembre año de mil ochoc... Sag.º de esta Sta Patr.^l Ygl.^a de Sev.^a en virtud de mandam.^to del Sor Juez y Vicario General de ella y su Arzobispado precedidas las tres Amonestaciones del d.^ro en esta Ygl.^a y en la de Sn Estevan de q.^e no resultó inpedim.^to alguno canonico haviendo confesado y comulgado los Contrayentes y sabiendo la Doct.^na Christ.^na Despose y Case p.^r palabras de pres.^te q.^e hicieron ver.^d y leg.^mo Matrimonio á Dn Lorenzo Dionisio Bendute nat.^l de Ciu.^d Real, hijo de Pedro Bendute y de Teresa Gonzalez; con Fran.^ca Fernandez, nat.^l de Gaucin Obispado de Malaga, hija de Martin Fernandez y de Beatriz Carrillo fueron testigos d.^n Manuel Maria de Roxas Pro.^l d.^a Man.^la Perez y d.^a Josefa Fernandez Carrillo, Hermana de la Contrayente todos vec.^s de esta Coll.^on f.^ho Ut supra = Dr Dn Leandro José de Flores ——

Concuerda con su orijinal á q.^e me refiero; y

fo.[a] q[e] asi conste firmo esta Sev.[a] veinte de Dic.[e] de mil ochoc. veinte y seis=

grano
J. D. Pedro Peraraca
cura

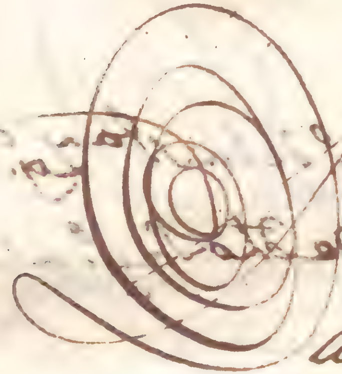

Damos fee que el D.[or] Dn Pedro Peraza por quien esta dado y firmado la partida de la buelta es Cura de esta Parroquial del Sagrario de la Santa Yglesia de esta Ciudad y a sus semejantes siempre se les ha dado y dá entera fee y credito en ambos juicios; y para que conste donde combenga damos la presente sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis=

gno
Don.[o] Almoseberni
de Saavedra

gno
J. Jose de Molina
no dco
dea sev

Fran.[co] de Cardenas

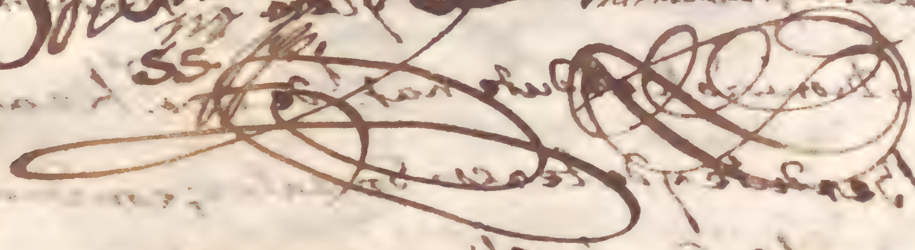

Como Sochantre y colector que soy del Sagrario de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia de esta Ciudad Certifico como en el Lib. 23 de Ent. de dho Sagrario a los folios 208, y 226 vuelto se hallan las siguientes Partidas

Primera = En Lunes veinte y nueve de ... de Setiembre del año de mil ochocientos diez y ocho se le dio sepultura Eclesiastica al Cadaber de D. Fran.ca Fernandez muger que fue de D. Lorenzo Berduti cono-cido por Dionisio —— ——

Segunda = En Martes veinte y siete dias del mes de Julio del año de mil ochocientos diez y nuebe se le dio sepultura Eclesiastica al Cadaber de D. Lorenzo Berduti, conoci-do por Dionisio viudo de D. Fran.ca Fer-nandez —— ——

Concuerdan con sus originales a que me refiero Sevilla veinte de Diciembre de mil ocho-cientos veinte y seis ——

Antonio Montes Naun
Col.r

Damos fee que Dn. Antonio Montenegro por quien esta dada y firmada la Certificacion que ante cede es Colector de Sn. de esta Santa Yglesia Patriarcal y a sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fee y Credito en juicio y fuera de el y para que conste donde combenga damos la presente sellada con el de nro. Colegio de Sevilla en ella a veinte y tres de diciembre de mil ocho cientos veinte y seis =

Jph. Jose de Molina

Jose Antonio Sotomayor

Manl. de Cardenas

Jph. de Saavedra
no. co.
ss. pb.co

no. co.
ss. pb. de seu.

— 1 —

Sor. Provisor y Vicario Gral.

Sev.ª Ybre 22 de 1826

Libre el certificado de lo q. se solicita, seg. lo que conste y fuere de dar-

D.r Colom

Rubrica

D.ª Josefa Fernandez Vecina de esta Ciudad á V.S. con el devido respeto hace presente q. tratando de colocar en el Colegio de S.n Telmo á su Sobrino Lorenzo Berduti, le es indispensable la partida de bautismo de su hermana Madre del menor, D.ª Fran.ca Fernandez natural q. fue de la Villa de Gaussin en la q. fue quemado p.r los Franceses en la Guerra de la independencia todo el archivo Parroquial, p.r lo q. en el pliego matrimonial q. se le formó en 1.º de Nov.e de 1.816. solo se haya un papel del Cura de aquella Parroquia en q. dice haver tomado informes p.r los q. consta q. la dicha D.ª Fran.ca es hija de Martin Fernandez y de Beatriz Carrillo = p.r todo lo qual =

Suplica á V.S. se sirva mandar se le dé testimonio de dho papel y demas q. sobre en dho pliego matrimonial q. pueda aclarar sus Padres, p.a los fines q. lleva expresados: gracia q. no duda conseguir

de la justificacion y bondad de V. S.a
22 de Dic.e de 1826.

Por la Suplicante
Fran.co Gomez

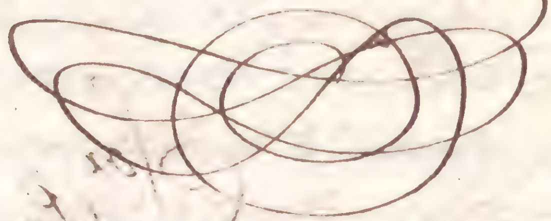

9

En execucion y cumplimiento del Decreto de la buelta

Don Manuel de Peñafiel Archivista de los tribunales eclesiásticos de esta Ciudad de Sevilla y su Arzobispado &c.

Certifico que entre los Papeles del Archivo de mi cargo existe un pliego matrimonial formado ante el Señor Juez de la Santa Yglesia en veinte y cinco de octubre de mil ochocientos diez y seis para el matrimonio que habian de contraer en dicha Santa Yglesia don Lorenzo Dionisio Bezdute y doña Francisca Fernandez, en qual entre otros documentos presentados esta la certificacion que copiada á la letra dice así —

Don Josef Maria Carrasco Lemos Cura Ecónomo de la Yglesia Parroquial del Señor San Sebastian de la Villa de [illegible] unica en ella ——

Certifico que en una de las ocasiones que los Enemigos franceses invadieron esta Villa, entre los incendios, robos y muertes y demas daños con que procuraron arruinarla, ninguna cosa haviendo

tan perjudicial y dolorosa como el Rom-
pimiento y destrozo que hicieron de quasi
todos los Libros Sacramentales de
que se componia el Archivo de la expresa-
da Iglesia. Por esta causa percio ommi-
modamente el Libro Decimo tercio de
Baptismos donde se hallaba la Partida
del que Recivio Francisca Fernandez Carri-
llo, pero haviendome valido de tomar los
informes mas prolixos, resulta ser
constante y verdadero que la referida
Francisca es hija legitima de Martin Fer-
nandez y Beatriz Carrillo vecinos que
en la actualidad eran de esta Villa.
Que nacio en ella en el año pasado de
mil setecientos y ochenta, y que fue
bautizada en esta unica Iglesia Parro-
quial; siendo sus Padrinos Bartolo-
me Gavilan y Maria Godinos su muger
de esta vecindad: Y para que conste à
instancia de parte legitima doy la pre-
sente en la Villa de Gaucin à veinte y

treze de Septiembre de mil ochocientos
diez y seis = Don Josef Maria Carrasco
Lemos

Diego Barroso y Castro Escribano de Su
Magestad en todos sus Reynos y Seño-
rios publico unico y del Cavildo de esta Villa
de Gaucin. Certifico y doy fe que don Josef
Maria Carrasco a quien aparece firma-
da la antecedente Certificacion es Cura
economo de esta Yglesia Parroquial
y como tal administra los Santos
Sacramentos a sus feligreses y practi-
ca los demas oficios anexos a dicho Mi-
nisterio; y la firma y Rubrica con que se
halla autorizada es al parecer suya
propia de su puño y letra y la misma
de que acostumbra husar en todos sus
escritos y Certificaciones a las quales

seda entera fe y credito en juicio y fuera
de el; y para que conste a instancia
de parte legitima doy la presente en
la Villa de Jaumin a veinte y tres de Sep-
tiembre de mil ochocientos diez y sie-
te. Lo signo = Diego Barrera y Castro
Escribano = Una rubrica

Segun que lo referido en quatro de [illegible] consta y
parece de dho Pliego matrimonial y lo inserto a la letra
concuerda con lo de donde ha sido sacado de el a que me
remito el que por ahora queda en dho Archivo en su
respectivo lugar; Y para que conste doy el presente en virtud
del Decreto del Señor Provisor que ba por cabeza de
este Testimonio, el que ba escrito en dos fojas con
esta rubricada la otra en papel del sello quarto
en Sevilla y Diciembre veinte y quatro de mil ocho
cientos veinte y seis.

Manuel de Peña Not.

Dro.
Busqda Testif. — 24
Escrito — 44
68

Ramon Jorquera Bonet de Peñafiel [illegible]

aprovado y firmado el testimonio que antecede de Notario Archivista de los Tribunales Eccos. de esta Ciudad como se titula, y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios; y para que conste donde combenga damos la presente con el sello de anno. Cotegio, en Sevilla a veinte y tres de Dic.re de mil ochocientos veinte y seis =

D. Jose de Molini

Jph. Ant.o Ordoñez

Ant.o de Araoz

D. ... de Saavedra

55 ...

1

Sor. Provisor y Vicario Gral.

Sevilla 23 de Sepre. de 1826

Por el Archivista de esta Dignidad desele a la suplicante lo que conste y sea de dar.

Dr. Colon

Da. Tereza Fernandez vecina de esta Ciudad á V.S. con el devido respeto hace presente q. tratando de poner en el Colegio de Sn. Felmo á su Sobrino Lorenzo Berdute, le es indispensable la partida de Bautismo de su Padre Lorenzo conocido pr. Dionisio, y como el Pueblo de su naturaleza es muy distante, y no tiene en el conocimto. alguno ni parientes =

Suppca. á V.S. se sirva mandar se le franquee la q. obra en sus Despachos matrimoniales, q. se verificó en 8. de Nove. de 1815 pr. las razones q. lleva manifestadas = Gracia q. no duda merecer de la justificacion de V.S. Sevª. 22. de Septe. de 1826.

Por la Suplicante
Franco. Gomez

D.n Manuel de Peñafiel Notario Archivista de los Tribunales Ecc.s de esta Ciudad de Sevilla y su Arzobispado &.a

Certifico: Que entre los Papeles del Archivo de mi cargo existe un Pliego Matrimonial formado en esta Ciudad en el año de mil ochocientos diez y seis ante el Señor Juez de la Santa Yglesia, para contraer matrimonio Don Lorenzo Dionisio Bedure y Doña Francisca Fernandez, en el qual se halla la partida de Bautismo de dicho contrayente, que copiada a la letra dice asi ——

Partida } El Doctor D.n Alfonso Lopez Notasar Cura propio de la Yglesia Parroquial de Nra. Señora Santa Maria del Prado: Certifico que en el Libro de Partidas de Bautismo que comienza desde el año y setenta hasta el de setenta y siete al folio doscientos cinquenta y quatro la primera partida sacada a la letra es como sigue = En Ciudad Real en

veinte de Octubre de mil setecientos

setenta y seis años, Yo Don Felipe

Quesada Teniente de Cura de esta Yglesia

Parroquial de Nuestra Señora Santa

Maria del Prado, bautizé un Niño que

nació el dia nueve de dicho mes, hijo

legitimo de Pedro Bedmar natural de la

Villa de Daymiel, y de Teresa Gonzalez de

la Cruz, natural de esta Ciudad, ambos ve-

cinos de ella y Parroquianos de esta Pa-

rroquia al qual puse por nombre, Loren-

zo Dionisio; fue su Padrino Lorenzo Gonza-

les a quien adverti el Parentesco Espiri-

tual y demas obligaciones y lo firme =

Don Felipe Quesada = Concuerda esta Par-

tida con su original a que me remito, y

para que conste donde convenga doy la pre-

sente que firmo en Ciudad Real a diez y

nueve de Agosto de mil ochocientos diez

y seis = Dr. Dn. Alfonso Lopez Naranjo =

Legalización = Los Infraescriptos Escribanos del Rey Nuestro

Señor, Reales, publicos y del Numero de

esta Ciudad de Ciudad Real que abajo

signamos y firmamos, Certificamos y damos

fee= como el D.or D.n Alfonso Lopez Noa
for por quien va dada la anterior
Certificacion de Partida, es tal Cura propio
de la Yglesia Parroquial de Nuestra S.ra
Santa Maria del Prado de esta dicha Ciudad
y de quien es la firma y rubrica que a dicha
se halla, y a su certificado como el presente
se le da fee en juicio y fuera de él. Y para
que conste damos el presente en referida Ciu-
dad a diez y nueve de Agosto de mil
ochocientos y diez y seis= hay un signo Juan de
Mata Gill Almansa= Hay un signo: Rafael
Peñuela y Salcedo= Hay un signo Fran.co Ma-
nuel Zamborda ———

Lo relacionado con mas extension consta y parece de
dho Pliego y lo inserto a la letra concuerda con lo de adon-
de ha sido sacado de él a que me refiero el que queda
en dho. Archivo en el sitio y lugar que le corresponde. Y p.a
que conste doy el presente en virtud de decreto del Señor Juez de
la S.ta Yglesia q.e va por cabeza del escrito en dos fojas con esta del
papel del sello quarto rubricada la anterior de fecha veinte y ci-
co de Sept.e de mil ochocientos veinte y seis.

Manuel de Peña fiel

Dro 20 r.
Dirigueda, Escrito y
confiscado
papel #20 rs. 11 mrs.

Damos fee que D. Manuel de Peñafiel por quien aparece dado y firmado el Testimonio que antecede, es Notario Archivista de los Tribunales Ecos. de esta Ciudad como se titula, y a los semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios; y para que conste donde convenga damos la presente con el sello de ntro. Colegio, en Sevilla a veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis =

Juan Josef Azcarate
ss.no p.co de Sev.a

Juan de Cardenas

Jose de Molini
no p.co de Sev.

Sor Director del Colegio de Sn Telmo.

Da Josefa Godino Vecina de esta Ciudad y Tia de Lorenzo Perdidi huerfano de Padres, al qe se ha concedido pr el Exmo Sor Director Genl Plaza de Colegial en ese Seminario del cargo de V.S. ante V.S. se presenta y dice: qe necesitandose pa la admision del citado huerfano justificar su legitimidad y limpieza de Sangre a V.S.

Supca se sirva mandar qe por el Contador Secretario de este dho Colegio se reciba la informacion de testigos qe ofrece, pa lo qual presenta las partidas qe se requieren competentemte legalizadas. Es justicia qe pido y espero de V.S. cuya vida gue Dios muchos años. Sevª 20 de Dicre de 1826.

Josefa Godino

[illegible] } Por presentado con las partidas que cita y admitasele por el Contador Secretario de este Colegio la informacion de testigos que ofrece [illegible] y evacuada que sea [illegible] de las [illegible] que [illegible] [illegible]

a veinte y nueve de Diciembre de 1826.

Primer testigo D.n Manuel Vizcayno Empleado de la Real Fabrica de Tabacos

En la Ciudad de Sevilla el mismo dia mes
y año consecuente a la providencia del Señor
Director que antecede, presento dicha
parte por testigo de esta informacion a
D.n Manuel Vizcayno, de quien yo el Se-
cretario recibi juramento segun derecho, y
prometio decir verdad en cuanto fuere pregun-
tado: y habiendolo sido de las circunstancias
que se requieren para ser admitidos los
huerfanos en este Seminario, Responde
Que conoce a Lorenzo Berdute nat.l
de esta Ciudad para cuya informacion es
presentado, y que igualmente conocio a
sus Padres, que lo fueron en legitimo matri-
monio D.n Lorenzo Berdute natural de
Ciudad Real, y D.a Fran.ca Fernandez
ambos ya difuntos. Que asimismo sabe
y le consta que todos los expresados y
sus antecesores por ambas lineas han sido
y son Cristianos viejos, limpios de San-
gre y de toda mala raza de Judios, mo-
riscos, mulatos y otros semejantes, sin
que hayan sido Castigados ni depuestos por
los tribunal alguno con pena que les
irroque infamia. Que el estado de
del huerfano de que se trata hoy dia

guidos servicios á S. M. en la Real Brigada de Carabineros, y ultimamente de portero de la Real Fabrica de Tabacos de esta Ciudad, en cuyo destino fallecio. Que el citado huerfano es pobre de solemnidad, sin mas auxilio que una tia que no puede sostenerle ni darle educacion. Y ultimamente que lo que deja declarado es publico y notorio, y la verdad en cargo del juramento hecho, remitiendose á mayor abundamiento á las partidas presentadas y que obran á la Cabeza de este escrito, y lo firmó de que doy fee.

Ysidro

Ygnacio Orcayno

Juan Baut.ta Niño

Segundo testigo D.n Ygnac.o Dara

Seguidamente en el citado dia se presentó para testigo de esta informacion D.n Ygnacio Dara vecino de esta Ciudad y empleado de la R.l Fabrica de Tabacos, quien habiendo prestado antemi el Secret.o el juramento segun derecho, prometio decir verdad sobre los puntos que se le interrogare; y siendolo al tenor de las circunstancias que quedan dichas, dixo: Que conoce al huerfano Lorenzo Verdute para cuya informacion ha sido presentado, el cual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimo-

de D.n Lorenzo Berdute nat.l de Ciudad Real y
de D.a Fran.ca Fernandez, natural de Gaucin su le=
gitima muger, ambos ya difuntos, y a quienes tam=
bien conoció y trató. — Que por este Conocimien
to sabe asimismo que todos ellos y sus antepasados
por ambas lineas fueron Cristianos viejos, limpios
de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos
y mulatos, sin haber sido castigados ni penitencia
dos por el Tribunal del santo oficio, ni por otro
alguno con pena que les irrogase infamia; antes
por el contrario fueron personas de muy buena
moral y egercido destinos honrosos, habiendo servido
el D.n Lorenzo Berdute padre del huerfano por
espacio de muchos años en la Real Brigada de
Carabineros y ultimamente de Portero en esta R.l
Fabrica de Tabacos. — Que el citado huerfano
és pobre de solemnidad, sin otros auxilios que los
tia que le tiene recogido, la qual por sus ninguno
nos medios se halla imposibilitada de continuar
alimentandole y de darle educacion. — Y ul=
timamente que lo que deja dicho es publico
y notorio á cuantos conocieron esta familia y
la berdad en cargo del juramento hecho, remitien
dose á mayor abundamiento á las partidas sacra
mentales, presentadas por la parte y que obran
á la cabeza de este escrito, y lo firmó de que
doy feé.

Juan Bau.ta
Niño

Ygn.o Daza Maldon.do

Tercer test.o d.n Rafael Moreno

Y luego á continuacion de la misma presentacion, lo fue d.n Rafael Moreno Vecino de esta Ciudad de Sevilla y empleado de las Reales fabricas de Tabacos, de quien yo el Secretario recibí juramento en la forma de derecho y prometió decir berdad en cuanto fuere preguntado; y siendolo al tenor de las circunstancias que quedan referidas, responde.

Que conoce al huerfano de Padre y Madre Lorenzo Berdute por quien és presentado, el cual sabe y le consta que es natural de esta Ciudad, é hijo legitimo y de legitimo matrimonio de d.n Lorenzo Berdute natural de Ciudad Real y Portero que fue de las mismas Reales fabricas, y de d.a Fran.ca Fernandez natural de Gaucin, á quienes igualm.te conoció y trató el que declara. — Que por dicho conocimiento sabe tambien que asi los citados como sus predecesores por ambas lineas fueron Cristianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala tacha de Judios, moriscos, mulatos y otros semejantes, sin que hayan sido castigados ni penitenciados por el Tribunal del Santo Oficio, ni por otro alguno con pena infamatoria; antes por el contrario fueron reputados por familia honrada y de buenas costumbres, habiendo servido á S. M. por espacio de muchos años el difunto d.n Lorenzo, Padre del menor en la Real Brigada de Carabineros. — Que el citado huerfano es absolutamente Pobre de solemnidad sin otro auxilio que la tia que lo tiene recogido

atenida al trabajo material de sus manos para sostenerse; y últimamente que todo lo que deja dicho és publico y notorio á cuantos conocieron esta familia y la berdad en cargo del juramento que deja hecho, y lo firmó de que doy fée.

Rafael Moreno

Juan Bautista Nuño

Auto. } En la Ciudad de Sevilla en treinta dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis el Señor Don Antonio Quevada, habiendo visto la informacion que antecede de Lorenzo Berdutti dijo Su Señoria que la aprobaba y aprobó en cuanto ha lugar en derecho; mandando que precedido el Reconocimiento de Ordenanza se le admita á la Plaza de Colegial en este de San Telmo que le está acordada. Así lo proveyó y firmó Su Señoria con el presente secretario.

Quevedo

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla.

2 de Enero de 1827.

Antonio Gonzalez y Barrera, natural de Aracena.

Reconocimos al Contenido, está sano y de recibo. Fha. ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez   José Valero

Recibase.

Quesada

Recibido y sentado en el Libro 11mo. de Colegiales al folio 223, de que Certifico.

Juan Bautta. Niño

Certifico yo el Infrascripto Cura Benef.do pp.rio de la Ynsigne Ygl.a Mayor Parroq.l de la Asumpc.n de Nra. Sra. de esta Villa de Araz.a q.e en el libro 21. de bautismo de dha Ygl.a al fol. 93,, se halla siguiente —

Partida,, En la Villa de Aracena en veinte y nueve dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y catorce años yo el B.r D.n Salvador de Fuentes y Vazques Cura interino de la Parroq.l de Nra. Sra. Sta. M.a de la Asumpc.n; baptice solemnem.te à Antonio, Josef, Saturnino; q.e nació en dicho dia; hijo legitimo de Bernabé Gonzales, y de Cecilia Barrera su muger; fueron sus padrinos Antonio Gonzales, y Leocadia Gonzales su muger A=buelos Paternos del bautizado; todos vesinos de esta Villa; a los q.e hize entender la cognacion espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina christiana; y lo firmé — B.r D.n Salvador de Fuentes y Basques —

Cuya preinserta partida concuerda a la letra con su original al q.e me refiero y p.a q.e conste,, firmo la presente en dha Villa de Aracena en 21. de Dicbre. de 1826,,

B.r D.n Lorenzo Rico y Guzman

Yo el infrascripto Cura de los Mayores pp.co del num.o y Jurg.do de esta V.a Certifico y doy fee q.e el B.r D.n Lorenzo Rico y Guzman, por quien apa=rece dada la anterior partida, es Cura y Bene=ficiado propio como se titula, y la firma y rubrica, conque se halla autorizado es apa=recer la misma que acostumbra poner de

su mano y puño en todos los escritos a los
cuales le [he] hallado y da entera fe y credi-
to en juicio y fuera de el, y p.a q.e así conste
a instancia de parte, pongo el presente q.e
signo y firmo en Aracena veinte y uno
de Dicbre. de mil ochocientos veinte y
seis

José Villoria
i Llavin

escno

Certifico yo el Infrato. cura Benef.do propio de la Ygl.a May.r Parroq. de esta V.a de Aracena q.e en el libro 18 de Bautismos de dha Ygl.a al folio 130, v.to se halla la q.e sigue

Partida" En la Villa de Aracena en quince dias del mes de Junio de mil setecientos ochenta y dos años, yo D.n

Bautismo d.l Pad.e d.l Colegial — Ant.o Luis Tello Pbro., de Licencia Parroquial Bau- tize solemnem.te a Bernabé, José, Benito, hijo le- gitimo de Ant.o Gonzalez, y de Leocadia Gonzales Rubia; que nació el dia once de dho mes y año; fueron sus Padrinos Benito Gonzalez, y Ygnacia Rubia, sus Abuelos; todos vecinos de esta Villa; a los quales adverti la Cognación Espiritual, y oblig.n de enseñarle la Doctrina Christiana; y lo firmé; D.n Ant.o Luis Tello = Ynfante

Asimismo Certifico q.e en el mencionado libro 18, de Bau- tismos de la dha Ygl.a al folio 177, v.to se halla la q.e Copio

Partida" En la Villa de Aracena en veinte, y tres dias del

Ydem de la Mad.e — mes de Noviembre de mil setecientos ochenta, y tres años, yo D.n Ant.o Luis Tello Presb.o de esta Villa, de licencia Parroquial, Bauptize solemnem.te a Cecilia, Josefa, Ygnacia; q.e nació el dia vein- te, y dos de dho mes y año; hija legitima de

Apolonio Barrera, y de Maria Josefa Bolo
ños su muger; fueron sus Padrinos Fran.co
Barrera su Abuelo Paterno, y Juana Diaz
su Muger; todos vecinos de esta Villa; á
los quales adverti la Cognacion Espiritual,
y obligacion de Enseñarle la Doctrina Chris
tiana; y lo firmé = D.n Ant.o Luis Pello=
Pello

De Ygual manera Certifico q.e en el libro Corriente
de Matrimonios de esta Ygl.a al folio 88 v.to se
halla la que Sigue

Partidos. En la Villa de Aracena, en tres dias del
mes de diciembre de mil ochocientos, y qua
tro años; yo el Br. D.r Arcadio Perez Cu
ra, y Benef.do propio de la Ygl.a de la
Ygl.a Mayor Parroq.l de nra Sra. Sta. Ma
ria de la Asumpcion de esta Villa despo
sé por palabras de presente, que hicieron
verdadero, y lexitimo matrimonio á Ber
nabe Gonzales; hijo lexitimo, de Ant.o Gon
zales, y de Leocadia Gonzales; con Cecilia Ba
rrera, hija lexitima de Apolonio Barre
ra, y de Manuela Bolaños; habiendo
precedido el mutuo Consentimiento

de Cas... de los Pad...

de los Contrayentes, Confesado, y Comulgado, y exa
minadose en la Doctrina Christiana, y las tres
Canonicas moniciones entres dias de fiesta
de Guardar al ofertorio de la misa mayor,
y no resultado Canonico impedimto. fueron
testigos Quintin Gonzales Elias Gonzales, y Policar
po Barrera; y lo firme Br. Dn. Arcadio Perez
Y al margen de esta partida hay una nota del tenor
siguiente ——

Nota — En tiempo devido di las bendiciones nupciales
a los contenidos en esta antecede; y lo firme
Mro. Blanco ——

Cuyas tres preinsertas partidas dos de Bautismo y
una de Matrimonio Concuerdan a la letra en unto
de Con su original al que me refiero y para que
Conste a instancia de parte firmo la presen
te en Hacienda a veinte junio de dicho
de mil ochocientos veinte y seis años ——

Br. Lorenzo Rico y Guzman

Yo el infrascripto Escno. de los Reynos pco. del
num.o y Juzg.do de esta villa, Certifico y doy
fe, que el Br. D. Lorenzo Rico y Guzman Pbro.
por quien aparecen dadas las anteriores

partido de Lerena y Beneficiado propio como se titula, y se halla en actual egercicio de su Ministerio: Y la firma, y rubrica con que se halla autorizado es al parecer la misma que acostumbra poner de su mano propio, en iguales documentos, á los cuales se les ha dado, y da entera fe y credito en juicio y fuera de el, y p.a que conste á instancia de parte doy el presente que signo y firmo en Llerena veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y seis.

José María Marin

Escno

Dn. Josef Ma. Ortega Pbro. Colector de Testamtos. de esta Villa; Certifico y doy fee; q. en uno de los Libros de esta Colecturia, donde se asientan las Partidas de los q. se entierran en esta Parroql., q. dio principio, en veinte y tres de Diciembre de mil setecientos nobenta y seis; y finalizo en cuatro de Dicre. de mil ochocientos diez y seis, al fol.o 311. se halla una cuyo tenor a la letra es como sigue ——

Partida } En la villa de Aracena en siete de Marzo de mil ochocientos diez y seis, se enterró en esta Yglesia Parroql. el Cadaber de Bernabe Gonzales, Marido q. fue de Cecilia Barrero, q. no testo y su Muger dispuso, q. por el Benefficio de esta Parroq. se le hiciese un entierro de medio Terno de Cera, lo q. asi se hizo = Dn. Manuel Ortega ——

Del mismo modo Certifico; q. en el Libro corrte. de esta Colecturia, al fol.o 130, se halla una Partida q. su tenor a la letra es el sigte. ——

Partida } En la Villa de Aracena, en veinte y ocho de Enero de mil ochocientos veinte y cinco, se enterró en el Cementerio del Castillo, el Cadaber de Cecilia Barrero,

Viuda q.e fue de Bernabe Gon-
zalez, la q.e no testó, y su Padre dis-
puso q.e el Beneficio de esta Pa-
rroquial le hiciese un Entierro
de medio terno de Cera, todo lo
qual así se practicó = D.n Josef
M.a Ortega

Concuerdan á la letra con sus originales á los q.e
me remito. Y para q.e conste y obre los efectos q.e com-
benga doy la pres.te q.e firmo en Aracena á diez y
nuebe de Dic.re de mil ochocientos veinte y seis.

D.n Josef Maria Ortega

Yo el infraescripto Ess.no de los Reynos pp.co del nu-
mero y Juzg.do de esta V.a Certifica y doy fee que D.n
Josef Maria Ortega Pro. de quien aparece dada
la anterior partida, es Colector de Testam.tos como se
titula, y la firma y rubrica con que se halla auto-
rizada, es al parecer la misma que acostumbra po-
ner de su mano y puño en todos los escritos, á los
quales se les ha dado y da entera fee y credito, en
ambos juicios, y p.a q.e así conste á instancia de par-
te pongo el presente que signo y firmo en Ara-
cena veinte y uno de Diz.re de mil ochocientos
veinte y seis

Josef Maria
Marin
Ess.no

Certificamos los Infrascriptos Curas Benef.dos pprios. de la Insigne Yg.a Mayor Parroq.l de la Asumpc.n de Nra. Sra. de esta Villa de Araz.a q.e Ant.o Gonzales; hijo legitimo de Bernabè, y de Cecilia Barrera; de edad de doce años; es huerfano de Padre, y de Madre; sin haverle quedado porciones, y bienes algunos de estos; por lo q.e lo conceptuamos como en la mayor indigencia, y pobre de solemnidad; y p.a los efectos oportunos; a petic.n de parte legitima; firmamos la presente en dha Villa de Araz.a en veinte de Dicbre. de mil ochoc.s veinte y seis.

B.r Pedro Bermudo Soriano

B.r Lorenzo Rico y Guzman

Casimira Barrera de Estado honesto; tia Carnal de Antº Gonzalez, huerfano de Padre, y Madre; y de edad de doce años, y Pobre de Solemnidad ante V. por el Recurso que mas haya lugar paresco y digo me conviene acreditar que los padres, Abuelos y antecedentes del Antº Gonzalez mi Sobrino fueron Cristianos viejos honrados libres de toda mala Raza de Moros, Judios, ni Conversos ni otra Secta y que en todo tiempo han sido reputados como de familia honrada sin haver exercido oficios viles consiguiente á su limpieza de Sangre, y buena Conducta, y para el efecto, [illegible] mi Sobrino suplico á V. Señora admitirme la correspondiente justificacion sobre todas y cada una de las particularidades q. en lo presente [illegible]

se Contienen la q.e ofresco en contenenti
y dada la bastante interponiendo
en ella su autoridad, y decreto jur
dicial para su mayor balidacion
y firmeza, mandar se me entregue
original para los usos que convengan
y son utiles â el Ant.o Ron
Bald. mi Sobrino, quien es pobre de
Solemnidad como se acredita por la
Certific.n de los Señores Curas parro
cos de esta Villa que devidam.te presento
y juro y por ello lo solicito en
el papel del Sello 4.o Valid. para
q.e conste su indigencia, y sea fecha
con que con menos gasto y para
ello Suplico el noble oficio de
V. y hago la instancia que mas halla
y el Recurso V.a

Por la q.e expone
Maria Barrera

Auto 6 Por presentado con la certificacion q.e
expresa, se admite la Justificacion y de este
presente se dice q.e la que p.a ...

testigos de que intente batirse y esto es que sea concitacion del Sindico Proc^r. Genl.

Lo proveio mando y firma el Señor Theniente Don Josef Maria de Herrera Alcald^e mayor y Just^a. M. de esta Villa de Alcaldia vieja [illegible] de Dizbre de mil setez^s. [illegible] de que doy fee =

Josef Maria Herrera

Josef Maria Marin

escrivano

Notific^n. En el mismo dia notifique é hice saver el contenido del auto anteced^te. a Carmino Barrera en su persona quedo enterado doy fee = Marin

escrivano

Citac^n. Seguidam^te. precedido recado politico cite p^a. esta Justificac^n. a D^n. Josef Lovo y Sindico Proc^r. Genl. quedo enterado doy fee = Marin

escrivano

1er. testigo. En el mismo dia veinte de Dizbre de presentacion de la parte p^a. esta Justificacion, comparecio ante su Mrd. Lucas Navarro de esta vecindad, de quien por ante mi el escrivano recibio Juram^to. que hizo en forma de dro, p^r. el que ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo p^r. el tenor del escrito que motiba estas dilig^s. que

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1826

Q. le fue leido dijo; Conoce á Antonio Gonzalez de edad de doce años, huerfano de Padre, y Madre, pobre de Solemnidad, y conocio à sus Padres y Abuelos, los cuales son, y an sido de una fam.ª honrrada, haviendo oido re ferir à sus mayores fueron los mismos sus ascendientes, Cristianos biejos, libres de toda mala Raza, de moros, Judios, ber bericos, y toda otra mala secta, ni que hayan egercido oficios biles que les in famen, antes por el contrario han sido, y te nido p.r unas fam.s honrradas: Que es cuanto sabe, y puede declarar, y la ber dad en cargo de su juram.to p.ho Que es de edad de setenta años, y lo firma con su m.d doy fee=

Lucas Narvaez

Antonio Jose Maria Marin

2.º testigo. En la villa de Arazena á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis: de presentacion de la parte para esta justifi cacion compareció ante su merced Joaquin Martinez de esta vez.º de quien por ante mi el ssno. recivio juram.to que hizo por Dios y una Cruz conforme à dro. bajo del cual

ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo por el tenor del escrito que motivas estas diligencias, que le fue leido dijo: Conoce a Antonio Gonzalez, de edad de doze años, huerfano de padre, y madre, pobre de solemnidad, y conocio sus padres, y abuelos los que son, y han sido de una familia onrrada, habiendo oido referir a sus mayores fueron lo mismo sus ascendientes, Cristianos biejos, libres de toda mala raza, de moros, Judios, berberiscos, y toda otra mala secta sin que hayan exercido oficios viles q. les infame, antes por el contrario an sido, y tenido por unas familias onrradas: Que es cuanto sabe, y puede declarar, y la verdad en cargo de su juramto. por que es de edad de setenta y dos años, y lo firma con su merd. doy.

Al. Ace. — Joaquin Rufino Antonio
Bueno — Josef Maria Alarcon

3.o tt.o } Seguidamente de la misma presentacion

para la dha justificacion, Comparecio ante mi
subdho Eusebio Duran Duque de quien por ante
mi el Essno recibio juramto que hizo confor-
me adrô, por el que ofrecio decir verdad en lo
que supiere, y fuere preguntado, y siendolo
por el tenor del escrito que motiba estas di-
ligencias que le fue leydo, dijo; Conoze á Anto-
nio Gonzalez, de edad de doze años, huerfano
de Padre, y Madre, pobre de solemnidad, y cono-
cio á sus Padres, y abuelos los cuales, son, y han
sido de una familia onrrada, habiendo oido re-
ferir a sus antepasados, fueron lo mismo sus
ascendientes, Cristianos viejos, libres de toda
mala raza, de berberiscos, moros, y judios, y
toda otra mala secta, sin que hayan exer-
cido oficios viles que les infame antes por el
Contrario, han sido, y tenido por unas familias
onrradas. Que es cuanto sabe, y puede declarar,
y la verdad encargo de su juramto, y dijo que es
de edad de Cinquenta y tres años, y lo firma Con
sumrd doy fee = Eusebio Duran Duque

M

Heredia

Ante mi
Jose Antonio
Alcaine

Compdo: En el mismo dia Comparecio ante sumrd Ca
simiro Barrera, de esta vez, y dijo que para

ahora no presentaba mas testigos p.ª esta justi-
ficacion reservandose el hacerlo, caso necesario
no firma por no saber lo haze sumd.º de q.e
doy fee =

M. J. Herrera — Josef Maria Marin
esno

Auto) Vista; la anterior justificacion el Señor Alc.e
Mor.r D. D. Josef Maria de Herrera, dijo la apro-
baba, y aprobo, y para su mayor validacion
interponia, é interpuso, su autoridad, y de-
creto judicial, cuanto puede, y de dro deve, y
mando, que original se entregue a la parte
para los usos que le combenga hacer de ella,
en representacion del menor Antonio Gonzalez,
Asi lo proveyo, y firmaron dho Señor de que doy fee
en Atarena á veinte y uno de Diciembre de
mil ochocientos veinte y seis =

J. J. Josè Maria Herrera — Josef Maria Marin
esno

Notif.n) En el mismo dia notifique é hice saber
el contenido del auto antecedte. á Casimi-
ra Barrera que de entendida doy fee =
Marin
esno

SELLO DE
POBRES
4. MRS
AÑO 1826
FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX.

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla
2 de Enero de 1827.

Antonio Ruiz y Herrán natural de Almonte.

Reconocemos al Contenido está sano y de Recibo. Fha. ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez   José Valera

Recíbase.

Quijada

Recibido y sentado en el Libro 11.mo de Colegiales al folio 290, de qe. Certifico.

Juan Baut.a Nin

El Dor. Dn. José Maria Mendez Pro. Examinador sinodal de este Arzobdo. Vicario Ecco. de la Villa de Niebla y su Partido, Cura propio y mas antiguo de la Igla. Parroquial de Nra. Sra. de la Asumpcion de esta Villa de Almonte: Certifico que en el Libo. 19. de Bautismos á foxas 347. se halla una partida q. á la letra dice asi:

En Martes seis dias del més de Agosto de mil ochocientos diez y seis: Yo el Br. Dn. Alonso Dominguez Pro. de la Parroquial de esta Villa de Almonte, de licentia Parrochi, baptizé solemnemte. á Antonio, José, Maria de la Ssma. Trinidad, que nació dia cinco de dho. mes, hijo legitimo de Antonio Ruiz y de Ana, Joaquina Heras su muger, fué su Madrina Juana Ruiz á quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana, y todos son naturales y vezinos de esta dha. Villa; en fee de lo qual lo firmé q. es fho. ut supra. Dor. Jose Maria Mendez = Br. Alonso Dominguez.

Asimismo Certifico que en el Libo. corriente de Matrimonios á foxas 138. vuelto se halla otra Partida q. á la letra dice asi:

En la Villa de Almonte en cinco dias del més de Marzo de mil ochocientos quince años: Yo el Dr. Dn. José Maria Mendez Pro. Vic.o Ecco. de la Villa de Niebla y su Partido, y Cura propio de la Igla. Parroql. de esta de Almonte, haviendo precedido las tres moniciones q. manda el S. C. T. y no resultado canonico impedimento, sabiendo la doctrina christiana, haviendo

confesado y comulgado, y teniendo las correspon
dientes licencs. segun N.ª Orñ.n Desposé por palabras
de presente, que hicieron verdadero y legitimo ma
trimonio á Antonio Ruiz natural de Bollullos de
la Mitacion, hijo de Franco. y de Maria del Huelva
con Juaquina Hervas, hija de Roque y de Bar
bara (Dias) digo de Rivas; siendo testigos Ma
nuel de Caceres, Alonso Lario, y otros muchos
todos naturales y vezinos de esta dha Villa; en
fee de lo qual lo firmé q.e es fha ut supra. D.n Jose
Maria Mendez.

Asimismo Certifico que en el Lib.o 17. de Bautismos á foxas
227. vuelta se halla otra Partida q. a la letra dice asi.

En lunes veinte y dos dias del mes de Octubre de mil
setecientos ochenta y siete años: Yo fr. Manuel de
S.n Fernando, Religioso Descalzo de S.n Francisco,
de licentia Parrochi, Bautizé solemnemente
á Ana, Juaquina, Maria Salomé de la S.ma
Trinidad, que nació dho dia, hija legitima de
José, Roque, Martin Hervas, y de Barbara
Maria de la S.ma Trinidad Rivas; fueron
sus Padrinos Lazaro Martin Hervas, y Cata
lina Josefa Dias su muger á quienes adverti
el parentesco espiritual, y la obligacion doctri
nal, los padres naturales de dha Villa, y todos
vezinos de dha Villa, y en fee de lo qual lo firme q.e
es fho. ut supra. D.n Alonso Alvares Cardoso. fr.
Manuel Peres.

Concuerdan con sus respectivos originales á q.e me

refiero y quedan en el Archivo de esta Yglesia por aora de mi cargo y para q.e conste doi la presente en Almonte y Octubre ocho de mil ochocientos veinte y seis.

Dn. José María Mendez

Legalizacion. Yo el infraescripto Escrivano de S. M. Publico del Ayuntam.to Cavildo y Rentas de esta Villa: doi fee: que el S.r D.r D.n José María Mendez Pbro. q.n quien ha sido dada la precedente Certificacion, es como se titula Vic.o Ecc.o de la Villa de Niebla y su partido, y Cura propio mas antiguo de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa; y como tal ejerce las funciones anexas á su minist.o la firma y rubrica de mi autorizacion es al parecer la que usa y acostumbra en todos sus escritos, á los que se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y de pedim.to del interesado, pongo la presente que firmo y signo en esta V.a de Almonte a nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y seis =

Juan Josef Lozano

Certifico yo Dn Antonio Salado Pro. Cura Ynterino de la Parrog.l del Sr Sn Martin de la Villa de Bollullos de la Mitacion, que en uno de los Libros de partidas de Bautismos que se halla en dha Yglesia, al folio 141 a la buelta se halla la Partida que copiada a la Letra es del tenor siguiente =

Partida | En Catorse Dias del Mes de Junio de mil setecientos ochenta y quatro a. yo el Dr Dn Antonio Palomares Presvitero Beneficiado propio y Cura Unico de la Yglesia Parrog.l del Sr Sn Martin de esta Villa de Bollullos de la Mitacion Baptizé Solemnemte y en la forma acostunbrada de la Yglesia á Lorenzo Josef Basilio y a Antonio Josef Basilio Hermanos de un Vientre, que nacieron en el dho dia, hijos Legitimos de Fran.co Ruiz y de Maria de Buelva Vecinos de esta Villa fue Padrino de los dos dhos Antonio Ruiz y Fran.ca Dias su Muger todos Vecinos de esta dha Villa á los quales adverti el Parentesco Espiritual, y la obligacion de enseñar la Doctrina Christiana á sus haijados y lo firmé fho Ut supra = Dr. Dn Antonio Palomares.

Concuerda Con su original al que me refiero a pedimento de parte Legitima y por verdad doy este en Bollullos de la Mitacion á Nueve de Octubre de este Presente año de 1826.

Dr. Antonio Salado
Cura Ynt.no

Por el Impuesto Emdo ...do Cortés F.a Hermandad

y vnico de esta Villa de Valladolid de la Provincia
Doy fee que el Licenciado Don Antonio Salado Presbítero requirió por
verdadera y firmada la certificación que antecede el
Como Comunica Cura Interino de la Yglesia Parroquial
del Glorioso San Martin de esta dicha Villa y como tal
Administra los Santos Sacramentos a su feligresía
fiel, legal y de toda confianza y la firma que en ella pone
es la suya propia hecha de su puño y letra
y la que acostumbra hacer y usar y que fuere donde fue-
re, tenga a manifestarla de que se ha tenido dada, pongo la pre-
sente en Valladolid de la Provincia a Nueve de Octubre
de mil ochocientos veinte y seis

Fran.co de Yquenedo Mendoza
Es.no

El Dor. dn. José Alonso y Saenz, Cura propio y Colector de esta Yglesia parroql. dela villa de Almonte. Certifico qe. en el Libro 9 de entierros y funerales hechos en ella se halla al folio 613 buelto la partida del tenor sigte.=

En veinte y ocho dias del mes de Junio de mil ochocto. diez y seis años: se enterro en la Hermita de Sn. Sebastian el cuerpo difunto de Antonio Ruiz, Marido qe. fue de Joaquina Hervas; Otorgo testamento ante Juan José Lagares Escribº. pp.co y de Cabildo de esta villa el dia veinte y siete de dho. mes y año, en el qual ordena sele haga entierro de Beneficio, y que sele digan veinte y quatro Misas por la limosna de cada una seis rs. vn. delas qe. sacando la quarta pte. que ala colecturia corresponden, las demas sele digan a voluntad de su Albacea, que lo es Joaquina Hervas su muger; ala que le encarga la conciencia: y presente su dho. cuerpo se le canto Vigilia, Misa y Oficio de sepultura como es costumbre = Juan José de Rivas Colector.

Concuerda dha. partida con su original en dho. Libro, qe. queda en este Archivo dela Colectª. de mi Cargo: y paraqe. conste donde convenga, doi la presente en Almonte a 10 de Octubre de 1826.=

Dor. D. José Alonso y Saenz

Legaliz.n Yo el infrascripto Esno. de S. M. Publico del Ylmo. Cavildo y Rentas deesta Villa: doi fe: Que el Sr. Dr. dn. Jose Alonso y Saenz Pro. por quien ha sido dada la certificacion antecedte., es como se titula, Cura propio

9

Segundo dela unica Yglesia Parroquial de esta Villa, y como tal exerce las funciones anexas á su ministerio así como tambien la de Colector dela misma que está á su cargo: la firma y rubrica de su autorizacion parece ser suya, y la de que usa y acostumbra en todos sus escritos, á la que se ha dado y da entera fé y credito en ambos juicios, y de pedimento de parte interesada, porque la presente que firmo y signo en Almonte á Diez de Octubre de mil ochocientos veinte y Seis =

Juan Josef Lagares

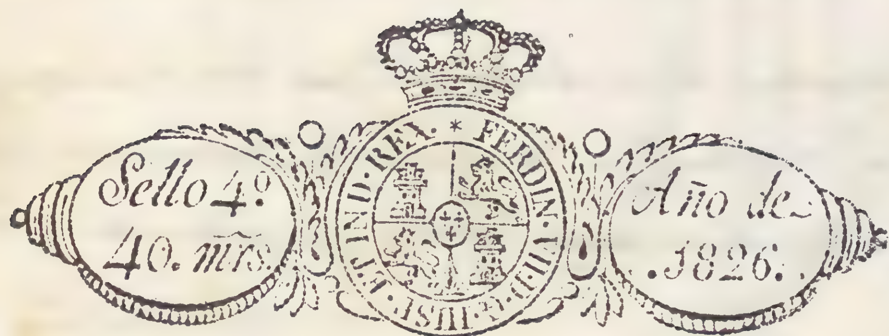

+

Alonso Lorios Vno. de esta Villa en nombre de Joaquina Herbas Vda. de Antonio Ruiz de este mismo domicilio, residente actualmente en la Ciudad de Sevilla como Madre, tutora y curadora de la persona y Bienes de Antonio Ruiz Herbas, de la que en caso necesario ofrezco presentar Poder: Ante V. como mas haya lugar digo: Que obtenida la Real gracia pr. dicho menor Antonio Ruiz Herbas pa. entrar en el Colegio de Santelmo de la Ciudad de Sevilla, le es indispensable acreditar: 1º. Que es natural de esta Villa de Almonte = 2º. Que es huerfano de Padre = 3º. Que es hijo de Antonio Ruiz Huelba y de Ana Joaquina Roque Rivas, legitimos Consortes, habido y tenido en dicho su Matrimº.; los cuales, dicho menor y Abuelos de este han sido y son Christianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala Raza de Judios, Mulatos, Moriscos y otros semejantes, sin haber sido castigados pr. el Tribunal de la Inquisicion ni otro, con pena que irrogue infamia. = Y pa. comprobacion de lo referido presento las partidas de defuncion del Antonio Ruiz, Padre, de su bautismo, y Casamiento; y las del Bautismo del menor y su Madre, todo con la devida solemnidad y uso del competente Juramto. - Para hacerlo en legal forma =.

Suppco. a V. que habiendo pr. presentado este Escrito con los expresados Documentos, se sirva admitirme Sumaria informacion de Testigos que ofrezco dar incontinenti pr. su tenor, quienes depondran de quanto les conste en el particular, y a mayor abundamiento se remitiran à las partidas Sacramentales; y dada que sea en cuanto baste interpuesta pa. su mayor validacion

si lo mereciere, la aprobacion judicial me sea entregada origi-
nal p.a los usos y fines combenientes; pues como lo pido asi pro-
cede y es de hacer en merito de just.a que pido, juro &.a

Por el contenido ni haver
escrivir:

Test.o Juan Jose Lozano
y Millan

Auto } Por presentado con las cinco partidas Sacram.les que le acompañan
haga parte de la informacion que ofrece, y fha. que sea traiga-
se. Lo mando asi y firmo el S.r D. Alonso Cabrera Alcalde de Segundo
Voto p.r S.M. de esta Villa de Almonte, en ella á once de Octubre
de mil ochocientos veinte y seis:

Alonzo Cabrera

Juan Jose Lopez
Es.no

Notificac.n } En seguida. Yo el Escrivano hize saver el Auto anterior á Alon
so Lanos Vno. de esta V.a; fue en su persona, manifesto que-
dar enterado: doy fe:

Lopez
Es.no

Testigo 1.o Fernando de Leon } En la misma Villa dia mes y año: De presentacion de Alonso La-
nos Vecino de esta Villa p.a la informacion que tiene ofrecido
y le esta mandada dar: Ante el S. Alcalde de Segundo Voto p.r
S.M. y por ante mi el Escrivano, parecio p.r testigo Fer-
nando de Leon de esta propia Vecindad, de quien Su m.d
recivio juramento que hizo á Dios nuestro S.r y una señal
de Cruz segun forma de dro; y habiendolo hecho como se re-
quiere, vajo de el ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere
preguntado; y siendolo p.r el tenor de los particulares que com-
prehende el Escrito que esta p.r Cabeza, á cada uno de ellos dijo-
1.o — Al prim.o: Que el menor Antonio Ruiz Herbas á quien conoce muibi-
en, es natural de esta Villa: y responde

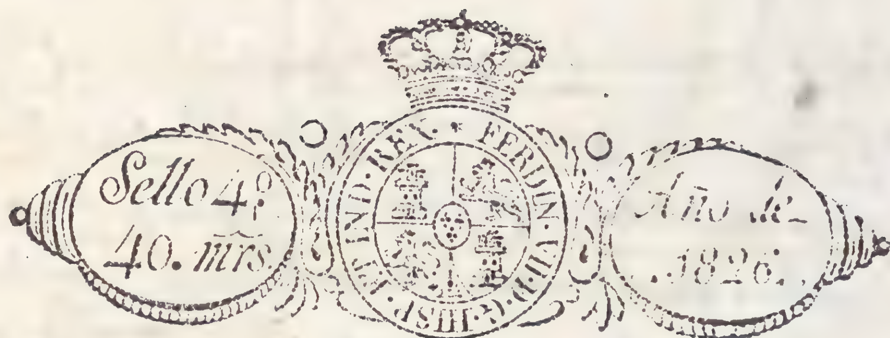

2º – Al segundo: Que el mismo Antonio Ruiz Herbas es huerfano de Padre, y mayor de diez años: y sobre uno y otro particular se remite a las partidas que estan por Cabeza y responde ——

3º – Al tercero: Que el susodicho es hijo legitimo y de legitimo Matrimº. de Antonio Ruiz Buelba natural de Bollullos dela Mitacion ya Difunto y de Ana Joaquina Roque Herbas, natural y Vecina de esta Villa Residente actualmente en Sevilla; sobre lo cual tambien se remite á las otras partidas Sacramentales: y los susodichos y lo demas sus ascendtes. son y han sido Christianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala Raza de Judios, Mulatos, Moriscos y otros semejantes; sin haber sido castigados por el Tribunal dela Fe, ni por otro con pena que induzca infamia y resp. de todo lo cual dijo ser la verdad en fuerza del juramento que tiene prestado en que se afirmó y ratificó leido que le fue: que es de Edad de treinta años: y lo firmó con smd. doy fe

Cabrera

Fernando Leon

Juan Joseph Lopez
Esno

Testº. 2º:
Alonso Rodriguez

En seguida: Dela misma presentacion y para dha. informacion: Ante dho. Sr. Alcalde y por ante mi parecio por Testigo Alonso Rodriguez Vecino de esta Villa; de quien Sumd. recivio juramento que hizo á Dios nuestro Sr. y una señal de Cruz segun forma de dro; y habiendolo hecho como se requiere vajo de el ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado

y siendolo p. los particulares que comprehende el Escrito que esta p. Cabeza, á cada uno de ellos dixo y declaró lo siguiente

1º — Al primer particular dixo: Conoce mui bien á Antonio Ruiz Herbas; y save que és natural de esta Villa y responde —

2º — Al segundo dixo: Que tambien save que és huerfano de Padre y mayor de diez años de edad: y responde —

3º — Al tercero dixo: Que igualmente le consta que el dicho Antº. Ruiz, es hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de Antonio Ruiz difunto y de Ana Joaquina Roque Herbas; el primº. natural de Bollullos de la Mitacion, la segunda de esta dha. y ambos vecinos dela misma: los cuales y sus ascendientes han sido y son Christianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, Mulatos Moriscos y otros semejantes; sin haber sido castigados p. el Tribunal dela Inquisicion ni otro con pena que imoque infamia: y responde —

Todo lo cual con referencia tambien, pª. mayor comprobacion, á la partida presentada, dixo ser la verdad so cargo del juramto. que lleva prestado, en que se afirmó y ratificó leida que le fue; que és de edad de quarenta años; no firmó p. no saver lo firmó Su md.: doy fe =

Abreu

Juan Joseph Lazaro
Essno.

Testº. 3º Franco. Franco — Inmediatamente. Dela misma presentacion y pª. dicha informacion. Ante el expresado Sr. Alcalde y por ante mi el Escrivano, parecio por testigo Francisco Franco vecino de esta Villa, de quien recivio Su md. juramento que hizo á Dios nuestro Sr. y una señal de Cruz segun forma de dro.; y habiendolo hecho como se requiere, vaxo de él ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado: y siendolo p. los particula

res que comprehende el Escrito que esta por Cabeza, á cada uno de ellos dijo y declaro lo siguiente ——

1º — A el particular primero dijo: que conoce á Antonio Ruiz y save que es natural de esta Villa: y responde ——

2º — A el segundo dijo: que le consta tambien que es huerfano de padre, y mayor de diez años: y responde ——

3º — A el tercero dijo: que tambien save que es hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de Antonio Ruiz Buelba Difunto natural de Bollullos dela Mitacion y de Ana Joaquina Roque Diaz su Muger que lo es de esta Villa, dela cual son Vnos. los cuales y sus ascendtes. hansido y son Christianos viejos, limpios de sangre, y de toda mala Raza de Judios, Mulatos, Moriscos y otros semejantes, sin habersido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion ni otro con pena que irrogue infamia: y responde ——

Todo lo cual dijo ser la verdad, y á mayor abundamto. se refiere á las partidas Sacramentales presentadas; en lo que se afirmó y ratificó leido que le fue; que es de edad de cincuenta y un años; lo firmo con Su md.: doy fe: —— Juan Franco

Calderon [rúbrica]

Juan Josef Lopez [rúbrica]

Ante mi [rúbrica]

Compan.ª — Seguidamte.: Ante dho. Sr. Alcalde y por ante mi el Essno. parecio Alonso Lucas Vno. de esta Vª. y dijo: Que por ahora no intenta presentar mas testigos pª. la informacion que tiene ofrecida y le esta

mandada dar, y lo hara siempre y quando se le mande ó necesario sea; y pª. que conste lo mandó Sumd. por esta dilisencia, que ofrecio firmar, y no el compareciente pr. espresar no saver: de que doy fe =

Cabrera

Juan José Lagares
Escno.

Auto ‖ En la Villa de Almonte á doze de Octubre de mil ocho cientos siete y seis: El S. D. Alonso Cabrera Alcalde de Segundo Voto pr. S. M. de esta Villa, habiendo visto la anterior informacion pr. ante mi el Esnº. dijo: que en atencion á constarle la certeza de ellas y que los testigos que han depuesto son fidedignos, devia de aprobarla y la aprobó quanto ha lugar en dro., y pª. su mayor validn. interpuso en ella su autoridad judicial; y mandó que este Expdte. original se entregue á Alonso Larios pª. los usos que le convenga el menor Antonio Ruiz. Y pr. este su auto así lo pro= veyó y firmó: doy fe =

Alonzo Cabrera

Juan José Lagares
Escno.

Notificn. ‖ Seguidamte. Yo el Esnº. hize saver el Auto antr. á Alonso Larios Escno. de esta Vda.; fue en su persona, manifestó quedar enterado: doy fe =

Juan José Lagares
Escno.

Derechos del Juez — 13
Oficio — 50
Pedimto. — 4

4

67 # pagado

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla
4 de Enero de 1827.

nº 7.

D. Juan Antonio Angulo y Moreno
natural de Sevilla.

Reconocimos al Contenido, está sano y de recibo. Fecha ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez   José Valera

Recibase.

Juznada

Recibido y sentado en el Libro 11.mo de Colegiales al folio 231 de que Certifico.

Juan Bautista Niño

Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a q.e en el lib.o 15 de Bapt.s al fol.o 16 b.to se halla la sig.te

Partida — En sabado diez de Junio de mil ochocientos y quince a.s yo el in-
frasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a Bautizé
solemnem.te a Juan Antonio Pedro, q.e nació dia siete de
dho mes, hijo leg.mo de D.n Juan Antonio Angulo Sta. Ma-
ria, y D.a Manuela Ruiz Moreno, nat.s de la Villa de
Moron de la Frontera: Abuelos Paternos D.n Pedro An-
gulo, y Ramos nat.l de dha Villa, y D.a Maria Ygnacia
St.a Maria nat.l de Atienza en Castilla: Maternos
D.n Fran.co Ruiz y D.a Ysabel Moreno: fueron Padrinos
D.n Lorenzo Angulo su tio vec.o de Moron, y D.a Mari-
a Concepcion Angulo y Osorio, a quienes adverti el
par.co esp.l y sus oblig.s y en fee de ello lo firmé: fho
ut supra = D.r D.n Leandro José de Flores =

Concuerda con su original a q.e me refiero Sev.a y octubre vein-
te de mil ochocientos veinte y seis =

D.r D.n Miguel Lopez

Damos fee, que el D.r D.n Miguel Lopez que ... esta Partida y firmada la Certificacion que antecede es
Cura del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral de esta
Ciudad y a sus semejantes ... se le ha dado ...

[illegible] Justicia fe y credito en juicio y fuera de el y para [illegible] que conste donde convenga damos la presente [illegible] en dicha ciudad de Sevilla en ella veinte y [illegible] de Diciembre de mil ochocientos veinte y set[e]

D. Jose de Molini
no de co de S.
ss Ohaco. Sev.

Ant. ad. Franco
no

Josef Maria Fremay
no R.

El Infrascripto Cura Interino de las Iglesias de la Villa de Moron de la Frontera = Certifico q.e en el libro 25. de Bautismos q.e se custodia en el Archivo de la Igl.a Parroq.l de S.or S.n Mig.l de dha Villa, al f.o 141. se halla la partida q.e copio ——

Partida — En la Villa de Moron de la Frontera en diez y seys del Mes de Septiembre de mil, setecientos y ochenta, y un a.s: Yo D.n Zoylo de Vargas Cura de las Iglesias de dha Villa: Baptizé á Juan Antonio de la Exaltacion de la Cruz Manuel Maria de los Remedios Sebastian de los Angeles q.e nacio en catorse de dho Mes, hijo lexitimo de D.n Pedro de Angulo y Ramos natural de esta Villa, y de D.a Maria Ygnacia de Santa Maria Lascano y Guzman natural de la Villa de Atienza Obispado de Siguenza, fué su Padrino S.r D.n Juan Antonio de Santa Maria Ruiz de Toro Milano, Theniente primero de la Ciudad de Sevilla, y Alcalde del Crimen de la R.l Chancilleria de la Ciudad de Granada, Abuelo Materno del Baptizado á quien adverti la cognacion espiritual y demas oblig.s y lo firmé = D.n Zoylo de Vargas ——

Es copia de su original con quien concuerda = Moron diez y siete de Diz.e de mil, ochocientos, veinte, y seys =

D.r Mariano de la Cuadra y Angel

Asi mismo Certifico q.e en el libro 26. de Bautismos al f.o 174. se halla la partida q.e copio ——

Partida — En la Villa de Moron de la Frontera en cinco de Mayo de mil, setecientos, ochenta y cinco a.s: Yo D.n Fran.co Garcia Canonigo Reglar del S.ti Spiritus Cura Theniente de las Yglesias de esta Villa: Baptizé á Juana Manuela de la Cruz q.e nacio en tres de este Mes, hija lexitima de Fran.co Ruiz natural de Cañete

y de Ysabel Moreno natural de Osuna; fueron sus Padrinos Manuel Ximenez y Juana de Morillas á quienes adverti la cognacion espiritual, y demas sus oblig. y lo firmé = D.r Fran.co Garcia

Es copia de su original con quien concuerda = Moron diez y siete de Diz.e de mil, ochocientos, veinte y seis =

Maximo de la Zerda y Moya

Comprob.on

Los infrascriptos Escri.nos pub.cos y del numero de esta V.a de Moron de la frontera damos fee: Que D. Maximo de la Cerda y Moya Pro. por quien aparece dada la certificacion anterior, es cura interino de la Parroquial de S.r San Miguel de esta villa, y como tal exerce todos los actos que le competen: y la firma y rubrica con que la autoriza son de su letra y puño, y las mismas q.e acostumbra en todos sus escritos y certificados: á los cuales siempre se les ha dado y dá entera fee y credito en juicio y fuera de el. Moron diez y nueve de Diz.e de mil ochoc.tos veinte y seis =

Antonio Josef de Castro

Josef M.a Cerralbo

Josef Garcia de Soria y Moreno

Yo el Infrascripto Escrivano de S.M., Notario en todos sus Reinos, Dominios y Señorios, de la asignacion y numero de esta ciudad, Individuo del Colegio de la misma, Doy fee; Que por D. Pedro Juan camerino vecino de esta Ciudad se me exsivio el documento que a la letra copiado dice asi ——

Certifico: Yo el Infrascripto teniente Cura de la ygl.ª Parroq.l de S.n Sebastian de esta Villa y Corte de Madrid, que en el Libro corriente de Matrimonios de ella, y al folio ciento quarenta y uno hay la siguiente = Partida = En dies de Agosto del año de mil ochocient.s y ocho Yo D. Benito Rodriguez Lacoré Capellan del Regim.to Inf.ª Volunt.s de Madrid con mandamiento del S.or D.r D.n Fran.co Ramiro Arcayos, Vicario Eclesiastico de esta dha. Villa y Corte y su Partido, con la correspond.te R.l Licencia, de mis Jefes, y ante D. Juan Fran.co de Pielagos Notario mayor, precedidas las tres canonicas Amonestacion.e q.e previene el Ritual Romano, y no resultado impedimento alguno desposé por palabra de presentes q.e hicieron de berdadero y lexitimo Matrimonio. Velé in facie Eclesie á D.n Juan Antonio Arguelo S.ta Maria Capitan de la quarta Comp.ª del tercer Batallon del Regim.to Infanteria Voluntarios de Madrid. natural de la Villa de Moron y de D.ª Maria Ygnacia S.ta Maria natural de Atienza, con D.ª Manuela Ruiz Moreno, na-

tural dela anted.ha Villa de Alcaraz, hija lexiti-
ma de D.n Fran.co Ruiz y de D.a Ysabel Moreno
dela misma: fueron testigos D. Miguel Em-
paran Presvitero, D.n Manuel Rodriguez
y D.n Manuel Martinez Vecinos de esta d.ha
Villa y Corte, y la firme = Benito Rodriguez
Caceres Capellan = Concuerda con su Original
al que me remito, y queda Original en el Ar-
chivo dela Parroquia de mi cargo. En S.n
Sebastian de Madrid á once dias del mes de
Agosto de mil ochocientos Quince = Manuel
de Insta teniente Cura = Comprobacion =
Los Escribanos de Provincia y Comisiones
de esta R.l Casa y Corte, firmamos, Certi-
ficamos y damos fée q.e D. Manuel de
Insta Cura teniente dela Yglesia Parroq.l
de S.n Sebastian de esta Corte p.r quien apa-
rece dada y firmada la Certificacion que
antecede está teniente Cura, en actual
uso y exercicio, sin cosa en contrario, y á
sus semejantes se les ha dado y da entera fé
y credito en juicio y fuera de el. Y para
que conste damos la presente sellada y fir-
mada a once del mes de Agosto de mil
ochocientos quince = Santiago Manuel
de Albaniga = Escribano de Provincia =
Fran.co Montoya = Escribano = Mauricio
Fuste del Rincon Escribano ___
El Documento Inserto es copia ala letra
___ // ___

de su Original con el que concuerda y a que me remito del qual p.r este efecto me exsivio el contenido D. Pedro Juan Camerino á quien lo debolbi, y de quedar en mi poder firmara aqui su recibo de que doy fee; y p.r q.e conste de su requerimiento doy el presente en que signo y firmo escrito en dos fojas con esta, papel del sello Quarto en Sevilla a diez y seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis años = Em.do = en todos = sus = vale.

Pedro Juan Camerino

Manuel de Sousa y Aguilar

Damos fee que D.n Manuel de Sousa y Aguilar por quien esta dado el testimonio q.e antecede es [illegible] del Juzgado Civil de esta Ciudad fiel legal y de toda confianza y a sus semejantes siempre se ha dado y da

zo y da entera fee y Credito en juicio y fuera del
y para q.e conste donde Convenga la firmo la pu
unte sellada con el de este Colegio de Sevilla en ella
a Veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos
Veinte y tres

M. J.
D. José de Molina
no de la
Sr. Dn. Sev.

Ant.o M.l Gomez
S.o m.o

José María Alemán
No. Pl.

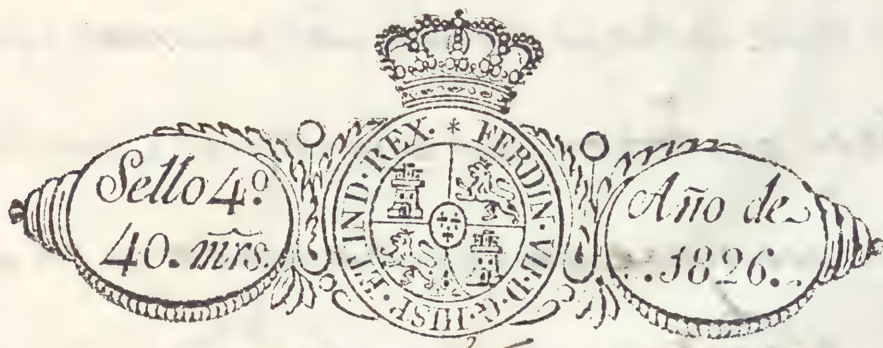

Dn. Antonio Ramos y Ramirez Pbro. Colector de Obenciones de la Ygla. Parrog.l de Sor. Sn. Mig.l de la Va. de Moron de la Frontera = Certifico q.e en el libro 16. de Entierros, q.e se custodia en el Archivo de dha Ygla. Parrog.l al fo. 343 vto. se halla la partida q.e copio —

Partida — En primero de Enero del año de mil ochocientos, veinte, se enterró en el Panteon de la Ygla. Parrog.l de Sor. Sn. Mig.l de esta Villa de Moron de la Frontera, Dn. Juan Antonio Angulo natural y vecino de Moron, Casado, hijo de Dn. Pedro de Angulo, Ramos, y de Da. María Ygnacia Santa María Cl. Pozo amargo, á cargo del dho su Padre = una Misa cantada con Ministros = Dn. Antonio Moreno —

Es copia de su original con quien concuerda, Moron tres de Nove. de mil, ochocientos, veinte, y seis =

Antonio Ramos
y Ramirez

Comprob.on

Los infrascriptos Escnos. publicos y numerarios de esta Villa de Moron de la frontera, damos fee: Que el Pbro. D. Antonio Ramos y Ramirez por quien aparece dada la certificacion anterior, es Colector de Misas y Entierros de la Parroquial de Sra. San Miguel de esta propia Villa; y la firma y rubrica con q.e la autoriza

es de mi letra y puño y las mismas que acostumbra en todos mis escritos y Certificados, a las q.e siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Moron tres de Nov.re de mil ochocientos veinte y seis.

Antonio Josef de Castro
Alc.de

Jeronimo Gonsalez
Comis.o

Juan Garcia de Soria y Moreno SS

Don Fernando septimo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias orientales y ocidentales, Islas y tierra-firme del Mar Oceano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona Señor de Vizcaya, y de Molina &c.a = Y en su R.l nombre la Junta Suprema Central de Govierno de España e Indias. Por cuanto atendiendo a los servicios y merito de Vos D.n Juan Angulo Capitan agregado al Batallon numero quinto de Voluntarios de Sevilla, he venido en conferiros la primera Comp.a del tercer Batallon del segundo Regim.to de Inf.a de Voluntarios de Madrid, vacante p.r pase de D. Cayetano Lacalle, a la primera de Granaderos del propio Regim.to Por tanto mando al Capitan ó Comand.te General á quien tocare de la orden conveniente p.a q.e se os ponga en posecion de la referida Comp.a y a los oficiales y soldados de ella q.e os reconozcan y respeten p.r su Capitan, obedeciendo las ordenes q.e les dieréis de mi servicio p.r escrito y de palabra, sin replica ni dilacion alguna; y q.e a vos ello, como los demas cabos mayores y menores

y

Oficiales y Soldados de mis Exercitos os hayan y tengan
p.r tal Capitan guardandoos y haciendoos guardar las hon
ras preeminencias y exenciones q.e os tocan y deben ser
guardadas, sin q.e os falte cosa alguna: que asi es mi
Voluntad; y q.e el Intend.te de la Provincia ó Exercito
donde fuereis á servir de asimismo la ord.n necesaria
p.a que se tome razon de este Despacho en la Contadu
ria pral. en la q.e se os formará asiento de dho. Empleo
con el sueldo q.e os correspondiere segun el ultimo re
glamento, y el goce de él desde el dia del Cumplase del
Capitan ó Comand.te General segun constare de la
primera Revista. Dado en el R.l Palacio del Alcazar
de Sevilla á veinte y seis de Junio de mil ochocientos
y nueve = Yo el Rey = Por la Junta Suprema = El Mar
ques de Astorga = lugar de un sello = Ant[illegible]
Cornel = V.M. confiere Comp.a en el Regim.to de Inf.a
segundo de Voluntarios de Madrid a D.n Juan Angulo =
Quartel Gen.l de las Casas del Puerto de [illegible]
primero de Julio de mil ochocientos y nueve = Cumplase
lo q.e S.M. manda = Gregorio de la Cuesta = Real Isla
de Leon veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos
diez = Tomóse razon en la Contaduria pral. de este
Exercito = Juan Lozano de Torres = Tomóse razon
P.I.D.S.C. = Fran.co de Soy Mayor

Es copia del Orig.l q.e [illegible] he recibido y devuelto al interesado de q.e certifico como [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] y [illegible] de [illegible] Veinte y nueve de [illegible] de mil ochocientos veinte y seis.

Josef M.a Perez
[illegible]

Real Colegio de S.n Telmo de Sevilla
4,, de Enero de 1827.

José de Puentes y Muñiz, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido, esta sano y de recibo. Fecha ut supra.

D.n Gabriel Rodriguez José Valero

Recibase

Quesada

Recibido y sentado en el Libro 11.mo de Colegiales al folio 232, de que Certifico.

Juan Bent.º Nuñez

18

Real Colegio de S.n Telmo de Sevilla

... de Enero de 1827.

Sres. de Mentor y Maestria ... [illegible] ... de Sevilla.

[illegible] ... Pedro ... [illegible]

[illegible signatures]

Recibido y sentado en el Libro 1.º de Caja ... al folio 232, de que certifico.

[illegible signature]

Fr. Jose Condon Religioso Fran.co Descalzo del convento de Castilleja de la Cuesta Teniente de Cura de esta Parroquial de San Bernardo extramuros de Sevilla por ausencia del S.r D.n Antonio Maria Crespo Cura de ella.
Certifico que en el Libro No quinse al folio ciento treinta y quatro se halla una partida del tenor siguiente ——

Partida — En Domingo doce dias del mes de Marzo de mil ochocientos veinte y siete años. Yo el B. D.n Antonio Maria Crespo Cura de la Iglesia parroquial de S.or San Bernardo extramuros de Sevilla bautize solemnemente a Jose Maria Juan de Dios que nacio el dia ocho de dicho mes hijo legitimo de D.n Manuel de Fuentes Sargento de la Guardia del R.l Colegio de Santelmo y de D.a Maria de la O Muñiz, fue su Padrino D.n Miguel Rodriguez vecino de esta Collacion a quien adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Christiana y lo firme fho ut supra — B. D.n Antonio Maria Crespo Cura ——

Concuerda con su original a que me refiero y por ser verdad lo firmo en Sevilla a 17 de Diciembre de 1826 ——

quinse vale — Fr. Jose Condon te.te

[illegible] que Fr. Jose Condon por quien esta dada y firmada la Partida que antecede es Teniente de la Parroquial de San Bernardo extramuros de esta ciudad a sus Certificaciones [illegible] [illegible] y da [illegible]

ra fe y dicho en ambos juicios y para que conste dan
de [illegible] damos la presente sellada con el de nues-
tro colegio de Medellín en diez y ocho de [illegible]
de mil ochocientos veinte y seis

Don [illegible] Anzoátegui
[illegible]
SS. [illegible]

Juan de Cárdenas

Fran.co Jph. Atocarza
ssno. Pu.co de Sev.a

[illegible] 320 al folio [illegible]
[illegible]

Lib. 32
fol. 178

En la Villa de Lebrija en Domingo veinte y nueve de febrero de mil setecientos cinquenta y seis años yo D.n Bartolome Jimenez cura teniente de la Yg.a Parroquial de esta villa bauticé a Manuel Pedro Leandro hijo de Diego de fuentes y Ana Rosalia; nieto paterno de Alonzo de fuentes y de Elvira Romero; materno de Juan Miguel Ramos y de Juana Martinez; todos vezinos y naturales de dha villa; fueron Padrinos Josef Ant.o Ramos y Ana [illegible] Guerrero su muger; a quienes advertí la obligacion y cognacion espiritual q.e contrajeron; nacio [illegible] veinte [illegible] de dicho mes y año a las siete de la mañana [illegible] en fe de lo qual lo firmé ut supra. [illegible] Jimenez cura teniente

Concuerda con su original citado q.e queda en los libros del archivo de mi cargo, y porq.e conste doi la presente en Lebrija a seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis años

Diego de Lara Beunza
Cura

Los Ss.nos del Rey N. S., Publicos y del numero de esta Villa, que abajo firmamos y signamos, damos fé: que D. Diego de Lara Beunza, de quien vá escrita y firmada la antecedente partida; Es Cura dela Yglecia Parroquial de

esta Villa, y exerse dicho ministerio, y
alos escritos dados y firmados por dho
Sor., seles há dado y dá, entero credito, co-
mo tal Cura legal y de confianza; y
la firma y letra dela Subscripcion es
propia suya y la que ordinariamente
usa en todos sus escritos; y para que
conste, de su pedimiento, damos el
presente, en Lebrija á siete de No-
viembre, de mil ocho cientos veinte
y seis años S=

Antonio Sanchez de Alva
Escno ppco

Juan Anto. Antunez
Es. no ppco

Pedro Zevallos Zaragoza
Esno ppco

Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sag.º de la S.ta Yg.a de Sev.a q.e en el libro 11 de Bap.tos de dho Sag.º al f.º 37 v.to se halla la partida q.e sigue =

Partida — En Lunes veinte y cinco de Diciembre de mil setecientos ochenta y seis años, Yo el D.r D.n Aug.n Moreno y Sarino, Cura del Sag.º de la S.ta Patr.l Yg.a de Sev.a Baptizé solemnem.te á Maria de la O, Juana Josefa Lorenza; q.e nació el dia = diez y ocho del presente mes; hija de Josef Muñiz del Busto, y de Maria Fernandez, su muger; fueron Pad.s Lorenzo Malleda, y Juana Gonzalez, vec.s de esta Collac.n á los q.e adverti el parentesco esp.l y su oblig.n fho V.t supra = D.r D.n Aug.n Moreno y Sarino =

Concuerda con su original á q.e me refiero; Sev.a diez y ocho de Dic.e de mil ochoc.s veinte y seis =

[illegible signature]
Cura

[faint later annotation:] ... que el S.or D.n Pedro ... por quien está ... firmada la partida que antecede ... Parroquial del Sagrario de la Santa Iglesia ...

[illegible] y [illegible] teniendolas siempre [illegible] las [illegible]
das y de [illegible] fee y credito en ambos fueros, y para
[illegible] [illegible] de ello [illegible] dimos la presente [illegible]
con el de nuestro colegio de Sevilla en ella [illegible] dias y ocho
de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis.

Fr. Juan Joseph Asecurza
Comisario Rector

Fr. Jose de Aylon
Comisario

[illegible] de Cabrera

Sello quarto quarenta maravedis.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Certifico Yo el Ynfrascripto Cura Rector del Sag.o de la S.ta Patr.l Ygl.a de Sev.a como en uno de los libros de Desps.s de dho Sag.o al f.o 350. se halla la partida q.e sigue =

Partida — En Martes diez y seis de Agosto de mil ochoc.s y catorce as. Yo el infrascripto Cura del Sag.o de la S.ta Patr.l Ygl.a de esta ciu.d de Sev.a en virtud de mandam.to del S.r Prov.r Juez y Vic.o gral. de este Arzobispado y con asistencia de D.n Josef Perez Cap.n Castrense no hav.do resultado impedim.to alg.no Canonico de las tres Amonestac.s echas en la Ygl.a de dho Sag.o y en la de S.n Bernardo, Confesados y comulgados y sab.do la Doct.na Christ.a los Contrayentes, Desposé y Casé p.r palabras de pres.te q.e hicieron verd.o y leg.mo Matrim.o â D.n Manl. de Fuentes, Alferez de Marina, hijo de D.n Diego de Fuentes y de D.a Rosalia Ramos, juntam.te con D.a Maria Muñoz nat.l de esta Ciu.d hija de D.n Josef Muñoz y de D.a Maria Fernandez, precenciaron el despos.o D.n Josef Muñoz Josefa Fernandez y o=tras personas y p.a q.e asi conste lo firmo fho ut supra = D.r D.n Mig.l Lopez =

Concuerda con su original â q.e me refiero y p.a q.e conste doy la pres.te en dho Sag.o en veinte y quatro de Agosto de mil ochoc.s y catorce =

D.r D.n Manl. Mo. Rojas
Cura Rector

Damos fe qued.[o] Manuel de Noyaes por quien

aparece dada y firmada la partida de la foja que an-
tecede fue cura Teniente de la Parroquial del Sagrario
de la Sta Yglesia de esta Cuidad; y a sus Certificaciones
siempre fue dada entera fe y credito asi en juicio co-
mo fuera del; y para que conste donde convenga
damos la presente sellada con el de nuestro Colegio de la
villa en ella a diez y ocho de Diciembre de mil
ochocientos veinte y seis. =

Fran.co Jph Ascarza
Escno Pu.co y de Sev.

D.n Jose de Molina
Escno Pco y de Sev.

+

El infrascripto Capellan Parroco del R.l Colegio de S.n telmo extra-muros de esta Ciudad, Certifico q.e en el libro primero de Entierros de esta feligresia de mi cargo al folio tercero buelto, se halla una Partida, q.e copiada à la letra dice asi = En Miercoles cinco de Mayo de mil ochocientos diez y nueve, se dio sepultura eclesiastica en esta Yglesia Parroq.l Castrense del R.l Colegio de S.n telmo extra-muros de Sevilla al Cadaver de D.n Manuel de Fuentes, Sargento primero de los Batallones de Marina, teniente graduado de Ynfanteria; quien murio la noche anterior; recibio los santos Sacramentos: se le cantó Vigilia, y rezó Misa: de todo lo q.e certifico como Cura de este R.l Colegio. ffha ut supra. D.or D.n José Maria de Soto, Cura. =

Concuerda à la letra con su original, à q.e me refiero: y para q.e conste donde convenga, à pedimento de la Viuda del contenido en esta Partida, doy la presente en Sevilla à seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis.

D.or D.n José Maria de Soto.
Cap.n Parroco.

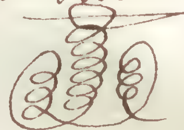

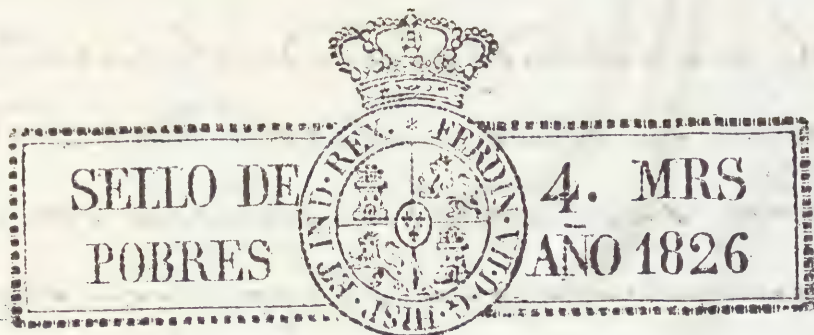

En la Ciudad de Sevilla á veinte dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis, ante el Señor D.n Antonio de Quesada, Brigadier de la R.l Armada y Director de este Real Colegio, se presentó D.a Maria de la O Muñoz de Criado, viuda y vecina de esta Ciudad, manifestando que necesitando justificar la limpieza de sangre y demas circunstancias que concurren en su hijo José de Fuentes para que tenga efecto la admision á la plaza de Colegial en este Seminario, suplicaba á S.S.ria que mediante las cinco partidas sacramentales que entregaba, se sirviese mandar se le admita la informacion de testigos que ofrece: y S.S.ria asi lo proveyó disponiendo que por mi el Secretario se le reciba dicha informacion y evacuada que sea se le presente para su aprobacion, y lo firmó dho S.or Director con el presente Secretario = Enmendado, Jose, Vale.

Quesada

Juan Baut.ta Niño

Primer testigo D.n Felix Albao.

En veinte y dos dias del citado mes y año, presentó por 1.er testigo de esta informacion la dicha parte demandante á D.n Felix Albao Alferez de fragata de la R.l Armada y primer Catedratico de matematicas de este Real Colegio,

el que habiendo prestado el juram.to de Ordenanza segun su clase ofrecio decir berdad en cuanto fuere preguntado: y siendolo sobre todos los particulares que se requieren para ser admitidos los huerfanos en este Seminario, responde: Que el menor José de Fuentes és natural de esta Ciudad é hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Manuel de Fuentes nat.l de Lebrija, Sargento 1.o congraduado de Ten.te de Infanteria de Marina y Comandante q.e fue por muchos años de la Guardia de la Puerta de este Colegio, ya difunto, y de D.a Maria de la O. Muñiz nat.l de Sevilla su legitima muger, sobre cuyos particulares se remite á las partidas Sacramentales q.e estan p.r Cabeza de esta informacion: Que por el mucho conocimiento y trato que tubo con el difunto, y tiene con su citada muger, le consta que asi ellos como sus antecesores por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos u otras razas semejantes, sin que hayan sido castigados ni penitenciados por el Tribunal de n.ra S.ta Fé ni por otro alguno con pena que les irrogue infamia: Que el citado menor Jose de Fuentes és pobre absoluto, sin otro auxilio que su Madre atenida á la escasa labor de sus manos p.a sostenerse:

Y ultimamente que todo lo que deja dicho es la berdad, y publico y notorio á todos los empleados y demas individuos de este Colegio q.e conocen á esta familia, y que es de edad de Cincuenta años y lo firmó, de que doy fee.

Juan Bautista Niño

Segundo Testg.o D.n Man.l Spinola

Seguidamente el mismo dia mes y año de la propia presentacion, lo fue D.n Manuel Spinola Alferez de navio de la R.l Armada, de la R.l y militar orden de S.n Hermenegildo y 2.o Catedratico de matematicas de este Colegio, quien p.r estado el Juramento de ordenanza que le corresponde, con bajo de los particulares sobre que fue interrogado, como sigue = Que conoce a José de Fuentes natural de esta Ciudad p.a cuya informac.n es presentado, el qual es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Manuel de Fuentes natu.l de Lebrija, Sargento 1.o con grado de Teniente y Jefe que fue de la guardia de la Puerta de este Colegio, ya difunto, y de D.a Maria de la O Muñiz, n.l de Sevilla, su legitima muger, sobre cuyos puntos se refiere

tambien á mayor abundam.to á las partidas sa=cramentales presentadas por la parte. Que por el mucho conocimento que tubo con el difunto D.no Manl. de Fuentes, su Viuda y toda su familia, sabe que todos ellos y sus ante=cesores por ambas lineas han sido y son Cris=tianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos y otros se=mejantes, sin haber sido castigados ni penitencia=dos por el tribunal del Santo Oficio, ni por otro alguno con pena q.e les resulte nota infato=ria. Que el menor Jose de Fuentes care=ce de bienes algunos y no tiene mas auxilio que su Madre atenida al trabajo de sus ma=nos: Y ultimam.te que cuanto deja dicho és publico y notorio y la berdad, que es de édad de Cincuenta y cinco años y lo firmó, de que doy fé.

Manl. Spinola   Juan Baut.ta Niño

Tercer test.o D.no Juan Bu=nengue.

Y luego incontinenti p.a esta informacion se presentó igualm.te p.a testigo D.no Juan Bunengue Alferez de fragata de la Real Armada y tercer Catedratico de matema=ticas de este Real Colegio, quien habiendo

prestado el juramento de Ordenanza que le corres-
ponde y ofrecido decir verdad sobre cuanto fuere
interrogado, contesta = Que conoce á José
de Fuentes natural de esta Ciudad, quien sabe
y le consta = que es hijo legitimo y de legitimo
matrimonio de D.ⁿ Manuel de Fuentes nat.ˡ de
Lebrija, Sargento 1.º q.ᵉ fue congraduado de Tenien
te de Infanteria de Marina y Comand.ᵗᵉ de la
guardia de la Puerta de este Colegio p.ʳ espacio de
diez y ocho años, ya difunto, y de D.ᵃ Maria de
la O' Muniz nat.ˡ de Sevilla su legitima muger;
sobre cuyos particulares se refiere igualmente
á las cinco partidas Sacramentales q.ᵉ estan por
cabeza de esta Informacion. Que por el
mucho conocimiento y trato que tuvo y tiene
con los expresados, sabe y le consta que asi
esta dicha familia como sus antecesores por ambas
lineas, han sido y son Cristianos viejos, limpios de
Sangre y de toda mala raza de Judios, Moris
cos, Mulatos y otros semejantes, sin haber sido
castigados ni penitenciados por el Tribunal de
la Inquisicion, ni por otro alguno con pena
que les haya irrogado nota infamatoria = Que
el menor de que se trata José de Fuentes, es
absolutamente pobre sin otros bienes y auxilios
que á su pobre Madre atenida á la labor de
sus manos para alimentarse = y ultimam.ᵗᵉ que
todo lo que deja dicho es publico y notorio en este

Real Colegio, y la verdad en q.e se afirmó y ratificó leido que hubo esta su declaracion, que es de edad de Cuarenta y cinco años y lo firmó, de que doy fée

Juan Brunenque   Juan Baut.ta Niño

Auto. } En la Ciudad de Sevilla dicho Sor. Director D.n Antonio de Quesada, habiendo visto y examinado hoy veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis años, la informacion que antecede juntamente con las partidas de Bautismo, Casamiento y entierro que se acompañan, dijo S. S.ria que la aprobaba y aprobó; mandando en consecuencia que el huérfano Jose de Fuentes de que trata, precedido el reconocimiento de los facultativos, se admita á la plaza de Colegial de numero de este Seminario que le ha sido conferida por el Exmo. Sor. Protector. Asi lo proveyo

S. Sria y lo firmó con el presente Secretario.

Juan Bautª Niño

Quesada

SELLO DE
POBRES
4. MRS
AÑO 1826

Real Colegio de Sⁿ. Telmo de Sevilla

11 de Enero de 1827.

Manuel Calbo y Joven, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido está sano y de recibo. Fha. ut supra.

Dⁿ. Gabriel Rodriguez   José Valero

Recibase

Quesada

Recibido y sentado en el Libro 11.ᵐᵒ de Colegiales al folio 233, de q.ᵉ Certifico.

Juan Bautᵗᵃ. Niño

El infrascripto Cura propio de la Iglesia Parroql. del Sor. San Vicente Martir de esta Ciudad: Certifico q. en el L.o Castrense de esta dicha Iglesia entre las partidas de Bautismos al f.o 205 se halla la siguiente partida ___

Partida de Bautismo Colegial

En siete dias del mes de Enero de mil ochocientos diez y seis años: Yo Fr. Diego Romero Pro. Religioso de San Francisco de Paula con licencia y en presencia del R.do D.n Juan Lozano Cura por la Jurisdiccion Ordinaria y por la Castrense dela Iglesia Parroquial del Sor. S.n Vicente de Sevilla, Baptize solemnemente en dicha Iglesia à Manuel Mateo Silvestre Ramon que nacio el dia treinta y uno de Diciembre proximo pasado, hijo legitimo de D.n Jose de Calvo y Otero natural del Ferrol Teniente del Regimiento infanteria de Mondoñedo y Fiscal dela Comision Militar de esta Ciudad y de D.a Juana Joven natural de Alpecina: Abuelos Paternos D.n Julian Calvo y D.a Maria Otero, maternos D.n Juan Joven y D.a Maria Garcia. fue su padrino D.n Mateo Rodriguez de Thorso Intendente de Exercito Tesorero Gral. de este de Andalucia y Cavallero dela R.l y distinguida orden Española de Carlos Tercero aquien adverti

Torres y hace que en ... D.n José Cayetano Luque por [illegible]
quien esta dado [illegible] Compareció en [illegible]
Paraca de [illegible] y para [illegible] y [illegible]
que [illegible] su nombre y apellido [illegible]
[illegible] presente [illegible]
a la qual [illegible] todo [illegible]
[illegible] de dicho [illegible] para que [illegible]
personas [illegible]
[illegible]

[illegible signature]

José Chavarría [illegible]

[illegible signature]

D. José Cayetano Luque Cura Rector de estas Yglesias Teologo consultor de la Nunciatura de España &a

Partida de Casam.to de los Padres d.l Colegial

Certifico: que en el Libro Septimo de matrimonios al folio cuarenta se halla una partida cuyo contexto literal es como sigue= En la Ciudad de Algeciras en trece de Mayo de mil ochocientos ocho, yo D. José Amat cura teniente de estas Yglesias habiendo precedido tres amonestaciones en tres dias festivos continuados y no resultando Canonico impedimento evacuados los requisitos de la ultima Real Pragmatica desposé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo matrimonio a José Calbo Sargento primero del Regimiento Ynfanteria de [illegible] natural del Ferrol hijo legitimo de Julian Calbo y de Maria Otero, con Juana Jorein natural y vecina de esta, hija legitima de Juan Jorein y de Maria Garcia, con la anuencia del Parroco del contrayente: asimismo los velé siendo testigos D. Miguel Herrero y D. José [illegible] y lo firmé de que doy fe= D. José Amat

Partida de entierro d.l P.e del Colegial

Asimismo Certifico: que en el Libro quinto de Entierros al folio ciento setenta y cuatro se halla una partida que copiada a la letra es como sigue= En Algeciras en siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres se enterró en el Campo Santo por esta Parroquia de N. S. de la Palma con oficio de nueve dias honras a D. José Calbo Teniente coronel

de los Reales Exitos y depositario de todas Rentas de Mataró y su partido natural del Ferrol; estaba casado con Dª Juana Jover murió en seis de dho y lo firmo de que doy fe= D. Juan Vives Concuera, dan con sus respectivos originales a que me refie, ro. Algeciras quince de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro= D. José Cayetano de Luque– Los infrascriptos Escnos damos fe que el Pro D. José Cayetano de Luque por quien estan dadas las certificaciones precedentes es Cura Párroco de las Yglesias de esta Ciudad en su actual exercicio, y la firma que refiere a su final, su nombre y apellido es suya propia la misma que acostumbra en sus escritos a que se da entera fe y credito en juicio y fuera de él. Algeciras diez y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro= José Serrano= Escno= Manuel Macome= Escno Manuel Coleti de la calle Escno ——

Es copia del docum.to q. se me ha exibido y buelto a entregar [illegible] la q.e certifico como Com.o [illegible] y [illegible] de [illegible] de la [illegible] con destino a esta Plaza y firmo. Sevilla veinte y nueve de Dic.e de mil ochozientos veinte y seis.

Josef M.a Perez de Aguilar

[illegible] Jose M.a Perez de Aguilar

[illegible]

[illegible]

[illegible] publico y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de mil ochoc.tos veinte y [illegible]

Ant.o [illegible] n.o

Fran.co de Paula Caceres n.o ss. p.

Josef de Leon y Rey no ss.

D. José Manuel de Villar Cura Castrense por S. M. de la R.l Parroquia de S. Fernando de Esteyro plaza del Ferrol

Certifico que en el libro 1.º de bautizados al folio doscientos sesenta y nueve. B. se halla la partida siguiente.

Partida. En veinte y ocho de Agosto año de Mil setecientos setenta y cuatro yo D. Fran.co Nicolas de Montes capellan de la Armada y Cura de la R.l Parroquia de S. Fernando de Esteyro bautizé solemnemente un Niño que dijeron havia Nacido ayer a las siete y media de la Noche hijo lexitimo de Julian Calbo empleado en el Parque y de Maria Josefa de Otero su muger vecinos de esta Parroquia pusele nombre José Francisco: abuelos paternos José y Antonia Montero naturales de la fra de S. Julian de Ozedo Arzobpdo de Santiago: Maternos Bernardo y Dominga Vazquez de Reyes Naturales de Sant.o de Abrigente del Mismo Arzobpdo: fueron sus padrinos D. José Diaz y D.a Fran.ca Mondragon y Salan vecinos del Ferrol a quienes adverti el parentesco espiritual que han contrahido y lo mas que previene el Ritual Romano y lo firmo en S.n Fern.do dho dia Mes y Año ut supra = Fran.co Nicolas de Santos =

Es copia del orijin.l que queda en mi poder y para que conste doy la presente que firmo en la plaza del Ferrol a diez y seis de Enero de Mil ochocientos veinte y siete.

José Man.l de Villar

Comprovacion

Los Escribanos de S. M. que signamos y firmamos Certificamos y damos fe Que D.n José Manuel de Villar por quien se halla subscrita la precedente certif.n fue presente pero ...

218

Parroquia de Sn Fernando de Esteiro segun se titula Eclesiastico en quien concurren las apreciables circunstancias propias de su Sagrado Ministerio y asus iguales siempre se les dió y dá entera fe y credito en ambos Juicios. Y para que conste damos la presente en Ferrol fecha ut retro etc.

Juan Antonio de Soto

Cumtestim.

Juan Ant. Vazquez

José Jorge de Ocampo y Forneiro.

D. Fernando Septimo por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Menorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algecira de Gibraltar de las Yslas de Canaria de las Yndias orientales y Occidentales Yslas y tierra firme del Mar Occeano Archiduque de Austria, Duque de Borgoña de Brabante y de Milan conde de Aspurg, Flandes Tirol y Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &a. Por quanto atendiendo al merito y servicio de vos el Capitan graduado D. José Calbo Teniente que fuisteis del Regimiento Ynfanteria de Valencia actualmente retirado en clase de disperso en Sevilla, he venido en concederos grado de Teniente coronel de Ynfanteria en consecuencia de mi resolucion de veinte de Febrero ultimo y con la circunstancia de que quedará nula esta gracia si volviereis al servicio del Exto. Por tanto mando á los Capitanes Generales Governadores, de las Armas y demas Cabos mayores y menores oficiales y Soldados de mis Extos. os hayan y tengan por tal Teniente coronel graduado de Ynfanteria y os guarden y hagan guardar las honras, gracias preeminencias y exenciones que por razon de este

grado os tocan y deben ser guardadas bién y cumpli-
damente; que asi es mi voluntad. y que el In-
tendente de la Provincia ó Exto donde fuereis á
servir, dé la orden conveniente para que se tome
razon, y forme asiento de este grado en la Conta-
duria principal. Dado en Palacio á veinte y siete
de Setiembre de mil ochocientos diez y siete = Yo
el Rey = tiene un Real sello = Francisco de Eguia =
V. M. concede grado de Teniente coronel de Ynfan-
teria á D. José Calbo = Cadiz veinte y cuatro de
Octubre de mil ochocientos diez y siete = Cumpla-
se lo que S. M. manda = El Marques de Castel-
dorrius = Sevilla cuatro de Noviembre de mil ocho-
cientos diez y siete = Tomóse razon en la contadu-
ria pral de Exto de Andalucia = Por indisposicion
del Sr. Yntendente = José Gonzalez Carbajal = Tomó-
se razon = Florentino Arizcun = Son copias de los ori-
ginales, q. recibió y devolví al interesado, lo que certifico
como Comº. Ordr. honº. y efectvº. de Guerra de los Rs. Extos.
Sevilla diez y seis de Novre. de mil ochocientos veinte y
cinco = Manuel de Santo y Garza

Es ala letra copia de otra que se me ha exibido p. parte intere-
sada, lo q. certifico como Comº. Ordr. honº. y efectvº. de Guerra de los
Rs. Extos. con destino á esta Plaza y Provª. Sevilla veinte y nueve de
Dicre. de mil ochocientos veinte y seis.

Josef Mª. Perez
de Aguilar

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla
10 de Enero de 1827.

Juan Andres Hoyos, natural de Sevilla, edad 13 años

Reconocimos al contenido, esta sano y de recibo Fecha ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez   José Valiño

Recibase...

Quesada

Recibido y sentado en el Libro 11uno de Colegiales al folio 234 de que Certifico.

Juan Bautas. Niño

Para despachos de oficio: ...
SELLO QUARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Dn Manuel de Marchamalo Presvo Cappn del Hospl Militr de esta Ciud y Plaza de Sevilla certifico q en el Libo 1o de Bautismos de este dho Hospl al fol 3o hay una partida cuyo tenor es el siguiente =

Parta { En la Ciud de Seva en doce dias del Mes de Dize de mil ochocientos trece Yo Dn Manuel de Marchamalo, Presvo Cappn del Hospl Militr de esta Ciud y Plaza bautizé solemnemente en la Ya Parrogl de Sta Marina de ella à Juan, Andres, Ignacio, de Santa Leocadia, que nacio el dia nueve de el Mes de la fha; hijo legitimo de Dn Andres de Hoyos natural de Bezerril de Campos Obispado de Palencia Cirujano de Exercito con destino à este Hospl y Da Maria Ignacia Mena de la Cerda natural de Madrid: Abuelos Paternos Dn Manuel de Hoyos natural de Paredes de Nava, y Da Juliana Santos natural de Bezerril de Campos: Abuelos Maternos Dn Ignacio Mena de la Cerda, y Da Sevastiana de la Fuente, y ambos naturales ambos de la Ciud de Ecija: fue su Padrino Dn Juan Manuel Lopez Cirujano de Exercito con destino à este Hospl à quien adverti sus obligaciones, y parentesco espiritual, y pa que conste lo firmo: fho ut supra = Manuel de Marchamalo = Cappn ——

Concuerda con su original à que me Refiero, y para q conste doy la presente en Seva en trece dias del Mes de Diziembre de mil ochocientos trece ——

Manuel de Marchamalo
Cappn

Dn Sebastian Creagh Contralor por S. M. de los Exercitos Nacionales con destino en el Hospital Militar de la Ciudad de esta Plaza ...

Certifico: que Dn Manuel Marchamalo Presbitero

ro de Capellan del Hospital militar en la
Sangre por quien se halla firmado el antece
dente documento y p.a que conste doy la presen
te Sevilla catorce de Diciembre de 1813=

Sebastian [illegible]

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Certifico yo el infraescripto Cura propio de esta Parroquial del S.r S.n Marcos, de esta Ciudad de Sevilla; q.e habiendo registrado un Libro de los Casados, y Velados; en esta dicha Parroquial; el qual empezó á correr el año del siglo anterior, mil, setecientos, ochenta, y dos; y es el corriente, hasta esta fecha; al folio ciento, y treinta, de él; hallé una Partida; cuyo thenor, á la letra, dice asi:

:Partida: En Jueves, siete dias del mes de Febrero; del año de mil, ochocientos, y onze: yo el Licenciado, Joseph Rodriguez de la Yglesia, Cura, y Beneficiado propio de esta Parroquial del S.r S.n Marcos, de esta Ciudad de Sevilla; en virtud de Mandamiento del S.r D.r D.n Manuel, Cayetano Muñoz, y Benavente, Obispo de Lycopolis, y Governador de este Arzobispado, con fecha del dia cinco, del corriente mes, y año; por ante D.n Joseph Barrero, y Diaz, Notario-mayor de su Tribunal Ecclesiastico: habiendo precedido las Amonestaciones Nupciales, al Offertorio de la Missa mayor; en los dias festivos, Sabado dos, y Domingo tres, del corriente mes, y año; solamente en esta dicha Parroquial; de q.e no resultó impedimento alguno Canonico; sabiendo la Doctrina Christiana; y habiendo Confesado, y Comulgado; todo con arreglo al Santo Concilio de Trento: passé á Desposar, ó Casar, por palabras de presente; y hicieron verdadero, y legitimo Matrimonio; á D.n Andrés de Hoyos; Natural de la Villa de Becerril de Campos; Obispado de Palencia; é Hijo legitimo de D.n Manuel de Hoyos; y de su Muger, D.a

Juliana Santos; Defunctos: juntamente con D.a Maria Ygnacia Mesia de la Cerda; Natural de la Villa, y Corte de Madrid; é Hija legitima de D.n Ygnacio Mesia de la Cerda; y de su Muger, D.a Sebastiana de la Fuente, Defuncta. Para lo qual tuvo la Contrayente la Licencia Paterna. Siendo testigos á este Desposorio; D.n Manuel Lerin, y Rincon, vecino á S.n Ysidoro; D.n Juan de Orellana, á esta del S.r S.n Marcos; y otras varias personas. Y luego en acto continuado los Velé; y di las Bendiciones Nupciales; segun los ritos de nuestra Santa Madre la Yglesia; y en fee de todo lo expresado; lo firmo; fecho ut supra. Licenciado, Joseph Rodriguez de la Yglesia; Cura propio:

Cuya Partida, á la letra, concuerda con su Original; q.e en mi poder queda; y á q.e en todo tiempo me refiero. Sevilla, y Febrero veinte; de mil, ochocientos, y trece años.

Lic.do Joseph Rodriguez de la Yglesia; Cura prop.

Testimonio.

Los Ess.nos [illegible] damos fee q.e q.e D.n Josef Rodrig.z de la Ygl.a [illegible] certificacion q.e antecede [illegible] de S.n [illegible] feligreses [illegible] todos los demas [illegible] y credito en ambos fueros. [illegible] Sevilla [illegible] de mil y ochocientos y trece.

Man.l M.a [illegible]
Recquer [illegible]

El Lic.do D.n Jose de Hoyos y Simon Cura Par-
roco de la Yg.a de S.ta Catalina de esta Ciudad de Sevilla &.

Certifico que en el Libro septimo de Entierros de d.ha Yg.a a su folio 312. se halla una partida que dice asi=

Partida: En la Ciudad de Sevilla á los catorce dias del mes de Enero del año de mil ochocientos y veinte y cinco se hizo funeral en esta Yg.a Parroquial de S.ta Catalina por su Beneficio y Clero en sufragio del alma de D.a Maria Ygnacia Mercia de Cerdea, muger que era de D.n Jose Orsens, natural de Madrid. No testo.= L.do Jose de Hoyos Simon=

Concuerda con su original á q.e me refiero. Sevilla tres y uno de Dic.e de mil ochocientos y veinte y seis=

L. José de Hoyos Simon

Sor. Juez de la S.ta Yglesia.

Sevilla 30. de Dic.e de 1826. Dese copia certificada por el Notario Archivista. L. Lerena

D.n Juan Andres de Hoyos. V.no de esta Ciudad, hijo legitimo de D.n Andres de Hoyos, y de D.a Maria Ygn.a de la Serda, defuntos, á V.S. como mejor proceda parece y dice: que para practicar ciertas dilig.s q.e le son presisas é indispensables, necesita de una certificacion autorizada, que manifieste el literal de las partidas Sacramentales de sus enunciados Padre y Madre, presentadas en ese Juzgado en los años pasados de 1811. como hasi mismo, se inserte en dha certificasion, la fé de difunto del nominado D.n And.s de Hoyos, presentada en el subcitado Juzgado en 1816; sin cuyos documentos no puede ser agraciado en su interesante solisitud, y p.a q.e se verifique =

Supp.ca A V.S. se sirva mandar se le franqué, y entregue la certificacion en los terminos que deja solisitado, y repite por conclusion, como hasi lo espera merecer de la Notoria justificacion de V.S. y recta administ.n de just.a. Sev.a 28. de Dic.e de 1826

Juan Andres de Hoyos

9

En execucion y cumplimiento del Decreto dela buelta

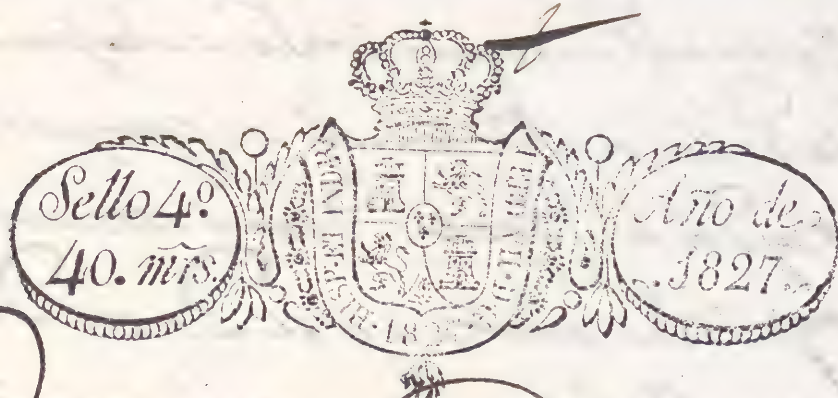

Don Manuel de Peñafiel Archivista de los Tribunales Ecos de esta Ciudad de Sevilla y su Arzobispado &a.

Certifico que entre los Papeles del Archivo a mi cargo existe un pliego matrimonial formado ante el Fiscal general de este Arzobispado en virtud de orden del Illmo Señor Obispo Governador del mismo en treinta de Enero de mil ochocientos once para el matrimonio que havian de contraer en San Isidro de esta Ciudad don Andres de Hoyos y doña Maria Ygnacia Mesia, en el qual estan presentadas las Partidas de Bautismo de los Contrayentes que copiadas á la letra dicen asi.

Certifico yo don Baltasar Campo Cura Propio mas antiguo de la Yglesia Parroquial de Santa Eugenia de la Villa de Becerril del Campo Obispado de la Ciudad de Valencia que en uno de los Libros de Bautizados de ella al folio ciento diez buelto se halla la Partida siguiente.

Partida| En la Iglesia Parroquial de Santa Eufemia
de la Villa de Becerril del Campo en
veinte y dos de Agosto de mil setecientos
ochenta y seis años yo el Doctor Don
Ambrosio Salazar, Cura mas antiguo
de ella Bauticé à Andres Roque,
hijo lexitimo de Don Manuel de Hoyos
y de doña Juliana Santos, que dijeron
havia nacido en veinte del mismo = fue-
ron sus Padrinos Don Angel Urba-
neja y Doña Antonia Abad y Correas,
todos naturales y vecinos de esta Villa;
testigos Juan Chacon y Antonio Alva-
rez y lo firmé = Doctor Don Ambrosio
Salazar Cura ———

Concuerda à la letra con su original
que queda en el Archivo de mi cargo à
el que me remito. Becerril del Campo
y Enero diez de mil ochocientos once =
Don Baltasar Pelayo Cura mas antiguo.
Yo Jose Antonio de Contreras Escri-
bano del Rey nuestro Señor Publico
del Juzgado y Ayuntamiento de esta

Villa de Becerril del Campo, su vecino=
Certifico doy fee en testimonio de verdad
como Don Baltazar Pelayo, cura propio
y mas antiguo de la Yglesia Parro-
quial de Santa Eufemia de esta dicha
Villa, por quien va dada la anterior
Certificacion, a quien e visto su-
ministrar los Santos Sacramentos a
sus feligreses y otros actos correspon-
dientes a su ministerio; persona legal
fiel y de toda confianza, y la firma que
se halla a su final es al parecer de
su puño y letra, la misma que acostum-
bra poner en todos sus Escritos, a los
cuales siempre se le a dado y da entera
fee y credito tanto en Juicio como fuera
de el, en credito de ello y para que cons-
te donde convenga, doy el presente (Tmo-
lidum) que signo y firmo en esta citada

Villa de Becerril del Campo y Enero cinco demil ochocientos y once = Fulgencio Joseph Antonio de Contreras Escribano de Cavildo

Certifico yo Fray Bernardo Saco Theniente mayor de Cura de la Yglesia Parroquial de San Martin de Madrid que en uno de los Libros de Bautizados de ella al folio ciento y diez y seis buelta hay una Partida del tenor siguiente =

Partida = En la Yglesia Parroquial de San Martin de Madrid á cinco de Enero de mil setecientos noventa y quatro Yo Fray Fulgencio Lamela Theniente Cura de ella bautice á Maria Ygnacia, Francisca Petronila, Sebastiana hija legitima de Don Ygnacio Mexia de la Cerda y de Doña Sebastiana de la Puente y Flores ambos naturales de la ciudad de Ecija Nacio en tres del corriente Calle de Santa Lucia numero diez y nueve = fueron Padrinos Don Jaime Miranda

y Doña Maria de la Concepcion Montelano: Testigos Manuel Garcia y Manuel Alvaro, y lo firmo = Fray Fulgencio Lamela

Concuerda con su original a que me remito, San Martin de Madrid y Junio ocho de mil ochocientos dos = testado = ochocientos = y = no valga = Fray Bernardo Saco

Asimismo certifico que en dicho Archivo de mi cargo existe otro Pliego matrimonial formado ante el Fiscal general de este Arzobispado en virtud de orden del Señor Juez de la Santa Yglesia en diez de octubre de mil ochocientos diez y ocho para el Matrimonio que habian de Contraer en Santa Catalina de esta Ciudad Josef Assens y Maria Ygnacia Masiy de la Cerda, en el qual esta presentada la Partida de Entierro del marido que tubo antes

la contrayente que copiado à la letra dice asi —
Certifico yo el infraescripto Cura propio de la Parroquia de nuestra Señora
de la Anunciacion de esta Villa de Brivecas
que en el Libro corriente en donde se sien-
tan las Partidas de los difuntos que
se entierran en la enunciada Parro-
quia y dio principio en el dia siete de
octubre del año de mil ochocientos y cinco
al folio veinte y seis buelto se halla
una cuio tenor es el siguiente —
En el dia veinte y ocho del mes de Abril
del año de mil ochocientos diez y seis
se enterro en el Estado segundo de la
Parroquia de Nuestra Señora de la Anunciacion
de esta Villa de Brivecas Don Andres
Hoyos natural de Becerril de Campos
y residente en esta Villa, su oficio Ciru-
jano, que fallecio el dia veinte y siete
del nominado mes y consorte de doña
Maria Ygnacia Mecia de la Ceada
natural de esta dicha y residente

en Sevilla: Recivio entiempo oportuno el Santo Sacramento dela Penitencia y Extrema Uncion, y no el dela Eucharistia por no averlo permitido la enfermedad: no otorgo Testamento. Es Heredero sobrino unico Juan Andres Ygnacio de Hoyo. Le mando Jose Martinez, vecino dela Citada Villa de Brieves se abriese Sepultura paradar tierra al Cadaver en el Referido Iglesia, y que se aplicase por el alma de dicho Don Andres Misa con Cuerpo presente Can tada con un Nocturno. Ascienden los derechos de Cumplimiento a noventa Reales vellon y cinco por cuarto. Y para que conste lo firmo fecha utsupra = Doctor Don Bonifacio Sanchez y Plata

Concuerda ala letra con su original que en el referido libro, y a el me remito do cuento me remito. Brieves y Junio

veinte y cinco de mil ochocientos diez y
seis = enmendado = veinte = Vale = Doc-
tor Don Bonifacio Sanchez [illegible] Mato-
Cuya Partida se halla legalizada por dos Escriva-
nos publicos de la Villa de Almoguera y Vendanes y
el uno en la expresada Villa de Driebes, y el otro de
numero de la de Almoguera que se nombran Jose
Joaquin Rubian y Alfonso Rubiano, su fecha
veinte y cinco de Junio de mil ochocientos diez y seis,
segun que lo referido en cuanto a Velacion consta y parece
de dichos Pliegos matrimoniales, y lo inserto a la letra con-
cuerda con lo de adonde ha sido sacado de ellos, a que me
remito, los que por ahora quedan en dicho Archivo en mi
poder y lugar, y para que conste doy este en virtud de de-
creto del Señor Juez oficial y Vicario General de este Arzobispado,
para que obre por cabeza de este Testimonio, el que va cierto
en quatro ojas con esta rubricadas las antecedentes
en papel del sello quarto en Sevilla y Enero tres de
mil ochocientos veinte y siete.

Manuel [illegible]

Dro. de Lima [illegible] 30 [illegible]
Escritos [illegible]

En la Ciudad de Sevilla á nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y siete; ante el Señor Dn. Antonio de Quesada, Brigadier de la Real Armada y Director de este Real Colegio, se presentó Dn. José Álvarez Cabo de Rentas y vecino de esta Ciudad, manifestando que necesitando el huerfano de Padre y madre Juan Andres Moyano, que tiene á su cuidado, para que tenga efecto la admision á plaza de Colegial que le está concedida, justificar la limpieza de su sangre y demas circunstancias que le asisten; suplicaba á su Señoría que mediante las partidas sacramentales de Bautismo, Casamiento y entierros que presenta, se sirviese mandar se le admita la informacion de testigos que ofrece; y S. S.ría asi lo proveyó, disponiendo que por mi el Secretario se le reciba dicha informacion, y evacuada que sea se le presente para su aprobacion; y lo firmó dicho Señor Director con el presente Secretario.

Quesada　　　　Juan Bautª. Niño

Declaracion del primer testigo Dn. Vicente Bellon

En el mismo dia, mes y año de presentacion de la parte que queda citada, y le [illegible] para testigo de dicha informacion a Dn. Vicente Bellon, empleado en Rentas y vecino de esta Ciudad; de quien yo el Secretario recibí juramento por Dios y á una Cruz, que hizo segun derecho, prometiendo decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado; y siendolo al [illegible] [illegible]

de las circunstancias que se requieren para
ser admitidos los huerfanos en este R.l Seminario;
responde ... Que conoce á Juan Andres Ho-
yos natural de Sevilla, por quien es presentado
el qual sabe y le consta que es hijo legitimo
y de legitimo matrimonio de D.n Andres Hoyos
natural de Paredes de Campos, Cirujano q.e fue
de la Armada y de D.a Maria Ygnacia Mo-
ra de la Cueva natural de Madrid ambos ya
difuntos: que por el mucho conocimiento y trato
que tubo con los dichos, sabe igualmente que
asi ellos, como sus antepasados, por ambas lineas
han sido Christianos viejos, limpios de sangre
y de toda mala raza; familias honradas y
que han desempeñado empleos honorificos en
la sociedad; sin que hayan sido castigados
ni penitenciados por tribunal alguno con pena
que les irrogue infamia; y ultimamente
que el estado huerfano de D.n Andres Hoyos es ab-
solutamente pobre sin auxilio alguno para
poder sostenerse y recibir educacion; y que
todo quanto deja dicho es publico y notorio, y la
verdad en cargo del juramento que deja hecho, que
es de edad de [illegible] años y lo firmó de q.e doy fe.

Vicente Bellon

Juan [illegible]

Declaracn. del Testigo Man.l Saenz

Y luego seguidamente y para esta informacion
se recibió otro testigo á Manuel Saenz
vecino de Sevilla y Maestro de Obra prima y
quien habiendo prestado ante mi juramento

Leon su derecho prometio decir verdad en cuanto fuere preguntado; y siendolo al tenor del interro gatorio que queda citado, responde: Que cono ce á Juan Andres Hoyos para cuya infor macion es presentado, que es natural de Sevi lla y hijo legitimo y de legitimo matrimonio de dn. Andres Hoyos natural de Becerril de Campos y de da. Maria Ignacia Mesia de la Cerda natural de Madrid, ambos ya difuntos; y á quienes tambien trató y conoció el testigo: Que por dicho conocimiento sabe y le consta qe. los dichos sus Padres y el huerfano, fueron y son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de judios, moriscos, mulatos y otros semejantes, y lo mismo sus predecesores por ambas lineas, sin haber sido castigados ni peni tenciados por el tribunal del Santo Oficio, ni por otro alguno con pena que les irrogue infamia: Que el citado Andres Hoyos es pobre de solemnidad, sin bienes ni auxilio alguno para sostenerse y recibir educacion: Y ultimamente que cuanto deja dicho es publico y notorio y la verdad en cargo del juramento qe. deja hecho, remitiendose ademas a las Partidas Sacramenta les que obran á la Cabeza de esta informacion; que es de edad de   años y lo firmó, de que doy feé.

Juan Bauta. Niño

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1826

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Declaracion del 3.er testigo Joaq.n Marti

Seguidam.te en el propio dia, mes y año, presen-
to dicha parte para testigo de esta informacion
a Joaquin Marti vecino de esta Ciudad, de
quien yo el Secretario recibi juramento segun
derecho y prometio decir verdad en cuanto fuese
preguntado: y siendolo al tenor de las Circuns=
tancias que quedan espresas, responde
Que conoce a Juan Andres Hoyos nat.l
de esta Ciudad p.a cuya informacion es pre=
sentado, el qual sabe y le consta por ser hijo
legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Andres
Hoyos natural de Becerril de Campos Cirujano
que fue de la Armada y ultimo sirviendo en
el Exercito, y de D.a Maria Ignacia de la
Cerda natural de Madrid. = Que por el mucho
conocimiento y trato que tubo con los expresados Pa=
dres y tiene con el huerfano, sabe y le consta q.e
todos ellos y sus antepasados por ambas lineas fue-
ron y es Cristianos viejos, limpios de sangre
y de toda mala raza de Judios, moriscos, mu-
latos y otros semejantes, sin que hayan sido cas-
tigados ni penitenciados por tribunal alguno con
pena que les irrogue infamia. = Que el citado
huerfano es pobre de solemnidad sin otros auxi-
lios que algunos bienhechores que lo han sostenido
hasta aqui: y ultimamente, que todo cuanto desa-

dicho es publico y notorio á cuantos conocen esta familia, como el testigo y la verdad en cargo del juramento que deja hecho, remitiendose á mayor abundamiento á las partidas sacramentales que obran á la cabeza de esta informacion, que és de edad de 40 años, y lo firmó de que doy feé

Juan Baut.ta Niño

Joaquin Marti

Auto

En la Ciudad de Sevilla el dia diez del propio mes y año, habiendo visto el espresado S.r D.n Antonio de Quesada Director de este Colegio la informacion q.e antecede de Juan Andres Hoyos, juntam.te con las partidas sacramentales que obran á la Cabeza de la misma; dijo S. Ilma. que la aprobaba, y mandó que el citado Interesado sea admitido á la plaza de Colegial que se está concedida. Asi lo proveyó y firma S. Sria, con el presente Secretario.

Quesada

Juan Baut.tas Niño

SELLO DE
POBRES
4. MRS
AÑO 1826
FERDIN·VII·D·G·HISP·ET IND·REX

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 10 de Enero de 1827.

Pedro Nolasco Fernandez y Navarro natural de Valdelarco.

Reconocimos al Contenido, está sano y de recibo. Fha. ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez — José Fabra

Recibase

Quesada

Recibido y sentado en el Libro 11mo. de Colegiales al folio 235, de que certifico.

Juan Bauta. Niño

Jose Fernandez de esta vecindad, en nombre y representacion de mi Herma no menor Rafael Pedro Nolasco Fernandez Vecino de la misma ante V. como mejor aya lugar digo Conbiene al derecho de mi representante Justificar en forma legal como es natural y Vecino de esta Villa, Hijo legitimo de Bartolome Antonio Fernandez y Rudesinda Martin Navarro ya defuntos que lo fueron de la misma; Cuyo indibiduo sus padres Abuelos, Bisabuelos, y demas ascendientes paternos y maternos fueron buenos Christianos Viejos, sin macula, ni raza de moros, Judios ni de los recien Conbertidos a nuestra Santa fe; ni penitenciados, ni castigados por el Santo oficio de la Ynquisicion, ni tanpoco lo son de Casta de ne gros mulatos ni jamas an usado oficio bil; antes por el Contrario a recibido y reciben los mas Onorificos de Alcaldes, Regidores, Sindicos, Mayordomos. de las Cofradias y Hermandades que a bido y ay en ella y muchos Presviteros; Por tanto.

Suplico a V. que abiendo por presentado este escrito con citacion del Sindico procu rador se sirba admitirme dicha ynformacion de testigos los Cuales depongan bajo de Solenne Juramento por el orden que produce y evacuado con su aprobacion Judicial se me entregen originales para el fin Solicitado por ser de Justicia que pido, Juro no ser de malicia &.

Josef Fernandez

Auto } Por presentado, admitase aesta parte la informacion que Pretende, acuyo efecto con citacion del Pror. Sindico, hagasele saber alamisma presente los testigos deque Turque valerse y bajo de juramento enforma depongan por eltenor del antecedente escrito, y tho. haigase. Lo mando y firma elSeñor Dn. Alexandro Romero. Alcalde Ordinario por su Magestad deesta Villa de Valdelarco en ella acinco de Enero demil ochocientos veinte y siete. deque doy fee=

J. / Alegandro Romero

Jose Mateo
essno. Adame

Citacion } Seguidamente y para elefecto prebenido cite a dn. Ramon Fern.z Regidor Sindico Pror. gral deesta vecindad en suPersona Doyfee=

Jose Mateo
Adame

Notific.on } En acto Seguido notifique enPersona elauto que Precede a Jose Fernandez deesta vecindad enterminos que manifesto que dar enterado doy fee=

Jose Mateo
Adame

Informacion
1o.
Juan Guillermo
Dominguez } En la Villa de Valdelarco, cinco de Enero demil ochocientos veinte y siete, para esta informacion Sepresento por testigo a Juan Guillermo Dominguez deesta vecindad, dequien Siendo a mi presencia recivio juramento por dios y una señal

de Cruz que lizo Segun dro Escno de cuyo cargo ofrecio laberdad y siendo preguntado por el ten que produce el pedimento que antecede Dixo, Conoce muy bien a Rafael Pedro Nolasco Fernandez hijo legitimo de Bartolome Antonio, y Rudesinda Mrn Navarro de Sumo de estra becindad, cuyos indibiduos sus Padres Abuelos Visabuelos y demas Ascendientes por ambas lineas Paterna y Materna sabe y le consta fueron buenos Christianos Viejos, sin macula, ni Vaza, de Moros, Judios, ni de los Vecien conbertidos en nuestra Santafee Catolica, ni penitenciados ni castigados por el Santo oficio de la Inquisicion, ni son ni de Casta de negros mulatos ni famad an Usado oficio Vil, antes por la inbersa an reccivido sienpre los mas onorificos del Pueblo como Alcaldes, Regidores, Sindicos y Mayordomos de las Cofradias y hermandades que hay en ella, en cuyas familias a conocido Varios Eccos seculares y regulares todos de muy buena opinion y fama sin cosa en contrario, que quanto lleba dho y declarado es publico y notorio de publico en esta Villa todo ello la berdad so cargo del Juramto qe aprestado, siendo de setenta y dos años de Edad lo firma con Su md de que doy fee =

Juan Luis Ucles mo
Dominguez

M.
Romero

Jose Mateo
Escno Adame

Tigo.
Pedro Navarro

Y Seguidamente y para esta informacion se present
por testigo Pedro Navarro de esta ciudad de quien
tomo ami presencia recivio juramento por dios y una
señal de Cruz. que hizo segun dro. bajo del cuyo cargo, ofrecio
la berdad: y siendo preguntado por el mismo orn que el ante
rior dixo. Conoce. muy bien de bista trato y comunicacion a
Rafael. Pedro Nolasco Fernandez de esta ciudad. Joben como
de trece años de Edad, hijo legitimo y de legitimo Matrimonio. de
Bartolome Antonio Fernandez, y Rodesinda Martin Navarro.
difuntos. que fueron de la misma, los cuales. sus Padres. Abu
elos. Visabuelos. y demas. Ascendientes de los que a conocido
a barios de estos. sabe y le consta muy bien an sido todos.
familias muy. honradas. y Christianos. Viejos, sin macula,
ni Raza. de Moros., Judios, ni de los recien conbertidos. a
nuestra Santa fee. ni penitenciados ni castigados. por el Santo
tribunal. de la Inquisicion, y por consiguiente. no son de
Casta. de Negros. mulatos ni an. usado jamas. oficio alguno
bil, antes. por el Contrario. an tenido siempre los mas.
onorificos del Pueblo, como Alcaldes Regidores Sindicos y
Mayordomos de las Hermandades y Cofradias que abido
y ay. en el, abiendo conocido el testigo en dhas familias
barios Eccos. seculares y regulares. y entre Ellos dignidades,
siendo cuanto. sabe y puede decir en Vrd de cuanto se le

apreguntad, todo ello publico y notorio depublica Voz y fama sin cosa en contrario, y la berdad en cargo del juramtº. que tho tiene, es de setenta y seis años de Edad firma conmigo de que doy fee=

Pedro Navarro

M.

Romero

Jose Mateo
Essnº. Adame

Testigº.
Eufenio Navarro

Para la misma Informacion presento por tenga. Eufenio Navarro de esta vecindad de quien Resivo. ami presencia Vecino juramtº. que hizo en toda forma legal segun drº. bajo de cuyo cargo ofrecio la berdad. y siendo preguntado como los anteriores dixo, que de trato bista y comunicacion conoce al huerfano de Padre y Madre Rafael Pedro, No lasco Fernandez de esta vecindad, joben como de trece años de edad, hijo legitimo de Bartolome Antonio Fernandez y Rodesinda Mtin Navarro difuntos que tambien lo fueron de esta misma Vecindad, los cuales sus Padres y Abuelos y demas ascendientes que aconocido asimismo el testigº. sabe y le consta an sido y son de las familias mas resplandecientes muy buenos Christianos Viejos, y por ello libres de toda macula ni Raza de Moros, Judios ni de los Recien convertidos a nuestra Santa fe Catolica, ni penitenciados ni castigados por el Santo tribunal de la Inquisicion

ni tampoco son de casta de Negros Mulatos, ni an Usado famas
oficios bil, antes por el Contrario, an Exercido y Exercen los
mas onorificos del Pueblo como Alcaldes Sindicos Regidores
y Mayordomos de las Cofradias y Hermandades que ay en él,
aviendo Conocido el testigo barios Eccos. seculares y regulares en
dha familia y altas dignidades, sin cosa en contrario; Ques cuanto
sabe y puede decir en Orden de cuanto se le apreguntado todo ello
publico y notorio de publica Voz y fama en esta dicha, y la verdad
so cargo del Juramto. que a prestado, siendo de ochenta años de
edad. firma con Su merced de que doy fee=

Gregorio [illegible]

M. Romero

Jose Mateo
Esno. Adame

Compa. En dicha Lebelaxes dho dia mes y año ante Su merced y ami presencia
conparecio Jose Fernandez de esta dicha ciudad y dixo que para esta
informon. no presentaba por ahora mas testigos que los en
ella Examinados. y lo firmo Doy fee=

Jose Fernandez

Jose Mateo
Esno. Adame

Auto. Con fierase traslado de este Expediente al Caballero
Sindico Procor. general de esta dicha ciudad, y con su censura
autos. pues por este asi lo decreto y firma el Sr. Alexandro
Romero Alcalde Ordinario de esta dicha y Juez desta.

diligencia, en Valdeclaro y Enero cinco de mil ochocientos veinte y siete de que doy fee =

M.

Romero

Jose Mateo
Escno. Adame

Notific.on y respuesta } Luego incontinenti yo el Esno. notifique en Persona el Auto que precede a Dn. Ramon Fernandez Sindico Pror. gral. de esta ciudad, y en su Vrd. dixo que habiendo Especionado es ta informacion, y la beracidad de los testigos en ella Examinados contandole ser muy cierto quanto an Expuesto, no se le ofrece reparo alguno y asilo dice y señala como acostumbra de que doy fee =

Señal del Sr. Sindico Pror.
+
Ramon Fernandez

Jose Mateo
Escno. Adame

Auto } En la Villa de Valdeclaro, cinco de Enero de mil ochocientos veinte y siete años el Sr. Dn. Alexandro Romero Alcalde ordinario en ella habiendo bisto la antecedente informacion de testigos y la respuesta del Sindico Pror. general, dixo que la aprobaba y aprobó, y para su mayor balidacion y firmeza interponia su autoridad y Judicial decreto, y Mando que

integro. Original se le Entregue ala parte de Rafael Pedro Nolasco Fernandez para que use de su dro. donde le conbenga, Proveido por dho. señor que firmo de que doy fee =

J. Alexandro Romero

Jose Mateo Adame
Essno.

Partida de Muerta

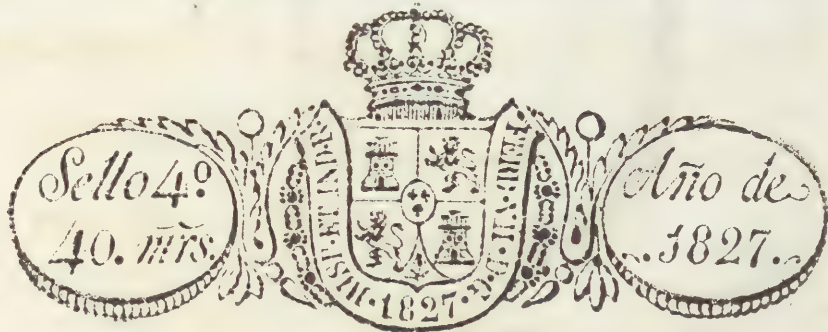

Dn Cristoval Delgado Cura interino y Beneficiado de la yglesia Parroql. de N. S.or el Salvador del Mundo, de la villa de Valdelarco; certifico qe en el Libro de finados qe esta a mi cargo, al folio 48, se halla una Partida qe ala letra dice asi=

Partida

En la Villa de Valdelarco en veinte y tres dias del mes de febrero de mil ochocientos diez y seis años, se enterro en la yglesia Parroquial de esta villa el Cadaver de Rudesinda Martin Nabarro vecina de esta villa, Mugr. qe fue de Bartolome, Antonio fernandez; Recivio los Stos Sacramentos: se le hizo un Entierro ordinario, con vigilia Misa cantada, de cuerpo presente, y otra de honras o fin de año, dexando satisfechas todas las mandas forzosas y la prevenida por Rl. Pragmatica. y para qe conste lo firmo fecho ut supra
Agustin Jose Cantero=

Concuerda en un todo con su original, aqe me remito, y para qe conste en todo tiempo, doi la presente apeticion de parte legitima, y lo firmo en Valdelarco a cuatro de Enero del año de mil ochocientos veinte y siete.

Dn Cristoval Delgado

Partida de Muerto

D.n Cristoval Delgado Cura interino y Beneficiado dela yglesia Parrog.l de N. S.or el Salvador del Mundo de la Villa de Valdelarco; certifico q.e en el Libro corriente de finados q.e tengo ami cargo, al folio sesenta y nuebe se halla una partida q.e dice=

Partida

En la villa de Valdelarco en veinte dias del mes de octubre de mil ochocientos diez y nuebe años; se enterro en su Parroquial yglesia el cadaver de Bartolome Antonio Fernandes, vecino q.e fue de la misma, y marido q.e fue, de Rudesinda Martin Nabarro defunta. Recivio los S.tos Sacram.tos, y dispuso por medio del presb.o D.n Juan Antonio Dominguez, se le hiciese un entierro ordinario, con tres posas Letanias, Misa de cuerpo presente, y otra de honrras o fin de año. dejo igualmente satisfechas las mandas forzosas y la de R.l Peregrin.ca y para q.e asi conste lo firmo fecho ut supra

Manuel Martin Nabarro=

Concuerda con su original a que me remito, y para q.e conste doy la presente, en la Villa de Valdelarco, a Cuatro de Enero de mil ochocientos veinte y siete años. D.n Cristoval Delgado

Partida de Casamiento

D.n Cristoval Delgado Cura interino y Beneficiado de la yglesia Parroq.l de N. S.or el Salvador del Mundo de la villa de Valdelarco: certifico q.e en el Libro corriente de Desposorios y velaciónes q.e esta ami cargo, al folio 24 buelto, se halla una partida del tenor siguiente.

Partida

En la villa de Valdelarco en veinte y cinco dias del mes de Enero de mil setecientos noventa y cuatro años, yo D.n Thesifon Fran.co Doming.z Cura y Beneficiado propio de la yglesia Parroquial de N. S.or el Salvador del Mundo de dha villa, haviendo precedido tres canonicas moniciones en tres dias festibos al ofertorio de la Misa Mayor, y no haviendo resultado canonico impedimento q.e obstase al Matrimonio, teniendo las licencias paternas segun la R.l Pragmatica, haviendo confesado, comulgado y savido su Doctrina Cristiana, segun lo dispuesto por el S.to Conc.o de Trento y constituciones Sinodales de este Arzobispado, Desposé y velé coram facie ecclesie a Bartolome Antonio Fernandez hijo legitimo de Simon y de Martina Fernandez su muger, con Rudesinda Martin Nabarro, hija leg.ma de Rafael Martin Nabarro y de Prudenciana Doming.z su difunta muger, todos vecinos de esta villa. Fueron testigos D.n Juan Antonio Dominguez, y Fran.co Gonzalo Romero: y en fe de ello lo firme.

D.n Thesifon Fran.co Dominguez

Concuerda con su original en un todo, y para q.e conste doy la presente en Valdelarco a cuatro de Enero de mil ochocientos veinte y siete años.

D.n Cristoval Delgado

D.n Cristoval Delgado Cura interino y Beneficiado de la iglesia Parroq.l de N. S.or el Salvador del Mundo en esta villa de Valdelarco Certifico q.e en el Libro cuarto de Bautismos de la referida Parroquia al folio ciento siete se halla una partida del tenor siguiente=

Partida

En la villa de Valdelarco en primer dia del mes de febrero de mil ochocientos y catorce años, yo D.n Agustin Jose Cantero Cura Beneficiado propio de esta yglesia Parroq.l Bautice solemnemente a Pedro Nolasco, Rafael, q.e nacio el dia treinta y uno del mes proximo pasado, hijo legitimo de Bartolome Antonio Fernandez Escudero, y de Rudesinda Martin Nabarro: fueron sus Padrinos Bernardo Lopez y Petronila Dominguez su Muger, todos vecinos de esta villa y en fe de ello lo firme— Agustin Jose Cantero—

Concuerda esta partida en un todo con su original a q.e me remito, y para q.e conste a instancia de parte legitima, doy la presente q.e firmo en Valdelarco a cuatro de Enero de mil ochocientos veinte y siete—

D.n Cristoval Delgado

D.n Cristoval Delgado Cura interino y Beneficiado de la yglesia Parroql. de N.o S.or el Salvador del Mundo de la villa de Valdelarco, Certifico, q.e en el Libro 3.o de Bautismos q.e se han celebrado en dicha parroquia al folio 77 buelto se halla una partida como sigue-

Partida En la villa de Valdelarco en dos dias del mes de Marzo de mil setecientos setenta y cuatro años, yo D.n Bonifacio Estevan Fernandez presbitero de dicha villa de licentia Parrochi Baptice solenmemente a Rudesinda Maria q.e nacio el dia uno de dicho mes hija legitima de Rafael Martin Nabarro y de Prudenciana Dominguez su Muger, fueron sus padrinos Pablo Martin Nabarro y Maria Dominguez su Muger, les adverti la cognacion espiritual y la obligacion de enseñar a su ahijada la Doctrina Cristiana, son todos vecinos de dicha villa y lo firme fecho ut supra

D.n Ildefonso Fran.co Dominguez. D.n Bonifacio Estevan Fern.des

Cuya partida ala letra concuerda con su original a q.e me remito y para q.e conste a peticion de parte legitima doy la presente y la firmo en dicha villa de Valdelarco en cinco de Enero de mil ochocientos veinte y siete años-

Cristoval Delgado

D.n Cristoval Delgado Cura interino y Beneficiado de la yglesia Parroquial de N. S.r el Salvador del Mundo de la villa de Valdelarco; Certifico q.e en el Lib.º 3.º de Bautismos q.e tengo ami cargo al folio 67 se halla una partida del tenor siguiente=

Partida

En la Aldea de Valdelarco en veinte y cinco dias del mes de Agosto de mil setecientos y setenta años, yo D.n Thesifon Fran.co Dominguez, cura de la parroq.l de esta dicha Aldea Baptice solemnemente a Bartolome Antonio q.e nacio el dia veinte y cuatro de dicho mes, hijo legitimo de Simon Fernandez y de Martina Fernandez su Muger, fueron sus Padrinos Jose Antonio Dominguez y Rosa Martin su muger, les adverti la cognacion espiritual y la obligacion de enseñar la Doctrina cristiana a su Ahijado son todos de dicha Aldea, y lo firme fecho ut supra

D.n Thesifon Fran.co Dominguez.

Cuya partida ala letra concuerda con su original aq.e me remito y para q.e conste a instancia de parte legitima doy la presente q.e firmo en la villa de Valdelarco a cinco de Enero de mil ochocientos veinte y siete años=

D.n Cristoval Delgado

Legalizacion

Jose Mateo Adame Ess.no publico del numero y

Ayuntamiento de la Villa de Valdelaxeo, Doy fee que dn Cristobal

Delgado de quien vienen escrita y firmadas las tres Certifi

caciones de Bautismo que anteceden las dos de finados y una

de Casamiento que le preceden y constan en este Expediente es

tal Cura teniente de la Yglesia Parroquial de esta Villa

segun se titula, y a sus Escritos y Certificados siempre

se les ha dado y da entera fee y credito, asi en juicio como fuera

de él, como Persona fiel y legal, y la letra de su firma y rubri

cas es propia suya, y la que ordinariamte usa en todos sus,

escritos, y para que asi conste a instancia del interesado doy el pre

sente que firmo, y hago mi signo en esta Villa de Valdelaxeo, a

treinta de Enero de mil ochocientos veinte y siete =

Jose Mateo
Esno Adame

Real Colegio de S.n Felino de Sevilla.
13 de Enero de 1827.

Juan José Muñoz y Rodriguez natural de Coronil.

Reconocemos al Contenido está sano y de Recibo. Fha. ut supra.

D.n Gabriel Rodriguez — José Valero

Recibase.

Quesada

Recibido y sentado en el Libro 11.mo de Colegiales al folio 236 de que Certifico.

Juan Baut.ta Niño

El Dr. Dn. Juan Zambrano Cura Beneficiado propio de la Ygl.a Parroq.l de esta villa del Coronil certifico que en el lib.o 10 de Bap.mos al f.o 18 se ha una partida que dice asi. ——

Partida

Partida de Bau.mo legit.l

En siete de Octubre de mil ochocientos diez y seis años Yo el Dr. Dn. José Maria Gutierrez y Noriega, cura interino de la Yg.a Parroq.l de esta villa del Coronil Bautizé solemnemente a Juan José Maria de los Dolores, Salud, legit.o que nació en este mismo dia, hijo legitimo de Juan Ant.o Romero Alvarez y de Maria Ant.a ... fueron sus padrinos D.n ... Maria de la Asumpcion, Josefa Marin ..., a quien advertí su obligacion y parentesco espiritual todo de esta vecindad. Siendo testigos ... Dr. José Maria Gutierrez y Noriega — Rodriguez vale ——

Concuerda dha partida con su original a que me refiero, que por aora queda en dho lib.o y f.o y para que conste doy la presente en esta villa del Coronil a nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Juan Zambrano

El Dr. Dn. Juan Zambrano Cura Beneficiado propio de la Yga. Parroql. de esta Villa del Coronil certifico que en el lib. 13 de Baptismos al fo. 15 vta. está una partida que dice assí. ———

Partida de Bautmo. del Padre d[e]l Coleo.

[Partida]

En la Villa del Coronil en sabado tres dias del mes de Noviembre de mil setecientos y setenta años, Yo Fr. Manuel Albarez, Religioso minimo de licencia Parrochi Baptizé solemnemente a Franco. de Paula, Jose, Victoriano, hijo legitimo de Thomas [illegible] y de Maria Manuela Albarez su muger, vecinos de esta villa, que certificaron haver nacido el dia dos de dho. mes y año supraescripto. Fue su Padrino Dn. Juan Fr[illegible] [illegible], vecino de esta villa, a quien adverti el parentesco espiritual que contraxo y la obligacion de enseñar al Ahijado la Doctrina christiana. [illegible] — Fr. Manuel Albarez = Dn. Pedro Nicolas de Ulloa = Dn. Jose [illegible] de Molina ———

Concuerda esta partida con su original a que me refiero y pa. que conste en dho. libro y fo. para que conste doy la presente en esta Villa del Coronil a nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Juan Zambrano

El Dr. Dn. Juan Zambrano, Cura Beneficiado propio de la Yglª Parroql. de esta Villa del Coronil certifico, que en el Libro decimo de Bauptmos. al fº 65 esta una partida, que dice assi. ——

Partida de Bautismo del Abuelo pa... d. Coleg.

En sabado veinte dias del mes de Junio de mil setecientos quarenta y quatro años, Yo el Dr. Dn. Pedro Nicolas de Ulloa y Portillo, Cura teniente de la Yglª Parroql. de Nra. Señora de Consolacion de esta Villa del Coronil Baptize solemnemente a Tomas Simon Victor, hijo legitimo de Franco. Muñoz, y de Luisa Armanes su legitima muger vecinos de esta villa, que este tengo? havia nacido el dia quince de este mes y año de la fha. Fueron sus padrinos Juan Rodriguez Lavira? y Catalina Mateos su muger vecinos de esta villa, a quienes insinue la cognacion espiritual que contrageron, y la obligacion de enseñarle la Doctrina christiana. Yo firme ut supra = Dr. Pedro Nicolas de Ulloa y Portillo. ——

Concuerda esta partida con su original a que me refiero, que original? queda en dicho libro y folio para que conste doy la presente en esta villa del Coronil en nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Juan Zambrano

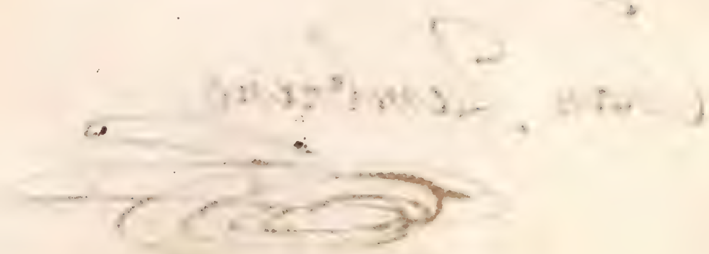

SELLO DE POBRES — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — 4. MRS AÑO 1824

El Dr. Dn. Juan Zambrano, Cura Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de esta villa del Coronil certifico, que en el libro dos de Bautismos a f. 136 bta. está una partida, que dice así. ——

Partida de Bautismo de Manuela la Abuela de Coronil

En miercoles treinta y un dias del mes de Diciembre de mil setecientos y quarenta y nueve años: Yo Dn. Diego Jose Roldan Presbitero de esta villa con licencia de Dn. Pedro Nicolas de Ulloa y Batillo, Cura de la Ygla. Parroql. de Nra. Señora de Consolacion de esta villa del Coronil Baptizé solemnemente á Manuela, Maria, Gregoria hija legitima de Manuel Albarez, y de Maria Paula Miguens su legitima muger vecinos de esta villa que certificaron haver nacido el dia veinte y quatro de dho. mes y año de la fha. fueron sus padrinos Manuel Zarcloza, y Luisa Rocha su muger, vecinos de la villa de Utrera, á quienes instruí le cognacion espiritual que contrajeron, y la obligacion de enseñarle la Doctrina cristiana. Y lo firmé fho. ut supra = Dn. Pedro Nicolas de Ulloa y Batillo = Dn. Jose Roldan. ——

Concuerda dha. partida con su original á que me refiero que por ahora queda en dho. libro y para que conste doy la presente en esta villa del Coronil á nueve de octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Juan Zambrano

El Sr. Dn. Juan Zambrano Cura Beneficiado propio de la Igl.a Parroq.l de esta villa del Coronil certifico que en el lib.o 11 de Bap.mos al f.o 89 esta una partida que dice assi.

Partida De Baut.mo de la Mad.e d. Celestial.

En la villa del Coronil en veinte y siete de octubre de mil setecientos ochenta y seis: yo Dn. Fran.co de Ucles, Presb.o, de licencia por enfermedad del Sr. Dn. Agustin Gonzales de Mendoza, Cura unico en la Igl.a Parroq.l de esta villa, teniente de consolacion de ella Bapticé solemnemente a Maria de los Dolores, Josefa, ..., hija lexitima de Fran.co Rodriguez y Maria Ramos, que certificaron haver nacido el veinte y uno del mismo. Fueron sus padrinos Miguel Martin viudo y Maria ... muger de Fran.co Gonzales, a quienes adverti la cognacion espiritual q.e contraxeron y la obligacion de enseñar la doctrina christiana a su Ahijada. Todos vecinos de esta villa, y lo firmamos = Dn. Agustin Gonzales de Mendoza = Dn. Fran.co Ucles.

Concuerda dha partida con su original a que me refiero q.e por ahora queda en dho libro y ... para que conste doy la presente en esta villa del Coronil a nueve de octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Juan Zambrano

[illegible]

El Dr. Dn. Luis Zambrano Cura Beneficiado propio dela yglesia Parroql. de esta villa del Coronil Certifico qe. en el lib. 10 de Bautismos al fo. 132 b.to esta una partida qe. dice asi =

Partida de Bautmo. del Abuelo paterno del Colegial

En domingo treinta y un dias del mes de Julio de mil setecientos y cinquenta y dos años yo Fr. Juan Ramon Contreras Religioso de Nuestro Pe. Sto. domingo y Conventual en la casa Grande de Sn. Pablo de la Ciudad de Sevilla con licencia de Dn. Pedro Nicolas de Ulloa y Castillo Cura unico dela yglecia Parroql. de Nra. Sra. de Consolacion de esta villa del Coronil Bautice solemnemente a Franco. Manuel Leon; hijo lexitimo de Juan Rodriguez y de Antonia Bernal su muger vecinos de esta villa qe. certificaron haver nacido el dia veinte y ocho de dho mes; fueron sus Padrinos Ana Rodrig.z Otero y Gines Rodrig.z Otero vecinos de esta villa qe. certificaron haver sido Padrinos, ha quienes yo amoneste la connexion espiritual qe. contraxeron y la obligacion de enseñar le la doctrina christiana, y lo firme ut supra = Dn. Pedro Nicolas de Ulloa ...

villa= Fr. Juan de Contreras —

Concuerda con su original a qe. me refie
ro y p. qe. conste da en dho f. y S. y p. mayr. consta
dos la presente en esta villa el corori. a dies de
octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Juan Zambrano

El Br. Dn. Juan Zambrano Cura Beneficiado propio de la yglecia Parrog.l de esta villa del Coronil Certifico q.e en el L.o 11 de Bautismo al f.o 75 esta una Partida q.e dice asi; ——

Partida. De Baut.mo de la Abuela paterna del [illegible]

En la villa en veinte y tres dias del mes de Marzo de mil setecientos y cincuenta y quatro años: yo Dn Pedro Nicolas de Ulloa y Portillo Cura unico de la ygla. parrog.l de Nuestra Sra. de Consolacion de esta villa del Coronil Bauptice solemnem.te a Josepha [illegible] de los Dolores; hija de Vicente Ramos y de Mauricia Bernal su legitima muger vecinos de esta villa q.e les [illegible] nacio el dia veynte de dho mes y año dela [illegible] fueron sus Padrinos Juan Ramos y Juana [illegible] su muger vecinos de esta villa a quienes [illegible] el parentesco espiritual q.e contrajeron y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana y lo firme ut supra = D. Pedro Nicolas de Ulloa y Portillo ——

Concuerda con la partida original a que me refiero q.e por ahora [illegible] y para q.e conste doy la presente [illegible]

Juan Zambrano

El Ʋ. D. Juan Zamorano Cura Teniente de la Iglesia Parroq.l de esta villa del Coronil Certifico q.e en el L. 9. de Desposorios al f.º 44 esta una Partida q.e dice asi

Partida

De Casam.to de los Padres del Colegial

En domingo veinte y dos dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y cinco años: yo D. Fran.co ... Cura de esta Iglesia Parroq.l de esta villa del Coronil; habiendo precedido lo dispuesto por el S.to Concilio de Trento y Constituciones Sinodales de este Arzobispado, y no habiendo resultado canonico ympedimento alguno, habiendo confesado y comulgado, y sabiendo la doctrina cristiana, y precedida la licencia del abuelo materno de la contrayente con arreglo a la ultima R.l Pracmatica de ... por palabras de presente q.e hicieron ... y legitimo matrimonio y en el dia siguiente vele i di las Bendiciones nunciales a Fran.co Muñoz Alvarez, viudo de Vicenta ..., Contrayente con Maria Rodriguez hija de Man.l Rodriguez y de Maria Ramos de ... vecinos de esta villa. fueron testigos Manuel Muñoz ... Dominguez y Bruno Roman vecinos de esta villa y lo firmo ...

er Curado Caro ———

Concuerda d(ic)ho Partida con su original a q(u)e me rre-
mito y se halla en la p(agin)a de d(ic)ho libro f(oli)o [illegible] y p(ar)a q(u)e
conste doi la presente en esta villa del Coronis
a diez de octubre de mil ochocientos veynte y
cuatro

Juan Zambrano

Dr. Fernando Apestegui Pbro. Colector de la Yglecia ParroqL. de esta Villa del Coronil; Certifico y doi fee que en el libro nono de entierros al folio 238 esta una partida del tenor siguiente—

Partida En veinte y dos de Octubre de mil ochocientos dies y nueve, se enterro en el Campo Santo de esta Villa con entierro de quatro ducados à Maria Rodrigues Muger de Franco. Muños = toco à esta fabrica.

Ygualmente Certifico que en dho libro nono de entierros al folio 245 bto. esta otra partida que copiada dice asi—

Partida En veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos veinte se enterro en el Campo santo de esta Villa con entierro de Cruz Alta Franco. Muños Alvares Viudo de Maria Rodrigues = toco a esta fabrica.

Concuerdan las dos antecedentes partidas con su original al que me refiero, y a pedimento de parte legitima doi la presente que firmo. Coronil y Octubre dies de mil ochocientos veinte y quatro.

Fernando Apestegui

Juan Jose Muñoz Vecino de esta Villa hijo de Fran.co Muñoz y de Maria Rodriguez ya defuntos: Ante V. como mas haya lugar en dro; parezco y Digo: que a mi dro conviene acreditar en forma Juridica, que mis Padres fallecieron ya hace el tpo de quatro años poco mas sin haver dexado bienes algunos, y por consig.te soi un Pobre infelis, sin otro auxilio que el de mi Hermano el de Ntro Padre Sn Fran.co Fr. Tomas Muñoz Sacerd.e y deviendo comprovar este hecho cierto; Sup.co a V. que haviendo por presentado este escrito, se sirva admitirme la Correspond.te Informacion de testigos para hacer constar mi notoria pobreza; y dada que sea en bastante forma declararme por tal Pobre de Solemnidad, y que se me despache en el papel que corresponde, y sin dro para los fines que tengo que solicitar lo que evaquado se me entregue Original p.a los indicados fines, por ser Justicia que pido y p.a ello &c.

Auto Por presentada: Admitese a esta parte la Informacion que ofrece, examinandose los testigos que presente,

por su tenor, bajo de juramento con citacion del Caballero Sindico Procurador General y fecho autos. Lo mandó y firmó el S.or D.or Fran.co Iglesias Prados, Alcalde ordinario de primer voto por S. M. de esta villa del Coronil, en ella à trece de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro, de que doy fee =

Fran.co Yglecias Josef de Campo-Redondo
Esc.no

Not.on } En el Coronil seguidamente Yo el Esc.no hice saber el auto precedente à Juan Josè Muñoz, de esta vez.d en su persona, de que quedó entendido, doy fee =

Campo-Redondo

Citaz.on } En el Coronil acto continuado Yo el Esc.no citè con el auto anterior, à los fines en el contenidos, à D.n Josè M.a Calero, Procurador Sindico General de esta villa en su persona, de que quedó entendido, doy fee =

Campo-Redondo

Inform.on
Tg.o Ant.o
Rodrig.z } En la Villa del Coronil à trece de Oct.e de mil ochocientos veinte y quatro: Para esta Inform.on se presentó por tg.o à Ant.o Rodriguez de esta vecindad, del qual el Señor D.n Fran.co Yglesias Prados Alc.e ord.o de primer voto por S. M. en ella por ante mi el Esc.no recivio juram.to que hizo segun dro. ofreciendo en cargo de el verdad; y preguntado por el tenor del Pedim.to q.e antecede dixo: Que sabe y le consta que Juan Josè Muñoz por quien se presenta es absolutam.te pobre de solemnidad por no conocersele Bienes

alguno de ninguna clase: Lo que era la verdad en cargo de su juram.to, de edad de cincuenta y seis años, y no firmo por no saber, lo hizo su mrd. de q.e doy fee =

Mr. Yglecias — Josefa Campo-Redondo Esno.

Otro Jose Carmona Morquez — En la Villa del Coronil en el mismo dia, Para esta Ynform.on se presento por testigo a Jose Carmona Marques de esta vecindad del qual el referido Señor Alcd.e por ante mi el Esno. recivio juram.to q.e hizo segun dro. ofreciendo en cargo de el verdad, y preguntado por el tenor del Pedim.to q.e antecede dixo: Que Jose Muñoz por quien es presentado no ha tenido ni tiene bienes de ninguna clase, y por lo tanto ha sido y es reputado por Pobre de Solemnidad en esta Villa: Que era lo que podia decir y la verdad en cargo de su juram.to de edad de treinta y dos años, y no firmo por no saber, lo hizo su mrd. doy fee =

Mr. Yglecias — Josefa Campo-Redondo Esno.

Otro. Fran.co Pera Lopez — En la Villa del Coronil seguidam.te Para esta Ynform.on se presento por testigo a Fran.co Pera Lopez de esta vecindad del qual el citado Señor Alcd.e por ante mi el Esno. recivio juram.to q.e hizo segun dro. ofreciendo en cargo de el verdad; y preg.do por el tenor del Pedim.to precedente dixo: Que Juan Jose Muñoz por quien es presentado

de es pobre de solemnidad conocido en esta Villa por no tener bienes de ninguna clase, ni otra arbitrio que era lo que sabia y podia decir, y la verdad en cargo de su juram.to de edad de treinta años, y no firmó por no saber, lo hizo su md. de q.e doy fee =

M. Yglecias

Josef de Campo Redondo
Fiel

Compar.on Villa V.a del Oromil en el propio dia mes y año: Ante el referido S.r Alc.e presente Yo el Ess.no parecio Juan Josef Araujo de esta Vecindad y dixo: Que para esta Informacion no hacia por ahora present.n de mas tgs. que los examinados, y que lo practicaria siendo necesario y conviniendo a su dro. Asi lo expreso y no firmó por no saber, lo hizo su md. doy fee =

M. Yglecias

Josef de Campo Redondo
Fiel

Auto. Fr. En la V.a del Oromil a trece de oct.e de mil ochocientos veinte y quatro: El S.or D.n Fran.co Yglecias Prado Alc.e ord.o de primer voto por S. M. en ella, habiendo visto las deleg. que anteceden su md. dixo: Que las aprobaba y aprobo en quanto ha lugar por dro. y mandó que en su conseq.a se le defienda por Pobre y en el Papel de tal, entregandosele los originales para los usos que le convengan, y lo firmó su md. de q.e doy fee =

Fran.co Yglecias

Josef de Campo Redondo
Fiel

Juan Jose Muñoz y Rodriguez Vecino d esta Villa hijo d Franco Muñoz y d Maria d los Dolores Rodriguez ya difuntos: En el Expediente formado a mi instancia p.a acreditar mi infelicidad y pobreza: Digo: q.e a mi dro conviene justificar mi limpieza d sangre como la de mis Padres y Abuelos, sin q.e ha yan sido notados ni Castigados como a Jud ios, ni Herejes; antes si d buenas Costumbres y Religion, y p.a ello

Supco a V. q.e haviendo por presentado este Escrito se sirva admitirme la enunciada Justificacion por los medios particulares q.e basten a comprovar mi Exposicion, lo q.e sea y se entienda con citacion del Cavallero Sindico, y a en Calidad d tal para q.e sea valida y juridica, y ya tam bien para q.e como Padre Gral d Menores, mediante a no haverlo en esta Villa se practique como es devido, y evaquada se me entregue original, para los fines q.e ten go q.e solicitar, por ser justicia q.e pido d V.

Otro si Digo q.e igualm.te presento las Partidas d Baptismo, mias de mis Abuelos y Padres y las d entierro d estos = Supco a V. las ha ya por presentadas en el papel d Pobres q.e las mandé sacar con anterioridad q.

por q.e no se experimentara mas dilacion
ynterponiendo V.d en la citada informacion
su autoridad y Decreto Judicial, é Ynter
me para los efectos convenientes; por
ser justicia q.e pido ut supra.

Auto } Por presentada con las fées que acompañan:
En quanto á lo principal se admite la justificacion
que ofrece con citazion del Cavallero Pror Sindico
Gral. examinandose los tgos que presente por
su tenor, y en quanto al unico Otrosi como se pide,
Lo mando y firmo el señor D.r Fran.co Yglesias Pra-
dos Alc.e ord.o de primer voto por S. M. de esta Villa del
Coronil en ella á veinte de Octubre de mil ocho-
cientos veinte y quatro de que doy fee =

Fran.co Yglecias — Josef de Campo-Redondo
Ess.no Pub.co

Notif.on } En el Coronil seguidam.te Yo el Ess.no notifiqué el
Auto anterior á Juan Jose Muñoz en su persona de
que quedo entendido doy fee =

Campo-Redondo

Citaz.on } En el Coronil acto continuado: Yo el Ess.no cité
con el Auto anterior á los fines en el contenidos á D.n Jose
M.a Calero Pror Sindico Gral. en su persona de que quedo
entendido doy fee = Campo-Redondo

Ynform.on tgo.
Fran.co Perez } En la Villa del Coronil á veinte de octubre de

mil ochocientos veinte y quatro, para esta Informacion se presento por testº. à Franco. Pera Polayno de esta vecindad del qual el Señor Dn. Juan Iglesias Prados Alde. ordinario por S. M. en ella por ante mi el Essno. le recivio juramto. que hizo segun dro. ofreciendo encargo de el verdad; y preguntado por los particulares que comprehende lo princi pal del Pedimto. que antecede dixo: Que conoce à Juan Jose Muñoz natural y vecino de esta dha. Villa; y tambien conocio à Franco. Muñoz Albarez, y à Maria Rodriguez su muger, Padres del antedho, y à Thomas Muñoz y Maria Marmeta Albarez sus Abuelos Paternos, y à Franco. Rodriguez, y Maria Ramos sus Abuelos Maternos, y sabe y le consta que los sussodhos. y sus ascendientes por una y otra linea son Christianos viejos, de limpia sangre sin raza de Moro, Judio, Mulato, ni Recien convertidos, ni Penitenciados por el Santo Tribunal de la Inquisicion, ni cometido delito que les cause infamia, todo lo qual es publico y notorio en esta Villa sin cosa en contrario, y lo que puede decir en cargo de su juramto. siendo de edad de ochenta y quatro años y no firmo por hallarse imposibilitado del brazo derecho, lo hizo Su mrd. de que doy fee =

M

Yglecias

Josef de Campo Redondo
Essno. Pubco.

Otro. Christobal Muñoz

En la Villa del Moral en el propio dia mes y año para esta Informacion se presento por testo. al Christobal Muñoz de esta vecindad del qual el citado Señor Alde. por ante mi el Essno. le recivio juramto. que hizo

segundo ofreciendo, so cargo de él verdad, y pregun-
tado por los particulares que comprehende lo
principal del anterior Pedim.to dixo: Que conoce
a Juan José Muñoz de esta naturaleza y vecindad y
a Fran.co Muñoz Albarez y a Maria de los Dolores
Rodriguez sus Padres, como tambien a Thomas
Muñoz y Luisa Thimanez, y a Manuel Albarez,
y a Maria Miguez sus Abuelos y Visabuelos Pa-
ternos; y a Fran.co Rodriguez y Maria Ramos,
y a Juan Rodriguez, y Antonia Bernal Mater-
nos, todos los quales sabe el testigo por de publi-
co y notorio que en esta Villa han sido tenidos y
reputados por limpios de Sangre, de buena vida
y costumbres, Christianos viejos, y libres de toda
Raza de Moro, Judio, Mulato, Berberisco, ni Re-
cien convertido, ni Penitenciados por el Santo Tri-
bunal de la Ynquisicion, ni cometido delito que
les irrogue infamia, ni tampoco haber ejercido
oficios viles ni baxos; todo lo qual es publico y noto-
rio en esta dicha Villa y lo que puede decir el Tgo so
cargo de su juram.to siendo de edad de setenta y dos años, y
lo firmo con su merced doy fee =

Yglecias Christobal muños

Fran.co Juan Mendoza

Josefa Campo Redondo

En la Villa del Coronil acto continuado: Par[a]

esta Informacion se recivio por testigo a Juan Mendoza de esta vecindad, del qual el referido Señor Alcalde por ante mi el Essno. recivio Juramto. que hizo segun dro. ofrecido encargo de el verdad, y preguntado por los particulares que contiene lo principal del Pedimto. anterior dixo: Que conocio a Juan Jose Muñoz de esta naturaleza y vecindad, y asi mismo conocio a sus Padres Juan Franco. Muñoz Albarez, y Maria de los Dolores Rodriguez, e igualmte. a Thomas Muñoz, y Luna Hermanos sus Abuelos, y a Manuel Albarez y Maria Iñiguez sus Bisabuelos Paternos, como tambien a Juan Franco. Rodriguez, Maria Ramos, Juan Rodriguez, y Antonio Bernal Maternos, todos los quales consta al testigo haber sido tenidos y reputados en esta Villa por limpios de sangre, de buena vida y costumbres, Christianos viejos, sin raza de Moro, Judio, Mulato, Herbenico ni Recienconvertido, ni Penitenciados por el Santo Tribunal de la Ynquisicion, ni tampoco haber cometido delito que les irrogare infamia, ni haber ejercido oficio viles ni bajos como es publico y notorio en esta Villa: Lo que dixo es la verdad en cargo de su juramento, de edad de setenta y

M. cuatro años, y lo firmo con su merced de que doy fee.

Yglecias [rubric] Juan Mondoza

Josefh Campo Redondo
Escno.

Compar.ª

En la Villa del Socorro en el expresado dia mes y año: Ante el citado Señor Alc.de presente Yo el Escno. parecio Juan Josef Alvarez y Rodriguez de esta vecindad y dijo: Que para esta Informacion no hacia por ahora presentacion de mas testigos que los examinados, y que lo executaria siempre y quando fuere necesario y a su dro. conviniere: Asi lo expreso y no firmo por no saber, lo hizo su merced. de que doy fee.

M. Yglecias [rubric] Josefh Campo Redondo
Escno.

Auto

Pasense estas diligencias originales al Avogado Rl. Sindico General Dr. Jose Mª Calero paraque acerca de su contenido exienda su Censura y la debuelva. Lo mando y firmo

el Señor D. Juan Fran.co Yglesias Prados Alc.e ordinario de primer Voto por S. M. de esta Villa del Coronil en ello á veinte de Oct.e de mil ochocientos veinte y quatro de que doy fee =

Yglecias — José de Campo-Redondo
Nro. 1.

Nota { Que en el propio dia, mes, y año, se pasaron estas diligencias al Cav.ro Pror. Sindico General, como se previene en el Auto anterior; ya que conste lo anoto y firmo =

Campo-Redondo

El Sindico general de esta Villa: En uso del traslado q.e se le ha conferido, en el expediente formado á instancia de Juan Lopez Muñoz y Rodriguez sobre acreditar la limpieza de sangre de sus Padres y abuelos. Dice: que los testigos de q.e se ha valido p.a en la citada informacion, son hombres antiguos, del mayor conocim.to y de toda providad y berdad; por lo q.e no se le ofrece reparo alguno en q.e se aprueve judicialm.te y se le entregue p.a los fines q.e solicita. Y sobre todo V. dará la providencia q.e estime mas conforme á Justicia. Coronil y Octre. 22 de 1824. José M.a Calero

Auto { En la Villa del Coronil veinte y tres de Octubre de mil ochocientos

ty veinte y quatro: El S.or D.n Fran.co Yglecias, Vecino y Alc.e ordinario de primer voto por Su enella: Habiend visto estas diligencias, y exposicion del caballero Pro. curador Sindico General Su merd dijo: Que las aproba va y las aprobo en quanto ha lugar por dro: y para Su mayor ratificacion y firmeza interponia e interpuso Su Autoridad, y decreto Judicial, y mand que original Se entregue ala parte para los usos que le convengan; y lo firmo Su merd de que doy fee=

Fran.co Yglecias

Josef de Campo Redondo
Es.no Pub.co

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 13 de Enero de 1827.

José María Montengon y Breton, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido, está sano y de Recibo. Fecha ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez   José Dabrez

Recibase

Quevedo

Recibido y sentado en el Libro 11mo. de Colegiales al folio 237 de que Certifico.

Juan Bauta. Niño

Campron.te de Las Escrivs. del Rey nuestro Señor que

á la conclusion firmamos; damos fee, que Dn. Francisco Antonio de las Cuevas Pbo. es Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Vicente Martir de esta Ciudad como se titula, fiel legal y de entera confianza, y á sus Escritos Certificaciones y demas siempre se ha dado y dá entera fee y credito en sus juicios; y para que conste se pone la presente que no va Sellada con el de nuestro Colegio por ser pobre la interesada. Sevilla ocho de Enero de mil ochocientos veinte y siete =

Josef Maria de la Torre Velver

Antonio Sarazo

Manuel de Ybarra y Aguilar

El infrascripto Cura de la Yglesia Parroq.l de Sta. Cruz de Sevilla Certifico que en el Lib.º 9.º de Bautismos al fol.º 20 está la partida del tenor siguiente =

Partida En Martes cinco dias del mes de Marzo de mil setecientos ochenta y dos años Yo D. Felix Paez, Sochantre de la Yglesia Parroq.l de Sta. Cruz de Sevilla con licencia y en presencia del B.r D.n Josef Hinojosa, Cura de dha. Yglesia Baptizé á Franc.ca de Paula Baldomera, que nació el dia veinte y siete de Febrero proximo pasado, hija de Josef Baron, y de Paula Ruiz su legitima Muger: fué su Madrina D.a Franc.ca Villamil, vecina de la Collación del Sagrario, á quien adverti el Parentesco espirit.l y demas Obligac.s y lo firmamos fecho ut supra: B.r D.n Josef Hinojosa =

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis =

B.r D.n Man.l Erquiaga

Comprueva p.r Pobre
El Dec.o del Montepio
Espinosa

Dec.

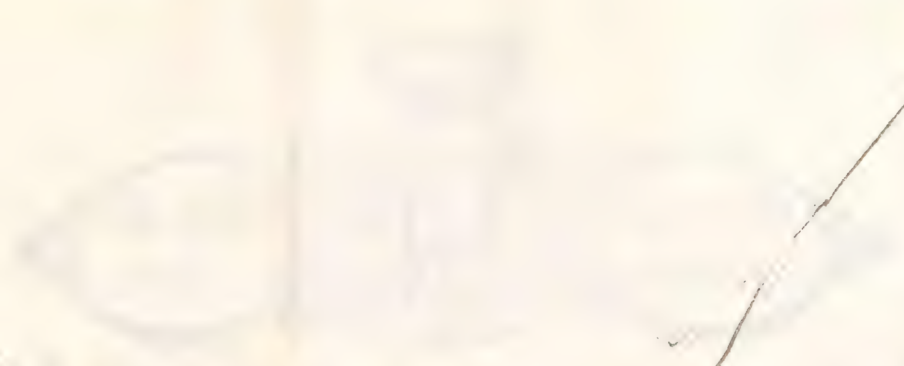

Congmos.[a] } Las Armas del Rey nuestro Señor que á la

conclusion firmamos damos fee: que el Br. Dn. Manuel Esquivel, es Cura de la Parroquial de Santa Cruz de esta Ciudad como se titula, fiel, legal y de entera confianza, y á sus escritos certificaciones y demas, siempre se ha dado y dá entera fee y credito en ambos juicios; y para que conste se pone la presente que no vá sellada con el de nuestro Colegio por ser pobre la interesada. Sevilla y Enero ocho de mil ochocientos veinte y siete =

Antonio Lanzas

Josef Maria de la Torre Velver

Manuel de Sousa y Aguilar

Certifico yo el infrascto Cura del Sagº de la Sta Patl Yga de Seva q.e en el libº 33 de Desposorios al folº 80 bto se halla la siguiente ————

Partida — En Viernes dia tres de Enero, año de mil ochocientos y seis: yo el Dr Dn Pedro Peraza Cura del Sagº desta Sta Patl Ya Ig. de Seva en Virtud de Mandamto del Sr Juez de la Yg. precedidas dos Amonestacs pr haver dho Sr Juez dispensado la tercera, y con el Contrayente las de su Patria, y Madrid: no resultando de las dos impedimto alguno Canonico: Confesados, y Comulgados los Contrayentes y sabiendo la Doctrina Cristiana Desposé, y Casé pr palabras de presente, q.e hicieron verdadero, y Valido Matrimonio a Dn Josef Montengon, natl de la Ciudad de Alicante, hijo de Dn Pedro Montengon, y de Da Vicenta Paret, juntamte con Da Juanca Briton, natl desta Ciudad, hija de Dn Jose Briton, y de Da Paula Ruiz; fueron testigos Dn Josef Velasco de la Collon de Sn Bartolome: Da Gertrudis Fernandez, y Da Manuela Llerena vecas desta del Sagº; en fee de lo qual lo firmé ffho ut su pra = Dr Dn Pedro Peraza Cura = ————

Concuerda con su original a q.e me refiero Seva y octubre veinte y uno de mil ochocientos veinte y seis

Dr Dn Pedro Peraza
Cura

Compruevese por Pobre

Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario desta ciudad, q.e Da Franca Breton, mi feligresa, viuda de Dn José Montengon está en la clase de pobre, pr su alimento y el de sus hijos tiene que ganarlo con el trabajo de sus manos. Sevilla y Noviembre 16 de 1826.

Br. Dn Franco de Paula del Fuego
Cura.

1028 Espinosa
Dec. del Pio.

Del C[illegible]. del Rey nuestro Señor que

à la conclusion firmamos, damos fee que el D.r D.n Pedro Peraza es Cura del Sagrario de la Santa Patriarcal Iglesia de esta Ciudad como se titula, fiel, legal y de entera confianza, y à sus escritos, certificaciones y demas siempre se ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios; y para que conste se pone la presente que no va sellada con el de nuestro Colegio por ser pobre la interesada. Sevilla ocho de Enero de mil ochocientos veinte y siete

Antonio Garay

Josef Maria de la Torre Vehera

Manuel de Soria y Aguilar

Como Sochantre Colector que soy del Sagrario de la Sta. Metropolitana y Patriarcal Ygla. de esta Ciud. Certifico como en el Libº corriente de Ent.s de dho. Sagº al fº 107. se halla la siguiente —

Partida — En Martes treinta dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y tres se le dio Sepultura Eclesiastica al Cadaber de D. Jose Montengon natl. de Alicante de edad de cincuenta y cuatro años marido que fue de D. Franca. Breton ——

Concuerda con su original a que me refiero Sevilla seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis ——

Antonio Montes Navarro
Colr.

Despachese p. Pobre
[signature]
Deco.

El Dec.º del Montepio
Espinosa

Nos Escnos. del Rey nuestro Señor. qui

à la conclusion firmamos i damos fee: que Dn. Antonio Montes Nava, es Sochantre Colector del Sagrario de la Patriarcal Yglesia de esta Ciudad, como se titula fiel, legal y de entera confianza, y à sus escritos certificaciones y demas siempre se le ha dado y dá entera fe y credito en ambos juicios: y para que conste se pone la presente que no va sellada con el de nuestro Colegio por ser pobre la interesada. Sevilla y Enero ocho de mil ochocientos veinte y siete.=

Josef Maria de la Torre Selvan

Antonio Saraza

Manuel de Soria y Aguilar

D. Joaquin Minalles Pbro. Teniente Cura de la Parroq.ª de S. Nicolas Insigne Ygla. Colegial de la ciudad de Alicante certifico: Que en el libro de bautizados q.e principia el año 1766 y termina en el de 1769 al fol.º 210 b.to se halla la siguiente

Partida. En la ciudad de Alicante à veinte y quatro de Set.e de mil setecientos sesenta y nueve; Yo el D.r D. Andres Sala Teniente Cura de la Parroquia de la Colegial Insigne de la misma; bautice y puse los santos Oleos segun rito de N. S. M. Y. à un hijo de D. Pedro Montengon natural de Osa Reyno de Mancia, y de Vicenta Paret natural de esta ciudad, de ella vez.os y feligreses de esta Ygla., tuvo nombres José, Serafin, Maria de la Merced; Abuelos paten.s Juan y Maria de Larrauri; Matern.s José y Rosa Maria Ro-bles con.s; Nacio à veinte y quatro de los corrientes entre una y dos de la noche, segun relacion de los padrinos, q.e fueron José Paret y Maria Paret hermanos, à quien adverti el parentesco espiritual y su obligacion = D.r Andres Sala.

Concuerda con su original al q.e me remito; Y para q.e conste doy la presente q.e sello con el de esta Ygla. y firmo en Alicante à veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos veinte y seis. D. Joaquin Minalles

Los Escrivanos por S. M. Publicos y vecinos de esta Ciudad de Alicante, que al dorso signamos y firmamos, certificamos y damos fee = Que D.n Joaquin Minalles, Pbro, por

D. Joaquin Miralles Pbro. Teniente Cura de la Parroq. de S. Nicolas Insigne Yglª. Colegial de la ciudad de Alicante certifico: Que en el libro de bautizados q. principia el año 1766 y termina en el de 1769 al fol.º 210 b.ta se halla la siguiente

Partida. En la ciudad de Alicante à veinte y quatro de Set.e de mil setecientos sesenta y nueve; Yo el D. D. Andres Sala Teniente Cura de la Parroquia de la Colegial Insigne de la misma; bautize y puse los santos Oleos segun rito de N. S. M. Y. à un hijo de D. Pedro Montenegro natural de Orsa Reyno de Francia, y de Vicenta Panet natural de esta ciudad, de ella vez.s y feligreses de esta Yglª, tuvo nombres José, Sera fin, Maria de la Merced; Abuelos patern. Juan y Maria de Larrama; Matern. Jose y Rosa Maria Robles con.s; Nacio à veinte y quatro de los corrientes entre una y dos de la noche, segun relacion de los padrinos, q. fueron Jose Panet y Maria Panet hermanos, à quien adverti el parentesco espiritual y su obligacion = D.r Andres Sala.

Concuerda con su original al q. me remito; y para q. conste doy la presente q. sello con el de esta Yglª. y firmo en Alicante à veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos veinte y seis. D. Joaquin Miralles

Los Escrivanos por S. M. Publicos y vecinos de esta Ciudad de Alicante, que al dorso signamos y firmamos, certificamos y damos fee = Que D.n Joaquin Miralles, Pbro, por

[illegible] quien ha librado la antecedente Partida de Bautismo, es Teniente Cura de la Insigne Iglesia Colegial de S.n Nico-las de esta Ciudad, la firma es la misma que acostum-bra a poner en todos sus Escritos, y el sello que aparece [illegible] Colegial. Por lo que a las Partidas de Bautismo y demas documentos librados por el mismo, con las forma-lidades que el presente aparece, siempre se les ha dado entero credito asi en juicio como fuera de el. Y para que conste [illegible] en Alicante a los veinte y seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y seis.

Juan Lledo y Juan

Antonio Lledo

[illegible] govern[illegible]

Manuel Soler Saez

En la Ciudad de Sevilla a treinta dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y veinte ante el Sr. Dn. Antonio de Quesada y Benadiez de los Reales Tenedores y Director de este Real Colegio, se presentó Dn. Franco. de Paula Montero vecino de esta Ciudad y Padre de José Maria Montengon, manifestando que necesitando justificar la limpieza de sangre del estado debido para que tenga efecto su admision a la Plaza de Colegial de numero que le está concedida, suplicaba que mediante las correspondientes partidas que presenta, se sirva S. Sria. mandar se le admita la informacion de testigos que ofrece; y S. Sria. dispuso que por mi el Contador Secretario se reciba dicha informacion, y evaquada que sea se le presente para su aprobacion. Asi lo proveyó y firma S. S. con el presente Secretario

Juan Baut.ta Nieto

Quesada

Ante mi

Seño Testo. Dn. Juan Garcia

En el propio dia mes y año para la informacion que esta mandada dar presentó esta parte por testigo a Dn. Juan Garcia Maestro de primeras letras de este Real Colegio de Sn. Telmo, de quien yo el Secretario recibi juramento que presto segun derecho prometiendo decir verdad en cuanto fuere preguntado; y siendolo al tenor de las circunstancias que previene la ordenanza, para que los hace-

fanos puedan ser admitidos en este Real Semi-
nario, responde. — Que conoce á Jose Maria
Montengon nat.l de esta Ciudad por quien es pre-
sentado, el qual sabe y le consta que es hijo le-
gitimo y de legitimo matrimonio de D.n José
Montengon nat.l de Alicante ya difunto,
y de D.a Fran.ca de Paula Breton natural de
Sevilla. — Que por el mucho conocimiento y
trato que tubo y tiene con los sobredichos hijo
y padres sabe que asi ellos como sus antepasados
por ambas lineas han sido y son Cristianos vie-
jos, limpios de sangre y de toda mala raza de
Judios, moriscos, mulatos y otros semejantes, sin
que hayan sido castigados ni penitenciados por
el tribunal del Santo Oficio, ni por otro alguno
con pena q.e les irrogue infamia. — Que
el citado huerfano Jose M.a Montengon es po-
bre de solemnidad sin mas auxilio que su Madre
atenida á la labor de sus manos para sostener
otros seis hijos que tiene y á la Caridad de
algunos bienhechores. — Y últimamente que
quanto deja dicho es publico y notorio y la
verdad en cargo del juramento que deja hecho,
remitiendose á mayor abundam.to á las partidas
presentadas por la parte y q.e obran á la Cabeza
de este escrito, que es de edad de [illegible] años y lo fir-
mó, de que doy fée.

Sin efecto esta firma — Niño

Ygnacio José [illegible]

Juan Bautista Niño

Juan Garcia

2.o Test.o D.n Ygnac.o Colin — En el propio dia mes y año de la misma pre

sentacion, lo fue tambien para testigo D.n Ignacio Cofin, vecino de Sevilla, de quien yo el Secretario recibí juramento segun formula de derecho y prometió decir berdad en cuanto fuere preguntado: y siendolo al tenor del interrogatorio ya citado, responde. — Que conoce á José Maria Montenegro para cuya informacion és presentado, que es natural de esta Ciudad é hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Jose Montenegro natur.l de Alicante y ya difunto, y de D.a Fran.ca de Paula Bieton natural de Sevilla, á quienes tambien conocio, trató y trata el testigo. — Que por este conocimiento sabe igualmente que los dichos y sus antepasados por ambas lineas fueron y son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moros, mulatos y otros semejantes, sin que hayan sido castigados por tribunal alguno con pena que les irrogue infamia. — Que el citado huerfano es pobre de solemnidad; pues su pobre Madre tiene que sostener otros seis hijos con su trabajo y la limosna de algunos bienhechores; y que todo lo que deja declarado es la berdad en cargo de su juramento, remitiendose ademas á las partidas sacramentales q.e estan á la Cabeza de esta informacion, que es de edad de 25. años, y lo firmó, de que doy feé

Ygnacio José Cofin — Juan Bautta. Niño

3er. Testo. Dn. Felix Albao 1er. Catedco. de Matematicas

Y luego á continuacion fue presentado para esta informacion el Alferez de fragata de la Rl. Armada y 1er. Catedratico de matematicas de este Rl. Colegio dn. Felix Albao, quien habiendo prestado el Juramto. que por su graduacion le correspondes, contesta al interrogatorio en los terminos siguientes. — Que conoce á Jose Maria Montengon porquien es presentado, el qual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de dn. Jose Montengon natul. de Alicante, y ya difunto, y de da. Franca. de Paula Pieton natural de Sevilla, á quienes tambien trató y conoció el testigo. — Que por el citado conocimiento sabe igualmente que tanto los espresados, como sus antepasados por ambas lineas fueron y son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Indios, moriscos, mulatos y otros semejantes, sin que hayan sido castigados ni penitenciados por tribunal alguno con pena que les irogue infamia. — Que el citado huerfano Jose Ma. Montengon es pobre absolutamente sin mas auxilio que su pobre Madre con otros seis hijos á quien sostener con la limosna qe. le facilitan algunas personas caritativas; y que todo lo que deja dicho es publico y notorio á cuantos lo conocen y la berdad en

cargo de su juramento, y lo firmó de que doy feé.

Juan Bautista Niño

En la Ciudad de Sevilla el dia treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis, habiendo visto el Sor. Dn. Antonio de Quesada Director de este Real Colegio de Sn. Telmo la informacion que antecede en q.e se justifica la limpieza de sangre de Jose Maria Montengon, dijo S. Sria que la aprobaba y aprobó en cuanto ha lugar en derecho, mandando en consecuencia que precedido el reconocimiento de los facultativos, sea admitido á la plaza de Colegial que le está concedida por el Exmo. Sor. Protector, y lo firma S. Sria. con el presente Secretario

Juan Baut.ta Niño

Quesada

SELLO DE
POBRES
4. MRS
AÑO 1826

Real Colegio de Sn Telmo de Sevilla 16 de Enero de 1827.

Antonio Resinas y Paulin, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido está sano y de Recibo. Fecha ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez

José Valero

Recibase

Quesada

Recibido y sentado en el Libro 11mo. de Colegiales al folio 238, de que certifico.

Juan Bautista Niño

El Infrascrito Cura int.º de la Parroq.l de S.n Nicolas de la Ciudad de Sevilla Certifica q.e en el Lib.º 7.º de Bautismos de ella al f.º 75 b.to Consta una Partida q.e ala letra dice asi=

Part.da En la Ciudad de Sevilla en nueve de Septbre. de mil settecientos y setenta y un año: Yo D.n Jose Juaquin de Echegoyan Presb.º Canonigo de la S.ta Yglesia, en presencia del D.r D.n Fran.co Gavizia Cura de la Parroq.l del S.or S.n Nicolas, baptize solemnemente en ella â Fran.co, Jose, Eugenio, Juaquin, Antonio, q.e nacio el viernes seis del presente mes alas doze y quarto del dia, hijo lexitimo de D.n Fran.co Ygnacio de Reynas nat.l de la villa de Pilas y de D.a Maria de las Nieves Cotiella su legitima muger. Fue su Padrino D.n Jose Eusebio Cotiella su abuelo, a quien adverti el Parentesco Espiritual y demas obligaciones q.e contraxo: en fe de lo qual lo firme y d.ho Cura q.e de todo da fe = Jose Juaquin de Echegoyan
D.r Fran.co Gavizia y Zarzosa Cura=

Concuerda con su original, al q.e me remito, y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla y diciembre veinte y quatro de mil ochocientos veinte y seis años=

Gavino Moreno
Cura int.o

Damos fee: Que D.n Casimiro Moreno por quien está dada y firmada la partida de la buelta es Cura Interino

de la Parroquial de S.n Nicolas de esta Ciudad y á su semejante siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios; y para que conste donde convengo damos la presente sellado con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella á nueve de Enero de mil ochocientos veinte y siete.

M.n J. José de Molino
no dco d. a
ss. pp. de sev

Manuel de Lucena
y Aguilar

Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sagº de la Sta Patl y Ygª de Sevª qe en el libro 6º de Bautismos al fº 30 v.to se halla la siguiente =

Partida En Martes dos de Octe de mil setecs ochenta y un años. Yo el Dr. Dn Juan Romero de Mendoza Cura del Sagº de esta Sta Patl Ygª de Sevª Bautizé solemnemte a Maria del Amparo Emigia Marcela Gabriela Josefa Teresa Antª qe nació en primero de dho mes; hija de Dn Manl Paulin y Moreno y de Dª Maria de la Luz Cotiella, naturales y vecinos de esta Ciud. Abs Patern. Dn Manl Paulin de la Barrera, natl de esta Ciud. y Dª Gabriela Moreno, natl de la Puebla de los Valles Arzpdo de Toledo, Abs Matls Dn José Eusevio Cotiella y Dª Teresa de Castro, nats y vecinos de esta dha Ciud. fue su Padrº su Abuelo Dn Manl Paulin a qn adverti el parentesco espl y sus obligacs. ffho vt supra = Dr. Dn Juan Romero de Mendoza —

Concuerda con su original a qe me refiero; Sevª veinte y tres de Dice de mil ochoc.s veinte y seis =

F. Fr. Pedro Perea
cura

Damos fee: Que el D.or D.n Pedro Peraro por quien esta
dada y firmada la Partida de la buelta es Cura de

la Parroquial del Sagrario de esta Santa Yglesia Pa
triarcal, y â su semejante siempre se le ha dado
y da entera fee y credito en ambos Juicios, y para que
conste donde combenga damos la presente sellada con
el de nuestro Colegio de Sevilla en ella â nueve de
Enero de mil ochocientos veinte y siete =

Jn. Jose de Molini
notario
ss. pp. de Sev.

Manuel de Sosa
y Mesa

Certifico Yo el Infraescripto Cura del Sag.º de la S.ta Patr.l Yg.a de Sev.a que en el Libro 3.º de Mat.º f.º 14. se halla la siguiente=

Partida En Viernes veinte y seis dias del mes de Noviembre de mil ochoc.s y dos, el Sor. d.r d.n Juan Montemayor y Carrasco, Prebendado de esta S.ta Patr.l Yg.a de Sev.a en virtud de Comision del Sor. Prov.r y Vicc.o Gral. de este Arzobispado, otro si Juez App.co en virtud de Breve de su Santidad, ganado a suplicacion d. d.n Fran.co Josef Resinas y de d.a Maria del Amparo Pautin en virtud del qual le dispensaba el segundo grado de Consanguinidad, y las Amonestaciones del dro. p.a antes y despues de contraer Matrimonio havs.do Confesado y Comulgado los contrayentes sabiendo la Doctrina Christiana — y precediendo el consentim.to Paterno, desposó y Casó p.r palabras de pres.te q.e hicieron verd.o y leg.mo Matrimonio a d.n Fran.co Josè Resinas, nat.l de esta Ciu.d hijo leg.mo de d.n Fran.co Ygn.o de Resinas, y de d.a Maria de las Nieves Cotiella, juntam.te con d.a Maria del Amparo Pautin

nat.l de la misma Ciud. hija leg.ma de D.n Manuel Paulino ...
reno y de D.a Maria de la Luz Cotiello; fueron testigos á dho.
Desposorio á mas de mi el Infraescripto Cura del Sag.o ...
Juan de Rivas Pbro. D.n Manuel de Ochoa, y D.n Manuel Co-
tiello, vec.s de esta Coll.on y p.a q.e asi conste lo firmé = ...
Supr = B.r D.n Miguel de Herrera

Concuerda con su original á q.e me refiero, Sep.a vein-
te y dos de Dic.e de mil ochoc.s veinte y seis =

Dr. Dn. Pedro Peraza
Cura

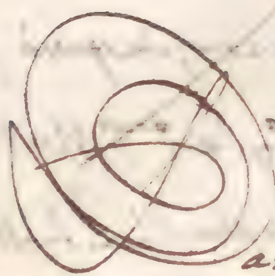

Damos fee que el D.r D.n Pedro Peraza por q.n
quien aparece dada y firmada la Certificacion

dela foxa que antecede, es Cura del Sagrario dela St.a Y.a de esta Ciudad como se titula, y à los semejantes y demas siempre se les ha dado y da fee y credito en ambos juicios; Y para que conste donde combengo damos la presente con el sello de nro. Colegio, en Sevilla a nueve de Enero de mil ochosientos veinte y siete =

Jn. Jose de Molini

no co d a
ss. pp de Sev.

Manuel Garcia Aguilar

Como Cura propio de la Iglesia Parroql. de Sn. Estevan de la Ciudad de Sevilla, certifico q. en el libro 1º. de Bautismos de ella al fol.º 102. está la siguiente.

Partida] En Sevilla dia diez y siete de Julio de mil ochocientos y trece años: Yo Dn. Josef Maria de Segura, y Santander, Be-nefdo. unico, y Cura propio de esta Iglesia Parroql. del Protomartir Sn. Estevan, Baptizé solemnemente á Antonio Maria de los Dolores, Enrrique, Eutropio, Camilo, Lutgardo, Francisco de Paula, Ramon de Jesus, que nacio á las dos de la madrugada del dia quince del corriente, hijo de Dn. Franco. Josef Resina, y Dª. Maria del Amparo Paulin, su legitima Muger, naturales de esta Ciudad: Nieto por linea paterna de Dn. Franco. Ignacio Resina, natural de la Villa de Pelas, y de Dª. Maria de las Nieves Cotticella, que lo era de esta referida Ciudad: y por la materna de Dn. Manuel Paulin Moreno, y Dª. Maria de la Luz Cotticela, naturales de esta dha. Ciudad de Sevilla: fue su Madrina Dª. Maria de los Dolores Paulin, su tia á quien adverti el nuevo parentesco y sus obligacion. y en fe de ello lo firmé, ut supra = Josef Maria de Segura.

Concuerda esta copia con la parti.da original, q.e en dho libro, y foxa queda, á q.e me refiero. Sev.a veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete años.

Josef M.a de Segura

Damos fee que D.n Josè Maria de Segura por quien esta dada y firmada la partida que antecede es Cura de la

276 ~~274~~

Parroquial de Sn. Estevan de esta ciudad y á su semejante siempre se le ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el; y para que conste donde convenga damos la presente sellado con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella á nueve de Enero de mil ochocientos veinte y siete =

Dn. José de Molini
no. co. de
ss. pp. de Sev.

Manuel de Sosa
y Aguilar

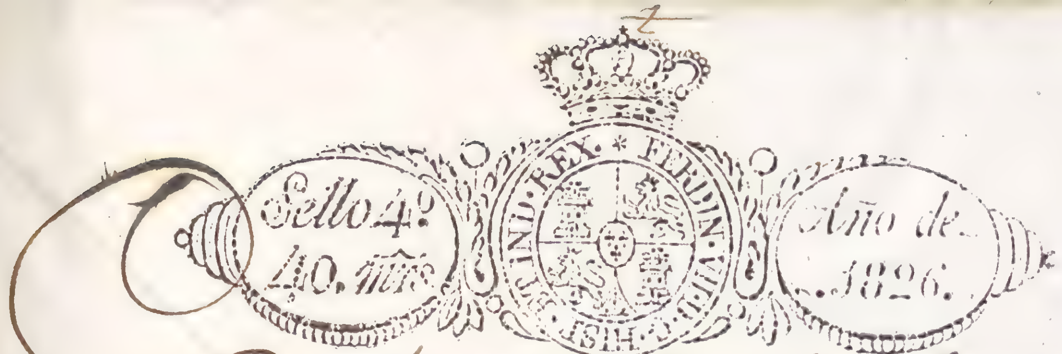

Certifico yo el infrascripto Cura, y Colector de la Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad, que en su libro corriente de Entierros al fol. 42 v.º se halla la siguiente

Partida: En dos de Junio de mil ochocientos veinte, y seis años se le hizo el funeral en esta Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de Sevilla al Cuerpo difunto de D.n Francisco José Resinar, viudo de D.a Maria del Amparo Paulin, y Cotiella; el que fallecio en veinte, y nueve de Mayo proximo pasado, y en el dia treinta inmediato se condujo à enterrar al Cementerio de S.n Sebastian, acompañandolo la Cruz Parroquial, y el Beneficio hasta la Puerta de Carmona: testó ante D.n Manuel Maria Rodriguez de Quesada en d.ho dia veinte, y nueve: nombró por sus Albaceas à su hijo D.n Fran.co Ygnacio de Resinar, y à sus hermanos politicos el S.or D.n José Lopez Pintado, Marques de Torreblanca, y D.n Manuel Paulin: era de edad de cinquenta, y quatro años; estaba empleado en la R.l Hacienda; y tuvo Entierro de veinte, y quatro Capellanes

Concuerda con su original, al que me refiero. Y para que conste. Sevilla, y Junio 3 de 1826.

Bartolomé Gonz.z Labrador
Cura, y Colect.r

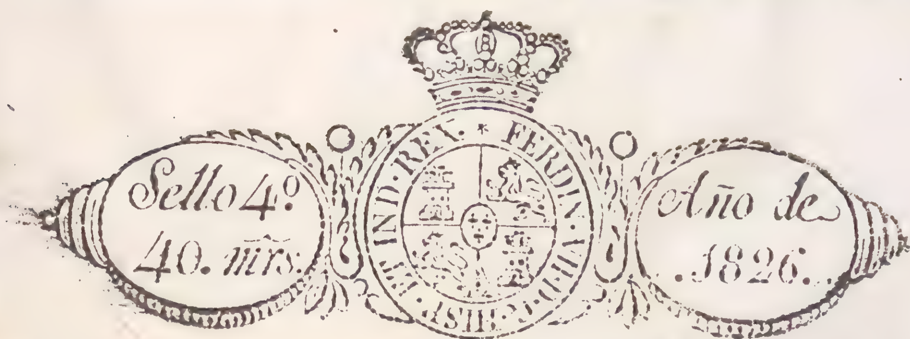

Certifico yo el Cura Parroco de esta Yglesia de Santa Marina de Sevilla como en el libro corr.te de Difuntos de ella â el folio quarenta y ocho consta la sig.te

Partida { En diez dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y uno: por el Beneficio y Clero de esta Yglesia Parroquial de Santa Marina de Sevilla se le dió sepultura Eclesiastica en el cementerio de San Lazaro â el cuerpo difunto de D.a Maria del Amparo Pantin, muger que fué de D.n Francisco Baena. Recivió los Santos Sacramentos, en fée de lo qual lo firme = D.r D.n Antonio Maria Fuscondier Cura. ___

Concuerda con su original â que me refiero. Sevilla veinte y tres de Diziembre de mil ochocientos veinte y seis.

D.r D.n Antonio Maria Fuscondier
Cura.

Damos fee que el Dr. D. Antonio Maria Ib-
londren porquien aparece dada y firmada la

Certificamos que el de la foxa que antecede, es Cura de la Igl.ª Parroquial de S.ta Marina de esta Ciudad como se titula, y á cuyos semejantes siempre se les ha dado y dá entera fée y credito en ambos juicios; y para que conste donde convenga damos la presente con el sello de nrõ Colegio, en Sevilla á nueve de Enero de mil ochocientos veinte y siete=

D. Jose de Molini
no. co. d
ss. pp. de Sev.

Manuel de Sousa
y Aguilar

D.n Francisco Ygnacio de Rivina V.o de esta ciudad, como Tutor y Curador de la persona y bienes de su hermano D.n Antonio, a V.S. como corresponde dice: Que tratando de dar a este la carrera é instruccion que corresponde a su edad, ha determinado entre de alumno en el Real Colegio de Santelmo; y p.a que esto se verifique es indispensable acreditar los particulares sig.tes

1.º Como es cierto que el D.n Antonio es hijo legitimo y legitimo matrimonio del contrahido por D.n Fran.co Jose Rivina con D.a M.a del Amparo Paulin y Castillo. Que asimismo el D.n Fran.co lo fue de otro D.n Fran.co Ygnacio y D.a M.a de la Rivera Castillo. Que la D.a M.a del Amparo Paulin lo fue igualm.te de D.n Jose Paulin y D.a M.a de la Luz Castillo.

2.º Como es cierto q.e a todos referidos como los demas de sus Padres Abuelos y Bisabuelos y descendientes han sido y son Chris-

tienen limpia sangre de toda mala
raza de Moros, Judios ni de los recien
convertidos a Nuestra Santa Fe; no ha-
viendo sido castigados por tribunal algu-
no con pena que irrogue infamia, antes por
el contrario se han manejado con el ma-
yor honor.

3° Como es cierto que el Dn. Antonio es huerfa-
no de Padre, no teniendo bienes algunos
con que sostenerse, y solo lo que el quidado
y esmero del que expone, y el que dis-
pone para sacarlo adelante en el dia lo que
no puede continuar por razon de su
mucha familia. Y que asi se verifi-
que =

Supp.co a V.S. que haviendo por presentada la
la partida de Matrimonio y baut.mo
de los Padres del Dn. Antonio como la
de este, y de entierro de aquella se
sirva admitirme justificacion de
testigos que depongan al tenor de los
particulares que llevo expresados con
citacion del Sr. Sindico de este
Ayuntamiento, y dada en la bastante

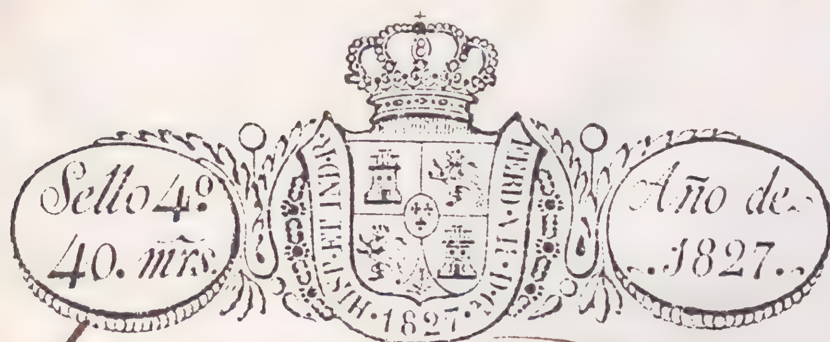

forma aprobarla mandando se me entregue original y los usos que queden expuesto. Luisiana 1º de Enero de 1827

Fran.co Ygnacio de Alvarez

Autos por presentado con las certificaciones de f.s 1

hace, y esta p.r d.e la informacion q.e ofrece al tenor de los particulares q.e contiene el anterior escrito, con citacion del S.r Sindico, presentando p.a su examen y juramento los testigos, lo cual se comete al presente Ess.no, y verificado, traigase p.a providencia. Lo mando el S.r D.n Ant.o Sierra Teniente Seg.do de Asistente de Sev.a en once de En.o de mil ochocientos veinte y siete =

Manuel de Sierra
y Aguilar

Notific.n En seguida yo el Ess.no hice saber el auto que antecede a D.n Fran.co Ygnacio de Resines. doy fee =

Sierra

Citacion En la Ciudad de Sev.a en d.ho dia mes y año, yo el Escribano cite p.a el fin mandado al S.r Sindico Pror. Gral. de Exmo Ayuntamiento q.n inteligenciado dixo: No se le ofrece reparo en la data de la informacion ofrecida, con tal de q.e evacuada se le de vista, para exponer lo conveniente, y p.a q.e conste, pongo la presente diligencia, de q.e doy fee =

Sierra

En la Ciudad de Seva en doce de En.o de mil ochocientos veinte y siete: A presentacion de D.n Fran.co Ygnacio de Ucima yo el Eno. en uso de mi comision, recibi juramento p.r Dios y una Cruz segun dr.o a D.n Pedro José Ramirez q.e asi expresó llamarse, vecino de esta Ciudad el q.e habiendolo hecho como se requiere ofrecio decir verdad y siendo preguntado por el tenor del escrito q.e antecede, á cada una de las que comprehende, respondio lo siguiente.

1.o.. A la primera pregunta, dixo: Que por el trato y amistad q.e tubo con D.n Fran.co José de Ucima difunto y relaciones con su familia, sabe la verdad de su pregunta, y responde

2.o.. A la segunda dixo: Que por iguales causas sabe la certeza de ella y responde

3.o.. A la tercera Dixo: Le consta lo q.e contiene, y responde

Todo lo cual manifesto ser la verdad en cargo de su juramento. lo firmo y q.e es de edad de mas de treinta y cuatro años, doy fee.

Pedro José Ramirez

Manuel Soriano y Aguilar

En seguida y de a misma presentacion yo el Eno. en uso de mi comision recibi juram.to por Dios y una Cruz segun dr.o de D.n Pedro Peladin de la Cuesta q.e asi expreso llamarse vecino de esta Ciudad el q.e habiendolo hecho como

mo se requiere ofrecio decir verdad y siendo pre-
guntado por el tenor de las q.e comprehende el
escrito q.e antecede á cada una respondio lo
siguiente

1.a . . A la primera Dixo: Que en razon al conocim.to
y trato q.e tuvo con D.n Fran.co José de Ceciña y tiene
con su familia sabe la verdad de la pregunta
y responde

2.a . . A la segunda Dixo: Que por iguales causas
sabe la verdad de la pregunta y responde

3.a . . A la tercera Dixo: Que por las mismas razones
sabe la certeza de lo q.e contiene la pregunta
y responde
Todo lo qual manifesto ser la verdad en cargo de
su juramento lo firmó y q.e es de edad de cin
cuenta años, doy fee=
Pedro Valentin de la Puerta
Marcos de Vera
y Aguilar

En esto continuado yo el Es.no de la misma
presentacion, y en uso de mi comision re-
cibi juramento por Dios y una Cruz seg.n
dro. de D.n José M.a Moreno, veci.no de esta Ciudad
el d.o habiendolo hecho como se requiere ofre-
ció decir verdad y siendo preguntado p.r
el tenor de las q.e comprehende el escrito q.e
antecede á cada una respondió lo q.e
sigue

1.a . . A la primera Dixo: Que por razon al cono

cimiento y relaciones de amistad q. tubo con
Dn. Josè Franco. Paz del Reino hoy defunto, y el que
actualmente tiene con su familia sabe la ver
dad de la pregunta y responde

2a... A la segunda Dixo: Que por los motivos re
feridos en la anterior pregunta sabe la
certeza de esta y responde

3a... A la tercera Dixo: Que con igual motivo sabe
y le consta ser cierto lo q. se expresa en la
pregunta y responde

Todo lo cual manifesto ser cierto y la verdad
en cargo de su juramento hecho lo firmó y
q. es de edad de mas de cuarenta años doy
fee=

José Ma. Moreno

Manuel de Acuña
Alcalde

Dilig.a } En dicho dia mes y año, a la presente bino
parecio Dn. Franco. Ygnacio del Reino, y dixo
Que p.a la informacion q. tiene ofrecido
y le estaba mandado dar no presenta
ba p.r ahora mas tgos. q. los examinados
nados, y p.a q. conste pongo la presen
te doy fee=

[illegible]

Auto } Pase este expediente al Sr. Sindico como

lo tiene solicitado p.a q.e exponga lo q.e le parezca
conducente lo mandó el S.r su Ass.r Lizana Ten.te
segundo de Asistente de Sev.a en trece de En.o de
R mil ochocientos veinte y siete=

Manuel de Soria y Aguilar

Pasada

El Sindico Pror. Gral. del Exmo. Ayuntamiento ha
visto este expediente, y habiendose provado documen-
tal y testificalmente lo propuesto por D.n Fran.co
Jimenez Lesina no se le ofrese reparo que oponer p.a
por ello el que aprovandose por V.S. se sirva inter-
poner su autoridad judicial entregandose originas
al interesado para el fin que ha solicitado pero
sobre todo V.S. resolvera lo mas conforme Sevilla
quince de Enero de mil ochocientos veinte y siete=

Miq.l Bandaràn

Auto y tr.e Franquese q.e prov.a lo mandó el S.r D.n
Ant.o Sierra Teniente Segundo de Asistente
de Sev.a en quince de En.o de mil ochocien
tos veinte y siete=

Ante mí
[rubric]

Teniente de Sierra
y Asistor [rubric]

Auto y tr.e En la Ciudad de Sev.a en quince de En.o de mil
ochocientos veinte y siete: el S.r D.n Ant.o Sierra
Teniente Segundo de Asistente de la misma.
Habiendo visto estos autos con las partidas
q.e estan por cabeza, la informacion
testifical, y lo expuesto p.r el S.r Sindico,
Dixo: La aprovaba y aprovó interponía
é interpuso p.a su mayor validacion
y firmeza, su autoridad, y judicial de
creto, y mando: Que original se entregue
á la p.te por quien ha sido promovi
do, p.a q.e de ella haga el uso q.e con
arreglo á dro le competa, y p.r este su au
to, asi lo proveyó y firmará=

[rubric]

Ant.o Fern.z Suazo [rubric]
y Arce [rubric]

Teniente de Sierra [rubric]
y Asistor

Notif.n y tr.e En seguida yo el Ess.no hice saber el auto
q.e antecede á el Caballero Sindico, y á D.n
Fran.co Ygnacio de Reina doy fee=
[rubric]

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 23
de Enero de 1827.

José Vizcayno y Fuseo, natural de Huelba.

Reconocimos al contenido, está sano y de Recibo. Fecha ut supra.

Dn. Gabriel Rodríguez

José Valero

Recibase.

Quesada

Recibido y sentado en el Libro 11mo. de Colegiales al folio 239 de que Certifico.

Juan Bauta. Niño

Dn. José Maria Rivero, Cura Interino, y Vice Beneficiado, en esta Yglesia Parroql. del Sr. Sn Pedro de esta Villa, Certifico qe. en el Libro 22. de Bautismos al fo. 23 se halla una partida que dice asi.—

En la Villa de Huelva en veinte y nueve de Enero de mil ochocientos quince: Yo Dn. Rodrigo Villalovos Teniente de Cura, Baptizé solemnemente á José Maria de los Dolores Julian que nació ayer, hijo de Marcos Viscayno, natural de Montealegre del Reyno de Murcia, y de Maria del Carmen Zurco, Natural de Sevilla; Fueron Padrinos José Fernandez, é Ynés Cosado, á quienes adverti la cognacn. y obligaciones contraidas, y lo firmé = Rodrigo José Villalovos.

Concuerda con su original, al que me remito. Huelva y Enero, trece de mil ochocientos veinte y siete =

José Maria Rivero

Damos fee: que D. Josef Maria Rivero pr. quien esta dada la Certificacion qe. antecede es como se titula Cura interino y vice Beneficiado de la Yglesia Parroquial del Sr. San

Pedro de esta Villa; y la letra firma y rubrica q.e estampa al fin es suia propia y la misma q.e acostumbra poner en todos sus escritos y certificaciones, y a sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fee y credito judicial y extrajudicialmente. Y p.a q.e conste signamos y firmamos la presente en Ysleta a trece de Enero de mil ochocientos veinte y siete

Diego Angulo y
Valladares.
Sn.o

Dn Roque Ximenez Then.te Cura de la Parroql. del Señor Santia=
go de la Villa de Montealegre; Obispado de Cartagena: Certifico, q.e en el
Libro Septimo de Bautismos à el folio ciento setenta, buelto se halla la Par-
tida siguiente:=

En la Parroql. Yglesia del Señor Santiago de esta Villa de Mon-
tealegre à diez, y nueve dias del mes de Abril de mil sete=
cientos setenta, y quatro años: Yo Dn Fran.co Alonso Molina,
Cura then.te de dicha Parroql. Bautizé, y crismé solemne=
m.te à un Niño, q.e nació el dia de ayer; à quien puse por
nombre Marcos, hijo de Juan Vizcaino Schez, y de Ana
la Parra su legitima Muger natl. de esta Villa: Abuelos
Pats. Marcos Vizcaino, y Rosa Schez: nats. de esta Villa: Mats.
Josef la Parra, natural de Corral Rubio, y Vicenta Cava=
llero natl. de esta Villa: Fue su Compadre Juan Sanchez
Lopez à quien adverti el Parentesco Spiritual, y demas
Obligaciones: testigos Miguel Martinez, y Miguel Yuste.
Y lo firmé ut supra.= Dn Fran.co Alonso Molina.=

Corresponde fielm.te con su original, q.e queda en el Archivo de
mi cargo à el q.l me refiero en caso necesario: Y para q.e conste,
y à peticion de la Parte, doi esta q.e firmo en la expresada Villa
de Montealegre en veinte, y tres de Ag.to de mil ochocientos vein=
te y quatro años.=

Roque Ximenez

Sinforiano Sanchez Nava Notario Eclesiastico Ordinario
en este Obispado de Cartagena, Blas Gil Alonso del Valle Secre-
tario del Ayuntam.to Real de esta Villa de Montealegre,
y Martin Carlos Garcia Guardiola Fiel de Fechos del Juzgado
Real ordinario de la misma villa: Certificamos: Que D.n
Roque Ximenez, por quien ha librada la antecedente
certificacion es Teniente Cura de la Parroquial de S.to San-
tiago de la misma, como se titula, fiel, y legal, y
la firma, y rubrica que a su pie aparece, es de su pu-
ño, y letra, y la misma de que usa en todos sus es-
critos y certificaciones, a que se da entera fé y
credito en juicio, y fuera de él. Y para que conste
libramos la presente que el primero signa, y con
los demas firma en Montealegre, y Agosto
veinte y tres, de mil ochocientos veinte y cuatro —

Sinforiano Sanchez Nava

Blas Gil Alonso del Valle

Martin Carlos Garcia Guardiola

El Infrascripto Cura Theniente de la Yg.ª Parroquial de Sor. Sn. San Roque extramu.s de Sevilla Certifico q.e en el Lib.º 13 de Bautismos al fol.º 261 se halla la partida siguiente.

En Jueves diez y ocho dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y seis as. Yo Dn. Pedro de Silva Cura de la Yg.ª Parroquial de Señor San Roque extramuros de esta Ciudad de Sevilla Bapticé á Maria del Carmen Anna Josefa Tonivia q.e nació el dia diez y seis de dho mes, hija de Juan Turco de Herrera, y de Maria de Soto su legitima muger. Fue su Padrino D.n Juan Ant.º Barbazan Vec.º de S.r San Pedro, a quien adverti el parentesco Espiritual y sus oblig.s ffto ut supra = Pedro de Silva.

Concuerda la letra con su original. Sevilla 5 de Julio de 1824.

Fr. Fran.co M.ª Lautien
Cura Then.te

Como Cura Int.e Fray Fran.co M.a Lanuell p.r
quien esta dada y firmada la Certificacion q.e
antecede es Certificacion de la Iglesia Parroq.l
al ultimo Lateranense de esta Ciud.d

y a sus semejantes siempre iles hadado y da ente
ra fee y credito en juicio y fuera de el y para q.e cons
te donde convenga damos la presente sellada con
el de nro Colegio resto.a en ella a 8 de Enero de mil
ochocientos veinte y siete

Josef Maria Robles
Esc.no

D.n Jose de Molina

Fran.co Gauzinotto
Esno. Pub.co

El Cura propio dela Igl.a Parroquial de S.n Estevan de Sev.a

Certifico que en el libro corriente de Desposorios de ella al fol.o 41.
esta la siguiente

Partida } En lunes doce de Septiembre de mil setecientos noventa y seis años: Yo D.n Josef M.a Matute, Cura interino de la Parroq.l de S.r S.n Estevan de esta Ciudad, en virtud de un mandamiento del S.r Juez de la S.ta Igl.a el D.r D.n Juan Aciselo de Vera, y Delgado, Racionero de ella, por ante su Not.o mayor D.n Juan Josef del Monte, su f.ha tres de d.ho mes, y año, Desposé por palabras de presente, q.e hicieron verdadero, y legitimo Matrimonio à Marcos Viscayno, natural de la Villa de Montealegre, Reyno de Murcia, hijo de Juan Viscayno, y de Ana Parra, juntamente con Maria del Carmen Turco, natural de esta Ciudad, hija de Juan Turco de Herrera, y de Maria de Soto: y luego incontinenti Velé, y di las bendiciones Nupciales de la Igl.a à los contenidos: siendo testigos â todo Maria Francisca Correa, Maria Gomez, y otros; todo lo cual se hizo haviendo precedido las tres amonestaciones, que previene el S.to Concilio de trento, asi en esta Igl.a como en la de S.n Bartolome, publicandose en ellas, la licencia paterna dela contray.te y havilitacion Judicial del otro, dispensandose las de su patria, y R.l Servicio, de las que no resultó impedimento alguno, segun certificacion del q.e estaba en aquel entonces haciendo de Cura: haviendo uno y otro confesado, y estar suficiente m.te

instruidos en la doctrina Christiana: en fe de todo lo cual, lo f
mo, fho ut suprà. = Dn. Josef Ma. Matute. - Cura int.o

Concuerda con su original, que en dho libro, y foxa queda en
archivo de esta Parroquia à que me refiero. Sevilla once de Juni
de mil ochocientos veinte y cuatro años.

Dn. Josef Ma. de Segura
Cura.

Damos fee que Dn. Jose Maria de Segura por qui
en está dada y firmada la partida que antecede es
Cura de la Yglesia Parroquial de San Estevan de

esta Ciudad y á otros semejantes siempre se le ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el: y para que conste donde combenga damos la presente sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella á quatro de Enero de mil ochocientos veinte y siete = testdo = p = no Vale =

Josef Maria Robles
Essno

D. Jose de Adini
no co a
ss. pp. d. Sev.

Franco Ganzinotto
Essno Pubco

Leg:

Dn. Juan Salvador Vasquez, Cura, y Beneficiado propio mas anti-
guo dela Yglesia Parroql. de S. Pedro de esta Villa, Colector de Testamentos
y mandas Pias de ella; Certifico que en el Libro de Finados que empieza
en el año 1813. al folio 50 se haya una partida cuyo tenor es como sigue

Maria del Carmen Turco, Natl. de Sevilla, Muger de Marcos
Viscayno, murio el dia veinte, y cinco de Enero de mil ocho-
cientos diez, y siete, se enterro al siguiente dia enla Parroql.
del Sr. S. Pedro de esta Villa de Huelva sele canto Vigilia, y
una Misa = Eulalio Perez =

Asimismo Certifico que en el mismo Libro y al folio 98 se
halla una partida que dice asi

En la Villa de Huelva à siete de Marzo de mil ochocientos
veinte y uno, se le dio sepultura en esta Yglesia Parro-
quial del Sr. S. Pedro al Cadaver de Marcos Viscayno
Marido de Maria del Carmen difunta, que fallecio ayer;
el entierro fue de medio Beneficio, y lo firmé = Dn. Juan
Salvador Vasquez

Concuerdan las referidas partidas con sus originales à los q.e
me remito. Y para q.e conste doy esta que firmo, en Huelva, à
veinte y cinco de Junio de mil ochocientos veinte y quatro =

Juan Salvador Vazquez

Nos los infraescriptos Ss.nos Pp.cos del numero de esta Villa
Certificamos y damos fee que D.n Juan Salvador Vasq.z
por quien aparecen dadas y autorizadas las anterio-

Seg.

Dn. Juan Salvador Vasquez, Cura, y Beneficiado propio mas antiguo dela Yglesia Parroql. de S. Pedro de esta Villa, Colector de Testamentos y mandas Pias de ella; Certifico que en el Libro de Finados que empieza en el año 1813. al folio 30 se haya una partida cuyo tenor es como sigue

Maria del Carmen Turco, Nat.l de Sevilla, Muger de Marcos Viscayno, murio el dia veinte, y cinco de Enero de mil ochocientos diez, y siete, se enterro al siguiente dia en la Parroql. del Sr. S. Pedro de esta Villa de Huelva se le canto Vigilia, y una Misa = Eulalio Perez =

Asimismo Certifico que en el mismo Libro a el folio 98 se halla una partida que dice asi

En la Villa de Huelva à siete de Marzo de mil ochocientos veinte y uno, se le dió sepultura en esta Yglesia Parroquial del Sr. S. Pedro al Cadaver de Marcos Viscayno Marido de Maria del Carmen defunta, que fallecio ayer, el entierro fué de medio Beneficio, y lo firmé = Dn. Juan Salvador Vasquez

Concuerdan las referidas partidas con sus originales àlos q.e me remito. Ypara q.e conste doy esta que firmo, en Huelva, a veinte y cinco de Junio de mil ochocientos veinte y quatro =

Juan Salvador Vazquez

Nos los infraescriptos Ess.nos Pp.cos del numero de esta Villa certificamos y damos fee que D.n Juan Salvador Vasq.z por quien aparece dadas y autorisadas las anterio-

res certificaciones es Cura y Beneficiado Propio de la Parroquial de esta Villa como se titula, y la letra de la firma y rubrica que estan pa. ä su final es suya propia y la misma que acostumbra usar en todos sus escritos y certificaciones á que siempre se ha dado y da entera fe, y credito en juicio y fuera de el; y pr. assi conste damos la presente que signamos y firmamos en Huelva á veinte y seis de Junio de mil Ochoc.s veinte y quatro

Antonio de la Corte
Sno.

Andres

Camacho

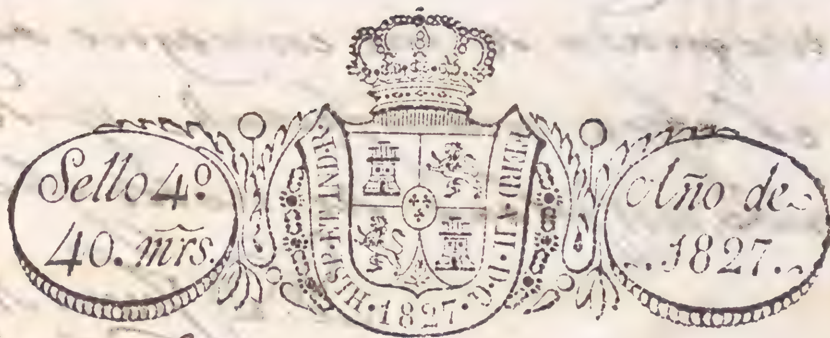

Rafaela Viscayno, natural de esta villa, ante V. como mejor proceda y en Dro. lugar haya paresco y Digo: q.e José Viscayno mi hermano de menor edad ~~y natural de la misma~~ hijo de Marcos ~~y~~ de Maria del Carmen Bueno, ya difuntos, ~~solicita~~ entrar en el Rl. Colegio de Santelmo de la Ciudad de Sevilla, destinado para menores huerfanos, y siendole nesesario previam.te á su admicion el hacer constar, ser el Dho. Cristiano viejo limpio de sangre y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, como asi tambien q.e ni el ni sus padres y abuelos han sido castigados por el tribunal de la Fee ó qualquiera otro, y ultimamente de que todos han sido pobres de solemnidad, sin que se les hayan conocidos bienes algunos; á este intento—

Supp.co á V. me admita la correspondiente informacion testifical q.e ofresco por el tenor de este escrito, con citacion del Sindico Proc.or Gen.l y dada en quanto baste, se sirva aprobarla en la forma ordinaria, interponiendo en ella su autoridad y decreto judicial para su mayor validacion,

y asi evaquada se me entregue original pa-
ra el objeto manifestado y ser de just.
q. pido, con jurado su noble oficio &a.

Lic. D. Juan Nepomuc.
Cabrera

Auto. Con citacion del Sindico Personero. Se admite la
Justificacion q. esta parte ofrece, y para q. se le ha-
ga saber presente los testigos de q. se valga, y eva-
cuado traigase. Lo mando el Sr. Alcalde Ma-
yor por S. M. en Atlixco a quince de Enero de
mil ocho cientos veinte y siete, doy fe.

Eduardo Alvarez

Ant. Sanchez

Notific. En el mismo dia notifiqué el Auto q. antecede
a Rafaela Vizcayno en su persona de q. quedó en-
tendida doy fé.

[illegible]

Citacion. Seguidamente hice saber el Auto antecedente y cité
para el efecto q. en el mismo se manifiesta a
Nicolas Hernandez Sindico Personero del comun
en su persona y quedó entendido doy fe.

[illegible]

1.er Testigo
Domingo
Sierra
En la Villa de Atlixco a diez y seis de Enero

de mil ocho cientos veinte y siete, ante el Sr. Alcal-
de Mayor comparecio Tomas de Sierra de esta vecin-
dad á quien su merced por ante mi recibió juram.to
que hizo segun forma de dro. bajo del q.e ofreció
decir verdad en lo q.e fuere preguntado, y siendolo
por el tenor del Pedimento antecedente, dijo: Cono-
ció muy bien á Pedro Vizcayno y á M.a del Carmen
Perea q.e vivieron muchos años en esta Villa, sien-
do el Pedro descendiente del Mayorazgo de Bentos
y el testigo informado de sus calidades de mari-
do y muger está bien satisfecho q.e uno y otro
son de familias muy distinguidas, cristianos vie-
jos, limpios de toda mala raza de Judios, Moros,
apostatas ni de los recien convertidos á nuestra San-
ta Religion: Que el Pedro ni su familia han
egercido empleos viles ni despreciables y q.e no
han sido castigados por el Tribunal de la Fé ni
otro alguno por delitos q.e causen infamia,
y ultimamente q.e el pobre José Vizcayno es hi-
jo legitimo y de legitimo Matrimonio obte-
nido en los Padres q.e resultan de la fé ba-
cramental, habiendo sido tanto dichos Padres,
q.e hoy ya fallecidos, como el hijo, tanto pa-

bres q.e todos se han mantenido siempre de su trabajo personal: Que es cuanto puede decir en razon de lo q.e se le ha preguntado y la verdad en cargo de su Juramento: q.e es de edad de cuarenta y siete años y lo firmó con su merced doy fé.

Valbaneda. Tomas Siemma

Antonio Guillermo Camarena

2do. D. José Toscano.

En el propio dia ante dicho Sr. Alcalde y por mi comparecio D. José Toscano Sanchez de esta vecindad á quien su merced por ante mi recibió Juramento q.e hizo segun forma de dro. bajo del q.e ofreció decir verdad en lo q.e fuere preguntado y siendole por lo q.e resulta de la exposicion q.e está por cabeza, dijo: Que trató con mucha intimidad á Alvaro Vizcayno y su muger Ma. del Carmen Tirado ya difuntos, y le consta q.e eran de familias decentes, Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, Moros, Mulatos, y de los recien convertidos á nuestra Santa Religion, ni obtubieron empleos viles ni desoficiales, ni fueron castigados por ningun Tribunal por delitos infamatorios, y existiendo un hijo joben llamado José quien así como los Padres es pobre manteniendose de su trabajo personal: Que es cuanto puede decir en razon de lo q.e se le ha preguntado y

verdad en cargo de su Juramento: q.e es de edad de treinta y seis años y lo firmó con su merced de q.e doy fee.

Josè Mª Barcaneo Sanchez

Albarran

S.A.

Ante mi Guillermo [illegible]

3.º D. Diego Dominguez Perez.

Seguidamente ante el Sr. Alcalde Mayor compareció D. Diego Dominguez Perez de esta vecindad á quien su merced por ante mi recibió Juramento q.e hizo segun forma de dro. por el q.e ofreció decir verdad en lo q.e fuere preguntado y siendolo como los antecedentes dijo: Que trata con intimidad á Marcos Vizcayno dependiente del Resguardo de Rentas de esta villa y á Mª del Carmen Vizcayno su muger, como q.e lo ha[n] sido ya difuntos; y por noticias q.e ha adquirido le consta q.e son oriundos de familias decentes sin mezcla de Judios, Mulatos, Moros, ni de los recien convertidos á nuestra Santa Religion: q.e no han obtenido empleos viles ni despreciables ni todo castigados por ninguno tribunal por delitos q.e causen infamia: y q.e tanto los Padres como [illegible] Vizcayno [illegible] han sido y son personas de [illegible]: q.e se [illegible]

to puede decir en razon de lo q.e se le ha pregun-
tado y la verdad en cargo de su juram.to
q.e es de edad de cincuenta y seis años, y
lo firmó con su merced de q.e doy fe

Valbar Diego Doming.z Perez

Andres Guillermo
Comm.to

Auto. Ofrezcanse estas diligencias al Sindico Personero del
Comun para q.e en su vista exponga lo q.e tenga
por oportuno. Lo mandó el Sr. Alcalde Ma-
yor por S. M. en Huelva á quince de henero
de mil ocho cientos v.te y siete.

Valbar

Andres Guillermo
Comm.to

Notific.n Seguidamente notifiqué el Auto q.e antecede á
D.n Nicolas Hernandez Sindico Personero del
Comun en su persona doy fé.

Comm.to

Comparecencia
del Sindico. En el dia diez y seis de Enero ante el Sr. Alc.de
Mayor comparecio D.n Nicolas Hernandez
Sindico Personero y dijo q.e instruido de esta dili-
gencia practicada nada tenia q.e exponer
por ellas y por los testigos examinados con per-
sonas de toda integridad y ...

lo consta al compareciente ser cierto como de público y notorio, y lo firmó con su merced doy fé.

Zalbar

Nicolas Hernandez

Ante mi
Guillermo Armando

Auto: En la villa de Huelva á diez y siete de Enero de mil ocho cientos vte. y siete, el Sr. Licenciado D. Juan Zalbar Teniente Alcalde Mayor y Capitan á Guerra por S. M. y Encargado de Policia, en vista de estas diligencias, Su merced dijo las aprobaba y aprobó cuanto ha lugar, y pa. su mayor validacion interpuso é interpuso su Autoridad y decreto Judicial, y mandó se entreguen originales pa. el objeto q. se solicita. Y por este su Auto así lo mandó y firmó doy fé.

Ldo
Dr. Juan Zalbar

Ante mi
Guillermo Armando

Notific.n

Seguidamente notifiqué el auto q. antecede á Rafaela Vizcayno en su persona y quedó entendida, doy fé.

Armando

Real Colegio de S.n Telmo de Sevilla 24. de Enero de 1827.

Antonio Rodriguez y Suarez, natural de Cadiz.

Reconocimos al contenido, esta sano y de recibo. Fecha utsupra.

D.n Gabriel Rodriguez José Valero

Recibase.

Ant.o de Quesada

Recibido y sentado en el Libro 11.mo de Colegiales al folio 240. de que Certifico.

Juan Bau.ta Niño

Certifico yo D.n Antonio Romero Cura propio del Sag.o en la S.ta Igl.a Catedral de esta Ciudad, q.e en el Libro citado al margen, se halla el Capitulo siguiente

Libro 3.º de Bautizados en la Parroquia de Santiago folio 362.

En la Ciudad de Cadiz en veinte y nuebe dias del mes de Marzo de mil ochocientos quinze a., yo el D.or D.n Juan del Valle Comisario del S.to oficio en el Arzobispado y Obispado de la Carraca, y Then. Cura de merito en la R.l Parroq.a del S.r Santiago, baptizé en ella a Antonio Juan Nepomuceno q.e nació el dia veinte y tres del corriente, hijo de D.n Antonio Rodriguez natural de Sevilla y de D.a Micaela Suarez nat.l de la Isla de Leon, casados en esta parroquia año de ochocientos Diez: fueron Padrinos D.n Juan Bautista Detres; y D.a Teresa Detres, a q.nes adverti el Parentesco espiritual y obligaciones. Siendo testigos D.n Vizente Flores. y D.n Manuel Moreno vecinos de esta Ciudad, y lo firmo ut supra = D.r D.n Juan del Valle

Concuerda con su original a q.e me refiero. Cadiz y Enero de de mil ochocientos Veinte y Siete años.

D. Ant.o Romero

Los Escnos. q.e à la vuelta firmamos damos fe: Que D.n

Dn. Antonio Romero por quien parece dada y firmada la anterior Certificacion és como se titula Cura propio del Sagrario dela Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad, y se halla en actual egercicio delas funciones de su Ministerio. Y pa. qe. conste ponemos la presente en Cadiz fha ut retro.

Joaquin Presbitero

Bernardo dela Calle

Franco. de Paula Rivera y Lozano

Fr Fran.co Fernandez Cura teniente por S. M. en esta Yglesia Parroq.l Cast.e de N. S. P. S. Fran.co de la Ciudad de S.n Fernando, Certifico: q.e en el Libro 3.o de Bautisados al folio 142 se halla la partida siguiente.

En la Villa de la R.l Ysla de Leon: en nueve de Junio de mil setecientos ochenta, y dos: Yo Fr Rafael Ricart Pred.r y Cura de la Yglesia Parroq.l Cast.e de N. S. P. S. Fran.co Bautize á Micaela, Feliciana, Juana, q.e nació el d.ho dia, hija legma de Josef Suarez y de Ana Ramirez nat.s de Huelva, Casados en ella por la Juridicc.n ordinaria, y Certificaron no tener otra hija de d.hos nombres. Sus Ab.s Pat.s Manuel Suarez, y Catalina Sacro. Mat.s Diego Ramirez y Micaela Moreno todos nat.s de Huelva. Fueron sus Padrinos [illegible] Camacho, y Juana Peguero aquienes adverti el parentesco esp.l y demas oblig.s Siendo Tgos Juan Gonzalez, Antonio Salazar, y el Herm.o Josef Barrera: Y para q.e conste lo escribi, y firmé en d.ho dia ut supra = Fr Rafael Ricart =

Concuerda d.ha partida con su orig.l al q.e me remito, y para q.e conste doy la presente, q.e firmo en d.ha Ciudad a diez, y nueve de Enero de mil ochocientos veinte, y siete.

Fr Fran.co Fernandez

[illegible] certificamos de las [illegible] de [illegible]

[illegible] de la Iglesia Parroquial Castrense

de [illegible] y como tal está en actual uso y ejer

cicio de su sagrado ministerio, y [illegible]

[illegible] dado y [illegible]

[illegible] para que conste firmamos la presente en

[illegible]

Jorge Balvoa [illegible]

Salvador [illegible]

[illegible] Martínez [illegible]

301. ~~299.~~

Certifico yo D.n Antonio Romero Cura propio del Sagrario en la S.ta Yglesia Catedral de esta Ciudad q.e en los Libros citados al margen se hallan los capitulos siguientes ___

Lib. 5.º de Matrim.os en la Parroq.a de Santiago fol. 149 } En la Ciudad de Cadiz en siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos y diez a.s; yo el D.r D. Juan del Valle, Comis.o del Sto. Ofi.o en el Arenal y Poblacion de la Carraca, y Th.e Cura de noche en la Parroq.a del S.r Santiago, habiendo precedido mand.to del S.r Prov.or, y las tres amonestaciones dispuestas p.r el S.to Concilio de Trento; y asimismo, executados los requisitos prevenidos en la R.l Pragm.ca, desposè p.r palabras de presente q.e hicieron firme y leg.mo matrimonio, à D.n Antonio Rodriguez natural de la Ciudad de Sevilla, hijo de D.n José Rodriguez y de D.a Maria Morales defuntos, con D.a Micaela Suarez n.l de la R.l Isla de Leon, hija de D.n José Suarez df.to y de D.a Ana Ramirez; à cuyo desposorio, fueron testigos, D.n Miguel Bololú, y D.n Pablo Lbbet, vecinos de esta Ciudad, y lo firmo ut supra = D.r D. Juan del Valle ___

Lib. 27 de Finados de la Parroq.a de Sta Cruz Fol. 29 } En Cadiz, diez y siete de Sept.e de mil ochocientos y veinte a.s, se dió abiso à esta Parroq.a del Sag.o de la S.ta Ygl.a Cat.l, de haver fallecido D.a Micaela Suarez de edad de treinta y siete años, nat.l de la Ciudad de S.n Fernando, muger de D.n Antonio Rodriguez: recibió los Sto. Sacram.tos, no se le hizo oficio, Vivia C.e de la Buñoleria, murio en dicho dia, y lo firmé = D.n José M.a Facio ___

Concuerdan con sus respectivos originales, á q.e me refiero. Cadiz, y Enero de mil ochocientos Veynte y Siete a.s ___

D. Ant.o Romero

Los Escños q.e a la vuelta firmamos damos fe: Que

Dn. Antonio Romero por quien parece dada la certi-
ficacion q.e antecede es como se titula Cura propio del
Sagrario en la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad y
se halla en actual egercicio delas funciones de su Minis-
terio. Y p.a q.e conste ponemos la presente en fadiz fha
ut retro=

Joaquin Rubio

Bern.do dela Calle

Fran.co de Santa Pirrera

Lozano

S.r Prov.r y Vic.o Gral

Doy fe: Que hoy dic. dela fha. uno he hecho este Memorial p.r D.a Catalina Suarez q.e mi hizo llamarse p.a q.e diera cuenta á el S.r Prov.or hoy ofreci apuntar en la aud.a proxima, dijo no lo firmaba p.r q.e no sabia escrivir, y p.a q.e conste pongo la presente q.e firmo en Cadiz á 4 de Enero de 1826.

J.z Mariano Taquenf
Not.o m.r

D.a Catalina Suarez de estado viuda, ver.a de esta ciudad a V.S. con la mayor veneracion y respeto, expone: Que hallandose en el caso de tener que presentar, un documento justificativo del fallecimiento de D.n Antonio Rodriguez y Morales, viudo de su difunta hermana D.a Micaela Suarez con el laudable objeto de proporcionar carrera a un hijo suyo, y sobrino dela que habla, colocandolo en el R.l Colegio de San Telmo de Sevilla, y no habiendole sido posible el adquirirlo mediante a haberse verificado su fallecimiento a bordo del Bergantin español llamado el Ligero en viage que hacia desde puerto Cabello a la Ysla de Cuba, en fines de Dic.e del año de mil ochocientos veinte y dos, en cuyo buque mercante iba su difunto cuñado, de Piloto primero, y segun todas las noticias contestes, que ha podido adquirir, murio mientras la navegacion algunos dias antes de llegar a la Ysla de Cuba y fue arrojado ala mar, segun costumbre. todo lo que puede en el dia justificar porque se hallan presentes tres de los individuos de la misma tripulacion que presenciaron cuanto lleba expuesto y en vista de lo que=

A V.S. suplica encarecidamente se sirba re—

civir estas tres declaraciones, para cuyo
fin la misma exponente presentara los testi-
gos en el sitio y ala hora que V.S. disponga
Gracia que espera merecer del Benigno Cora-
zon de V.S. cuya vida ruega a Dios que m.s
años=

Otrosi: En atencion ala suma escasez de medios
en que me hallo constituida para subvenir
a los justos y devidos derechos que se ocacio-
nen en estas diligencias, y en este concepto
corresponde que la informacion ofrecida
en lo principal sea extensiva ala pobreza
y verificada se me despache por pobre y
en el papel correspondiente = Suplico a V.S.
se sirva asi mandarlo por ser de just.a q.e
pido &c.a =

A lo principal se ha p.r presentadas las partid.s q.e acompaña
con citacion del S.r Fisc.l Gral. Ecco: recivase á esta parte la infor-
macion q.e ofrece examinando á los testigos q.e presentare p.r
el tenor del anterior escrito y bajo la relig.n del jura-
mento disp.to p.r dro. y fho. se confiere traslado á el dho.
Fisc.l y á el otro si amplieese la informacion á el par-
ticular dela pobreza y si es en tal grado q.e no puede satisfa-
cer nada delos justos dros. de esto espped.te Lo mando y firmo
el S.r Provi.or y Vic.o Gral. int.o en Cadiz á cuatro de Enero de mil
ochocientos veinte y siete años = Emd.o del anterior: v.e

D.r Irigoibel

Ante mi
D.n Mariano Tamerer
Not.o m.or

notif.on

En Cadiz en el mismo dia mes y año, yo el Notario hice saber el auto

que antecede a Dª Catalina Suarez, contenida en el Memorial que precede, en su persona, quedo enterada, doy fe=

Domingo Monroy
Notº

citacion. En Cadiz en el expresado dia, cité como se manda al Sºr Dºr D. José Mª Almansa, Presbº Fiscal Gral Ecco. y Prebendado en esta Sta Yga Catedral, quedó enterado doy fe=

Monroy

Ynformn, Testº 1º Antº Martinez

En la Ciudad de Cadiz á como de Enero de mil ochocientos veinte y siete, Dª Catalina Suarez, contenida en este Espedte, pª la Ynformon qe tiene ofrecida y se le ha mandado dar, presentó por testigo á Antonio Martinez, que así expresó llamarse, ser natl de la Ciudad de Huelva, y vecino de esta dha Ciudad soltero, de [illegible] de exercicio de la Mar, que vive, calle de Sta Maria numº ochenta y uno; de quien yo el Notario, recibí Juramento que hizo por Dios nro. Sºr y Sta Cruz, segun derecho, prometió manifestar la verdad, y preguntado, al tenor del Memorial que antecede, dijo: Que á Dª Micaela Suarez y Dn Antonio Rodriguez y Morales, legitimos Consortes, y ya difuntos, los conoció y trató en sus personas, muchos as., sabe y le consta por esta razon que el referido era primer Piloto de la Carrera de Yndias que exerciendo este destino en el Bergantin Español llamado el Ligero, de que fué Capitan Dn Juan Perez, en el viage que hacia desde Puerto Cabello á la Ysla de Cuba por el año de mil ochocientos veinte y dos, falleció por el mes de diciembre, tres dias antes de llegar a este ultimo Puerto, de resultas de estar malo del pecho, que arrojaba sangre por la boca y qe al parecer del declarante, estaba Etico, que lo vió difunto y arrojar, por sus Compañeros los Marineros, á la Mar, segun costumbre; sin que le quede duda alguna

~~10~~ 309

que el Piloto Rodriguez y Morales era marido de la difunta D.ª Micaela Suarez, a quien como deja declarado, conoció y trató en sus personas: Preguntado al tenor del Otro si del Memorial ya citado, respondio: Que D.ª Catalina Suarez, a cuya instancia es presentado, tambien la conoce y trata en su persona, sabe fué hermana de la D.ª Micaela, y que actualm.te se halla muy escasa de medios y auxilios reducida a lo que le produce su escaso trabajo, p.a mantenerse, sin conocerle bienes algunos, y a juicio del testigo, acreedora a que se le despache por pobre, en la presente solicitud. Que lo declarado es la verdad en cargo del juramento prestado, que es de edad de Veinte y Siete a.s, y no firmó por que dijo no saber escribir doy fé =

Domingo Monroy
Not.o

2.º T. José Gonzalez } Seguidamente y para la espresada Informacion fué presentado por testigo José Gonzalez, mul. y vg. que dijo ser de esta Ciudad, de Exercicio de la Mar, que vive calle de S.ta Maria d.o ochenta y uno: a quien yo el Notario recibi juramento que hizo por Dios n.ro S.or y una Señal de Cruz, segun forma de derecho, consiguiente a el qual, prometió manifestar la verdad, y preguntado al tenor del Memorial de la anterior foxa, dijo: Hace muchos años, conoció y trató en sus personas a D.ª Micaela Suarez y D.n Antonio Rodriguez y Morales, legitimos consortes y ya difuntos, sabe y le consta que este ultimo fué Piloto de la Carrera de Indias y navegando, con el testigo, en el Bergantin Mercante, Español nombrado el digeno, de Puerto Cabello a la Ysla de Cuba, murió tres dias antes de rendir viage a ese ultimo Puerto, lo vió cadaver y arrojar a la Mar, segun costumbre; cuyo acahecimiento fué en el mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos, de resultas de hallarse enfermo de Etiquez y arrojar Sangre por la boca, afirmando el declarante no le queda duda era el Piloto D.n Antonio Rodriguez, marido de la mencionada D.ª Micaela, como que a ambos los conoció y trató hasta sus respectivos fallecimientos; y por esta razon de conocimiento hasta con el resto de la familia, preguntado con respecto al Otro si del referido Memorial, asegura que la D.ª Catalina Suarez, hermana de la D.ª Micaela, por quien es presentado, es una pobre sin recursos ni auxilios, que no la conoce bienes

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1827 | Año de 1827.

ni caudal, que solo se mantiene de su trabajo, y le parece al testigo, por estas razones, es acreedora á que se le despache por pobre: Que lo declarado es la verdad en cargo del juramento prestado que es de edad de quarenta años, no firmó por que dijo no saber escribir, doy fé =

Domingo Monroy
Not.º

3.º T. y abona á los dos ant.es, Antonio Rico . . . .

Acto continuado y p.a la dicha Informn. se presentó por testigo D.n Antonio Rico (q.e de conocerle doy fé) y ved.o de la Ciudad de Ayamonte y res. en esta quarenta y cinco a.s, de exercicio de la Mar, q.e vive Calle de S.n Julian n.º ciento catorce, quien haviendo hecho el juramento dispuesto por derecho, preguntado al tenor del Memorial que precede respondió: Que siendo el testigo uno de los marineros de que se componia la Tripulacion del Bergantin mercante Español, llamado el digeno, su Capitan D. Juan Perez, sabe y le consta que el Primer Piloto, del mismo, D.n Antonio Rodriguez y Morales padecia del Pecho, y siempre arrojaba escupos de Sangre, teniendole todos por Etico y que en el Viage que se hacia en el año pasado de mil ochocientos veinte y dos de Puerto Cabello á la Ysla de Cuba, antes de arribar á esta, tres dias antes, por el mes de Diciembre, fallecio el referido, lo vió Cadaver el testigo y fué uno de los que le hecharon al agua cosiendole por los pies: Le consta y es cierto que estaba Casado con D.a Micaela Suarez, ya difunta, á los quales, como á su hermana D.a Catalina Suarez, que lo presenta, los conoció y trató en sus personas y continua haciendolo, con esta ultima: Que con este motivo de Conocimiento y trato, tambien sabe que esta es pobre, sin conocerle bienes ni Caudal alguno, manteniendose de su industria y escaso trabajo, y acreedora á que se le despache por tal en esta solicitud que hace á beneficio de su Sobrino, huerfano de P.P. : Ultimamente, el declarante, á Antonio Martinez

y José Gonzalez, Marineros y testigos anteriormente examinados los abonó por hombres de bien, asegurando que en las precedentes declaraciones habrán dicho la verdad, como que se hallaban en el Buque digerido, quando murió el Piloto Rodriguez, la qual acostumbran decir en todos sus tratos y ocasiones, y por lo tanto, se obliga en forma á presentarlos siempre q.e se justifique lo contrario; y lo firmó, expresando que lo declarado es la verdad en cargo del juramento hecho, que es de edad de quarenta y seis a.s, de que doy fe =

Antonio Rico

Domingo Monroy
Not.o

diligencia

En Cadiz ocho de Enero de mil ochocientos veinte y seis, ante mi el Notario compareció D.a Catalina Suarez y me manifestó que p.r la Inform.n que acaba de practicarse, no intentaba por ahora, valerse de mas testigos, que los trés de que se compone, protestando ampliarla siempre q.e sea necesario y se le mande, me requirió lo pusiese por dilig.a, doy fe.

Monroy

Notificac.n

En Cadiz á ocho de Enero de mil ochocientos veinte y siete años, yo el Notario notifiqué el auto anterior de cuatro del presente mes en la parte que le corresponde al S.r D.n José Maria Almansa Prebendado de la S.ta Yg.a Catedral y Fiscal gral Ecco: en su persona; manifestó quedar enterado, de que doi fe.

[illegible]

El Fiscal Genl Ecco: vista la solicitud de D.a Catalina

Suarez, p.ª justificar la muerte de su Cuñado D.ⁿ Ant.º Rodriguez, navegando desde P.ᵗᵒ Cabello, á la Ysla de Cuba Dice q.ᵉ lo ha acreditado con testigos presenciales q.ᵉ lo vieron cadaver, y arrojarlo á el mar, en q.ᵉ están contestes; p.ʳ lo q.ᵉ no tiene reparo en q.ᵉ se apruebe q.ᵗᵒ halla lugar en dro, y se le entregue original á la interesada á los fines q.ᵉ le combenga. Cadiz En.ᵒ 11 de 1827.

D.ʳ Almansa

Autos citados: Mando y rubrico el S.ʳ Prov.ᵒʳ y Vic.ᵒ Gral. int.ᵒ en Cadiz á once de Enero de mil ochocientos veinte y siete [illegible]

Figueroa

Notif.ⁿ En el mismo dia mes y año: Yo el Not.ᵒ cite como se manda en el auto anterior p.ª la vista de ello á el S.ʳ D.ʳ D.ⁿ José M.ª Almansa Prov.ᵒʳ de esta Santa Yglesia Cat.ˡ de esta Ciudad y Vic.ᵒ Gral. Eco. dela misma y su Obispado y á D.ª Mat.ª Suarez en su persona doy fe.

Figueroa

Auto. En Cadiz á trece de Enero, de

mil ochocientos veinte y siete el

el S.or D.r D.n Luis M.a Er-

guibel Dean de la Santa

Ygl.a Catedral de esta Ciudad Pro-

visor y Vicario Gral int.o de la

misma y su Obispado &c.a = Habien-

do visto este expediente y allanam.to

prestado p.r el S.r Fiscal gral Ecco.

Dijo: debia declarar y declaró el fa-

llecim.to de D.n Antonio Rodriguez

casado q.e fue de D.a Micaela Sua-

rez tambien defunta y en su conse-

cuencia mandó se entregue original

este expediente á la parte ó los tes-

timonios q.e pida p.a q.e haga el

uso q.e le convenga: Asi lo proveyó

mandó y firmó = como tambien q.e no se le exija derecho alguno

M.

Erguibel

B.r Mariano Tamerú

Not.o ma.r

N.

En dicho en el mismo dia mes y año: Yo el Notario hize

saber el auto en vista que precede á D.a Micaela Suarez,

en su persona, quedo entenado, doy fé =

Tamerú

Los infrascriptos Notarios pp.cos que actualmente residimos en esta

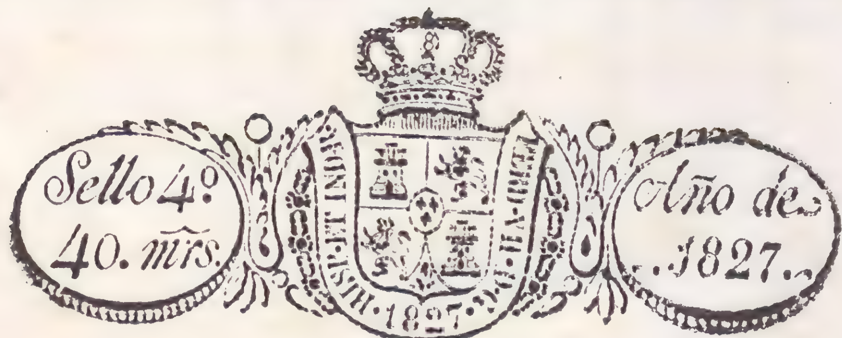

Audiencia y Curia Episcopal, Certificamos y damos fé: Que el Dr. Dn. Luis Maria Esquivel, Dean en esta Sta. Iglesia Catedral y el Br. D. Mariano Jaques, son como se titulan, el primero Provisor y Vicario General interino de esta Ciudad y su Obispado, y el segundo Notario mayor del Juzgdo., á los quales siempre se les ha dado entera fé. Cadiz quinze de Enero de mil ochos veinte y siete años =

Rafael Diaz de Herrera Notº

Martin Jimenez Notº

Domingo Moreno Notº

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla

de Sevilla 29 de Enero de 1827.

Manuel Fernandez y Falcó, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido está sano y de Recibo. Fha. ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez

José Valero

Recibase

Quevedo

Recibido y sentado en el Libro 11mo. de Colegiales al folio 141, de que Certifico.

Juan Bautta. Nino

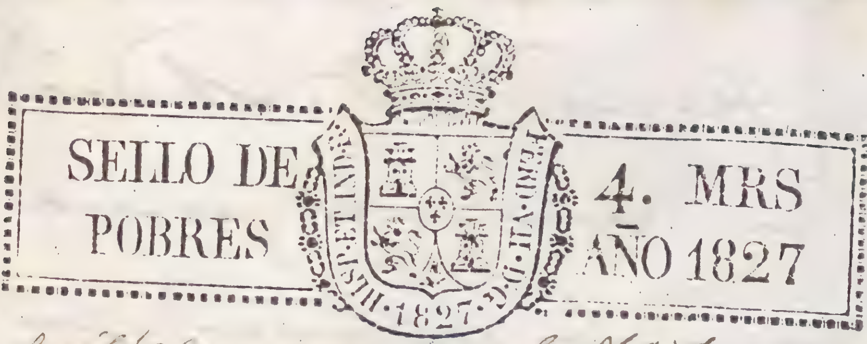

El Infraescripto cura propio de la Y.a Parroquial de S.n Roman de Sevilla; certifico que en el Libro corr.te de Baptismos del Archivo de dha Y.a al folio 111 se halla la Partida sig.te

Partida

En Domingo dia catorce del mes de Julio de mil ochocientos diez y seis años, Yo el D.r D.n Andres de Monti, Cura Beneficiado propio de esta Y.a Parroquial del S.r S.n Roman de Sevilla: Bapticé solemnemente en ella a Manuel, José, Antonio, Maria de la Cuesta, Siete Hermanos, Martires, Buenaventura, que nació el dia diez de este dho mes y año, hijo de D.n Francisco Fernandez, natural de S.n Fernando de los Caballeros, Alias Aramil, Concejo de Siero, obispado de Oviedo, y de D.a Maria Ant.a Falco, su lexitima muger natural de Gines, Nieto por la Linea Paterna de D.n Juan Fernandez y de D.a Maria Ant.a Rodriguez de la Granda, y por la Materna de D.n Juan Falco, y de D.a Maria de Silva; fue su Madrina D.a Maria Ant.a Fernandez, su Hermana, vecina de esta collacion, a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones, q.e contraxo: Y p.a q.e de ello conste, lo firmé, ut supra: D.r D.n Andres de Monti, Cura propio.

Concuerda con su original à la Letra esta Partida, à que me refiero; y p.a q.e asi conste doy la presente en Sevilla, y Enero quatro de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Andres de Monti
cura propio

Damos fé que Dn. Andrés de Monti por quien al parecer se halla dada la anterior partida es Cura de lo Parroquial de Sn. Roque de esta Ciudad, fiel y de toda confianza y à sus semejantes siempre se les ha dado entera fé y Credito en juicio y fuera del. Y para que conste ponemos la presente que es fecha en Sevilla y Nuevo de Octe. y quatro de mil Ochocientos Octe. y siete.

Ramon de Aguirre
Es.no Pu.co

Fran.co de Paula Garcia
Es.no Pu.co

Man.l M.a Dominguez
Es.no Pu.co

D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Alonso Vigil Cura propio dela Parroq.ᵃ de S. Esteban delos Cavalleros, alias Aramil, Concejo de Siero, Principado de Asturias &.ᵃ

Certifico: que habiendo registrado uno delos libros Parroquiales, que Contiene clausulas de bautizados, Casados, y difuntos, y sigue, el que tubo principio en dos de Noviembre de mil setecientos setenta y dos, al folio quarenta y nueve

Clausula

deel, se halla una de bautismo, que dice ala letra = En once de Febrero de mil setecientos setenta y nueve, yo Fran.ᶜᵒ Rodrig.ᶻ Baldidares, Cura propio de esta Parroq.ᵃ de S. Esteban concejo de Siero, bautizé, Crismé, y olié un niño, hijo legitimo de Juan Fernandez, y de Mariantonia Rodriguez, mis feligreses, nieto de Pedro Fernandez ya difunto, y de Margarita Vigil, y de Manuel Rodriguez difunto, y de Mariantonia Fernandez, fueron sus Padrinos Fran.ᶜᵒ Vigil primo del bautizado, y la dha Margarita, todos vez.ⁿᵒˢ de esta Parroq.ᵃ el dho Manuel con su muger y hija, oriundos dela Parroquia de Puelles, Conz.ᵒ de Villaviciosa, llamaronle Fran.ᶜᵒ y dijeron haber nacido en dho dia, la Madrina no tocó, hiceles las advertencias debidas, y para que conste lo firmo dho dia, mes, y año = Fran.ᶜᵒ Rodriguez = Concuerda con su original, q.ᵉ en el libro, y folio referido, queda extendido, a que me refiero; y en fee de ello lo firmo en mi casa de Rectoria de S. Esteban delos Cavalleros, alias Aramil, a diez de Enero de mil ochocientos veinte y siete.

Fran.ᶜᵒ Alonso Vigil

Comprobacion

Los escribanos por S. M. q.ᵉ Dios guarde y de numero de esta Villa y Concejo de Siero en el principado

de Asturias, Certificamos y damos
fee. q. D.n Fran.co Alonso Vigil por
quien ba despachada esta partida
de Bauptismo, es tal Cura de San Este
ban de los Caballeros Alias Aramil
en este Concejo, y para q.e asi Conste
lo signamos y firmamos en la pola
de Siero y henero Catorce de mil ochocien
tos veinte y siete

Manuel Hevia Hille
y Costales

Joaquin Vigil
Escalera

El Br. Dn. Sebastian Maria Garcia Tome Cura y Benef.do propio de la ygl.a Parroq.l de nuestra Señora de Belen de la Villa de Gines, Certifico q.e en el libro de bautizados en esta Parroq.l q.e dió principio en el año de mil setec.tos y setenta, y finalizó en el de mil setec.tos noventa, y tres, al folio noventa, y nueve v.to hay una partida q.e a la letra dice así=

Partida „En veinte, y dos de Diciembre de mil setec.tos setenta, y seis años, yo Dn. Man.l Antonio de la Rosa, Cura, y Benef.do propio de la ygl.a Parroq.l de esta Villa de Gines, bautice solemnem.te en ella a Maria Antonia Francisca Tomasa, q.e nacio el dia antecedente, hija legitima de Juan Falco, y de Ana de Silva: fueron sus padrinos Francisco Ruiz, y Ana Adame, todos vecinos de dha Villa, a quienes adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, y lo firmé fho ut supra=
Dn. Man.l Antonio de la Rosa, Cura„=

Concuerda con su original, a q.e me remito. Y p.a q.e asi conste donde convenga, y obre los efectos q.e haya lugar doy la presente q.e firmo. Gines Enero veinte, y seis de mil ochoc.tos veinte, y siete.

Compruevese sin sello por ser pobre este interesado. Sevilla y Enero 27 de 1827=
Firma

Sebn. Ma. Garcia Tomé

Legalizac.n

Damos fé: que Dn. Sebastian Ma. Garcia

Tomé de quien la Certificacion que antecede está dada y firmada es como se titula y á sus semejantes se les dá fé y credito en todos Juicios; y para que conste firmamos la presente en Sevilla á veinte y siete de Enero de mil ochocientos veinte y siete

Franco. Ganzinotto
Esno. Pubco.

Manuel de Soura y Aguilar

José Fig. Romero

El infraescripto Cura propio de la Yglª Parroquial de Sn Roman de Sevilla; certifico, que en el Libro 7 de Desposorios, y Velaciones del Archivo de dha Yglª al folio 35 bto se halla la Partida sigte

Desposorio de Dn Juan Ferz con Dª Mª Anta Falco

En primero del mes de Julio de mil ochocientos, y tres años; Yo el P. F. Baltazar Gonzalez Pro del orden tercero de N. P. S. Fran.co en este Convento de Sta Maria de Consolacion, con las licencias necesarias, y en presencia del Sor Dn Fran.co de Paula Campos, Cura de esta Yglª Parroql del Sr Sn Roman de Sevª en virtud de Mandamto del Sr Juez de la Sta Yglª habiendo dho Sr dispensado en las tres amonestaciones por justas causas que para ello le movieron, examinados en la Doctrina Christiana, confesados, y comulgados, Desposé, y casé por palabra de presente, que hicieron verdadero, y lexmo Matrimonio, a Dn Juan Fernandez natl de la Parroqª de Sn Estevan de los Caballeros, Principado de Asturias, Concejo de Siero, hijo de Dn Juan Fernandez y de Dª Maria Antª Rodriguez, juntamente con Dª Maria Antª Falco, Viuda de Dn Andres Garcia; fueron testigos Dn Antonio Martel y Dn Josh Martel Antº Falco, con otros vecs de esta Ciudad, y lo firme, ut supra: Dn Fran.co de Paula Campos, Cura

Concuerda con su original à la Letra esta Partida à que me refiero; y para que asi conste doy la presente en Sevilla y Enero quatro de mil ochocientos veinte y siete.

Dn Andres de Monti
Cura

Damos fee que Dn Andres ...

de Monti por quien al parecer
se halla autorisada la anterior par-
tida en Cura de la Parroq.l de S.
Roman de esta Ciudad, fiel y de toda
Confianza y à sus semejantes
siempre se les ha dado entera fé
y Credito en Juicio y fuera de el.
para que Conste ponemos la presente
que và sellada en Sev.a y Enero ve-
y quatro de mil Ochocientos veinte y siete

Ramon de Aguirre
J. SS.

Fran.co de Paula
Carezes
no 6
N. P.

Juan M.a Domin.
y Becquer
N. P.

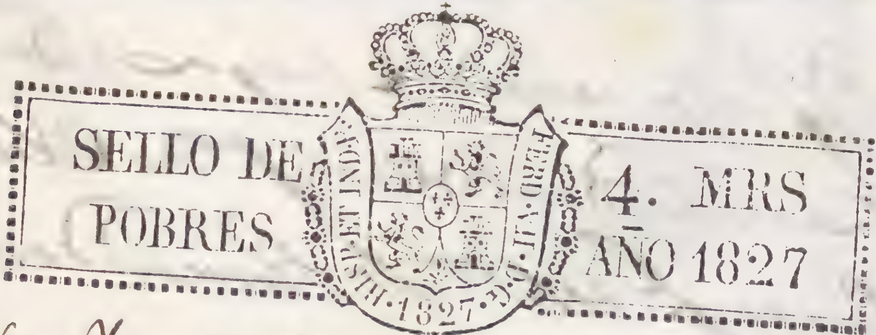

Certifico Yo el infrascripto Colector dela Yg.a Parroq.l del S.r San Roman de Sevilla, que en el Lib. corr.te de enterram.tos al f.o 870 se halla la siguiente

Partida

En veinte, y cinco de Julio de mil ochocientos diez, y nueve á el Beneficio de esta Yg.a Parroq.l del S. San Roman de Sevilla dio sepultura Eclesiastica al cadaver de D.a Maria Antonia Falco muger que fue de D.n Fran.co Fernandez: recibio los Santos Sacramentos, y no testó

Mas largamente consta la referida partida en el d.ho libro que queda en mi poder aque me remito. Sevilla, y Enero cinco de mil ochocientos veinte, y siete.

Fran.co de Paula
Campos
Colector

112

pr. el porque se le haya dado y formado
la antecedente Certifn. p. el Cantor de la
Parroql. del Sr. Sn. Fernando de la Ciudad
de Sn. Luis Potosí. Concuerda y se hace
fee legal y jurídica en todo tiempo, dentro
y fuera de él; y para que conste en ambos fueros lo q.
Certificamos lo firmamos con la presente sellada
en tres y ten. o... y cuatro de mil ochocientos
cientos y siete.

Ramon de Aguirre
Essno.

Fran.co de Paula
Carera
Essno.
N. P.

Juan Mr. Domz.
Escno.
N. Pco.

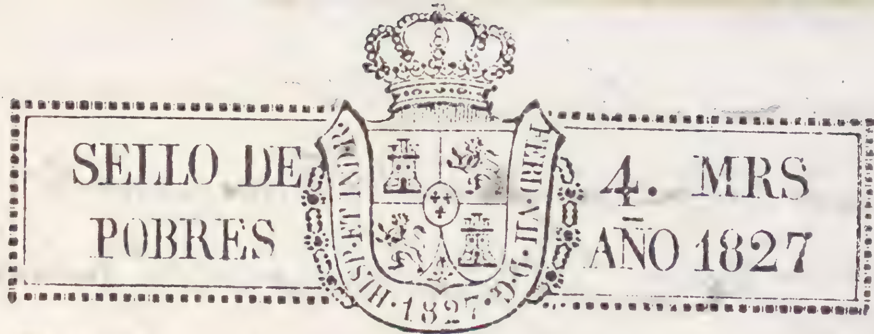

Certifico Yo el infrascripto Colector dela Yg.a Parroq.l del S. San Roman de Sevilla que en el Lib.o corr.te de enterram.tos al f.o 173 se halla la siguiente—

Partida — En veinte, y siete de Junio de mil ochocientos veinte el Beneficio de esta Yg.a Parroq.l del S. San Roman de Sevilla dió sepultura eclesiastica al cadaver de D.n Fran.co Ferrandez viudo de D.a Maria Antonia Falco: Recibio los Stos. Sacram.tos y testó ante D.n Manuel de Quesada—

Mas largam.te se leé la referida partida en el d.ho libro que queda en mi poder a que me remito. Sevilla, y Enero cinco de mil ochocientos veinte y siete—

Fran.co de Paula
Campos
Colector

[illegible] y [illegible]

por todo [illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible] y Cuatas [illegible]

y Sello:

Fran.co de Paula y Cazen[illegible]

Clemente Aguirre

Martín Dom.z [illegible]

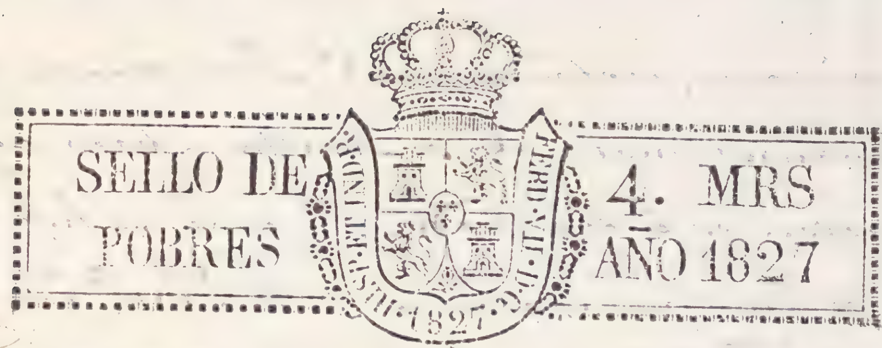

En la Ciudad de Sevilla en veinte y seis dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y siete, ante el Sor. Dn. Antonio Garcia de Quesada, Brigadier de la Real Armada y Director de este Colegio se presentó Dn. Rafael de Soto comisercadado del huerfano Manuel Fernandez, solicitando, que mediante á tener que justificar la limpieza de sangre que asiste al citado huerfano para poder ser admitido á la plaza de Colegial que le está concedida; se sirva S. Sria mandar se le admita una informacion de testigos para lo qual presenta las partidas correspondientes: y S. Sria dispuso que por mi el Contador Secretario se reciba la informacion que ofrece; y evacuada se le presente para su aprobacion: y lo firmó S. Sria con el presente Secretario.

Quesada   Juan Baut.ta Nuño

1er. Testigo Dn. Gaspar Lenaino y Simon

En la Ciudad de Sevilla en veinte y siete dias del expresado mes y año de presentacion de esta parte compareció para testigo Dn. Gaspar Lenaino y Simon, vecino y del Comercio de Sevilla, de quien yo el Secretario recibi juramento segun derecho y prometió decir verdad en cuanto supiese, preguntado: y siendolo a la tenor de las circunstancias que se requieren para ser admitidos los huerfanos en este

Seminario, responde: — 1.º Que conoce á Manuel Fernandez natural de Sevilla, para cuya informacion es presentado, el qual es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Fran.co Fernandez nat.l de S.n Estevan de los Caballeros en Asturias y de d.a Maria Antonia Faleó nat.l de Gines su legitima muger, ambos ya difuntos, y á quienes igualmente conoció y trató: — 2.º Que por dicho trato y conocimiento le consta que asi los expresados hijo y Padres como sus ante pasados por ambas lineas son y fueron Christianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos y otros semejantes, sin que hayan sido castigados ni penitenciados por tribunal alguno con pena que les irrogue infamia: — 3.º Que el expresado huerfano es pobre de solemnidad sin auxilio ni bienes algunos para sostenerse y recibir educacion: y ultimamente que quanto deja declarado es publico y notorio y la berdad en cargo de su juramento, que es mayor de setenta años y lo firmó, doy fee

Juan Pusaño y Simon — Juan Bau.ta Jim.z

2.º test.º d.n Pedro Martin.z Delgado

En el mismo dia mes y año de la misma presentacion compareció por testigo d.n Pedro Martinez Delgado vecino y del Comercio de esta Ciudad, de quien yo el Secretario recibi juramento que hizo a Dios y a una Cruz...

derecho y prometió decir verdad en cuanto fuere preguntado; y siendolo al tenor de las circunstancias que quedan referidas, responde. — 1º Que conoce á Manuel Fernandez natl. de Sevilla para cuya informacion es presentado, el que sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Franco. Fernandez natural de Sn. Esteban de los Caballeros en Asturias y de Da. Maria Antonia Falcó natural de Gines, ambos ya difuntos y á quienes igualmte. conoció y trató el testigo. — 2º Que por el dicho conocimiento sabe que asi los dichos como sus antepasados por ambas lineas fueron y son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza, sin que hayan sido castigados, ni penitenciados por tribunal alguno con pena infatoria. — 3º Que el citado huerfano Manuel Fernandez no posee bienes algunos y es pobre de solemnidad; y que todo cuanto deja dicho es la verdad, remitiendose á mayor abundamiento á las partidas sacramentales presentadas por esta parte, que es de edad de 33 años y lo firmó, de que doy fee.

Pedro Martinez Delgado

Juan Bauta. Nuño

30 Testo. Dn. Juan Damande

Seguidamte. en el propio dia mes y año fue presentado para testigo de esta informacion Dn. Juan Damande vecino y del Comercio de esta Ciudad, quien habiendo prestado ante mi juramento segun derecho prometió decir verdad en cuanto fuere interrogado; y siendolo

al tenor de las circunstancias que quedan referidas responde — 1º Que conoce muy bien á Manuel Fernandez natural de Sevilla el qual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de dn. Juan Franco. Fernandez natl. de Sn. Esteban de los Caballeros en Asturias y Vecino que fue de esta Ciudad, y de da. Maria Antonia Palòs natl. de Ginès, ambos ya difuntos. — 2º Que por el mucho conocimiento y trato que tubo con los expresados Padres y tiene con el hijo sabe que asi ellos como sus antecesores por ambas lineas fueron Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos y otros semejantes, sin que hayan sido castigados ni penitenciados por tribunal alguno con pena que les irrogue infamia. — 3º Que el citado Manuel Fernandez es pobre de solemnidad sin el menor auxilio para sostenerse y recibir educacion; y ultimamte. que cuanto deja dicho es publico y notorio á cuantos conocen esta familia y la verdad en cargo del juramento que deja hecho, que es de edad de 37 años y lo firmó de que doy fée

Juan Bautta. Jimz.

M. Fernandez

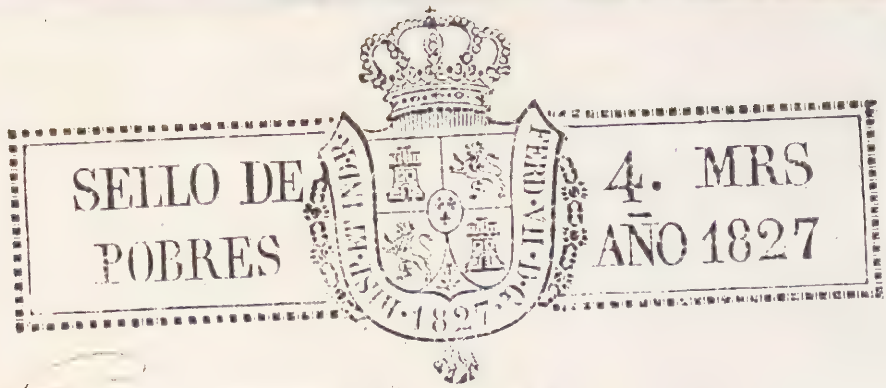

Auto } En la Ciudad de Sevilla en veinte y ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y siete; habiendo visto el Sor. Dn. Antonio de Quevedo Director de este Rl. Colegio la informacion que antecede en qe. se acredita la limpieza de sangre de Manuel Fernandez y Saleó, juntamte. con las partidas sacramentales que obran a su cabeza; dixo S. Sria. qe. las aprobaba, y mandó que sea admitido a la plaza de Colegial qe. le esta concedida; y lo firma S. Sria. con el presente Secretario

Quevedo

Juan Danl. Arnao

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 3 de Febrero de 1827.

José Vilches y Boiselle, natural de la nueva Veracruz.

Reconocimos el contenido, está sano y de recibo. Fecha ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez — José Nalerz

Quiñones — Recibase

Recibido y sentado en el Libro 11mo. de Colegiales al folio 242, de que Certifico.

Juan Bautista Nino

Sor. Director del Colegio de San Telmo de Sevilla.

D.n Manuel de Vilches, licenciado en Medicina, y vecino de esta ciudad, á V.S. hace presente; que habiendo quedado encargado de la tutoría de sus menores hermanos, por fallecimiento de su padre el Maestro consultor de Medicina y cirugía de la Real armada d.n Francisco de Paula, y de su madre política d.a Cayetana Boiselle, se encuentra con uno de ellos llamado d.n José, dispuesto á emprender la carrera del pilotage y con la edad suficiente al intento, segun todo se deduce de los documentos que adjuntos acompaña: por lo qual y en atencion á los méritos, que durante los muchos años que sirvió en la Marina, contraxo su difunto padre: Suplica á V.S. tenga á bien disponer, se coloque á su menor hermano D.n José de Vilches, en una de las plazas de alumnos que deben proveerse en el colegio de S. Telmo de la direccion de V.S., quedando obligado el promovente á facilitarle los auxilios de reglamento. San Fernando 3. de octubre de 1826.

Manuel de Vilches

Testim.to

Partida de Bautismo del Coleg.o

Don José Antonio Sastre Cura por Su Magestad Vicario Foraneo Juez eclesiastico en esta Ciudad dela nueva Veracruz y su partido= Certifico: que en un libro de á folio donde se asientan las partidas de bautismos de Españoles de esta Feligresía desde el dia veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos trece á la foja ciento veinte y dos se halla una partida que copiada á la letra es como sigue= En la Ciudad dela Nueva Veracruz en diez de Marzo de mil ochocientos diez y siete: Yo Don José Teodoro Martinez Cura Vicario Foraneo en esta misma Ciudad bautizé solemnemente en la iglesia parroquial titulo la Asuncion de Nuestra Señora á José Javier, niño nacido el dia anterior, hijo legitimo del Doctor Don Francisco de Paula Vilches y de Doña Cayetana Boiselle Españoles fué su Padrino Don José Javier de Olavaval a quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la Doctrina Cristiana á su ahijado: y lo firmé= José Teodoro Martinez= La cual Partida está fielmente copiada de su original que queda en el Archivo de este Curato de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde convenga a pedimento de parte legitima doy esta en la Ciudad dela nueva Veracruz a diez y seis dias de Enero de mil ochocientos veinte y un años= José Antonio Sastre.

Damos fée que Don José Antonio Sastre de quien parece librada la certificacion partida de bautismo precedente de Don José Javier de Vilches es Cura por Su Magestad Vicario Foraneo y Juez Eclesiastico de esta Ciudad como se titula su firma la misma la misma que usa y acostumbra y á sus semejantes siempre se les ha dado y dá entera fée y credito en ambos Juicios. Veracruz Enero diez y siete de mil ochocientos veinte y uno= Antonio Figueroa Pedro Gomez. José Ramon de Betancurt= Lugar de un sello

Don José Teodoro Martinez Cura Vicario Foraneo Juez Eclesiastico en esta Ciudad dela Nueva Veracruz y su Partido &c= Certifico que en un libro de á folio que está

Partida de entierro del P.e del Coleg.o

en corriente donde se asientan las Partidas de Entierros de Españoles de esta Feligresía desde el día veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos diez y siete à la foja cincuenta se halla una copiada que à la letra es como sigue = En la Ciudad de la nueva Veracruz en dos de Setiembre de mil ochocientos diez y ocho: Yo Don Ygnacio José Gimenez Teniente de Cura en esta Yglesia Parroquial titulo la anuncion de Nuestra Señora di Sepultura Eclesiastica en el Campo Santo al Cuerpo del Doctor D.n Francisco de Paula Vilches, Español natural de Bornos y Criado en Xerez de la Frontera casado con D.a Cayetana Boiselle é hijo de D.n Manuel de Vilches (se ignora el nombre de la madre) y deja cinco hijos recibio los sacramentos de Penitencia, Viatico y Extremauncion y lo firmé = Ygnacio Jose Gimenez = La cual partida está fielmente copiada de su original que queda en el Archivo de este Curato de mi cargo à que me remito. Y para que conste donde convengan à pedimento de parte legitima doy esta en la Ciudad de la Nueva Veracruz à veinte y un dias del mes de octubre de mil ochocientos diez y ocho años = José Teodoro Martinez = Concuerda con los documentos originales que exibió D.a Cayetana Boisselle viuda del Ayudante Consultor Jubilado Doctor D. Francisco de Paula Vilches a quien los devolví a que me remito; y de pedimento de la Señora citada viuda doy el presente en la Nueva Veracruz a diez y nueve de Enero de mil ochocientos diez y nueve siendo testigos D. Francisco de la Torre D. Francisco Morales y D. Cristobal Labarjen de esta Vecindad = lugar de un signo = Manuel Vidal Alarcon ______

Damos fee que D.n Manuel Vidal Alarcon de quien esta librado, signado y firmado el testimonio que antecede es escribano del Rey ntro. Señor, que

dios que está en actual servicio; y á sus semejantes
se les dá entera fée y crédito en juicio y fuera de él.
Y para que conste sentamos la presente en la Nue
va Veracruz fha ut supra = José Giménez = Ber
nardo Tadeo de la Guerra = Pedro Gomez = Lugar de
un sello. ——————

Concuerdan los antecopiados documentos con sus respectivos originales que me fue
ron exividos por el Licenciado Dn. Manuel Vilches a quien los devolví de que firmó
su recibo y a ellos en su poder me remito. Y para q. conste de su pedimento
signo y firmo la presente en la Ciudad de San Fernando a dos de Octubre de
mil ochocientos veinte y seis.

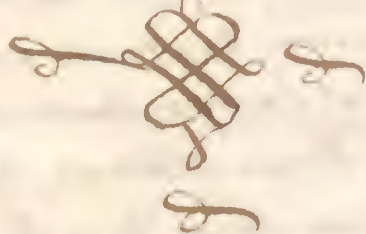

Ml. Jorett. Warleta
y Moro
Esno. pco. de Cda.

D. MANUEL DE EZQUERRA,

COMISARIO ORDENADOR, CONTADOR PRINCIPAL DE Marina del Departamento de Cádiz, y Vocal nato de su Junta.

Certifico: que de la lista de Viudas y huerfanas de los individuos de medicina y Cirugia q. gozan pension de su Monte pio, de validacion primero de Abril de mil ochocientos veintiuno consta, q. Dª Cayetana Boyselle Viuda del Maestro Consultor D. Francisco de Paula Vilches fallecio en veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco, segun aviso q. dio el Contador de marina de la provincia de Sevilla en tres de Enero siguiente; Y para q. conste y á peticion de parte interesada expido esta. S. Fernando veintiocho de Setiembre de mil ochocientos veintiseis.

Manuel de Ezquerra

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

[Fran]co Suares de Vega Vicario y Cura de la Yglecia Parroql. de Sr. Sto. Domingo, de esta Villa de Bornos Zertifico que en el Libro 2º de partidas de Baptmos. se halla una al fº 267 que su thenor a la letra es como se sigue

Franco. de Paula Vicente de los Dolores

En Viernes veinte y quatro de Julio de mil setecientos y sinquenta años, Yo Dn. Juan Gerommo. Ruiz de Perea Cura de la Parroquial de Señor Santo Domingo de esta Villa de Bornos baptise â Franco. de Paula Visente de los Dolores que nacio a veinte y tres de dho mes hijo de Dn. Manuel Antonio de Vilches, y de Dª Theresa Lopez su muger, legitima fueron sus Padrinos Dn. Franco. feliz de Vilches, y Dª Maria Getrudis de Zea, vecinos de esta Villa, y les adverti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina christiana y lo firme = Dn. Juan Gerommo. Ruiz de Perea

Concuerda bien y fielmente con su original el que queda en dho libro y zitado folio a que me refiero, y para que conste doy la preste. a pedimto. de parte legitima en esta Villa de Bornos en veinte y quatro dias del mes de Julio de mil setecientos, ochenta y siete años =

Dr. Franco. Suarez de Vega

Nos los Essnos. q. abaxo signamos y firmamos certificamos y damos fee q. el Dr. Franco Suarez de Vega de quien parece dada la antecedte. Zertificazn. es como se titula vicario y cura de la Yglesia Parroquial de Sr. Sto. Domingo de esta villa de Bornos y como a tal le hemos visto usar y exercer su empleo, y administrar los Stos. Sacramtos. a sus feligreses, y lo signamos y firmamos

q. esta al pie de dha Zertificaz.n es al parecer la misma
q. acostumbra poner en todos sus escriptos a los quales sien
pre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de
el, y para q. conste de pedim.to de parte lex.ma damos
la pres.te en Buenos aires a veinte y ocho de Julio de este
año de mil setec.tos ochenta y siete

Juan de Almeyda
Gonz.

Dn. Joaquin Rincon Cura teniente de la Yglesia Mayor Parroquial del Sr. Sn. Juan Baptista de la villa de Medina de la frontera = Certifico que en el Libro treinta y tres de Bautismos que existe en el archivo que se conserva en esta Yglesia al folio veinte y dos se halla la partida siguiente =

Cayetana = En la villa de Medina de la frontera à seis de Septiembre de mil setecientos setenta y nueve. Yo Cristoval Campon y Pacheco Cura de ella Bauptize à Cayetana Joaquina de la Concepcion que nacio en este dia hija lexitima de Dn. Juan Boyselle, y de Dña. Victoriana Gallardo, casados en Cadiz habra diez y ocho años segun dixeron. Padrino Dn. Juan Boyselle tambien su hijo testigos Dn. Miguel Bello y Dn. Juan Salinas clerigo tonsurado vecinos de esta villa = Cristoval Campon y Pacheco ———

Concuerda esta partida con su original al que me refiero y para que conste la firmo en dicha villa de Medina à seis de Febrero de mil ochocientos veinte y siete =

Dn. Joaquin Rincon

Los Infraescriptos Escribanos certificamos y damos fé: que Dn. Joaquin Rincon por quien aparece dada y firmada la anterior certificacion es como se titula Cura Teniente dela Yglesia mayor Parroquial de Sn. Juan Bautista cuyo sagrado ministerio actualmente ejerce y por lo tanto, dele hadado y dan entera fe y credito ju-

dicial y extrajudicialm.te &c.a Y para que conste
firmamos las presentes en Chiclana fha
ut retro

Sebastian Toribio i Molina

[illegible]

D.n Sebast.n del Hierro Flores

Partida de Casam.to de los Padres del Coleg.l

Don Pedro de Fuentes Capellan Mayor por S. M. del Real Hospital de Marina de esta Plaza, Cura propio de su Yglesia parroquial castrense y Mayordomo de fabrica de la misma = Certifico: Que en el libro cuarto de Casamientos que se custodia en el Archivo de esta Parroquia de mi cargo al folio setenta y tres buelto, esta la Partida del tenor siguiente = En la Ciudad de Cadiz en el dia cuatro del mes de Mayo del año de mil ochocientos dos, Yo el D.r D.n Antonio Manuel Juanez, Canonigo Lectoral de la Santa Yglesia Catedral de esta dicha Ciudad, Juez Sinodal y Examinador en ella y su Obispado, en virtud de Comision del S.r Provisor y Vicario general de este Obispado, a cuya jurisdiccion compete la contrayente y en uso de las facultades subrogadas por el Señor Licenciado D.n [illegible] y [illegible], Canonigo Doctoral de dicha S.ta Yglesia y Teniente Vicario general de los Reales Egercitos de Mar y Tierra de ella, su Departamento y Diocesis, por lo que hace al contrayente y evacuados los requisitos prevenidos en la Real Pragmatica, Desposé por palabras de presente, que segun Rito de Nuestra Santa Madre Yglesia hacen verdadero y legitimo matrimonio (previas las tres amonestaciones que dispone el Santo Concilio de Trento) á Don Francisco de Paula Villalobos, Ayudante de Conpañía Mayor [illegible] de la Real Armada, natural de la Villa de Borrios, vecino de esta Ciudad, hijo legitimo de Don Manuel Antonio de Villalobos y de Doña Teresa Lopez, difuntos, y viudo de Doña Maria Micaela Gimenez, Con Doña Cayetana Boiseller, natural de la villa de Chiclana, residente en esta Ciudad, hija legitima de Don [illegible] Boiseller, difunto y de Doña Victoriana [illegible], siendo testigos el S.r Marques de San Cristobal, de la orden de Santiago, Teniente de Fragata de dicha Real Armada, y Doña Antonia [illegible] y lo firme = Doctor D.n Antonio Manuel Juanez = Concuerda con su original que queda en el libro y folio citados á que me refiero; y para que asi conste doy la presente en Cadiz a beinte y seis de Mayo del año de mil ochocientos diez = Don Pedro de Fuentes.

Concuerda con su original que a [illegible] efecto de [illegible] [illegible]

Exivió ante mi el Exmo. [illegible] S. M. [illegible] y Cabildo de esta Plaza D.n Manuel Vilches Proveer de esta ciu[illegible] q. le devolví de q. firma su recibo. Y para que conste signo y firmo el present.e en [illegible] tomando i [illegible] y nueve de [illegible] de mil ochocientos veinte y siete = [illegible]

Manuel de Vilches

[illegible] Tesorero

[illegible] ...[illegible]... Maria [illegible] ...[illegible]... de [illegible] ...[illegible]...

Jose Machado
Santa Cruz

[illegible] Balvar...

Como Sochantre Colector que soy del Sagrario de la S.ta Metropolitana y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad Certifico como en el Lib.º corriente de Entierros de dho. Sag.º al f.º 173. se halla la sig.te

10
Partida de Entierro de la Mad.e d.l Colegial. D. | En Martes tres dias del mes de Enero del año de mil ochocientos veinte y seis se hizo Funeral en este Sagrario por D.ª Cayetana Boyselle de edad de cuarenta y nueve años viuda del D.r D. Fran.co de Paula Vilches Cirujano mayor que fue de la R.l Armada, murió el veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco

Concuerda con su original a que me refiero Sevilla veinte y dos de Enero de mil ochocientos veinte y siete

Antonio Montes Navas
Sr.

Sr. Rector del Colegio [illegible]

Vh.

El Bachiller Dn. José Jorge Espejo [illegible] el Bachiller Dn. [illegible] [illegible] en la plaza de Colegiala [illegible] de la Dirección de V. S. [illegible] V. S. se presentó, y dice: Que necesitando acreditar la [illegible], limpieza de Sangre [illegible] pa. el [illegible] [illegible]

Suplica a V. S. [illegible] Colegio por el [illegible] [illegible] del [illegible] Establecimiento [illegible] [illegible] [illegible] de las [illegible] [illegible] necesitando para la [illegible] admisión, protestando [illegible] [illegible] el [illegible] de dichos documentos [illegible] mayor brevedad, y [illegible] [illegible] Colegio [illegible] [illegible] Valladolid 23 de [illegible] de 1827.

Br. José Jorge Espejo

Otrosí [illegible]

} [illegible]

por Secretario de este Colegio de S.n Telmo la infor-
macion de testigos que ofrece, y evacuada traiga-
se para su determinacion y del Colegio sobre
protexta de la presentacion de los dos documentos o
partidas q.e le faltan. — Asi lo mando S. Seña
en veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos vein-
te y siete; doy fe.

Juan Ant.o Nieto

Lorendo

11

1.er test.o D.n Jose Ygnacio Coterillo

En la Ciudad de Sevilla en el propio dia veinte
y cuatro de Enero de dicho año, ante mi comparecio
para testigo de esta informacion D.n Jose Ygnacio
Coterillo natural de las Montañas de Santander
y vecino y del Comercio de esta Ciudad, de quien yo
el Secretario recibi juramento que hizo segun dere-
cho prometio de decir verdad en cuanto sepa, y fuere pre-
guntado; y siendolo al tenor de las circunstancias
q.e previene la ordenanza para ser admitidos los
ingresando en este R.l Seminario, responde: Que
conoce a Jose Vilches y Borelle para cuya
informacion es presentado, el qual sabe y le consta
que es natural de la nueva Orleans, e hijo legiti-
mo y de legitimo matrimonio de D.n Antonio Vilches natural
de Ronda y de D.a Cayetana Borelle natural
de Chiclana, ambos ya difuntos, y a quienes
tambien trató y conoció el testigo. Que por
el estado conocimiento asi en la America, como
despues en España con su familia y sabe y le
consta que todos ellos y sus ascendientes por
ambas lineas fueron y son Cristianos viejos
limpios de sangre y de toda mala raza de

indios, moriscos, mulatos y otros semejantes, ni q.e hayan sido castigados ni penitencia- dos por el Tribunal del S.to Oficio, ni por otro alguno con pena que les irrogue infamia &.ª y que todos ellos son de familias distinguidas, y el expresado D.n Fran.co de Paula, Padre del Suplicante, fue Maestro Consultor de Medicina y Cirugia de la R.l Armada &.ª — Que asimismo le consta que dicho José Vilchez es pobre absoluto y carece de bienes para alimen tarse y recibir educacion. Y ultimam.te que cuanto deja declarado es publico y notorio y la verdad en cargo del juramento que deja hecho, remitiendose ademas a las partidas sacramentales presentadas por esta parte y q.e obran a la cabeza de esta informacion, y que es de edad de Cuarenta y dos años y lo firmo, de que doy fee.

José Ygn.o de Cotarelo

Juan Baut.ta Nuñez

2.o Testigo D.n José Antonio Gonzalez

Seguidamente, en el mismo dia, mes y año de la presentacion de la parte, y para esta misma informacion compare ció para testigo de ella D.n José Antonio Gonzalez Valdes natural de Asturias y vecino de Sevilla, de quien yo el secreta rio recibi juramento que hizo por Dios y a una Cruz segun derecho y prometio decir

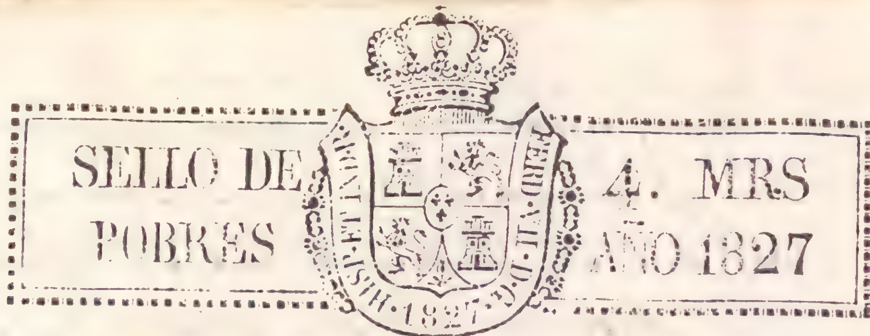

berdad en quanto fuere interrogado; y siendolo al
tenor de las circunstancias que quedan referidas
en la primera declaracion, responde. — Que
conoce á Dn. José Vilches y Boiselle por quien
es presentado, el qual sabe y le consta que
es natural de la nueva Veracruz en America, y
es hijo legitimo y de legitimo matrimonio del
Maestro consultor de Medicina y Cirugia de
la Armada Dn. Franco. de Paula Vilches, que
fallecio en la misma Ciudad y era natural de
Bornos en España, y de Da. Cayetana Boi-
selle natural de Chiclana, su legitima mu-
ger, y a quienes igualmte. conocio el testigo
tanto en America, como posteriormente á
su familia en el Reyno. — Que por el ex-
presado trato y conocimiento sabe igualmente que
todos los susodichos y sus ascendientes por am-
bas lineas fueron y son Cristianos viejos, lim-
pios de sangre y de toda mala raza de Judios,
moriscos, mulatos y otros semejantes, sin que
hayan sido castigados, ni penitenciados por tri-
bunal alguno con pena que les irrogue infamia;
antes bien al contrario todos proceden de familias
distinguidas y que han servido empleos honorifi-
cos en la sociedad — Que el expresado

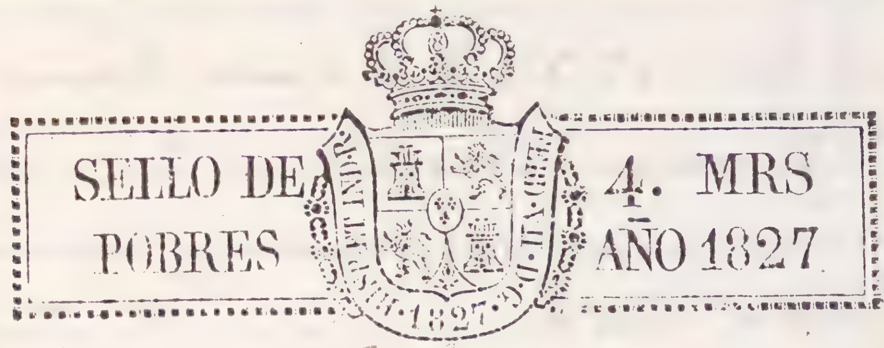

huerfano José Vilches es pobre de solemnidad sin bienes con que sostenerse y recibir educacion: y últimamente que cuanto deja declarado es público y notorio á cuantos conocen estas familias como el testigo y la verdad en cargo del juramento que deja hecho, que es de edad de 47 años y lo firmó, de que doy fe.

Sebastian Gomez Saldaña   Juan Baut.ta Nuño

Tercer testigo D.n Ramon Garcia

Luego á continuacion el mismo dia, mes y año de la misma presentacion y para esta informacion compareció d.n Ramon Garcia natural de la Rioja y Vecino de esta Ciudad de Sevilla, quien ante mi el Secretario prestó juramento segun derecho y prometió decir verdad en cuanto fuese preguntado, y siendolo al tenor de las circunstancias que quedan referidas, responde: 1.o Que conoce á José Vilches y Boiselle natural de la nueva Veracruz, el qual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de d.n Fran.co de Paula Vilches nat.l de Cáceres, Medico Consultor de Medicina y Cirujía de la Real Armada que falleció

en la dicha Ciudad de la nueva Veracruz, y de
d.a Cayetana Boiselle nat.l de Chiclana su
legitima muger que tambien fallecio en Sevi-
lla habra cosa de un año. — 2.o Que por el
mucho trato y conocimiento que tubo con los
expresados Padres en America, y el que
despues ha tenido y tiene con la familia
le consta igualmente fueron Cristianos vie-
jos, limpios de sangre y de toda mala raza
de Judios, moriscos, mulatos y otros semejan-
tes, sin que hayan sido castigados ni peni-
tenciados por Tribunal alguno con pena que
les irrogue infamia, antes por el contrario
fueron y son tenidos por familia honrada y
distinguida. — 3.o Que el citado huerfano
José Vilches es pobre y no posée bienes al-
guinos con que poder sostenerse y recibir
educacion: y ultimamente, que cuanto deja
dicho es la berdad, remitiendose á mayor
abundamiento á las partidas presentadas por
esta parte, y q.e obran al principio de esta
informacion, que es de edad de Cuarenta
y dos años y lo firmó: doy fee.

Ramon Garcia

Juan Bautista Niño

Auto. } En esta Ciudad de Sevilla á veinte y seis dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y seis habiendo visto el Sor. Dn. Antonio de Quevada Director de este Real Colegio la informacion que antecede, juntamente con las partidas presentadas por la parte del huerfano José Vilches, en que se acredita su legitimidad y limpieza de sangre; mandó S. Sria. que precedido el reconocimiento de facultativos sea admitido á la plaza de Colegial que le está concedida; y en cuanto á la prorroga que solicita para la presentacion de las partidas de bautismo de los Padres que se le conceden quince dias de termino para que lo verifique, y si no lo hiciere en dicho tiempo, retirará el huerfano como se obliga por la protexta que hace en su peticion. Asi lo proveyó, mandó y firmó S. Sria., de que doy fee.

Quevedo [rúbrica]

Juan Bautta. Niño [rúbrica]

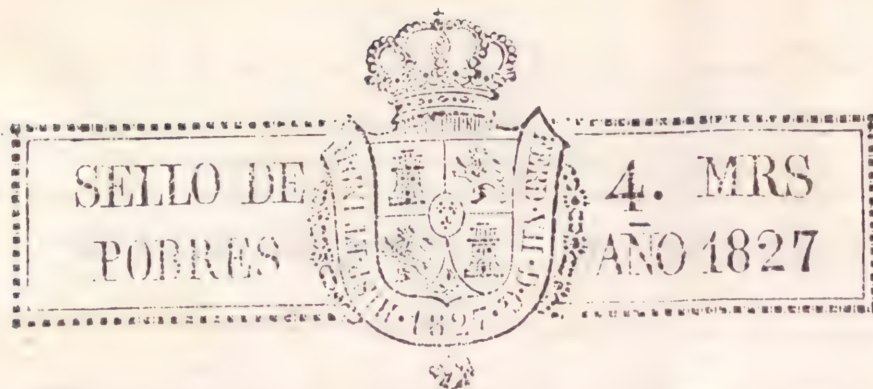
SELLO DE POBRES
4. MRS
AÑO 1827
1827

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla de Marzo de 1827.

Blas Mateu y Cordobés, natural de Montilla.

Reconocimos al contenido, está sano y de recibo. Fecha ut supra.

Dn. Gabriel Rodríguez José Natera

Recíbase.

Lorenzo Zernada

Recibido y sentado en el Libro 11mo de ~~Informaciones~~ Asientos de Coleges. al folio 243, de que certifico

Juan Bautta. Niño

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Dn. Juan Jose Carmona Rector, y Cura de las Yglecias de la Ciudad de Montilla certifico q. en el Lib.o del num.o 67 de Baptismos a f.ol 24 bu.to ai tres partidas y la tercera dize así ———

Partida — En la Ciudad de Montilla a trece de febrero de mil ochocientos quinze Yo Dn. Juan Jose Carmona Rector, y Cura de la Yglecia Parroquial de Sor. Santiago Baptize solem.te en ella a Blas hijo legitimo de Juan Mateu nat.l de la Ciudad de Tarragona, y de Antonia Cordoré nat.l de la Ciudad de Ceuta, nacio el dia anterior a las tres de la tarde; sus Abuelos Paternos Ygnacio Mateu nat.l de Tarragona, y Rosa Hobell nat.l de Tarragona, y Mat.s Antonio Cordové, y Antonia Garcia nat. de Ceuta, fue su Madrina Da. Rosa Perez muger de Dn. Feliz Manuel Talegon advertile el parentesco Espiritual siendo testigos Lorenzo Perez Antonio de Luque y lo firme = Dn. Juan Jose Carmona ———

Concuerda dicha partida con su original del citado libro q.e queda en el Archibo de esta Yglecia Parroq.l y está a mi Cargo a q.e me refiero, y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo en Montilla a beinte y nuebe de Julio de mil ochocientos diez y siete ———

Dn. Juan Jose
Carmona

Los Escnos. q.e el Rey escño. d.r publicos del numero de esta Ciudad de Montilla que aqui signamos y firmamos Certificamos y damos fee que Dn. Juan Jose Carmona de quien aparece firmada la Certificacion que precede es Rector y Cura de las Yglesias

de esta Ciudad y como tal tiene a su Cargo los Libros y papeles del Archibo de la Parroquial y a sus escritos y Certificaciones como esta siem pre se les ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el. Y p.a que conste donde combenga Damos la presente en la Ciudad de Mompox a veinte y nuebe dias del mes de Julio del año de mil ochocientos diez y siete

Jose M.a Rodriguez
Rubio Ess.no

Vicente de los Angeles
y Villalba

Man.l Solano Henriquez
Rubio Ess.no pu.co y de Cav.o

D.n Pedro Garcia y Delgado, Presbytero, Racionero de la S.ta Yglesia Cathedral, y Notario Mayor de la Audiencia Ecca. y Jurisdiccion Castrense de esta Nobilisima Ciudad y Plaza de Ceuta.

Certifico, doy fee y verdadero testimonio, que en el Archivo de la Audiencia Ecca. que está á mi cargo hay unos autos matrimoniales formados en el año pasado de mil ochocientos onze entre Juan Matheu, y Antonia Cordoves solteros, y en ellos á fojas primera se halla una Partida de Bautismo en latin y catalan, que copiada á la letra es como sigue.

Libr. 17. fol. 339. = Universis, et singulis, hujus modi seriem inspecturis, lecturis, pariterque audituris, attestor et fidem facio Ego Franciscus Contreras, Presbyter et Parochialis, seu regens Curam Animarum sanctæ Metropolitanæ Tarraconensis Ecclesiæ, Hispaniarum Primat. et eo nomine autoritate ordinaria Notarius publicus dictæ Civitatis; quod in Libro, in quo sunt descripta nomina eorum, qui in dicta Ecclesia sunt baptizati in Archivo Parochialium recondito, et custodito, inveni inter alias Partitam tenoris sequentis. = Dia primer de Janer de mil setsents vuytanta sis per mi D.r Andreu Segura Parroquial fou solemnament batejat Joan Rafel Silvestre Manuel que nasque lo dia antes á las deu horas de la nit, fill de Ygnaci Matheu Xocolater, y de Rosa Novell Conjuges de Tarragona. Padrins Juan Barba Mariner, y Teresa Salto los dos

de la mateyxa Ciutat, los quals foren avisats del parentiu y obligacio de adotrinar al batejat. = Fm. Dr. Andreu Segura Pa...
guial. = In quorum fidem, et testimonium, Ego supra scriptus Franciscus Contreras Presbyter et Parochialis, seu Regens Curam Animarum dictæ Sanctæ Metropolitanæ Tarraconen. Ecclesiæ, hic me subscribo die quarta mensis Octobris anni millesimi octingentesimi noni, et ut in judicio, et extra plena fides adhibeatur meumque solitum apono signum. = F. = Licenciatus Franciscus Contreras Parochialis. = Esta signado

Cuya Partida inserta esta conforme, y concuerda á letra con su original, que queda en los autos y folio citados en el Archivo de mi cargo, á que me refiero; y para q.e conste donde convenga á pedimento de parte legitima, y en virtud de orden del S.r Prov.or y Vicario Gral. doy el presente en este papel por no usarse del sellado en virtud de R.l Privilegio, que signo y firmo en la Ciudad y Plaza de Ceuta á primero de Marzo de mil ochocientos veinte y siete.

En testim.o de verdad.

Pedro Garcia y Delgado
Not.o M.or

Dn. Pedro Garcia y Delgado, Presbytero Racionero de la Sta. Iglesia Cathedral, y Notario Mayor de la Audiencia Ecca. y Jurisdiccion Castrense de esta Fidelisima Ciudad y Plaza de Ceuta.

Certifico, doy fee y verdadero testimonio, que en el Archivo de esta Audiencia Ecca. que està à mi cargo hay unos autos matrimoniales formados en el año pasado de mil ochocientos once entre Juan Mathew, y Antonia Cordoves, soltero, y en ellos à fojas dos se halla una Partida de Bautismo, que copiada à la letra es como sigue.

Dn. Pedro Antonio Manso Doctor en sagrada Teologia, Presbytero, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de Sta. Maria de los Remedios extramuros de la Fidelisima Ciudad y Plaza de Ceuta. = Certifico, que en el libro octavo de Bautismos, que està à mi cargo, y existe en el Archivo de esta Parroquia al folio treinta y quatro buelto se halla una Partida, que al margen dice: Antonia Josefa Eusebia, y copiada à la letra es como sigue. = Partida. = En la Fidelisima Ciudad y Plaza de Ceuta à quince dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve, Yo Dn. Juan Carvallo, Presbytero, Examinador synodal de este Obispado, y primer Teniente de Cura de esta Iglesia de Sta. Maria de los Remedios baptizè solemnemente, y puse los Stos. Oleos à una niña hija legitima de Antonio Cordoves, y de Antonia Garcia, naturales de esta Ciudad, nieta por lo paterno de Alonso Cordoves

22

natural de la Ciudad de Malaga; y por lo ma
terno de Josef Garcia natural de la Ciudad
de Cadiz; la que nació en dho. dia, pusele
por nombre Antonia Josefa Victoria; fue
ron sus Padrinos Antonio Belasco y Jose
fa Garcia, á quienes advertí el parentezco
espiritual y mas obligaciones que manda
el Ritual Romano: y para que conste hize
este asiento, y lo firmé = Ldo. D.n Juan
Tomas Martinez Carballo, Primer Tenien
te de Cura. = Concuerda con su original, al
que me refiero; y para que conste donde con
venga doy la presente en Ceuta á veinte y qua
tro dias del Mes de Enero de mil ochocientos
y onze años. = Dr. D. Pedro Antonio Mar
co, Teniente de Cura

Cuya Partida inserta está conforme y concuerda á la
letra con su original, que queda en los autos y libro
citados en el Archivo de mi cargo, á que me refiero;
y p.a q.e conste donde convenga á pedimento de parte le
gitima y en virtud de orden del Sr. Provisor y Vicario
Gral. doy el presente en este papel por no usarse del
sellado en virtud de Rl. Privilegio, que signo y firmo
en la Ciudad y Plaza de Ceuta á primero del Mes de Mar
zo de mil ochocientos veinte y siete años.

En testim.o de verdad

Pedro Garcia y Delgado
Not.o P.co

Dn. Alexandro Arguelme y Cambelo Presb.o Ten.te de Cura del Sagrario de esta S.ta Yglesia Cathl. del Obispo y Unico de [illegible] S.r D.r D.n Bartholome Venegas y Cabrera Canonigo [illegible] Tesorero de la misma &.

Certifico q.e en el Libro quinto de Matrimonios y Vela[ciones] q.e esta a mi Cargo y Existe en el Archivo de dho Sagrario [il]lo [illegible] se halla una partida q.e al Margen dice [Ju]an Matheu y Novell con Antonia Cordoves y Garcia, y Cabida [illegible] es del thenor siguiente.

Dspd.s En la Antiquisima Ciudad y Plaza de Ceuta en diez dias del mes de Febrero del año de mil setecientos y once; Yo D.n Antonio Gonzalez Novelle Clerigo Presbitero (Abierto Parrochia-lmente) desposé y velé infacie Ecclesie á dos personas de buena fama q.e hacen verdadero y legitimo Matrimonio ha-viendo precedido las tres proclamas Conciliares, el Despacho de [illegible] con Previsión Examen y Aprobacion en la Doctrina Christiana á Juan Matheu y Novell de Estado Sol-tero natural de Tarragona hijo legitimo de Ignacio Ma-theu y de Ana Novell natural tambien de Tarragona, con Antonia Cordoves y Garcia de Estado Doncella natural de esta Ciudad hija legitima de Antonio Cordoves y de Antonia Garcia de la misma naturaleza, fueron Testigos q.e presentes se hallaron Ignacio Matheu hermano del Contra-yente [illegible] y D.n Antonio [illegible] [illegible] [illegible] y p.a q.e Conste lo firmo en el Rev.do [illegible] Ten.te de Cura = Dn. Alexandro Arguelme y Cambelo Ten.te de Cura =

Antonio Gonzalez Novelle

[Concuer]da con dha partida a la q.e me remito y de la [illegible] [illegible] conservada a la letra con su original [illegible] [illegible] Septiembre y p.a q.e Conste doy la presente en Ceuta a [illegible] y [illegible] [di]as de Septiembre del año de mil novecientos y trece.

D.n Alexandro Arguelme y Cambelo
Ten.te de Cura

Compro.do

Roman Blanco de Cartagena Es.no R.l

Ey Nro. S. ppco. de cab. del Ayuntam.to cons-
titucional y unico de esta fidelis.ma Ciudad y
Plaza de Ceuta Doy fee: Que D.n Alexandro
Viguerme y Campelo P.n q.n está dada y firma
da la certificac.n q.e antecede es como se intitula
y a muy Ymefante de les nadado y q.e en
tera fee y credito en ambos Juicios; y la
firma y Rubrica q.e está al pie de ella es suya
propria la misma q.e acostumbra hacer
en todos sus escritos. Y p.a q.e conste doy la
presente q.e ha de visar el S.r D.n J.n Ant.o
Valenzuela Auditor de Guerra de esta
Plaza y su Exto en este papel por no u-
sarse del sellado en virtud de su
Privilegio. Ceuta diez y ocho de Obre de
mil ocho.s y trece ___

Bno

D.n Valenzuela

Romano Hanas
Cartagena

Como Sochantre Colector que soy del Sagrario de la S.ta Metropolitana y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad Certifico como en el lib.o corriente de Entierros de dho. Sag.o al f.o 130 se halla la sig.te

Partida — En Viernes veinte y ocho dias del mes de Abril del año de mil ochocientos veinte y seis se le dio sepultura Eclesiastica al Cadaber de D. Juan Mateu nat.l de Barcelona de edad de setenta y seis años viudo de D.a Antonia Cordobé murio abintestato ——

Concuerda con su original a que me refiero Sevilla diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis ——

Antonio Montes Nava
Col.r

[illegible] D. Antonio [illegible]

[illegible] y firmado la Certificacion

de la forma que antecede, es Colector del Gregorio de la Sta. Yglesia de esta Ciudad como se titula, y á los semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios; y para que conste donde combengo damos la presente con el sello de nro. Colegio, en Sevilla ocho de Febrero de mil ochocientos veinte y siete =

Franco. de Cardenas

Dom. Ameçaeturai
Sdeshaavedra
SS. pp.

D. Jose de Molina

no dco
ss pp. de Sev.

Certifico como Teniente mayor de la Yglesia Parroquial de San Sebastian de esta Corte, que en el Libro corriente de difuntos pobres de ella y al folio doscientos ocho vuelto se halla la siguiente

Partida. Antonia Cordovés, de edad como de treinta años, casada con Juan Mateu; vivia Plazuela de Maravillas, recibió los Santos Sacramentos y murió en cinco de Enero de mil ochocientos veinte. Hizo una declaracion en tres de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve ante Mariano Fernandez del Campo Escribano de S. M. en la que expresó no tener vienes de que poder testar. Nombró por sus herederos á Antonio, Blas, y Maria de los Dolores Mateu sus tres hijos legitimos y del referido Juan Mateu su marido. Se la enterró de limosna en el Cementerio Extramuros de la Puerta de Toledo de esta Corte, y como Teniente mayor lo firmé. = Dn. Manuel de Zurita. ——

Concuerda esta partida con la original del expresado Libro á que me remito. San Sebastian de Madrid y Diciembre á treinta y uno de mil ochocientos veinte y seis. ——

Dn. Fran.co [illegible]

Comprobacion [illegible]

que signamos y firmamos damos fee que
D. Ema

Comprobacion de los Escribanos del Rey nuestro

327

Señor Vecinos de esta Corte que signamos y firmamos damos fe que D. Francisco Martinez de Adan por quien se halla autorizada la antecedente partida es teniente mayor de Cura de la Yglesia Parroquial de San Sebastian de esta Corte como se titula y la firma puesta a su pie es la que al parecer acostumbra a usar en todos sus escritos a los que siempre se les ha dado toda fe y credito; y para que conste damos la presente sellada con el sello del Colegio en Madrid á diez y nueve de Enero de mil ochocientos veinte y siete.

Facundo de Elias Pastor

Pedro Ant.º Magan

Fran.co Javier Preinguez

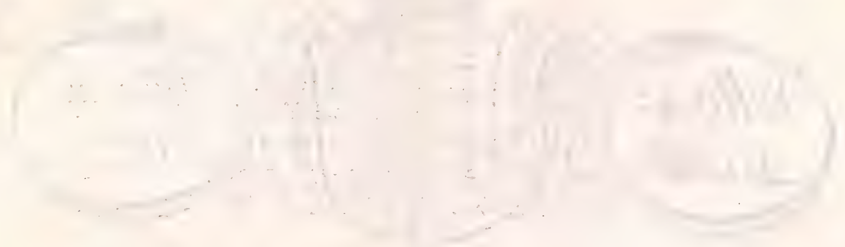

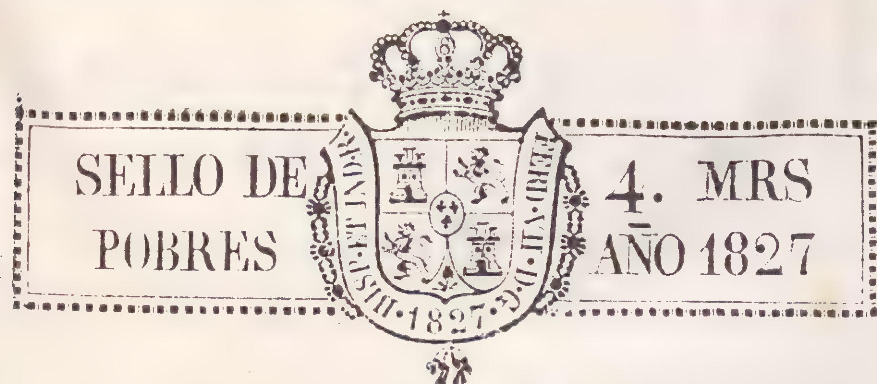

En la Ciudad de Sevilla el dia diez y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y siete, ante el Sor. Dn. Antonio de Queseda Brigadier de la Real Armada y Director de este Real Colegio de Sn. Telmo, se presentó Dn. Juan Florindo Vecino de esta Ciudad que tiene recogido por Caridad al huerfano de Padres Blas Mateus y Cordero agraciado á plaza de Colegial de número en este Real Seminario por el Exmo. Sor. Protector; solicitando que mediante las partidas sacramentales necesarias que presenta, se sirva determinar que se le admita la informacion de testigos para justificar la limpieza de Sangre de dicho huerfano, la legitimidad y demas circunstancias q. se requieren para su admision; y S. Sria. se sirvió mandar por este su Auto que por mi el Contador Secretario se admita la Informacion de testigos que ofrece, y evacuada que sea se le presente para su superior determinacion, y lo firmó S. Sria. con el presente Secretario.

Quesada

Juan Baut.ta Niño

Primer Testo. Dn. Antonio Garcia Jurado

En la Ciudad de Sevilla en diez y siete dias de dicho mes y año, presentó la parte consecuente al Auto q. antecede para testigo de esta informacion al Presbitero Dn. Antonio Garcia Jurado

Capellan de la Casa del Exmo. Sor. Duque de Medina Celi y Vecino de esta Ciudad, quien habiendo prestado el juramto. segun derecho y conforme á su dignidad ofrecio decir berdad en cuanto fuere preguntado: y siendolo al tenor de las circunstancias que se requieren para ser admitidos los huerfanos en este Real Seminario, Responde. — Que conoce á Blas Mateu y Cordoves para cuya informacion es presentado, el cual sabe y le consta que es natural de Montilla, é hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Juan Mateu natl. de Tarragona y de Antonia Cordoves natul. de Ceuta, ambos ya defuntos. — Que asimismo sabe por el mucho conocimiento y trato que tubo con los expresados sus Padres, que asi ellos como sus antepasados por ambas lineas fueron limpios de Sangre, y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos y otros semejantes sin que hayan sido castigados, ni penitenciados por tribunal alguno con pena que les irrogue infamia. — Que el citado huerfano Blas Mateu es pobre de solemnidad sin bienes algunos para sostenerse y qe. al no ser por la Caridad de los bien hechores qe. recogieron á este y otros hermanos suyos, se veria expuesto á la mendicidad: y ultimamente que cuanto deja dicho es publico y notorio y la berdad en cargo del juramento hecho, remitiendose á mayor abundamiento á las partidas Sacramentales de bautismo, Casamiento y entierros presentadas por la parte, y obran á la Cabeza

de esta informacion; y lo firmó, de que doy fee.

Antonio Garcia Jurado Presb.º   Juan Baut.ta Niño

Segundo Testig.º D.n Fran.co Xavier Martinez

Seguidamente en el propio dia, mes y año se presentó igualmente para testigo de esta Informacion D.n Fran.co Xavier Martinez, Vecino y del Comercio de esta Ciudad, de quien yo el Secretario, en virtud de lo mandado por el Sor. Director, recibi juramento que hizo en forma de derecho, prometiendo decir verdad en cuanto fuere interrogado; y siendolo al tenor de las circunstancias que se requieren para ser admitidos los huerfanos en este Real Seminario, responde. —— Que conoce á Blas Mateu y Cordobes natural de Montilla para cuya informacion es presentado; que és hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Juan Mateu natural de Tarragona, y de Antonia Cordobes natural de Ceuta, su legitima muger, ambos ya difuntos. — Que por el conocimiento y trato que tubo con los dichos sus padres, sabe y le consta que asi ellos como sus antepasados por ambas lineas fueron y son tenidos generalmente por Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos y otros semejantes; muy temerosos de Dios y Observadores de ntra. Santa Religion, en la qual instruyeron y educaron al huerfano de que se trata, sin que hayan sido castigados, ni penitenciados

por Tribunal alguno con pena que les irrogue infamia, ni ejercido oficios viles ó bajos en la Sociedad. — Que tambien sabe que el citado huerfano Blas Mateu no posee bienes algunos para su sosten, estando como esta Recojido por Caridad por la parte demandante de esta informacion: y últimamente que cuanto deja declarado és publico y notorio á cuantos conocieron esta familia y la berdad en cargo del juramento que deja hecho; que se remite á mayor abundamiento á las Partidas Sacramentales presentadas por la parte que obran por Cabeza de esta informacion, q.e és mayor de Cincuenta años y lo firmo: doy fée.

Fran.co Nuñez Martinez   Juan Bau.ta Nin

Tercer Testigo D.n Manuel Fernand.z

Y luego á continuacion se presentó igualmente para esta informacion D.n Manuel Fernandez, Vecino y Maestro de Carpintero en esta Ciudad, de quien yo el secretario recibi juramento que hizo á Dios y á una Cruz segun derecho, prometiendo decir berdad en cuanto fuere interrogado; y siendolo al tenor de las circunstancias que pedian

2.º

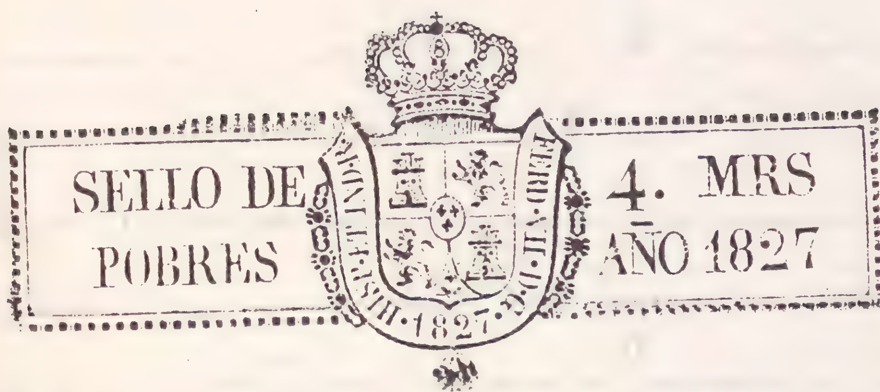

espresas en las anteriores declaraciones, Responde. Que conoce á Blas Mateu y Cordovés para cuya informacion es presentado, el cual sabe y le consta que es natural de Montilla, é hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Juan Mateu natural de Tarragona y de Antonia Cordovés su legitima muger, natural de Ceuta, y ambos ya difuntos. — Que por el mucho conocimiento y trato q.e tubo con los espresados Padres, sabe igualmente que asi estos como sus antecesores por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala Raza de Judios, negros, mulatos, ni de los recien convertidos á N.ra Santa Religion: que los citados sus Padres fueron muy temerosos de Dios y observadores de su Santa Ley, en la qual criaron y educaron al huerfano de que se trata; que no han sido Castigados ni penitenciados por tribunal alguno con pena que les irrogue infamia, y que tampoco egercieron oficios viles y bajos en la sociedad que pudiese acarrearles alguna nota. — Que el citado huerfano Blas Mateu es pobre absoluto de solemnidad sin otro auxilio humano que la caridad del bienechor que le ha tenido Recogido hasta aqui desde el

fallecimiento de su Padre: y últimamente que cuanto desa dicho es publico y notorio a cuantos conocieron a esta familia como el testigo y la verdad en cargo del juramento que desa hecho; y que se remite á mayor abundamiento á las partidas sacramentales presentad. por esta parte que obran á la Cabeza de este escrito, que es de edad de treinta años y lo firmó, de que doy fée.

Manuel Hernandez — Juan Baut.ta Niño

Auto.. En la Ciudad de Sevilla el citado dia diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, habiendo visto el Sor. d.n Antonio de Quevada Brigadier de la Real Armada y Director de este R.l Colegio de S.n Felmo la informacion que antecede, en que se acredita la limpieza de Sangre y demas circunstancias que concurren en el huerfano de Padres Blas Mateu y Cordobes, juntamente con las partidas de bautismo, Casamiento y entierros presentadas al efecto, dijo S. Sria que la aprobaba y aprobó en cuanto ha lugar en derecho; mandando al mismo tiempo que verificado que sea el Reconocimiento de facultativos de la sanidad de dicho huerfano se le

admita á la plaza de Colegial de número, á que fue agraciado por el Exmo. Sor. Protector en Diciembre último; y lo firmó S. Sria. con el presente Contador Secretario.

Juan Baut.^tas^ Niño

Quevedo

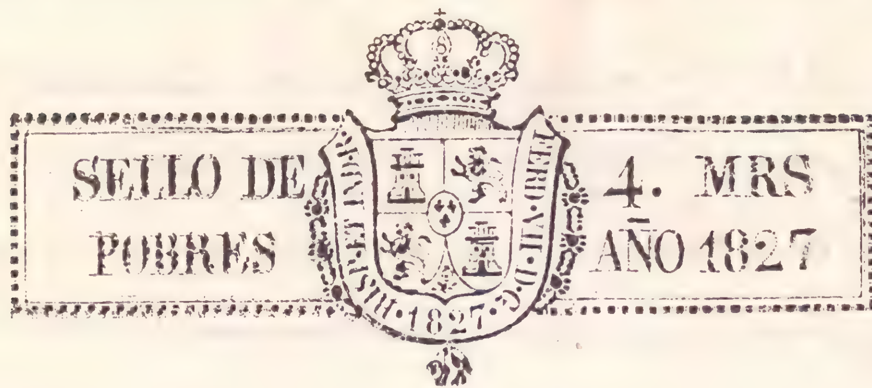
SELLO DE POBRES
4. MRS AÑO 1827
HISPAN. ET IND. REX
FERD. VII. D. G.
1827

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 6 de Noviembre de 1827.

Manuel Arias y Ruiz, natural de Sevilla.

Reconocemos al contenido esta sano y de recibo. Fecha ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez   José Mateos

Recibase

Antº. Quesada

Recibido y sentado en el Libro 11mo. de Colegiales al folio 244

Juan Bautta. Niño

El infrascripto Cura de esta Ygl.a Parroq.l de el S.r S.n Julian de Sevilla; Certifico que en el Libro septimo de Bautismos perteneciente al Archivo de esta Ygl.a de mi cargo à el folio docientos treinta y tres se halla una partida que à la letra es como sigue =

Partida — En Sabado dia veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos diez y siete años: Yo el D.r D.n Rafael de Escudero Cura y Beneficiado propio de esta Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Julian de Sevilla Baptizè solemnem.te en ella à Manuel, Maria de Guadalupe José, Flaviano, Lugardo de Stâ Gertrudis que Nacio el lunes dia veinte y dos de este dho mes y año à las cinco de la tarde: hijo legitimo de D. Francisco Arias, y de D.a Joaquina Ruiz su muger: sus Ab.s P.s D. Fran.co Arias y D. Maria de Leon Guillen, y los M.s D.a Ygnacia de Vargas Machuca y D. Fran.co Ruiz: fuè su Madrina D.a Gertrudis David vecina de la Coll.n de S.r Martin à quien adverti el parentesco espiritual y demas oblig.s q.e contrajo, y lo firmè fho ut supra = D.r Rafael de Escudero Cura

Concuerda con su original à que me refiero y para que así conste doy la presente q.e firmo Sevilla cuatro de Nov.re de mil ochocientos veinte y siete años.

Gratis por ser Pobre

D. Mariano Ramirez y Roman
C.a

Legaliz.^on

Los señores de el Ilustre Cabildo de esta Ciudad, damos fee que D. Mariano Romero y Roman, por quien aparece dada y firmada la partida dela buelta, es Cura interino dela Parroq.l de San Julian dela misma y como tal publicam.te Usa todas las funciones que le son respectivas, dandose a sus escritos entera fee y credito en Juicio y fuera de el. Y p.a que conste donde convenga, a requerim.to de parte damos y firmamos la presente en Sevilla a nueve de Nov.re de mil ochocientos veinte y siete =

Josef de Leon y Rey ss. no.

Ant.o Ruiz ...ntanar no. p.s

Jose Ma. Romero

DE POBRES

de solemnidad sin derechos

MONTEPIO DE ESCRIBANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA PARA COMPROVACIONES EN DOCUMENTOS

NO8DO

Rl. Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 17 de Julio de 1823.

Dn. José Miguel Calatrava y Morel natural de Cadiz

Reconocimos al contenido está sano y de recibo. Fecha ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez — José Ataun

El Contador de este Establecimiento sentará la Plaza de este individuo y dispondrá lo conveniente á su recibo.

Guevara

Recibido y sentado en el libro 11.mo de Colegiales al folio 215, de q. certifico. Fecha ut supra.

Juan Bautista Niño

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico Yo D.n Josef Ygnacio Gomez, Cura proprio del Sagr.o de la S.ta Yglesia Cath.l con asignacion â la Parroq.a Aux.r de S.n Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz, q.e en el Libro 15. de Bautismos al folio 112. està un Capitulo firmado q.e dice asi.= ———

Partida de B.mo del color b.

En Cadiz nueve de Septiembre de mil ochocientos diez y siete, Yo D.n Josef Ygnacio Gomez, Cura proprio del Sagr.o de la S.ta Yglesia Cath.l con asignacion â la Parroq.a Aux.r de S.n Lor.zo Bautizè â Josef Miguel Eugenio Ramon, q.e nació en seis del pres.te mez, hijo leg.mo de D.n Bernardo Calatrava y Cobrezos, nat.l de la Ciu.d de Ceuta, y de D.a Maria de los Dol.s Morel y Leon, nat.l de esta Ciudad, Casados en esta dha. Parroq.a el año de ochocientos diez y seis, Consto: fue su Madrina su Abuela materna D.a Juana Leon de Morel, â q.n adverti las obligaciones, siendo testig.s D.n Antonio Sabardeli, D.n Ygnacio y D.n Rafael Amaya, vez.s de esta Ciudad y lo firmè ut supra = D.n Josef Ygn.o Gomez. ——

El qual Capitulo concuerda con su original â q.e me refiero en el dicho Libro al folio citado. Cadiz quince de Septiembre de mil ochocientos diez y siete.=

D.n Josef Ygn.o Gomez

Los Infrascriptos Escrivanos damos fe. que d[illegible]

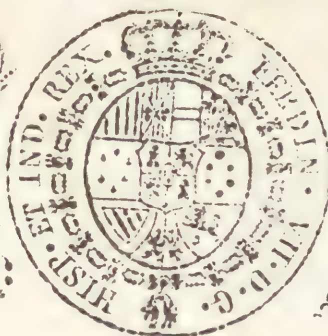

Ignacio Gomez, por quien la Certificacion que antecede parece autorizada, es Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral, con asignacion á la Parroquia Auxiliar de San Lorenzo de esta Ciudad, como se titula: Y á sus semejantes siempre se les dá fé y credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste damos la presente en Cadiz á cinco de Marzo de mil ochocientos diez y nueve=

[signature] Cayetano Rodriguez Lozano [signature] Juan Melendez [signature] ... Barletta ... Contreras

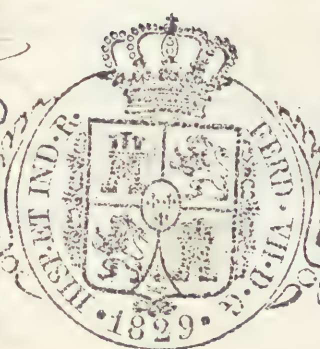

Certifico Yo Dn. Josef María Carmona Cura Theniente de Noches y Sierras dela Parroquia de Sn. Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz, q.e en el Libro 2º. de Bapt.mos al folio 63, vuelto, esta un Capitulo firmado q.e dice asi —

Bau.mo de la Madre del interesal — En Cadiz Nueve de Noviembre de mil setecientos Ochenta y nueve años: Yo Dn. Fran.co de Paula Galiano Presbitero, Cura Interino dela Parroquia Auxiliar de Sn. Lorenzo bautize en ella, a Maria delos Dolores Josefa Florencia, q.e nacio en Siete del presente mes; hija leg.ma de Dn. Miguel Morell, y de Da. Juana de Leon, Casados en el Sagrario de esta Sta. Yglesia Cathedral en el año de setenta y seis: fue su Madrina Da. Ynes de Leon, aquien adverti el parent.co esp.al y demas Obligaciones, siendo tgos. Dn. Luis Aguayo, y Fran.co Arbray, todos ver.nos de esta Ciudad, y lo firme ut supra = Dn. Fran.co de Paula Galiano —

Cuyo qual Capitulo Concuerda con su Original a q.e me Refiero en dho Libro y folio citados. Cadiz primero de Julio de mil ochocientos veinte y nueve =

Josef Maria Carmona

Los Infrascriptos Escnos. damos fé: Que Dn. Josef Ma. Carmona por quien parece

firmada la Certificacion q.e antecede el Cura teniente de Noches y fiestas dela Parroquia del S.r S.n Lorenzo de esta Ciudad, equiv se titula y á sus semejantes seha dado y dá credito en todos juicios. Cadiz fecha ut retro=

Joaquin Rubio

J.n M.a Ram.n Co. de Barola Rivera y Lozano

Fran.co Rodriguez y Farquet

Certifico Yo D.n José Ignacio Gomez Cura propio del Sagrario de la S.ta y Ap.ca Yg.a Catedral con asignasion a la Parroquia Auxiliar de S.n Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz q.e en el Libro 4.o de Matrimonios al folio 190, Buelto, esta un Capitulo firmado q.e dice asi =

Casamiento de D.n Bernardo Calatrava y de D.a Dolores Morel — En Cadiz veinte y nueve de Julio de mil ochocientos diez y seis, yo D.n José Ignacio Gomez Cura propio del Sagrario de la S.ta y Ap.ca Yg.a Catedral con Asignasion a la Parroquia Auxiliar de S.n Lorenzo, habiendo precedido tres amonestaciones en dias festivos y no resultado Canonico ympedimento, evacuados los requisitos de R.s Ordenes como todo lo dispuesto p.r el Santo Concilio de Trento y en virtud de Mandamiento del S.r Provisor Despose p.r palabras de Presente q.e hisieron legitimo y berdadero Matrimonio segun orden de N. S.ra Madre Yglesia á D.n Bernardo Calatrava y Cobreses natural de Ceuta hijo legi.mo del Teniente Coronel D.n Calletano Calatrava y de D.a Josefa Cobreses, difuntos, con D.a Maria de los Dolores Morel natural de esta Ciudad hija legitima de D.n Miguel Morel y de D.a Juana de Leon: a q.e fueron testigos D.n Miguel Morel y D.n Antonio Furtarddeli, todos becinos de esta Ciudad, y lo firme ut supra = D.n Jose Ygnacio Gomez

El Cual Capitulo concuerda con su original à q.e me refiero en el dho libro al folio citado. Cadiz cuatro de Marzo de mil ochocientos diez y nueve =

D.n Jose Yg.o Gomez

Los Escrivanos que a lo fuera firmamos damos fe, que

Dn. José Ygnacio Gomez, por quien la Certificacion que antecede parece autorizada, es cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral, con asignacion á la Parroquia auxiliar de San Lorenzo de esta Ciudad como se titula. Y á sus semejantes siempre se les da entero Credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste damos la presente en Cadiz fecha ut retro =

Jph. Barleta y Jimenez

Juan Melendez

Cayetano Rodriguez Roxan

Escno. pco.

†

Certifico yo el Infrascripto Colector de Entt.s y Missas festivales de la Sant.a Yg.a Mayor Priozal de esta Ciudad q.e en el Quaderno tercero de Funerales en papel Sellado, á el fol.o 5 b.ta esta la partida Siguiente.

Entierro de la Clad.e del Colegial. } En quince de Junio de mil Ochocientos Veinte y tres se Enterró en el Sement.o Campal, en Cañon, á D.r D.n Bernardo Calatrava, Casado con D.a María de los Dolores Morell: Vivia C.e de la Caroña: su Entt.o de doce Capellanes con Musica, y Asistencia asta el Sement.o y pagó los derechos Correspondientes á la Fabrica. = Christoval M.a de Galvez.

Concuerda con su Original á q.e me Refiero. P.to de S.ta Maria y Junio diez y Ocho de mil Ochocientos Veinte y tres.

Christoval M.a de Galvez

Los Escribanos de S. M. vecinos de esta Ciudad que aqui firmamos, damos fee; que D.n Cristobal M.a de Galvez Presvitero, de quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede, es, segun se titula, Colector de Entierros, y Misas festivales en la Yglesia Mayor Priorat, estando actualmente ejerciendo sus funciones, y á todos los documentos que igual á este expide siempre se les ha dado y da entera fe y cre

dito en ambos juicios: y p.a que conste asi lo
certificamos en la Ciudad del P.to de S.ta Ma
f.ha ut retro =

Ramon de Lima

Juan Joseph Diaz

Pedro Antonio Diaz

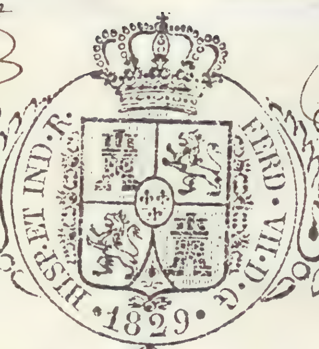

Certifico yo Dn. Josef María Carmona Cura theniente de Noches y Siestas de la Parroquia de Sn. Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz, qe. en el Libro de Funerales extendidos en papel sellado al folio 93, esta un Capitulo firmado que dice así ——

Entierro de la Madre del Colegial } En Cadiz veinte y nueve de Septiembre de mil Ochozientos veinte y tres: fallecio en esta feligresía de la Parroquia Auxiliar de Sn. Lorenzo, Da. María de los Dolores Moret, natural de Cadiz de edad de treinta y cinco años, viuda de Dn. Bernardo Calatrava Recivio los Stos. Sacramtos. no testo; se le hizo Oficio de Cruz Alta de muchos Capellanes en esta dha Parroquia; vivia Calle del Hospital de Mugeres; fue conducido su Cadaver hasta la Puerta de tierra con la dha Cruz Alta de esta insinuada Parroquia y lo firme como Cura theniente = Franco. Catalan de Ocon ——

El qual Capitulo concuerda con su Original a qe. me refiero en dho libro y folio citados: Cadiz primero de Julio de mil Ochoztos. veinte y nueve ==

Josef María Carmona

Los Infrascriptos Escnos. damos fe: Que Dn. Josef Ma. Carmona por quien parece firmada la Certificacion q. antecede es como se titula Cura theniente de noches y siestas de la Parroquia del Sor. Sn. Lorenzo de esta Ciudad, y a sus semejantes se ha dado y da entero credito en todos juicios. Cadiz fecha ut supra =

Joaquin Rubio =

Dn. Franco. de Paula Rivera Lozano

Franco. Rodriguez y Jazquez

D.ª Fran.ca de Paula Ponze vecina de esta Ciudad Viuda de D.n José Maria Morel, ante V. S. como mejor Corresponda y haya lugar en derecho pa rezco y digo: Que el citado mi Marido al tiempo de su fallecimiento me dejó recomendado á su sobrino D.n José Miguel Calatrava, menor de edad, hijo de D.n Bernardo Calatrava, y D.a Maria de los Dolores Morel defuntos, al cuál por Consideracion á su horfandad hé te nido en mi Casa y Compañia, educandolo y alimentandolo á mis expensas, pues que Ca rece absolutamente de bienes. Este niño desvalido y sin mas amparo que el mio, ha ido creciendo hasta la edad de 11. años cumplidos en que actualmente se encuentra, y yá empezava á mortificarme el cuidado de su Carrera, pues no pudiendo Yó por mis escasos bienes de fortuna, Costearle nin gunos estudios, veia que entrando más en años seria un hombre inutil á la sociedad. Atormentada con esta idea, me ocurrió el pensamiento de solicitar su entrada con plaza de Seminarista en el R.l Colegio de San Telmo, lo examinó de Sevilla

cuya gracia he Conseguido. Resta pues aho
ra llenar los requisitos que los Estatutos
y reglamentos previenen, y Con este objeto
presento la partida de Bautismo del preten
diente, y la de sus Padres, copia del Casami
ento de estos, y la de muerte de ambos y
amayor abundamiento ofrezco informa
cion de testigos los cuales examinados bajo
de juramento declaren como és cierto q.e
el referido mi Sobrino politico D.r José
Miguel Calatrava, és hijo legitimo de
los referidos D.n Bernardo Calatrava y D.a
Maria de los Dolores Morel difuntos, y
q.e asi estos como sus Padres Abuelos y
demas ascendientes fueron Christianos
viejos, Catolicos Apostolicos Romanos
limpios de Sangre, y de toda mala raza
de Judios Mulatos moriscos y otros se
mejantes, no habiendo sido ninguno de
ellos Castigados ni penitenciados por el
Tribunal de la Ynquisicion, ni por otro
alguno con pena que irrogue ~~infamia~~
ni exercido oficios viles ni mecanicos.
Para ello =

Sup.co á V.S. que habiendo por presentadas las
indicadas partidas se sirva admitirme
la informacion ofrecida, y dada en

la parte bastante aprovarla con interposicion de la autoridad judicial y mandar se me entregue original con las Copias ó testimonio que pida para el fin indicado en justicia que pido juro &ª

Otrosi Digo: Que la partida de Bautismo de Dn. Bernardo Calatrava Padre del menor se halla sentada en Ceuta, y no siendo facil obtener otra, conviene al menor no quedarse con la presentada, despues q. por el presente Escrivano se ponga de ella testimonio literal á esta Continuacion. Supco. a V.S. asi lo mande en justª. q. ut supra pido =

Francisca de Paula Ponce

Nota } Por Dª. Francisca de Paula Ponce se me entregó este escrito con las Partidas q. acompañan, pª. su presentacion al Sor. Juez de lo Civil. Cadiz y Julio tres de mil ochocientos veinte y nueve =

Rubio =

Auto } A lo principal se han por presentadas las

partidas que acompañan: con Citacion del Caballero Sindico Procurador mayor del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se admite la informacion que ofrece, y los testigos que la evacuen examinense al tenor delos particulares propuestos bajo de juramento ante el presente Escno. ó su escusado á quien se dá comision, y verificado traigase el expediente á la vista. Y al otrosí contraigase á continuacion testimonio literal dela partida q.e se expresa y devuelvase á esta parte p.a el fin q.e lo pretende. Lo mandó el S.or D.n Joaquin dela Escalera del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen honorario enla Cuadra dela R.l Aud.a de Sevilla, Caballero dela Legion de honor de Francia, y Juez delo Civil en Cadiz á tres de Julio de mil ochocientos veinte y nueve =

Escalera

Joaquin Rubio

C/t on 26 m.
Con Comut.

Notif.on En Cadiz en el mismo dia mes y año Yo el Escno. hice saber el auto anterior á D.n Juan de Paula Ponce, doy fé =

Rubio

Citac.on En Cadiz en el propio dia mes y año Yo el Escno. cité como y al fin q.e se manda en el anterior auto al Caballero Procurador mayor del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad D.n Joaquin Ant.o Gutierrez dela Huerta, doy fé =

Rubio

Testim.o Yo el Infrascripto Escno. Publico de este Num.

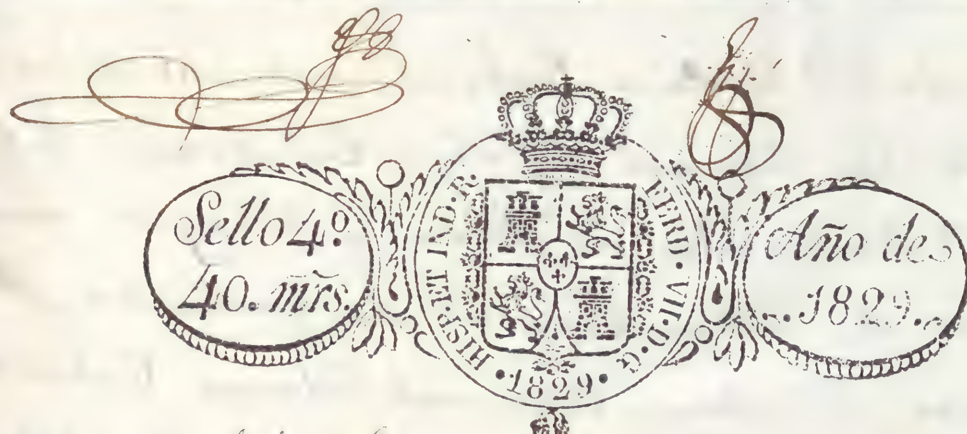

y del Superior Juzgado de Alzadas de esta Plaza, doy fé= Que la Partida de Bautismo de Dn. Bernardo Calatrava de que trata el otrosí del anterior escrito, es del tenor siguiente. ——

Partda. de Bautmo. de Dn. Bernardo Calatrava

Dn. Diego Mariano del Rincon y Salazar Presvitero Capellan Parroco del Primer Batallon del Regimiento Infanteria de Burgos del que es Coronel el Brigadier Dn. Luis dela Carrera.= Certifico que en el Libro de Bautismos que de dicho Batallon está á mi cargo: y principia en el año de mil setecientos sesenta y cuatro; al folio ochenta y cuatro hay una Partida que Copiada á la letra dice así. ——

En la Plaza de Ceuta á diez de Octubre de mil setecientos noventa y siete, Yo Dn. Bernardo Gomez de Valdivieso Capellan Parroco Castrence del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Burgos; baptizé solemnemente y puse los Santos oleos, á un niño que nació el dia anterior, á quien le nombré Bernardo Antonio Ramon, Dionicio Maria, legitimo hijo del Capitan graduado Dn. Cayetano Calatrava, primer Teniente del expresado Regimiento, natural de la Ciudad de Granada

y de Dª. Maria Cabrece, natural dela de Cadiz;
Abuelos Paternos Dn. Lope Calatrava difunto, y
Dª. Bernarda de Lara y Morgado natura-
les de dicha Ciudad de Granada; Mater-
nos: Dn. Juan Manuel Alonso Cabrezes, na-
tural del valle de San vicente dela Bar-
quera, obispado de Santander, y Dª. Mª.
Gutierrez del Hoyo natural dela Ciudad
de Cadiz difuntos; fué su Padrino Fr. Josef
de Sn. Joaquin Religioso lego del orden des-
calzo dela Santisima Trinidad, natural
de la Ciudad de Ronda, hijo de Dn. Alonso
Arrioles, natural dela misma, y de Dª.
Josefa Rodriguez dela de Malaga, á quien
adverti el Parentesco Espiritual, y la
obligacion de doctrinar á su ahijado; y
para que conste, hago este asiento que
firmo: fha ut supra = Bernardo Gomez
de Baldivieso Capp.n P.co = Cuya partida
concuerda con la original á que me
refiero y para que conste firmo la
presente en Cadiz á veinte y quatro
de Noviembre de mil ochocientos dos =
Diego Mariano del Rincon y Salazar -
Dn. Joaquin Arconada Capitan de
Infanteria y Ayudante encargado

interinamente delas funciones de Sargento mayor del Regimiento de Burgos del que es Coronel el Brigadier Dn. Luis dela Carrera Certifico que la firma que antecede es la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos el Capellan Parroco Castrense del primer Batallon del expresado Cuerpo Dn. Diego Mariano del Rincon y Salazar, á la que siempre se le há dado y dá entera fé y credito en juicio y fuera de él, y para que conste á los fines que convengan lo firmo en Cadiz á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos dos= Joachin Arconada= V. B. Luis dela Carrera—

Ponce | La Partida inserta está conforme con la original presentada por Da. Francisca de Paula Ponce, á quien la devolví, de que firma por su recibo á q. me remito. Y en cumplimiento delo mandado en el auto q. antecede lo pongo por testimo. q. signo y firmo en Cadiz á tres de Julio de mil ochocientos veinte y nueve=

Francisca de Paula Ponce

Joaquin Rubio =

En Cadiz á cuatro de Julio de mil ochocien

tor veinte y nueve. D.ª Francisca de Paula Ponce para la informacion que tiene ofrecida y le está admitida en nombre de su menor sobrino D.n Josef Miguel Calatrava, presentó por testigo á D.n Josef Ponce de este vecindario, de quien Yó el Escribano en aceptacion y uso dela Comision que se me confiere en el auto que antecede recibí juramento, q.e hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho ofreciendo decir verdad. Y preguntado al tenor delo principal del anterior escrito Dijo: Que por el conocimiento y trato que tiene con el referido menor D.n Josef Miguel Calatrava, y tubo con sus Padres y Abuelos, sabe y le consta que aquel es natural de esta Ciudad, hijo legitimo de D.n Bernardo Calatrava, natural de Ceuta y de D.ª Maria delos Dolores Moreel que lo fué de esta Plaza, ambos difuntos, y nieto por linea Paterna de D.n Cayetano Calatrava, y D.ª Josefa Cabreres, y por la materna de D.n Miguel Moreel y D.ª Juana de Leon, tambien difuntos. Que elcitado D.n Josef Miguel Calatrava se halla ahora en la edad de once años cumplidos, y carece de bienes de fortuna constandole al testigo igualmente q.e á

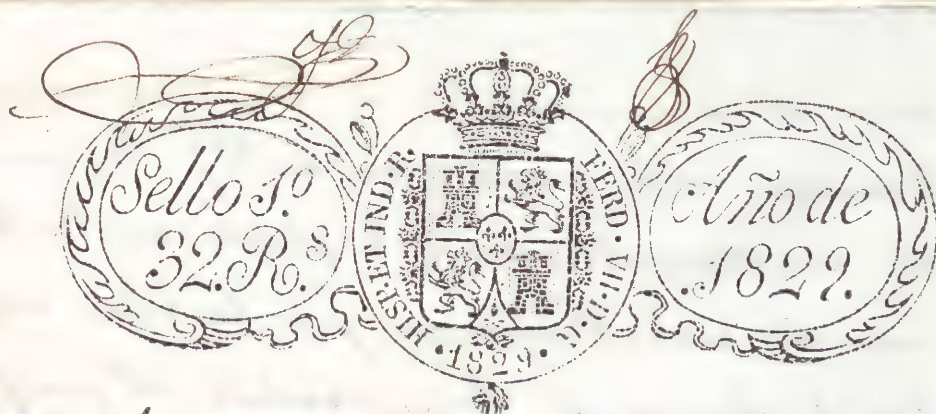

el referido, como sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes por ambas lineas es y fueron Cristianos viejos, limpios de Sangre sin mezcla alguna de mala raza de Moros, judios, mulatos hereges ni recien convertidos, sin haber estado jamas procesados ni Penitenciados q.e el Tribunal dela Inquisicion ni por otro alguno, antes bien fueron siempre reputados y tenidos por buenos Catolicos Cristianos, dando pruebas irrecusables de virtud y honradez. Que todos ellos exercieron empleos y oficios de honor aprecio y utilidad, sin merecer nota q.e degradase este buen concepto, sin haber dedicadose jamas á ocupaciones viles y desonrosas, por lo cual merecieron el aprecio comun delos q.e los trataron. Y quelo declarado es verdad por su juramento en que se afirmó y la firma manifestando ser mayor de sesenta años, doy fé=

Josef Ponce

Joaquin Rubio

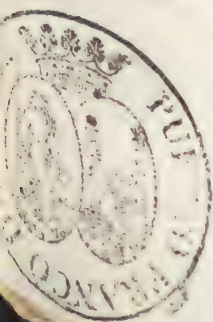

En seguida dela misma presentacion y p.a

esta Informacion Yó el Esmo. continuando mi Comision recibí juramento de Dn. Antonio Quile de este vecindario, y Empleado en la Rl. Aduana de esta Provincia, que lo hizo en forma legal ofreciendo decir verdad. Y preguntado como se pretende en lo pral. del escrito que antecede Dijo: Que por conocimiento propio devido á las relaciones de amistad y trato que tubo con los Padres del menor Dn. Josef Miguel Calatrava y conserva con este, sabe y le consta que el mismo es natural de esta Ciudad y actualmente de edad de mas de once años, hijo legitimo de Dn. Bernardo Calatrava natural de Ceuta, y de Da. Ma. de los Dolores Morel que lo fué de esta Plaza, ambos difuntos: Nieto por linea Paterna de Dn. Cayetano Calatrava y Da. Josefa Cabreses, y por la materna de Dn. Miguel Morel y Da. Juana de Leon, tambien difuntos. Que el citado Dn. Josef Miguel Calatrava, sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes por una y otra linea es y fueron Cristianos viejos, limpios de toda mala raza y raiz infecta de Moros, Judíos ni recien convertidos, y como observantes exactos de la Religion Catolica, Apos-

tolica Romana nunca fueron procesados ni
penitenciados por el Tribunal dela Inquisi-
sion ni por otro alguno. Que siempre exercie-
ron ocupaciones honrrosas y empleos
honorificos en los cuales se condujeron con
honor desinteres y pureza y no hay no-
ticia ni sospecha de que ninguna delas
personas que formaron y componen estas
familias haya infamado su nombre con
acciones viles, ni exercido destinos des-
honrrosos, por lo cual merecieron el apre-
cio comun de los que los trataron. Que
lo declarado es verdad por su juramto.
en que se afirmó y la firma expresando
ser mayor de cuarenta años, doy fé=

Antonio Tuille

Joaquin Rubio

3er. testigo Dn. Antonio Borrani

En acto continuo dela misma presentacion y pa.
esta informacion Yó el Escno. siguiendo mi Comi-
sion recibi juramento de Dn. Antonio Borenzio, Teni-
ente retirado agregado á esta Plaza, que lo hizo
en forma legal ofreciendo decir verdad. Y pre-
guntado como se pretende en lo principal del
anterior Escrito Dijo: Que con motivo del trato y
comunicacion que tubo con los Padres del me-

nor Dn. Josef Miguel Calatrava, sabe y le cons-
ta que este es natural de esta Ciudad, de edad
al presente de once años cumplidos, hijo legiti-
mo de Dn. Bernardo Calatrava natural de Ceu-
ta y de Da. Maria de los Dolores Morel que lo
fué de esta Plaza, ambos difuntos, y nieto p.
linea Paterna de Dn. Cayetano Calatrava, y
Da. Josefa Cabreses, y por la materna de Dn.
Miguel Morel, y Da. Juana de Leon, tambien
difuntos. Que del mismo modo le consta q.
asi el menor Dn. Josef Miguel Calatrava, como
sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes
por ambas lineas ha sido y fueron limpios
de Sangre Cristianos viejos, libres de toda
mala raza de Moros, Judios, Mulatos, Here-
ges ni recien convertidos á la fé Catolica.
Nunca fueron Castigados ni penitenciados
por delito infamatorio que pudiera des-
lustrar la brillantes de su Cuna, sigui-
endo en esto las huellas de sus progeni-
tores los cuales fueron igualmente repu-
tados por Catolicos Cristianos, por cuya
prendad merecieron el mejor concepto y
reputacion, sin haber jamas dedicadose
á ocupaciones deshonrrosas. Que lo de-
clarado es verdad por su juramento

en que se afirmó, y la firma expresando ser de edad de cuarenta y cinco años, doy fé=

Antonio Maria Bonenzio

Joaquin Rubio =

Compareca. En acto continuo compareció ante mi el Exmo. Da. Francisca de Paula Ponce, y dijo: Que para la informacion que á su instancia se está actuando no intenta por ahora valerse de los testigos de que pudiera, reservandose verificarlo siempre que se requiera, pues considera suficientes los tres examinados. Y me requirió lo acredite por diligencia que firma, doy fé=

Francisca de Paula Ponce

Rubio =

Auto en vista. En la Ciudad de Cadiz á ocho de Julio de mil ochocientos veinte y nueve. El Sor. Dn. Joaquin de la Escalera del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen honorario en la Cuadra dela Rl. Audiencia de Sevilla, Caballero dela Legion de honor de Francia y Juez delo Civil en esta Plaza. En vista de este expediente é informacion actuada á instancia de Da. Franca. de Paula Ponce

en representacion de su menor Sobrino Dn.
Josef Miguel Calatrava, sobre acreditar la lim-
pieza de Sangre del mismo, ser huerfano de Pa-
dre y Madre, y natural de esta Ciudad; dijo:
La aprobava y aprobó quanto há lugar en
derecho, é interponiendo en ella para su ma
yor validacion la autoridad y decreto de su
oficio, mandó: Se entregue el expediente origi-
nal con ~~las Copias~~ ó testimonios que pida á
la misma Da. Francisca de Paula Ponce
pa. el fin que tiene indicado. Y por este au-
to asi lo provejó y firmó dicho Sor. de q.
doy fé=

J. 16 rs. vn.

Joachin de la Escalera

Joaquin Rubio

Notifn. En Cadiz en el mismo dia mes y año Yo el
Escno. hice saber el auto anterior á Da. Franca. de
Paula Ponce, doy fé=

Rubio

Los Infrascriptos Escnos. damos fé: Que el Sor. Dn. Joaquin
de la Escalera ante quien se há actuado este expediente, es
del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen honorario en la
Chancilleria de la Rl. Audiencia de Sevilla, Caballero de la Legion
de Honor de Francia y Juez de lo Civil en esta Plaza,
y Dn. Joaquin Rubio q. autoriza las dilign. q. compren-
de Escno. Publico de este Numero y del superior

Juzgado de Alzadas de esta Plaza, fiel legal y de confianza y à sus semejantes se ha dado y dá fé y credito en todos juicios. Cadiz fecha ut retro =

Fran.^co Rodrig.^z y Farquior

Fran.^co Melendez

J.^n Fran.^co de Comlabirrera

Y Soma

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 23 de Noviembre de 1830

Antonio José Lopez y Delgado natural Benamocarra

Reconocimos al contenido está sano y de recibo
Dn. Gabriel Rodriguez José Mateo

El Contador de este Establecimto. sentará la Plaza de este individuo y dispondrá lo conveniente á su recibo

Albao

Recibido y sentado en el Libro 11.mo de Colegiales á folios 246 de que certifico. Fecha ut supra.
Juan Bautista Niño

S. M. y S.

Informacion practicada á solicitud de Dn. José Antto. Delgado en representacion de su menor Sobrino

Dn. Antto. Lopez

en que acredita la Limpieza de Sangre Leche y otros particulares q. resultan

Juzgo. de 2o.

Essno.

Dn. Manl. de Sousa

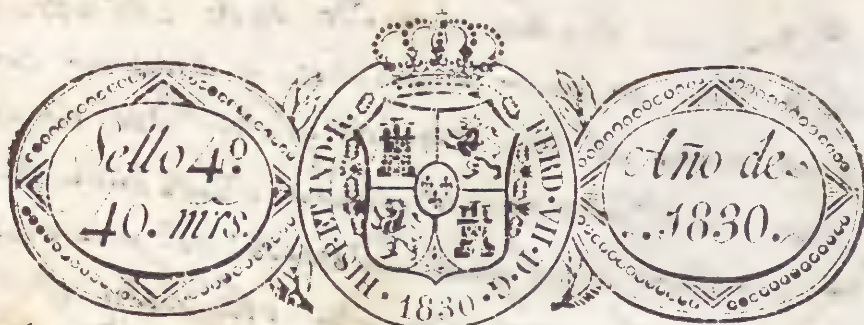

D.n Antonio Santiago y Santiago, Cura propio de la Iglesia Parroquial de esta Villa de Benamocarra Certifico: q.e en el libro 10., de Bautismos, al folio 158. se halla una Partida q.e es del tenor siguiente =

Partida de Bautismo de la Madre del Pretend.te

En la Villa de Benamocarra á veinte y seis dias del Mes de Abril de mil setecientos setenta y seis años: Yo D.n Juan Rodriguez de Hinojosa, Cura de la Iglesia Parroquial de ~~dha~~ Villa Baptisé á Maria Ferera Antonia, hija legitima de Felix Delgado y de D.a Ana Perez su Muger Vecinos de esta Villa. Declaró el ~~dho.~~ su Padre no haber tenido otra hija del mismo nombre, y aseguró con Juramento q.e nacio el dia veinte y cinco del Corriente. fueron sus Padrinos Pedro de Luero y D.a Maria Rosa Delgado su Muger Vecinos de esta Villa; á los quales adverti el parentesco espiritual q.e con su Ahijada y Padres han contrahido, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana: fueron presentes Jose de Mata, y Juan de Rueda Vecinos de esta Villa: de que doy fee = Juan Rodriguez de Hinojosa ———

Ytem. Certifico: que en el Libro 15 de Bautismos al folio 96, se halla otra Partida q.e dice asi =

Del Pretendiente

En la Villa de Benamocarra en veinte y siete dias del Mes de Junio del año mil ochocientos diez y siete, Yo D.n Antonio Santiago y Santiago, Cura propio de ella Bautizé á Antonio Jose hijo legitimo de Antonio Lopez, y de D.a Maria Delgado su Muger; los Abuelos Paternos son Jose Lopez y Ysabel Ramos su Muger; los Maternos Felix Delgado y Ana Perez su Muger: Declaró su Padrino por aucencia de su

Padre no haber tenido este Matrimonio otro
hijo del primer nombre, y aseguro con Juramento
que nació el dia veinte y seis del corriente:
fue su Padrino Antonio Gutiérrez de esta
de Soltero, á el que adverti el parentesco
espiritual que con su Ahijado y Padres
ha Contraido y la obligacion de enseñarle la
Doctrina Cristiana: fueron presentes Joaquin de
Cobos y Dn Juan Gutiérrez Vecinos todos de esta
Villa, de que doy fee = Dn Antonio Santia-
go y Santiago

Concuerdan las anteriores Partidas con sus respectibas
originales á los q. me remito y quedan en este Archivo de
mi Cargo. Benamocarra veinte y siete de Octubre de
mil ochocientos treinta =

Antonio Santiago
y Santiago

Yo el infrascripto Esno de fechos, y Srio. del Ayunta-
miento de esta Villa de Benamocarra en toda
forma q. me es permitido Certifico: que Dn
Antonio Santiago y Santiago de quien apare-
cen firmadas las precedentes partidas de Bautis-
mo, es Cura propio de la Yglecia Parroquial de
esta dicha Villa y como tal le he visto adminis-
trar los Santos Sacramentos, y en todos sus es-
critos se les ha dado entera fé y credito tanto en
juicio como fuera de él. Y para que asi conste
donde convenga doy el presente a pedimento
de parte y a precencia de los hombres buenos q. fir-
maran con migo en Benamocarra á veinte y si-
ete de Otubre de mil ochocientos treinta =

Plácido Paez   Antonio Burgos   Antonio ...   Franco de Checa
J Garcia Srio.

Dr. José Mª Carreras, Cura propio, y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de la Villa de Mochinejo, Certifico que en el libro 9º de Bautismos, que principia en 18 de Septiembre de 1771, y concluye en 24 de Septiembre de 1781, al folio 24 vuelto la primera partida dice así ———

Partida de Bautismo del Padre del Pretendte.

En Benagalbon, en primero de Septiembre de mil setecientos, setenta, y tres años, Yo Dr. Antonio Lopez Beneficiado de dicho lugar con licencia del Cura bautizé à Antonio Rafael, hijo legitimo de José Lopez natural de dicho lugar, y de Ysabel Ramos su muger natural de Benamocarra, y vecinos de dho lugar de Benagalbon: Declaró su Padre no haber tenido otro hijo del mismo nombre, y aseguró con juramento que nació el dia treinta de Agosto proximo pasado; fueron sus Padrinos José Moreno, y Catalina Millan su muger, vecinos de dho. lugar à los quales le adverti el parentesco espiritual, que con su haijado, y Padres hán contrahido, y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana; fueron testigos Antonio Galindo, y José Garcia vecinos de dho. lugar, de que doy feé = Dr. Antº Lopez = Dr. Franco. Murillo, y Carnero =

Concuerda la anterior partida con su original citado al libro, y folio referidos. Mochinejo primero de Noviembre de mil ochocientos, y treinta años.

Dn. José Mª Carreras (rúbrica)

Del Ynfrascripto Fiel de Fhos. del Lugar de Mochinejo Certifico: qe. Dn. Jose Mª Carreras; es cura propio dela Ygla. Parroqi. del referido Lugar; y como tal, se vis-

to administrar, los Santos Sacram.tos y la firma y letra q.e precede, es la q.e usa en todos sus escritos, dandole entera fee y credito tanto en juicio, co mo fuera del. Y para q.e asi conste donde con venga a pedim.to dela parte, y a presencia de los hombres buenos, Jose Gonz.s Ant.o Peres y Ant.o dela torre Roldan q.e firmara con migo el q.e sepa doy el presente q.e firmo en Molino. Jo á prim.o de Nov.e de mil ochocientos y tre inta =

Ant.o dela Torre

Antonio Perez

Joaquin Beltran
P.o Jelates

Partida de Casamiento del S.r E. y Mo.e de Ana

D.n Antonio Santiago y Santiago Cura Parroco dela Yglesia Parroquial dela Villa de Benamocarra; Certifico q.e en el Libro 9„ de Bautismos al folio 6, vto, se halla la partida siguiente =

Partida { En la Villa de Benamocarra â diez y ocho dias del mes de Agosto de mil setecientos noventa y ocho años: Yo D.n Fran.co Estremera y Rendo, Cura dela Yglesia Parroq.l de ella, desposé por palabras de presente q.e hicieron verdadero y legitimo matrimonio â Antonio Lopez natural de Benagalbon y vecino de esta Villa, hijo legitimo de Josef Lopez y de D.a tereza Ramos su muger, con D.a Maria Delgado natural y vecina de esta Villa, hija legitima de Feliz Delgado y de D.a Ana Perez su muger. Habiendo precedido las tres canonicas moniciones q.e previene el S.to Concilio de Trento, y hecho saber en ellas q.e los referidos han obtenido las licencias paternas respectivas p.a contraher dho matrimonio segun lo mandado por S. M. No habiendo ocurrido impedim.to alguno aun q.e pasaron mas de veinte y quatro horas despues dela ultima monicion. Habiendo confesado y comulgado, sido examinados en la doctrina Cristiana que supieron, instruidos en las obligaciones del S.to Estado como se manda por el citado Concilio y Ley Sinodal de este Obispado: siendo testigos Antonio Gutierrez, Julian Lopez, y Josef Gonzales vecinos de esta Villa; y en acto continuo di â dhos contrayentes las bendiciones nupciales con las ceremonias q.e previene el R.l R.o Fueron Padrinos Josef Guerrero y D.a Maria Gaitan su muger vecinos dela Torre del Mar, doy fee = D.n Fran.co Estremera y Rando.

Concuerda esta partida con su original al q.e me remito y queda en este Archivo de mi cargo. Benamocarra â tres dias del mes de Enero del año mil ochocientos y treinta.

Antonio Santiago y Santiago

como Colector dela Parroq.l de los Santos martires deesta Ciudad Certifico que en el Libro 17 de Entierros al folio 333 buelto una de sus Partidas es como sigue ——————

Partida de Entierro de la Madre del Pretend.te — Maria Delgado natural de Benamocarra muger de Antonio Lopez, se enterro en sep.a Ecca endiez y nueve de marzo de mil ochocientos veinte: no testo: vivia calle del Puente: dio aviso Antonio Lopez doy fee = D.r Jose de Sta Olaya ——————

Tambien certifico que en el Libro 18 al folio 195 una de sus Partidas es del tenor siguiente ——————

Partida de Entierro del Padre del Pretend.te Antonio Lopez natural de Benagarbon, marido de Maria Montilla fue sepultado en el campo Santo dia seis de Nov.e de mil ochocientos veinte y siete: no testo: vivia calle de Zamorano: Solicito Fran.co Lopez deque doy fee = Manuel Bracho ——————

Concuerdan dhas Partidas con sus originales citados alos que me remito: Malaga catorze de octubre de mil ochocientos treinta =

Manuel Bracho

Los infrascriptos Notarios publicos receptores del numero y asiento del Tribunal Ecco ordinario de esta Ciudad y su Obispado que à la vuelta signamos y firmamos, certificamos y damos

fé que Dn. Manuel Bracho Presbitero por quien á el parecer van dadas y autorisadas las certificaciones que anteceden, es tal Colector de la Yglesia Parroquial de los Santos Martires de esta misma Ciudad, segun y como se titula, fiel, legal y de toda confianza, y por lo mismo siempre se les ha dado y dá á todos los certificados que como tal autorizantes ha puesto, entera fé y credito tanto en juicio como fuera de él. Y para que conste donde convenga damos la presente, á instancia del interesado, sellado con el de la dignidad Episcopal en Cuálago á quinse de Octubre de mil ochocientos treinta.

Joaquin Josef [illegible]

Josе Ma. Benites

Antо. de Anguiano

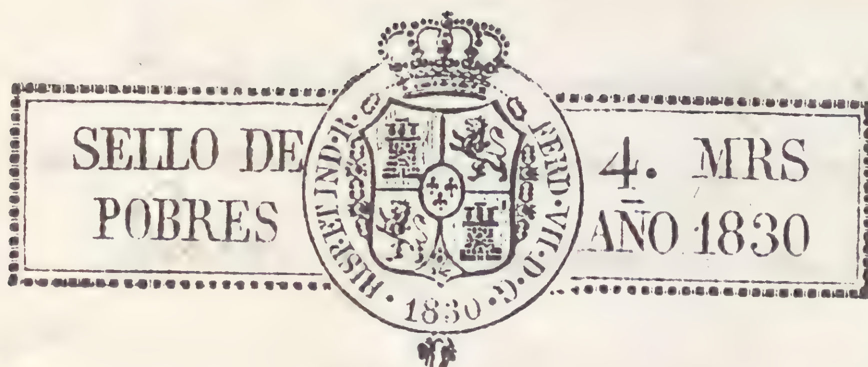

D. José Antonio Delgado vecino de esta Ciudad en representacion de su menor sobrino D. Antonio Lopez con el debido respeto á V. S. expone Que para ciertos usos le conviene acreditar los particulares siguientes:

1º Que es hijo legitimo de D. Antonio Lopez y de D.ª M.ª de Delgado: nieto por linea Paterna de D. Juan Lopez y D.ª Isabel [illegible] y por la Materna de D. Felipe Delgado y D.ª M.ª Lopez.

2º Que el referido menor, sus padres, Abuelos y demas ascendientes han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos y Mulatos ni de los nuevamente convertidos á nuestra Sta. Fe, no habiendo sido castigados por tribl. alguno con pena infamatoria.

3º Que el referido menor se halla en la edad de diez años cumplidos siendo huerfano de Padres, y al abrigo del que representa, careciendo en su razon por si mismo de los auxilios necesarios á su subsistencia, é incapaz por lo tanto de costear es-

744

las diligencias tuvo de le [illegible] en ellas con
[illegible] de solemnidad [illegible] en el [illegible]
de la [illegible] en cuya virtud

Suplica á V. S. que habiendo por presentadas las
partidas que comprueban los [illegible] pro-
puestos se sirva admitir al que representa
la informacion que [illegible] ofrece
al tenor de los particulares de que queda
hecho merito con citacion del Caballero
Sindico Pror. gral. del Ilustre Ayuntamiento
y que dada en la parte bastante se me
devuelva original [illegible] para [illegible]
[illegible] judicial para los usos que
[illegible] convenientes, en justicia que pido.

&c.a

Facundo [illegible]

Auto / Por presentado este pedimento con los documentos
que lo acompañan, se [illegible] la informacion
que ofrece con citacion del Caballero Sindico
Procurador general [illegible]
[illegible] merito para cuyo [illegible]
de los testigos que [illegible]
presente [illegible] á otro de los [illegible]
dese cuenta para determinar lo conveniente

acerca de lo demas q. se solicita. Lo manda y firma el Señor Teniente Alcalde Primero. Villaverde en Sevilla a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta =

Manuel de Lozano y Apuleton

Notif. En dho. dia mes y año notifique el decreto anterior a Dn. José Antonio Delgado en su persona doy fee =

Lozano

Citar, con recado de urbanidad. En el mismo dia mes y año yo el Escrib. precedido el oportuno recado de urbanidad cité para el fin q. se manda en el auto anterior al Señor Dn. Juan Mª Lobillo y Iraeo, Caballero Jurado, Mayordomo de su Credito y como tal Sindico Prov. gral. del Ylte. Ayuntamto. de esta Ciudad, en su persona, de q. intelligenciado Dijo: no se le ofrecia reparo en la data de la informacion ofrecida con tal que examinada se le pase el Expediente original, para reconocerlo y exponer lo conducente: esto dio p. su respuesta de q. ue doy fee =

Lozano

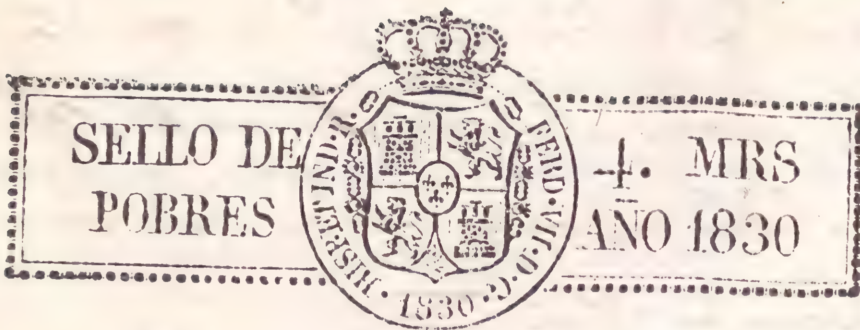

Ciudad de Sevilla a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta ante mi el comisionado compareció Dn. José Antonio Delgado y dijo: que para la información que tiene ofrecida y le está mandada dar presentaba como testigos a Dn. Juan José Rodríguez, D. Manuel Sancho y Dn. Lorenzo Salgueiro vecinos de esta Ciudad; y para que conste y proceder a su examen extiendo la presente que firma de que doy fee =

José Ant.o Delgado [illegible]

1.er Testigo D.n Juan José Rodríguez =

En dicha Ciudad de Sevilla a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta yo el comisionado en uso de la comisión que se me ha conferido para esta información recibí juramento por Dios y una Cruz según derecho de D.n Juan José Rodríguez de estado casado vecino de esta Ciudad y [illegible] en la [illegible] calle [illegible] de ella; el que habiéndolo hecho como se requiere se ofreció decir verdad y siendo preguntado

SELLO DE POBRES — 4. MRS — AÑO 1830
HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. — 1830

al tenor de los particulares del escrito q.e antecede á cada uno de ellos Dijo lo que sigue. ——

1.º Al primero Dijo: es cierto que le consta que D.n Antonio Lopez, sobrino de D.n José Antonio Delgado que lo presenta, es hijo legítimo y de legítimo matrimonio contraido por dicho D.n Antonio Lopez con D.a María Delgado: que es cierto es la prima legítima de D.n José Lopez y D.a Isabel Romero [illegible], y por la materna de D.n Felix Delgado y D.a Ana Perez remitiéndose el testigo á mayor abundamiento á las partidas sacramentales presentadas, y responde. ——

2.º Al segundo Dijo: que por las razones de conocimiento que ha tenido y conserva con esta familia le consta que tanto el menor D. Antonio Lopez como sus Padres, Abuelos y demas ascendientes han sido y son christianos viejos, limpios de toda mala raza de moros, judios, conversos y mulatos

y de los nuevam.te convertidos a nuestra Santa
fee, sin que ninguno de ellos en sus respec
tivos tiempos haya sido castigado p.r Tribu
nal alguno con pena que irrogue infamia,
sin haber ejercido oficios viles ni mecanicos &c.
ignorando el testigo cosa en contrario, y resp.

3.a Al tercero y ultimo particular dijo: que p.r
la propia razon de conocimiento sabe es cierto
que el citado D.n Antonio Lopez se halla
en la menor edad de trece años cumplidos
como a mayor abundam.to resulta de su par
tida de Bautismo que obra en este expediente,
demostrando tambien otra que acompaña al
mismo haber fallecido su Padre, p.r cuya ra
zon se encuentra el citado menor bajo la
proteccion voluntaria de su tio el D.n José Del
gado, bajo mayor auxilio libre en el dia su
subsistencia; en cuya virtud considera el q.e dicho
el Lopez como pobre de solemnidad y acreedor
a que se le despache como a tal por el papel
correspondiente. Todo lo cual asegura por verdad
bajo el juramento que tiene hecho, siendo mayor
de cuarenta años y lo firma de que doy fee =

Juan José Rodriguez

D.s Sell.o D.n Manuel Can.
140 rs.

D. Manuel de Souza y Aguilar

seguido yo el Sind.º continuando mi permiso
recibí juramento p.r Dios y la señal segun
D.r D.n Mariano Sancho de estado casado
v.o de esta ciudad y haciendo de su A.l Ar-
diendo el q.l hallandolo conforme como se requie-
re y prometido verdad siendo interrogado al tenor
de los particulares que comprende el escrito
presentado a cada uno de ellos dijo lo que
sigue

1.º Al primero Dijo: que D.n Antonio Lopez Del-
gado es hijo legitimo de legitimo Matrimonio
de otro D.n Antonio Lopez y D.a Maria Delga-
do nieto p.r linea paterna de D.n Pedro Lopez y D.a
Ysabel Ramos y por la Materna de D.n Pedro
Delgado y D.a Ana Ramos e igualmente bisni-
eto de D.n Pedro Antonio Delgado segun se pre-
sentado el testigo todo lo cual le consta al mismo
el que se remite a las partidas documentales
correspondientes y responde

2.º Al segundo Dijo: que es cierto que el aspirante sus
... sus padres Abuelos y demas ascendientes
han sido y son Christianos viejos limpios de
toda mala raza sin haber ejercido oficios viles
ni sido castigados en sus respectivos juicios p.r
el St. Tribunal de la fee ni por otro alguno

205

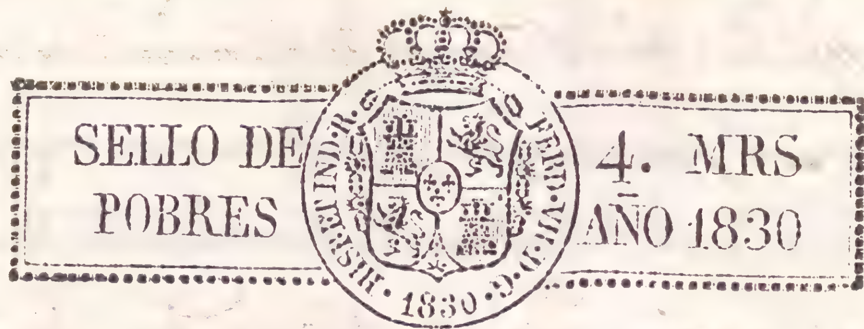

con su encargo informatorio y responde ___

3.º Al tercero y ultimo Dijo: Es positivo que el referido menor se halla en la edad de trece años, huerfano de Padres, como aparece de las partidas que se hagan p.r cabeza de este expediente; consistiendo a la voluntaria disposicion del referido su tio para su procreamiento y q.e lo mismo se encuentra sin los auxilios necesarios a estar estos de [illegible] de forma que el testigo le considera como Padre de Menudad y acreedor a q.e como a tal se le dispense. Todo lo cual expreso ser la verdad so cargo de su juramento fho.: su edad mayor de treinta y cuatro años y lo firmo de que doy fee =

Manuel Sanchez

Manuel Sosa
y Apulcor

3.er Testigo D.n Lorenzo Alfonso

Seguidamente yo el esc.no [illegible] comparecer a presencia [illegible] juramento de D.n Lorenzo Alfonso, que asi expreso llamarse, ser vecino de

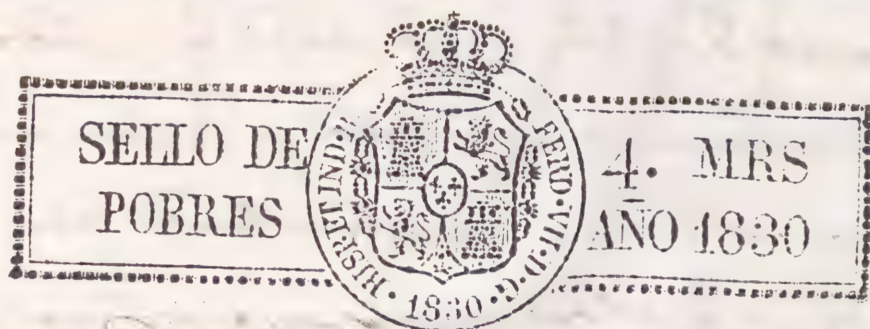

esta Ciudad en la Colecturia del Sagrario el
q.l habiendole hecho como se requiere y
prometido decir verdad, preguntado a lo te-
nor del anterior escrito a cada uno de los
particulares que comprende Dijo lo que
continua ——————————

1.° Al primero Dijo: sabe y le consta que D.n An-
tonio Lopez, sobrino de D.n Jose Antonio Del-
gado que le presenta es hijo legitimo y de le-
gitimo Matrimonio de D.n Antonio Lopez
y D.a Maria Delgado: que es nieto asi mismo
de D.n Jose Lopez y D.a Isabel Ramos por linea
paterna; y por la materna de D.n Pedro Delgado y
D.a Ana Perez, refiriendose a mayor abunda-
miento el testigo a las partidas Sacramentales
presentadas y responde ——————————

2.° Al segundo Dijo: que por el conocimiento q.e
ha tenido y conserva con esta familia
le consta que tanto el menor D.n Antonio
Lopez, como sus Padres, abuelos y demas
ascendientes, han sido y son Cristianos viejos, lim-

pios de toda mala raza de Moros, Judios, Berberiscos, Mulatos y de los nuevamente convertidos á nuestra Santa fee, sin que ninguno de ellos en sus respectivos tiempos haya sufrido castigo por Tribunal alguno, con pena que irrogue infamia, sin haber ejercido oficios viles ni mecanicos, ignorando el testigo cosa en contrario y responde ——

3º Al tercero y ultimo particular Dijo: que por los propios medios de conocimiento sabe por cierto que el referido Dn. Antonio Lopez es menor, de trece años cumplidos, como resulta á mayor abundamiento de su partida de Bautismo que obra en este expediente, y en razon de haber fallecido sus Padres, como lo demuestra otra partida que igualmente obra en el mismo, se encuentra dicho menor bajo la proteccion del citado su tio Dn. José Delgado de quien recibe la subsistencia en el dia, por cuyo paso considera el que declara al Lopez como verdadero Pobre de solemnidad, y acreedor por lo tanto á que se le despache como á los de su clase: Todo lo cual asegura por verdad bajo la solemnidad del juramento que prestado tiene, manifestó ser de la edad de treinta

y dho. año y lo firmo de todo lo cual yo el

infrascripto Ssno. doy fée =

Simon [illegible]

Manuel de Sousa
y Agustin

Dilig.a En el referido dia compareció ante mi D.n José An-

tonio Delgado y dijo; que para esta justificacion

[illegible] testigos p.r ser examina-

dos [illegible] pongo la presente

q.e firmo doy fée =

[illegible]

José An.to Delgado

Pase al L.do D.n Peregrino de Lora Abog.do del
Ylltre Colegio de esta Ciudad p.a q.e con su acuerdo
recayga el dictamen mas conforme á Justicia. Sev.a
y Nov.re 18 de 1830.

Lovillo

El Sindico Procurador gral. ha visto este expediente
en q.e el Procurador del Nº. de la R.l Aud.a Jose Ant.o
Delgado con la representacion de su menor sobrino
D.n Ant.o Lopez ha acreditado todos los estremos
q.e se propuso justificar: y constando la certeza
de ellos á este Oficio no menos q.e la providad, y
notoria honradez de los testig.s con quien se ha
practicado la precedente informac.n no se le
ofrece reparo en q.e p.r V.S. se apruebe, y sin exac-
cion de derechos algunos, se entregue original á
dho procurador p.a los fines q.e sean mas conveni-
entes á su representado. Sevilla 18 de Nov.re de 1830.

T.n M.a Lovillo y Orozco =

L.do D.n Peregrino de Lora

Auto en vista. En la Ciudad de Sevilla en diez y nueve de
Noviembre de mil ochocientos treinta el S.r
D.n Antonio de Arjona [illegible] [illegible] [illegible]

Auto. En [illegible] habiendo visto esta informa-

cion y justificacion ... [illegible] con lo expuesto

por el Caballero ... Procurador Sindico de

este Ayuntamiento S. S.ª Dijo: lo aprobaba y

aprobó en toda forma, y para su mayor firme-

za y validacion, interponia é interpuso en el

su autoridad y decreto judicial cuanto puede

y ... ha lugar en derecho, y en su consecuencia

Mandó: que no exigiendose derechos al menor

D.ⁿ Antonio Lopez, mediante á haber acreditado

su estado de pobreza, se entreguen las diligencias

originales al mismo, para los usos que le con-

vengan, como á su nombre lo tiene pretendido

D.ⁿ José Antonio Delgado; y por este su auto, asi

lo proveyó y firmó ... doy fee =

F.

Anto. Fer.do Sierra
y Arce

Manuel de Sousa
y Aguilar

Notificación. En ... dia hice saber lo proveido á D.ⁿ José Anto-

nio Delgado en su persona doy fee =

Sousa

SELLO DE POBRES

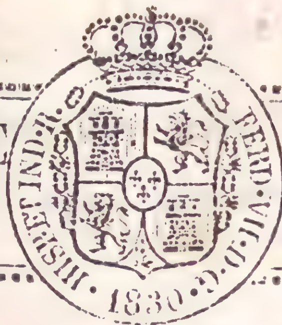

4. MRS AÑO 1830

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla
28 de Noviembre de 1830.

José Antonio, y Manuel Rocafull naturales del Arsenal de la Carraca.

José Balea[illegible]

Reconocimos á los contenidos, estan sanos y de recibo.

Dn. Gabriel Rodriguez

Recibanse

Albao

Recibidos y sentados en el Libro 11.mo de ~~[illegible]~~ Colegiales á folios 247 y 248, de que certifico. Fha ut supra.

Juan Bautista Niño

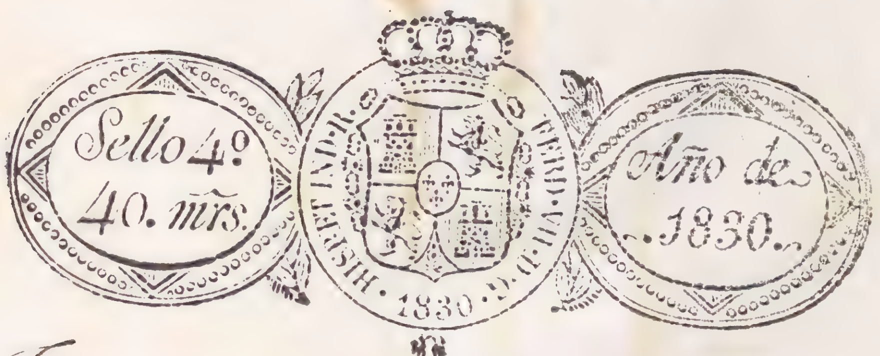

D. Juan dla Rosa Presbº. Cura Parroco &c. S. M. de la Yglesia Parroquial Castrense del Rl. Arsenal de la Carraca titular Nra. Sra. del Rosario

Certifico que en el libro 1ro. de Bautismos que esta custodiado en el Archivo de esta Parroquia de mi cargo al folio docientos veinte, y tres, se halla una Partida, que copiada à la letra es del tenor siguiente.

Partida de Bautismo de Jose Rocafull

En la Yglesia Parroquial Castrense con advocacion de Nrâ. Srâ. del Rosario del Rl. Arsenal dela Carraca: En Miercoles once de Sepbre. del año de mil ochocientos diez, y siete: Yo Dn. Juan, Franco. de Paula Vergara segundo Cura interino dela expresada Yglesia Bautice solemnemte. y puse los Stos. Oleos, aun Niño que nacio el dia de ayer à las quatro, y tres quartos de la tarde aqn. puse los nombres de Jose, Antº Franco. de Borja hijo legitimo de Jose Rocafful 1mer. Guardian del Arsenal, nat. de Grao de Valencia, y de Dª. Mª. Josefa Pabon natl. de la Ciudad de S. Fernando Casados en el enunciado Rl. Arsenal. Abuelos Paternos: Jose Rocaffull, y Man.la Carrillo. Maternos: Dn. Juan Pabon, y Da. Joaquina de Fuentes. Fueron sus Padrinos Dn. Jose Manzano y Da. Ana Acosta aqnes. adverti el parentesco Espiritual, y demas oblig. Siendo testigos Dn. Juan Manrrique y Dn. Franco. Manzano, y lo firmo = Br. Dn. Juan Franco. de Paula Vergara

Concuerda literalmte. con su Original al que me remito, y doy fe, y queda en la misma custodia, y registro del Archivo de la expresada Parroquia. Y pa. q. conste doy la presente en dho. Rl. Arsenal de la Carraca à veinte, y uno de Junio del año de mil ochocientos y treinta.

Vº. Bº.

Herrera

Juan dla Rosa

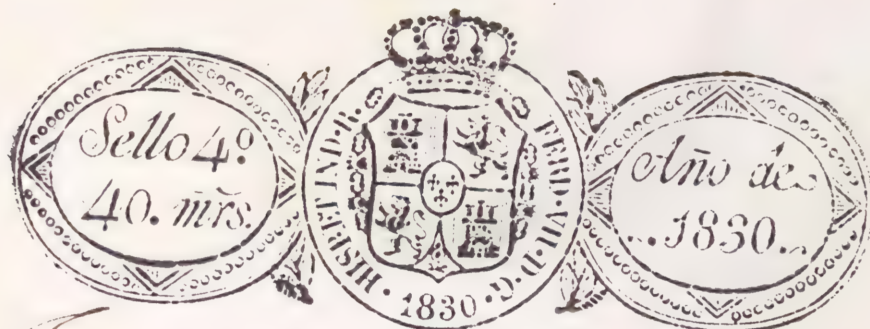

Dn. Juan de la Rosa Presbº. Cura Parroco de S. M. de la Yglesia Parroquial Castrense del Rl. Arsenal de la Carraca titular N. S. del Rosario

Certifico que en el libro 1.º de Bautismos que esta custodiado en el Archivo de esta Parroquia de mi cargo al folio treinta y cinco vuelto se halla una Partida, que copiada á la letra es como sigue.

Bautismo de Manl. Rocafull

En Martes veinte, y nueve de Abril del año de mil ochocientos diez y ocho: Yo Dn. Fernando Gomez Ponze Cura propio de S. M. de la Yglesia de este Rl. Arsenal de la Carraca con advocacion de N. S. del Rosario: Bautizé solemnemte, y puse los Stos. Oleos, segun previene el Ritual Romano, á un Niño que nació dia veinte, y ocho de dho. Mes, y año; aqn. puse los nombres de Manl. José, Joaquin, Ramon Prudencio hijo de José Rocafull natl. del Grau de Valencia, y de Da. Ma. Josefa Pabon natl. de la Ciudad de Sn. Fernando vecinos de este Arsenal, y casados en esta Parroquia: Abuelos Paternos: José Rocafull, y Manuela Carrillo: Maternos: Dn. Juan Pabon, y Da. Joaquina de Fuentes. Fueron sus Padrinos Dn. Antº. Collaso, y Da. Ma. Narcisa Pabon su tia carnal y de estado honesto. A quienes adverti el parentesco Espiritual, y demas oblign. Siendo testigos Dn. Juan Pabon, Dn. Rafael Pabon, y Dn. José Romero Clerigo de Menores, y vecinos de este Rl. Arsenal; y lo firmé fecha ut supra = Fr. Fernando Gomez Ponze

Concuerda literalmte. con su Origl. al que me remito, y doy fé; y queda en la misma custodia del referido Archivo. Y pa. que conste doy la presente en el expresado Rl. Arsenal á ocho de Sepbre. de mil ochocientos y treinta

V.º B.º
Herrera

Juan de la Rosa

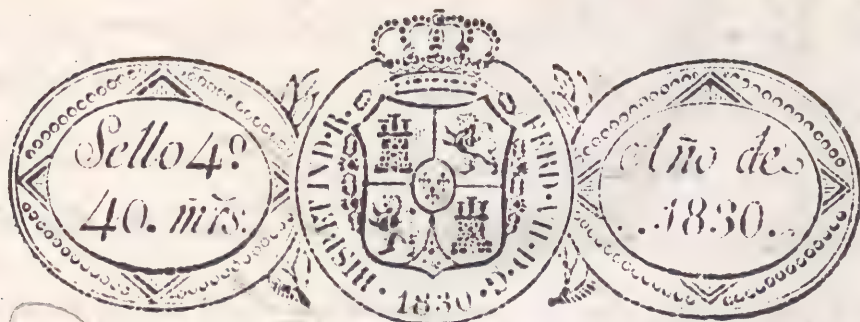

El abajo firmado Cura dela Parroquial Yglesia dela Villanueva del Grao certifico; que en uno delos quinque libri existentes en el archivo dela misma que empieza en 1772 y acaba en 1784 a f.º 3. titulo de Bautizados se halla una partida del tenor siguiente.

Bautismo del Pad.e de los Colegiales

Domingo à uno de Marzo de mil setecientos setenta y dos nació un hijo de Joseph Rocafull menor Pescador y de Manuela Carrillo consortes naturales de esta Parroq. Abuelos Paternos Joseph Rocafull y Isab.l Puig. Abuelos Maternos Manuel Carrillo y Manuela Romaní y en dos de dichos mes y año le bauticé segun lo manda la S.ta M.e Ygl.a Cath.a Rom.a. Huvo nombres Joseph Rosendo Buenaventura. Fueron Padrinos Joseph Orts Calafat habitador en d.ha Vil.a y Vicenta Carbonell de Selma habitadora en las Barracas: = D. Juan Bau.ta Ferrer Vic.o =

Es copia fiel de su original à que me refiero que firmo y sello con el de esta Parroquial Yglesia dela Villanueva del Grao à los ocho dias del mes de Noviembre año del sello.

D.r D. Fran.co Such R.or

Los Escrivanos del Rey Nuestro Señor Publicos del numero y Colegio de esta Ciudad

damos fé: Que D.n Francisco Lluch por quien vá li-
brada y firmada la anterior Partida de Bautismo
es Cura de la Parroquial Yglesia de
la Villanueva del Grao de esta dicha Ciudad
tal como se titula y en actual exercicio de su Ministerio
y à cuantos documentos expide siempre se le ha dado
y dá entera fé y credito en ambos juicios y para q.e
conste signamos firmamos y sellamos la presen-
te con el que usamos de este nuestro Ill.e Colegio en
Valencia à ocho de Noviembre de mil ochocien-
tos treinta

Salvador Sanchis

Antonio Bonet

Ant.o Garibaldi

+

Fr. Antonio de Narpera Cura Teni.e p.r S. M. de esta Yglesia Parroq.l Castrense de N. S. P. S. Fran.co de la Ciudad de S.n Fernando. Certifico q.e en el libro 1.º de Bautismos al f.º 263 b.to se halla la 1.a Partida q.e a la letra dice asi =

Partida / En la villa de la R.l Ysla de Leon, en doce de Julio de mil setecientos ochenta y nueve. Yo Fr. Manuel Delgado Cura de la Yglesia Parroq.l

Bautismo de la Madre } Castrense de N. S. P. S. Fran.co Bautize à Maria Josefa Joaquina Lucia q.e nacio el dia seis del dho, hija leg.ma de Juan Jose Paton nat.l de esta Ysla, y de Joaquina de Fuentes, nat.l de Osuna; Casados en esta Ysla p.r ambas Parroq.s, y certificaron no tener otra hija de dhos nombres. Ab.l Pat.l Miguel Paton nat.l de Medina Sidonia y Maria de Lucia nat.l de dha Ysla. Mat.l Fran.co de Fuentes y Angela Sanbaella nat.l de Osuna. Fueron sus Padrinos Juan de Mendoza, y Maria Dolores de Lia, a q.e adverti lo necesario. Testig.s Manuel de la Cia y Miguel Paton. Y p.a q.e conste lo escribi y firme en dho dia ut supra =

Fr. Manuel Delgado ———

Concuerda dha Partida con su original que queda en el libro y f.º cita do a que me refiero; y p.a q.e conste doy esta q.e firmo en dha Parroq.a en quince dias del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta ———

Fr. Antonio de Narpera

V.º B.º
El Comisario de gra
[illegible]

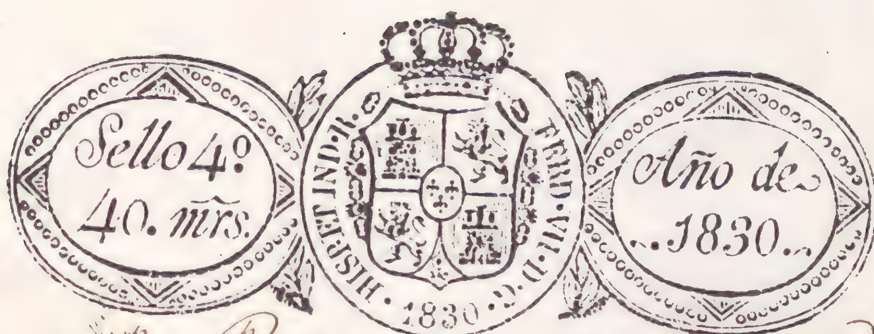

D.n Juan dla Rosa Presb.º Cura Parroco p.r S. M. de la Yglesia Parroquial Castrense del R.l Arsenal dla Carraca titular Nra Señora del Rozario

Certifico que en el Libro segundo de Matrimonios que está custodiado en el Archivo de esta Parroquia de mi cargo, al folio cincuenta, y seis se halla una Partida que copiada á la letra es del tenor siguiente—

M. / Casam.to de los Padres

En Domingo veinte, y nueve de Oct.bre del año de mil ochocientos, y nueve yo D.n Josef M.a del Castillo, y Luna 1.er Cura p.r S. M. de la Yglesia Parroquial Castrense del R.l Arsenal dla Carraca con advocacion de Ntra Señora del Rozario, Desposé p.r palabras de presente, que hicieron verdadero, y legitimo Matrimonio, haviendo precedido las tres Proclamas que manda el S.to Concilio de Trento, y pasadas las veinte, y quatro horas de leida la ultima, á Josef Rocafull, Guardian dela clase de primeros de la R.l Armada, nat.l de Grau de Valencia, hijo de otro Josef de Rocafull defunto y de Manuela Carrillo nat.les del mismo Grau, con D.a M.a Josefa Pabon nat.l dela V.la de Leon, hija legitima de D.n Juan Pabon y de D.a Joaquina de Fuentes. Fueron testigos D.n Juan Roche, y Man.l Rocafull; y lo firmé fecha ut supra — Josef M.a del Castillo —

Concuerda literalm.te con su Original al que me remito, y doy fé. Y p.a que conste doy el presente en el espresado R.l Arsenal dela Carraca á diez y siete de Noviembre del año de mil ochocientos, y treinta—

Juan dla Rosa

[illegible]
El Comisario de guerr
Ventura [illegible]

C

Don José María de Zavaleta y Moreno, Contralor por S. M. del Hospital Nacional de San Carlos de esta Plaza. &c. Certifico que un libro forrado en Pergamino con el numero sesenta y quatro que dió principio en el año de mil ochocientos doce, en donde se asientan los Individuos de la Tripulacion de la Armada Nacional, la que consta de ciento quarenta y siete fojas utiles, y al folio ciento y cinco se halla la partida de José Rocafull primer Guardian del Bergantin Correo Ligero y es como sigue= Partida= José Rocafull primer Guardian de dicho buque, casado con María Pabon hijo de José y Manuela Carrillo ya difuntos, natural del Grao en Valencia, entró en dicho Hospital en quince de Setiembre de mil ochocientos diez y ocho; y al margen de dicha Partida hay una nota que dice: murió con todos los Santos Sacramentos en diez y seis de Diciembre del referido año= Cuya partida está bien y fielmente sacada de dicho libro el que queda en la oficina de Comisaria del Hospital Nacional de San Carlos de mi cargo: Y para que conste donde convenga doy la presente en Veracruz á siete de Mayo de mil ochocientos veinte y uno= José María de Zavaleta y Moreno= Gratis=

Don Baltasar Hidalgo de Cisneros la Torre, Ceijas, y Joffre, Caballero Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y Pensionista de numero de la Distinguida Española de Carlos Tercero, Condecorado con la Lis del Bandeé, Gentil Hombre de Camara de S. M. con egercicio, Teniente General de la Real Armada, Capitan general en comision del Departamento de Cadiz, y Presidente de sus Juntas, Juez Privativo de la Conservacion de Montes y aumento de plantios de la comprehension del de &c. &c. En atencion de los meritos y servicios del Guardian de la clase de primero de la Armada José Roca-

full y á que habiendo sido ecsaminado conforme á ordenanza en el Arsenal de la Carraca resulta idoneo para servir la clase de Segundo Contramaestre, he venido en promoverlo á ella y en virtud del presente Nombramiento firmado de mi mano, sellado con el escudo de mis armas y refrendado por el primer Ayudante Secretario de esta Capitania General, se pondrá al espresado en posesion de su Plaza de Segundo Contramaestre guardandole las exênciones que como á tal le corresponden conforme á ordenanza y abonandole el sueldo de reglamento á cuyo fin se presentará al Yntendente del Departamento para la formacion de su asiento= Dado en la Ciudad de San Fernando á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos diez y nueve= Cisneros= Está señalado con un escudo de armas= Francisco Xavier de Mendinueta= San Fernando veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos diez y nueve= Notese en los Oficios Principales de Marina= Andino= Notóse en los Oficios Principales de Marina y formó el asiento correspondiente= San Fernando fecha ut supra= Como Contador principal interino= Vandenbrouke=

Es Copia igual de los documentos originales que recibí y devolví al interesado de que Certifico como Comisario Real de Guerra de Marina. Carraca veintidós de Junio de mil ochocientos treinta.

José de Arg.^s de Rada

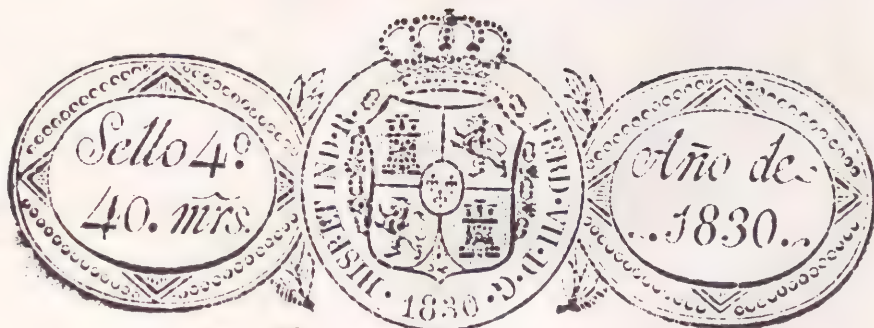

7

Fr. Antonio de Navarra Cura tent.e p.r S. M. de esta Yglesia Parroq.l Castrense de N. S. P. S. Fran.co de esta Ciudad de S.n Fernando. Certifico: q.e en el libro 4.º de Entierros al f.º 153 se halla la 1.a Partida q.e a la letra copiada dice asi.

Partida — En la R.l Ciudad de S.n Fernando. En siete de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve. Se enterro por esta Jurisd.n Castrense en el Deposito Comun de Casa Alta, el Cadaver de D.a Maria Josefa Pabon, nat.l de esta Ciudad, Casada con Juan Bautista Mon, vº, Patron de la Falua del S.r Comand.te Gral de la Carraca. Recibio los S.tos Sacram.tos hizo testam.to Militar. murio en su calle del Rho, de edad de treinta y nueve años. Testig.s D.n Florentino Aranda, y Manuel Roquefull. En fe de lo q.l lo firmo. Fr. Fran.co Fernandez

Concuerda dha Partida con su original, que queda en el libro, y folio citado a que me refiero, y p.a q.e conste doy la presente que firmo en dha Parroq.a en siete dias del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta

V.º B.º Herrera — Fr. Antonio de Navarra

Sr. Comandante Gral. del Arsenal.

Carraca 13. de Setre. 1830.

Pase al Contador de Bajeles para que conforme está mandado en estos casos, evacue la averiguacion qe. se solicita con arreglo à las formalidades de ordenanza.

Pery

Juan Bautista Monfort, Patrón de la Falua de la Comandancia Gral. ante V.S. expone: que necesitando hacer una limpieza de sangre de sus entenados Manuel, y José Rocafull. Ocurre à V.S. por lo tanto se sirva disponer que el Cavallero Contador encargado en el ramo de bajeles, proceda à verificarla en los terminos correspondtes. para qe. autorizada por V.S. pueda hacer el uso qe. le combenga.

Dios gue. à V.S. ms. as. Carraca 13. de Setiembre de 1830. Juan Bautista Monfort

Sr.

En virtud á la anterior providencia compareció en esta Dependencia el Oficial 2o. del Cuerpo del Ministerio de Marina Dn. Doml. Garcia de Guebara destinado en la Contada. de este Arsenal, y bajo las formalidades prescriptas en estos casos Dijo: Conoció á los Padres de los individuos por quien pide esta instancia qe. son Manl., y José Antonio Rocafull avecindados en este Sitio bajo la Tutoria de Juan Bauta. Monfort: Que los referidos sus Padres que lo heran el 2o. Contramaestre de la Rl. Armada José Rocafull y

Dª. Maria Josefa Pabon difuntos, ademas de haver obrado
una esclarecida honrradez, conducta, y comportamiento y un
Santo temor de Dios procuraron mientras vivieron in
cir las mas sanas macsimas morales y civiles en
todos sus hijos; Que conocio igualmᵗᵉ. á sus abuelos pat
nos y materno que uno sirvió tambien á S. M. en las
matriculas dela Rˡ. Armada y Patroneó un barco de
Cabotage, y el otro fué oficial Gradᵒ. del cuerpo del Minis
de Marina de quienes le consta al qᵉ. subscrive venian de
muy buena familia sin que sepa ni jamas halla llega
á su noticia qᵉ. por sus malas costumbres ni mala condu
ta, fuesen jamas amonestados por la Justicia ni otra
autoridad publica ni eclesiastica ante bien apreciados
de todas las gentes, por sér cristianos antiguos, sin
raza de Moro, Judio, ni otra alguna qᵉ. los halla hech
desmerecér, ni pueda perjudicar á sus dos hijos Manuel
y José Antᵒ. ni á los qᵉ. mas tubieren pues qᵉ. son merece
res de toda atencion Judicial, y publica por sér oriun
tes de padres honrrados y buenos cristianos; y por sér
esto la verdad lo firmó conmigo y con autorizacion de
Sor. Comᵗᵉ. genˡ. del referido arsenˡ. el Sʳ. Sor. Dⁿ. Dom
García de Guebara en el Arsenál dela Carraca á trece
dias del mes de Setiembre de mil ochocientos treinta

M
[rubric]

Manˡ. Sherz
Pinete

Domingo Gª. de Guevara

Igualmente se presentó en esta Dependª. Dⁿ. Franᶜᵒ. Bar
caballero dela Rˡ. y militar orden de Sⁿ. Hermenegildo Co
ner de Navio graduado dela Rˡ. Armada, y 1ᵉʳ. Contram
de este arsenˡ. y bajo las formalidades de estilo, Dijo

Conoció álos padres delos individ.s por quien pide esta instan
cia que son Manuel, y José Ant.o Rocafull avecindados en
este Sitio bajo la tutoria de Juan Baut.a Momfort: Que los
referidos sus padres q.e lo heran el 2.o Contram.e dela R.l Arma
José Rocafull y D.a Maria Josefa Sabon difuntos, ademas de
haver observado una esclarecida honradez, conducta y compor
tamiento, y un Santo temor de Dios procuraron mientras -
vibieron inducir las mas sanas macsimas morales y civi
les en todos sus hijos; Que conoció igualm.te abuelos pater
nos y materno q.e uno sirvió tambien á S. M. enlas matri
culas dela R.l Armada y patroneó un barco del Cabotaje, y
el otro fué oficial grad.o del cuerpo del Ministerio de Mari
na de quienes le consta al que subscribe tenian de muy
buena familia sin q.e sepa ni jamas halla llegado á sus
noticias q.e p.r sus malas costumbres ni mala conducta fue
sen jamas amonestados por la Justicia ni otra autoridad -
publica ni eclesiastica, antes bien apreciados de todas las
gentes p.r ser cristianos antiguos, sin Raza de Moro, Judio,
ni otra alguna q.e los halla echo desmerecer, ni pueda per-
judicar á sus dos hijos Manuel y José Antonio, ni á los que
igualm.te tengan pues q.e son merecedores de toda atencion
judicial y publica por ser vinientes de padres honrrados
y buenos cristianos; q.e por ser esta la verdad lo firmó con
migo y con autorizacion del Sor. Com.te gen.l del referido ar
senal, el dho. Sor. D.n Fran.co Barca en el Arsenal dela
Carraca á trece dias del mes de Set.e de mil ochoc.tos treinta

Fran.co Barca

Man.l Mez
Nieto

M.

Pery

Asi mismo comparecio D.n Man.l de Ulloa vecino de este arsen.l

Alferez de Fragata graduado de la Rl. Armada y Maestro mayor del obrador de velas y vanderas, y con las formalidades correspondientes dijo: Conoció á los padres de los individuos por quien pide esta instancia que son Manl. y José Antonio Rocafull avecindado en este Sitio bajo la tutoria de Juan Baut.a Momfort: Que los referidos sus padres q. lo fueron el 2.o Contram.e de la Rl. Armada José Rocafull y D.a Maria Josefa Sabon difuntos, ademas de haver observado una esclarecida honradez conducta y comportamiento, y un Santo temor de Dios procuraron mientras bibieron inducir las mas sanas maximas morales y civiles en todos sus hijos; que conoció igualm.te abuelos paternos y maternos q. uno sirvió tambien á S. M. en las matriculas de la Rl. armada, y Patroneó un barco de Cabotaje, y el otro fué oficial grad.o del cuerpo del Ministerio de Marina de quienes le consta al q. subscribe venian de muy buena familia sin que sepa ni jamas halla llegado á su noticia que fueran p.r sus malas costumbres ni mala conducta, fuesen jamas amonestados p.r la Justicia ni otra autoridad publica ni eclesiastica, antes bien apreciados de todas las gentes por ser Cristianos antiguos, sin raza de Moros, Judio, ni otra alguna q. los halla echo desmerecer, ni pueda perjudicar á sus dos hijos Manuel y José Antonio, ni á los que igualmente tengan pués que son merecedores de toda atencion judicial y publica por ser birvientes de padres honrrados y buenos Cristianos; q. por ser esto la verdad lo firma conmigo y con autorizacion del Sor. Corr.te q. del refe-

Arsenal el día trece de Oct.e de mil ochocientos treinta.

M. Pery

Manuel Alvarez

Man.l Sanchez
Pineta

D.n Manuel Sanchez Pineti Oficial Quarto del Cuerpo del Ministerio de Marina, encargado en el Ramo de bajeles desarmados de este Arsen.l del que es Com.te gen.l el Sor. D.n Joaq.n M.a Pery Caballero dela Cruz y placa dela R.l y milit.r ord.n de S.n Hermenegildo, dela de S.n Luis, Brigadier dela R.l Armada, vocal nato dela Junta del Departam.to &.a &.a

Certifico: que ante mi han concurrido en esta Depend.a de mi cargo los oficiales q.e antes aparecen enlas declaraciones q.e preceden q.e como avecindados en este mencionado arsen.l mucho tiempo hace han manifes todo cuanto les constan acerca delas circunstancias que concurren en Manuel, y José Antonio Rocafull, y a fin de que el tutor Juan Baut.a Momfort pueda hacerlas

Constar en juicio y fuera de él, segun les combenga, d
pido esta en virtud dela provid.a del Exmo. Sor. Comand
gen.l en el precitado Arsenal dela Carraca á trece
dias del mes de Set.e de mil ochocientos treinta.

V.to B.no

Joaquin de St. Pe[illegible]

Man.l Sh.ez
Vincte

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 1.º de Diciembre de 1830.

Manuel Aspiron y Arroyo, natural de Sevilla

Reconocimos al contenido está sano y de Recibo.

Dn. Gabriel Rodrig.z

Dor.

José Pataro

Recibase

Albao

Recibido y sentado en el Libro 11.mo de Colegiales al folio 249, de que Certifico.

Juan Bautista Niño

A. Sº. Dⁿ. Antonio Valcarcel, Cura y Beneficiado propio de la Rl. Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Ana

Bautismo del Colegial }

Certifico: que en el libro 6º. de Baptismos al folio 186 está una partida que á la letra dice asi.

En triana extramuros de Sevilla á siete de Marzo de mil ochocientos diez y ocho años. Yo el Br. dn. Bartolome Gomez y Dominguez, Cura theniente de esta Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Ana bapticé solemnemente, a Manuel Fernando Victor que nació ayer, hijo de Fernando Aspron, y de Maria Cecilia Arroyo, fue su Madrina Candida Rodriguez de esta Collacion a quien adverti el Parentesco espiritual, y demas obligaciones y lo firmé. Fho. ut supra = Dn. Bartolomé Gomez = Cura thente.
Concuerda á la letra con su original a qe. me refiero

Asimismo que en el Libro 3º. 2º. de Funerales al folio 136 vuelto, está una partida que dice asi

Partida En triana extramuros de Sevilla a veinte y seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y tres años, se dió sepultura en el Cementerio de la Torrecilla á el Cadaber de Fernando Aspron de edad de treinta y tres años, marido qe. fue de Maria Arroyo, vecinos de esta Ciudad; era natural de

Riena de Cobadonga en el Concejo de Cangas de Onis en Asturias, Hijo de Pedro, y de Maria de la Puente; Confesó, y recibió el Santo Oleo, y lo firmé Ut Supra= Dn. Rafael de Giles y Leyba

Asimismo Certifico: Que en dho. Libro Mortuorio a el folio 301 vto. está una Partida q.e dice asi

En Triana Extramuros de Sevilla en doce de Agosto de mil ochocientos veynte y seis años se le dió sepultura en el Cementerio de la Torrecilla a el Cadaber de Maria Arroyo, Viuda de Fernando Aspron de edad de Cuarenta años, murió de Asis, fue su funeral de Beneficio en la Capilla Auxiliar de Ntra. Sra. de la O, y lo firmé fho. Ut Supra= Dr. Rafael de Giles y Leyba

Concuerdan las dos anteriores Partidas con sus Originales que quedan en el Archivo de esta Yglesia en el citado Libro, y folios de que me refiero. Sevilla veynte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treynta

Antonio Valcarce

Damos fee: Que D.n Ant.o Valcarcel por quien aparece firmada la Certificacion q.e antece de es Cura de la Parroq.l de Sra. Sta. Ana extramuros de esta Ciudad y cuyo se

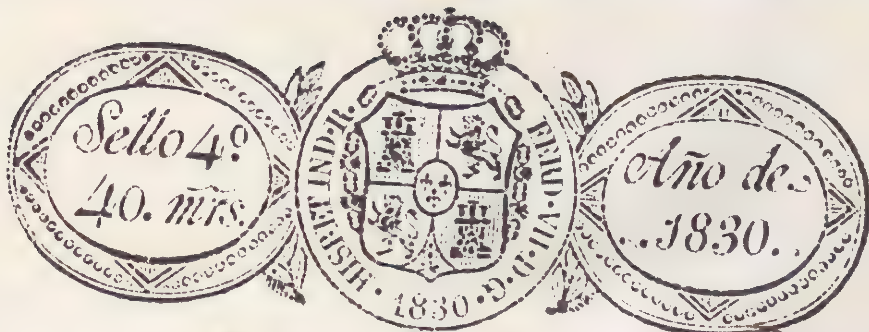

ingresante siempre se le ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios y fuera de, Y para que conste donde convenga doi la presente sellada con el de dicho Colegio Sevilla Veinte y Cinco de Noviembre de mil ochocientos y treinta =

José Mª Gonzalez
Essno

Jose de Molini
no co
ss pp de sev.

Josef Maria Robles
Essno

✠ Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Certifico yo el Abajo firmado Cura de Sn Pelayo, y Parroco
de la Villa de Llobadonga [illegible] el Conde de [illegible]
Patrimonio [illegible] el Libro de Bautizados, y Entierros
que empieza en el año de mil setecientos setenta, y tres, y [illegible] folio
quarenta y siete buelta se halla la Partida q. a la letra
dice asi: En la Yglesia Parroquial de la Villa de Lobo-
donga a beinte y nuebe dias del mes de Julio de mil sete-
cientos ochenta y ocho años, yo el infra escrito Cura
de esta Parroquia Bautice solemnem.te un niño
q. se le puso por nombre Fernando hijo de [illegible]
y [illegible] Maria de la Fuente, [illegible]
y vecinos de [illegible]; y [illegible] Diaz [illegible]
[illegible] de [illegible], y abuelos
[illegible], y maternos Pedro de la Fuente, y Catalina
[illegible], todos mis feligreses [illegible]
[illegible], fueron Padrinos Fernando
[illegible] Paternos; y Mariana [illegible] tambien mis feligreses
[illegible] a quienes adverti el
parentesco [illegible] y lo firmo
dho dia [illegible] = [illegible]
[illegible] = Concuerda con su original
al q. me refiero, y p.a q. conste donde convenga doy
la presente q. firmo en mi Casa Rectoral y [illegible]
de este año de mil ochocientos catorce =

[illegible]

Baut.mo del P.e de [illegible] del Coleg.

[illegible]

[illegible] escrivanos nombrados en los consejos de Castª [illegible] y p[illegible]
ses contiguo uno a otro en el principado [illegible]
Certificamos y damos fee = berdadero testimo-
nio a todas las personas q. el presente vieren como
[illegible] q. de la otra firma de la cer-
tificacion q. antecede es tal como se acostumbra
y de [illegible] y por tal [illegible] y lo todo el [illegible]
[illegible] en sus comisiones de Confi[illegible]
[illegible] visto q. los dos jueces [illegible]
[illegible] al q. antecede [illegible]
y disposiciones [illegible]
dado entera fee = y credito en juicio y fuera del
y para lo mas [illegible]
[illegible] y para q. conste donde convenga damos
el presente q. firmamos y signamos los nom-
bres q. [illegible] en nuestros respectivos
[illegible] y dos dias del mes de [illegible]
y de mil setecientos [illegible]

En testimonio de verdad =

Franco. [illegible] Garnica [illegible]

Diego Fern[illegible] de Mena

Digo Yo el B.r D.n Marcos de Quebedo y Villarde Cura Benefi-
ciado en este lug.r de Villacebil Valle de Soranto, que habiendo
sido requerido por Clara Maria de Villegas, mi feligre-
sa para que le copiase y diese la fe de baptismo de su hi-
ja Maria Cecilia ausente, entre otros libros del archivo
de esta Yglesia, halle uno de pliego entero forrado en per-
gamino [illegible] que contiene diversas clausulas de bap-
tizados, da principio en el año de mil sett.tos y sesenta y cin-
co [illegible] y setenta y tres hojas y al folio [illegible] y
dicha buelta se halla la partida siguiente. En dos de
Junio de este presente año de mil sett.tos ochenta y seis yo
D.n Bernardino Gonz.z de Ceballos Cura Beneficiado en este lug.r
de Villacebil Valle de [illegible], bauptize solemnemente, y puse
el S.to oleo y Chrisma a una niña que me dijeron haber na-
cido el dia primero de dicho mes: pusela por nombre Maria
Cecilia; hija legitima de Antonio [illegible] y de Clara Maria
de Villegas vecinos de este dicho lug.r; fueron abuelos paternos
de dicha baptizada Jorge [illegible] y Rosa de la Mora y ma-
ternos Buenaventura de Villegas y Antonia [illegible] todos ve-
cinos de dicho lug.r fueron Padrinos de dicha bautizada
Domingo de la Mora vecino de dicho lug.r y Cecilia [illegible]
vecina de Santiurde de este Valle, advertiles el pa-
rentesco espiritual que habian contraido con la recien baupti-
zada y sus Padres y la obligacion que tenian de enseñarle la
doctrina christiana siendo adultos, fueron testigos [illegible]
[illegible] de la Mora, y [illegible] [illegible] todos vecinos de
este de Villacebil y para que conste lo firme en dichos
[illegible] con el referido dia mes y año ut supra.
[illegible] D.n Bernardino Gonz.z de Ceballos — Domingo [illegible]
[illegible] — Jorge [illegible].

Esta partida concuerda con su original, a que [illegible]
[illegible] y para que conste lo firmo en Villacebil, y [illegible]
[illegible] de mil ochocientos veinte y siete.
B.r D.n Marcos de Quebedo y Villarde

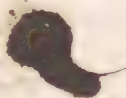

Ynsros Escribanos Reales numerarios y de Cabildo en este valle de Toranzo Prov.a de Santander que aqui signamos certifica mos damos fé; que el Sr. D. Marcos de Quebedo y Velarde por quien esta escrita y firmada de la que acostumbra la anterior certif.n es tal Pro Cura Parroco de razion entera en el Lugar de Villanueva y Vicario Ecco. de este partido fiel legal y de confianza, y a sus aciertos iguales al pres.te siempre se les ha dado y da entera fé y credito en ambos Juicios; y p.a que asi conste damos la pres.te en Toranzo Dia once de mil ochoc.tos treinta =

D.n Antonio [illegible]

Man.l Ant.o Ybañez

Diego de la Concha
Del Numero

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando VII.

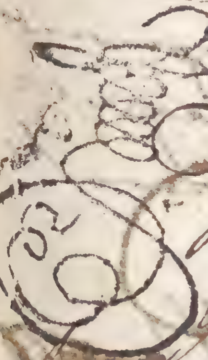

Yo el Infrascripto Cura Benef.do Propio de esta Parroquial Yglesia de Sra. Sta. Ana Certifico: que en el Libro 27 de Desposorios al fol. 40 se halla una Partida q. dice así

Partida — En triana extram.s de Sevilla en veinte, y cinco de Junio de mil ochocientos diez. Yo D.n Josef Carmona Cura ten.te de esta Yglesia Parroq.l de Sra. Sta. Ana en virtud de mandam.to del Sr. Juez interino de la Ygl.a su fha. en diez y seis del corr.te haviendose confesado, y Comulgado p.a Casarse, precedido el examen de doct.a xptna, y tres canonicas moniciones con todo lo dispuesto p.r el Sto concilio de trento, y ultimas Ss. ordenes desposé, y casé p.r palabras de pres.te q. hicieron verdadero, y legmo matrimonio a Fernando Aspron nat.l de la parroq.a de Sta Eulalia Concejo de Onis en el Pricipado de Asturias hijo de Ysidro, y de M.a de la Puente juntam.te con Maria Arroyo nat.l del Lugar de Villa=Sevil valle de torranso obpdo de Santander hija de Antonio y de clara Villegas: siendo testigos D.n Miguel Vzq.o, Jph. Sanchez, y otros vecinos de esta collac.n y lo firmé fho. ut supra = D. Jph. Carmona = Cura ten.te

Casam.to de los Sol.s del Colegial

Concuerda la anterior Partida con su original que queda en el Archivo de esta Ygl.a en el citado Libro, y folio a que me refiero = triana extram.s de Sevilla a doce de Sep.e de mil ochocientos doce a =

D.n Gabriel Ponzia Martinez

Ecomp.te [illegible] Damos fee, que D.n Gabriel [illegible]
a quien parece se halla firmado la Pintida
fha [illegible] Cura dela Yg.a Parroquial [illegible]
[illegible] desta Ciudad, [illegible] los [illegible]
sacram.tos a sus Feligreses, y [illegible] las demas
funciones de su ministerio, y a las [illegible]
d esta que [illegible], y [illegible] siempre se le [illegible]
tenido, y [illegible], toda fe y credito en [illegible]
juicios, y para q.e conste ponemos la presente
[illegible] nuestro Colegio [illegible]
Sevilla [illegible] en [illegible]
ochocientos doce =

Fernando Bermudez
Figueroa

Jose [illegible] Romero

Miguel Felix Moreno

Dros 6 [illegible]

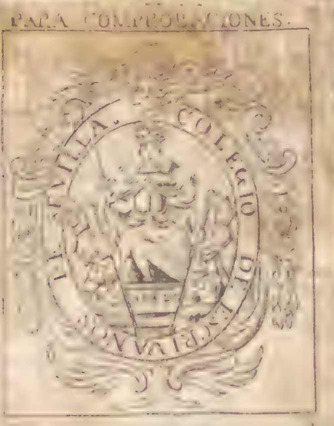

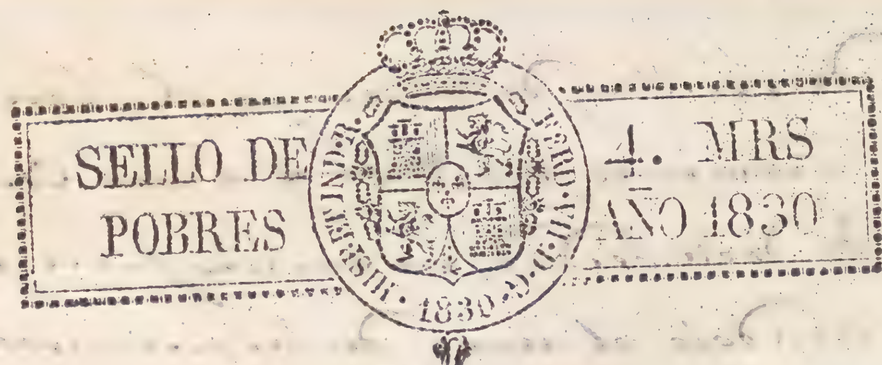

En la Ciudad de Sevilla en 29 dias del mes de Noviembre de 1830 ante el Sor. Dn. Felix Albao Director interino del Real Colegio de Sn. Telmo de la misma Ciudad se presentó Dn. Miguel Merino vecino de Triana que dixo tener recogido al huerfano Manuel Aspion agraciado ultimamte. a plaza de Colegial en dho. Seminario, y que para que tenga efecto su admision, suplicaba se sirviese el espresado Sor. Director de mandar se le admita la informacion de testigos que ofrece para acreditar la limpieza de sangre, horfandad y demas requisitos qe. se requieren del espresado huerfano: y por este su Auto mando que por mi el Contador Secretario se admita la informacion qe. ofrece, y que evacuada se le presente con las partidas que se requieren para su aprobacion y superior decreto, y lo firmó con el presente Secretario

Albao

Juan Bautista Niño

1er. Testo. Juan de Pineda

En treinta del citado mes y año de presentacion de esta parte. lo fue para testigo de dicha informacion Juan de Pineda vecino

de Sevilla, de quien yo el Secretario Recibi Juramento por Dios y á una Cruz prometien do decir berdad en cuanto fuere preguntado: y siendolo al tenor de las circunstancias que se Requieren, responde. ___

Que conoce á Manuel Aspron para cuya informacion és presentado, el cual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Fernando Aspron natural del Concejo de Onis én Asturias y de Maria Arroyo natl. de Villa Sevil en el Valle de Toranzo su legitima muger. — Que por el mucho conocimiento y trato que tubo con los expresados padres del huerfano, ya difuntos, sabe igualmente que asi estos como sus antepasados por ambas lineas han sido Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala Raza de Judios, moriscos y mulatos, sin que hayan sido castigados ni penitenciados por tribunal alguno con pena que induzca infamia, y que tampoco sabe el testigo que hayan egercido oficios viles ni mecanicos. — Que tambien le consta que el huerfano D. Manuel Aspron es menor de trece años como resulta de su partida de bautismo y que en razon del fallecimiento de sus Padres ha quedado en la mayor horfandad y pobreza. Todo lo cual dice ser la berdad en

cargo del juramento que deja prestado, ateniendose á mayor abundam.to á las partidas presentadas por la parte, que es de edad de setenta y cinco años y lo firmó de q.e doy fé.

Juan de Rueda

Juan Bautista Niño

2.º Testigo Juan de Pineda

Seguidam.te en uso de mi Comision recibi juramento de Jose de Pineda Bustamante vecino de esta Ciudad, el que hizo segun se requiere y prometio decir verdad: y siendo preguntado al tenor de las circunstancias que quedan referidas, responde.

1.º Que sabe y le consta que Manuel Aspron natural de Triana, es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Fernando Aspron n.l del Concejo de Uvi en Asturias y de Maria Cecilia Arroyo de la villa Sevil en el Valle de Toranzo, ambos ya difuntos, remitiendose á mayor abundam.to á las partidas Sacramentales presentadas por la parte demandante.

2.º Que por el conocimiento que ha tenido y conserva en el dia con el menor Manuel Aspron sabe que asi éste como sus Padres, Abuelos y demas ascendientes, han sido Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos, ni

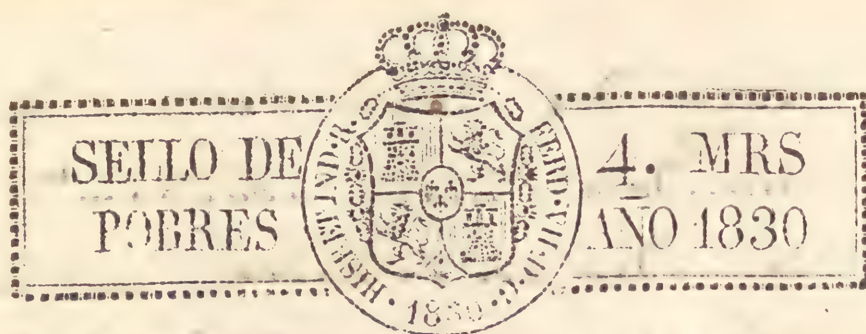

de los Recien convertidos á nra. Sta. Religion,
en la qual ha sido educado el citado huerfano,
y que ninguno de ellos ha sido castigado ni
penitenciado por tribunal alguno con pena
que irrogue infamia, ni exercido oficios
viles ó mecanicos, y responde.

3º. Que por las mismas razones de conocimien
to sabe que el citado huerfano Manuel Al
pison es menor de trece años, pobre de solem
nidad y sin el menor auxilio para propor
cionarse una educacion util y religiosa:
y que todo quanto deja declarado es la ver
dad en cargo del juramento q. deja hecho
en que se afirmó y ratificó leida que le fue
esta su declaracion, que es de edad de sesen
ta años y lo firmó con el presente secretario.

Jose de Rueda Bustamte.

Juan Bautista Niño

3º. Testo. Franco. de Rueda Bustamte.

Y luego incontinenti recibi juramento de Franco. de Rueda Bustamante vecino de esta Ciudad, que hizo segun derecho promet[ien]do decir verdad en quanto fuere preguntado:

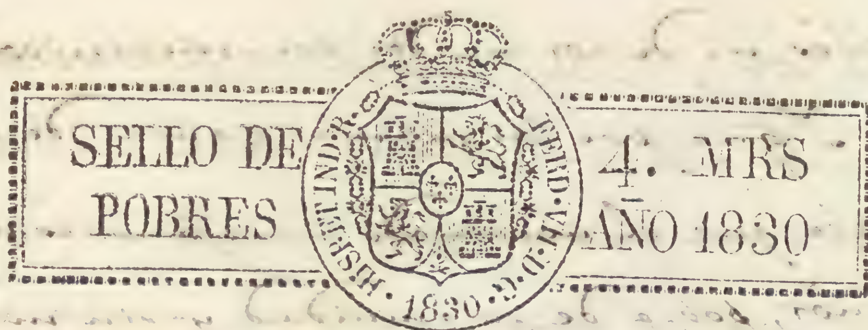

y siendolo al tenor de las circunstancias que se requieren para ser recibidos los huerfanos en este Seminario, responde

1º Que conoce á Manuel Aspron natural de Triana para cuya informacion es presentado, y que igualmente conocio á sus Padres ya difuntos, que lo fueron [illegible] Aspron natl. del Concejo de Onis en Asturias y de Maria Cecilia Arroyo de Villasevil en el Valle de Toranzo, segun acreditan las partidas presentadas por la parte.

2º Que por el dicho conocimiento y mucho trato que tuvo con los espresados padres del huerfano sabe y le consta que asi ellos como sus ascendientes por ambas lineas han sido Cristianos viejos limpios de sangre y de toda mala raza de Indios, moriscos, mulatos, ni de los recien convertidos á nra. santa Religion, bajo cuyo santo temor ha sido educado el huerfano Manuel Aspron de que se trata; y que no sabe hayan sido castigados los dichos, ni penitenciados por tribunal alguno con pena que les imponga infamia, ni ejercido oficios

viles, ni de los tenidos por mecanicos en la Sociedad.

3 .. Y que por las mismas causas de conocimiento sabe que el nominado huerfano es menor de trece años, pobre de solemnidad y sin mas auxilio q. el tio politico q. le ha tenido recogido por Caridad hasta ahora: que cuanto lleva dicho es la berdad en cargo del juramento que desa hecho, en que se afirmó leida que le fue esta su declaracion, que es de edad de Cuarenta y cinco años y lo firmó.

Fran.co de Pineda Bustam.te — Juan Bautista Niño

Auto } En la Ciudad de Sevilla el primero de Diciembre de mil ochocientos treinta, habiendo visto el Sor. Director interino la informacion que antecede en que se acredita la horfandad, pobreza y limpieza de sangre de Manuel Aspron agraciado á plaza de Colegial en este Seminario, juntamente con las partidas de Casamiento Bautismo y entierro que van por Cabeza, dijo que la aprobaba y aprobó en cuanto ha lugar en derecho; pero protestando la parte demandante el presentar la partida de baut.mo de la Madre competentem.te legalizada de Escribanos del

pueblo de su naturaleza. Asi lo proveyó y firmó dicho Sor. interino mandando q.e precedido el reconocim.to de facultativos se le admita á la plaza para que está agraciado, de que yo el secretario certifico.

Albo

Juan Bautista Niño

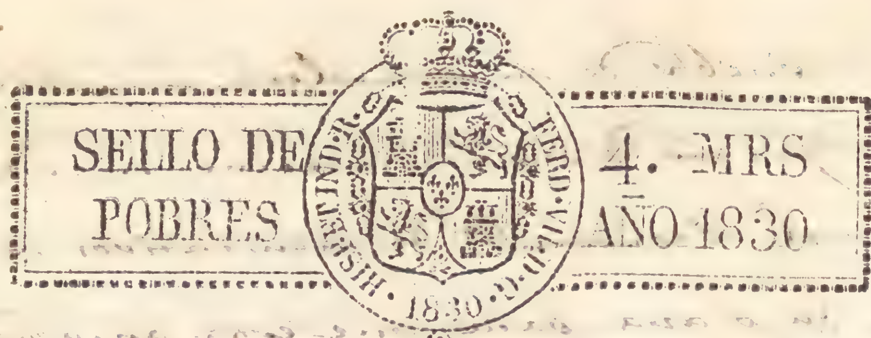
SELLO DE POBRES
4. MRS
AÑO 1830
1830

Real Colegio de S.n Telmo de Sevilla 6 de Diciembre de 1830.

D.n Manuel Caldera y Luquino, nat.l de Sevilla.

Reconocimos al contenido, está sano y de recibo.

D.n Gabriel Rodriguez

José M.a Sotelo

Recibase.

Albao

Recibido y sentado en el Libro 11.mo de Colegiales al folio 250 de que Certifico.

Juan Bautista Niño

El infrascripto Cura de la Parroq.a de Sta. Maria Magd.a de esta Ciudad Certifico que en el Libro 36. de Bauts. de dha Yglesia al fol.o 149. se halla una partida que â la letra es como sigue

Partida } En lunes veinte y quatro de julio de mil ochocientos veinte yo Fr.
Bauto del Coleo.l } Manuel Collantes Religioso de S. Francisco en el Convento de S. Pedro Alcantara de esta Ciudad con las debidas licencias bautizé â Manuel de Jesus Magdalena Eusebio, que nacio en veinte y dos de dho. mes, hijo legitimo de Dn. Eusebio Caldera, y de Da. Ana Luquiño, natl. de esta Ciudad: fueron sus Padrinos Manuel Caldera y Vicenta Ximenez, â quienes adverti el parentesco espirl. y obligac. y lo firme fho ut supra = Fr. Manuel Collantes = Joseph Maria Cabero

Concuerda con su Original, â que me Refiero. Sevilla y Agosto diez y siete de mil ochocientos veinte y siete.

Dor. Manuel de Zarrilla

Damos fee que el Doctor Don Manuel de Castillo
Por quien al parecer esta dada la antecedente

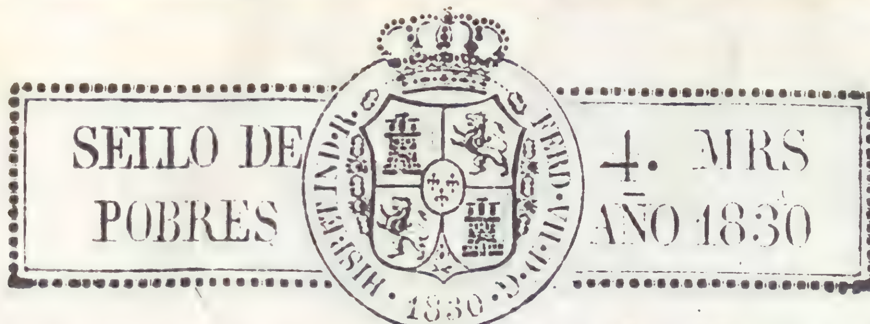

Certificamos los Curas de la Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena de esta Ciudad y como tal a sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de pobres de nuestro Colegio de Sevilla en ella a quince de Diciembre de mil ochocientos treinta =

Dr. Manuel Fernandez y Gonzalez

Dn. José de Molina

Notarios Mayores de Sevilla

Manuel de Sousa y Aguilar

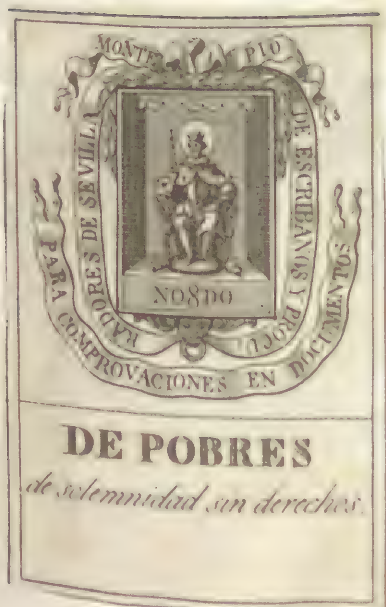

396

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1830

El Infrascripto Cura dela Yg.a Parroquial de S.r S.n Martin de esta Ciudad de Sevilla: Certifico q.e en el Libro once de Bautismos al fol.o 324. se halla la siguiente

Partida { En Domingo dia diez del mes de Diciembre de mil sete-cientos y noventa y siete años: yo D.n José M.a de Alex y Romero Presb.o y Cura Th.e de esta Yg.a Parroquial de S.r S.n Martin de esta Ciudad de Sevilla, Bautizé solemnemente, á Ana, Joaquina, Micaela, M.a dela Concepcion, Barbara, Ygnacia, Antonia, Juana Nepo-muceno: q.e nació el dia cuatro, de este dho mes y año: hija legitima de D.n Gregorio Luquiño, y de D.a Maria Antonia Gutierres, su muger; Abuelos paternos: D.n Fran.co Luquiño, y D.a Gertrudis Trujillo; Maternos D.n Fran.co Gutierres, y D.a Fran.ca Aceijas: Fue su madri-na D.a Ana Joaq.na Ponce de Leon, vecina del Sagra-rio á q.n adverti el parentesco esp.l y obligaciones q.e contraxo, y lo firmé= D.n José M.a de Alex y Ro-mero= Cura tent.e

B.mo de la Madre del Coleg.l

Concuerda ála letra con su original á q.e me refiero, Sevi-lla y Noviembre quince de mil ochocientos y treinta=

Miguel Xara
Cura.

Damos feé que D. Miguel Ruiz por quien ap parece esta dada y firmado la Certificacion que antecede es Cura dela Yglesia Parroquial de Sor. San Martin y como tal á sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fé y credito en Ambos Juicios. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de pobres de nuestro Colegio de Sevilla en ella a quince de Noviembre de mil ochocientos treinta =

Alonso de Aroyo y Gonzalez

Ant.o Ph.

D. José de Molina

Manuel de ... y Apodaca

DE POBRES
de solemnidad sin derechos.

El Infrascripto Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad, Certifico: q.e en el Lib.o 14 de Matrimonios de dha. Yglesia al fol. 338 vto. se halla una partida q.e a la letra es como sigue:

Partida — En lunes veinte y seis de Sept.e de mil ochocientos y catorce Yo el infrascripto Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla despose y case por palabras de presente q.e hicieron verdadero y legitimo Matrimonio a D. Eusebio Calderon viudo de D.a M.a Benedicta justamente con D.a Ana Joaquina Luquero natural de esta Ciudad hija de D. Gregorio y de D.a M.a Ant.a Gutierrez habiendo precedido mandamiento del Sr. Provisor Juez de la Sta. Ygl.a p.r el que se les dispenso en la tercera amonestacion y no habiendo resultado impedimento alguno de las dos q.e se publicaron en dos dias festivos confesados recivido la Sagrada Eucaristia, aprobados en la doctrina cristiana obtenida la licencia materna de la contrayente y pasadas veinte y cuatro horas de la segunda y ultima amonestacion: fueron testigos Andres de Sierra y M.a Romero vecinos de la collacion de S. Vicente de que doy fe fha ut supra = Jose M.a Calero

Concuerda con su original a q.e me refiero. Sev.a y Nov.e doce de mil ochocientos treinta.

Luis del Real

Damos fee que Don Luis del Real por quien al parecer esta dada y firmada la Certificacion que antecede el Cura de la Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena y Casado tal a sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de pobres de nuestro Colegio de Sevilla en ella a quince de mil ochocientos y treinta =

Alonso de Ysoja

y Gonzalez

D. Jose de Molina

no to.

ss. pp. de Sev.

D. Manuel de Ossuna

y Aguilar

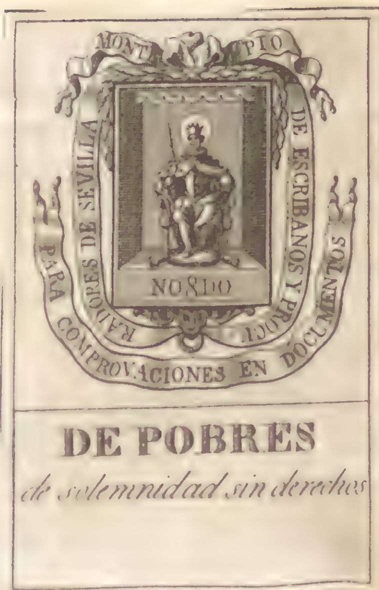

El Cura propio mas antiguo y Colector de San Vicente de Sevilla Certifico: que en el Quaderno del Papel Sellado al folio 60 se halla la Siguiente Partida.

Partida de entierro de D.n Eusebio Calderas

En nueve de Abril de mil ochocientos veinte y tres fallecio haviendo recivido la extrema uncion D.n Eusebio Caldera de edad de setenta años, natural de la Ciudad de Arcos de la frontera, de estado Casado con D.a Ana Maria Valderrama que vivia en la Casa n.o 23 de la Calle del Cuerpo de esta Collacion de San Bicente de Sevilla y su Cadaver se sepultó en el Sementerio Extramuros haviendole acompañado el Beneficio de esta Yglecia hasta la Puerta Real. no sele ha hecho funeral hasta que lo disponga la parte. doy fee= D.r Varquez

Concuerda con su original áque me refiero. Sevilla y Agosto ocho de mil ochocientos treinta.

D.or José Ramon Varquez

Damos fee que el Doctor Don Jose Ramon Arquio por quien al parecer esta dada la antecedente Certificacion es Cura Colector de la Yglesia Parroquial de Sor. San Vicente de esta Ciudad y como tal a sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio del de pobres en Sevilla a quince de Noviembre de mil ochocientos treinta =

Alonso de Arroyo y Gonzalez

Ramon de Ybarra y Aguilar

C. Joseph Molina

no co. de su pp. de solem.

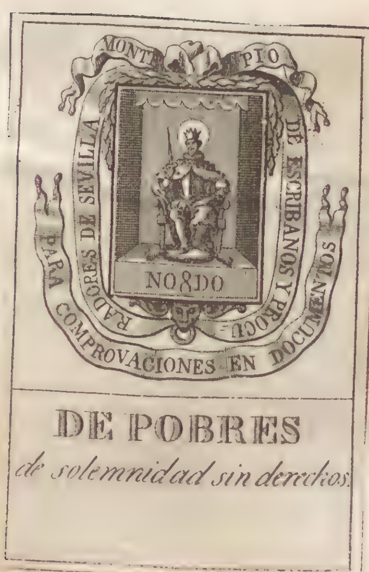

[illegible]

... antiadas en Sábado seis días [illegible] ... de mil ochocientos [illegible] ... Septiembre [illegible] ...

D. Ana María [illegible] ...

Eusebio [illegible]

Concuerda con su original a que me refiero. [illegible] ... Agosto [illegible] ...

D. Antonio Montes [illegible]
Coj.

(margin:) de Enmienda de la villa de dicho Colegial.

Damos fee que Don Antonio Montes Nasia por quien al parecer esta dada y firmada la antecedente certificacion es Colector del Sagrario de la Yglesia Patriarcal de esta Ciudad y como tal a sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella con el de pobres a primero de Noviembre de mil ochocientos treinta =

Alonso de Arroyo y Gonzalez

J. Jose de Molina

Manuel de Sousa y Aguilar

REX . FERDIN . VII

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Josef Primero, y año de mil ochocientos once.

Dn. Juan Bautista Niño, Contador Secretario por S. M. del Rl. Colegio de Sn. Telmo de esta Ciudad.

Certifico que en el libro siete de asientos de los Colegiales recibidos en este Real Seminario, que existe en esta Contaduría de mi cargo, al folio ciento setenta se halla el de Eusebio José Caldera que fue recibido a plaza de Colegial de número en diez y nueve de Noviembre del año de mil setecientos setenta; y las informaciones que presentó para ser admitido se hallan en el libro veinte y quatro de ellas desde el folio 266 al 272 ambos inclusive; las quales copiadas á la letra son como sigue.

Partida de Bautismo del Colegl. Eusebio José Caldera.

Como Cura en esta Iglesia parroquial de Santa Catalina de esta Ciudad, certifico que en trece de Marzo del año pasado de mil setecientos quarenta y ocho Dn. José Antonio de la Torre Tente. de Cura de esta Iglesia, baptizó en ella á Eusebio José que nació á cinco de dicho mes, hijo legítimo de Juan Caldera y de Hipólita de Escamilla: fue su Padrino Diego del [illegible]; todo lo qual consta del libro comun de baptismos de esta dicha Iglesia al folio 160. Sevilla y Febrero cinco de mil setecientos y setenta. Dr. Gregorio Bernardo Gonzales Bexarano, Cura.

Comprova.n — Doy fee que D.n Gregorio Bernardo Gonzalez Jefrano de quien la Certificacion ante escrita parece esta firmada, es cura de la Yglesia Parroquial de S.ta Catalina de esta Ciudad; y como tal administra en ella los Santos Sacramentos á sus feligreses; y para que conste donde convenga doy la presente en ese villa á quince de Abril de mil setecientos y setenta y ocho. — Pedro de Vega Tamariz

Partidas de bautismo de los Padr.s del Colegial — El D.r D.n Fran.co Antonio Angel y Palma, Cura en la Yglesia mayor y mas principal de esta Villa de Utrera, Certifico y doy fee que en uno de los libros de bautismos que dicha Yglesia tiene, entre otros capitulos esta uno al folio noventa vuelta, que dice asi — En Juebes veinte y nueve de Setiembre de mil setecientos y siete a.s yo el D.r D.n Diego Martin de Soto, Cura en la Yglesia mayor S.ta Maria de la Mesa de esta villa de Utrera, baptice a Juan Silverio hijo de Pedro Caldera y de Isabel Losado su legitima muger. Nació á treze de dicho mes: fue su Padrino D.n Juan Francisco á quien adverti el parentesco espiritual que contraxo y obligacion de enseñarle la doctrina cristiana; y lo firmé. — D.r Diego Martin de Soto. —

Asimismo consta por el dicho Libro entre otros

Capitulo uno que esta al folio docientos seten-
ta y uno, que dice asi ——— En .. Marzo veinte
y tres de Agosto de mil setecientos, diez años, yo el
D.r D.n Diego Martin de Soto, Cura en la Iglesia
mayor Sta Maria de la Mesa de esta Villa de
Utrera; baptice á Hipolita Josefa hija legitima
de Bartolome de Escamilla y de Maria Josefa
Dominguez — Nació el dia trece de este dicho mes
y año: fueron sus Padrinos Fran.co de Quesada y
Juana Dominguez, á quienes advertí el paren-
tesco espiritual que contraxeron y obligacion de
enseñarle la doctrina christiana, y lo firmé = D.
Diego Martin de Soto. ———
Todo lo qual consta y parece por dicho libro y Ca-
pitulos que originales quedan en el Archibo de
dicha Iglesia, a que me refiero. Y para que cons-
te donde convenga, de pedimento de la parte doy la
presente en Utrera en diez y ocho dias del mes de
octubre de mil setecientos cinquenta y tres a.s =
D.n Francisco Antonio Angel y Palma. ———

Comprobac.n ——— Los Escribanos publicos del numero de la
Villa de Utrera, certificamos y damos fee, que
D.n Fran.co Antonio Angel y Palma, de quien pare-
ce está firmada la Certificacion de esta o/a, es
Cura en la Iglesia mayor principal y ma-

antigua de ella, y como tal administra los Santos Sacramentos á sus feligreses, y á las fees y certificaciones que ha dado y dá, siempre se les ha dado y da entera fe y credito en todos juicios. Y para que conste donde convenga damos la presente en dicha Villa de Utrera en diez y ocho de Octubre de mil setecientos cincuenta y tres a.s = Fran.co José de Silba Sro = Mateo Elias Fernandez = Fran.co José Pacheco.

Partida de Casam.to de los Padres del Colegial

D.n Francisco Antonio Angel y Palma, Cura en la Yglesia mayor y mas principal S.ta Maria de la Mesa de esta Villa de Utrera, certifico y doy fee, que en uno de los libros de desposorios y Velaciones que dicha Yglesia tiene á fojas ciento y doce vuelta, consta y parece que en Martes veinte y seis dias del mes de Setiembre de mil setecientos y treinta años el S.r D.n Diego Martin de Soto Cura de dicha Yglesia, desposó y casó por palabras de presente que hicieron verdadero Sacramento de matrimonio á Juan Florencio Caldera, natural y vecino de esta Villa de Utrera hijo de Pedro Caldera y de Ysabel Rosado, con Hypolita de Guzmá-

lla natural y vecina de esta Villa hija de Bartolome de Escamilla y de Maria Dominguez; y como mas largamente consta de dicho Capitulo que está á dichas fojas á que me refiero. Y para que conste donde convenga de pedimento de la parte doy la presente en Utrera: en catorce dias del mes de Febrero de mil setecientos y setenta años. = D.n Fran.co Antonio Angel y Palma.

Partida de entierro de Juan Caldera

Como Colector que soy de esta Yglesia parroquial de S.ra S.ta Catalina de esta Ciudad, certifico que en doce de Noviembre del año pasado de mil setecientos y cincuenta y dos, se enterró en esta dicha Yglesia por el Beneficio y Clero de ella el Cuerpo de Juan Caldera marido que fue de Hipolita Escamilla, todo lo qual consta del libro corriente de entierros que esta Yglesia tiene al folio 22 buelta primera partida: y para que conste donde convenga doy la presente. Sevilla y Febrero cinco de mil setecientos y setenta años. = D.n José Antonio de la Torre Colector.

Pedim.to p.a la informacion

En Sevilla á diez y seis de Abril de mil setecientos y setenta por ante el Señor Teniente D.n Antonio Garcia Jordan la presento

E Eloy de Morales Procurador dela Real
Audiencia de esta Ciudad en nombre de Dª
Ypolita de Escamilla viuda de Juan Calde
ra como mas haya lugar ante V. S. parezco
y digo: que al dro. de dha. mi parte convie
ne provar y justificar con informacion de
testigos como estubo casada con dicho Juan Cal
dera su difunto marido y constante su matri
monio tuvieron por su hijo entre otros á Euse
bio Jose Caldera de edad de doce años y es el
mismo que se contiene en la partida de su
bautismo que en debida forma presento con la
de entierro del dicho marido de mi parte y la
de su casamiento en la Villa de Utrera de
donde son naturales, y como el dicho Juan
Caldera Padre del referido menor fue hijo le
gitimo de Pedro Caldera y de Ysabel Rosado su
legitima muger, y la dicha mi parte lo fue igu
almente de Bartolome Escamilla y Maria
Dominguez su legitimamte. vecinos y naturales
que fueron de la propia Villa segun que
tambien resulta de las dhas. partidas de bau
tismo que comprobadas presento y como todos
los referidos y cada uno en su tiempo han sido,
son y fueron Christianos viejos, limpios de toda

mala raza, y macula de moros, judios, mulatos, berberiscos, negros ni gitanos, ni de los nuevamente convertidos á nuestra Santa fé Católica, sin que tampoco hayan sido presos, castigados, ni penitenciados por el Santo oficio de la Inquisicion ni con castigo afrentoso por ningun tribunal, ni justicia, por que toda ha sido gente limpia y honrada, en cuya atencion.

Suplico a V.S. que haciendo por presentadas las dichas fees de entierro, casamiento y bautismo, en su vista se sirva admitir á mi parte la referida informacion con citacion del Sor. Conde de Mesquida [illegible] y quatro y Procurador mayor de esta Ciudad, y dada en la parte que baste é interponiendo V.S. en él su autoridad y decreto judicial, mandar que original se entregue a mi parte para guarda de su derecho y usar de ella como le convenga, que será justicia que pido [illegible] [illegible]

[illegible] Domingo de Morales

Auto [illegible] El Sor. Teniente en vista de esta peticion la hubo por presentada con las partidas de entierro, casamiento y bautismo que le acompañan, y mandó que con citacion del Sor. Conde de Mesquida [illegible] veinte y quatro y Procurador mayor, esta parte dé la informacion que ofrece y el examen y

juramento de los testigos que para ella pre
sentare, se comete á el presente Escribano y
fecha se traiga, y asi lo proveyó. — Pedro de
Vega Tamariz. — Rs. hay una rubrica. —

Citacion. — En Sevilla en este dicho dia diez y seis de
Abril de mil setecientos y setenta, Yo el
Escribano habiendo precedido recado de atencion
cité para el efecto contenido en el auto que
antecede á el Sor. Dn. Geronimo Ortiz de San
doval y Zuniga Conde de Mejorada Veinte
y quatro y Procurador mayor de esta Ciudad, qui
en dixo no se le ofrece reparo alguno en la in
formacion que pretende hacer por el pedimento
antescrito Da. Hipolita de Escamilla, por cono
cerle su Sria. y estar informado ser de muy bue
na familia los contenidos en dicho pedimento,
y esto respondió y firmó dicho Sor. Conde, de
que doy fee — Pedro de Vega Tamariz. —
Rl. el Conde de Mejorada. —

Informacion Diº. Ximz. Cadenas — En la Ciudad de Sevilla á diez y siete de Abril
de mil setecientos y setenta: Yo el infrascrip
to Escribano en cumplimiento de la comision
a mi dada, recibi juramento por Dios y a la Cruz
segun dro. de Diego Ximenez Cadenas Vecino
de la Villa de Ferreira residente en el presente

en esta Ciudad, testigo presentado por parte de dª Hipolita de Escamilla, para la informacion que pretende hacer: y quien habiendo jurado ofreció decir verdad, y siendo preguntado á el tenor del pedimento de la oxa antes de esta: Dixo, conoce, trata y comunica mucho tiempo ha, á la dicha dª Hipolita que le presenta, y tambien conoció á Juan Caldera su marido y les vió hacer vida maridable en una casa y compañia, y que constante su matrimonio tuvieron por su hijo legitimo entre otros á Eusebio José Caldera de edad de doce aᵒˢ, el qual es nieto por linea Paterna de Pedro Caldera y Isabel Rosado su legitima muger, y por la Materna de Bartolomé Escamilla y Maria Dominguez, vecinos y naturales que todos fueron de la dicha Villa de Utrera en donde el testigo los conoció, trató y comunicó, por cuyo antiguo conocimiento sabe, q. todos los susodichos y cada uno en su tiempo han sido, son y fueron Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, no descendientes de moros, judios, mulatos, negros ni gitanos, ni de los nuevamᵗᵉ convertidos á Nrā Stª Fe Catolica, sin que tampoco hayan sido presos, castigados, ni penitenciados en publico ni en secreto por el Stᵒ Tribunal de la Inquisicion, ni con castigo afrentoso por otro alguno, por que toda

esta familia ha sido limpia, y muy honrada
y por tales tenidos y reputados en dicha Villa
de Utrera donde todos han vivido, sin que haya
oido al testigo le conste cosa en contrario, que
no pudiera ignorar si la hubiese por el conocim.to
que dexa declarado, y ser la verdad en cargo de su
juramento lo firmó y dixo ser de edad de setenta
y dos a.s y que no le tocan las generales de la
Ley que por mi el S.no le fueron declaradas. =
Diego Cadenas = Pedro de Vega Tamariz.

Otro testigo D.n Cristobal Salvatierra.

En luego incontinenti de la dicha treinta
[illegible]cion y para esta informacion, Yo el S.no en vir-
tud de mi comision recibi juramento por Dios y
a la Cruz segun dro. de D.n Cristobal Ximenez de
Salbatierra, Vecino de esta Ciudad a el sitio de
la Carreteria, quien habiendo jurado ofrecio de-
cir verdad, y siendo preguntado del tenor del pe-
dim.to q.e viene citado Dixo: Que por el conocim.to
amistad y comunicacion que tubo con Juan
Caldera que ya es difunto, y Hypolita de Escami-
lla su muger, sabe que los susodichos estuvieron
casados legitimam.te segun orden de n.a S.ta Ma-
dre Yglesia, y que constante su matrimonio tu-
vieron y procrearon por sus hijos entre otros a
Eusebio Joseph Caldera, que sera de edad de doce a.s

y bautismo presentados en estos autos a que se remi
te, y el dicho Juan Caldera Padre del referido me
nor, es el mismo que falleció en esta Ciudad como
lo acredita la partida de entierro presentada, á quien
en igual forma se refiere: por cuyo antiguo conocimiento
sabe que todos los susodichos y cada uno en su tiempo
han sido, son y fueron Cristianos viejos, limpios de toda
mala raza de moros, Judios, mulatos, berbericos, ne
gros ni gitanos, ni de los nuevamente convertidos á nra.
Sta. Fee Catolica y sin que tampoco hayan sido presos,
castigados, ni penitenciados en publico ni en secreto
por el Sto. oficio de la Inquisicion, ni con castigo
afrentoso por ningun tribunal ni Justicia, por que
toda esta familia ha sido limpia y muy honrada
sin haber exercido oficios viles, y por tales tenidos y
reputados en la dicha Villa de Xerez donde todos han
vivido, sin que haya ni al testigo le conste cosa en
contrario, que no pudiera ignorar por el conocimiento que
dexa declarado, ademas de ser notorio entre las personas
que lo saben como el testigo y la verdad encargo de
su juramento, lo firmó y dixo ser de edad de mas de
quarenta años = Manuel Pinez de Leon y Pi
neda = Pedro de Vega Jamariz. —

Auto. En la Ciudad de Sevilla á veinte y dos de Abril
de mil setecientos y sesenta el Sor. Dn. Antonio Gar
cia Mpidan Teniente de Asistente de esta Ciudad.
Habiendo visto la informacion antescripta dada por
parte de Da. Ypolita Escamilla sobre justificar su

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Josef Primero, y año de mil ochocientos once.

limpieza de Sangre y de Eusebio Caldera su hijo: Su md. dixo aprobaba y aprobó la referida informacion, y en ella para su mayor validacion interponia é interpuso su autoridad y decreto judicial tanto quanto puede y á lugar en dro. y mando que original se le entregue á la parte que la solicita para qe. use de ella donde y como le convenga; y asi lo proveyo, mandó y firmó. = M. Jordan = Pedro de Vega Tamariz."

Las partidas de bautismo, casamiento, entierro, é informacion que quedan insertas, concuerdan á la letra con sus originales que existen en el citado libro y folios, que existe en esta Contaduria de mi cargo y á que me refiero. Y para qe. conste donde convenga doy la presente á pedimento de parte en el Rl. Colegio de Sn. Telmo de Sevilla veinte y nueve de Enero de mil ochocientos once.

Juan Bautista
Niño

Los Esnos. de el Rey ntro. Sr. Vecinos de esta Ciudad, q. aqui firmamos Damos fe, que Dn. Juan Bautista Niño, de quien la certificacion que antecede esta firmada es

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Josef Primero, y año de mil ochocientos once.

como [illegible] Contador, Secretario, por S. Md. del Rl. Colegio de S. Telmo extramuros de esta dha. Ciudad, en cuio exercicio se halla, como tal [illegible] y de entera fee y credito [illegible] [illegible]. Y en fiel [illegible] y [illegible] confianza. Y para que conste [illegible] la presente [illegible] el [illegible] Colegio de Esc.nos de Sevilla en ella à veinte y nueve de Enero de mil ochocientos once.

Juan de Cardenas

Vallejo

Mel. Gonzalez

Antonio Hermoso

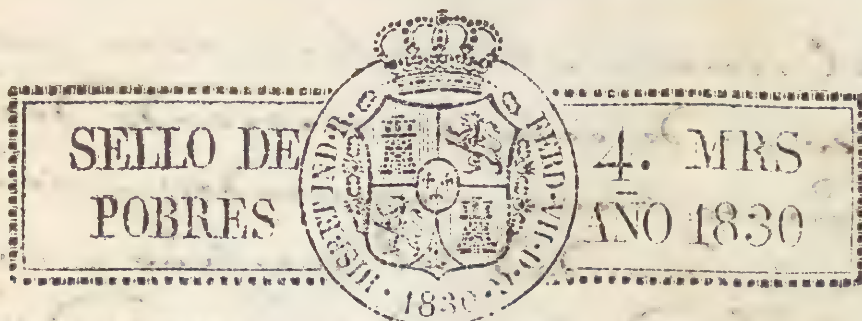

En la Ciudad de Sevilla á dos dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta, ante el Sor. Dn. Felix Albao Director interino del Rl. Colegio de Sn. Telmo de la misma Ciudad, se presentó Dn. Antonio Morales Vecino de la propia que tiene Recogido al huerfano Manuel Caldera agraciado á plaza de Colegial en dicho Seminario, suplicando que para que tenga efecto su admision, y Respecto á ser hijo de Eusebio Caldera Colegial que fue en el propio donde existe la informacion original con respecto al Padre, se sirva dicho Sor. Director disponer se le admita otra informacion de testigos pa. justificar la legitimidad de dho. huerfano y limpieza de sangre con respecto á la madre &a. y por este su Auto mandó que por mi el Contador Secretario se admita la informacion que ofrece y q. evacuada se le presente con las correspondientes partidas para su determinacion, y lo firmó dicho Señor con el preste. Secretario.

Juan Bautista
Niño

En dicho dia mes y año de presentacion de la parte demandante lo fueron para testigos de la informacion ofrecida Dn. Antonio Escobar Vecino de esta Ciudad en la Parroquia del Sagrario, dn. Franco. Caro, y Dn. Joaquin Padilla de la propia vecindad, de quien yo

el Secretario Recibi juramento que prestaron segun derecho, prometiendo decir verdad en cuanto fueren preguntados; y siendolo sobre la legitimidad del huerfano y limpieza de sangre de la madre, respondieron conformes en un todor

1º Que saben y les consta que el huerfano Manuel Caldera, es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Eusebio Caldera y de Da. Ana Luquino ya difuntos, y á quienes conocieron y trataron.

2º Que por el dicho conocimiento saben igualmte. que la dicha Da. Ana Luquino natural de esta Ciudad y sus ascendientes por ambas lineas fueron Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos y otros semejantes, sin qe. hayan sido castigados por tribunal alguno con pena que les irrogue infamia; y qe. tampoco ejercieron oficios viles ni mecanicos; y

3º Que el huerfano Manuel Caldera es pobre de solemnidad sin otro auxilio que la Caridad de la parte demandante que lo tiene recogido en su Casa; y que cuanto llevan declarado es la verdad en cargo de su juramento, remitiendose á mayor abundamiento á las partidas sacramentales presentadas, y lo firman, de que yo el Secretario Certifico.

Antº Escobar — Joaquin Padilla — Franco Caro

En la Ciudad de Sevilla á cuatro dias del citado mes y año habiendo visto dho. Sor. Director interino la informacion de testigos que antecede en que se acredita la legitimidad del huerfano Manuel Caldera y la limpieza de sangre, por la linea materna, dijo que la aprobaba y aprobó en cuanto ha lugar en derecho, y que previo el informe de los facultativos se proceda á la admision del agraciado; y lo firmó con el presente Secretario, de que Certifico.

Juan Bautista
Niño

[rúbrica]

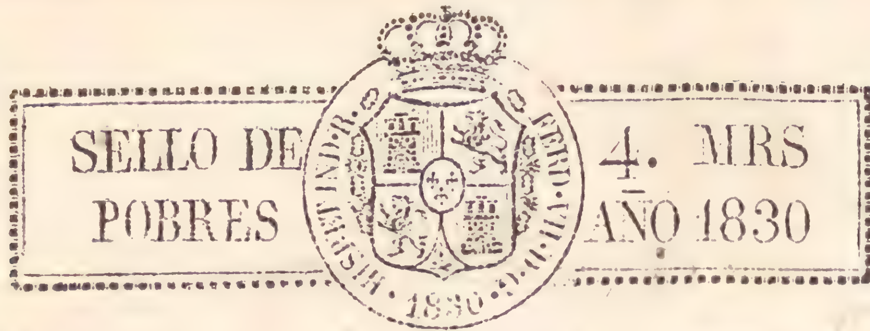
SELLO DE 4. MRS
POBRES AÑO 1830
1830

Real Colegio de S.n Telmo de Sevilla 9 de Diciembre de 1830.

Jose Martinez Santo Domingo y Ordoñez, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido, está sano y de Recibo.

D.n Gabriel Rodriguez   Jose M.a Aleson

Recibase.

Albao

Recibido y sentado en el Libro 11.mo de Coleg.les al folio 281 de q.e Certifico.   Juan B.ta Niño

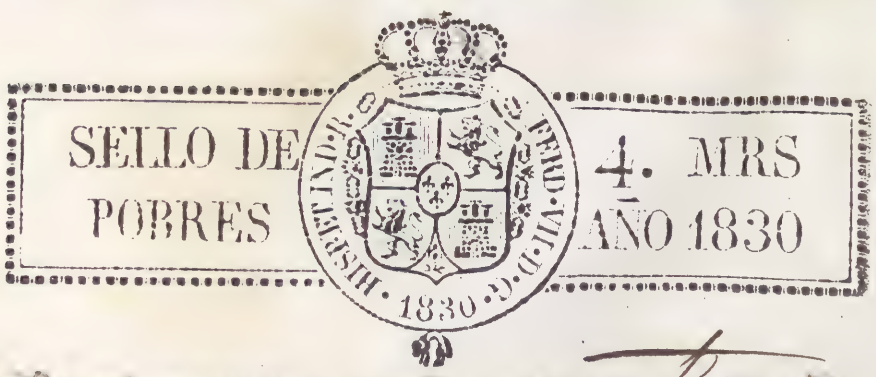

Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a q.e en el lib.o 76 de Bautismos al fol.o 81 se halla la siguiente =

Partida En Jueves dia diez y ocho de Octubre, año de mil ocho cientos veinte y uno, D.n Manuel M.a de Rosas Pro. Cura the con lic.a de mi el infrasc.to Cura del Sag.o desta S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a bautizó solem nem.te a Jose Maria de los Dolores Calisto Manuel de la Sma. Trinidad Ramon, q.e nació a catorce de dho mes, hijo Leg.mo de Manuel Martinez S.to Domingo nat.l de Triguexos, y de Margarita Ordoñez nat.l y Casados en esta del Sag.o fue su Madrina Maria Dolores Lopez a q.n advirtio el par.co esp.l y oblig.es ftaut du pra = D.r D.r Leandro Jose de Flores Cura = Manuel M.a de Rosas Cura then.te

Concuerda con su original a q.e me refiero Sev.a y Noviembre treinta de mil ochocientos treinta

L.do D.n Jose Clem.te Mathieo

4

El Infrascripto Cura propio de la Yglesia Parroq.l del Apostol Sn. Andres.

Certifico q. José Martinez Sto Domingo contenido en la partida de la vuelta es mi Peligre, y pobre de solemnidad, y p.a q. conste alli donde convenga doi la presente á peticion del interesado en Sevilla á primero de Diciembre de mil ochocientos treinta =

José Ramirez Cruzado

Damos fé q. el Lic.do Don José Clemente Mateos por quien se halla dada la certificacion de la vuelta es Cura del Sagrario de la Santa Patriarcal Yglesia de esta Ciudad, y como tal a sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para q.e conste ponemos la presente sellada con el de pobres de nuestro Colegio de Sevilla en ella, á primero de Diciemb.e de mil ochocientos treinta =

José M.a Gutierrez
Es.no

Jn. José de Molina
no. co. S.S. pp.

L. D. Manuel M.a de la Cuesta
no. co. S.S. pp.

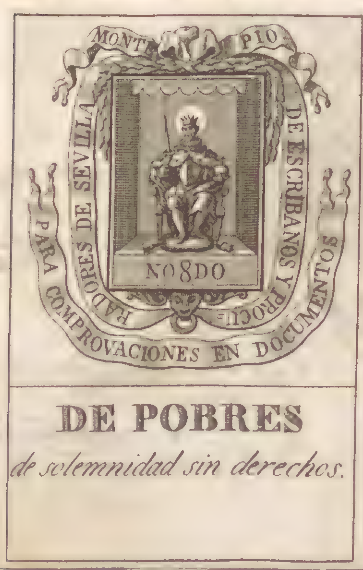

DE POBRES
de solemnidad sin derechos.

El Dr. Dn. Alexandro Villar y Rozas Vicario Ecco. Cura propio y Benefdo. de la Yglesia Parrql. del Sr. Sn. Anto. Abad unica de esta Villa de Luqueros Certifico q. en el libro 17 de bauttismos de dha Yglesia al folio 179 vto. se halla una partida del tenor siguiente

Lib. 17 fo. 179 vto.

En la Villa de Luqueros en cinco dias del mes de septiembre de mil setecientos noventa y tres años Yo el Rdo. Fr. Juan de los Reyes Religioso de N. M. ... del Carmen Calzado de esta Villa con licencia de Dn. Simon Rivero Vicario Cura y Benefdo. de la Yglesia Parroql. de Sr. Sn. Antonio Abad de dha Villa bautice solemnemte. y en la forma acostumbrada a Manuel Maria Sandalio Antonio de la Concepcion q. nacio en tres de dho mes y año hijo de Dn. Manuel Martinez de Sto. Domingo, y de Da. Vicenta Villalon y Valdes su lexma. muger naturales de la Ciudad de Sevilla. fueron sus Padrinos Dn. Franco. Luque y Doña Franca. Velmudez su muger a quienes adverti la Cognacion Espiritual y obligacn. de enseñarle la doctrina Christiana en fee de lo qual lo firme ~~q. ut supra~~ ut supra = Simon Rivero = Fr. Juan de los Reyes =

Esta conforme con su original en el citado libro y folio aque me refiero y para q. conste doy la presente que firmo en esta Villa de Luqueros y Diciembre dos de mil ochocientos treinta =

Dr. Dn. Alexandro Villar
y Rozas

Nos los Esnos. de S. M. en todos sus dominios y con residencia en esta, publicos del numero y del cabildo y rentas de ella q. signamos y firmamos, certificamos q. el dr. dn. Alexandro Villar y Rozas, p. quien parece dada la

ant.º el Cura en esta como se titula, exerce las
funciones de su Ministerio, y á sus certificaciones
se ha dado y dan toda fe y credito en ambos
juicios; la suscripcion puesta al pie es de su pu[ño]
y letra y como acostumbra en todos sus escritos y
á ins.ª de parte ponemos estos testigos de tal

supra =

Isidoro Gomez
Madrid

Cs.º
no
4

Jose Maria
no es Gallego
Escr.º pp.º

4 r.s

Ant.º Maria
de Chino

der.s 4 r.s

Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Ygl.a de Sev.a q.e en el lib.o 73 de Bautismos al fol.o 129 b.to se halla la siguiente—

Partida. En Domingo dia veinte de Julio de mil ochocientos a.s y yo D.n Manuel de Mora Pb.o Cura the del Sag.o de la S.ta Pat.l Ygl.a de Sev.a con lic.a del D.r D.n Juan Bautista Parson Cura de dho Sag.o Bapticé solemnem.te a Margarita Ramona Ludgarda Aurea Maxima, q.e nació el dia diez y nueve de dho mes, hija de D.n Fran.co Ordoñez y de D.a Josefa Delgado, su leg.ma Muger; fueron sus Padrinos D.n Fran.co Javier Delgado y D.a Margarita Lopez vec.s de esta Coll.on a q.s adverti el par.co esp.l y oblig.es (dho ut supra = D.r D.n Juan Bautista Parson Cura = D.n Manuel de Mora = ——

Concuerda con su original a q.e me refiero Sev.a y Noviembre veinte y cinco de mil ochocientos treinta =

Entre renglones = Juan = Vale

B.r D.n Fran.co de Paula del Fuego
Cura.

Damos fee: que el B.r D.n Fran.co de Paula del Fuego por quien aparece firmada la Certificacion a.

entuendo es Cura del Sagrario de esta Santa Yglesia Patriarcal y assi semejantes siempre se ha dado y da entera fee y Credito en ambos juicios y para q.e conste donde Convenga damos la presente sellada con el de nro. Colegio Sevilla de Pobre en ella a primero de Diciembre de mil ochocientos y treinta =

D. Jose de Molini Jose M.a Gutierrez

no co Esc.no

ss. publ. sev.

L. D. Manuel M.a de la Cuesta

no co Esc.no

SS. pp.

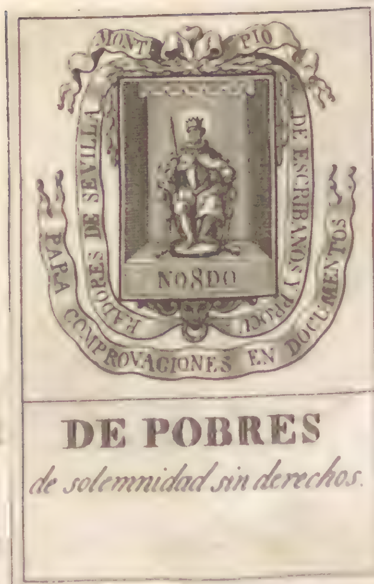

Certifico yo el infraesc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Ygl.a de Sev.a q.e en el lib.o 34 de Desposorios al fol.o 83 se halla la siguiente

Partida. En Domingo diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos Diez y nueve a.s yo el D.r D.n Pedro Perara Cura del Sag.o desta S.ta Pat.l Y.a de Sev.a en Virtud de mandam.to del S.r Juez Vicario Gral de ella y su Arrob.do haviendo precedido las tres amonestaciones del dro. sin haver resultado impedim.to alguno la Ygl.a Materna de la Contrayente haviendo asimismo Confesado y Comulgado los d.hos Contrayentes y sabiendo la Doctrina Cristiana Desposé y Casé p.r palabras de presente q.e hicieron verdadero y Leg.mo matrim.o a D.n Manuel Martinez, nat.l de la Villa de Trigeros, y vec.o desta Ciudad hijo de D.n Manuel Martinez y de D.a Vicenta Villalon, juntam.te con D.a Margarita Ordoñez nat.l y vec.a desta d.ha Ciudad hija de D.n Fran.co Ordoñez y de D.a Josefa Delgado; siendo testigos D.n Jose Ordoñ. y D.a Josefa Delgado vec.os desta Collacion en fee de lo qual lo firmé ftha ut supra = D.r D.n Pedro Perara Cura

Concuerda con su original a q.e me Refiero Sev.a y Noviembre veinte y cinco de mil ochocientos treinta =

Br. D.n Fran.co de Paula del Rey
Cura

Damos fee que Don Fran.^co^ de Santa del Juello por quien al parecer esta dada y firmada la antecedente Certificacion es Cura del Sagrario de la Sta Yglesia Cathedral de esta Ciudad y como tal a sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fee y Credito en Ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio del de pobres de Sevilla en ella 1.º primero de Diciembre de mil ochocientos treinta = Enm.^do^ = Patriarcal = v.^le^ =

José M.ª Gutierrez
Sno

Dn Jose de Molina
no. de Sev.^a^

Dn Manuel M.ª de la Cuesta
no. p.^co^

El Br. Dn. Antonio Fernandez y Muñoz, Pro. Cura mas antiguo, Secretario, y Colector del Hospital del Sn. Hermenegildo (Vulgo de los Heridos) de esta Ciudad, Examinador Sinodal de varios Obispados, y Socio de no. de la Real Sociedad de los Amigos del Pais, de esta referida Ciudad de Sevilla &c.

Certifico, que en el Libro corriente de la Colecturia de mi cargo, donde se cientan las Partidas de Difuntos, de los que mueren en este Hospital, al folio dies y nueve, vuelto, de el, se encuentra una que á la letra dice asi— En dies y ocho de Diciembre de mil ochocientos veynte y dos, entro en este Hospital del Sor. Cardenal, (Vulgo de los Heridos) Manuel Martines, de Ao. Domingo, natural de Trigueros, Casado con Margarita Ordoñes, hijo de Manuel, y de Vicenta Villalon, naturales los tres ultimos de Sevilla, en la Sala de San José no. veynte y nueve, con dos heridas penetrantes, una en el Pecho, y otra en el Vientre, de cuyas heridas murio en veynte y seys de Diciembre, de mil ochocientos veynte y dos, á alqe. se le dio sepultura Eclesiastica en el Campo Santo destinado por el Govierno en veynte y siete del mismo mes y año, no testo, y para que conste firmo esta Partida en Sevilla, y dicho Hospital, á veynte y ocho de Diciembre de mil ochocientos veynte dos.

Concuerda con su original al que en un todo me remito, y para que conste donde convenga, y ápeticion

de parte, doy la presente, la que firmo en Sevilla, y dicho Hospital, á veynte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treynta.

B.r Antonio Fernandez y Muñoz

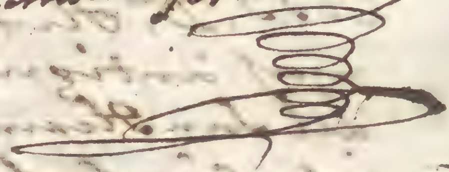

Damos fee que D.n Antonio Fernandez y Muñoz por quien al parecer esta dada y firmada la antecedente Certificacion es Cura del Hospital de San Hermenegildo con lo demas que se titula y como tal á sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de pobres de nuestro Colegio de Sevilla en ella á primero de Diciembre de mil ochocientos treinta =

Jose M.a Gutierrez
Se.rio

N.o

D. Jose de Molina

no dco. V.a
ss. 06. d. Sev.a

N.o
L.do D. Manuel Maria de la Cuesta

SS. m. co

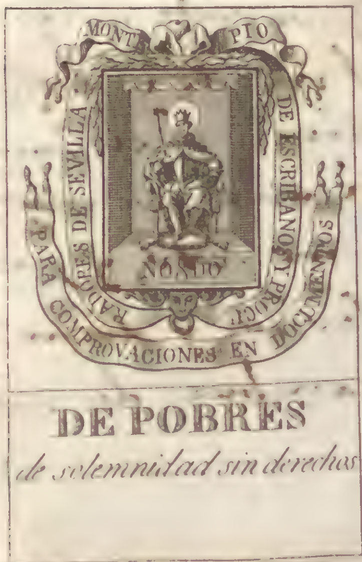

Certifico yo el infrascripto Colector de [illegible] de la Sta. Patriarcal Igl.a [illegible] en el lib.o 162 [illegible] de [illegible] el siguiente:

[illegible] Domingo [illegible] y siete dias del mes de [illegible] del año de mil ochocientos [illegible] [illegible] se le dio sepultura eclesiastica al Cadaver de Margarita [illegible] natural de esta Ciudad de edad de veinte y dos años viuda de Manuel Martinez ———

Concuerda con su original a la que me refiero [illegible] [illegible] y Noviembre veinte y cinco de mil ochocientos treinta ———

D. Antonio Montes [illegible]
Col.r

Damos fee: Que D. Ant.o Montes Navas por quien aparece dado la Partida que antecede es Colector del Sagrario de esta Santa Iglesia

Patriarcal, y á los semejantes se les dá fee en
ambos juicios; y para que conste ponemos lo pre-
sente sellado con el de Pobres de nuestro Colegio
en Sevilla á primero de Diciembre de mil
ochocientos y treinta ══

José Mª Gutierrez
Sᵒ ṗᵒ

Gm
D. José de Molina
no cᵒ
ss. ṗs. de Sev.

L. D. Manuel Mª de la
Cuesta
no cᵒ
SS. ṗᵒ.

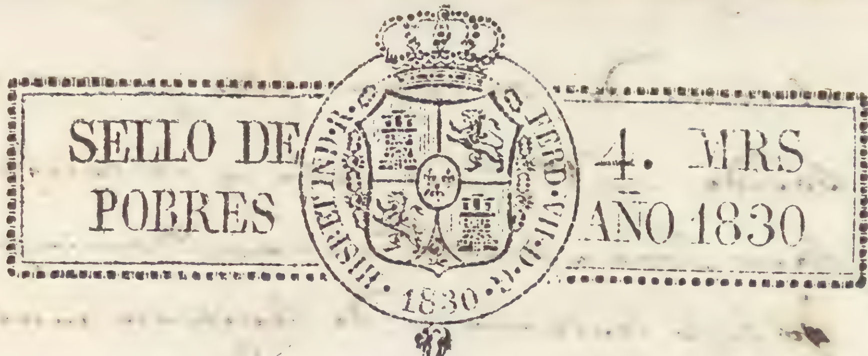

En la Ciudad de Sevilla en siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta ante el Sor. Dn. Felix Albao 1er. Catedratico de matematicas y Director interino de este Rl. Colegio, se presentó Maria del Amparo Santo Domingo como tia q.e es del huerfano Jose Martinez Santo Domingo, solicitando que para que venga efecto la admision del dicho á la plaza de Colegial que le está concedida por el Exmo. Sor. Director general de la Armada, se sirva mandar se le admita la informacion de testigos que ofrece para justificar la limpieza de sangre y demas requisitos que se requieren; y por esta su determinacion mandó que por mi el Secretario se le reciba dicha informacion y evacuada se le presente para su aprobacion; y lo firmó dicho Sor. Director de que Certifico.

Albao

Juan Bautista Niño

1er. Testigo Dn. Antonio Martz. Sto. Domingo

En el mismo dia, mes y año de presentacion de la parte demandante lo fue pa. testigo de esta informacion Dn. Antonio Martinez de Santo Domingo empleado de estas Rl. fabricas de Tabacos, de quien yo el Secretario recibí juramento que prestó segun derecho, y habiendo sido preguntado

al tenor de los Requisitos que se requieren, Res-
ponde. — 1º Que sabe y le consta que el huer-
fano Jose Martn. Santo Domingo natl. de Sevilla,
es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de
Manuel Martinez Sto. Domingo natural de
Figueros y de Margarita Sedoner natural de
Sevilla. — 2º Que por el conocimiento, trato
y parentesco que tuvo con los espresados sabe
y le consta que todos los espresados y sus an-
tepasados por ambas lineas han sido Cristianos
viejos, limpios de sangre y de toda mala raza
de Judios, moriscos, mulatos, ni de los Recien
convertidos á Ntra. Sta. Religion, sin que ha-
yan sido castigados por tribunal alguno con
pena q. les resultase infamia. — Y 3º Que
por el fallecimiento de los citados sus padres ha
quedado el espresado huerfano en la mayor
horfandad y pobreza sin el menor auxilio
para Recibir educacion, y que lo que lleva de-
clarado es la berdad en cargo del juramento
que lleva hecho, que es de edad de Cincuenta
y un años y lo firmó, de que doy feé.

Antº Martinez de S. Domingo — Juan Bautista Nieto

2º Testº de Antonio Masuelo — Seguidamte. yo el Secretario Recibi juramto.
a Dn. Antonio Masuelo Vecino de esta Ciu-
dad en la Collacion del Sagrario, que hizo segn.

derecho, prometiendo decir berdad en cuanto fuere preguntado; y siendolo al tenor de las circunstancias ya citadas, responde.

1º. Que conoce á Jose Martinez Sto. Domingo para cuya informacion es presentado, el cual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Manuel Martinez Sto. Domingo natural de Figueras y de Margarita Ordoñez natural de Sevilla; ambos ya difuntos.

2º. Que por el conocimiento y trato que tubo con los espresados sus Padres, sabe igualmente que así estos como sus antepasados por ambas lineas fueron Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos ú otros semejantes, sin que hayan sido castigados ni penitenciados por Tribunal alguno con pena que les irrogue infamia; ni exercido oficios viles ó de los tenidos por mecanicos en la Sociedad.

3º. Que asimismo sabe que el citado huerfano Jose Martinez Sto. Domingo es absolutamente pobre y sin medios para recibir educacion alguna; y que todo cuanto deja declarado es la berdad en cargo del juramento hecho, que es de edad de treinta y seis años y lo firmó de que doy fé.

Antonio Masuelo

Juan Bautista Niño

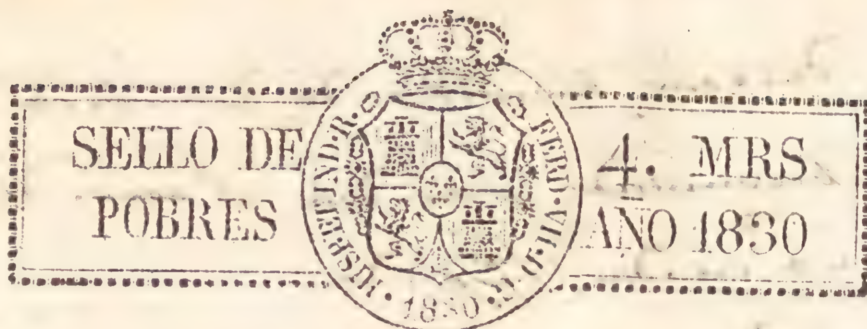

3er. Testigo Ysidoro Cabezas

Seguidamente fue presentado pa. esta informacion Dn. Ysidoro Cabezas vecino de esta Ciudad en la Parroquia de la Magdalena, de quien yo el Secretario Recibi juramento q.e hizo segun derecho y prometio decir verdad en cuanto fuere preguntado, y siendolo al tenor de las circunstancias dichas, Responde.

1º. Que conoce al huerfano José Martinez Santo Domingo, el cual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Manl. Martinez Sto. Domingo natl. de Ferrol y de Margarita Ordoñez natl. de Sevilla, y ambos ya difuntos....

2º. Que por el conocimiento y trato q.e tubo con los espresados sabe igualmte. que todos ellos y sus antepasados por ambas lineas fueron Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos u otros semejantes, sin q.e hayan sido castigados por tribunal alguno con pena que les imponga infamia.

3º. Que por el fallecimiento de los citados Pa. dres ha quedado el huerfano de que se trata en el mayor desamparo y sin auxilio pa. recibir educacion alguna: y ultimamte.

que cuanto deja dicho es la berdad en cargo de su juramento, que es de edad de Veinte y un años y lo firmo.

Juan Bautista Niño

Pedro Fabrizio

En la Ciudad de Sevilla en el citado dia mes y año, habiendo visto el expresado Sor. Director interino la informacion que antecede juntamte. con las partidas presentadas por esta parte, dijo que las aprobaba y aprobó en cuanto ha lugar en derecho, y q.e previo el Reconocimto. de facultativos sea admitido el dicho huerfano Jose Martinez Sto. Domingo á la plaza de Colegial para que está apreciado, y lo firmó de que Certifico.

Juan Bta. Niño

Fabrizio

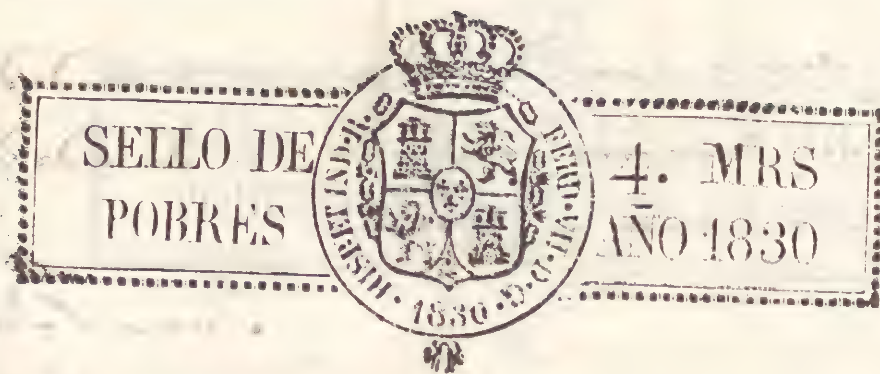
SELLO DE POBRES
4. MRS AÑO 1830
1830

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 22 de Diciembre de 1830.

Antonio de Rivera y Mendez natural de Palomares.

Reconocimos al Contenido, está sano y de Recibo.

Dn. Gabriel Rodriguez Jose M. Zabero

Dor

Recíbase

Valle

Recibido y sentado en el Libro 11.mo de Colegiales al folio 282, de q.e Certifico: Fho. ut supra.

Juan Bautista Niño

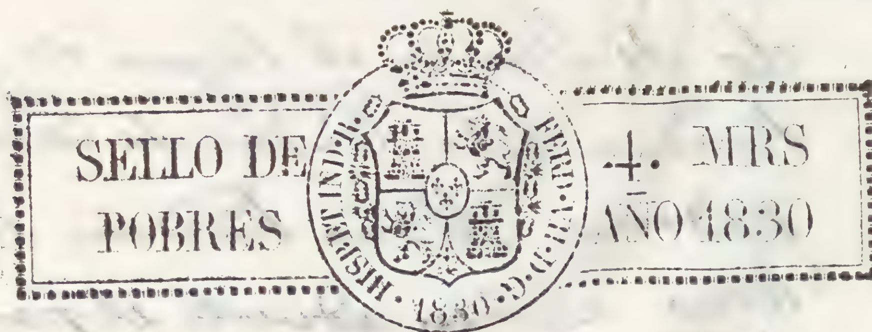

D.n Jose Perez Cura beneficiado dela Yglesia Parroquial de Ntra Sra dela estrella dela Villa de Palomares, Certifico, qd. en el libro 6.º de bautismos en ella conferido, se rejistra al f.º 75,, b.to una partida qd. fielmente copiada es como sigue =

Partida de Bautismo del Colegial

En 3 de Junio de mil ochocientos diez y siete, Yo Fr Jose delas Angustias Ximenez Religioso Agustino del combento de ntra Sra del Populo dela Ciudad de Sevilla, con licencia del B.r D.n Felipe Casalduero Cura propio dela Yglesia parroquial de ntra Sra de la estrella dela Villa de Palomares, Bautice solemnemente y puse los Santos oleos á Antonio, Jose Maria, Masimino, que nacio el dia 29,, Mayo proximo pasado, hijo lejitimo de D.n Antonio de Rivera natural dela Villa de Guadacanal, Prov.a de Estremadura, y de D.a Ana Mendez natural dela Ciudad de Carmona su lejitima mujer. Abuelos paternos D.n Santiago de Rivera natural de Valencia de Alcantara y D.a Tomasa de Valencia dela Villa de Guadacanal en dha provincia de Estremadura; Maternos, Andres Mendez natural de Apiro obispa-

do de Tui en el Reyno de Galicia, y M.
Rondan dela Ciudad de Carmona, fueron
padrinos Maria Rondan su abuela Ma
terna aquien adverti el parentesco espiri
tual y demas obligaciones = Testigos Juan
Barrera, y Jose Carneyro de esta vecindad y
lo firme ftha ut supra = Br. Casalduero Cur
= Br Jose Ximena =

Concuerda con su original fielmente al que me re
fiero y pa. qe. constte doy la presente en esta villa
de palomares á 2 Agosto de 1830.

Jose M. Perez
Cura

Legalizacion. Yo el infrascripto escrivano unico
de esta Villa &a. = doy fee que dn. Jose
Perez de quien aparece dada y firmada la
anterior partida, es cura beneficiado, y cul
tor dela unica Yglesia Parroquial de ntra
Sra dela estrella dela Villa de Palomares
como se titula y como tal administra los
Santos Sacramentos a sus feligreses, y ade
mas qe. como a tal cura se le da y se le ha
dado siempre entera fee y credito en juicio
y fuera de él; y pa. qe. asi conste ap

cion de parte lejítima pongo la presente
En Palomares á 3 Agosto de 1830,

[illegible]

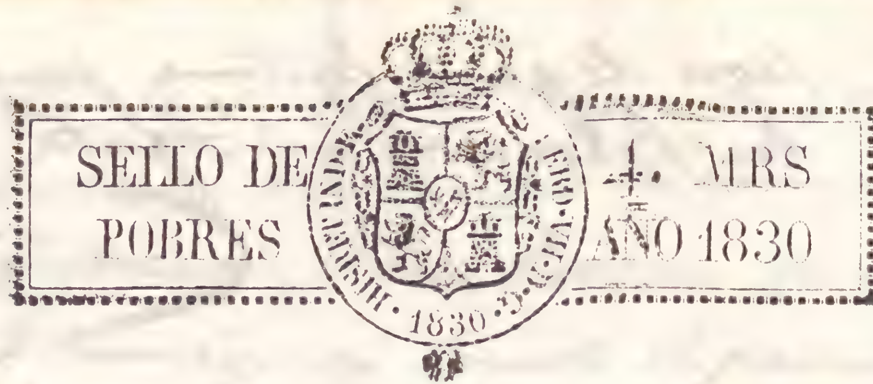
SELLO DE POBRES
4. MRS
AÑO 1830
1830

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

Baut.mo de la Rada del Coleg.o

Br. Dn. Gonzalo Carrelo, Hidalgo, Cura propio beneficiado de la Iglesia Parroq.l de Nra. Sra. Sta. Maria de la Asumcion, la Maior de las Parroq.s de esta V.a de Guadalcanal, Certifico en quanto puedo que en uno de los libros que tiene dha Igl.a en donde se asientan los bautizados en ella a mi tubo principio en el año pasado de mil setecientos, y sesenta y cinco ... el de setecientos ochenta y tres, al folio trescientos diez y seis, buelto se halla una partida que copiada a la letra dice asi ——
En la V.a de Guadalcanal en veinte y quatro dias de el mes de Junio, de mil setecientos y setenta y quatro años, Yo Sr. Juan Remigio de Valencia Roales, Pro. Con licencia de el Sr. Lizdo. Dn. Juan de Ortega, y Pinedo de el Orn. de Sant.o Cura beneficiado de la Parroq.l de Nra. Sra. Sta. Maria la Maior desta Villa, Baptizé solemnem.te y puse los Santos Oleos, a un niño que nacio en quince de dho mes, hijo legitimo de Santiago Ribera, y de Dª. Tomasa de Valencia y Roales, vecinos desta Villa, natural dho Santiago de Valencia de Alcantara, y su Madre desta de Guadalcanal, Abuelos Paternos Matheo Ribera, y Dª. Petronila Badilla, vecinos de Valencia de Alcantara, Maternos Dn. Juan Fran.co Valencia, y Roales, natural y vecino de Carmona, Dª. Ysabel ortiz Saravia, natural y ... de otra, Pusele por nombre Antonio, Jose, Jose, de la Porte... fue su Padrino Dn. Jose Jose Pisot, fiel Almacenero de las R.s Minas, fueron testigos Dn. Bartolome Olmedo Dn. Fran.co Marquez, y Dn. Salvador Saravia Pbros, vecinos desta dha V.a y lo firme = Dn. Juan Remigio Valencia y Roales ——
Concuerda con su original a que me remito que queda en el citado libro y Archivo a mi Cargo y para que conste doi esta en Guad.l a ... de mil ochocientos ... =

Br. Gonzalo Carrelo Hidalgo

Comprovacion

Los dos escrivanos publicos y del num.o de ella, vecinos
en esta villa, y en ella fixa residencia: Certi-
ficamos y damos fee: q.e el Lic.do D.n Gonza-
lo Sancho Hidalgo por quien se halla librada
la anterior es cura Parroco de la del S.to [illegible]
de la Asumpcion la mayor de las de esta villa segun se
titula; y la firma y rubrica con que autoriza es de
su propio puño y la misma q.e acostumbra para todos
sus escritos y certificaciones, à los quales siempre se les ha dado
y da entera fee y credito assi en juicio como fuera de el;
y para q.e conste à instancia de parte extendemos la
presente q.e signamos y firmamos en Guadalcanal y Diciem-
bre cinco de mil setecientos treinta

Man.l José Calleja
es.no pu.co

Antonio José Calleja
es.no pu.co

El infrascripto Cura propio de esta Yglesia Parrogl. de Sr. Sn Pedro certifico que en el libro 39 de bautismos al folio 93 se encuentra la partida siguiente ——
En la Ciudad de Carmona en doce dias del mes de Enero de mil, setecientos y ochenta años: Yo
Bautismo de la Madre del Colegial. Dn Jose Garcia Juzdado, Cura de la Yglesia de Sor. Sn Pedro de esta dicha Ciudad bautizé solemnemente poniendo los Santos Oleos a Antonia, Maria, Josefa, que nacio en cinco de dho. mes y año, hija legitima de Andres Mendez, natural del lugar de Axis feligresia de Aguis Obispado de Orense y de Maria Roldan su legitima muger natural de Carmona: fueron sus Padrinos Bartolomé Roldan y Cecilia Roldan a los quales adverti la cognacion espiritual y la obligacion de la Doctrina Cristiana y lo firmé = Dn José Garcia Juzdado ——

Concuerda con su original a que me refiero. Carmona y Diciembre trece de mil, ochocientos y treinta.

José Antº Camp...

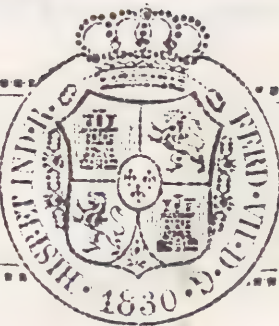

Como Cura y Beneficiado q.e soy dela yglesia parroquial de ntra Sra dela Estrella dela villa de Palomares.

Partida de Casam.to de los Padres del Colegial

Certifico q.e al folio docientos veinte y cinco libro tercero de casamientos q.e actualm.te rige en esta villa se haya la partida siguiente q.e ala letra dice asi = En dos de Septiembre de mil ochocientos catorce yo el D.r D. Felipe Casalduero Cura Beneficiado de dha yg.a despose p.r palabras de presente q.e hicieron verdadero y legitimo Matrimonio segun lo dispuesto p.r el Concilio de Trento a D. Ant.o Rivera vecino de esta villa y natural de Gualdalcanal provincia de Extremadura hijo de D. Santiago y D.a Tomasa Valencia juntam.te con Ana Mendez tambien de esta vecindad y natural dela Ciudad de Carmona hija de Andres y M.a Rondan y habiendoles dispensado las proclamas el S.r Provisor D. Joaquin M.a de Torres p.r las justas causas q.e espucieron segun el mandamiento de su Sria dho en Sevilla a primero de Septiembre del año dela dha confesados y examinados en la doctrina christiana y comulgados y no resultando impedimento los case =

Concuerda con su original en el indicado libro q.e en mi poder queda á q.e me remito y p.a q.e conste firmo la presente en Palomares y Septiembre [illegible] de 1830 = Josef M.a Perez Cura

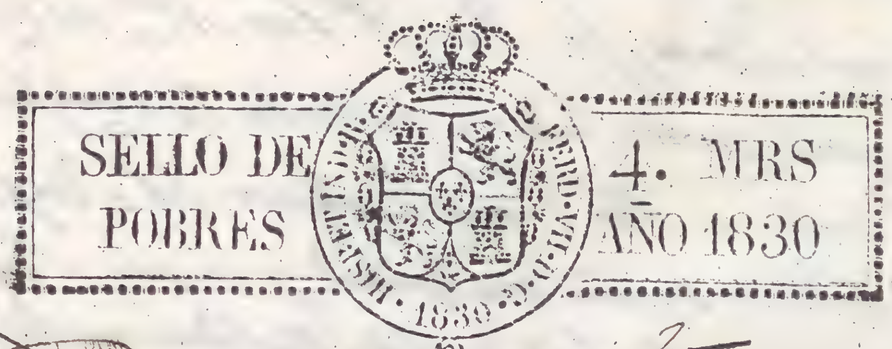

Como Cura Secretario q.e soy de este Hospital del Amor de Dios de esta Ciudad Certifico q.e en el libro 39 de Difuntos al folio 171 vto. se halla una Partida del tenor siguiente=

Partida — D.n Antonio Rivero natural de Guadalcanal de este Arzobispado, casado con D.a Maria de los Dolores Arondaño: recibió los Santos Sacramentos: murió en siete de Octubre de mil ochocientos y veinte y seis años y se condujo al Cementerio q.e está dispuesto para este efecto= Camino Cura Secretario—

Concuerda con su original al q.e me refiero. Sevilla y Agosto dos de mil ochocientos y treinta años.

Josef Maria del Camino
Cura Srio

Comprobacion — Los Escs., Vecinos de esta Ciudad de Sevilla que aquí firmamos…

mos: Damos fé: Que Dn. José Ma. del Camino, por quien parece dada y firmada la Certificacion prece=
dente, es Pro. Cura Secretario del Hospital de S. Juan de Dios de esta dha Ciudad y á sus semejantes Si=
empre seles ha dado toda Validacion, fee y credito asi en juicio como fuera de el. Y para que conste donde
convenga damos la presente que va sellada con el Sello del Colegio de Essnos. de Sevilla en ella á treyo(?) de
Agosto de mil ochocientos treinta =

José Maria Hernandez

Essno. Rl. y Publico

D.n José Rosendo, Cura Benef.do y Colector de la Yg.a Parroq.l de N.tra S.ra de la Estrella de la V.a de Palomares, certifico = q. en el libro 3.o donde se anno= tan los que fallecen, al f.o 151 vto. se registra una partida q.e fielm.te copiada es como sigue =

Partida } En trece dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y quatro años, en su Yg.a Parroq.l de N.tra S.ra de la Estrella de esta V.a de Palomares, se enterró el cadaver de D.a Ana Maria Mendez, muger q.e fue de D.n Antonio Rivera: recivio los S.tos Sacramentos de Penitencia, Viatico, y Extrema=Vncion, é igualm.te hizo una disposicion testamentaria, en fee de lo qual lo firmo fho ut supra = José Rosendo, Cura ——

Concuerda fielm.te con su original al q.e me refiero y p.a q.e conste doy la presente en esta V.a de Palomares á 19 de Nov.e de 1826 =

José Rosendo
Cura

Legalizac.n } Yo el Infrascripto S.no unico certad.o de ella = Doy fee q.e D.n José Rosendo de quien aparece dada y firmada la anterior partida, es Cura Beneficiado y Colector de la unica Yglesia Parro quial de N.a S.a de la Estrella, de la inmedia

Pa D.or Palomares como de titular
y como tal, Administra los S.tos Sacramen
tos a sus feligreses; y a sus semejantes y de
mas q.e como tal Cura franquea, siempre
seles ha dado y da entera fee y credito
en juicio y fuera del, y p.a q.e asi conste
a pedim.to de parte legitima pongo la
presente en Lebrija a veinte de Nov.re de
mil ocho.os diez y seis =

Fran.co de Paula
Sotelo
Not.o

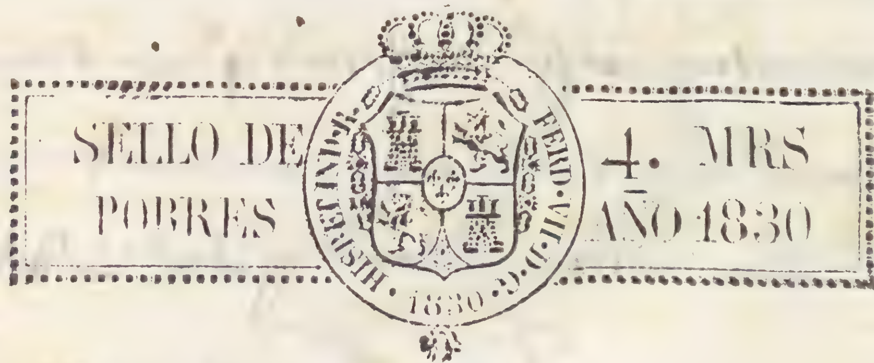

Sor Alcalde de primer Voto de esta Va.

Andres Mendes Vesino de esta villa como primo hermano y unico Pariente de Dn. Antonio Rivera natural de esta villa Huerfano de Padre y Madre ante V. como mas haya lugar parezco y digo: Que conviniendo al derecho del cita do mi Primo menor de edad practicar Justificacion de testigos como es cierto es Huerfano de Padre y Madre natural de esta villa, Cristiano viejo limpio de Sangre y de toda mala Rasa de Judios, Mulatos, Moriscos ni otros semejantes como igualmente que sus Padres ni Abue los han sido castigados por el Tribunal de la Ynquicicion ni otro alguno con pena q. irrogue infamia &a. todo lo que.

A V. Suplico

Supp.co a V. Se sirva admitir dha Justificacion que incontinen ti ofrece de testigos los quales sean examinados al tenor de este escrito y evaquada interponiendo la Autoridad Judicial &a. y para su firmesa mandar se

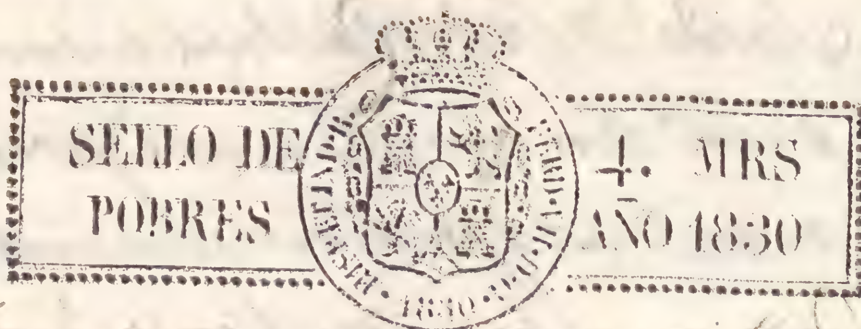

Nicos todos vecinos de esta villa de lo que doy
Cuenta por esta su Comparesencia y lo firmó Su
Su merced de que Certificamos. Andres Mendez

Berrnera

Greg. de Caio   Fran.co de Paula Cornes

Declaracion de Mig. Casado

En acto continuado el referido Sor Alcalde por ante nos los 6 hombres buenos recivió ju=ramento por Dios y una Cruz segun forma de dro, de Miguel Casado de esta vecind. el q. haviendolo hecho como se requiere ofre=ció decir verdad en lo que supiere y fuere pre=guntado y siendolo por el tenor del escrito que obra p.r haver Dicho: Conoce de vista trato y comunicacion á D.n Antonio Rivera mestizo de edad Huerfano de Padre y Madre al que ha tenido y tiene por Cristiano hijo lim=pio de Sangre sin mala raza de Judio

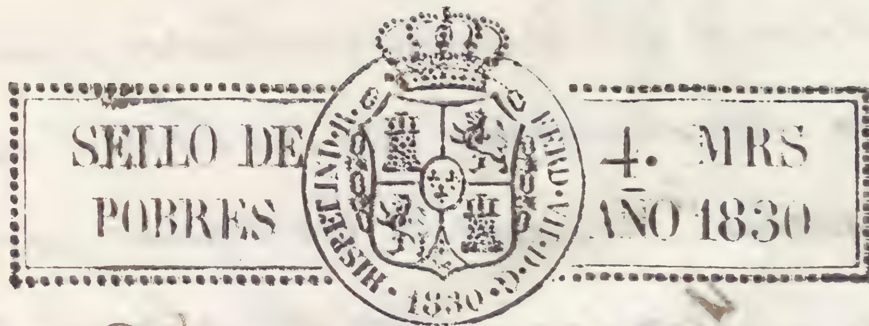

mulatos, Moriscos ni Otros Semejantes ni sus Padres ni Abuelos, como igualmente no han sido castigados p.r el Tribunal de la Ynquisicion ni por Otro con Pena que irroque infamia. Que q.to lleva dicho y declarado es la Verdad en cargo de su juram.to fho en que se afirmo q.e es de edad de Cinq.ta y Cinco Años no firmo p.r no saber lo hiso S.u merced de q.e Certif.o =

Ent.e

Barrera

Fran.co de Paula Cornero

Greg.o de Caro

Otra Juan Carado.

Seguidam.te El mismo Sor Alcalde con mis otra asistencia Resivio Juramento p.r Dios y una Cruz segun derecho de Juan Antonio Carado de esta Vecin[illegible] bajo cuyo [illegible] ofrecio decir Verdad en lo que supiere y [illegible] preguntado y siendolo al Tenor del escrito que obra p.r Cabeza Dixo: Conoce de Vista Trato y Comunicacion a d.n Antonio Olivera menor de edad Huerfano de Padre y Madre el qual [illegible] y [illegible] por Cristiano [illegible] Limpio

de Sangre sin mala raza de Judios mullatos Moriscos
ni otros semejantes ni sus Padres ni Abuelos como
igualmte no han sido Castigados por el Sto Tribunal
dela Ynquisicion ni otro alguno con pena que ix-
roque infamia Dize es quanto save y puede dezir
en razon delo que ha sido preguntado y la verdad
encargo de su Juramto fho en que se afirmo que
es de edad de treinta años y lo firmo con su merced
de que Certifico ambos.

Barrera

Grego del Caso

Franco de Paula Carnero

Otra de Geronimo Ahuan

En dicho dia mes y año: El nomi nado Señor Alcalde por ante mi presencia recivio igual Juramento por Dios y una Cruz segun forma legal de Geronimo Ahuan de esta Vecindad Varon del que ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo por el tenor del Escrito que obra por Caveza dixo: Conoce de vista trato y communicacion a Dn Antonio Rivera menor de Edad Huerfano de Padre y Madre el que ha tenido y tiene por Cristiano viejo limpio de Sangre sin mala raza de Judios

Mulatos, Moriscos, ni otros semejantes por sus Padres ni Abuelos hán sido Castigados p.r el Tribunal dela Ynquisicion ni por otro con Pena que induzca infamia. Que es quanto save y puede decir en Valor delo q.e sele há preg.do y la verdad q.e es de edad de sesenta y dos, años y lo firmo haciendole su merced de que Certif.o

Barrera

Juan Ant.o Casas

Greg.o del Caño

Fran.co de Paula Carrero

Auto

En la villa de Romarey a vte de Dic.e de mil ochocientos treinta: el S.or D.n Juan Barrera Alcal de ordinario de Primer Voto de ella haviendo vis to la Justif.on q.e antecede practicada a instan cia de Andres Mendez como Primo herma no del menor D.n Antonio Rivera su merced Dixo: La aprovava y aprovó quanto puede y há lugar en dr.o interponiendo p.a su mayor firmeza su autoridad y decreto Judi cial y mandó q.e original se le entregue á esta parte p.a los fines q.e la solicita. Y por este su auto asi lo provey

mando y firmaron dichos Señores ante dicho Señor Alcalde de que doy fe los Hombres Buenos

Certifico

Barrera — Greg.º de Caro — Juan de Paula Carnero

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla. 23 de Diciembre de 1820.

José María Perez, natural de Pilas.

Reconocimos al contenido, está sano y de Recibo.
Dn. Gabriel Rodriguez José M. Bolaños

Recibase.
Valle

Recibido y sentado en el Libro 11mo de Colegiales al folio 253, de qe. Certifico.
Juan Bta. Niño

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Certifico Yo Dn Pedro Bernal de Vera Pro, Cura de la Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena de la Villa de Villamanrrique: Que en uno de los Libros de Bautismos de dicha Yglesia, que dio principio el año de mil setecientos ochenta y quatro, y finalizo el de mil setecientos noventa y quatro, al folio ciento noventa y cinco se halla una Partida del tenor siguiente ═

Partida) En la Villa de Villamanrrique en once dias del Mes de Abril de mil setecientos, y noventa: Yo Dn Antonio de Ortega, y Toledo Cura, y Beneficiado proprio de la Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena de dicha Villa. Bautizé solemnemente a un niño, que nacio dicho dia, mes y año, a quien puse por Nombre: Francisco de Paula Rafael; hijo de Pedro Perez, y de Juana Vazquez su Muger. Abuelos Paternos: Juan Perez, e Ynes Bernal. Maternos: Sebastian Vazquez, y Maria Diaz. Fueron sus Padrinos: Bartolome Dominguez, e Ysabel Josefa Vazquez, a quienes adverti el Parentesco Espiritual, y demas obligaciones; siendo Testigos: Jose Escobar, y Miguel Marquez; todos vecinos, y naturales de esta dicha Villa. Y por verdad lo firmé fha ut supra ═ Dn Antonio de Ortega, y Toledo ═

Concuerda esta Partida con su Original a que me remito. Y para,

que conste firmo la presente en Villamanrique a diez de Otbre de mil ochosientos, y treinta años

D.n Felix Bernal de Vera

Cura

El infraescripto Ess.no unico del Ntre. y Ayuntam.to de esta villa, certifico: Como el S.or D.n Felix Bernal de Vera, por quien va dada la anter.r certificac.n Bautismal, es como se titula Cura de esta Parroquial, y la firma es rubricada á su final es al parecer, de su puño, y letra, y la que acostumbra hacer en todas sus certific.s y escritos dandoseles por lo tanto entera fee y credito asi en juicio como fuera de el: Siendo asi, y para que conste a instancia del interesado doy este que signo y firmo en Villamanriq.e a veinte y seis de Noviembre, de mil ochocientos treinta

Felipe Maria Garcia

Ess.no

Certifico Yo Dn Felix Bernal de Vera Pbro Cura de la Yglesia Parroquial de Sta Maria Magdalena de la Villa de Villamanriqe Que en el Libro corriente de Entierros de dicha Yglesia, que dio principio el año de mil ochosientos ocho, al folio ciento veinte y seis se halla una Partida del tenor siguiente = =

Partida } En la Villa de Villamanrique en siete di as del Mes de Junio de mil ochosientos, ve inte, y siete años: Dio sepultura Sagrada al Cadaver de Francisco de Paula Perez, Marido que fue de Josefa Casdepont naturales, y ve cinos de esta Villa. Recibio los Santos Sacra mentos de Penitencia, Comunion, y Extremaun cion. No testo. Y por verdad lo firme en dicho dia, Mes, y año ut supra = Dn Felix Bernal de Vera =

Concuerda esta Partida con su original a que me remito. Y para que conste firmo la presente en Villamanriqe a diez de Octubre de mil ochosientos treinta = =

Dn Felix Bernal de Vera

Y el infrascripto Essno unico del Numo y Ayuntamto de esta villa, certifico: Que el Sor Dn Felix Bernal de Vera por quien va dada la anter. certificacion Bautismal es tal Cura Parroqo

e esta Parroquial, como se titula, y la firma estam-
pada a su final, es al parecer, de su puño y letra, y
la que acostumbra a hacer en todas sus certificaciones
y Escritos; dandoseles por lo tanto entera fe y cre-
dito asi en juicio, como fuera de él. Siendo asi, y
para que conste, a instancia del interesado doy
este que signo y firmo en Villamanrique a vein-
te y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta.

Felipe Maria Garcia

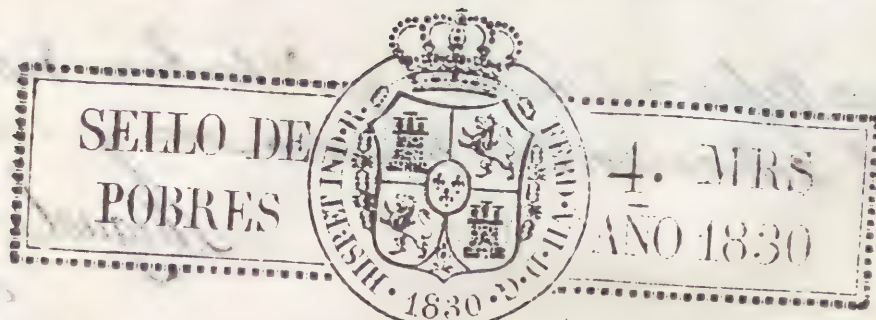

El Infrascripto Cura dela Yglesia Parroquial de Sor. Sn. Martin de esta Ciudad de Sevilla: Certifico que en el Libro Once de Desposorios al folio 31 se halla la siguiente =

Partida { En la Ciudad de Sevilla sabado quince dias del mes de Junio de mil ochocientos y once años; yó Dn. José Maria Rodriguez Cura de esta Yglesia Parroql. del Sr. Martin de esta Ciudad de Sevilla, en virtud de Mandamto. del Sor. Yllmo. Obispo Gobernador su fecha en cinco de dicho mes y año, habiendo precedido las tres Amonestaciones de Derecho, y no resultando Impedimento canonico, habiendo confesado, Comulgado, y sabiendo la Doctrina Cristiana; Desposé Casé y di las Bendiciones Nupciales dela Ygla. à Franco. Perez Nl. de villa Manrrique hijo de Pedro y de Juana Sanchez junta mente con Maria del pilar Diaz Natl. de Carrion delos Cespedes hija de Franco. y de Leonor Rivéra: fueron testigos conmigo el Br. Dn. Bartolome Romero, Dn. Manl. Quintero Sacristan, y Dn. Juan Portela segundo Sacristan de dicha Ygla. y Dn. Franco. de Ribarola y medinilla Vecino de Sn. Esteban y del Rl. Cuerpo de la Maestranza de Artilleria, y por verdad lo firmé = Dn. José Maria Rodriguez = Cura ——

Concuerda à la letra con su Original

á que me refiero Sevilla y Octubre diez y ocho de mil ochocientos treinta =

Miguel Xara
Cura.

Comprovacn.

Los Essnos. del Rey N. S. (q. D. g.) Vecinos de esta Ciudad q. al final firmamos = Damos fe; Que Dn. Miguel Xara por quien se halla dada y firmada la presente Certificacion, es Cura de la Yglesia Parroquial de San Martin de esta dha Ciudad; como se titula, fiel, legal, y de toda confianza, y como tal, administra los Santos Sacramentos á sus feligreses, y como tal á todos sus semejantes se le ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios; y p.a que conste damos la presente Sellada con el de Pobres de Ntro Colegio, en la Ciudad de Sevilla a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta.

Antonio de Santa Ana y Matos
no. f.
n. f.

Jn. Jose de Molina
no. co. d.
ds. [illegible]

Fran.co de Paula [illegible]
Carrera
no. f.
n. f.

DE POBRES
de solemnidad sin derechos

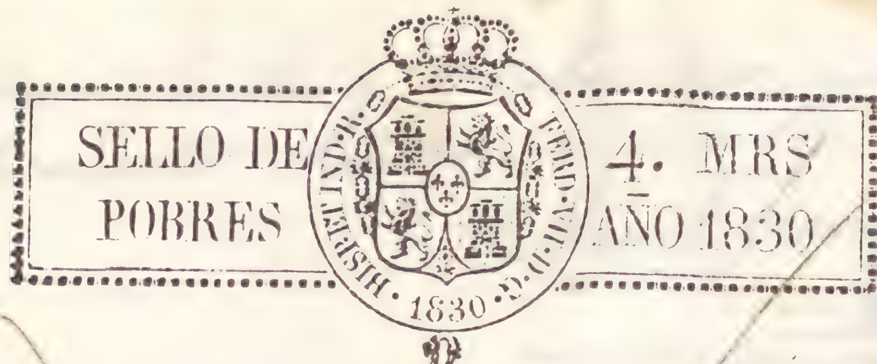
SELLO DE
POBRES
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1830
4. MRS
AÑO 1830

Dn. Ramon Ramira Pro Cura Segundo, interinamte. Unico dela Igla. Parroql. de Sr. Sn. Martin de esta Va. Certifico qe. en el libro de Bautismos qe. dio principio en Viernes primero de Enero de mil Setecientos Setenta y ocho, y finalizo en Domingo Veinte y cuatro de diciembre de mil Setecientos noventa y ocho a! al fo. 140. bta, y obra en este archibo de mi cargo, se halla una Partida cuyo tenor es el siguiente

Partida. En Sabado diez y seis de Octubre de mil Setecientos ochenta y cuatro a! Dn. Antº Armario Cura Segundo, y Beneficiado de la Igla. Parroql. de Sr. Sn. Martin de esta Va. de Carrion de los Cespedes, bautice Solemnemte. a Maria del Pilar qe. nacio dia doce de dicho Mes, hija legitima de Fco. Diaz, y de Leonor de Rivera, nat. y V. de esta dha Va. fueron sus Padrinos Antº de Abiles y Maria de Paz su Muger, a los qe. advertí el Parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Christiana y lo firmo fho ut supra. Dn. Antº de Armario

Concuerda con su original al qe. me refiero. Carrion de los Cespedes y Octubre once de mil Ochocientos treinta a!

Dn. Ramon Ramira

Antº [illegible] Diaz y [illegible] Sres. [illegible]
[illegible]
[illegible] Dn. Ramon Ramira [illegible]
[illegible] se halla [illegible]
[illegible]
Carrion [illegible]
[illegible]
[illegible]

siempre q.e se ha dado y da credito
[illegible] Conste doi
en ambos juicios [illegible]
de convenir signo y firmo la pre
sente en Manzanilla [illegible]
[illegible]

[illegible]

SELLO DE POBRES · HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1830 · 4. MRS AÑO 1830

Certifico yo Dn. Norberto Salado Colector de la Yglesia Parroquial de esta Villa que en el libro de difuntos y que el corriente al folio 63 hay una Partida y seguida a la letra dice asi=

En la Villa de Pilas a trece dias de Abril de mil ochocientos diez y siete años se enterró en el Campo Santo de esta Villa los [illegible] de Maria del Pilar Diaz [illegible] muger que fue de Franco. de Paula Perez natural que era de la Villa de [illegible] Vecinos de esta Villa en el [illegible] de [illegible] y el dicho [illegible] natural de Villamanrique y Vecino de esta [illegible] recibio los santos sacramentos: en fe de lo qual lo firmé == Dn. Pedro José Moreno=

Concuerda la presente Partida con su original [illegible] en el Archivo de mi cargo, en virtud de lo qual doy la presente [illegible] de mil ochocientos y treinta [illegible].

Dn. Norberto Salado
Colector

Joaquin Garcia de las Mesas Essno. de S.M. en todos sus dominios, Reynos y Señorios, Pubco. unico y de Cabildo de esta Va. &c.a=

Doy fe: que Dn. Norberto Salado Pbro., de quien parece estar dada, y firmada como lo acostumbra la anterior es, segun se titula Colector de esta Ygla. Parrl. fiel, y de toda confianza, mereciendo à sus semejantes escritos, de que pongo el presente à peticion de parte interesada en Pilas veinte y nueve de Novre. de mil ochocientos treinta.

Joaqn. Garcia de las Mesas.

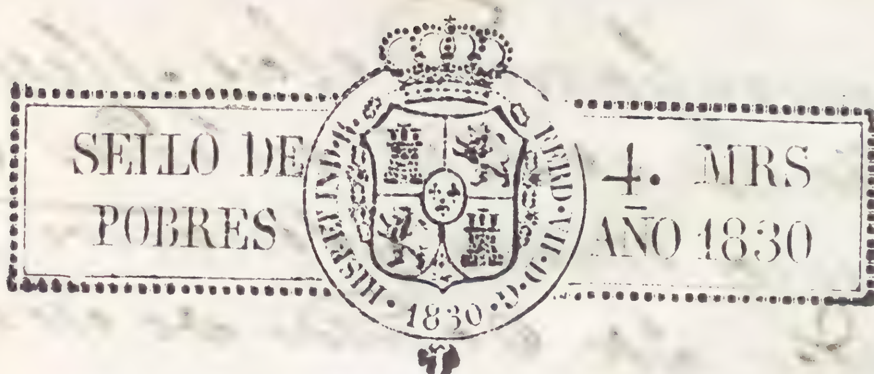

El infrascripto Cura propio de la Parroquial de la Villa de Pilas, certifico, que en el libro catorce de Bautismos de dicha Iglesia al folio ochenta y dos, se halla la partida siguiente =

Partida

En el Heredamiento de la hacienda de Lerena, propia de la Exma Sra. Marquesa de la Fuente, y Condesa de Benamara, jurisdiccion Espiritual de la Villa de Pilas, yo Fr. Jose Ma. Tirsandiel de Sn Antonio, Religioso Franciscano descalzo, Lector de Sagrada Teologia del Convento de S. Pedro de Alcantara de Sevilla, con licencia del Sor. Cura unico de la Villa de Pilas, el Sor. Dn Pedro, Jose Moreno, hoi Domingo seis de Abril de mil ochocientos diez y siete años, bautize solemnemente a un niño, que nació el Domingo treinta del mes anterior de Marzo, a el que puse por nombre Jose Ma. Diego, Francisco de Paula, Juan Climaco, Lutgardo, hijo legitimo de Dn Francisco de Paula Perez, y de Da. Ma del Pilar Diaz su legitima muger. Fueron sus Padrinos, Dn Diego Gatica, y Da. Antonia Martin Arian, su Esposa, de la espresada Villa de Pilas, y les adverti el parentesco Espiritual, y demas obligaciones; y lo firme con dicho Sor. Cura = Fr. Jose Ma. Tirsandiel de S. Antonio = Dn Pedro Jose Moreno Cura =

Es conforme a su original, que obra en el Archivo de esta Parroquia de mi cargo, al que me refiero, y para que conste a pedimento de parte doi la presente que firmo en Pilas a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos y treinta =

Bartolome de Santiago

Joaquin Garcia de las Mesas Es-
cribano de S.M. en todos sus Do-
minios Reynos y señorios publico
vndeo y de Cavildo de esta Ciudad

Doy fe: Que Dn. Bartolome de
Dominguez Pbro. de quien parece da-
do y firmada segun acostumbra
la anterior, es Cura Vicario de
esta Igl.a Parroql. fiel legal y de
toda confianza como lo men-
sen sus semej.tes y creemos a los que
se ha dado y da fe y credito en jui-
cio y fuera: de que pongo el pres.te
a peticion de parte Montev.o de Pala(?)
Noviembre veinte y nueve de mil
ochocientos treinta

Joaq.n Garcia
de las Mesas.
Esno. Pp.co

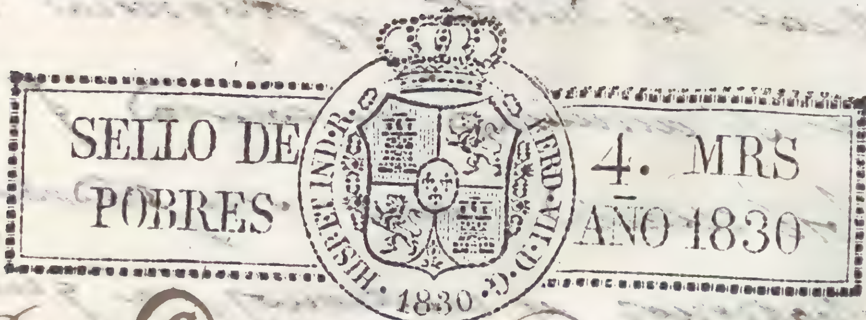

Presentado en veinte y nueve de Nov.e de mil ochocientos treinta =

D.n Diego Gatica y Delgado, de esta vecindad, ante V. como mas haya lugar digo: q.e teniendo en mi casa y compañia actualmente á mi ahijado de bautismo José M.a Devoz y Diaz y siendo preciso acreditar p.r medio de una sumaria informacion los particulares q.e se espresaran, á fin de q.e el citado José Maria pueda tener ingreso en el R.l Colegio de San Telmo de Sevilla; conviene q.e p.r V. se me admita justificacion de testigos que depongan al tenor de los articulaciones siguientes.

1.a Si por conocer al José Maria desde pequeño y haber conocido á sus difuntos padres, saben q.e el sobredicho es hijo legitimo de D.n Pedro de Paula Devoz y Maria del Pilar Diaz, su mujer en primeras nupcias, q.e ambos han fallecido ya, y de consiguiente es huerfano el citado menor, q.e nacio en el Ayuntamiento nombrado de Lencina y Padilla, q.e corresponde en lo espiri-

tual al distrito y feligresia de esta villa.

2.a Ytt. si asimismo les consta q.e asi el dicho José Maria, como sus padres y abuelos paternos y maternos, á quienes tambien conocieron los declarantes, son y han sido cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza, como de judios, mulatos, moriscos y otros semejantes; sin q.e ninguno de los susodichos hayan sido jamas castigados por el tribunal de la Ynquisicion ni por otro alguno, con pena infamatoria. Asi q.e=

A V. supp.co á V. se sirva admitirme la informacion q.e llebo propuesta, con citacion del caballero Sindico Personero de esta v.a, habiendo tambien por presentadas las adjuntas partidas, q.e comprueban la filiacion y descendencia del José Maria, su calidad de orijinario de esta v.a y su edad: y hecha q.e sea dha informacion, interponiendo á en ella su autorid.d y jud.l de creto, mandar q.e orijinal se me entregue, p.a el fin indicado: en q.e pido justicia, juro.

Villa Dilas 31 de octubre de 1830.

Otrosi: el José Maria Perez y Diaz, en mi

ya utilidad se promueve esta informa-
cion es notoriamente un huerfano de-
valido, sin mas auxilio q. la caridad de
sus parientes, ó de otras personas q. han
querido recojerlo en sus casas, como lo
sucede ahora conmigo, sin tener por lo
mismo recurso ninguno para satisfa-
cer dros judiciales. En cuya virtud=
Suplico á V. se sirva decretar se le des-
pache y ayude por pobre en esta infor-
macion: es justicia que suplico=

Diego Garrido
Abdo.

tano] Por presentado con las certifi

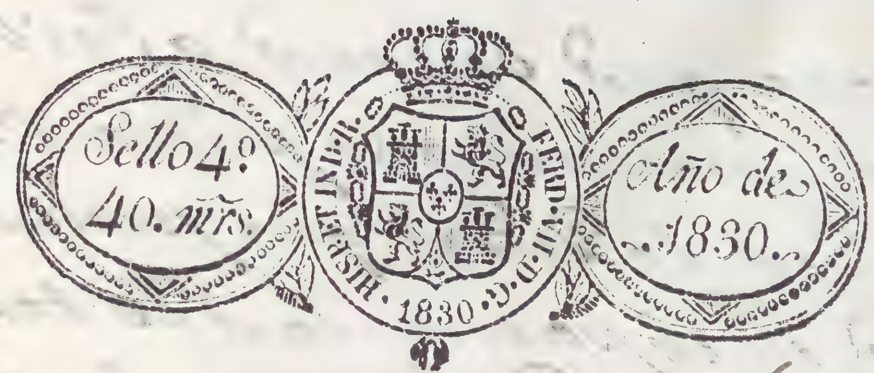

caciones de que hace mencion
no ha lugar ala admision
de Ynformacion de Pobreza p.ª
evacuarse la de Limpieza de
Sangre en papel del Sello de
Pobres por estar espresamente
mandado en el articulo cincuen-
ta y siete dela R.l Ynstruccion
de doce de Mayo del año pasado
de mil ochocientos veinte y qua-
tro hayan de empezarse y con-
cluirse en pliegos del sello pri-
mero, en cuyo claze se admite
esta Ynformacion con citac.n
del sindico Personero lo que
sele hara saver a D.n Diego
Garcia para la presentacion
de testigos en caso de combenir
le practicar dha Ynformacion
de limpieza de sangre en
aquel consejo, o ya sea

para que ocurra a Tribunal
Competente que pueda re-
solver la duda que presen
ta en el particular lo tes-
timoniante del articulo de la
Instruccion indicada. Asi lo
proveyo y firmo como acos
tumbra el señor Dn Franco
Rodz Teran Alcalde ordinario
de primer voto de esta villa
de Pilar a veinte y nueve
de Noviembre de mil ocho
cientos treinta ——

Franco Rodz

Joaqn Garcia
de las Mesas.
ssno

Requerimiento
al ministro } Seguidamente yo
el Essno con el objeto de dar
pa la execucion del Auto de
lo Pensoneno requeri al
ministro ordinario de
este Juzgado Jose Gonzalez

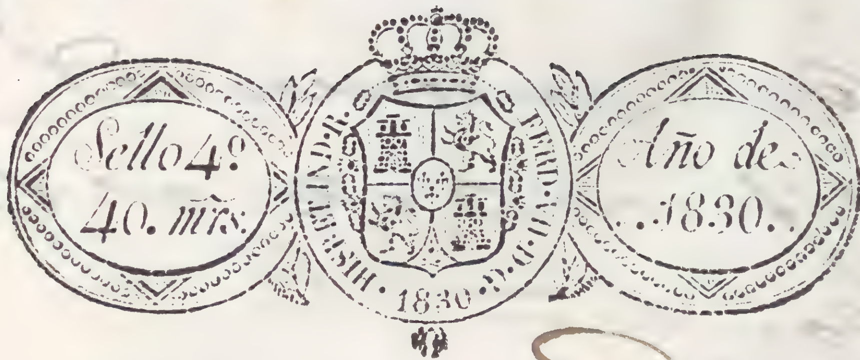

en persona doy fee —

Rs. [illegible]

Notif.ª a D.n Diego Garcia.

En dicho Comun, ante presencia judicial del Señor Alcalde yo el Esno. hize saver el auto anterior a D.n Diego Garcia de esta vecindad y encargado Con dicho auto principio a havilitar el papel necesario p.a la Informacion. y siendo Señalada de la Sugeta a Sumaria á Sn. Alejandro José María Perez y diaz Cuya resignacion le admitio d.ho S.or Al.de quien firma Con el

Al Margen: Emplazamiento notificado de q.e le doy fe=

Rodrig.z

Mestas.
Ssno

Dilig.a En el mismo acto se une e immedia. a continuacion un Pliego del sello cuarto may.r p.r el reintegro del anterior de Pobres en q.e se halla la Peticion q.e promueben estas diligs.=

Mestas.
Ssno

Citac.n al Sindico Personero } En el mismo dia veinte y nueve de Nov.e de dho año: Yo el, ssno cite para la Inf.n de limpieza de sangre decretada al Sind.co Pers.ro de este Ayuntam.to D.n Franc.co Jimen.o Ligero en persona doy fe=

Mestas.
Ssno

Dilig.a A continuacion sigue empezada en pliego del sello primero la informacion de limpieza de sangre decretada. Pilas veinte y nueve de Nov.e de mil ochoc.tos treinta=

Mestas.
Ssno

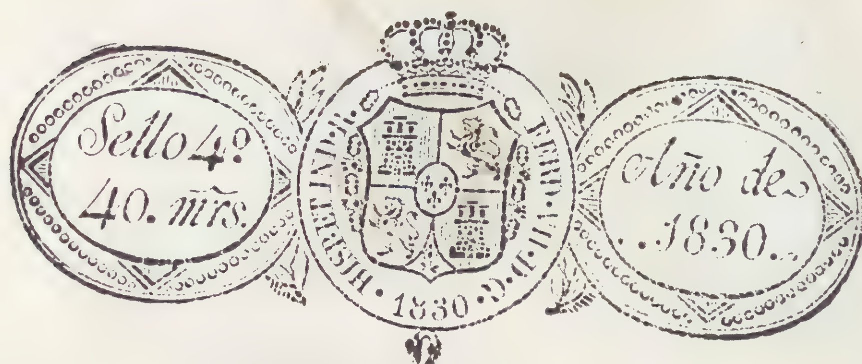
Sello 4º
40. mrs.
Año de
..1830..
1830

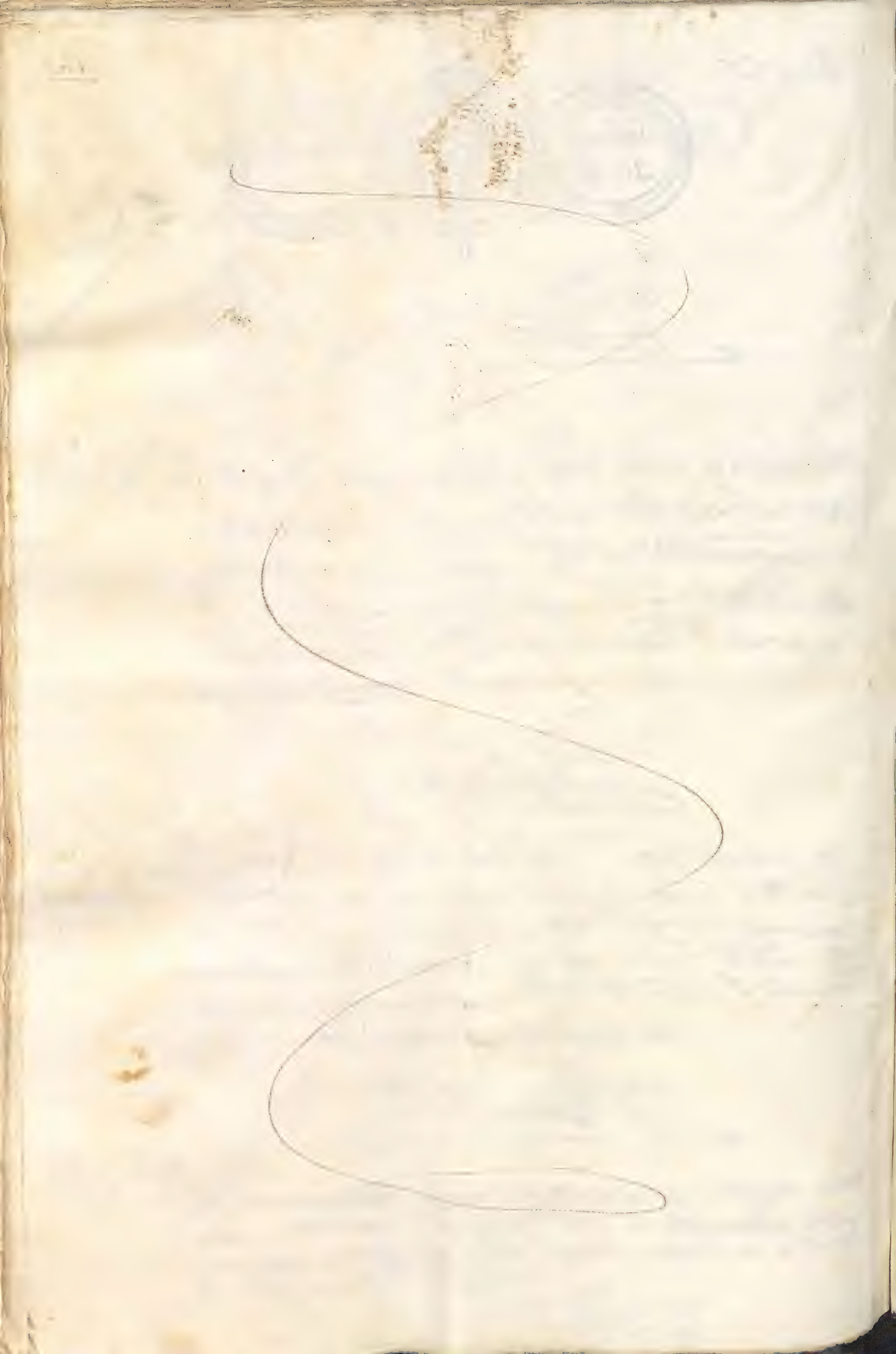

Sello 4º
40. mrs.
HISP.ET IND.R. FERD.VII.D.G.
1830
Año de
1830

Test.º 2º Diego Cascajo. Y seguidam.te ante el Sor. Alcalde y de mi el S.no se presentó pr. testo. pa. esta información, Diego Cascajo de esta vecindad, y habiendo jurado en forma, examinado por las preguntas del anterr. escrito, dijo lo sig.te

A la primera, que conoce á José Mª Perez y Diaz des de pequeño, y sabe q.e nació en el heredam.to de Lerena de esta Feligresia: q.e es hijo de Franc.co de Paula Perez, y de Mª del Pilar Diaz su muger legitima en prim.s nupcias, y q.e ambos han fallecido.

A la segunda y ultima, que tambien le consta que el dho José Maria, sus difuntos Padres, y Abuelos paternos y maternos á quienes conoció, es, y fueron cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes, y que ninguno de los referidos han sido nunca castigados pr. el Tribunal de la Ynquisicion, ni por otro alguno con pena infamatoria.

Y que todo lo referido es la verdad en descargo del juram.to hecho, que es de edad de mas de sesenta años, y lo firma con dho Sor., de q.e doy fe =

M

Rodrig.z Diego Cascajo

Ante mi
Joaq.n Garcia
de las Arenas.

Test.º 3º dn. José Yglesias

En Pilas en el mismo dia veinte y nueve de Nov.e de dho año, se presentó pr. test.º pa. esta información ante el Señor Alc.de y de mi el S.no, don José Yglesias de esta Vecindad, y habiendo jurado en forma, preguntado por las del anterior escrito, dijo lo sig.te

A la primera, que conoce desde pequeño á José Mª Perez y Diaz, hijo legitimo de Franc.co de Paula Perez, y Maria del Pilar Diaz su muger en primeras nupcias, ambos difuntos, y que el referido huerfano menor, nació en el heredam.to

de Lexena de esta Feligresia

Ala ultima, que tambien sabe, que asi el dho Josef Maria como sus difuntos Padres y Abuelos Paternos y Maternos, á quienes conocio, es y fueron Christianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza, de Indios, Mulatos, Moriscos y otros semejantes, y que ninguno de los susodhos han sido castigados por el Santo Tribunal de la Ynquisicion, ni por otro alguno con pena infamatoria

y que todo lo espuesto es la verdad, endescargo del Juramento hecho, que es de edad de sesenta y ocho años, y lo firma con dho Señor de que doy fe=

Jose Joaquin Ysfernan

Rodrig.z

Joaq.n Garcia de los Mesas. Ssno

Comparesc.a y Auto

En Pilas en el mismo dia veinte y nueve de Nov.e de dho año: ante el Sor Md.e y de mi el Ssno parecio Dn. Diego Gatica, y dijo: que por ahora no presentaba mas test.s q.e los que habia depuesto en la informac.n decret.da. y dho Sor lo mando asi poner p.r dilig.a y q.e se traiga á la vista este expedte. p.a determinar lo oportuno, y lo firma con el comparesc.te de q.e doy fe=

Rodrig.z

Diego Gatica Dela

Joaq.n Garcia de los Mesas. Ssno

Auto.

En la villa de Pilas á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta. el Sor Dn. Franc.co Rodrig.z Jaen, Md.e ord.o de primer vo

to de ella, en vista de este exped.te y de la infor
macion de limpieza de sangre, cuyos testigos
merecen el mejor concepto, p.r lo q.e dijo: debia
de aprovarla, y aprovo, interponiendo á ms
mayor firmeza y validacion la noble Autori-
dad de su oficio en quanto puede, y por dr.o de-
be, y mandó se le entreguen toda orig.l á Dn. Die-
gó Gatica p.a el debido uso. Asi lo decreto y fir-
ma dho Señor de q.e doy fe.

F.co Juan Rodrig.z — Jorge Nicolas Gurruca.
de llas Meras.
Ssno.

Ofrecim.to — En Pilas á dos de Diciembre
de mil ochocientos treinta: Yo el
Essno ofreci á D.n Diego Gatica d.
estas Dilig.s y Certif.s q.e obran p.
Cavesa y todo ocupa con este dose
folios utiles lo q.e dilig.o

Meras.
Ssno.

Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 30 de Diciembre de 1830.

Francisco de Paula Duran y Gomez natural de la Campana.

Reconocimos al contenido, está sano y de recibo.
Dn. Gabriel Rodriguez   José M. Valdés

Recibase.
Valle

Recibido y sentado en el Libro 11.mo de Colegiales al folio 254, de que certifico. Juan Bta. Niño

D.n Fran.co Gonzalez Martin Cura, y Beneficiado Propio en la Yglesia Parroquial de esta Villa de la Campana; certifico, y doy fee, q.e en el lib.o veinte y cinco de Bautismos, al fol.o ciento setenta y siete vuelto, se halla una partida q.e dice así =

Partida. } En la Villa de la Campana en seis de Marzo de mil ochocientos diez y siete: Yo D.n Juan Garcia Pro. de licencia del Sr. D.n Jose Maria Gonzalez y Diaz Cura mas antiguo, y Beneficiado propio de esta Parroquial, bautize solemnem.te â Fran.ca de Paula Victor, q.e nació en el referido dia mes y año como â la una y media de la madrugada: hijo legitimo de Juan Duran y Maria Fran.ca Gomez defunta: Fueron sus Padrinos D.n Fran.co de Paula Cevallos, y D.a Nicolasa Madolell su muger, â los q.e avise las obligaciones, y espiritual parentesco, vecinos de esta dha. Villa, fha ut supra = Juan Garcia y Leon. Jose Maria Gonzalez y diaz.

Asimismo certifico, q.e en el libro diez y nueve de Bautismos al folio ciento once cara, se halla otra partida q.e dice así.

Partida. } en la Villa de la Campana en veinte y un dias del mes de Septiembre de mil setecientos setenta y siete años: Yo D.n Tomas Alonso del Corral Vicario y Cura de las Yglesias de esta Villa; bautize solemnem.te â Juan Antonio, q.e nacio el dia diez y siete del presente como â las tres de la tarde, hijo legitimo de Pedro Duran Lopez, y de Maria Manuela Barrera: Fueron sus Padrinos Juan Duran, y Antonia Lopez su muger,

á lo qual avisé las obligaciones, y Espiritual parentesco: Todos vecinos y naturales de esta dha. Villa. fho. ut supra = Dn. Tomas Alonso del Corral.

Asi mismo certifico q. en el dho. libro diez y nueve de Bautismos, al folio docientos ochenta cara, se halla otra partida q. dice asi.

Partida. } En la Villa dela Campana en veinte y cinco dias de el mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y un año: Yo el Br. Dn. Cristoval de Atoche Fernandez Romero, Pro. Cura en la Yglesia Parroquial de esta dha. Villa; bautize solemnemte. á Maria Franca. q. nació el dia veinte y quatro del presente como á las ocho de la noche, hija legitima de Nicolas de Leon Gomez, y de Teresa Fernandez Lopez: Fue su Madrina, Ana de Espada Celive, á la q. avisé las obligaciones, y Espiritual parentesco; Todos vecinos, y naturales de esta dha. Villa, fho. ut supra = Br. Dn. Cristoval de Atoche Fernandez Romero.

Asi mismo certifico, q. en el libro once de Matrimonios, al folio docientos secenta y dos vuelto, se halla otra partida, q. su tenor es como sigue.

~~En la Villa~~ En la Villa de la Campana en diez y seis dias de Septiembre de mil setecientos noventa y ocho años: haviendo precedido lo q. el derecho, Constituciones Sinodales, y Reales Pragmaticas disponen, con las licencias Paternas y haviendo confesado y comulgado, y no haviendo resultado algun Canonico impedimento: Yo Dn. Jose Martinez Hidalgo Cura mas antiguo dela Yglesia Parroquial de esta Villa de la Campana, desposé por palabras de presente, q. hicieron verdadero, y legitimo matrimonio á Juan Antonio Duran, hijo legitimo de Pedro Duran, y de Maria Manuela Barrera defunta, con Maria Franca. Leon y Gomez, hija legitima de Nicolas Leon y Gomez, y de Teresa Fernandez: Todos naturales

y Vecinos de esta Villa: Fueron testigos entre otros muchos Dn. Juan Ruiz Montero, Pedro, y Miguel de Bargas Vecinos de esta Villa. fho ut supra =

Velacion. } Y en el mismo dia à continuacion, les di las bendiciones nupciales segun los ritos, y solemnidad de nra. Madre la Sta. Yglesia, à los sobredichos consuges; en fee de todo ello lo firmé ut supra = Br. Dn. Jose Martinez Hidalgo.

Concuerdan dhas. partidas con sus respectivos originales, q.e quedan en el Archivo de esta Yglesia Parroquial à q.e me remito. La Campana ventey tres de Octubre de mil ochocientos treinta.

Dr. Franco. Gonzalez Martin

Dn. Antonio Jose del Peso Pro. Colector de La Yglesia Parroql. de Ntra. Sra. Sta. Maria La Blanca de la villa de La Campana Certifico q.e en el libro veinte y tres de Entierros al folio diez y nueve caras se haya una Partida q.e copiada à la letra es como sigue

Partida — En la Villa de la Campana en seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez y siete años; se Enterro en la Yga. Parroql. de Ntra. Sra. Sta. Maria la Blanca, el Cuerpo de Maria Gomez, Muger de Juan Duran, è hija de Nicolas Gomez, y de Teresa Fernandez; vecinos de esta villa = Dn. Manuel Correa Ybañez

Asimismo Certifico q.e en el libro veinte y cinco de Entierros al folio ochenta y quatro vuelto se haya otra Partida q.e dice asi

Partida — En la Villa de La Campana en siete de Marzo, de mil ochocientos veinte y siete; se Enterro en la Parroql. de Ntra. Sra. Sta. Maria la Blanca el Cuerpo de Juan Duran Barrera Marido de Maria Jesus de Barrios, y Viudo; fue de Maria Franca. Leon, è hijo de Pedro Duran y de Maria Manuela Barrera natl. y vecl. de esta dha. Villa = Br. Juan Alonso Duran

Concuerdan dichas partidas con sus respectivos originales, como consta de los Expresados libros y folios a q.e me remito. La Campana veinte y tres de octubre de mil ochocientos y treinta. Antonio Jose del Peso

Nos los infraescriptos Essnos. del Rey i Pcos. [illegible]

Al. del Cavildo Ayuntamiento de esta villa
Certificamos que D.n Fran.co Gonzalez Martin
y D.n Antonio Josef del Pezo por quienes se
hallan dadas las anteriores, son el prime-
ro Cura y el Beneficiado propio, y el segundo
Colector ambos de la Yglesia Parroquial de
esta dha villa, en cuio uso y actual exer-
cicio de sus respectivos empleos se hallan
evaquando todos los actos y funciones
a sus empleos son anexas: Las firmas
y rubricas finales aparecen de sus puños
y letra, y las mismas que acostumbran hacer en todos sus escritos, a las
que se da todo credito en ambos juicios, y para
que conste a instancia de parte se pone
esta la presente en la Calzadilla a
veinte y cinco de oct.e de mil ochocientos
treinta =

Fran.co Zumino
4.o Reg.r

450

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1830. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

S.r Alcalde m.r por S. M. de esta Villa

D.n Manuel de Santa Cevallos, V.o de esta V.a ante V. con el devido resp.to hace presente q.e su ahijado Fran.co de Santa Romano hijo de Juan, y de Maria Fran.ca Leon, ya difuntos, tiene entablada la instancia para q.e como tal hu[ér]fano se le admita en el R.l Colegio de S.n Telmo de Sevilla, y para q.e pueda acreditar, q.e sus p.es fueron, y estan tenidos, como sus abuelos, por christianos biejos, limpios de sangre, y siempre honrrados sin nota de alguna cosa de infamia y necesita q.e se examinen tres testigos nombrados de oficio q.e depongan la certeza de todo ello, y q.e evacuadas estas declaraciones, y el informe del Cav.ro Sindico Per.l sobre todo ello, e interponiendo la autoridad y aprovacion de V., se me entregue todo original para dho fin, y para q.e tenga efecto =

Suplico a V. se sirva asi mandarlo por ser Just.a q.e pido. Otrosi digo: Que el dho mi ahijado Fran.co Romano como queda expresado es huerfano, y carece de todo bienes, sin mas para su subsist.a y patrim.o a ... q.e la q.e he podido dispensarle como su padrino. Por lo q.e supp.co a V. se sirva asi mandarlo por ser just.a q.e pido ut supra. [despachar la por pobreza]

Man.l Ant.o de Cevallos [rúbrica]

Auto] Por presentado ... mando ...

prov.ª hazer la Informacion q.e se pretende
y p.a ella nombro dho S.r p.r testigos
Jedtico a D.n Joseph Sanchez, Matias Lopez
y Tomas Garcia Benavente de este vez.º
examinandose al tenor del antecedente
escrito, compareciendolos p.r S.r Alf.z de
ten.te del tiempo de su ausencia entreguese al
cavallero Sindico Prov.l para q.e diga y ex.
ponga lo q.e tenga p.r conveniente
Tenemento del otro S.r ayuntamiento al
lo q.e se manifiesta despachense estas
dilig.s en papel de pobres, y ahechura
hazerse todo p.a proveer. Lo mando
assi y firmaron el S.r Alc.e mayor p.r S.M.
Hontavilla de la Campo a veinte y
[illegible] de Abril de mil setecientos treinta

Zarate

J. Garcia

Mano

Hon.ta Monte.o y lo consultado ven.o de la villa
D.n Fran.co Antonio de Levalle, Alc.e de
m.d p.r Villa doy fee

Mano

Otra Seguidam.te el Lic.do hize saber el mand.to
por escrito decretado a Vicente Navarrete
Alg.l Mayor en su persona doy fee

Mano

testigo D.n Joseph Sanchez

En el mismo dia mes y año

ante d. au.d del S.r Alc.e mayr. y mi presencia
compareció D.n Jose Sanchez Hurtado
Zendad Cirujano titular de esta Ciud.
quien fue receivido juram.to q.e lo hizo
por Dios y una Cruz segun dro. vajo
cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo
q.e supiere y le fuere preguntado
y siendolo al tenor del pedim.to q.e ante
lo y siendolo al tenor del pedim.to ... Beten-
cur dijo: Conoce á Fran.co Duran Beten-
court dijo: Conoce á Fran.co Duran Beten-
cede dijo: Conoce á Fran.co Duran ... Pedri-
diente al q.e ha educado y criado su Padri-
no D.n Fran.co Antonio Cavallos q.e es hijo
de Juan y Maria Fran.ca Leon, y le q.e
igualmente conoce, y nieto de Leon Du-
ran y Maria Manuela Barrera y Maria Fran.ca fue hija de Leon Romero
y Tereza Fernand.z Lopez, todos Naturales
de esta Villa, remitiendose á las
fees de Bautismo q.e lo acrediten
Partidas de Bautismo q.e lo acrediten:
q.e es cierto q.e el Pretendiente es
y se cuenta al testigo q.e el Pretendiente es
de buena inclinacion y sus Padres y Abuelos
Christianos viejos, limpios de toda mala
raza, q.e no decienden de Moros Judios
ni de los recien combertidos á Nra. S.ta
fee Catolica, q.e no han sido penitenciados
ni castigados por el S.to Oficio de la
Inquisicion, q.e no han exercido oficios
viles ni vajos antes por el contrario han
exercido los empleos de republica dho.

SELLO DE POBRES
4. MRS
AÑO 1830
HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

mi antepasado y en el dia tener mu-
chos Parientes Sacerdotes en la religion:
todo lo qual es publico y notorio
en esta villa publica voz y fama en
esta villa y la verdad [illegible]
mento q. el dicho [illegible] retentado:
lo firmara con su dicho [illegible]

Lara

Juan [illegible]

Ante mi
[illegible]

Otro
Blas Lopez

En el mismo dia ante mi el
[illegible] de mi presencia parecio
Blas Lopez de Montaverde [illegible] fue recivi-
do juramento q. lo hizo por Dios y una Cruz
so pena del qual y año largo ofrecio decir
verdad en lo q. supiere y le fuere
preguntado y siendolo oportunamente
al tenor del pedimento presentado por
D. Fran.co Antonio de Cevallos vecino
de [illegible]: conocia a Francisco D.
vecindario d[illegible]: conocia a Francisco
Pretendiente, el qual es hijo [illegible]
de Padres, y lo conoce y conocio desde
su nacimiento el referido D.

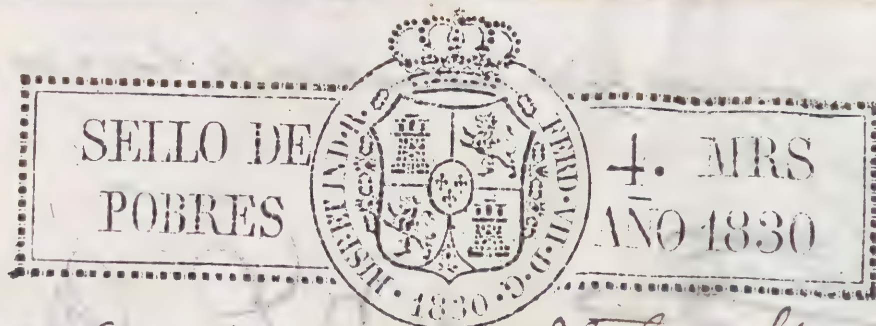

Fran.co Antonio de Zevallo, que es hijo legitimo de Juan y Maria Fran.ca Leon à los que conocio el testigo ya defuntos, y el referido pretendiente es nieto de Pedro Duran y Maria Manuela Barrera, y la Maria Fran.ca Madre del referido pretendiente fue hija de Nicolas Leon Gomez y Teresa fernandez Lopez, todos naturales y vecinos de esta referida Villa, y p.a su comprobacion se remite el testigo à las Partidas Sacramentalez q.e lo acreditaran: Tambien le consta al testigo que el dho. pretendiente es de buena inclinacion, y que sus Padres, y Abuelos y demas ascendientes son Christianos viejos limpios de toda mala raza, que no desciendem de Moros, Judios ni mulatos, ni de los recien combertidos à nra. S.ta fe Chatolica: Que no han sido castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Inquisicion: que no han ejercido oficios viles ni vajos, antes por el contrario han ejercido los mas honorificos de la Republica, teniendo en el dia muchos parientes Sacerdotes en las Religiones: todo lo qual es publico y notorio en esta Villa de publica voz y fama, y la verdad bajo de su juramen q.e es de edad de setenta y ocho años, no fir.

mó porque dijo no saber, lo hará su md. de que doy fee=

Sanoz

Juan Manuel Moreno
esno

Otro, Tomas García Benav.te

Seguidam.te ante el S.r Alcalde Mayor por S. M. y mi presencia parecio Tomas Garcia Benavente de esta vecindad, de quien su md. recivió juramento, que lo hizo por Dios y una señal de Cruz segun dro. vaxo cuyo cargo ofrecio decir verdad, en lo que supiere de lo que le fuere preguntado, y siendolo oportunamente al tenor del pedimento presentado por D.n Fran.co Antonio Ceballos de esta vecindad, dijo: Conoce á Francisco Duran Pretendiente, el qual es huerfano de Padres, y lo ha criado, y educado, desde q. nacio, su Padrino el referido D.n Fran.co Antonio de Ceballos; que es hijo legitimo de Juan y Maria Francisca Leon, á los q. conoció el testigo ya defuntos, y el referido Pretendiente es nieto de Pedro Duran, y Maria Manuela Barrera, y la Maria Fran.ca Madre del referido Pretendiente fue hija de Nicolas Leon Gomez, y Teresa Fernandez Lopez, todos naturales y vecinos de esta Villa, remitiendose p.a su comprovacion á las Partidas de Bautismo, que lo acrediten, y todo le consta al testigo

tigo: que el pretendiente es de buena inclinaci-
on, y sus Padres, y Abuelos Christianos viejos
limpios de toda mala raza, que no descienden
de Moros, Judios, ni de los recien convertidos à
Ntra. Sta. fe Catolica, que no han sido peni-
tenciados ni castigados por el Sto. Oficio de la
Ynquisicion; que no han exercido oficios viles ni
vajos, antes por el contrario han exercido
empleos honorificos de Republica, teniendo
en el dia Parientes Saserdotes en las Reli-
giones; todo lo qual es publico y notorio de
publica voz y famea en esta dha. Villa,
y la verdad vajo de su juramento, q. es de
edad de setenta y seis años, no firmo porque di-
jo no saber, lo hara su mrd. de que doy fee=

Lara

Juan Maria
Bravo
esno.

Dictamn. del Sindco. — El Sindico Procr. Gral. del Ayuntamto. Real de
esta Villa, habiendo visto este expedte. y de lo que
de el resulta, no se le ofrece reparo alguno, ni
tiene que exponer en orden à la Justificacion
q. arroja, por no constarle cosa en contrario;
y los testigos, que deponen, son de toda
providad; sobre todo lo qual el Sr. Juez
decretarà lo que tenga por con-
veniente. La Campana veinte y

Dn. Simon Xim.z Ruiz Cura Rector de la Parroquia de Sta. Maria la Coronada Matriz de esta Villa de Ximena, y Examinador Sinodal de este Obispado: Certifico q.e en el Libro veinte y tres de Bautismos de ella al f.o treinta y seis v.to está el Cap.o sig.te

Partida de Bautismo del Colegial — En la Parroquia de Sta. Maria la Coronada Matriz de esta Villa de Ximena de la Frontera a cinco de Enero de mil ochocientos diez y siete Yo Fr. Rafael M.a de Oviedo de los menores Capuchinos Cura Theniente, y servidor de Beneficio de ella bautizé a Fran.co Jose Ysidoro, q.e nacio el dos del presente, hijo legitimo primero del nombre de Cristobal Galves, y de Catalina Gonzales naturales de Gaucin, donde há doce años casaron: Fueron Padrinos Juan Martin Chantre, y Maria Josefa Zarria, advertiles sus obligaciones, y Testigos Agustin Sarria, y Josef Perez todos de este vecindario = Fr. Rafael M.a de Oviedo —

Certifico de igual modo, q.e en el Libro corriente de Finados numero veinte y cinco al f.o doscientos setenta y cinco v.to se halla el Capitulo q.e dice asi —

Partida de Entierro de la Madre del Colegial — En el Cementerio de la Santa Misericordia de esta Villa de Ximena de la Frontera á primero de Octubre de mil ochocientos veinte y uno fue sepultado con oficio de Vigilia el Cadaver de Catalina Gonzales de treinta y dos años natural de Gaucin, y vecina de esta hija legitima de Andres y de Ana Ortega, casada con Cristoval Galves, recivio los Santos Sacramentos, no testó, murio dia anterior: doy fe = Simon Xim.z Ruiz —

Concuerdan dichos Capitulos con sus originales q.e son en mi poder á q.e me refiero: á solicitud de parte legitima firmo la presente en Ximena de la Frontera á seis de Nobiembre de mil ochocientos treinta =

Simon Xim.z Ruiz

Yo el Infrascripto Ess.no de S. M. publico en su Corte Reynos

Casamiento de los Padres

y cinco años: yo el B.r D.n José Guerrero de Palacio Teniente de Cura de esta Parroquial Desposé por palabras de presente que hicieron verdadero y legítimo Matrimonio á Ympl. Galvez Sanchez hijo legítimo de Ympl. Galvez Junior difunto y de Maria Sanchez Guillen su Viuda con Catalina Gonzales Sanchez hija legítima de Andres Gonzales Sarmiento y de Ana Sanchez Umbria su mujer: ambos contrayentes naturales y Vecinos de esta Villa: habiendo precedido las tres Canonicas Moniciones, en la forma que manda el Santo Concilio de Trento y pasadas mas de veinte y quatro oras a la ultima sin haber resultado impedimento alguno habiendo Confesado, y Comulgado examinados en la Doctrina Cristiana que la supieron y cumplido todo lo que se manda por las Constituciones Sinodales de este Obispado presentadas las licencias necesarias segun la Real Pragmatica, y quedando advertidos en las obligaciones de su estado: fueron testigos D.n Diego Lagos, y Sebastian Martin Ortega de esta Vecindad doy fee= B.r D.n José Guerrero de Palacio=

En la Villa de Gaucin en veinte y ocho de Abril de dicho año yo D.n Jose Alizeri é Infante Presb.o de licentia Parochi, di las Bendiciones nupciales a los Contrayentes de esta Partida: fueron sus Padrinos Sebastian Martin Ortega y Ana Vazquez Flores su muger Vecinos de esta Villa doy fee= D.n Juan Nicolas Salcedo= D.n José Alizeri é Infante

Concuerdan las anteriores Copias literalmente con sus originales, a dos partes en los Libro y fol.s ya citados y para que conste (ysentando de parte) franqueo la presente (en este papel por ser pobre de solemnidad) que firmo en la expresada Villa de Gaucin a cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte=

Juan G.o Sanchez
Navarro

Diego Francisco Castro Escno. de S. M. pub.co unico y del Cabildo de esta Villa de Gaucin Certifico y doy fe: Que D.n

Fran.co Sanchez Naval de quien aparece dada la Certificacion q.e antecede es como se titula Cura Parroco de esta Yglesia Parroquial del S.r San Sebastian, y como tal se halla en actual uso y exercicio de su ministerio, y la firma y rubrica q.e se halla á su final y le nombra es al parecer suya propia de su puño y letra y por tal se reconoce, á las en tal se dá entera fe y credito en juicio y fuera de él; y p.a q.e conste pongo la presente en la Villa de Garcia quedando rubricada la anteced.te foxa y de su mismo pliego con esta, á cinco de Nov.e de mil ochocientos treinta

Diego Barroso y Castro
ess.no

SELLO DE POBRES
HISP.ET IND.R. FERD.VII.D.G.
1830
4. MRS
AÑO 1830

D.n Rodrigo Perez Palacio Cura y Colector [illegible] Parroq.l del S.r S. Sebastian de esta Villa de Gaucin; certifico que en el Lib.o Decimo quinto de Entierros de Adultos al fol.o 144. v.to se halla una Partida del tenor sig.te

Partida de entierro d.l Pad.e del Colegial — En la Villa de Gaucin en catorce de Enero de mil ochocientos veinte y cinco se sepultó en el cementerio de costumbre el cadaver de Xpt.l Salvez Sanchez viudo de Catalina Gonzalez Ortego y en segundas Nupcias marido de Juana Rodriguez Saveran, no testó y recibió los Santos Sacramentos y demas auxilios espirituales doy fee = Fran.co Sanchez Navas

Cuya Partida esta conforme con su orig.l en el citado lib.o y fol.o á q.e me refiero y p.a q.e conste á instancia de parte legitima doy la pres.te en Gaucin á seis de Nov.re de mil ochocientos treinta =

Rodrigo Perez Palacio

Diego [illegible] Notario Ecco. del Sr. Jz. [illegible] unico y de Cabildo de esta Villa de Gaucin Certifico y doy fe: que D.n Rodrigo Perez Palacio [illegible] de quien aparece dada la Certificacion q.e antecede es Colector de esta Yglesia Parroquial del Señor San Sebastian, y como tal se halla en actual uso y exercicio de su ministerio, y q.e la firma y rubrica con q.e se halla subscripta a su final y la misma de que usa en todos sus escritos ... [illegible] y por tal se reconoce, á las quales se da entera fe y credito en juicio y fuera de él; y p.a q.e conste pongo

la presente en la Villa de Moncion a seis de Nov.e de mil ochocientos treinta

Diego Navarro y Castro
Ess.no

SELLO DE POBRES — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — 4. MRS AÑO 1830

[illegible] de [illegible] de mayo de [illegible]
[illegible] año, [illegible] ante V. S. por el [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Colegio [illegible] extramuros de [illegible]
[illegible] de [illegible] necesita justificar [illegible]
[illegible]

1° Que [illegible] es natural como mis [illegible]
[illegible] de este Reyno de España.

2° Que el [illegible] de Padre y Madre y [illegible]
[illegible] de los [illegible]

3° Que [illegible] como mis Padres, [illegible],
y [illegible] de [illegible]
[illegible] Christianos [illegible]
[illegible]

[illegible] de la naturaleza

[illegible]

[illegible] tiene de los autos [illegible]
de Don [illegible] que se [illegible]
los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Por tanto [illegible]
[illegible]
[illegible] admiti-
[illegible] justificacion [illegible] interrogando
[illegible]
[illegible]

Diego Vicent.
Ynfancio

Autto } Por presentado con los Documentos q. le acompañan en quanto a lo principal. admitese la sumaria q. ofrece y los testigos. de que se valga se examinen á su tenor con citacion del Sindico Procurador principal. y evacuada traigase; y en quanto al otrosí, interroguenseles sobre su contenido bajo la misma citacion, y pa. el Receptor el papel sellado en esta Villa. Lo mandó y firmó el Sr. Dn. Franco. de Galvez y Ferrnz. del consejo de S. M. su Alcalde del crimen honorario de la Rl. Chanza. de Granada y mayor de esta Villa de Gaucín y lugares de su Jurisdon. en ella

á diés y ocho del mes de Nov.e de mil ochozientos treinta =

Galvez

Diego Barroso y Castro
escr.no

Notificacion { En Jaucin en dho. dia yo el Escno. hice saber el auto anterior á D.n Diego Vinet Escr.ol de este Juzgado de mte. de su parte en su persona quedo enterado doy fe=

Barroso

Citacion { En el mismo dia diez y ocho de Nov.e yo el escno. hice saber el auto anterior y cité para lo q. en él se contiene á D.n Nicolás Jimenez Lozano Sindico Procurador Gral de este Ayuntam.to en su persona quedo enterado de q. doy fe=

Diego Barroso y Castro
escr.no

Otra { En Jaucin en el antedho. dia yo el Escno. hice saber el auto anterior y cité p.a lo q. en él se contiene á D.n Salvador Moya Mendon Receptor del Papel Sellado en esta Villa en su persona quedo enterado doy fé=

Diego Barroso y Castro
escr.no

Informacion del tgo. D.n Vicente Sanz Daza. { En la Villa de Jaucin en diez y ocho de Nov.e de mil ochocientos treinta p.a la sub.sifon ofrecida por parte de D.n ... Galvez represento p.r tgo. á D.n Vicente Sanz Daza de esta vecindad de quien el S.r D.n Francisco de Galvez y Juez Alc.e ma.or

pr. ante mí el Escno. recibió juramto. en que dho. q.
hizo á Dios y una cruz ofreció verdad, y pregun-
tado al tenor de los particulares q. contiene el
anterior Pedimento á cada uno respondió lo sigte.

1.º - Al primero Dijo: Que aunque no conoce al me-
nor Franco. Galvez Gonzalez pr. haber nacido en
la contigua Villa de Jimena, donde vivieron sus
Padres algunos años, sabe q. es hijo legitimo
de Mgl. Galvez Sanchez y de Catalina Gonzalez
su mugr. y pr. lo tanto así estos como su refe-
rido hijo son naturales de estos Reinos de
España

2.º - - Al segundo Dijo: Que le consta q. dho. Franco.
Gonzalez es huerfano de Padre y madre, pues
al primero lo vió enterrar en esta Villa yá ca-
sado en segundas nupcias con Juana Rodrigz.
Gavilan, y es pr. consiguiente su primera mugr., la yá refe-
rida Catalina Gonzalez, falleció en dha. Villa
de Jimena dejando en pequeña edad á su men-
cionado hijo Franco. quien al presente, y se-
gun la edad q. tenia, cuando vivia en esta
con su padre debe ser mayor de ocho aos. y menor
de catorce

3.º - - - Al tercero Dijo: Que igualmte. le consta y
es publico y notorio en esta Villa q. así el refe-
rido menor, como sus padres, abuelos, y

demas sus ascendientes, tanto pr. linea pater-
na como materna, son cristianos viejos limpios
de sangre y de toda mala raza de Judios, Mulatos,
Moriscos, Gitanos ni otros semejantes, y ni el cita
do menor, sus Padres abuelos y demas de su ascen-
dencia ha conocido el testigo. ser castigados por el
Santo Tribunal de la Ynquisicion, ni otra condena
de infamia ni tiene noticia de ellos, antes por
el contrario les ha visto ejercer buenos oficios
y empleos, como al presente sirve en d.n Jacinto
Holgado Galvez Tio. q. es primo hermano del di-
funto Rafl. Galvez

Preg.ª pr. el contenido del otrosi de dho. Pedimto. Dijo:
Que notoriamte. se sabe no posee el pretendte.
Fran.co Galvez bienes algunos pr. ser sumamente
pobre, y á no ser pr. haberlo recogido el S.r D.n
Rafael M.a Donnet, Alc.e mayor q. fue de Jimena
estuviera pereciendo de necesidad, y q. cuanto ha di
cho y declarado es la verdad en cargo de su juramto.
lo firmó con su Sria. y q. es de edad de mas de setenta
años de q. doy fe = Vicente san de la [illegible]

Galvez

Diego Barroso
y Castro
esno.

Dicho D.n Fran.co
Carrasco Lemos } En Jimena en el mismo dia p.a esta Justif. se presen-
to por testigo. a D.n Fran.co Carrasco Lemos de esta Vecin-

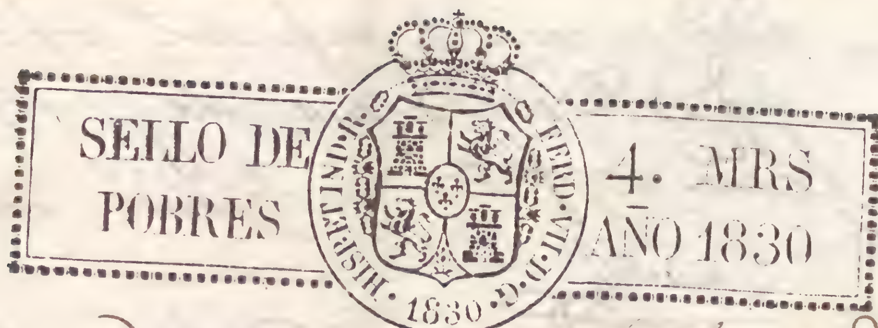

la raza, y ni unos ni otros han sido castiga-
dos por el Santo Oficio de la Ynquisicion, ni al-
guna pena q. les haya causado infamia —
Preguntado pr. el tenor del otrosi de dho. Pedimto.
Dijo: Que del mismo modo es evidente q. dho.
Fran.co Gonzalez no posee bienes algunos, pr.
es un pobre de solemnidad, y estuviera en estado
de mendicidad sino fuera pr. la proteccion de
personas piadosas q. lo han recojido, todo lo
q. es la verdad en cargo de su juramto. no fir-
mo pr. no saber lo hará su Sria. de q. doy fe,
y q. es de edad de setenta as. =

Galvez

Diego Barroso
y Castro
essno.

Nota. Cesó esta informon. pr. haber expuesto el
Sr. D.n Diego Ruiz no presentaba pr. ahora
pr. ella mas testigos, pero q. protestaba hacerlo
siempre q. fuese necesario y a su parte
conviniera y pa. q. conste lo anoto =

Barroso

Auto. Pase la anterior informacion al Sindico Pror.
gral. pa. q. diga y exponga en su razon lo q.

tenga por conveniente y con su vista se proveerá.
Lo mandó y firmó el Sr. Dn. Fran.co de Galvez y Jim.z
del Consejo de S. M. su Fiscal del Crimen honorario
de la R.l Chanc.a de Granada y Alc.e Or. de esta Villa
de Jauxin en ella a diez y ocho de Nov.e de mil
ochocientos treinta =

Galvez

Diego Barroso y Castro
escno.

Notificon. En Jauxin en diez y nueve de dicho mes yo
el escno. hice saber el auto anterior a Dn. Nicolas
Jimen.z Lozano Sindico Pror. gral. de este
Ayuntam.to en su persona quedo enterado doy
fe =

Barroso

El Sindico Procurador Gral. de este Ayuntam.to se a enterado del con
tenido de la antecedente Justificacion practicada á instancias de Cris
tobal Galvez Gonzalez á nombre y en favor de su menor hermano
Fran.co y constandole q.e los testigos examinados an depuesto berdad
por ser todo notorio en esta Villa, é bagnado el traslado q.e se le a con
ferido, dice q.e no se le ofrece reparo alguno q.e obsecionar, y por con
siguiente le parece q.e no lo deve haver en q.e por la Autoridad
Judicial se apruebe dha. informacion quanto da lugar en
derecho como lo solicita el interesado a quien se entregue para

q.e haga el uso q.e le competa; asi lo siente salvo el mejor dictamen judicial =

Nicolas Jimenes

Auto

En Gaucin

Vista la informacion q.e antecede p.r el S.r D.n Fran.co de Galvez y Franz.a del Consejo de S. M. en Alc.a del Crimen honorario de la R.l Chanz.a de Granada y mayor de esta Villa de Gaucin, lo declarado p.r los testigos presentados p.a ella y lo expuesto por el Sindico Pror. Gral. y teniendo presente q.e quanto de ella resulta es publicam.te notorio en la Villa. Dijo: Que declarando como declara por pobre de Solemnidad á Fran.co Galvez Gonzalez, la debia aprobar y aprobó quanto há lugar en dro. interponiendo en ella p.a su mayor validacion su decreto judicial como puede y debe y mandó q.e original se entregue á la parte q.e la há promovido p.a q.e haga el uso q.e le competa. Por este su auto asi lo decretó y firmó en dha. Villa á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta =

Fran.co de Galvez

Diego Barroso y Castro
escno.

Real Colegio de S.n Telmo de Sevilla á 7 de Enero de 1830.

D.n Manuel M.a Grijalva y Palacios

Reconocimos al contenido está sano y de recibo

D.n Gabriel Rodriguez

Jose M. Vatra

Recibase

Valle

Recibido y sentado en el Libro 11.mo de Colegiales al folio 256

Juan B.ta Niño

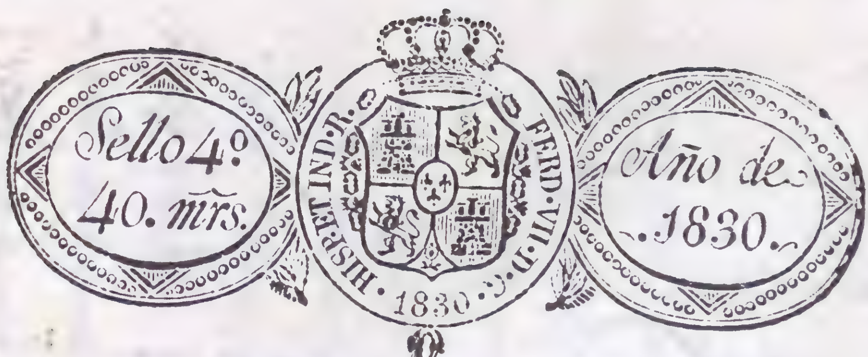

†

Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.º de la S.ta Pat.l Ygl.a de Sev.a q.e en el lib.º 75 de Bautismos al fol.º 186 se halla la sig.te

Partida de bautismo Colegial

En Jueves dia primero de Octubre año de mil ochocientos diez y ocho yo el D.r D.n Leandro Jose de Flores Cura del Sag.º desta S.ta Pat.l Ygl.a de Sev.a bautizé solemnem.te a Manuel Maria Geronimo Blas, q.e nació a treinta de Septiembre proximo, hijo de D.n Blas de Grijalba y D.a M.a del Carmen Gil de Palacios: fue su Padrino D.n Manuel Linage vec.º de S.n An.s, a q.n adverti el parentesco esp.l y oblig.es ffa ut supra = D.r D.n Leandro Jose de Flores =

Concuerda con su original a q.e me refiero Sevilla y Octubre doce de mil ochocientos treinta =

= de Bautismos = enmendado vale

D.r Manuel de la Bastida
[illegible]

[illegible] D. Manuel de [illegible]

las anteriores Const.s y Cera de la

pasion de la Mª. Sma. la

[illegible] no obstante deber

estar el Sto. Sacramento y ad

descubierto y los sitios siempre de

la d.a iglesia [illegible] ocupado en autori

zar [illegible] para q.e conste ponemos la pre

sente q.e va sellada con el de nuestro

Colegio en [illegible] Dic.e diez y siete de mil

ochocientos sesenta [illegible]

Fran.co de Paula Caceres

Manuel de Sousa y Aguilar

Juan M. Dominguez y Becquer

*

Nosaltres Ramon Curriol y Jph Vilarrubia - - - -
Preveres, y Sagristans Menors de la Seu de Barcelona. Ab tenor de la present certificám, y fem fé á qualsevols Jutges, y altres Oficials, aixi Ecclesiastichs, com Seculars, com en lo Llibre dels Batismes, recondít dins la Sagristía de la Seu, havém trobát la Partida del tenor seguent: als vint y vuit de Mars - - - - - - - - - -
any de la Nativitát del Senyor de mil set Cens vuitanta Sinch.

En dita Jeta ab llicencia del Domer de Semmana, per mi Joseph Joan Pbre: fonch batejada Maria del Carme, Anna, Manuela; filla llegitima, y natural de Dn. Ignasi Gil de Palacio, Official de la Administracio General de Rendas Generals de est Principat, y de Dna. Antonia Gil de Palacio, y Tamaria Conjs. Fou Padri Dn. Manuel Tarval Administrador de las Rendas de Polvora, habitant en Figueras; y los demes en Barna - - - - - -

En testimoni de las quals cosas fem la present Certificatoria, firmada de nostra ma, y sellada ab lo sagell de dita Seu, vuy als IV. de Febrer, any de la Nativitát del Senyor de MDCCLXXXXIJ.

Ramon Curriol Pbre Sagrista menor
Jph Vilarrubia Pbre Sagrista menor

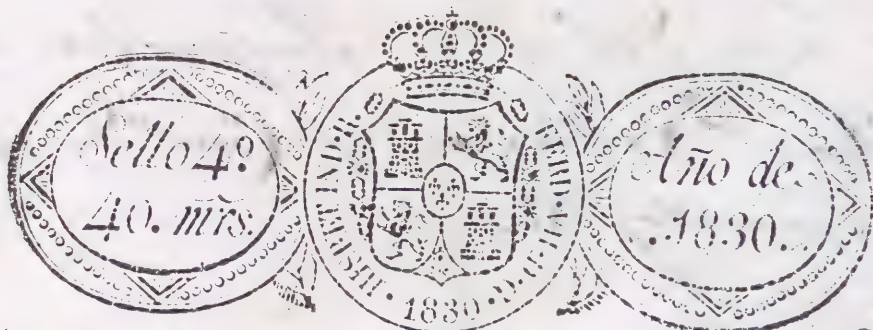

Certifico yo el B.r D.n José Perez Capellan de Exercito, y del Hospital Militar de la Plaza de Sevilla, como en el libro corriente de Desposorios al Folio Primero, se halla una partida del tenor siguiente =

Partida
Casam.to de
los Pad.s

En Martes onze del Mes de Junio de mil ochocientos onze, Yo D.n Clemente Gonzalez Capellan Primero del Hospital Militar de la Sangre de Sevilla, en virtud de mandam.to del Sor. D.n Juan de Prada, y Ayala Dignidad de Tesorero Canonigo de la Santa Yg.a Patriarcal, teniente Vicario Gral. de los R.s Exercitos en esta Ciudad, y su Departam.to su fecha onze de dho Mes, y año, por el q.e el primo Sor. se sirvió dispensar por justas causas las tres canónicas Moniciones, q.e dispone el Santo Concilio de Trento, y haviendo la doctrina cristiana, y haviendo confesado, y comulgado. Desposé por palabras de presente, q.e hicieron verdadero y legitimo Matrimonio á D.n Blas de Ostalasa, hijo de D.n Bernardo y de D.a Theresa Palomares, Naturales los tres de Fuenmayor Obispado de Calahorra; con D.a Maria Gil de Palacio, Natural de Barcelona; Hija de D.n Ygnacio Gil de Palacio, Natural tambien de Barcelona, y de D.a Manuela Antonia Camarasa Natural de Slavanera Arzobispado de Barcelona. Fueron testigos con migo, D.n Pedro Montagott comisario de Guerra y D.n Manuel Jimenez vecino de esta Ciudad y parroq.s Conste lo firmo fecho ut supra = Clemente Gonzalez Capellan =

Concuerda esta dha partida con su original alq.e me remito, y para q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo Sevilla, y Diciembre quinze de mil ochocientos treinta.do =

B.r José Perez
Capp.n

Fr. Manuel Maria de Reyna, Religioso del Sagrado Orden de N. P. S. Juan de Dios, y Encargado en la direccion del Hosp.l Militar de esta

Plaza del q.e es Inspector el S.or D.n
Fran.co Vallarino, y Com.o de Guerra de los
Exercitos &c.a

Certifico: q.e esta certificacion, y dada, y
firmada p.r el R.o D.n Jose Perez Alz.o Ca-
pellan de Exercito, y de esta Hosp.l Mili-
tar, à quien se le ha dado, y dá, entera
fé y credito en Juicio, y fuera de el,
y p.a q.e Conste lo firmo Sevilla diez, y
siete de Diciembre de mil ocho cientos
treinta.

V.o B.o
V. F. R.
Vallarino

Fr. Man.l M.a de Reyna

Certifico yo el Infrascripto Colector del Sagrario de la Sta. Patriarcal Iglª de Sevilla como en el Libº 30 de Entierros de dho. Sagº alos fs. 6, y 66. se hallan las siguientes ~~Partidas~~ =

Primera = En Miercoles diez dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos diez y nueve está sentada la partida de Dª Maria del Carmen Palacio natural de esta Ciudad muger que fue de D. Blas murió el dia dos de Nobiembre en el Lazareto de Cantalobo =

Segunda = En Miercoles diez y siete dias del mes de Abril del año de mil ochocientos veinte y dos se le dio Sepultura [ecle]siastica al Cadaber de D. Blas Grijalva y Palomares natural de Fuenmayor obispado de Pamplona, edad de cuarenta y siete años, viudo de Dª Maria del Carmen Gil de Palacios: dejó un hijo y tres hijas =

Concuerdan con sus Originales a que me refiero Sevilla y Octubre doce de mil ochocientos treinta =

D. Antonio Montes Navas
Colr.

... por D. Antonio [illegible]

Manuel de Sousa y Aguilar

Juan de Paula Caceres

Juan Ant. Domin. y Becquer

Sello 4º 40. mrs. Hispaniar. Rex Ferd. VII. D. G. 1830 Año de 1830.

Sr. Alcalde de la Villa de Fuenmayor.

Dn. Manuel María de Grijalba, y Gil de Palacios, natural de Sevilla, hijo de dn. Blas Grijalba, difunto, q. lo fue de esta de Fuenmayor, y de da. María del Carmen Gil de Palacios, tambien difunta, ante V. se presenta, y expone: Que para evacuar cierta información necesita las Fées de Bautismos del citado su Padre, y la de sus Abuelos Paternos, y la de la casamto. de estos, q. todo parece fue en esta, é igualmte. su nobleza, y en su defecto su limpieza de sangre; por lo que

Supca. á V. que se sirva mandar se le faciliten las Partidas expresadas, testimonio de la nobleza de sus Ps. por quien corresponda, y en caso de no encontrarse documtos. ó recebimiento de ella, se le facilite informacion de su limpieza de sangre, admitiendo

se al interesado los documentos, ó tes-
tigos que ante V. en mi nombre
se presentaren, entregandose todo ori-
ginal para que se me remita, cuya gracia
espera conseguir de V. Sevilla veinte de
Octubre de mil ochocientos treinta años,

Manuel Maria Grijalba

auto.

Provease á esta parte de los Testimonios de partidas Sa-
cramentales, y demas que solicita á cuyo fin se exhibiran
al Actuario los libros Parroquiales y demas documentos ne-
cesarios, pasandose al intento para los primeros el corres-
pondiente recado atento al Sr. Cura Propio de la Yglesia
de esta Villa: Y caso de no aparecer alguno de los que
pueda acreditarse la nobleza de este interesado, se re-
cibira la Informacion de testigos que se ofrece exa-
minandose los que se presenten, S.C. Sr. D. Antonio Argui...
lo Alcalde ord.º ordinario, por el Estado Noble, de esta Villa
de Fuenmayor, lo decreto, manda, y firma en ella á ... de
de Noviembre de mil ochocientos y treinta, de que

doy fee. Antonio Arguiz...

Antonio
Simon Saenz
Cabezon

testimonio de
partida

Yo el escribano de ... Simón Saenz de Cabezon, hijo de

S. M. (Dios le gue.) del numero y Ayuntamto. de esta villa
de Villamayor: Certifico y doy fee: Que en Cumplimto. de lo
mandado en el auto que antecede, y previo mi recado de ur-
banidad, me constitui en la casa habitacn. del Sr. Dn. Eusebio
Perez de Larramendi Pbro. Cura Propio de la Yglesia Parro-
quial de esta villa, quien enterado del mismo auto y pe-
dimto. que le precede me exivio y puso de manifiesto un libro
que se titula, libro Septimo de Bautismos y confirma-
ciones que dio principio en quince de Febrero de mil sete-
cientos setenta y ocho, y fino en treinta de Julio de
mil setecientos ochenta y ocho, y al folio cincuenta y
uno existe una partida que a la letra dice asi —
Blas Antº Yalba y En la villa de Villamayor a siete de
Palomares } Febrero de mil setecientos setenta y ocho
yo D. [illegible] de [illegible] Beneficiado y Cu-
ra en esta Parroquial de Sta. Maria, Bautice solem-
nemente a un niño que nacio dia tres de dho mes y le
puse por nombre Blas Antonio; es hijo legmo. de
[illegible] Yalba y Teresa Palomares; Sus Abuelos
paternos Pedro Yalba [illegible] y Maria Garcia natural
de [illegible] vecinos de esta ya difuntos: Maternos Mar-
tin de Palomares ya difunto y Antonia Martinez
[illegible] y naturales de esta villa; fue su Padrino D.

Fran.co D. Vazquez Pbro Capp.n en esta Yglesia; y
d.o por tierto hijo y Domingo [illegible] Llama-
zo, naturales y vecinos de esta d.a, [illegible]
D. Pedro Custodio de Grijalba ——
Asi mismo me exivio otro libro q.e se titula quinto de Bau-
tizados y confirmados, que tubo su principio en mil y
setecientos trece, y fino en veinte y tres de dic.e de mil y
setecientos quarenta y ocho; y al folio [illegible] y quarenta
y dos b.ta se halla una partida, cuyo tenor es el sig.te
Bernardo Grijalba. En la villa de Fuenmayor
a catorce de Octubre de mil setecientos y treinta y seis
yo D. Fernando Perez Caballero, Cura y Benefi.do
de esta Parroquial bautice á un niño el qual
nació el dia seis de dicho mes y le puse p.r nombre
Bernardo: hijo legitimo de Pedro de Grijalba y de
Maria Garcia nat.l de la Villa de Briviesca; Abue-
los paternos Juan de Grijalba y Micaela [illegible];
maternos Fran.co Garcia nat.l de dha Villa de Bri-
viesca, y Maria de [illegible] nat.l de Fuenmayor;
vecinos y [illegible] de Fuenmayor: Padrino D. Juan Ant.o
Cura y Beneficiado de esta Parroquial y [illegible]
S.n Martin todos vecinos de esta villa de que doy
fee. D. Fernando Perez Caballero ——
En el mismo libro al folio ciento y treinta y siete
se halla otra partida que dice asi ——
Pedro Palomar. En la villa de Fuenmayor a
veinte y seis de Abril de mil setecientos y treinta

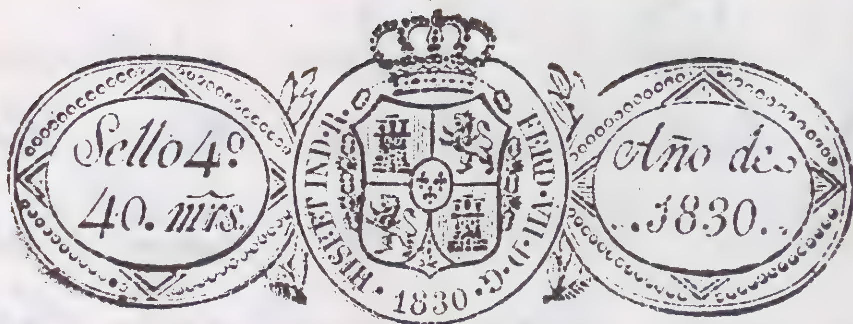

y Leis, yo D. Xavier Ruiz Bazan Cura y Beneficiado en la Parroquial de esta dicha Villa (de licencia Parrochi) bautice á una niña la cual nacio el dia diez y ocho de otro mes y le puse por nombre Teresa hija legitima de Martin de Palomares y de Antonia Herranz abuelos paternos Fran.co Palomares y Angela Palor. maternos Manuel Herranz y Maria Zaballa. Padrinos D. Juan Martinez Cura y Beneficiado de la dicha Parroq.l y D.a Teresa Martinez Bazan todos vecinos de esta villa de que doy fe // D. Juan Martinez

Tambien me exivio otro libro que se titula Quarto de Casados y belados, que principio en primero de Enero de mil setecientos quarenta y seis, y finó en cinco de Junio de mil ochocientos diez y nueve, y al folio treinta y tres, se encuentra una partida del tenor siguiente

Bernardo Yalba con Teresa Palomares } En esta villa de Fuerma a yor en veinte y cinco dias del mes de setiembre de mil setecientos y cincuenta y ocho, yo D. Domingo Merino, Cura y Beneficiado en esta Parroquial, Casé precedidas las moniciones que el Santo Concilio dispone, y no re-

sultado impedimento alguno a Bernardo Ysalba, hijo legitimo de Pedro Ysalba y Maria Garcia; con Teresa Valdomarez hija legitima de Martin Valdomarez y Antonia Hernaiz, fueron testigos Martin de Gracia, Manuel Grijalba y Matias Angel Alvarez, vecinos todos de esta villa de que doy fe = D. Domingo Merino =

Concuerdan las anteriores partidas, con sus originales existentes en los referidos libros, los que he devuelto al relacionado Sr. Cura, y firma aqui su recibo y para q.e conste lo signo y firmo en Fuenmayor á cinco de Noviembre de mil ochocientos y treinta. Enmendado Cinco, vale.

Eusebio Ruiz de Larramendi

Entre otros rubricado con la q.e acostumbro =

Ignacio Saenz
Cabezon

Nota.

En cumplim.to de lo mandado, yo el Nro. he practicado las oportunas diligencias, tanto en mi oficio como en el archivo de esta villa en busca de documentos p.r los que aparezca el estado á q.e pertenece en este Pueblo la familia de los Ysalbas ó Grijalbas

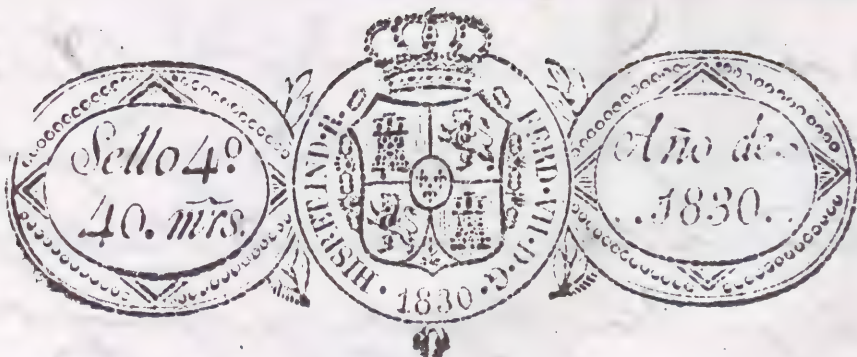

y especialmte. al que correspondieron los ascendientes de D. Manuel Ma. de Grijalba p. quien son estas diligencias, y no parece alguno que no sea demostrando que correspondieron al estado gral. ó de hombres buenos. Y para que así conste lo anoto y firmo en Puenmayor á seis de Noviembre de mil ochocientos y treinta.

Timoteo Saenz
Cabezon

Ynformacion.

Testo. D. Antonio de Garrabal.

En la misma á nueve del referido mes y año, ante el Sr. Alcalde de ella que subscribe en prosecucion de estas dilige. y para la informacion ofrecida, fue presentado p. testo. D. Antonio de Garrabal Pro. Beneficiado Decano de la Yglesia Parroquial de la misma, de quien su mrd. tomo juramto. que lo hizo in verbo Sacerdotis segun su estado y dro., bajo del qe. prometió decir verdad en quanto supiere, y siendo examinado p. el tenor del pedimto. qe. hace cabeza

de este obrado, declara lo sig.te = Que conoció á Blas Grijalba ó Ijalba, cuyo apellido se tiene por todo uno en este Pueblo, p.s se sabe que son Grijalbas, y algunos sin duda por equivocacion en los libros Parroquiales ú otros docum.tos se dicen Ijalba: Que sabe de cierta ciencia que tanto el Blas como sus ascend.tes fueron y son tenidos y reputados comunm.te en esta Villa p.r Cristianos viejos, y limpios de toda mala raza de Judios, protestantes, y otras sectas p.s les es de esta es una familia honrada, y enlazada con algunas de las principales de esta Poblacion. Que es quanto en el asunto puede declarar, que todo es la verdad en descargo del juram.to prestado, en el que y esta su declaracion leida que le fue se afirmó y ratificó, y lo firmo con su md, expresando ser de edad mayor de setenta años, de que doy fee//

Antonio Angulo | Antonio de Barrazabal

Antonio Jimenez Saenz de Cabezon

Testº D. Manuel de Rabanera

En seguida p.a el propio fin fue presentado p.r testigo D. Manuel de Rabanera Rexidor por el estado noble de esta Villa de quien su md. tomo Juramento que

lo hizo por Dios N. S.r en legal forma, bajo del que prometió decir verdad en quanto supiere, y siendo examinado p.r el mismo tenor dijo: Que conoció á D.n Blas Ysalba ó Grijalba y Palomares, y sabe de cierta ciencia que tanto este como sus Padres y demas ascendientes, son, y fueron tenidos y reputados en esta Villa por Christianos viejos, de honrada familia y limpios de toda raza de moros, Judios y demas sectas, asi como de oficios infames, pues es bien publico que la familia de los Grijalbas, lejos de estar mezclada con aquellos, se halla emparentada con las principales de este Pueblo; y que tambien es cierto se padeció equivocacion con el apellido Ysalba con bastante frequencia en los libros Parroquiales, poniendolo en lugar de Grijalba. Que es quanto puede declarar y es todo la verd.d en descargo del juram.to prestado en el que y esta su declarac.n leida q.e le fué se afirmó en ella y lo firmó con su m.d expresando ser de ed.d mayor de sesenta años de que doy fe.

Antonio Angulo

Manuel Rabanera

Ante mi
Antonio Sanz
Cabrera

Test.º D. Vaulino Ayala } Sin dilacion, fue presenta-

do por testigo D. Vaulino Ayala de

esta vecindad, quien despues de haber

jurado en legal forma prometio decir verdad

de quanto supiere, y siendo examinado por el

mismo tenor que los anteriores, dijo: Que co-

nocio muy bien á Blas Grijalba ó Yjalba nal

que fue de esta villa é hijo de Bernardo Gri-

jalba y Teresa Palomar, y sabe que tanto estos

como sus ascend.tes y demas fueron y son tenidos

y reputados comunm.te en este Pueblo p.r cristianos

viejos, y limpios sin mezcla de Judios, moros, protes-

tantes ni otra secta, y sin haber obtenido oficios

viles, y que por el contrario la familia de los Gri-

jalbas esta emparentada con algunas de las prales

y distinguidas de esta Poblacion, siendo constante

que el apellido Yjalba es tenido p.r el mismo de

Grijalba, pues sin duda se padecen equibocaciones

poniendo aquel en lugar de este en los libros

Parroquiales, y otros documentos como es publi-

co y notorio. Que es quanto en el asunto

puede declarar y que todo es la verdad en

descargo del Juramento prestado, en el que y

esta su declaracion leida que le fue se

afirmo y ratifico, y lo firmo con su md.

espresando ser de edad de Sesenta años de que yo el Esno doy fe //

Antonio Angulo paulino Ayala

Antonio Simón Saenz de Cabezon

Auto //

Entreguense estas diligencias originales á D. Manuel Mª Grijalba por medio de la persona que presentó su escrito á cuya ord. se han practicado. El S.r D. Antonio Angulo Alcalde Rl. ordinario por su estado noble de esta villa de Fuenmayor, lo mandó y firmó en ella á diez de Noviembre de mil ochocientos y treinta, de que yo el Esno doy fe //

Antonio Angulo

Antonio Simón Saenz de Cabezon

Yo el referido Simón Saenz de Cabezon, Esno de S. M.

y del numero y Ayuntamiento de esta villa de Treumayor, presente fui á la anterior información y demas diligencias obradas en estos seis folios del sello cuarto rubricados con la que acostumbro; y en fe de ello lo signo y firmo fecha ut retro.

Ignacio Saenz

Calderon

El Rey = Por cuanto atendiendo á los servicios de D. Ygnacio Gil Palacios, Alferez del Regim.to Cab.a 5.º de Ligeros, he venido en nombrarle Teniente Abilitado del Segundo Regim.to de la misma Arma de Linea, vacante por nueba creacion = Por tanto mando al Capitan Gral. á quien tocare, dé la orden combeniente p.a que al espresado D. Ygnacio Gil Palacios, se ponga en posesion del mencionado empleo, guardandole y haciendole guardar las preeminencias y exenciones que le tocan y deben ser guardadas, y que el Yntendente á quien perteneciere dé asimismo la orden necesaria para q.e se tome razon de este Despacho en la Contaduria Principal, y en ella se le formará asiento con el sueldo que le Correspondiere, segun el ultimo Reglamento, del qual ha de gozar desde el dia del cumplase del Capitan ó Comandante Gral., segun constare de la primera Revista. Dado en Palacio á ocho de Dic.e de mil ochocientos veinte y cinco = Yo el Rey = Miguel de Ybarrola = V. M. nombra Teniente en el Segundo Reg.to de Caball.a de Linea á D. Ygnacio Gil Palacios = Sevilla 27 de Dic.e de 1825 = Cumplase lo q.e S. M. manda = Vicente de Quezada = Sevilla 28 de Dic.e de 1825 = Tomese razon en la Yntervencion de este Ex.to = Presentandose papel del Sello Correspondiente = J. = José Manuel de Arjona = Tomese razon = Mateo Rodriguez de Morzo =

El Coronel D. Fran.co Maria Pérez Caballero con la Cruz y Placa de la Real y militar orn de S.n Hermenegildo condecorado con el Real Escudo de fidelidad y las Cruces y Medallas de distincion de Mora, Consuegra, 7.º Ex.to, Bailen y Tamames Teniente Coronel Mayor de este Regim.to Caballeria de la Reyna 2.º de Linea del que es Coronel el Ex.mo S.r D. Manuel Muñoz de Vaca Caballero profeso en la orn militar de Santiago y de las R.s y militares de San Fernando y S.n Hermenegildo, condecorado con la Cruz de primera Clase de fidelidad militar en grado heroyco y eminente, bandas de distincion por acciones de Guerra, la Lis de Francia y Gentil Hombre de camara de S.M. con ejercicio &.ª &.ª

Certifico: Que el Real Despacho que antecede es Copia á la letra del original que existe en poder del interesado; y para que conste y obre los efectos convenien-

ty firmo el presente en el Puerto de Santa María nueb
de Noviembre de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
de Vaca

Juan M. Ferrer

El Coronel Dn Franco María Fernandez Caballero con la Cruz y Placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, Condecorado con el Rl Escudo de Fidelidad y las Cruces y Medallas de Distincion de Mora, Consuegra, 7º Ejto, Baylen y Tamames; Ten.te Coronel Mayor del Regimto Caballa de la Reyna 2º de Linea; del que es Coronel el Sor. Dn Manuel Muñoz de Vaca, Caballero profeso en la orden Militar de Santiago y de las Rs y Militares de San Fernando y San Hermenegildo, condecorado con la Cruz de primera Clase de fidelidad Militar en Grado heroico y eminente, varias de distincion por acciones de Guerra, la Lis de francia y Gentil hombre de Camara de S. M. con egercicio &a &a.

Certifico: Que el Teniente Dn Ygnacio Gil Palacios, tubo entrada en el Servicio en la Clase de Cadete el dia tres de Junio de mil ochocientos ocho, segun consta por su Hoja de Servicios; y para que pueda hacerlo constar donde combenga, doy la presente a su peticion en el Pto de Santa Maria a Nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
M. Vaca

Fran. M. Fernz

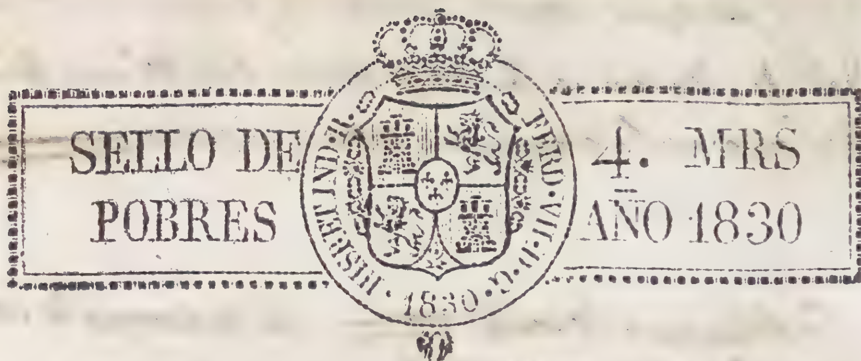

Universis, et singulis fidem facio Ego D.^or Carolus Galceran Presbiter Rector Ecclesiæ Parochialis S.^ti Andreæ de Llesaneras Diœc. Barcin., et eo nomine Not. pub. dictæ Parochialis quod in quodam libro in arxivo dictæ Parochialis Ecclesiæ bene custodito in quo nomina, cognominaque Baptizatorum continentur, est continuata quedam partita tenoris sequentis = Adi. Janer mil set cens cinquanta tres en las font. baptals de la parl. Igla de St Andreu de Llesaneras bisbat de Barz.^a per lo R.^t Manuel Cortada Prev. y V.^ri fou batejada Emanuela Francisca Josepha Antonia filla legitima y de Leon de Ithamaria... y de Fran.^ca Tallander conjuges. Tengué a la d.^a infanta en las fonts Dn Joseph Hernandes sargento de Guardias Españolas en nom del Sr Marques de Torre Nueva, y Padrina Josepha Alvares y Hernades = Ita es D.^or Anton Macia Pre.= Prov.^r hæc etalia in preinsito libro, ad quem fuit relatio, latius continentur; ut igitur premisis tam in judicio quam extra plena fides adhibeatur; Ego idem D.^or Carolus Galceran Rector prefatus die decima nona Aprilis anni millesimi septingentesimi nonagesimi quinti hic me subscribo meumque solitum appono = signum.

Legalizacion. Nosotros los Notarios y escribanos publicos y reales de la Ciudad de Mataro del Principado de Cataluña que abajo nos signamos y firmamos damos fe y verdadero testimonio que el infradicho R.^do Rector Carlos Galceran Pbro de cuya mano y signo va signada y cerrada la antecedente escritura es por las autoridades q.^e titula fiel legal y de toda confianza a las escrituras del qual siempre se les ha dado y da entera fe geren-

dido. Y paraque conste Damos el presente en la ciudad de Mataro a los dies y nueve dias del mes de Abril del año mil setecientos noventa y cinco ═══

En testimonio de verdad ═══ En testimonio de verdad
Joseph Mat.º Simon esc.no del muy Ilustre Ayun.to de dha ciu. ═══ Fran.co Bonat Es.no

Otra Partida – Universis, & singulis attestor, & fidem facio ego D. Stephanus Oms, & Serra, Presbiter, & Rector Parochialis Eclesiae Beatae Mariae de Pinu praesentis Civitatis, Dioecesisque Barcinonensis, eoque nomine Auctoritate Ordinaria Notarius Publicus dictae Parochiae: quod in libro 21 involucris membraneis, in Archivo dictae Rectoriae recondito, & bene custodito, incipiente die quinta Januarii 1772, et finito die 28 Decembris 1778, in quo nomina, & cognomina desponsatorum continentur, in pag. 170 est continuata quaedam partita tenoris sequentis = Als vuit de Maig de mil set cents setanta set lo R. D.or Joan Torrelas Pre. y Vicari del R., dispensada una amonestació, assistí al matrimoni celebrat per paraulas de prnt. entre D.n Ignaci Gil de Palacios Administrador Gen.l de las Reals Fabricas de Polvora Plom &c de est principat nat.l de Barna. V.º de D.a Maria Cortés, y Mestres, fill de D.n Manuel Gil de Palacios dif.t Administrador de ditas R.ls Fabricas, y de D.a Raymunda Massó cony.t vivint de una; y D.a Manuela Antonia de Tramassia donz.a natural de Llavaneras B.t de Barna. filla de D.n Leon de Tramassia oficial de la Administració G.l de Rendas y de D.a Francisca Roca cony.s vivint de part altre: habita la contrahent en la parroquia del R.t Presents per test.s Joseph Miró Nott y Fran.co Martí Algoasil. ───
Prout haec, & alia in praefato libro, ad quem fit relatio, latius continentur, & ut praemissis, tam in Judicio, quam extra, plena adhibeatur fides, Ego idem Rector praenominatus de praesens testimonium meo nomine subscriptum, & solito signo munitum, Barcinone die septima mensis Novembris anni millesimi octingentesimi primi ═
In testimonium veritatis ═ D. Stephanus Oms Pb.r et R.r de Pinu

Otra Partida – Universis, & singulis attestor, & fidem facio ego D.r Stephanus Oms, & Serra, Presbyter, & Rector Parochialis Eclesiae Beatae Mariae

de Pinu praesentis Civitatis, Diaecesisque Barcinonensis, eoque nomine Auctoritate Ordinaria Notarius Publicus dictae Parochiae: quod in libro 32 involucris membranceis, in Archivo dictae Rectoriae recondito, & bene custodito, incipiente die prima Januarii 1753, et finiente die 31 Desembris 1758 in quo nomina, & cognomina baptizatorum continentur, in pag. 209 est continuata quaedam partita tenoris sequentis:
Als vint y sis de febrer de mil set cents cinquanta, y sinch per mi lo Dr. Anton Riera Pbre, y Vicari del Pi, fou batejat Ygnaci, Fran.co Antoni, Joseph, fill de D.n Manuel Gil de Palacios Administrador Genl. de las Reals Fabricas de Polvora, y Municiones del Principado, y de D.a Raymunda Gil de Palacios, y de Masó Conjuges: foren Padrí ab las degudas llicencias lo Hermano Bonaventura toll del orde de St. Fran.ch
Prout haec, & alia in praefato libro, ad quem fit relatio, latius continentur; & ut praemissis, tam in judicio, quam extra, plena adhibeatur fides, Ego idem Rector praenominatus do praesens testimonium meo nomine subscriptum, & solito sigillo munitum, Barcinone die septima, mensis Novembris anni millesimi octingentesimi primi
In testimonium veritatis — D. Stephanus Oms Pbr., et R.r de Pinu

Legalizacion. Los Es.nos publicos del Rey ntro Señor vecinos de esta Ciudad de Barna que abaxo signamos y firmamos certificamos y damos fee que el Rndo Estevan Oms y Serra que ha signado y firmado la partida de desposorio de D.n Ygnacio Gil de Palacios y de D.a Manuela Antonia de Ixamarria y la partida de Bautismo de Ygnacio Fran.co hijo de D.n Manuel Gil de Palacio y de D.a Raymunda consortes es Rector de la Parral Ygla de S.ta Maria del Pino de esta Ciudad y q. ha semejantes partidas, siempre, como las referidas se les ha dado entera fee y credito en juicio y fuera de el: En cuyo testimonio damos la presente en Barna a veinte y cinco Noviembre de mil ochocientos y uno
— En testimonio de verdad + — Miguel Mis y Llaveus Es.no —
En testimonio de verdad + — Salvador Mariano Simon.

D.n Juan Bautista Niño Contador Secretario del Real Colegio de S.n Telmo de esta Ciudad. — Certifico q. las tres partidas que anteceden son copias conformes de las originales que se me han presentado por la parte interesada, y le he devuelto. Y para que conste

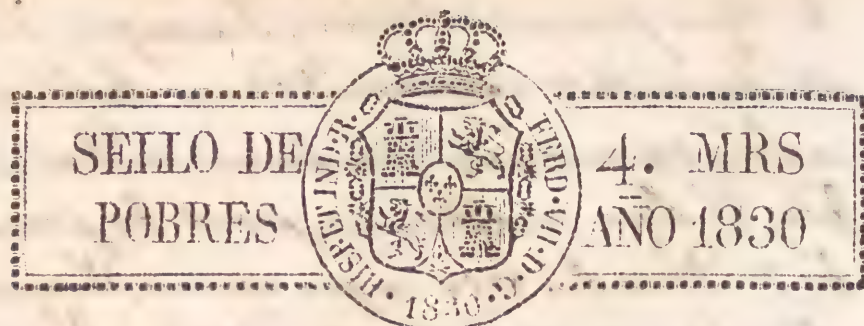

doy la presente en el Real Colegio de Sn. Fel
mo de Sevilla á treinta y uno de Diciembe.
de mil ochocientos treinta.

Juan Bautista
Niño

Sello 4º 40. mrs. — Hispan. et Ind. R. Ferd. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

S.r Director del R.l Colegio de S.n Telmo

D.n Manuel M.a Grijalva agraciado á plaza de Colegial en dicho Seminario de la Direccion de V.S. con el devido respeto, presenta á V.S. en devida forma las correspond.tes partidas de bautismo Casam.to y entierro de sus padres juntam.te con una informacion de Hidalguia de su padre, y p.r lo q.e hace á la linea materna dos certificaciones q.e acrediten estar sirviendo actualm.te en la clase de Teniente D.n Ygnacio Gil de Palacios Por tanto

Suplica á V.S. que dando p.r presentados dichos docum.tos se sirva mandar se le admita ademas la informacion de testigos que ofrece p.a justificar su legitimidad, horfandad y pobreza, y ademas la Hidalguia p.r linea materna como

la acredita el tener sirviendo actualmente á S. M. dos tios hermanos de la dicha, y son el Teniente Coronel del Rl. Cuerpo de Artilleria Dn. Leon Gil de Palacios, y en el segundo de Caballeria de linea D. Ygnacio Gil de Palacios con el grado de Teniente del mismo Regimto. Es justicia qe. pido y espero de la rectitud de V. I. Sevilla 28 de Diciembre de 1830.

Manuel Maria Grijalba

Auto. } Admitase la informacion de testigos que ofrece por el Contador Secretario de este Colegio, y evacuada traygase para su aprobacion y providencias que correspondan. Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla 28 de Diciembre de 1830.

Valle

1er. Testigo Dn. Ramon de las Cuevas } En la Ciudad de Sevilla en veinte y nueve dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta, yo Dn. Juan Bautista Ruiz Contador de dicho Establecimto. en uso de la facultad que me está concedida para esta informacion, recibí juramto

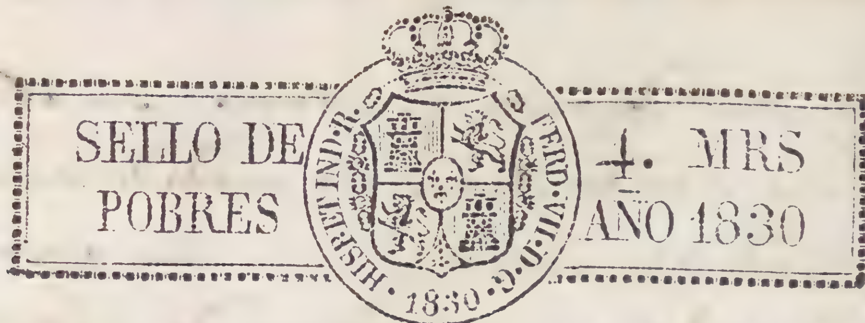

de dn. Ramon de la Millar Notario mayor del Juzgado Eclesiastico de este Arzobispado, que puesto segun derecho ofreciendo decir berdad en cuanto fuere preguntado, y siendolo al tenor del pedimento que antecede, Responde s.

1º Que conoce á dn. Manuel Maria Grijalba natural de esta Ciudad, el cual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Blas Grijalva natl. de Fuen Mayor y Provenador que fue del Provisorato en esta Ciudad, y de da. Maria del Carmen Gil de Palacios natural de la de Barcelona, y ambos ya difuntos.

2º. Que por el conocimiento y trato que tubo con los expresados sus Padres sabe igualmte. que asi ellos como sus antepasados por ambas lineas han sido de familias ilustres como lo acreditan la informacion por la linea paterna que presenta esta parte, y por lo que hace á la materna el hallarse sirviendo actualmente de Teniente Coronel de Artilleria dn. Leon Gil de Palacios, y de Teniente del 2º Regimto. de Caballeria de linea dn. Ygnacio Gil de Palacios, ambos hermanos enteros de la Madre del huerfano de que se trata; todos los cuales han sido ademas Cristianos viejos y sin nota alguna de demerito.

3º. Que tambien le consta que el expresado

facultativos de su Sanidad y Vob.usted sea admitido á la plaza de Colegial para que está agraciado por el Exmo. Sor. Director general de la Armada: y por este su Auto asi lo proveyó y firmó, de que Certifico.

Valle

Juan Bautista Niño

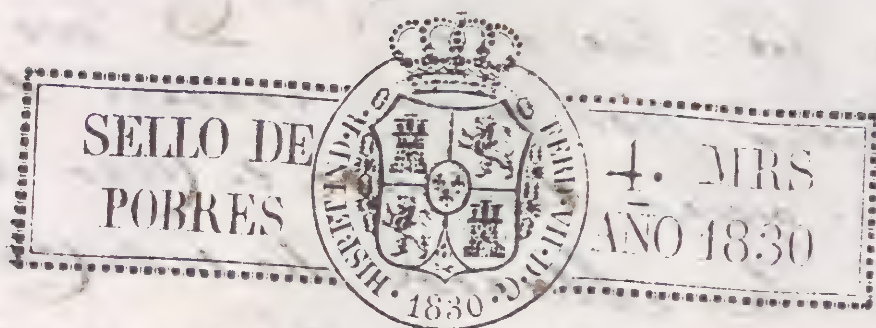

Certifico yo el infraescripto Cura propio; de esta Iglesia Parroquial; del Señor, S.n Marcos; Evangelista; de esta Ciudad, de Sevilla; q.e Habiendo Reconocido el Libro Octavo, de Bautismos; de esta dicha Parroquial; el qual empezó á correr el Año, de Mil, ochocientos, veinte, y uno; y es el corriente; hasta esta fecha; al Folio veinte, y nueve, vuelto; Hallé la siguiente:

:Partida: En Lunes; dia ocho, de Abril; del Año, de Mil, ochocientos, veinte, y dos; yo D.n Pedro, Benito Fernandez, y Barreyro; Presbytero; y Vecino de esta Ciudad, de Sevilla; con el permiso, del Licenciado, D.n Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura, y Beneficiado propio, de esta Parroquial; del Señor, S.n Marcos; de esta dicha Ciudad; Bauticé en ella á un Niño; q.e nació ayer, Domingo; dia siete, del corriente mes, y año; á las Onze, de la noche; y se le puso; por Nombres: Federico; Joseph; Eduardo; Domingo: Hijo de D.n Carlos Torralba; Natural, de la Ciudad, de Cadiz; y de D.a Mariana Pastoriza; Natural de la Ciudad, de Xerez, de la Frontera, y Vecinos, de esta de Sevilla; á esta Collacion. Abuelo Paternos: D.n Francisco Torralba; Defuncto; y D.a Paula Alcantara. Abuelo Materno: D.n Joseph Pastoriza; y D.a Francisca Morera; Defunctos ambos. Fueron sus Padrinos; D.n Domingo Lacruz; de estado, soltero; y su Señora Madre, D.a Maria la Fuente; Vecinos, de esta dicha Ciudad; á la Collacion, del Sagrario; á quienes adverti el Parentesco Espiritual; y la obligacion de enseñar; á su Ahijado, la Doctrina Christiana; y en Fee de ello; lo Firmo juntamente, con el expressado Señor Cura propio, de esta dicha Parroquial; Fecho ut supra. Licenciado, Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura propio: Pedro, Benito Fernandez, y Barreyro:

Cuya Partida de Bautismo expressada; á la letra, concuerda con su Original; á que en todo tiempo me refiero. = Sevilla; y Octubre, dia veinte, y dos, del Año, de Mil, ocho cientos, y treinta.

Lic.do Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura prop.

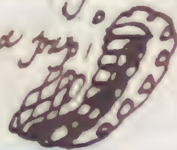

Damos fée: Que el Lic.do D. José Rodrig.z de la Iglesia por quien aparece dado la certificacion que antecede es Cura de la Parroq.l de Sor. San Marcos de esta Ciudad, y a sus semejantes se les da fee en ambos juicios; y para que conste ponemos la presente se llado con el de nuestro Colegio de Sevilla, en ella á veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos y treinta =

Fran.co Jph de Escarzaga
ss.no pu.co de Sev.a

Jph Josef de Justiniano
ss. p.co de Sev.a

Jph Jon.o Amusco ...

S. Delgado ...
ss.no

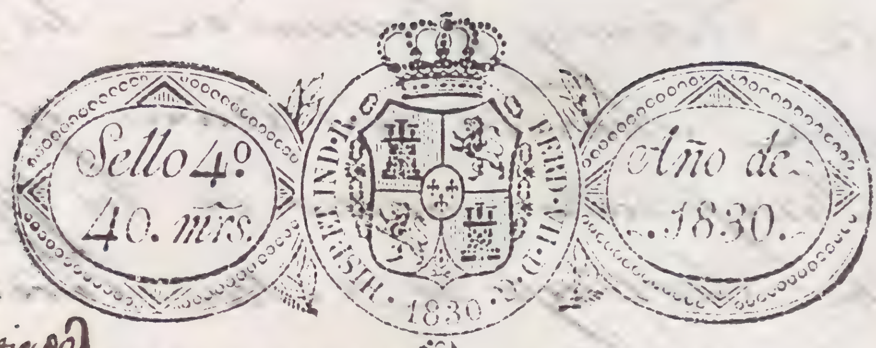

Parroquia de Santiago
Casamiento.
Libro — 15
Folio — 11

En Lunes dia diez de Septiembre de mil setecientos noventa y ocho años: Yo, Dn. Juan Evangelista Vazquez Mateos de los buenos Ospitales y Grasales, Cura en esta Yglesia Parroquial de Sr. Santiago el Real de esta Ciudad de Xerez de la Frontera; Certifico y doy fee, que en mi presencia y la de los Testigos infraescritos contrajeron verdadero Matrimonio por palabras de presente, que lo hicieron firme y legítimo; y así mismo recivieron las bendiciones Nupciales segun costumbre de Nra. Sta. Madre Yglesia, Dn. Carlos Torralbo, natural de la Ciudad de Cadiz, hijo de Dn. Franco. Torralbo, y de Da. Paula de Alcantara; Con Da. Maria Pastorisa, natural de esta Ciudad, hija de Gregorio José Pastorisa, y de Franca. Morena: ambos dhos. contrayentes vecinos de esta Ciudad, digo, esta Collacion Calle de Cruzalas; haviendo precedido las tres canonicas Moniciones, que el Sto. Concilio de Trento dispone y manda; y en virtud de Mandamiento del Sr. Juez de la Sta. Yglesia de Sevilla, y no resultado Impedimento alguno, haviendose confesado, sabiendo la Doctrina Cristiana, estando empadronados y Cumplido con la Yglesia, y obtenidas las licencias Paternas: fueron Testigos Manuel Ponce, Juan de Dios Alcabuer, Gregorio Pastorisa, y lo firmé fho. ut supra = Dn. Juan Evangelista Vazquez Mateos de los buenos Ospitales y Grasales =

Concuerda con su original aque me refiero, y a peticion de parte doy la presente que firmo como Cura Beneficiado propio de esta dha. Yglesia Parroquial: Xerez de la Frontera y Octubre veinte y seis de mil ochocientos treinta años = Entre Renglones = Sta. = Vale.

Br. Dn. José Ma. Ortiz y Mendieta

Damos fe: que el Br. Dn. José Maria Ortiz y Mendieta por quien parece

e dado y firmado la partida
que antecede el Cura y
Beneficiado propio de la Yglesia
de Santiago de esta Ciudad segun
se titula, y como tal actualmente [illegible]
rubrica y escrive otros testigos. de Xerez
de la Frontera veinte y seis
de Octubre de mil ochocientos treinta=

Salvador Perez

[illegible] Perez
Díaz

José Madrazo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Certifico Yo Dn. Fernando Ximenez de Alba, Cura propio del Sagrario en la Sta. Iglª. Cathedl. de esta Ciudad de Cadiz, que en uno de los libros, que se hallan en este archivo de Curas donde se toma razon de las personas, que en ella se han baptizado, està un Capitulo firmado del thenor siguiente.

En Cadiz, Seis de Noviembre de mil Setecientos Setenta y cinco años, Yo el Dor. Dn. Joref Marin, y Guzman, Presbitero, Canonigo Magistl. de esta Sta. Yglesia Cathedl. con licencia remota de su Illma. baptize à Carlos Hospicio, Vicente, Joref, q. nacio à quatro del presente mes, hijo de Dn. Francisco Torralvo, y de Da. Paula de Alcantara su legitima muger, Casados en esta Ciudad año de Setenta y tres: fue su madrina Da. Teresa Antonia Caroni, advertile sus oblig.ons: siendo testigos Dn. Antonio Guirado, y Dn. Joref Virdi, Vecinos de esta Ciudad, y lo firme ut supra. = Dor. Dn. Joref Marin, y Guzman. = Al margen dize = Consto por Certificacion dada en Santlucar de Barrameda por Dn. Lorenzo Pedro Marin de Olias, Cura en su Yglesia Parroquial, haverse Casado en ella en diez y seis de Enero de mil Setecientos Setenta y quatro Dn. Francisco Torralvo, con Da. Paula Maria de Alcantara, padres del Contenido en este Capitulo.

El qual Capitulo concuerda con su original, que queda en dho. libro à fojas treinta y cinco buelta à q. me refiero. Cadiz, Veinte y quatro de Abril de mil Setecientos noventa y tres años.

Dn. Fernando Ximenez de Alba

Los Escrivanos que aqui firmamos damos fee que Dn. Fernando Ximenez de Alba de quien esta firmada la antecedente certificacn. es Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglª. Ca.

thedral de esta Ciudad segun en el princi-
pio se titula y como tal ministra los
Santos Sacram.tos à sus feligreses y à sus
semejantes siempre se le ha dado y da
entera fee y credito en todos juicios. Y p.a
q.e conste damos la presente en Cadiz fho ut
retro=

Cipriano Fer.z Gonzalez

Miguel de Bueno

Juan Rubio

Parroquia de Santiago
Btmo
Libro ,,30.
Folio ,,223.

En Domingo dia veinte del mes de Dbre. de mil setecientos setenta y seis años: Yo, El Don. Dn. Sebastian Mateos de los buenos Tiñuelos y Grajales Cura Beneficiado en esta Yglesia Parroquial de Sr. Santiago el Real y de Refugio en esta ciudad de Xerez de la Frontera, bapticé en ella á Maria, Ana, Salvadora, Feliciana; que havia nacido á ocho de dho. mes y año, hija de Gregorio Pastorino, y de Franca. Moreno, su legitima muger Casados en esta Collacion: fueron sus Padrinos Salvador de el Real, y Juana Rangel, aquienes adverti el Parentesco Espiritual y encargué la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, y lo firmé ftra. ut supra = Don. Dr. Sebastian Mateos de los buenos Tiñuelos y Grajales = ——————

Concuerda con su original aque me refiero, y apeticion departe doy la presente que firmo como Cura Beneficiado propio en esta dha Yglesia Parroquial. Xerez de la Frontera y Enero quatro de mil ochocientos treinta y uno años.

Br. Dn. José Mª Ortiz y Mendioza

Damos fe: q.e el B.r D.n José Maria Ortiz por quien parece dada y firmada la precedente partida es Cura propio de la Parroquial Yglesia de Santiago de esta Ciudad y se halla en actual uso

y ejercicio de su ministerio. Jerez de la Frontera cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y uno.=

Juan Antonio Dorado.

José Madrazo

Pedro Chamorro

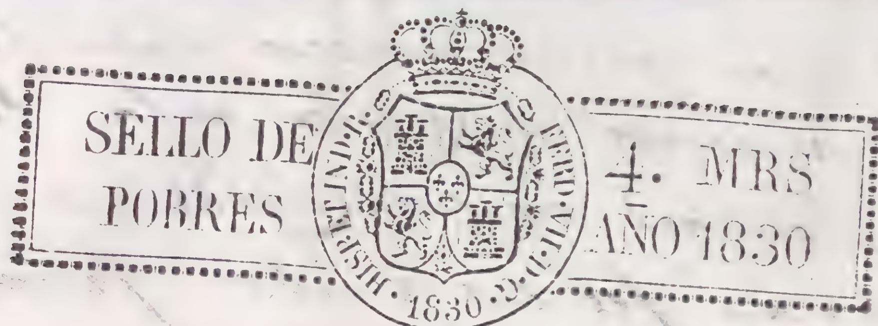

Yo el infrascripto Colector de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Roman de Sevilla. Certifico que en el libro corriente de Entierros de dha Parroquia al Folio 135. se halla la siguiente

Partida — En cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y siete el Beneficio de esta Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Roman, dio sepultura Eclesiastica con señal al Cadaver de Dn. Carlos Gonzalez, Marido que fue de Da. Maria Pastoriza, recibió los Santos Sacramentos

Concuerda con su original esta Partida á la Letra á q.e me refiero, y p.a q.e asi conste firmo esta en Sevilla á veinte y dos de Octubre del año mil ochocientos y treinta.

D. Dn. Jose de Lucena
Col.r

Damos fee: Que el Dr. D.n Pedro de

Sinedo por quien aparece dada la Certifica
cion que antecede el Colector de la Parroquial
de San Roman de esta Ciudad, y a cuyos signa
tes se les da fee en ambos Juicios; y p.ª
que conste ponemos la presente sellado con
el de este Ylltre. Colegio de Sevilla en ella a veinte
y quatro de Noviembre de mil ochocientos
y treinta =

Juan Jph. Otescarza
Ss.no Pu.co de Sev.ª

D. José ... Ss.no Pu.co de Sev.

D. ...

Yo Dn. José Ramos Pbro. Cura mas antiguo, y Secretario del Hospital del Espiritu Santo situado en C.e Colcheros de esta Ciudad =
Certifico q.e en el Libro Indice de Difuntos q.e principio en primero de Enero de mil ochocientos diez y siete, y es corriente en esta fecha está una partida q.e dice asi =

Partida — Mariana Pastorisa natural de Xerez de la Frontera, viuda de Carlos Torralvas: murió en veinte y tres de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve: recibió los SS.tos Sacramentos, y su Cadaver fue conducido á el enterram.to extra muros de esta Ciudad. No dió lugar á testar, pero declaró ante mi tenia un vinculo pequeño, q.e correspondia á su hijo el mayor.

Concuerda su original á q. me remito. Sevilla veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta.

José Ramos
Cura Sec.o

Damos fé: Que D.n José Ramos por quien aparece dada la Certificacion q. antecede es Cura Secretario del Hospital del Espiritu Santo en C.e Colcheros de esta ciudad y á sus semejantes se ha dado fé en ambos

juicio; y p.ª q.e conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio de Pobres en Sevilla a veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos y treinta =

Jn.y Jon. Amezarteaga

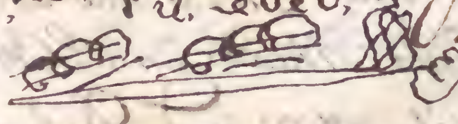

Jm. Jose de Molini

no.o ec. ... de dicho Sev.a

Velazquez
ss.no p.co

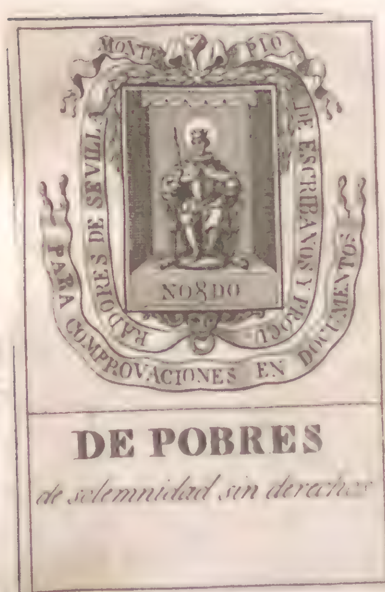

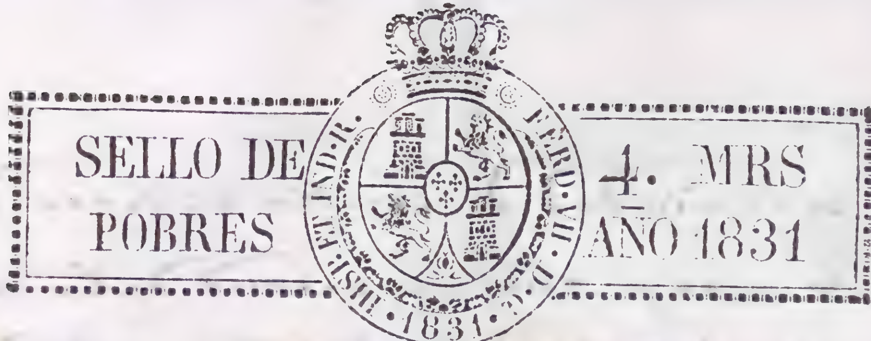

S.r Director del Colegio Real de San Telmo.

D.n Domingo Lacruz, con el devido Respeto hace á V. S. presente: que siendo encargado en el Guerfano Federico Forralba y teniendo Corrientes todos los Documentos q. son necesarios para ser Recibido en el Colegio;

Supp.ca á V. S. se digne mandar el Dia q. se han de presentar y Revisar dichos Documentos ante el S.r Contador y Secretario, con la informacion de Limpieza de Sangre y demas Requisitos q. sean necesarios, favor q. espera merecer dela justificacion de V. S. Dios guarde á V. S. muchos años Sevilla y Enero 10 de 1831.

Domingo Lacruz

Real Colegio de S.n Telmo de Sevilla 12 de Enero de 1831.

Por presentados los documentos q.e cita y admitase por el Contador la informacion de testigos q.e ofrece, y evacuada traygase para las providencias q.e correspondan.

Valle

1er. Testo.
Luis Antonio Lopes.

En la Ciudad de Sevilla en trece dias del citado mes y año, en virtud de la comision que me esta conferida recibi juram.to de Dn Luis Antonio Lopes vecino de esta Ciudad que hizo segun derecho prometiendo decir verdad en quanto fuere preguntado y siendolo al tenor que se requiere para ser admitidos los huerfanos en este Seminario, responde.

1º Que conoce á Federico Zurralba natural de Sevilla p.a cuya informac.n es presentado, el cual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Carlos Zurralba nat.l de Cadiz y de D. Maria Pastorina de Xerez de la Frontera, y ambos ya difuntos.

2º Que por dicho conocimiento y el que tubo con sus padres, sabe que asi estos como sus antepasados, por ambas lineas han sido Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos, ni de los recien convertidos a nra Santa Fé, sin que hayan sido castigados ni penitenciados por tribunal alguno con pena que les imponga infamia; y que tampoco exercieron oficios de los tenidos por mecanicos en la sociedad, y res.

3º Que el huerfano Federico Zurralba es pobre absolutamente de solemnidad, sin mas auxilio que la Caridad de un bienhechor en lo tiene recogido en su Casa; y ultimamente que quanto deja dicho es la verdad en cargo del

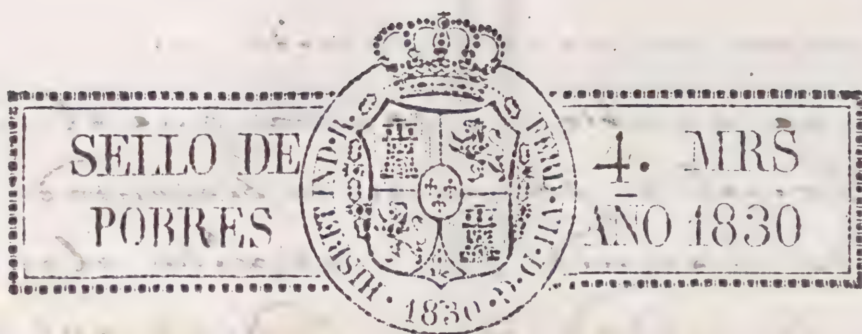

juramento que tiene hecho, que es de edad de Cincuenta años y lo firmó, de que doy fé. Luis Anto. Perez

Juan Bautista Niño

2.º Testo.
Diego Diaz de La Vega

Y luego incontinente de la misma presentacion recibi juramento de Diego Diaz de la Vega vecino de Sevilla en esta Parroquia de Sn. Isidoro, de quien yo el secretario recibi juramento qe. hizo segun dro., prometiendo decir verdad en lo qe. fuese preguntado y siendolo al tenor de las circunstancias referidas responde

1.º Que conoce a Federico Foralba natural de esta Ciudad pr. quien es presentado, y que igualmente conocio a sus Padres que lo fueron Dn. Carlos Foralba natl. de Cadiz y Da. Maria Pastorina de Xerez de la Frontera ambos ya difuntos.

2.º Que por el citado conocimiento sabe que todos ellos y sus antepasados por ambas lineas fueron limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos &c., sin que hubiesen sido castigados ni penitenciados por tribunal

1er. Testo.
Luis Antonio Lopero.

En la Ciudad de Sevilla en trece dias del citado mes y año, en virtud dela comision q.e me esta conferida; Recibi juram.to de D.n Luis Antonio Lopero vecino de esta Ciudad q.e hizo segun derecho prometiendo decir verdad en cuanto fuere preguntado y siendolo al tenor q.e se requiere para ser admitidos los huerfanos en este Seminario, responde.

1º Que conoce á Federico Zubalba natural de Sevilla p.a cuya informac.n es presentado, el cual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Carlos Zubalba nat.l de Cadiz y de D.a Maria Partopiza, de Jerez de la Frontera, y ambos ya difuntos.

2º Que por dicho conocimiento y el que tubo con sus Padres, sabe que asi estos como sus antepasados por ambas lineas han sido Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos, ni de los recien convertidos á n.ra Santa Fé; sin que hayan sido castigados ni penitenciados por tribunal alguno con pena que les inroque infamia; y que tampoco ejercieron oficios de los reputados por mecanicos en la Sociedad, y resp.

3º Que el huerfano D.n Federico Zubalba es pobre absolutamente de solemnidad, sin mas auxilio que la Caridad de un bienhechor en lo tiene recogido en su Casa: y ultimamente que cuanto deja dicho es la berdad en cargo del

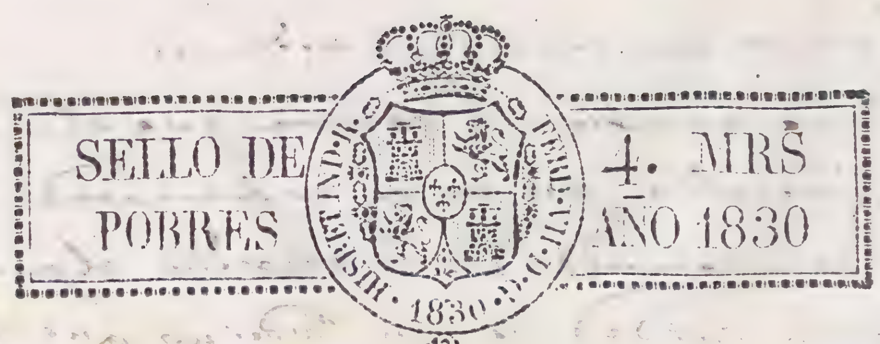

juramento que tiene hecho, que es de edad de Cincuenta años y lo firmó, de que doy fé. Luis Anto Perez

Juan Bautista Niño

2.º Testo.
Diego Diaz de la Vega

Y luego incontinente de la misma presentacion recibi juramento de Diego Diaz de la Vega Vecino de Sevilla en la Parroquia de Sn Andres, de quien yo el Escretario recibi Juramento q.e hizo segun dro, prometiendo decir berdad en lo q.e fuere preguntado y siendo lo al tenor de las circunstancias referidas responde.

1.º Que conoce á Federico Torralba natural de esta Ciudad p.r quien es presentado, y que igualmente conocio á sus Padres que lo fueron D.n Carlos Torralba nat.l de Cadiz y D.a Maria Pastorina de Xerez de la Frontera ambos ya difuntos.

2.º Que por el citado conocimiento sabe que todos ellos y sus antepasados por ambas lineas fueron limpios de sangre y de toda mala Raza de Judios, moriscos, mulatos &.a, sin que hubiesen sido castigados ni penitenciados por tribunal

alguno compenar infatoida.

3º. Que tambien le consta que el huerfano Joralba por quien es presentado es pobre de solemnidad sin auxilio alguno mas que la caridad de su Padrino que lo ha tenido recogido desde el fallecim.to de sus Padres; y ultimam.te que cuanto lleva dicho es la verdad en cargo del juram.to hecho, que es de edad de treinta y un años y lo firmó, de que doy fé.

Diego Diaz de la Vega — Juan Bautista Niño

3.er Testº. d.n Domingo de la Cruz — Seguidamente de la misma presentacion recibi juramento de d.n Domingo de la Cruz vecino de esta Ciudad y Musico de la S.ta Iglesia Catedral de la misma, que presto segun derecho prometiendo decir verdad en cuanto fuere preguntado; y siendolo al tenor de las circunstancias que quedan referidas responde.

1º. Que conoce de trato y comunicacion á Federico Joralba natural de esta Ciudad y á quien tiene recogido por caridad en su Casa, y que igualm.te conocio y trató á sus Padres q.e lo fueron D.n Carlos Joralba y d.a Maria Sartorira, aquel nat.l de Cadiz y esta de Jerez de la frontera y ambos ya difuntos.

2º. Que por dho. conocimiento y trato sabe

y le consta que asi el hijo, como sus Padres y antepasados por ambas lineas es y fueron Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Indios, moriscos, mulatos y otros semejantes, sin que hayan sido castigados ni penitenciados por tribunal alguno con pena que les irrogue infamia, no habiendo ejercido tampoco oficios viles, ni de los tenidos por mecanicos en la Sociedad.

3º... Que por el citado fallecimiento de los Padres ha quedado el huerfano de que se trata en la mayor horfandad y desamparo y atenido á la Caridad de sus semejantes: y que todo cuanto deja dicho es la berdad, ateniendose á mayor abundamiento á las partidas Sacramentales presentadas por esta parte, que es de edad de Cuarenta y un años y lo firmó, de que doy fée.

Domingo Lacruz

Juan Bautista Niño

Auto } En la Ciudad de Sevilla en quince dias del citado mes y año, habiendo visto el Sor. Director de este Real Colegio la informacion que antecede con los demas documentos presentados por esta parte, dijo S.S. que la aprobaba y aprobó en cuan

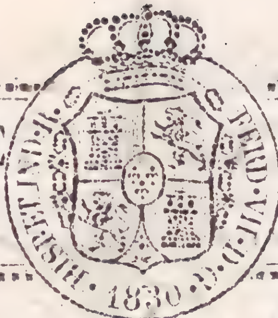

to ha lugar en derecho, y que precedido el Re-
conocimiento de los facultativos sea admitido á
la plaza de Colegial de numero para que
está agraciado: y lo firmó S. Sría. de que
Certifico.

Juan Bautista
Niño

LIBRO 53

DE INFORMES
de Colegiales
DESDE
12 de Octubre
de 1824
hasta 17 de Enero
DE
1831.

colorchecker CLASSIC

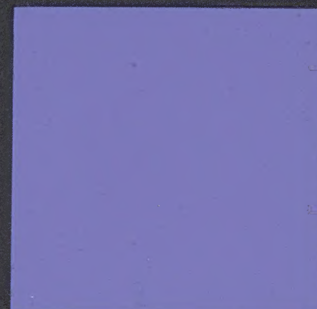

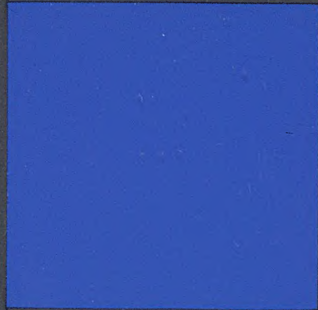
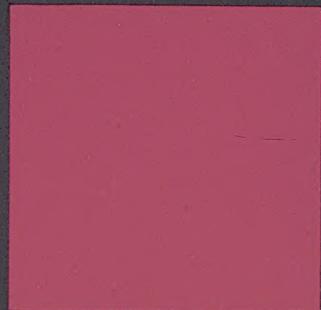
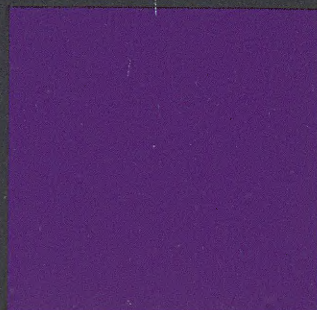

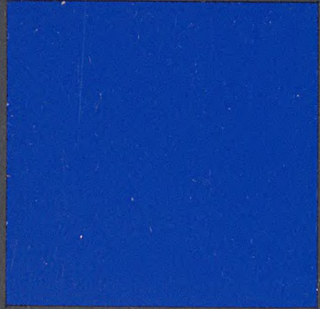

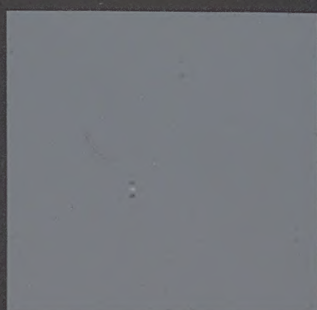

calibrite

mm